



## LA REPRESSIÓ FRANQUISTA A LES TERRES DE L'EBRE (1938-1948)

Francesc Xavier Tolosana Arriaga

**ADVERTIMENT.** L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

**ADVERTENCIA.** El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

**WARNING.** Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



UNIVERSITAT  
ROVIRA i VIRGILI

# LA REPRESSIÓ FRANQUISTA A LES TERRES DE L'EBRE (1938-1948)

---

Francesc Xavier Tolosana Arriaga



TESI DOCTORAL / TESIS DOCTORAL / DOCTORAL THESIS  
2021

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGLI  
LA REPRESSIÓ FRANQUISTA A LES TERRES DE L'EBRE (1938-1948)  
Francesc Xavier Tolosana Arriaga

Francesc Xavier Tolosana Arriaga

# **La repressió franquista a les Terres de l'Ebre (1938-1948)**

TESI DOCTORAL

Dirigida pel Dr. Josep Sánchez Cervelló



UNIVERSITAT  
ROVIRA i VIRGILI

Tarragona 2021



UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI

FAIG CONSTAR que aquest treball, titulat "La repressió franquista a les Terres de l'Ebre (1938-1948)", que presenta Francesc Xavier Tolosana Arriaga per a l'obtenció del títol de Doctor, ha estat realitzat sota la meva direcció al Departament d'Història i Història de l'Art d'aquesta universitat.

HAGO CONSTAR que el presente trabajo, titulado "La repressió franquista a les Terres de l'Ebre (1938-1948)", que presenta Francesc Xavier Tolosana Arriaga para la obtención del título de Doctor, ha sido realizado bajo mi dirección en el Departamento de Historia e Historia del Arte de esta universidad.

I STATE that the present study, entitled "Francoist repression in Terres de l'Ebre (1938-1948)", presented by Francesc Xavier Tolosana Arriaga for the award of the degree of Doctor, has been carried out under my supervision at the Department of History and History of Art of this university.

Tarragona, 7 de gener de 2021

El/s director/s de la tesi doctoral  
El/los director/es de la tesis doctoral  
Doctoral Thesis Supervisor/s

Josep Sánchez Cervelló

## AGRAÏMENTS I DEDICATÒRIA

Aquesta tesi està feta a partir de dades arxivístiques, però sense l'educació que he rebut al llarg de la meua vida, segurament no hagués estat possible fer-la.

L'entorn en què vaig créixer en l'àmbit familiar i social em va portar a fer-me preguntes sobre com havia afectat la guerra de l'any 1936 als meus pares i quines conseqüències havia provocat en les seves vides.

El silenci es va imposar a casa per part de la mare. El meu pare F. Tolosana Andreu el poc que em va dir va ser que havia anat al front voluntari, va ser ferit en diferents ocasions i va estar a la presa i caiguda de Terol, lloc en què el van fer presoner. Va estar en diferents camps de concentració i jutjat amb una sentència de sobreseïment, tot i que encara va estar en batallons de treballadors fins que va poder començar a normalitzar la seva vida i va conèixer a Tarragona a la meua mare Amelia Arriaga Linaje que havia fugit de l'ocupació franquista de Bilbo. Em van concebre i ja havien mort quan jo tenia vint-i-tres anys.

Sempre he estat interessat a escriure sobre ells, sobretot el que van viure en la seva joventut, ara amb aquesta tesi sobrepasso les meves intencions inicials i exposo la repressió que va caure sobre la població de les Terres de l'Ebre. El seu silenci ara el transmeto en un crit de denúncia i per trencar els silencis de milers de republicans que van viure l'efímera República i van conviure amb una dictadura que ha perdurat en el temps.

En l'àmbit arxivístic he d'agrair als diferents oficials de l'exèrcit que han estat a càrrec de l'Arxiu del Tribunal Militar Territorial Tercer de Barcelona durant aquests darrers anys, la seva col·laboració en les peticions dels expedients dels encausats en consells de guerra que he estudiat i ara són l'eix d'aquesta tesi ha estat fonamental.

Al Ricard, la Isabel i els tècnics de l'Arxiu Històric de Tarragona que m'han facilitat la recerca en tot el que han pogut.

Als tècnics de l'Arxiu Històric de Lleida que m'han facilitat la feina en un parèntesi de la COVID-19 quan ja estava finalitzant la recerca dels afusellats a Lleida de les comarques de la Ribera d'Ebre i la Terra Alta.

El meu agraïment al Dr. Roig Rosich que va valorar el meu treball de recerca des del C.H.C.C.

A Josep Recasens que m'ha obert les portes al seu treball d'investigació i hem compartit experiències durant aquests anys de recerca.

A Joe Hayes, un escocès director de British School i amic, que m'ha ajudat amb l'anglès.

L'URV que m'ha format com historiador i m'ha proporcionat les eines metodològiques necessàries.

De manera especial a Josep Sánchez Cervelló que em va orientar a l'inici i durant la meva recerca i ha estat el director d'aquesta tesi, anant més enllà de les seves obligacions acadèmiques i m'ha obert les portes de casa seva. A tots estic molt agraït.

D'una forma més íntima dedico aquesta tesi a:

Al pare, "Paco", que va saber sobreviure a la Guerra Civil i a la Dictadura.

A la mare, Amelia, que fugint de la caiguda de Bilbao va arribar a Tarragona.

A la meua parella, Marisol, que sempre té un moment per col·laborar en la recerca i la seva paciència ha estat inesgotable.

Al meu fill, l'Eugeni, perquè conegui que Catalunya no fa la història d'Espanya, però Espanya escriu la de Catalunya amb sang i foc.

A la Magdalena, "Valera", l'àvia que no vaig tenir.

I a tots aquells que potser no volen que torni la Segona República Espanyola, però somiem amb una república catalana, laica i progressista socialment.

Tarragona, 7 de gener de 2021

## ABREVIATURES

ADN	Àcid desoxiribonucleic - conté les instruccions genètiques per al desenvolupament, el funcionament, el creixement i la reproducció de tots els organismes coneguts
AGA	Archivo General de la Administración
AGDT	Arxiu General de la Diputació de Tarragona
AHAT	Arxiu Històric del Arquebisbat de Tarragona
AHLL	Arxiu Històric Lleida
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHT	Arxiu Històric de Tarragona
Art.	Article
ATMTP	Arxiu Tribunal Militar Territorial Primer
ATMTT	Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero
C. G.	Causa General
C.J.M.	Codi de Justícia Militar
CEDA	Confederación Española de Derechas Autonomas
CHCC	Centre d'Història Contemporània de Catalunya
CNS	Confederació Nacional Sindical
CNT	Confederació Nacional del Treball
EPR	Exercit Popular Republicà
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
ESO	Educació Secundària Obligatoria
FAI	Federació Anarquista Iberica
	Falange Española Tradicionalista - Junta Ofensiva Nacional Sindicalista
FET-JONS	
G.A.N.	Glorioso Alzamiento Nacional
GMN	Glorioso Movimiento Nacional
IDESCAT	Institut d'Estadística de Catalunya
IR	Izquierda Republicana
MN	Movimiento Nacional
P.	Presó
PDeCAT	Partit Demòcrata Europeu Català
PRE	Partido Republicano Español
PRS	Partido Radical Socialista
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
PSUC	Partit Socialista Unificat de Catalunya
R. P.	Responsabilitats Polítiques
Rvdo.	Reverendo
S.I.M	Servei Intel·ligència Militar
UGT	Unió General de Treballadors
UR	Unió de Rabassaires
URV	Universitat Rovira Virgili





## INDEX FIGURES I TAULES

Figura 0	Fossa de 9 làpides republicanes amb placa institucional (coberta).	
Figura 1	Joan Manresa Vallespinós afusellat el 14 de juliol de 1939	86
Figura 2	Làpida J. Manresa a la fossa del cementiri de Tarragona	86
Figura 3	Isidre García Ballester afusellat el 15 de juliol de 1939	88
Figura 4	Cadàver de Melcior Barceló Perdiguier assassinat	241
Figura 5	Cadàver de Melcior Barceló Perdiguier assassinat	241
Figura 6	Qüestionari Causa General de Xerta, pp. 1, 2, 3 i 4	691
Taula 1	Víctimes mortals a les Terres de l'Ebre, per modalitat i lloc	94
Taula 2	Víctimes d'atacs aeris per comarca a les Terres de l'Ebre	96
Taula 3	Víctimes mortals al Baix Ebre per modalitat i lloc	97
Taula 4	Deportats als camps nazis de l'Ametlla de Mar	122
Taula 5	Deportats als camps nazis de Benifallet	214
Taula 6	Deportats als camps nazis de Paüls dels Ports	153
Taula 7	Deportats als camps nazis de Roquetes	165
Taula 8	Deportats als camps nazis de Tivenys	174
Taula 9	Deportats als camps nazis de Tortosa	239
Taula 10	Deportats als camps nazis de Xerta	249
Taula 11	Víctimes mortals al Montsià per modalitat i lloc	250
Taula 12	Deportats als camps nazis d'Alcanar	268
Taula 13	Deportats als camps nazis d'Amposta	293
Taula 14	Deportats als camps nazis de Freginals	300
Taula 15	Deportats als camps nazis de Godall	306
Taula 16	Deportats als camps nazis de Mas de Barberans	311
Taula 17	Deportats als camps nazis de Sant Carles de la Ràpita	321
Taula 18	Deportats als camps nazis de Sta. Bàrbara	330
Taula 19	Deportats als camps nazis de la Sénia	339
Taula 20	Deportats als camps nazis d'Ulldecona	377
Taula 21	Víctimes mortals a la Ribera d'Ebre per modalitat i lloc	378
Taula 22	Deportats als camps nazis d'Ascó	393
Taula 23	Deportats als camps nazis de Benissanet	398
Taula 24	Deportats als camps nazis de Flix	413
Taula 25	Deportats als camps nazis de García	418
Taula 26	Deportats als camps nazis de Ginestar	426
Taula 27	Deportats als camps nazis de Móra la Nueva	458
Taula 28	Deportats als camps nazis de Palma d'Ebre	482
Taula 29	Deportats als camps nazis de Rasquera	486
Taula 30	Deportats als camps nazis de Riba-roja d'Ebre	489
Taula 31	Deportats als camps nazis de Serra d'Almos	492
Taula 32	Deportats als camps nazis de Tivissa	512
Taula 33	Víctimes mortals a la Terra Alta per modalitat i lloc	517
Taula 34	Deportats als camps nazis d'Arnes	522
Taula 35	Deportats als camps nazis de Batea	542
Taula 36	Deportats als camps nazis de Caseres	557
Taula 37	Deportats als camps nazis de Corbera d'Ebre	562

Taula 38	Deportats als camps nazis de la Fatarella	567
Taula 39	Deportats als camps nazis de Gandesa	610
Taula 40	Deportats als camps nazis d'Horta de Sant Joan	612
Taula 41	Deportats als camps nazis de Pinell de Brai	637
Taula 42	Deportats als camps nazis de Pobla de Massaluca	639
Taula 43	Deportats als camps nazis de Prat de Comte	647
Taula 44	Deportats als camps nazis de Vilalba dels Arcs	675
Taula 45	Estadística Terres de l'Ebre, edat mort afusellats	696
Taula 46	Estadística Terres de l'Ebre, edat morts per malaltia	697
Taula 47	Estadística Terres de l'Ebre, estat civil dels afusellats	697
Taula 48	Estadística Terres de l'Ebre, fills dels afusellats	698
Taula 49	Estadística Terres de l'Ebre, estat civil morts de malaltia	698
Taula 50	Estadística Terres de l'Ebre, fills dels morts per malaltia	699
Taula 51	Estadística Terres de l'Ebre, professió dels afusellats	699
Taula 52	Estadística Terres de l'Ebre, professió morts de malaltia	700
Taula 53	Estadística Terres de l'Ebre, nivell d'estudis dels afusellats	700
Taula 54	Estadística Terres de l'Ebre, nivell d'estudis morts de malaltia	701
Taula 55	Estadística Terres de l'Ebre, militància política i sindical	701
Taula 56	Estadística Terres de l'Ebre, acusació afusellats	702
Taula 57	Estadística Terres de l'Ebre, acusació morts de malaltia	703
Taula 58	Estadística Terres de l'Ebre, tipus víctimes mortals	703
Taula 59	Estadística Terres de l'Ebre, certificat causa de la mort.	704
Taula 60	Estadística Terres de l'Ebre, diagnòstic morts de malaltia	704
Taula 61	Estadística Baix Ebre, edat mort afusellats	705
Taula 62	Estadística Baix Ebre, edat mort per malaltia	705
Taula 63	Estadística Baix Ebre, estat civil dels afusellats	706
Taula 64	Estadística Baix Ebre, fills dels afusellats	706
Taula 65	Estadística Baix Ebre estat civil morts de malaltia	706
Taula 66	Estadística Baix Ebre, fills dels morts per malaltia	707
Taula 67	Estadística Baix Ebre, professió afusellats	707
Taula 68	Estadística Baix Ebre, professió morts de malaltia	707
Taula 69	Estadística Baix Ebre, nivell d'estudis dels afusellats	708
Taula 70	Estadística Baix Ebre, nivell d'estudis morts de malaltia	708
Taula 71	Estadística Baix Ebre, militància política i sindical	708
Taula 72	Estadística Baix Ebre, acusació afusellats	709
Taula 73	Estadística Baix Ebre, acusació morts per malaltia	709
Taula 74	Estadística Baix Ebre, tipus de víctimes mortals	709
Taula 75	Estadística Baix Ebre, causa de la mort dels afusellats	710
Taula 76	Estadística Baix Ebre, diagnòstic morts de malaltia	710
Taula 77	Estadística Montsià, edat mort afusellats	711
Taula 78	Estadística Montsià, edat víctimes mortals per malaltia	711
Taula 79	Estadística Montsià, estat civil dels afusellats	712
Taula 80	Estadística Montsià, fills dels afusellats	712
Taula 81	Estadística Montsià, estat civil morts de malaltia	712
Taula 82	Estadística Montsià, de fills dels morts per malaltia	713
Taula 83	Estadística Montsià, professió dels afusellats	713
Taula 84	Estadística Montsià, professió morts de malaltia	713

Taula 85	Estadística Montsià, nivell d'estudis dels afusellats	714
Taula 86	Estadística Montsià, nivell d'estudis morts de malaltia	714
Taula 87	Estadística Montsià, militància política i sindical	714
Taula 88	Estadística Montsià, acusació afusellats	715
Taula 89	Estadística Montsià, acusació morts per malaltia	715
Taula 90	Estadística Montsià, causa de la mort afusellats	715
Taula 91	Estadística Montsià, tipus de víctimes mortals	716
Taula 92	Estadística Montsià, diagnòstic morts de malaltia	716
Taula 93	Estadística Ribera d'Ebre, edat mort afusellats	717
Taula 94	Estadística Ribera d'Ebre, edat víctimes mortals per malaltia	717
Taula 95	Estadística Ribera d'Ebre, estat civil dels afusellats	718
Taula 96	Estadística Ribera d'Ebre, fills dels afusellats	718
Taula 97	Estadística Ribera d'Ebre, estat civil morts de malaltia	718
Taula 98	Estadística Ribera d'Ebre, fills dels morts per malaltia	719
Taula 99	Estadística Ribera d'Ebre, professió dels afusellats	719
Taula 100	Estadística Ribera d'Ebre, professió morts de malaltia	719
Taula 101	Estadística Ribera d'Ebre, nivell d'estudis dels afusellats	720
Taula 102	Estadística Ribera d'Ebre, nivell d'estudis morts de malaltia	720
Taula 103	Estadística Ribera d'Ebre, militància política i sindical	720
Taula 104	Estadística Ribera d'Ebre, acusació afusellats	721
Taula 105	Estadística Ribera d'Ebre, acusació morts per malaltia	721
Taula 106	Estadística Ribera d'Ebre, tipus de víctimes mortals	721
Taula 107	Estadística Ribera d'Ebre, causa de la mort afusellats	722
Taula 108	Estadística Ribera d'Ebre, diagnòstic morts de malaltia	722
Taula 109	Estadística Terra Alta, edat mort afusellats	723
Taula 110	Estadística Terra Alta, edat víctimes mortals per malaltia	723
Taula 111	Estadística Terra Alta, estat civil dels afusellats	724
Taula 112	Estadística Terra Alta, fills dels afusellats	724
Taula 113	Estadística Terra Alta, estat civil morts de malaltia	724
Taula 114	Estadística Terra Alta, fills dels morts per malaltia	725
Taula 115	Estadística Terra Alta, professió dels afusellats	725
Taula 116	Estadística Terra Alta, professió morts de malaltia	725
Taula 117	Estadística Terra Alta, nivell d'estudis dels afusellats	726
Taula 118	Estadística Terra Alta, nivell d'estudis morts de malaltia	726
Taula 119	Estadística Terra Alta, militància política i sindical	726
Taula 120	Estadística Terra Alta, acusació afusellats	727
Taula 121	Estadística Terra Alta, acusació morts per malaltia	727
Taula 122	Estadística Terra Alta, tipus de víctimes mortals	727
Taula 123	Estadística Terra Alta, causa de la mort afusellats	728
Taula 124	Estadística Terra Alta, diagnòstic morts de malaltia	728



## ACTUACIONS DURANT LA TESI

### Publicacions

Comunicació “La Batalla de l'Ebre, i després? Justícia, Veritat, Reparació i no Repetició”, Congrés Internacional Batalla de l'Ebre 1938-2018. Organitzat per l'Associació Amics i Amigues de l'Ebre i U.R.V. Departament d'Història, Història de l'Art i Geografia a Tortosa els dies 28, 29 i 30 de setembre – 5, 6 i 7 d'octubre de 2018.

TOLOSANA ARRIAGA, Francesc Xavier, *De la Segona República a la repressió franquista al Morell (1931-1945)*, El Morell, Ajuntament del Morell, 2017.

TOLOSANA ARRIAGA, Francesc Xavier, “La repressió franquista a Tarragona”, pp. 269-276, BELZUNEGUI ERASO, Àngel; SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep i REIG TAPIA, Alberto, *Església i franquisme. De la col·laboració amb el franquisme al seu combat*, Tarragona, Publicacions URV, 2017.

TOLOSANA, F. Xavier, Els indrets de la repressió franquista a Tarragona, *La corbella*,1 (2013), pp. 69-97.

### Conferències

Conferència “Els indrets i simbologia franquista a Tarragona”, el dia 13 de febrer de 2020, organitza la Biblioteca Pública de Tarragona.

Conferència “La repressió franquista a Marçà (1939-1945)”, el dia 2 de novembre de 2019, organitza Ajuntament de Marçà.

### Visites guiades

Ruta de la repressió franquista a Tarragona (1939-1978), el 25 de gener i 29 de febrer de 2020, organitza Fòrum de Tarragona per la Memòria.

Ruta de la repressió franquista a Tarragona (1939-1978), el 26 de gener, 23 de febrer, 30 de març, 27 d'abril, 25 de maig, 28 de setembre i 26 d'octubre de 2019, organitza Fòrum de Tarragona per la Memòria.

Visita guiada pels indrets de la repressió franquista a Tarragona en clau Cambrilenca, el dia 18 de maig de 2019, organitza El Polvorí, revista *Cambrils.cat* i Fòrum de Tarragona per la Memòria.

Ruta de la repressió franquista a Tarragona (1939-1978), 27 de gener, 24 de febrer, 24 de març, 28 d'abril, 26 de maig, 29 de setembre i 27 d'octubre de 2018, organitza Fòrum de Tarragona per la Memòria.

Visita guiada pels indrets de la repressió franquista a Tarragona (1939-1948), 29 d'abril, 27 de maig, 17 de juny, 30 de setembre, 21 d'octubre i 25 de novembre de 2017, organitza Fòrum de Tarragona per la Memòria.

Visita guiada pels indrets de la repressió franquista a Tarragona (1939-1948), 27 de febrer, 19 de març, 30 d'abril, 28 de maig, 29 d'octubre i 19 de novembre de 2016, organitza Fòrum de Tarragona per la Memòria.

Visita guiada pels indrets de la repressió franquista a Tarragona (1939-1948), 28 de març, 30 de maig, 27 de juny, 31 d'octubre i 28 de novembre de 2015, organitza Fòrum de Tarragona per la Memòria.

## INDEX

Resum	19
Abstract	20
Resumen	21
Introducció	23
Objectius	27
Metodologia	29
Estat de la qüestió	39
1. La Proclamació de la Segona República Espanyola	43
2. La legislació republicana	47
2.1 Etapa del govern provisional	47
2.2 Etapa Constitucional d'Esquerres	52
2.3 Etapa Constitucional de dretes	60
2.4 La darrera legislatura de 1936	63
3. La legislació franquista	65
3.1 Els Bans de Guerra	65
3.2 El Codi de Justícia Militar	67
3.3 La Llei de Responsabilitats Polítiques	68
3.4 La Llei contra la maçoneria i el comunisme	70
3.5 La Causa General	71
4. El procediment judicial. Els consells de guerra	75
5. La repressió a les Terres de l'Ebre.	93
5.1. Baix Ebre	96
5.1.1. Aldea, L'	97
5.1.1.1. Afusellats	97
5.1.1.2. Malaltia	113
5.1.2. Alfara dels Ports	115
5.1.2.1. Afusellats	115
5.1.3. Ametlla de Mar, L'	119
5.1.3.1. Afusellats	119
5.1.4. Benifallet	123
5.1.4.1. Afusellats	123
5.1.5. Camarles	125
5.1.5.1. Afusellat	125
5.1.6. Camp-redó	128
5.1.6.1. Afusellat	128
5.1.6.2. Malaltia	129
5.1.7. Cava, La	130
5.1.7.1. Afusellat	131
5.1.8. Jesús i Maria	132
5.1.8.1. Afusellats	132
5.1.9. Jesús	141
5.1.9.1. Afusellats	141
5.1.10. Paüls dels Ports	151
5.1.10.1. Malaltia	151
5.1.11. Reguers, Els	153



5.1.11.1. Afusellat	153
5.1.12. Roquetes	155
5.1.12.1. Afusellats	155
5.1.12.2. Malaltia	163
5.1.13. Sant Jaume d'Enveja	165
5.1.13.1. Afusellats	165
5.1.14. Tivenys	169
5.1.14.1. Afusellats	169
5.1.14.2. Malaltia	172
5.1.15. Tortosa	174
5.1.15.1. Afusellats	174
5.1.15.2. Malaltia	237
5.1.15.3. Garrot vil	241
5.1.16. Xerta	243
5.1.16.1. Afusellats	244
5.1.16.2. Malaltia	247
5.2. Montsià	250
5.2.1. Alcanar	251
5.2.1.1. Afusellats	251
5.2.1.2. Malaltia	266
5.2.2. Amposta	268
5.2.2.1. Afusellats	269
5.2.2.2. Malaltia	292
5.2.3. Freginals	294
5.2.3.1. Afusellats	294
5.2.3.2. Malaltia	298
5.2.4. Galera, La	301
5.2.4.1. Afusellat	301
5.2.5. Godall	303
5.2.5.1. Afusellats	303
5.2.5.2. Malaltia	305
5.2.6. Mas de Barberans	307
5.2.6.1. Afusellat	307
5.2.6.2. Garrot vil	308
5.2.7. Masdenverge	311
5.2.7.1. Afusellats	311
5.2.8. Sant Carles de la Ràpita	318
5.2.8.1. Afusellats	318
5.2.9. Santa Bàrbara	321
5.2.9.1. Afusellats	322
5.2.10. Sénia, La	330
5.2.10.1. Afusellats	331
5.2.11. Ulldecona	339
5.2.11.1. Afusellat	339
5.2.11.2. Malaltia	372
5.2.11.3. Garrot vil	374
5.3. Ribera d'Ebre	378

5.3.1.	Ascó	379
	5.3.1.1. Afusellats	379
5.3.2.	Benissanet	394
	5.3.2.1. Afusellats	394
5.3.3.	Darmós	399
	5.3.3.1. Afusellat	399
5.3.4.	Flix	400
	5.3.4.1. Afusellat	401
	5.3.4.2. Malaltia	410
5.3.5.	García	414
	5.3.5.1. Afusellats	414
5.3.6.	Ginestar	419
	5.3.6.1. Afusellat	419
5.3.7.	Móra d'Ebre	426
	5.3.7.1. Afusellats	427
	5.3.7.2. Malaltia	433
5.3.8.	Móra la Nova	436
	5.3.8.1. Afusellats	436
5.3.9.	Palma d'Ebre, La	458
	5.3.9.1. Afusellat	458
	5.3.9.2. Malaltia	480
5.3.10.	Rasquera	482
	5.3.10.1. Afusellats	483
5.3.11.	Riba-roja d'Ebre	486
	5.3.11.1. Afusellats	486
5.3.12.	Serra d'Almos	489
	5.3.12.1. Afusellats	490
5.3.13.	Tivissa	492
	5.3.13.1. Afusellats	493
5.3.14.	Vinebre	512
	5.3.14.1. Afusellats	512
5.4.	Terra Alta	516
5.4.1.	Arnes	517
	5.4.1.1. Afusellats	518
5.4.2.	Batea.	522
	5.4.2.1. Afusellats	523
	5.4.2.2. Malaltia	538
5.4.3.	Bot	542
	5.4.3.1. Afusellats	542
5.4.4.	Caseres	554
	5.4.4.1. Afusellats	554
5.4.5.	Corbera d'Ebre	558
	5.4.5.1. Afusellats	558
	5.4.5.2. Malaltia	560
5.4.6.	Fatarella, La	563
	5.4.6.1. Afusellats	563
5.4.7.	Gandesa	568

5.4.7.1. Afusellats	568
5.4.8. Horta de Sant Joan	611
5.4.8.1. Malaltia	611
5.4.9. Pinell de Brai	612
5.4.9.1. Afusellats	613
5.4.9.2. Malaltia	632
5.4.10. Pobla de Massaluca	637
5.4.10.1. Afusellat	638
5.4.11. Prat de Comte	639
5.4.11.1. Afusellats	639
5.4.12. Vilalba dels Arcs	647
5.4.12.1. Afusellats	647
5.4.12.2. Malaltia	673
6. Conclusions.	676
7. Annex documental	681
7.1 Legislació republicana	681
7.1.1. Període preconstitucional d'esquerres 1931	681
7.1.2. Període constitucional d'esquerres 1931	683
7.1.3. Període constitucional de dretes 1933	684
7.1.4. Període constitucional d'esquerres 1936	685
7.2. Legislació franquista	686
7.3. Qüestionari Causa General	691
7.4. Esquemes estadístics.	695
7.4.1. Global Terres de l'Ebre	696
7.4.2. Baix Ebre	705
7.4.3. Montsià	711
7.4.4. Ribera d'Ebre	717
7.4.5. Terra Alta	723
8. Recursos documentals	729
8.1. Bibliografia	729
8.2. Arxius	737
8.3. Entitats de recerca	738
8.4. Bibliografia i Hemeroteques	738

## RESUM

### LA REPRESSIÓ FRANQUISTA A LES TERRES DE L'EBRE (1938-1948)

Analitzar què va significar per les dones i homes de Catalunya i per la població en general l'adveniment de la II República Espanyola (1931-1939), a partir de la legislació que va generar.

Comprovar si la repressió franquista iniciada ja des del 17 de juliol de 1936 ha estat diferent a Espanya de la realitzada a Catalunya.

Determinar com la legislació franquista i en concret el Codi de Justícia Militar van ser aplicats sense proves concloents per condemnar a mort o presó a les persones que havien defensat la Democràcia republicana.

Determinar el nombre de les dones i homes de les Terres de l'Ebre que van ser afusellades o van morir per malaltia durant el seu captiveri a la presó de Pilats (Tarragona) i d'altres centres penitenciaris, a conseqüència de la repressió franquista, així com els que van ser morts fora de les comarques de les Terres l'Ebre.

S'han pres com a base de la recerca dues línies. L'arxivística a partir de la recerca als arxius militars de Barcelona i Madrid, així com dels arxius on estan dipositats els expedients carceraris i la bibliogràfica sobre la repressió franquista.

L'eix central d'investigació girarà al voltant de l'estudi dels consells de guerra i de com es desenvolupaven. El fet d'incidir en els fets acusatoris i el lloc on es van materialitzar, sense oblidar el seu lloc de naixement i residència, farà que el mapa quantitatiu de les víctimes faci un gir més realista del que fins el dia d'avui tenim.

L'obertura dels expedients dels consells de guerra amb una transcripció literal de la sentència i les declaracions de cadascú dels encausats, farà que puguem visualitzar de forma clara, la farsa dels procediments judicials que es van produir.

## **ABSTRACT**

### **FRANCOIST REPRESSION IN TERRES DE L'EBRE (1938-1948)**

This study will analyze what the advent of the Second Spanish Republic (1931-1939) meant for women and men in Catalonia and for the general population, based on the legislation it passed.

It will examine to what extent Franco's repression of Catalonia, which began on July 17, 1936, was different to that in the rest of Spain, and analyse how Francoist legislation, in particular the Code of Military Justice, was applied without conclusive proof to condemn to prison or death those who had defended the republican democracy.

It will ascertain the number of women and men from Terres de l'Ebre who were shot by firing squad or died due to illness during their captivity in Pilats prison (Tarragona) and other penitentiary centres as a result of Franco's repression, as well as those who were executed outside the region of Terres l'Ebre.

Two lines have been taken as the basis of the research: archival research in the military archives of Barcelona and Madrid, and the archives where the prison records are held; and the bibliography on Francoist repression.

The central axis of research will revolve around the study of courts-martial and how they were carried out. The focus on the location where the accused were charged, as well as their place of birth and residence, will mean that the quantitative map of victims will provide a more realistic representation than that which currently exists.

The opening of the files containing the courts-martial and the full transcription of the sentence and the statements of each of the accused will provide a clear view of the farce which was the judicial procedures used to convict them.

## RESUMEN

### LA REPRESIÓN FRANQUISTA A LAS TERRES DE L'EBRE (1938-1948)

Analizar qué significó para las mujeres y hombres de Cataluña y para la población en general el advenimiento de la II República Española (1931-1939), a partir de la legislación que generó.

Comprobar si la represión franquista iniciada ya desde el 17 de julio de 1936 ha sido diferente en España de la realizada en Cataluña.

Determinar como la legislación franquista y en concreto el Código de Justicia Militar fueron aplicados sin pruebas concluyentes para condenar a muerte o prisión a las personas que habían defendido la Democracia republicana.

Determinar el número de mujeres y hombres de las Terres de l'Ebre que fueron fusiladas o murieron por enfermedad durante su cautiverio en la cárcel de Pilatos (Tarragona) y en otros centros penitenciarios, a consecuencia de la represión franquista, así como los que fueron muertos fuera de las comarcas de las Terres de l'Ebre.

Se han tomado como base de la investigación dos líneas. La archivística a partir de la investigación en los archivos militares de Barcelona y Madrid, así como los archivos donde están depositados los expedientes carcelarios y la bibliográfica sobre la represión franquista.

El eje central de investigación girará en torno al estudio de los consejos de guerra y de cómo se desarrollaban. El hecho de incidir en los hechos acusatorios y el lugar donde se materializaron, sin olvidar su lugar de nacimiento y residencia, hará que el mapa cuantitativo de las víctimas haga un giro más realista de lo que hasta el día de hoy tenemos.

La apertura de los expedientes de los consejos de guerra con una transcripción literal de la sentencia y las declaraciones de cada uno de los encausados hará que podamos visualizar de forma clara, la farsa de los procedimientos judiciales que se produjeron.



## INTRODUCCIÓ

L'any 2008 finalitzo la carrera d'Història i el CAP a la URV, dos anys després faig un màster en la mateixa universitat amb l'objectiu de fer un doctorat sobre la repressió franquista.

Cal recordar que l'any 2007 el govern de Zapatero impulsa una llei de Memòria que permet que una porta que estava tancada amb clau, es pugui obrir de tant en tant.

Però és clarament insuficient per a resoldre les mancances que va ser la mal anomenada Transició que en aquesta introducció no analitzaré i que la seva aplicació estarà en mans de la interpretació que es pugui fer per part de l'Administració perifèrica per començar a posar al seu lloc una democràcia que va perdre la guerra (1936-1939).

Durant la carrera faig diferents treballs sobre el franquisme en què el més significatiu tracta sobre la concessió de la medalla d'or al dictador Francisco Franco per part de l'Ajuntament de Tarragona l'any 1952. En 2012 aquest treball serà l'argumentari per retirar, en un segon intent, la medalla al genocida.

Però la manca de visió global de restitució de les llibertats de la Segona República Espanyola (1931-1939) i de reconeixement de les víctimes per part dels partits polítics democràtics que conformen l'Ajuntament de Tarragona, fa que s'oblidin de retirar també la resta de Medalles, Distincions i Honors que es van concedir durant la Dictadura (1939-1978), entre les diferents modalitats sumen 42. L'argumentari que avui encara donen és que hi ha entitats que encara funcionen i són demòcrates. L'argument és primari i oportunista, ja que si alguna de les entitats o persones, van lluitar o van fer quelcom per l'adveniment de la Democràcia l'any 1978, no hi hauria d'haver cap impediment per tornar-les a concedir.

Aquestes reflexions i actuacions entre d'altres fa que prengui la decisió següent:



1. Fer un doctorat per pujar el nivell reivindicatiu en base a una recerca rigorosa.
2. Concretar l'eix d'actuació. Per un costat pedagògic, organitzant visites guiades als indrets de la repressió franquista, ja que a Tarragona eren empresonats, jutjats, afusellats i enterrats en una fossa del cementiri de la ciutat la majoria dels represaliats republicans del Camp de Tarragona i de les Terres de l'Ebre. Un segon eix serà insistir en el fet que sigui l'Administració la que executi les actuacions que siguin necessàries i no entitats privades. Un tercer aspecte serà defugir de les associacions de víctimes que són totes molt honorables, però anteposen a les víctimes i acaben pactant i acceptant amb l'Administració actuacions que frenen el pas a actuacions globals. Les entitats memorialístiques acostumen a plantejar a l'Administració actuacions que tenen a veure amb les víctimes, però van més enllà.
3. Iniciar una recerca Bibliogràfica i Arxivística. El primer pas serà creuar les dades de llistats publicats de les víctimes de la repressió, per comprovar com s'ha fet. Hi ha diferents mancances en els treballs publicats, però serà suficient per iniciar la recerca arxivística i em centro a consultar i fer còpia fotogràfica dels expedients carceraris i els expedients dels procediments judicials de tots aquells que van ser afusellats o van morir mentre complien condemna. Aquesta feina facilitarà que es pugui proporcionar els expedients a familiars que a poc a poc han volgut saber sobre el seu parent afusellat.
4. Concretar l'àmbit geogràfic. Inicialment la recerca la vaig planificar buscant un àmbit global i que territorialment conformés un conjunt homogeni, és a dir les comarques del Camp de Tarragona (Alt Camp, Baix Camp, Baix Penedès, Conca de Barberà, Priorat i Tarragonès) i les de les Terres de l'Ebre (Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre i Terra Alta). Aquest criteri territorial, el vaig modificar quan vaig guanyar una beca de l'Ajuntament del Morell (Tarragonès) en què es va materialitzar una publicació en forma de llibre que porta per títol *De la Segona República a la repressió franquista al Morell (1931-1945)*<sup>1</sup>, en què es fa un treball global, no només es parla dels afusellats o dels que van patir penes de presó sinó també dels

---

<sup>1</sup>TOLOSANA ARRIAGA, F. Xavier, *De la Segona República a la repressió franquista al Morell (1931-1945)*, El Morell, Ajuntament del Morell, 2017.

que se'ls va aplicar la llei de Responsabilitats Polítiques, els que van ser deportats als camps d'extermini nazis o els que van ser llistats a la Causa General. Vaig entendre que aquesta era la via i que el treball que volia defensar com a Tesi Doctoral s'havia de reduir a un dels dos grups de comarques. Vaig escollir les Terres de l'Ebre, ja que recull unes particularitats repressives que al Camp de Tarragona no són tan evidents, principalment que els franquistes tenien pressa en eliminar als seus opositors de forma contundent i que no van esperar en ocupar Tarragona, ja que quan ocupen Vinaròs i separen Catalunya del País Valencià, continuen avançant i ocupen poblacions del marge dret del Riu Ebre i s'aturen, girant cap a Castelló<sup>2</sup>. La repressió és immediata i trobarem que persones dels pobles ocupats de les comarques del Baix Ebre i el Montsià seran empresonades, jutjades i afusellades a Vinaròs, Benicarló, Castelló i a Gandesa.

El 25 d'agost de 1938 comença la batalla de l'Ebre i el 16 de novembre del mateix any finalitza amb l'exèrcit franquista passant el riu i amb l'exèrcit republicà en retirada. Durant uns mesos els franquistes van estar aturats a Catalunya, però no la repressió, que va continuar. En aquesta etapa serà de la població de les comarques de la Ribera d'Ebre i la Terra Alta els empresonats, jutjats i afusellats, però a Lleida. Posteriorment, la majoria de les víctimes mortals d'aquestes comarques ho seran a Tarragona i una minoria a Barcelona.

Pretenc mostrar com la legislació republicana va iniciar un camí de progrés que va ser truncat per la guerra i la posterior dictadura franquista, i que tots els judicis que va generar la Dictadura franquista van ser una farsa. Així mateix, mostrar com els partits democràtics no han estat a l'altura per defensar la democràcia republicana i actuar; és per això que aquesta tesi ha de complementar i redirigir els treballs de recerca fets i tenir una funció pedagògica dirigida a la població i, com no, a l'Administració.

Des del 2009 ja vaig començar a fer-ne pedagogia i recerca al mateix temps que treballava, i en 2015 vaig ser cofundador de l'entitat memorialística "Fòrum de

---

<sup>2</sup>De la Terra Alta i del Montsià tots els pobles van ser ocupats. De la Ribera d'Ebre: Ascó, Benissanet, Miravet, Móra d'Ebre, Riba-roja i Flix i del Baix Ebre: Aldover, Alfara, Paüls, Roquetes i Xerta.

Tarragona per la Memòria", que ha mantingut encesa la flama d'uns principis republicans silenciats i d'uns republicans criminalitzats. En l'apartat "Llista d'actuacions fetes durant la tesi" exposo un resum de les actuacions pedagògiques a la població i les de suport a l'Administració.

Més enllà dels objectius i de la metodologia emprada, l'eix central a part dels que explicaré més endavant, són les persones. És per aquest motiu que de les 347 víctimes mortals, s'ha generat de cadascuna d'elles un relat en quatre parts: les seves dades personals i detenció, la sentència, les seves declaracions exculpatòries i on van ser afusellats i enterrats. Aquest esquema permetrà que qualsevol persona, sense coneixements jurídics, pugui fer-se una idea de la farsa que van ser els consells de guerra.

Aquesta tesi ha de ser entesa com una eina per replantejar-se la metodologia emprada fins ara, i obligarà que el recompte de les víctimes mortals a Catalunya sigui un altre diferent del que fins avui s'ha publicat. Els procediments judicials són l'eix de la repressió i es vol aprofundir des de la documentació franquista a la realitat del que va passar i constatar que el franquisme (1936-1978) va ser una Dictadura genocida.

## OBJECTIUS

L'àmbit territorial d'aquesta tesi són les Terres de l'Ebre, la conformen les comarques del Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre i Terra Alta, ja que reuneixen totes les característiques que la repressió franquista va utilitzar i que metodològicament s'exposen en l'apartat corresponent.

Analitzar què va significar per les dones i homes de Catalunya i de l'Estat Espanyol l'adveniment de la II República Espanyola (1931-1939), a partir de la legislació que va generar en la seva curta existència, com ara: La Constitució de 1931, la Llei de Contractes de Treball, la Llei de Jurats Mixtes, la Reforma Agrària, la Llei del divorci, el matrimoni civil, el decret sobre jubilacions a l'exèrcit, la Llei de Defensa de la República, la Llei de Congregacions religioses, l'Estatut d'Autonomia de Catalunya i el sufragi universal (dones i homes) als majors de vint-i-tres anys, entre d'altres. Legislació pionera i en certs aspectes revolucionària i sobretot la separació efectiva entre Estat i Església. Legislació que avui no ha estat superada en el fons ni en el format estructural.

Determinar com els bans de guerra, i sobretot el de 30 de juliol de 1936, la legislació franquista i en concret, entre d'altres, el Codi de Justícia Militar de 1890, la Llei de Responsabilitats Polítiques de 9 de febrer de 1939, la Llei sobre la repressió de la maçoneria i el comunisme d'1 de març de 1940 i la Causa General per decret de 26 d'abril de 1940 van ser aplicats sense proves concloents per condemnar a mort o presó les persones que havien defensat la Democràcia republicana.

Establir les persones de les Terres de l'Ebre, comarca a comarca i poble a poble, que van ser empresonats, jutjats, afusellats o que van morir a la presó i enterrats en fosses, ja sigui a Vinaròs, Castelló, Gandesa, Tarragona, Lleida, Barcelona o Girona. Es pren com a eix classificador el lloc on es van produir els fets acusatoris i la residència de l'encausat. Concretar on van ser enterrades les víctimes mortals de la repressió franquista. El lloc dels afusellaments es considera circumstancial.

A part dels expedients carceraris i els expedients sumarians, es pretén establir l'abast de la repressió de forma nominal afegint els represaliats per la llei de Responsabilitats Polítiques i els que van ser deportats als camps d'extermini nazis. De forma quantitativa, els que van ser víctimes dels bombardejos de l'aviació franquista. La Causa General ens mostrarà unes dades que reforçarà la idea del genocidi franquista.

## METODOLOGIA

Aquesta tesi pretén esbrinar les dimensions de la repressió que patiren els homes i les dones que perderen la guerra a la demarcació de les Terres de l'Ebre durant el període de 1938 a 1948. Per tant, se circumscriu a les comarques del Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre i Terra Alta.

El marc cronològic abasta fins el 1948 perquè a partir d'aquesta data s'acabà l'Estat de guerra, però no la repressió que continuarà fins el 1978.

La recerca ha tingut en compte tots aquells/elles nascuts/des o residents d'aquestes comarques. També he recollit les persones que amb aquest origen geogràfic van morir en altres poblacions de Catalunya i de l'Estat Espanyol, i dels/les que van ser traslladats/des des d'altres presons d'Espanya a les de Tarragona.

La tesi desenvolupa:

- Els morts per afusellament o per malaltia a causa de les condicions carceràries, dels quals s'ha transcrit la sentència i la seva declaració exculpatòria en l'idioma originari.
- Les persones represaliades de les comarques de la demarcació.
- Les persones que van morir a altres poblacions de Catalunya i de l'Estat Espanyol i que eren de les nostres contrades en què els fets acusatoris s'havien materialitzat a la seva població d'origen.

La recerca es basa principalment en dos tipus de fonts: les bibliogràfiques i les arxivístiques, i en un segon pla els llistats de la Causa General i els de la Llei de Responsabilitats Polítiques; per poder apropar-nos més a una visió global de la repressió també es relaciona quantitativament les víctimes dels bombardejos i els deportats als camps d'extermini nazis, nominalment poble a poble.

De les fonts bibliogràfiques que contenen llistats de les víctimes de la repressió franquista s'ha generat una base de dades en format Excel per creuar les dades que

els diferents autors han publicat. Les següents obres que a continuació analitzo han estat imprescindibles en el treball que he realitzat.

En primer lloc m'he de referir a l'obra de Josep M. Solé i Sabaté, perquè va anar al Registre de Defuncions i ens va donar la primera relació documentada de víctimes. Tot i això, aquesta relació que ell feu no és exacta en basar-se exclusivament en la documentació referida. En consultar sols els certificats de defunció, i com que no va obrir els expedients dels consells de guerra, no va poder comprovar que tots els difunts fossin represaliats polítics. Tampoc cita els republicans que no van sobreviure a la presó. Malgrat això, la seva obra té dues virtuts essencials, la d'iniciar la recerca en aquest camp i el fet de mostrar un camí metodològic.

Existeix diferent bibliografia d'investigadors i historiadors que han treballat la qüestió de la repressió franquista i que han procurat, també, establir el nombre exacte dels represaliats i, també, en concret el nombre dels que van morir en captiveri, però les dades aportades són controvertides perquè alguns no han comptabilitzat les persones ajusticiades a altres indrets o no han consultat la totalitat de la documentació disponible. Tot i això, no partim de zero; hi ha treballs de diversa importància sobre la qüestió.

S'han d'esmentar les obres de Josep Recasens Llord, Josep Subirats Piñana i Joan Ventura Solé que aporten llistats dels represaliats, les seves dades ens han permès llistar els afectats i contrastar-la amb altres fonts que he elaborat amb la meua recerca.

Josep Recasens, en la seva obra, recull una introducció general sobre la repressió i una relació dels detinguts que habitaven a la ciutat de Tarragona; en aquesta relació, en forma de fitxa, es recullen les següents dades: Nom i cognoms dels empresonats, noms dels pares, edat d'entrada a la presó, lloc de naixement, lloc de residència, professió, estat civil, si estava alfabetitzat o no, data d'ingrés a la presó, el lloc i data del consell de guerra, sentència, tipus de sentència, data de la llibertat o de l'execució.

Aquesta fitxa tipus i una introducció de similars característiques es repetiran en les diverses obres de Josep Recasens, com: *La repressió franquista a la Ribera d'Ebre (1938-1945)*, Valls, Cossetània Edicions, 2003. *La repressió franquista a la Terra Alta (1938-1945)*, Horta de S. Joan, Ecomuseu dels Ports, 2005.

La importància d'aquestes obres rau en el buidatge i classificació dels diversos expedients carceraris que ell ordena alfabèticament per poblacions i comarques segons el cas. L'inconvenient és que el Sr. Recasens es limita a fer una transcripció de les dades que ell considera rellevants, però no les interpreta. La seva recerca la centra en la població resident a la zona geogràfica de l'objecte d'estudi.

Josep Subirats analitza la seva biografia en primera persona d'ençà que va ser detingut el 5 de gener de 1939 fins quan va sortir de la presó. L'obra analitza les seves vivències a la presó i els personatges que més l'impactaren. Conté un document annex en el qual reproduïx la relació dels consells de guerra que es publicaren al *Diari Español* des de 17 de febrer de 1939 a 24 de juliol de 1940. L'obra és útil en la mesura que explica les circumstàncies que va viure, però la relació dels represaliats és incompleta. La virtut de l'obra resideix en què la font d'informació són les notes que ell prengué mentre estigué detingut.

Aquesta obra es va publicar contemporàniament a la de Joan Ventura, però aquest autor, que també fou detingut en aquest període, es basà essencialment en l'obra de Solé Sabaté i en les notícies ja referides del *Diario Español*, per la qual cosa encara que alguns aspectes siguin narrats en primera persona, és menys interessant i resulta repetitiva en relació a l'obra anterior. Explica al seu llibre les vicissituds que passà a la presó des del 15 de gener de 1939, quan fou detingut a Valls, fins el 1940 en què fou alliberat.

D'aquesta bibliografia s'ha generat una base de dades de la qual el llibre de Joan Corbalàn ha estat imprescindible, s'ha determinat els noms dels que van ser afusellats a Barcelona a causa de fets ocorreguts a la seva població de naixement.

De Conxita Mir s'han concretat els noms d'encausats que van ser jutjats i afusellats a Lleida en què els fets acusatoris es van produir en les seves poblacions d'origen.



Quant a les víctimes pels bombardejos a la població civil, existeix una primera publicació de Josep M. Solé i Joan Villaroya que té com a marc territorial Catalunya que ha estat un referent, han hagut de passar set anys perquè Ramon Arnabat i David Iñiguez amb nova documentació fessin un treball complet que va deixar obsolet l'anterior.

Per localitzar les víctimes dels deportats als camps d'extermini nazis, la localització s'ha fet a partir de la base de dades del Memorial Democràtic que recull la recerca de diferents entitats i particulars. L'estudi és fruit d'un buidatge exhaustiu dels arxius de la majoria de camps (Auschwitz, Bergen-Belsen, Buchenwald, Dachau, Flossenbürg, Gross-Rosen, Mauthausen, Mittelbau-Dora, Natzweiler, Neuengamme, Ravensbrück, Sachsenhausen, Stutthof i Treblinka), l'arxiu de l'International Tracing Service de Bad Arolsen, l'arxiu de l'Amical de Mauthausen i la llista elaborada pel deportat Joan de Diego. També incorpora informació extreta d'obres fonamentals sobre la deportació, especialment del Livre Mémorial des déportés de la Fondation pour la Mémoire de la Déportation i del Libro Memorial: Españoles deportados a los Campos Nazis 1940-1945, de Benito Bermejo i Sandra Chueca, així com d'altra bibliografia especialitzada. Encara avui s'està actualitzant la informació amb nous noms.

El Memorial Democràtic dóna suport al projecte Stolpersteine que a poc a poc s'està implementant per tot el territori.

Del *Diario Español* de l'època s'ha obtingut informació complementària, de quan es feien els consells de guerra i els afusellaments, que ens apropa a com es feia ressò i tenia coneixement el poble de les morts i execucions d'aquestes dones i homes.

El Tribunal Militar Territorial Tercer de Barcelona, ubicat a la plaça del Portal de la Pau de la ciutat -la seva àrea d'actuació abasta els territoris de Catalunya, Aragó, Navarra i les Illes Balears- és l'encarregat, a partir de l'1 de maig de 1988, de custodiar els procediments judicials militars produïts al territori de Catalunya durant la postguerra i generats per les anteriors autoritats militars extingides, la principal de les quals era l'Auditoria de Guerra de la IV Regió Militar. Entre els anys 2003 i 2013

el Tribunal Militar Territorial Tercer de Barcelona, el Memorial Democràtic i l'Arxiu Nacional de Catalunya van col·laborar en el tractament arxivístic de 81.966 sumaríssims. D'acord amb la font documental tractada, l'abast d'aquest tipus de repressió afectà a més de 78.000 persones, de les quals 3.358 foren executades. Actualment es pot demanar a consulta un expedient donant el nom i cognoms de la persona processada amb un simple correu electrònic i amb un màxim d'una setmana, el sol·licitant rep un correu confirmant que l'expedient ha estat localitzat i informant que es disposa d'un mes per concretar una cita a la sala de consultes de l'arxiu. En aquest arxiu es poden fer fotografies sense flaix de la documentació consultada o prendre notes a mà o l'ordinador, però no són permeses les fotocòpies. L'arxiu disposa d'una base de dades feta pel personal de l'Arxiu Nacional de Catalunya que facilita la recerca a investigadors. Es pot demanar llistats de persones per població, la qual cosa permet saber la totalitat de les persones que van ser sotmeses a un procés judicial.

L'Arxiu Històric de Tarragona custodia els expedients carceraris dels diferents districtes judicials de les poblacions del Camp de Tarragona i les Terres de l'Ebre, així com els expedients de Responsabilitats Polítiques; es poden consultar fent la corresponent petició.

Els expedients carceraris es poden sol·licitar per mitjà d'un llistat ordenat per ordre alfabètic i no per població, i aquesta consulta prèvia ha de ser presencial. Es poden consultar els expedients originals fent fotografies o prendre notes a mà o amb l'ordinador i no estan digitalitzats. El llistat dels expedients de Responsabilitats Polítiques estan digitalitzats per nom i població, però la seva localització s'ha de fer in-situ, no es pot demanar un llistat previ per població. Els expedients estan digitalitzats, però només es poden consultar a la sala de consulta de l'arxiu i en canvi es poden demanar els originals per poder obtenir una còpia (fotografia sense flaix).

L'Arxiu Històric de Lleida custodia els expedients carceraris corresponents a les comarques de Lleida, però també podem trobar els expedients d'encausats republicans que van estar empresonats, jutjats, afusellats i enterrats a la fossa del

cementiri de Lleida que provenien de poblacions de la Ribera d'Ebre i la Terra Alta i que en la seva majoria provenien de la presó de Gandesa. Tots ells van ser acusats i condemnats per fets ocorreguts a les seves poblacions d'origen. El llistat dels expedients està ordenat per ordre alfabètic i es pot consultar in-situ o proporcionar un llistat de noms previ per saber si estan llistats. En el llistat hi no consta cap població. Els expedients carceraris no estan digitalitzats. Un cop confirmats, l'expedient es pot fotografiar en sala.

L'Arxiu Històric de Madrid custodia els expedients dels consells de guerra de l'Arxiu Militar Territorial Primer. En aquest arxiu estan dipositats els expedients dels republicans del Baix Ebre i Montsià que van ser jutjats, afusellats i enterrats a la fossa del cementiri de Vinaròs. Existeix un llistat per nom i població que es pot consultar per determinar els noms que es pretén consultar i obtenir una còpia del seu expedient. L'any en què vaig anar-hi de forma presencial, la majoria dels expedients ja estaven digitalitzats, però només es podien demanar/escollir deu pàgines de l'expedient. Val a dir que les pàgines d'un expedient van de trenta a vuitanta, en canvi dels expedients que no estaven digitalitzats es podien fotografiar totes sense límit.

Desconec si les condicions han canviat, però gràcies al Centre d'Estudis i Documentació de la Guerra Civil d'Espanya – Fundació Caixa Vinaròs, he obtingut els expedients dels consells de guerra dels republicans que van ser afusellats a Vinaròs (Baix Maestrat)<sup>3</sup>.

Arxiu Nacional de Catalunya. En aquest arxiu podem trobar els expedients carceraris del Centre Penitenciari d'Homes de Barcelona (Presó Model) i el fons del Centre Penitenciari de Dones de Barcelona, on es troben els expedients dels empresonats/des durant la repressió franquista. Dies abans del 13 de març de 2020 es va enviar un llistat de noms demanant poder consultar els seus expedients i obtenir una còpia fotogràfica. Ara com ara no s'ha rebut cap resposta, motiu pel qual no es pot avaluar el servei ni la norma de funcionament respecte a aquest tipus d'expedients.

---

<sup>3</sup>Amb la COVID 19 han quedat pendents set expedients de Gandesa.

L'Arxiu Històric Arxidiocesà de Tarragona custodia entre d'altres el Fons de l'hospital S. Pau i Sta. Tecla i del cementiri de Tarragona. Amb la col·laboració d'aquest arxiu encara s'està treballant per localitzar on són les restes mortals d'uns 170 republicans enterrats en nínxols i que durant els anys les illes on eren van ser enderrocades. Ara com ara s'ha pogut localitzar el destí de 6 republicans de les Terres de l'Ebre i 14 de les comarques del Camp de Tarragona.

L'Arxiu Històric de la Ciutat de Tarragona és un arxiu municipal que gestiona la documentació administrativa de l'Ajuntament i custodia documentació cedida per particulars i empreses. També té una part històrica patrimonial; entre d'altra documentació custodia una còpia del llibre Registre de Defuncions de 1854 a 1967 del cementiri de Tarragona. És important la consulta del llibre de defuncions per comprovar on van ser enterrats els republicans afusellats a Tarragona, tot i que no s'ha pogut determinar el lloc exacte d'on es troba la fossa on eren enterrats, ja que la documentació franquista esmenta "la fossa" sense concretar la seva ubicació exacta. En la seva pàgina web es pot consultar el llistat dels republicans que són anomenats en el memorial que podem trobar en la fossa principal del cementiri de Tarragona.

En fer l'encreuament de dades de les fonts bibliogràfiques, he pogut comprovar com es produïen duplicitats en els noms i cognoms depenent de l'autor, fins i tot pel lloc de residència de l'encausat; aquests errors, assumibles i comprensibles a causa de l'abast dels treballs publicats, em va obligar a fer que iniciés una recerca metòdica i precisa a partir de les fonts primàries, és a dir, obtenir una còpia fotogràfica dels expedients carceraris i una altra dels procediments judicials.

També vaig constatar que si la repressió estava sustentada en procediments judicials per donar un caire legal al genocidi que es va produir, calia que la recerca es centrés en el lloc on es van produir els fets pels quals els empresonaven, jutjaven i eren condemnats a mort, i no per la població de residència o lloc d'afusellament, com els treballs bibliogràfics esmentats, tot i que també s'ha tingut en compte per poder obtenir una classificació per població tan acurada com fos possible.

Per obtenir una visió de conjunt (província de Tarragona, 10 comarques), calia aplicar la recerca i aquesta metodologia a les quatre comarques de les Terres de l'Ebre i a les sis del Camp de Tarragona; d'aquestes, resta per concloure la recerca un 36% aproximadament.

De cada un dels encausats que van ser afusellats i dels que van morir de malaltia o altres causes, he obtingut còpia fotogràfica del seu expedient, i dels que van patir sentències temporals estan relacionats d'acord amb l'encreuament de les fonts, siguin bibliogràfiques o arxivístiques.

L'eix principal i més important ha estat l'Arxiu del Tribunal Militar Territorial Tercero ubicat a Barcelona, d'on s'ha obtingut accés als expedients dels republicans sotmesos a consell de guerra, expedients que contenen la documentació d'inici del sumari, les declaracions de testimonis en contra i en alguns casos a favor de l'inculpat; els informes de FET y de les JONS, Ajuntament i Guàrdia Civil/Comissaria de Policia; nomenament de defensor, el consell de guerra, la sentència amb la conformitat del Gabinet Jurídic de Franco i la seva tramitació executòria per part del Capità General de la Regió Militar corresponent, donant l'ordre pel compliment de la sentència, així com del lloc on s'havia de consumir la sentència, i també trobem el certificat de defunció i el lloc d'enterrament. Aquesta estructura es manté en tots els expedients consultats, ja siguin els generats a Catalunya com a l'Estat Espanyol.

Pocs són els expedients que fan referència a un sol encausat, la majoria responen a "causes acumulades", és a dir que trobem de 10 a 20 encausats en un sol lligall, cosa que ha dificultat ordenar la documentació de forma individual, però ha facilitat poder localitzar els que van tenir penes temporals i van trobar la mort a la presó. Aquesta darrera circumstància em fa pensar que molts altres empresonats poden haver mort durant el seu captiveri i encara no han estat localitzats.

A mesura que avançava l'obertura d'expedients vaig prendre la decisió que calia anar més enllà de fer un simple llistat o recollir unes dades bàsiques. Les evidències de la farsa dels consells de guerra que podia tenir a priori, es mostraven contínuament en llegir les declaracions dels testimonis, que en cap cas van ser

testimonis oculars dels fets acusatoris, i en concret dels que tenien relació en les morts de persones de dretes o capellans, i en els poquíssims casos que algú confessés haver estat present; ens podem remetre al preàmbul de les sentències en què es pot llegir "Resultando que contra los legítimos poderes del Estado, asumidos por el Ejército a partir del 17 de julio de 1936 en cumplimiento de su función constitutiva, se desarrolló un alzamiento en armas y una tenaz resistencia, cometiéndose a su amparo toda suerte de violencias, hechos en los que participaron los encartados en las presentes causas en la siguiente forma". Aquests fonaments en si mateixos ens mostren la farsa de tots els judicis i de com s'estava construint la Dictadura.

Així doncs, amb la documentació que estava recollint calia fer un gir i mostrar en aquesta tesi persona a persona, republicà a republicà, i transcriure la seva sentència i les seves declaracions exculpatòries. Aquesta ha estat una feina molt dura i lenta per les dificultats que imposen els lligalls no digitalitzats, ja que en estar cosits els seus fulls es perden parts de les paraules, la construcció de les frases, la forma d'escriure dels diferents instructors, les pàgines mecanografiades que han perdut tinta i gairebé no es poden llegir, els fongs o directament no poder llegir res, dificultats que s'han resolt amb molta paciència i constància.

L'expedient carcerari ha servit per complementar el perfil dels encausats com és el nom de la seva parella, nombre de fills o d'on provenia. També ha estat essencial per poder determinar la seva residència que en els casos de dubtes fins i tot en els cognoms s'ha contrastat amb l'expedient judicial.

Malgrat les dificultats s'ha pogut construir un relat de les víctimes mortals a partir del seu perfil bàsic, la transcripció de la sentència en castellà i les seves declaracions també en castellà, col·locant comes o punts i mantenint la sintaxi de l'instructor, tot i que aquesta tesi està pensada i escrita en català.



## ESTAT DE LA QÜESTIÓ

Existeix bibliografia de diferents autors que detallen llistats de la repressió al Camp de Tarragona i a les Terres de l'Ebre i que es basen principalment en la residència dels encausats i ho complementen amb el lloc de les execucions. El qui primer va fer un treball al respecte va ser en Solé Sabaté en l'àmbit territorial de Catalunya, recullint les dades del Registre de defuncions, i va obrir les portes a què altres ho fessin a un nivell més concret; com va ser Josep Recasens, que ha publicat sobre les comarques del Camp de Tarragona i part de les Terres de l'Ebre aportant més dades, però sense aprofundir en els consells de guerra.

Abans, però, existeixen dues publicacions de dos expresos de Pilats, Subirats Piñana i Solé Ventura, en què narren el seu pas per la presó i fan una relació de les persones amb qui van conviure; és un treball limitat, ja que conclou quan ells van sortir de la presó i no van poder consultar els arxius.

Posteriorment, i en la mateixa línia, s'han fet treballs sobre la repressió a escala local o familiar que han ajudat a difondre la repressió franquista i que han servit per satisfer la curiositat veïnal. La part positiva és que donen a conèixer detalls que no consten als arxius, i acostumen a tenir una forta càrrega de testimonis orals que difícilment es poden contrastar.

L'Arxiu Nacional de Catalunya junt amb el Memorial Democràtic de la Generalitat, va fer una classificació dels expedients dels consells de guerra generats a conseqüència de la Guerra d'Espanya (1936-1976) i la Dictadura, corresponent al Archivo del Tribunal Militar Territorial Tercero, ubicat a Barcelona. Seguint la línia metodològica imperant fins avui, la magnífica tasca que ha fet l'ANC ha estat limitada al marc territorial de Catalunya, prenent com a criteris de classificació la residència i els llocs d'afusellament, deixant en l'oblit els que van ser afusellats a Vinaròs i els que van morir de malaltia a altres indrets de l'Estat.

També cal mencionar els treballs de fi del Batxillerat en què diferents joves han desenvolupat una recerca sobre els seus besavis o un de dansa-teatre prenent com



inspiració quatre dones que van morir de malaltia a la presó-convent de les Oblates. Treballs que van més enllà de la documentació franquista facilitada, ja que aporten detalls no coneguts de les víctimes i mostren un interès creixent sobre el tema que ens ocupa.

Quant a les actuacions de l'Administració, el Memorial Democràtic actualment depèn de la Conselleria de Justícia de la Generalitat de Catalunya. De tots és coneguda la Llei de Fosses, el Banc d'ADN o l'emissió de certificats d'anul·lació de les sentències de les víctimes de la repressió franquista i les subvencions dels que van patir presó, entre d'altres. També ha organitzat exposicions, conferències i congressos. Una altra funció que ha fet ha estat subvencionar plaques commemoratives sobre temes de la Segona República Espanyola, de la guerra, la repressió i la postguerra en col·laboració dels Ajuntaments i de les entitats memorialístiques o associacions de víctimes en què aquests han decidit de forma unilateral el tractament a realitzar. Ha estat un avenç molt significatiu si veiem el que s'ha fet arreu de l'Estat; evidentment té moltes mancances, però entenc que aquí no és el lloc on exposar-les.

És important parlar de les actuacions que ha fet l'Ajuntament de Tarragona, ja que ha estat pioner, però amb una lentitud evident i sovint amb una manca de rigor històric, per no parlar del continu oblit dels qui hem proporcionat les dades per poder materialitzar les inauguracions fetes fins ara.

Entre els anys 2009 i 2011, gràcies a la col·laboració i suport econòmic del Memorial Democràtic de la Generalitat de Catalunya, l'Ajuntament de Tarragona va recuperar diferents espais que conformen els Llocs de la memòria de Tarragona<sup>4</sup>:

L'accés al refugi antiaeri públic situat al Palau Municipal (2009),

La presó de Pilats de la plaça del Rei (2010) i l'audiovisual de 8 minuts "Quan la torre del Pretori era la presó de Pilats".

La dignificació de la fossa comuna del Cementiri de Tarragona (2010)<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup>El pressupost que ha dedicat l'Ajuntament de Tarragona durant els darrers anys ha estat ha estat per sota de les expectatives d'un govern d'esquerres.

El refugi antiaeri particular de Casa Canals (2011) .

El monument a les víctimes de la repressió franquista al turó de l'Oliva (2011)<sup>6</sup>.

La Ruta pedagògica "Els llocs de la memòria", proposta didàctica als alumnes de 4t d'ESO i 2n de Batxillerat organitzada pel Centre de Recursos Pedagògics del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, l'Arxiu Històric de la Ciutat de Tarragona i el Fòrum de Tarragona per la Memòria.

El 19 de desembre de 2016 es col·loca una placa informativa a la presó de Pilats i es senyalitza el grafit del vestíbul de l'Antiga Audiència, indret on es feien els consells de guerra.

El 14 de març de 2018, un trill informatiu en record de Juan Gabriel Rodrigo Knafo, mort a mans dels antidisturbis el 6 de març de 1976. Una segona intervenció a l'Antiga Audiència, aquest cop a la façana, col·locant una placa explicativa.

En algun moment del 2018 es va renovar el plafó informatiu d'accés a la fossa memorialística i es va col·locar un panell al convent del pares carmelites, antiga presó franquista.

El 15 de febrer de 2019 una moció presentada a instàncies del Fòrum de Tarragona per la Memòria per retirar les medalles, distincions i honors atorgats per l'ajuntament entre 1939 i 1978, va ser rebutjada pels partits d'esquerreres i la dreta espanyola, el PDeCAT es va abstenir.

El nou govern sorgit de les eleccions municipals del 26M de 2019 s'ha compromès de finalitzar la senyalització dels indrets de la repressió franquista a Tarragona pel 2021 i no entra en el fons de la qüestió.

Aquesta tesi, a part de les utilitats que pugui arribar a tenir, també servirà per posar en evidència les actuacions dels nostres representants polítics.

---

<sup>5</sup>Els noms de les víctimes mortals han estat documentats per l'historiador F. Xavier Tolosana Arriaga.

<sup>6</sup>Un monument que no explica a qui es dignifica.



## 1. LA PROCLAMACIÓ DE LA SEGONA REPÚBLICA ESPANYOLA

Amb la caiguda de la Dictadura per la dimissió de Primo de Rivera davant d'Alfons XIII el 28 de gener de 1930, s'inicia una etapa molt curta (catorze mesos), però convulsa, que portarà el 14 d'abril de 1931 a la proclamació de la Segona República Espanyola.

Alfons XIII encarrega al general Dámaso Berenguer la formació d'un nou govern en un intent de tornar al règim previ a la dictadura, la Restauració. Els partits polítics monàrquics estan desprestigiats i desorganitzats pel suport que han donat a la Dictadura. El rei ha perdut la seva popularitat i el poble identifica el rei amb la Dictadura.

Amb el Pacte de Sant Sebastià de 17 d'agost de 1930, les forces antidinàstiques: republicans, antics monàrquics, nacionalistes, el PSOE i l'UGT (els socialistes s'uneixen al pacte a l'octubre), i amb el beneplàcit de la CNT, es posaren d'acord per enderrocar la Monarquia per mitjà d'un cop d'estat de militars fidels i amb la convocatòria d'una vaga general revolucionària.

El cop fracassa, pels dubtes, la mala organització i les excessives indiscrecions, així com una marxa enrere d'última hora que no arriba als conspiradors que s'estaven preparant a Jaca (Osca). Jaca proclama la República i algunes ciutats proclamen la vaga general revolucionària. Són esclafats, i els capitans Fermín Galán i García Hernández són jutjats i afusellats. Es produeix una forta onada repressiva.

El general Dámaso Berenguer dimiteix el 14 de febrer de 1931 i Alfons XIII encarregà a l'almirall Aznar la formació d'un nou govern que convocarà eleccions municipals pel 12 d'abril de 1931 amb la intenció de mantenir el règim i el rei en el poder i guanyar temps.

Els partits del Pacte de Sant Sebastià feren una forta campanya antimonàrquica i aconseguiren el control a 41 de les 50 capitals de província que existeixen a l'Estat.

En moltes ciutats i pobles rurals la dreta guanya, la monarquia ho entengué com una derrota i un rebuig del poble a la monarquia i a la persona d'Alfons XIII.

Es produeixen proclamacions de la República en els ajuntaments on els partits antimonàrquics han guanyat, Eibar i Barcelona són els primers. A Catalunya Lluís Companys des del balcó de l'Ajuntament proclama l'adveniment de la República Espanyola i moments després Francesc Macià proclama la República Catalana com un Estat integrat dins una Federació Ibèrica. Es diu que l'ordre dels factors no altera el producte, però la proclamació de Francesc Macià després de la de Lluís Companys indica que les pretensions de Macià han deixat de ser sobiranistes; Companys i Macià són membres d'ERC, coalició que va guanyar de forma aclaparadora en la majoria dels municipis de Catalunya. Es pot fer la lectura que Macià (ERC) pretengué pressionar el futur govern provisional per recuperar l'autogovern i el màxim de competències possibles; en definitiva, una autonomia àmplia i els valors que aportarà el nou règim republicà. Resta sense saber què va pactar Macià exactament amb els republicans espanyols en la trobada de Sant Sebastià respecte de Catalunya.

Per Francesc Macià, els fets de Prats de Molló del 1926 han quedat en l'oblit, esdevenen un acte patriòtic fracassat. La proclamació de la plena sobirania de Catalunya quedava per un altre dia.

A Madrid, Alcalá Zamora des del Ministeri de la Governació proclama la República i es forma un govern provisional presidit per Niceto Alcalá Zamora (antic monàrquic) i Manuel Azaña (republicà d'esquerres) com a cap del govern, amb la representació de totes les tendències del Pacte de Sant Sebastià: els republicans de dretes, els radicals, els d'esquerres, socialistes, nacionalistes catalans i els republicans galleguistes. El nou Govern perdurà fins a la reunió de les Corts Constituents i actuà ràpidament.

La proclamació de la República a partir dels ajuntaments i no des d'una majoria a les Corts dels diputats, esdevingué una revolució de caire popular mitjançant els seus regidors, sense emprar cap classe de violència. La renúncia d'Alfons XIII com a cap d'Estat, feu que institucionalment el pas a la República fos una realitat i que

els borbons per fi marxessin d'Espanya. Quan els partits monàrquics i alguns de dretes participaren en les eleccions legislatives del 28 de juny de 1931, hi donaven legitimitat política i institucional a la República que anys després no acceptaren. Donaran suport primer a l'intent de cop d'estat, donaren legitimitat als sediciosos durant la guerra civil i s'ompliran d'arguments per justificar la repressió acceptant la dictadura del règim franquista.

La Segona República fou un intent de renovació política, econòmica i cultural portat a cap en un nou règim constitucional. Significà la unió de diversos grups polítics representants de la classe mitjana i de la classe obrera, que aviat es van trobar en serioses dificultats, principalment per la força que tenien els corrents revolucionaris proletaris, d'una banda, i les forces socials conservadores de l'altra.

Amb tot, el canvi democràtic significava que, per primera vegada, les elits polítiques dels grups socials dominants suposadament cediren en alguns llocs de decisió i en les institucions superiors a representants de les classes mitjanes de la petita burgesia i de la classe obrera organitzada.

La República haurà de fer front a una sèrie de problemes, alguns permanents, estructurals, i d'altres conjunturals o momentanis. Entre ells cal destacar els següents:

- La crisi econòmica provocada pel crac de la borsa de Nova York a l'any 1929.
- Consolidació del feixisme italià, l'oposició de Salazar a reconèixer la República, la progressió ascendent del nazisme i la proliferació de règims totalitaris a molts països europeus.
- Admiració pel comunisme i l'anarquisme en els entorns obres revolucionaris.
- Retard de la modernització econòmica. Espanya seguia essent un país agrari amb estructures socials arcaïques. A més, l'acumulació de capital era limitada i la producció industrial anava encaminada al mercat interior, que era de

dèbil demanda. L'agricultura cerealística estava subvencionada i l'agricultura de mercat es desenvolupava principalment en la perifèria. El mercat exterior estava limitat a les exportacions agràries i de minerals. L'oligarquia espanyola actuava amb connivència amb els propietaris agrícoles locals i l'Església.

- Oposició frontal d'una part de la jerarquia catòlica a la República, encapçalada pel Cardenal Segura; l'Església identificava com valors intransferibles la religió i ordre social, i per això era contrària a la República.

- La implantació de la República provocà la fugida de capitals a l'estranger i l'atresorament, cosa que comportà la manca de liquiditat als bancs.

- L'exèrcit s'havia emprat en tasques de repressió i els caps tenien una mentalitat autoritària i el màxim exponent opositor al nou govern fou l'oficialitat africanista.

- El centralisme dels segles XVIII i XIX no havia aconseguit cohesionar l'estat unitari i des de mitjans del XIX havia nascut una consciència nacional en molts territoris, sobretot a Catalunya, al País Basc i, en menys força, a Galícia.

- També hi hagué un retard educatiu. Hi havia molta població sense escolaritzar, l'analfabetisme era superior al 35%.

La crisi econòmica mundial a Espanya s'agreuja amb la tornada dels emigrants i el consegüent augment demogràfic, que incidí en una taxa de desocupació del 33%. A més, les petites empreses es veien en menor o major grau afectades per la crisi mundial. Per això acomiadaren gent. Tot això comportà l'augment d'afiliats de les centrals sindicals CNT i UGT, que reclamaren fortes transformacions socioeconòmiques.

## 2. LA LEGISLACIÓ REPUBLICANA<sup>7</sup>

### 2.1 ETAPA DEL GOVERN PROVISIONAL

El govern provisional comença a actuar per decret. En el camp imposà l'obligatorietat als patrons agrícoles de donar treball als bracers locals amb el Decret de Termes Municipals de 28 d'abril de 1931<sup>8</sup>.

“Artículo 1º. En todos los trabajos agrícolas, los patronos vendrán obligados a emplear preferentemente a los braceros que sean vecinos del municipio en que aquellos hayan de realizarse”.

En l'article tercer, partint d'una borsa de treball sota el control de l'alcalde de la població, els patrons i els sindicats, estableix la publicitat de la borsa en els següents termes:

“Art. 3º. Dicho registro estará a disposición del público y en él podrán los patronos elegir a los obreros que hayan de emplear, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º, y dejando nota en el registro de los obreros que contraten”.

Els obrers agrícoles van veure protegits els seus llocs de treball en el seu propi terme, la qual cosa els permeté negociar amb el patró el jornal, ja que el patró no podrà portar obrers d'altres localitats amb sous a la baixa.

Els patrons podran escollir d'un registre (borsa de treball) els obrers que vulguin i necessitin, però amb la limitació que primer hauran de contractar els de la seva pròpia localitat.

Si els patrons en les seves necessitats de mà d'obra contracten tots els treballadors disponibles, s'aconsegueix eradicar l'atur. Però aquesta aspiració va ser inviable en la majoria de les poblacions ja que els patrons van continuar tenint en les seves

---

<sup>7</sup> En l'annex 1 es fa una relació cronològica de les lleis més importants que va generar la Segona República Espanyola.

<sup>8</sup>RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.



mans la facultat de decidir qui treballava i qui no, com així van fer. El caciquisme en el món rural va poder continuar existint. El problema existia en la mateixa concepció de la suposada borsa de treball, que no era rotatòria, sinó fixa, per l'opció que tenien els patrons d'escollir.

Els actuals Plans d'Ocupació Municipals destinats a aturats de llarga durada, es regulen a través d'una Borsa de Treball no sempre rotatòria, amb contractes d'un any i amb un interval entre contracte i contracte d'un any. Els salaris acostumen a ser del 75% del sou habitual al lloc de treball a què s'accedeix.

La República regulà situacions sota un prisma burgès sense entrar al fons del problema, ja que no va fer desaparèixer el caciquisme ni va resoldre el problema de l'atur.

Per regular les relacions entre obrers i empresaris amb el control de l'Administració, la República dictà la Llei de Jurats Mixtes amb data 27 de novembre de 1931<sup>9</sup>, que quant a les seves atribucions en el seu article 19, apartat 1r establia:

“Determinar para el oficio o profesión respectivo las condiciones generales de reglamentación del trabajo, salarios, fijación del plazo mínimo de duración de los contratos, horarios, horas extraordinarias, forma y requisitos de los despidos y de todas las demás de la reglamentación referida, que servirán de base a los contratos individuales o colectivos que puedan celebrarse”.

El funcionament dels jurats mixtes estava regulat per l'article 22 que, entre altres especificacions, deia:

“Todos los acuerdos de los jurados mixtos de trabajo, bien actúen como tales o por medio de Secciones autónomas, serán tomadas por mayoría absoluta de patronos y obreros en las sesiones de primera convocatoria, y por mayoría de asistentes en las de segunda”.

---

<sup>9</sup>RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.

Un altre aspecte que contemplà la Llei és la regulació de l'acomiadament de l'obrer; l'article 51 regulava l'acomiadament improcedent i, com veurem, pràcticament diu el mateix sobre els acomiadaments de treballadors que avui en dia està establert:

“Art. 51. Si en el fallo se declarase que no existe causa que justifique el despido del obrero, en él se otorgará opción al patrono para que lo readmita, o para que le abone la indemnización que haya finado el presidente, haciendo uso del arbitrio que la ley le concede sobre la cuantía de la indemnización.”

Pel que fa a la indemnització que havia de rebre el treballador per acomiadament improcedent, l'article 53 establia:

“La indemnización que habrá de abonarse al obrero por los perjuicios que el despido le ocasione hasta hallar nueva colocación podrá variar entre el importe de quince días y seis meses de jornal.”

Una perspectiva diferent sobre l'actualitat en què s'indemnitza el temps treballat, encara que després el temps treballat determina la durada de la percepció dinerària de l'atur.

Aquesta llei contenia 105 articles i deu disposicions addicionals amb la intenció de regular per la conciliació i l'arbitratge les relacions i conflictes entre patrons i treballadors. Tot i el volum de l'articulat que intenta regular les possibles diferències entre patrons i obrers, els conflictes van ser continus entre les parts pels incompliments reiterats de la patronal i per la passivitat del ministeri de Treball. Aquesta situació va dur els obrers a postures intransigents i violentes que s'allunyaven de l'esperit de la llei, provocant un ambient social de revolució. Amb tot, va solucionar conflictes de baixa intensitat.

La jornada laboral s'establí en les vuit hores, s'aplicà el decret del conreu forçós. La creació dels Jurats Mixtes de Treball possibilità l'augment del salari agrícola i la prohibició de desnonar els petits propietaris. Eren mesures “reformistes”, no revolucionàries, però foren vistes pels terratinents com una agressió.

En l'àmbit educatiu, es crearen escoles i nous llocs de mestres, amb més salari. Es crearà una xarxa de biblioteques. S'iniciaren les *missions pedagògiques* en els medis rurals i se suprimí l'obligatorietat de l'ensenyament religiós a les escoles, cosa que provocà inquietud i malestar en els grups catòlics.

Es promulgà el Decret sobre Jubilacions a l'exèrcit el 25 d'abril de 1931<sup>10</sup>, amb la clara intenció de reduir els efectius de l'exèrcit i dotar-lo d'una estructura més moderna; el preàmbul del decret és prou clar:

“Las reformas que el Gobierno de la República se propone introducir en la organización y régimen del Ejército habrán de llevarse a cabo en dos partes: una, más urgente y sencilla, la acometrá desde luego el Gobierno, en virtud de los poderes que la Revolución ha puesto en sus manos; otra, que ha de comprender las bases legales de la institución militar, está diferida a las Cortes. Votarán en su día éstas una nueva ley constitutiva; fundarán sobre algo más que el papel de la Gaceta la instrucción premilitar que permita, con ventaja del Tesoro público y de la producción nacional, la reducción del tiempo de servicio a filas; fijarán las normas de reclutamiento e instrucción de la oficialidad y la tropa, así como la selección del Estado Mayor general; darán una ley de cuadros para establecer las plantillas según las necesidades que la técnica profesional determina, y una ley de efectivos que sustraiga la importancia y cuantía de cada unidad táctica de las arbitrariedades administrativas de los licenciamientos anticipados, rebaja del servicio y otras combinaciones reprobables, ajenas cuando no contrarias a la buena preparación de la tropa para la guerra...”.

Més endavant continua dient:

“Sea qualquiera el efecto, la orientación de las leyes orgánicas militares, es manifiesto que en todas las escalas del Ejército hay un enorme sobrante de personal que en ningún caso podrá ser utilizado. Figuran en las escalas retribuidas del Ejército, exceptuando la de segunda reserva de generales, 258 generales y 21.996 jefes y oficiales”.

---

<sup>10</sup>RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.

Les reformes en el camp militar comportaren el malestar en les files de l'exèrcit. Aquestes reformes es van concretar en què els oficials de l'exèrcit podien optar entre el jurament de fidelitat al règim o el pas a la reserva cobrant el sou íntegre; en l'abolició de la llei de jurisdiccions de 1906; supressió de les capitànies; supressió de l'Acadèmia Militar de Saragossa; anul·lació dels ascensos per mèrits de guerra durant la Dictadura amb caràcter retroactiu.

El govern de la República hagué de fer front a iniciatives extremistes, com ara la crema de convents els dies 11 i 12 de maig, o l'acció dels anarquistes, que convoquen la realització de vagues importants en un intent de fer la Revolució Social (telefònica, metal·lúrgia a Barcelona,...).

L'actitud revolucionària dels sindicats va fer que el govern d'aquesta República preconstitucional respongués immediatament amb la Llei de Defensa de la República el 21 d'octubre de 1931<sup>11</sup>. Aquesta llei consta de set articles, i en el primer article concreta quines accions són punibles, les més significatives són:

“Artículo 1º. IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

VIII. La suspensión o cesación de industria o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación”.

La llei intenta aturar les accions dels extremistes d'esquerra com els de dretes i que els patrons no facin el “look out” (tancament de la fàbrica). Al mateix temps vol evitar les vagues que no siguin estrictament laborals i refredar les accions revolucionàries dels sindicats.

---

<sup>11</sup>RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.

El govern provisional actua ràpidament i amb contundència sobre tres eixos: l'exèrcit, els treballadors agraris i una primera regulació del vot en què quedarà exclosa la dona de forma parcial.

## **2.2 ETAPA CONSTITUCIONAL D'ESQUERRES**

El 28 de juny i 5 de juliol es fan la primera i segona volta a les eleccions a Corts Constituents on voten els homes majors de vint-i-tres anys, gràcies a un decret de 8 de maig en què es reduïa l'edat de votar de vint-i-cinc anys a 23. Les dones només van ser elegibles, no serà fins a les eleccions de 19 de novembre de 1933 a Corts en què les dones podran exercir el seu dret a vot en les mateixes condicions dels homes. Les dones començaven a ser ciutadanes del país en què havien nascut i s'havien fet com a persones.

En les eleccions constituents, triomfen els republicans i els socialistes (PSOE, Partit Radical, Partit Radical Socialista, Acció Republicana, Esquerra Republicana de Catalunya) mentre que la dreta quedava en minoria. Els anarquistes, tot i l'abstencionisme polític, semblen acollir favorablement el nou règim republicà, entenent que els serà més fàcil fer la seva revolució social.

En aquestes eleccions poden votar i ser escollits els homes majors de vint-i-tres anys. Les dones només poden ser elegibles i obtenen l'acta de diputada tres dones: Clara Campoamor, pel Partit Radical Socialista; Victoria Kent, per Izquierda Republicana, i Margarita Nelken pel PSOE.

El 14 de juliol és la investidura de les Corts Constituents que portarà a la primera constitució Espanyola de la història en què els treballadors estaran contemplats, no formalment sinó també de ple dret.

Tres parlamentàries en un Parlament de 456 representants i dues dones enfrontades públicament amb motiu del sufragi de la dona: Clara Campoamor, favorable al vot de la dona sense restriccions, i Victoria Kent partidària d'un ajornament del vot a la dona.

El 9 de desembre de 1931 entrà en vigor la nova Constitució Espanyola<sup>12</sup>. En l'article 1, diu:

“España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones”.

És a dir, incloïa, entre altres, els següents aspectes: república democràtica amb una sola cambra, àmplia declaració de drets polítics i socials, es reconeix el dret de vot de la dona, expropiació i socialització de finques mitjançant indemnització, separació església-estat i la llibertat plena de consciència. Es prohibí als ordes religiosos la pràctica de l'ensenyament, i dissolgueren les ordes que tenien vot d'obediència a una autoritat diferent de l'Estat.

Alcalá Zamora fou proclamat president de la República mentre que Manuel Azaña esdevingué el president del govern.

Manuel Azaña (1880-1940) pertanyia a *Acción Republicana* (d'orientació burgesa) i governà durant dos anys amb els socialistes (tenien la majoria parlamentària) i els nacionalistes (catalans i gallecs). Azaña tractà de portar a terme un ambiciós programa esquerrà de renovació socioeconòmica i cultural. En aquest temps el partit de Lerroux conformà una oposició moderada, que el situava en una posició de centre.

En aquest programa esquerrà cal destacar:

a) La Reforma Militar. Iniciada pel govern provisional, pretenia reduir l'excessiu nombre d'oficials (per això facilitava la retirada o pas a la reserva en bones condicions econòmiques). També se simplificà l'organització territorial militar i es suprimiren les jurisdiccions especials (capacitat de l'exèrcit de jutjar a aquella persona, civil o militar, que emetés opinions o judicis sobre l'exèrcit). Aquestes mesures provocaren un fort malestar entre els militars.

---

<sup>12</sup>RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.

b) Les mesures secularitzadores. Cal destacar la llei del divorci de 2 de març de 1932 i matrimoni civil, o la llei de congregacions religioses de 2 de juny de 1933. En tots els casos foren mal acollides per gran part de l'opinió catòlica del país i contribuïren a empitjorar les relacions amb l'Església.

La llei del divorci<sup>13</sup> va venir a solucionar problemes de matrimonis de fet ja separats i no va provocar cap acceleració de separacions; així, l'article 2 de la llei diu:

“Habrá lugar al divorcio, cuando lo pidan ambos cónyuges de común acuerdo, o uno de ellos por algunas de las causas determinadas en esta ley, siempre con sujeción a lo que en ella se dispone”.

Les causes que es podien al·legar per sol·licitar el divorci: adulteri, bigàmia, tentativa per prostituir la dona, abandó i desemparament de la família, temptativa de violència contra la parella o els fills, i les injúries greus, les malalties contagioses venèries concretes fora del matrimoni, la condemna per privació de llibertat superior a deu anys, la separació de fet lliurement consentida en domicilis diferents durant tres anys...

Les obligacions respecte als fills, en no haver-hi la figura de la pàtria potestat compartida, passa a mans del jutge que en determinarà les condicions; així l'article 14 diu: “El juez fijará la forma en que el padre o madre que no los conserve en su poder deberá contribuir al cumplimiento de aquellas”, i l'article 17 determina que la mare podrà quedar-se amb els fills menors de cinc anys.

Dels incompliments de les parelles divorciades, l'article 34 és molt explícit quan diu:

“El cónyuge divorciado que viniendo obligado a prestar pensión alimenticia al otro cónyuge o a los descendientes en virtud de convenio judicialmente aprobado o de resolución judicial, y que culpablemente dejara de pagarla durante tres meses consecutivos, incurrirá en la pena de prisión de tres meses a un año o multa de 500 o 10.000 pesetas. La reincidencia se castigará en todo caso con pena de prisión”.

---

<sup>13</sup>RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.

Actualment la legislació estableix que si en un mes no es satisfà, es podrà reclamar judicialment la pensió establerta en el l'acte de la separació.

c) L'Estatut d'Autonomia de Catalunya. Mitjançant aquesta llei s'estableix el govern de la Generalitat (setembre de 1932) amb l'oposició de la dreta. L'Estatut del País Basc serà aprovat l'octubre de 1936, essent el seu primer Lehendakari José Antonio de Aguirre, del PNB.

Els estatuts de Galícia, Balears, Andalusia, València i Castella no van passar de projectes per l'esclat de la guerra i la seva pèrdua per part de la causa republicana.

d) La Reforma agrària de 15 de setembre de 1932<sup>14</sup>. Fou l'empresa més important. Es pretenia, amb ella, fer front al defecte estructural de l'Estat. Els objectius principals foren aconseguir la desaparició del latifundi i de l'absentisme i proporcionar terra suficient als camperols desproveïts d'ella per tal de crear una classe mitjana agrària i vigoritzar el mercat intern.

Referent a l'àmbit d'aplicació, la llei en la seva Base 2a concreta els territoris a regular:

“Los efectos de esta Ley se extienden a todo el territorio de la República. Su aplicación, en orden a los asentamientos de campesinos, tendrá lugar en los términos municipales de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real, Toledo y Salamanca. Las tierras del Estado y las que constituyeron antiguos señoríos, transmitidas desde su abolición hasta hoy por título lucrativo, podrán ser objeto de asentamientos, sea cualquiera la provincia donde radiquen”.

La Base 3a estableix qui l'executarà:

“La ejecución de esta Ley quedará encomendada al Instituto de Reforma Agraria, como órgano encargado de transformar la constitución rural española. El Instituto gozará de personalidad jurídica y de autonomía económica para el cumplimiento de sus fines. Estará regido por un Consejo compuesto de técnicos agrícolas, juristas,

---

<sup>14</sup>RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.



representantes del crédito agrícola oficial, propietarios, arrendatarios y obreros de la tierra”.

La Base 5a determinà quines terres són susceptibles d'expropiació, com més significatives es poden destacar les que són ofertes voluntàriament; les adjudicades a l'Estat per raó de dèbit o herència; les finques rústiques de corporacions, fundacions i establiments públics que s'explotin en règim d'arrendament o parceria; les terres que van ser senyorius i s'han transmès per herència, llegat o donació; les terres no conreades; les situades a menys de dos kilòmetres del nucli urbà de poblacions de 25.000 habitants; les terres explotades sistemàticament en règim arrendatari a renda fixa durant dotze anys o més, entre d'altres.

La tipologia del tipus de terres a expropiar mostra la política de mínims amb què la República afronta la Reforma Agrària, però està clar que va obrir àmplies perspectives per la massa de camperols i arrendataris que d'aquesta manera iniciaven el camí per poder alimentar les seves famílies i poder progressar dignament.

Les expropiacions es feien mitjançant indemnitzacions. Es dugueren endavant a un ritme molt lent; de fet, amb prou feines foren dutes a la pràctica per la lentitud en la seva aplicació i els canvis polítics que es succeïren.

Moltes de les mesures portades endavant pel govern esquerrà atacaven els interessos i els sentiments de sectors socials destacats pel seu poder econòmic o per la seva influència ideològica, i també els de part de les classes mitjanes. La inquietud d'aquests cap a la política laïcista i autonomista serà aprofitada pels grups més conservadors (grans terratinents i alta burgesia). A més, es comptava amb les conspiracions monàrquiques recolzades per alguns oficials de l'exèrcit, materialitzades en el pronunciament fracassat de Sanjurjo a Sevilla el 10 d'agost de 1932.

Més importància tingué l'organització dels catòlics dretans (procedents de grups d'apostolat com Acción Nacional). Aquesta dreta el 1932 estava dirigida per Gil Robles, que li donà un caràcter possibilista en acatar la legalitat republicana. Amb

una organització cada vegada més extensa, Acción Popular es convertí el març del 33 en la CEDA, un ampli partit de dretes amb estructura federal, a fi d'integrar diversos grups regionals com Derecha Regional Valenciana, dirigida per Lluís Lucia.

Sota la direcció de Gil Robles, la CEDA traçà un programa de rectificació de les mesures portades a cap per l'esquerra, sobretot les religioses, i de reorientació de la reforma agrària, d'acord amb els terratinents. Aquest partit obtingué aviat moltes adhesions entre les classes altes i mitjanes.

Però el govern d'Azaña hagué de fer front, també, a alteracions realitzades per l'extrema esquerra (principalment els anarquistes) en l'àmbit rural. Així, a finals del 31 es produeixen xocs violents entre guàrdies civils i manifestants a Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) i Arnedo (Logronyo); a principis de 1932 hi hagué una insurrecció anarquista al Llobregat, controlada tres dies després. Durant aquest any s'assisteix a la radicalització de la CNT (la direcció passa als sectors més extremistes), que el gener del 1933 organitza una revolució, que fracassà a Catalunya i al País Valencià amb rapidesa. Tanmateix, la lluita a Casas Viejas (Cadis) el 1933 i la posterior repressió (cases cremades, assassinat de presoners detinguts ...) situà el govern en dificultats, amb l'oposició de tota la societat.

El 2 de juny de 1933 s'aprova la Llei de congregacions religioses<sup>15</sup>. Aquesta llei ve a donar compliment a l'article 27 de la Constitució, respecte a la llibertat de culte i a regular les seves actuacions, reflectint a la pràctica el principi de laïcitat de la República dient:

“Art. 2.º De acuerdo con la Constitución, la libertad de conciencia, la práctica y la abstención de actividades religiosas quedan garantizadas en España.

Art. 3.º El Estado no tiene religión oficial. Todas las Confesiones podrán ejercer libremente el culto dentro de sus templos. Para ejercerlo fuera de los mismos se requerirá autorización especial gubernativa en cada caso”.

---

<sup>15</sup>RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.

També prohibeix el manteniment econòmic de l'Església per part dels òrgans institucionals de l'Estat, i en el seu article 10 estableix:

“El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios no podrán mantener, favorecer ni auxiliar económicamente a las iglesias, Asociaciones o instituciones religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución”.

I l'article més important fa referència a l'instrucció:

“Art. 30. Las Ordenes y Congregaciones religiosas no podrán dedicarse al ejercicio de la enseñanza. No se entenderán comprendidas en esta prohibición las enseñanzas que organice la formación de sus propios miembros.

La inspección del Estado cuidará de que las Ordenes y Congregaciones religiosas no puedan crear o sostener colegios de enseñanza privada ni directamente ni valiéndose de personas seculares interpuestas”.

Amb aquesta llei la República treu del mapa escolar la influència de tants anys de l'Església en l'educació i permet un tipus d'ensenyament laic on la coeducació es generalitzarà, nois i noies aniran junts a classe. Es retiraran els crucifixos de les aules i es començarà a impartir un ensenyament basat en la igualtat. Aquesta llei provocarà una forta oposició per part de l'estament eclesiàstic.

L'any 1933 l'agudització de la tensió social i política semblava no poder-se solucionar per vies constitucionals. Es duplicà el nombre de vagues respecte a l'any anterior, ja que augmentaren en el camp, les mines i la construcció. Això xocava frontalment amb les posicions, igualment endurides, de les organitzacions patronals.

A la CNT s'imposà la tendència revolucionària de la FAI. La UGT tenia, en aquells anys, més d'un milió d'afiliats. La combativitat dels sindicats en aquest any cal relacionar-la amb l'ascens dels totalitarismes a Europa, principalment la pujada al poder de Hitler l'any 1933, cosa que provocà la radicalització dels sindicats. Fins i tot dins del sector directiu del PSOE (Largo Caballero) s'hi donà aquesta tendència i

es propugnava la fi de la col·laboració amb els grups burgesos i la formació d'un front obrer amb els anarquistes i el petit Partit Comunista, que anava creixent.

Però l'ascens dels feixismes a Europa fou un exemple per als grups de dretes més violents. Així, naixeran els grups basats en el feixisme i nazisme, com ara la Falange Española, que el 1934 es fusionà amb les *JONS*, creades el 1931. Aquest partit es pensava superior tant del marxisme com del capitalisme i es caracteritzava per un exaltat nacionalisme i la proposta de radicals transformacions (estat corporativista, nacionalització de la banca, reforma agrària). Tanmateix, fou un nou extremisme de la dreta, més enllà del Bloque Nacional, dirigit per Calvo Sotelo (monàrquic i de tendència feixista).

El resultat va ser una polarització i radicalització creixent de la política espanyola. Tot això, unit al revés de les esquerres en les eleccions municipals, que provocà la caiguda del govern d'Azaña.

Fins a novembre del 1933 se succeïren diversos governs presidits per Lerroux i per Martínez Barrio. En aquesta data es celebren eleccions generals, les primeres on la dona exercí el dret de vot en les mateixes condicions que l'home. Aquesta mesura és la primera plenament igualitària que du a terme la República i de les poques lleis que els gabinets de dretes respectaran.

En aquesta legislatura s'aproven les lleis més importants que donen sentit a l'estat republicà i que feien preveure un futur esperançador per les classes populars, tot i la seva impaciència. Unes lleis i un futur que tenia en el seu horitzó una societat marcada per la igualtat basada en la racionalitat i la justícia social.

Resumint, en aquest període legislatiu les lleis més importants per ordre cronològic que es promulguen van ser la Llei de Defensa de la República, la Llei de Contractes de Treball, la Llei de Jurats Mixtes, la Constitució Espanyola, la dissolució i confiscació dels béns dels jesuïtes, les lleis de matrimoni civil, de divorci i de secularització dels cementiris, la Llei de Reforma Agrària, l'Estatut d'Autonomia de Catalunya, la Llei de la contribució personal sobre la renda i la Llei de Congregacions Religioses.

Les dones, tant de temps sotmeses a lleis fetes pels homes, començaven a veure una porta oberta per assolir la igualtat de gènere, tot i els entrebancs dels companys de partit i sindicats que, sobretot a la llar, encara eren més forts, ja que les relacions a la llar estaven supeditades als valors personals de parella que no sempre eren ben entesos i no podien ser regulats per llei.

Val a dir que tot i l'ambient revolucionari que es va viure durant la Segona República mai es va arribar a la igualtat de gènere.

## **2.3 ETAPA CONSTITUCIONAL DE DRETES**

En aquesta etapa legislativa s'ha aplicat el sufragi universal (homes i dones) als majors de vint-i-tres anys. La representació de les dones a la Cambra de diputats augmenta en una diputada, seran tres dones d'esquerres i una de dretes.

Francisca Bohigas Gavilanes, del partit Minoria Agrària-CEDA, surt escollida per Lleó; Venerada García Blanco, del PSOE, és escollida per Oviedo; María Lejárraga y García, del PSOE, és escollida per Granada, i Margarita Nelken, del PSOE, per Badajoz. Quatre dones en un hemicicle de 472 parlamentaris.

En les noves Corts seran majoritaris els radicals de Lerroux i la CEDA. Els primers havien evolucionat cap a posicions conservadores i això facilità l'acord amb la CEDA. Aquest partit, alhora, necessitava el suport dels radicals per portar endavant el seu programa "reformista": revisió constitucional per fer un sistema bicameral i supressió de les lleis anticlericals, reforma de la reforma agrària, reducció de les socialitzacions i de les autonomies regionals, com així va fer.

Una de les primeres mesures que va fer va ser amnistià els militars revoltats amb el general Sanjurjo. Es tornen les propietats confiscades als nobles i s'anul·la la cessió de propietats mal conreades. Els propietaris agrícoles tornen a tenir llibertat de contractar. Es dota a l'Església d'un pressupost de culte i clergat.

En principi, el govern fou presidit per Lerroux (promogut pel president de la República Manuel Azaña). Aquest govern hagué de fer front a la insurrecció anarquista de desembre de 1933 i al malestar dels assalariats agrícoles provocat per

l'esperit de revenja dels propietaris (havien rebaixat els jornals, discriminaven els sindicalistes i pressionaven el govern per a suprimir la reforma agrària).

A més, la resta de l'esquerra mantenia una actitud hostil, ja que havia acollit malament la derrota. Largo Caballero, en el PSOE, preparava un ampli moviment revolucionari amb la finalitat de redreçar la situació interna. A l'estiu del 1934 la situació social s'agreujava. Hi hagué una violenta i àmplia vaga que afectà Andalusia, Extremadura, Castella-La Manxa i País Valencià. Durà una o dues setmanes, segons llocs, i acabà amb una forta repressió: locals obrers clausurats, diaris obrers prohibits, organitzacions desmantellades. Al mateix temps, els nacionalistes catalans recelaven del govern, temorosos per la seva autonomia; por justificada, ja que era l'únic govern d'esquerres que hi havia a Espanya. Apareixen conflictes al País Basc per la qüestió dels concerts econòmics i per la paralització de la discussió de l'Estatut Basc.

Finalment, el 6 d'octubre del 1934 esclatà un ampli moviment revolucionari encapçalat pels socialistes. El detonant fou l'entrada al govern de tres ministres de la CEDA. La Generalitat de Catalunya s'uní al moviment i proclamà el 6 d'octubre, per mitjà de Lluís Companys, la República Catalana dintre de la República Federal Espanyola, alhora que els partits i sindicats d'esquerra organitzaven una vaga general. La negativa de la CNT a donar suport a la vaga i l'escàs suport ciutadà van fer fracassar la revolta.

El govern declara l'Estat de guerra a Catalunya i l'exèrcit comandat pel general Batet ocupa el palau de la Generalitat. Es suspèn l'Estatut d'Autonomia. Segueix una repressió contra el govern català i els diputats, alcaldes i regidors que havien donat suport a la insurrecció. A Tarragona el vaixell Manuel Arnús s'omple de polítics, de sindicalistes i militants de partits d'esquerra de tota la província; en total 937. Els maltractaments van ser continus. En els llistats no hi consta cap dona.

Tanmateix, a Astúries es convertí en una autèntica revolució social, principalment en la conca minera, on s'uniren tots els sindicats. La lluita contra la revolució d'Astúries fou una vertadera campanya militar, per a la qual es traslladaren les

tropes de regulars estacionades al Marroc, comandades pel general Francisco Franco.

Les causes de la revolució d'octubre cal cercar-les en la sortida dels socialistes del govern, el resultat electoral del 1933, amb la formació d'una majoria parlamentària radical-cedista, i la radicalització de les cúpules del PSOE, a més de l'ofensiva patronal, sobretot en el camp. En el context europeu, la repressió dels socialistes a Àustria, l'afiançament de Hitler en el poder, i les postures ambigües mantingudes per França i el Regne Unit davant de la proliferació de règims feixistes per tot Europa, també hi contribuïren.

La conseqüència més important del fracàs de la revolució fou la tornada als centres de poder de bona part de l'oligarquia desplaçada el 1931, i a partir d'aquest moment els patrons tindran llibertat per fer el que vulguin.

En el terreny polític, el govern de dretes portarà endavant una obra destructiva. En agost del 1935 es promulgà una nova llei agrària que anul·là totes les possibilitats que oferia la reforma del 1932.

A Catalunya el Govern estava en mans d'ERC, i les divergències amb el govern central no es van fer esperar. Al Parlament català s'aprovà la Llei de Contractes de Conreu. Els propietaris es mostren contraris a la Llei, i amb el suport de la Lliga, van enviar la Llei al Tribunal de Garanties Constitucionals, que la va anul·lar. La Generalitat no acceptà l'anul·lació i aprovà una llei idèntica a l'anterior canviant el nom; es produeixen enfrontaments entre ERC i la Lliga, i el govern central i la Generalitat.

Tampoc tiraran endavant, per la negativa dels cedistes, els projectes per a facilitar l'accés a la propietat de la terra dels "yunteros" extremenys, ni altres iniciatives laborals i econòmiques. A més, Gil Robles fou nomenat ministre de la Guerra, i Francisco Franco, Cap de l'Estat Major, que a més es rodejà dels generals Goded i Fanjul per tal d'evitar un nou moviment revolucionari i acceptar, en cas que es produís, fer un cop d'estat com a remei de la lluita política, cosa que havien plantejat aquests militars.

Tanmateix, la causa immediata de la caiguda del govern dretà fou l'escàndol que afectà els lerroxistes conegut com a *straperlo*, joc d'atzar autoritzat mitjançant el suborn a certs polítics d'aquest partit. Davant d'això, Alcalá Zamora encarregà la formació de govern a un centrista (Portela Valladares) amb la missió de dissoldre el Parlament i convocar noves eleccions.

Es produeixen fins a sis governs, fins que el darrer decreta noves eleccions legislatives pel 16 de febrer de 1936, que guanyarà el Front Popular.

## **2.4 LA DARRERA LEGISLATURA DE 1936**

El 1936 s'havien acumulat nivells de tensió d'anys precedents i s'imposen els dos extrems: reacció i revolució, tot i que això no corresponia a la moderació de gran part de la població. Davant d'això les eleccions del 16 febrer del 1936 es presenten transcendents. Les esquerres acudiran unides en un Front Popular. La dreta aparegué desunida, sense arribar a un acord amb el centre.

El programa del Front Popular era tornar a la situació legislativa desenvolupada per l'anterior govern d'esquerres: amnistia general, reintegració dels represaliats, tornar a la reforma agrària, activar l'Estatut de Catalunya.

L'esquerra assolí la victòria gràcies al desviament del vot dels radicals cap a l'esquerra i al vot dels anarcosindicalistes. Això no obstant, els resultats foren prou igualats (34,2% l'esquerra i 33,2% la dreta) i s'hi produí la caiguda dels partits de centre, que havia volgut crear el president de la República. Hi havia, doncs, dos blocs de forces molt igualades.

En aquesta legislatura les dones tornen a estar presents, que no representades, en les Corts Espanyoles, i així trobem a Julia Alvarez Resano, del PSOE, per Madrid; Dolores Ibarruri, del PCE, per Oviedo; Margarita Nelken, del PSOE, per Badajoz, i Matilde de la Torre, del PSOE, per Oviedo. Només Margarita Nelken estarà present en les tres legislatures. Dels 473 escons que estan en joc només quatre seran ocupats per dones.



La formació de govern fou encarregada a Azaña. El govern aplicà ràpidament les reformes del primer bienni republicà; s'alliberà els presoners del 1934, es reobrí el parlament català, s'elaborà l'estatut basc, es suprimiren els judicis de desnonament i s'activà la reforma agrària.

Tanmateix, la tensió creix a les zones agrícoles del sud de la Península i a les ciutats; la violència iniciada per l'extrema dreta és contestada per l'esquerra. Són assassinats el tinent Castillo i el polític dretà J. Calvo Sotelo. A partir de març de 1936 hi ha les primeres conspiracions militars (UME) per preparar un aixecament militar. El govern allunyà els militars sospitosos: Goded a Mallorca, Mola a Navarra, Franco a les Canàries. La CNT es desvincula del Front Popular i porta una activitat revolucionària que desborda la UGT i, fins i tot, el govern.

Les Corts destituïren Alcalá Zamora com a president de la República i Azaña fou elegit per a la màxima magistratura de l'Estat. Això aprofundeix la distància dreta-esquerra i tanca la possible aliança entre forces democràtiques front al feixisme. Els socialistes no volgueren fer-se càrrec del govern i Azaña encomanà la formació de govern a Casares Quiroga (autonomista gallec).

La tensió social es manifestava en tots els àmbits. En el camp hi hagué ocupacions de terres a Extremadura, Andalusia i Castella. A les ciutats i les zones mineres se succeïen les vagues, a les quals els empresaris respongueren amb el *lock-out*.

El general Mola preparà el cop militar per finals de juliol, però l'assassinat de Calvo Sotelo accelerà els esdeveniments. Entre el 17 de juliol a Canàries, amb el general Francisco Franco al capdavant, i el dia 18 a Sevilla, amb el general Queipo de Llano, es materialitza l'inici d'un cop d'Estat anunciat que fracassa, però que provoca una guerra que durarà tres anys i en què la República és abandonada per les democràcies europees amb el Pacte de No Intervenció, promogut per França i el Regne Unit el 24 de juliol de 1936.

Fins el 17 de juliol l'activitat legislativa no s'aturà.

### 3. LA LEGISLACIÓ FRANQUISTA

La legislació generada per la dictadura franquista ha estat extensa com la seva mateixa durada, i encara avui arrosseguem moltes lleis i articulats que desacrediten la nostra precària democràcia per vergonya de tots.

Per parlar de la repressió franquista s'han de tenir present cinc elements procedimentals que van ser fonamentals, tot i que els principals van ser l'aplicació del Codi de Justícia Militar i la Llei de Responsabilitats Polítiques; els altres van fer de coixí i es complementen a l'hora de justificar i donar-li una pàtina de legalitat a la repressió. Aquests elements que van justificar el genocidi franquista són:

Els bans de guerra.

El Codi de Justícia Militar de 1890.

La Llei de Responsabilitats Polítiques de 9 de febrer de 1939.

La Llei sobre la repressió de la maçoneria i el comunisme d'1 de març de 1940.

La Causa General. Decret de 26 d'abril de 1940

#### 3.1 ELS BANS DE GUERRA

Els bans de guerra van ser el primer element que els militars van utilitzar per iniciar el cop d'estat fracassat i que durant l'any 1936 va servir per executar sense judici tots aquells que eren sospitosos o estaven vinculats al Front Popular.

Els bans del general Mola<sup>16</sup> a Pamplona, Francisco Franco a Santa Cruz de Tenerife<sup>17</sup> o Queipo de Llano a Sevilla<sup>18</sup>, serviran de guia als que els caps de columna aplicaven a mesura que anaven avançant poble a poble, eliminant físicament qualsevol que s'hi oposava.

---

<sup>16</sup>Ban de guerra emès pel general Emilio Mola el 19 de juliol de 1936 a Pamplona

<sup>17</sup>Ban de guerra emès pel general Francisco Franco el 18 de juliol de 1939 i el de Melilla el 17 de juliol.

<sup>18</sup>Ban d'estat de guerra emès pel general Queipo de Llano a Sevilla el 18 de juliol de 1936.

Un exemple del contingut dels bans de guerra, fou el que Francisco Franco fa a Tetuan el 18 de juliol de 1936, que reproduceixo parcialment a continuació.

“Bando de Declaración del Estado de Guerra. Don Francisco Franco Bahamonde, general de división, jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos y Alto Comisario,

Hago saber: una vez más el Ejército, unido a las demás fuerzas de la nación, se ve obligado a recoger el anhelo de la gran mayoría de los españoles que veía con amargura absoluta desaparecer, lo que a todos puede unirnos en un ideal común: España.

Art. 1º. Queda declarado el estado de guerra en todo el territorio de Marruecos español y, como primera consecuencia, militarizadas todas las fuerzas armadas sea cual sea la autoridad de quien dependían anteriormente (...) sujetas igualmente al Código de Justicia Militar.

(...)

Art. 5º. Quedan totalmente prohibidos los lock out y huelgas. Se considerará como sedición el abandono del trabajo y serán principalmente responsables los dirigentes de las Asociaciones o Sindicatos a los que pertenezcan los huelguistas (...).

Art. 14º. Ante el bien supremo de la Patria quedan en suspenso todas las garantías individuales establecidas por la constitución (...).”

El primer ban d'estat de guerra dels colpistes va ser llegit a Melilla el 17 de juliol de 1936 cap a les 17.00 h en nom de Francisco Franco com a general en cap de les forces del Marroc.

Els bans de guerra emesos van ser unificats pel publicat a Burgos el 30 de juliol de 1936 en el “Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España” signat pel president de la Junta de Defensa Nacional, el general Miguel Cabanellas, en el seu preàmbul deia:

“Hago saber: Las circunstancias por que atraviesa España exigen a todo ciudadano español el cumplimiento estricto de las Leyes, y por si alguno, cegado por un sectarismo incomprensible, cometiera actos u omisiones que causaren perjuicio a los fines que persigue este movimiento redentor de nuestra Patria, esta Junta de Defensa Nacional, celosa de cuanto constituyen sus deberes en momentos tan solemnes, ha decidido ratificar la declaración del Estado de Guerra, y, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, y con el fin de establecer una unidad de criterio, tan necesaria en estos instantes, hace público el siguiente Bando”.

El ban conté 12 articles en què recull els continguts dels ja emesos amb anterioritat i el reproduït parcialment que fou llegit a Tetuan el 18 de juliol que deixa clar quins seran els perseguits i executats per les columnes feixistes.

Són importants els bans de guerra perquè concreten el perfil dels que després, en els consells de guerra seran empresonats i afusellats sota el Codi de Justícia Militar.

### **3.2 EL CODI DE JUSTÍCIA MILITAR**

El Codi de Justícia Militar de 1890, va ser publicat pel Reial Decret de 27 de setembre de 1890 i va estar vigent fins a la Llei de 17 de juliol de 1945. El codi de 1890 va estar precedit per tres lleis anteriors que el complementaven: la llei d'organització i atribucions dels tribunals de guerra de 10 de març de 1884, el codi penal de l'exèrcit de 17 de novembre de 1884 i la llei d'enjudiciament militar de 29 de setembre de 1886.

El Codi de 1890 entenia de delictes per raó de la persona, el delictes i el lloc. Durant la Segona República i per Decret d'11 de maig de 1931 es restringeix als delictes tipificats com a militars i es retira la capacitat jurídica dels Capitans Generals, passant les seves competències als Auditors. Amb l'aixecament militar es torna a la situació d'abans de 1931<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup>GONZÁLEZ PADILLA, Eusebio. *La Justicia Militar en el primer franquismo*. Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco. Actas de las Jornadas celebradas en la UNED durante los días 8

Els consells de guerra en les seves diferents modalitats van ser l'instrument amb què es van condemnar tots aquells que havien defensat la democràcia de la Segona República Espanyola.

### 3.3 LA LLEI DE RESPONSABILITATS POLÍTIQUES

Amb la Llei de Responsabilitats Polítiques de 9 de febrer de 1939, es van crear els Tribunals de Responsabilitats Polítiques perquè l'administració de Justícia es fes càrrec en l'àmbit civil d'aquells que no havien estat sotmesos a consells de guerra, tot i que molts dels que van ser jutjats per procediments militars també se'ls aplicà aquesta llei. En el primer paràgraf del preàmbul diu:

“Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles de las personas culpables y que, por último, permita que los españoles que en haz apretado han salvado nuestro país y nuestra civilización y aquéllos otros que borren sus yerros pasados mediante el cumplimiento de sanciones justas y la firme voluntad de no volver a extraviarse, puedan convivir dentro de una España grande y rindan a su servicio todos sus esfuerzos y todos sus sacrificios”.

El seu principal objectiu era que totes aquelles persones que haguessin format part del Front Popular, des dels dirigents als militants de base, que haguessin simpatitzat amb ells o inclús, si s'havien mostrat massa permissius, havien de reparar els danys materials i morals provocats pel seu comportament polític.

Les sancions eren econòmiques, pèrdua de propietats, desterrament, inhabilitació de càrrecs públics, depuració de mestres, de funcionaris i pèrdua de la nacionalitat. Petits propietaris republicans es van veure de la nit al dia a pagar indemnitzacions per sufragar la despesa de guerra franquista i a un espoli que els va abocar a una vida miserable i sense futur, una vida consentida per la qual havien de pagar i en què la por i el silenci van ser la seva companyia durant els anys del franquisme.

Aquesta llei en la seva aplicació era independent dels judicis sumaríssims a què eren sotmesos els republicans. Un encausat podia haver de fer front a dues causes que de fet es complementaven, ja que, pel seu caire econòmic, la llei de responsabilitats polítiques dificultava la recuperació i la integració a una societat feixista en què el primer objectiu dels vençuts era recuperar la unitat familiar i poder-se alimentar.

Diferents autors han elaborat treballs de recerca sobre aquesta llei, que mostren com a més de les dificultats per sobreviure durant la immediata postguerra es van veure nombrosos republicans abocats a perdre propietats o a pagar multes per haver col·laborat amb la República o ser sospitosos d'haver-ho fet.

Encara no són gaires els historiadors que han publicat treballs sobre aquesta nefasta llei a Catalunya; cal mencionar Conxita Mir, que ha publicat un treball sobre la llei de responsabilitats polítiques a les terres de Lleida<sup>20</sup>; Francesc Vilanova, en el marc territorial de Barcelona<sup>21</sup>; Ramon Arnabat, sobre les comarques del Penedès; Joan Maria Thomàs<sup>22</sup>, sobre Altafulla, o Josep Recasens<sup>23</sup>, sobre la Conca de Barberà i Tarragona.

---

<sup>20</sup>MIR CURCÓ, Conxita; CORRETGÉ, Fabià; FARRÉ, Judit; SAGUÉS, Joan. *Repressió econòmica i franquisme: L'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997.

<sup>21</sup>VILANOVA VILA-ABADAL, Francesc. *Repressió política i coacció econòmica: les responsabilitats polítiques de republicans i conservadors catalans a la postguerra, 1939-1942*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1999.

<sup>22</sup>THOMÀS, Joan Maria. L'aspecte de la repressió franquista a Altafulla: l'aplicació de la "Ley de Responsabilidades Políticas" A: *Estudis Altafullencs*, núm. 22. Centre d'Estudis d'Altafulla, Altafulla, 1998.

<sup>23</sup>RECASENS LLORT, Josep. *El daltabaix a la Conca de Barberà de 1936 a 1945*. Montblanc: Ramon Requesens, 2009.

Manca fer un treball de recerca al Registre de la Propietat per comprovar el canvi de nom de terres i propietats (1939-1948) sense haver passat pel Tribunal de Responsabilitats Polítiques sota l'amenaça de ser empresonat per desafecte al règim.

### **3.4 LLEI CONTRA LA MAÇONERIA I EL COMUNISME**

La Llei d'1 de març de 1940 sobre repressió de la maçoneria i el comunisme, en el primer paràgraf del seu preàmbul, diu:

*“Acaso ningún factor, entre los muchos que han contribuido a la decadencia de España, influyó tan perniciosamente en la misma y frustró con tanta frecuencia las saludables reacciones populares y el heroísmo de nuestras Armas, como las sociedades secretas de todo orden y las fuerzas internacionales de índole clandestina. Entre las primeras, ocupa el puesto más principal la masonería, y entre las que, sin constituir una sociedad secreta propiamente, se relacionan con la masonería y adoptan sus métodos al margen de la vida social, figuran las múltiples organizaciones subversivas en su mayor parte asimiladas y unificadas por el comunismo”.*

Aquest text pretén desacreditar la democràcia republicana, identificant els republicans com a maçons i el comunisme amb els partits d'esquerres, per tal de fer passar la Dictadura naixent com l'únic tipus de règim beneficiós per als espanyols. L'article tercer concretà:

*“Toda propaganda que exalte los principios o los pretendidos beneficios de la masonería o del comunismo o siembre ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus Instituciones fundamentales y contra la armonía social, será castigada con la supresión de los periódicos o entidades que la patrocinasen e incautación de sus bienes, y con pena de reclusión mayor para el principal o principales culpables, y de reclusión menor para los cooperadores”.*

La referència que es fa a la Religió, és significativa, ja que ens apropa a qualificar el nou règim com una dictadura nacional-catòlica, d'aquest concepte en tornaré a parlar en les conclusions.

Respecte a aquesta llei, una darrera cita de l'article quart:

"... A los efectos de esta Ley se consideran comunistas los inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea o propaganda soviética, trotskistas, anarquistas o similares".

Sembla que inclou els anarquistes dins del comunisme; com a mínim és sorprenent dins del context de l'època.

A més, per una ordre de 30 de març de 1940 es concreten normes per l'aplicació de l'article 7è de la llei d'1 de març, així en l'article 1r, hi diu:

"Todo español o extranjero residente en España que antes del día 2 de marzo haya ingresado en la masonería, está obligado a formular ante el Gobierno una declaración-retractación comprensiva...".

### **3.5 LA CAUSA GENERAL**

La Causa General. Decret de 26 d'abril de 1940 i publicat al BOE amb data de 4 de maig de 1940 en el seu preàmbul concreta els seus objectius i fonaments, quan diu:

"Ministerio de Justicia, decreto de 26 de abril de 1940 concediendo amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo para proceder a instruir <Causa general> en la que se reúnan las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja.

(...).

Preténdase recoger en la Causa, desde los actos preparatorios de la subversión, hasta la conducta final de los dirigentes vencidos, e investigar, cuanto concierne al crimen, sus causas y efectos, procedimientos empleados



en su ejecución, atribución de responsabilidades, identificación de las víctimas y concreción de los daños causados los mismo en el orden material que en el moral, contra las personas o contra los bienes: así como contra la Religión, la Cultura, el Arte y el Patrimonio nacionales.

(...).

Artículo tercero. Las Autoridades y Corporaciones, tanto civiles como militares y Jerarquías del Movimiento, vienen obligadas a prestar a tal fin la ayuda que solicitaren el Fiscal del Tribunal Supremo o sus delegados en la misión que se les encomienda”.

Per la realització d'aquesta tasca es van preparar uns qüestionaris per unificar els criteris i evitar la dispersió de la informació. Aquests qüestionaris varen ser enviats a totes les poblacions de l'Estat. En l'annex 3 trobarem un qüestionari emplenat pel caporal de la Guàrdia Civil de Xerta (Baix Ebre).

Majoritàriament és la Guàrdia Civil qui fa d'agent judicial, però en altres pobles són els nous alcaldes franquistes qui recullen la informació amb diferent entusiasme. El que sembla clar és que recollir la informació per omplir el qüestionari és una tasca conjunta dels franquistes del poble en concret i que la Guàrdia Civil és el transmissor judicial.

La Causa General pretén confirmar quins van ser els suposats responsables durant la guerra en cadascú dels pobles. Els llistats que van fer les noves autoritats municipals es fan a partir de la documentació trobada a les actes de l'ajuntament i per llistats elaborats durant la guerra.

La immensa majoria de les persones que són assenyalades com a membres dels Comitès, membres de partits polítics, sindicals o d'haver format part de les patrulles de control es van exiliar, i dels que es van quedar són bàsicament detinguts per haver fet guàrdies armats.

La Causa General va servir per recordar a tots aquells que no van patir la repressió qui havia guanyat la guerra i que la repressió era un acte de justícia i el millor que podien fer era sotmetre's al nou règim si no volien patir-ne les conseqüències.



## 4. EL PROCEDIMENT JUDICIAL. Els consells de guerra<sup>24</sup>

El Ban de Guerra de 28 de juliol donava les línies a seguir en les diferents poblacions que s'anaven ocupant, tenint en compte les característiques diferenciades de cada lloc. Es va aplicar de forma continuada fins a principis de 1937 i va intentar donar un caire legal a les execucions immediates que s'anaven fent a mesura que les tropes insurgents anaven avançant i ocupant territoris.

Els criteris de repressió dels bans de guerra es van transformar i van tenir continuïtat amb l'aplicació del Codi de Justícia Militar de 1890 per mitjà dels consells de guerra. Normativament establia dos tipus de procediments: el previ i el criminal. El criminal podia ser Ordinari, Sumaríssim de caire inquisitorial i el Sumaríssim d'Urgència també de caire inquisitorial. El Procediment Sumaríssim s'inicia per una denúncia, per un atestat, per un expedient fet en els camps de detenció o per un expedient de depuració. Aquest inici de procediment es dirigia a l'Autoritat Judicial, és a dir, al Capità General de la regió pertinent, que designava un jutge que iniciava el procés.

Aquest procediment tenia dues fases: Sumari i Plenari. El Sumari és secret i constitueix la fase d'instrucció en què es realitzen les actuacions. Es prenen declaracions a testimonis i es ratifica la denúncia.

Es demanen informes de conducta política, social i moral al capellà, Alcalde, Guàrdia Civil i Falange Espanyola, que seran considerats com prova documental. A Catalunya no acostuma a estar l'informe del capellà en l'expedient.

Declaració indagatòria de l'encausat, no fer-la és motiu de nul·litat de les actuacions.

Interlocutòria resum que és la conclusió de la fase de Sumari. Auto de

---

<sup>24</sup> GONZÁLEZ PADILLA, Eusebio. *La Justicia Militar en el primer franquismo*. Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco. Actas de las Jornadas celebradas en la UNED durante los días 8 al 12 de Abril de 2002 / coord. por Manuel Gutiérrez Navas, José Rivera Menéndez, 2003, ISBN 84-8108-281-3 , págs. 155-166.

processament.

Un cop conclosa aquesta primera fase<sup>25</sup>, el procediment es remet a l'Autoritat Judicial Militar que pot determinar ampliació de Sumari, sobreseïment que pot ser provisional i definitiu i elevació de la causa a Plenari.

Si va a Plenari, s'anomena defensor i s'entreguen al fiscal i a la defensa les actuacions. Per preparar-se, l'acusació i la defensa tindran de temps fins a l'assenyalament de la vista.

La vista serà pública i quan el tribunal es retira a deliberar i emetre sentència serà secreta. El tribunal haurà d'estar compost per un president amb rang de tinent coronel, un vocal ponent amb instrucció jurídica i cinc vocals de l'arma amb rang de capitans.

A partir del decret de 26 de gener de 1937 els tribunals els constitueixen tres vocals ponents que podran ser tinent, així com el president podrà ser comandant.

En la fase pública es prenen noves declaracions, s'aporten proves, es fa l'acusació per part del Ministeri Fiscal i s'estableix la defensa. Aquesta fase s'acaba amb la pregunta "*¿Tiene algo más que añadir o manifestar?*", que dona pas a la següent fase del plenari que és secreta, en la qual el consell de guerra es retira a deliberar.

El tribunal emet sentència per majoria absoluta que no serà en ferm fins a l'aprovació per l'Autoritat Judicial. Encara que la possibilitat de recórrer es contempla en l'articulat del CJM de 1890, en la pràctica no es permet.

Per impedir la possibilitat de recurs el General Cap de l'Alt Tribunal de Justícia Militar emet una circular de data 21 de novembre de 1936, en la qual manifesta que la possibilitat d'interposició de recursos només pot referir-se a aquells que no siguin sumaríssims. Els procediments iniciats durant i després de la guerra civil tenen caràcter de sumaríssims en la seva majoria.

---

<sup>25</sup>CORBALAN GIL, Joan. *Justícia, no venjança. Els executats pel franquisme a Barcelona (1939-1956)*. Valls: Cossetània Edicions, 2008. GAVALDÀ TORRENTS, Antoni. *"Jo delato, tu inculpes, ell denuncia..." (Repressió franquista a Valls i comarca)*. Valls: Institut d'Estudis Vallencs, 1997.

Però quan es tracti de procediments ordinaris només poden aconseguir el recurs els casos en què durant la tramitació de la causa i abans de tenir sentència ferma, haguessin reclamat per creure's privats de les garanties processals, que el CJM els concedeix.

Però a més a més el defensor per mandat legal del CJM de 1890, ha de ser un militar, no un entès en dret, allò normal és que no vegi els defectes de forma o infraccions de procediment en la causa, alhora que serà un condicionant per emprendre una defensa competent la seva condició de militar, subordinat al Consell de Guerra.

El sumaríssim d'urgència va ser establert per decret d'1 de novembre de 1936<sup>26</sup>, és semblant al sumaríssim en la seva constitució si bé suprimia alguna de les seves parts, per a fer-lo més àgil, i permetia jutjar ràpidament, permetent la supressió de la fase de plenari, la qual cosa afecta les garanties processals. Aquest procediment d'urgència sobreviu fins al 12 de juny de 1940 en què queda derogat.

En aquestes condicions jurídiques es van trobar milers i milers d'encausats/des per respondre davant de jutges militars per uns actes de caire civil. Els càrrecs de rebel·lió militar, auxili a la rebel·lió, adhesió a la rebel·lió, activitats contra el règim, desafecció al règim, van ser els més corrents amb la intenció que les activitats acusatòries que no eren susceptibles d'ésser interpretades com a actes de guerra fossin tipificades dins de l'ordenament jurídic militar.

El 17 de juliol de 1936 és l'inici de la guerra anomenada civil, entre els partidaris del feixisme, promoguda pels militars i beneïda per la jerarquia eclesiàstica catòlica, i la incipient democràcia de la Segona República Espanyola. Els insurgents rebran l'ajuda militar dels països totalitaris d'Europa, una guerra que durarà gairebé tres anys.

Un cop finalitzada, l'1 d'abril de 1939, els militars van continuar exercint una repressió sistemàtica contra els vençuts, amb la mateixa contundència que ho

---

<sup>26</sup>Decret pel qual s'estableixen els judicis sumaríssims a totes les jurisdiccions de guerra, 31 agost 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, 4 de setembre de 1936).

havien fet durant la guerra amb els bans de guerra, no només contra els combatents republicans sinó també contra la població civil, per mitjà de consells de guerra sumaríssims.

La venjança i la brutalitat van estar a l'ordre del dia, les persones van ser jutjades, empresonades i afusellades sense proves. A mesura que els feixistes anaven ocupant poblacions, ràpidament s'obria sumari.

Abans de finalitzar la guerra molts republicans del Baix Ebre i del Montsià van ser jutjats i afusellats a Vinaròs. De la Ribera d'Ebre i la Terra Alta a Gandesa o Lleida.

El 18 de febrer de 1936 el Front Popular guanyà les eleccions a Corts. Els partits dretans, els militars i l'Església, comencen a preparar el cop d'estat contra la República. El 17 de juliol del mateix any, comença la guerra, els regidors de partits dretans no es presenten al seu municipi i es generà un buit de poder. El control municipal passa a mans de les organitzacions revolucionàries que han aturat el cop, organitzant comitès revolucionaris antifeixistes.

Aquests Comitès tindran el repte d'organitzar la vida dels seus veïns i no sols per l'absència d'una part del consistori sinó també per l'inici de la guerra.

Amb absència de la Guàrdia Civil i sense forces similars que facin les seves funcions, es crearan grups armats de milicians a les ordres de cadascun dels Comitès locals (ajuntaments). La majoria, sobretot en els pobles petits, portaran arma curta i escopetes i uns pocs fusells, a més rebran un sou de 6 a 10 pessetes diàries. Sou que servirà per mantenir a la família durant la guerra.

Aquest servei al Comitè comportarà una sèrie d'actuacions sota les seves ordres que sumades a altres activitats seran objecte de revisió pels franquistes un cop van ocupar un a un els pobles i ciutats de les Terres de l'Ebre i es convertiran en delictes que seran sancionats en consells de guerra. Les penes que van comportar els van portar davant d'un escamot d'afusellament, la presó i d'altres el camí de l'exili per evitar una repressió sense precedents. Alguns no van poder evitar caure a mans dels nazis i van ser deportats a camps d'extermini on van trobar-hi la mort.

En el sumari trobarem quins van ser els arguments acusatoris que els tribunals franquistes van utilitzar per condemnar-los.

En base al seu perfil polític i social: Dirigent o pertinença a partit polític, sindicat, entitats del Front Popular o del Front d'Esquerres. Ser alcalde, regidor. Membre Comitè Revolucionari. President, vocal. Jutge municipal. Fiscal municipal. Dirigent de les col·lectivitats. Condemnat pels fets d'octubre de 1934. Antecedents dolents, individu d'idees esquerranes. Extremista rellevant i perillós. Des del primer moment es va ficar al costat del Comitè. Insults i amenaces a la gent d'ordre.

En quan a les actuacions que van fer: Milicià armat. Patruller. Fer guàrdia a edificis públics. Fer guàrdia als accessos del poble. Anar voluntari al front. Cobrar multes. Registres a la recerca d'armes. Incautació de terres i bens. Ordres d'expropiació. Fer de xofer.

Les detencions que van fer: No presentats a quintes. Detencions de persones de dretes. Custòdia de detinguts. Trasllat de detinguts. Detenció de veïns del poble. Detenció del capellà.

En contra de la religió catòlica: Incendi de l'església parroquial i les imatges de culte catòlic. Escarni a l'església.

La intenció d'aquesta tesi no és exculpar els fets sagnants produïts durant els primers mesos de la guerra, fets que s'haurien de treballar d'una forma metodològica rigorosa sense perdre de vista el context en què es van produir. El que és obvi són les morts sense judici i que van ser una realitat, però no és un dels objectius que he treballat i és un tema que requereix una recerca més àmplia en què s'han de tenir en compte i corregir molts paràmetres que fins a dia d'avui no s'han plantejat amb el rigor necessari.

Els veïns de les Terres de l'Ebre van patir la repressió sota unes acusacions que tenen a veure amb l'autogovern i la impossibilitat de tornar a fer eleccions a causa de la guerra i un cop ocupades les seves poblacions, amb la repressió exercida pels militars i la dictadura nacional catòlica que es va implementar.



Les actuacions fetes durant la guerra en la rereguarda republicana es van convertir en actes de rebel·lió en contra dels aixecats en armes i en conseqüència els consells de guerra a què van ser sotmesos eren tipificats dins el Codi de Justícia Militar com a Rebel·lió militar, adhesió a la rebel·lió militar o auxili a la rebel·lió militar.

Per entendre com funcionaven els consells de guerra, anteriorment he exposat com era la normativa de funcionament, així com les funcions de caràcter policial que van realitzar els milicians en les poblacions de rereguarda i que després van ser la justificació per generar els sumaris i els consells de guerra.

En conseqüència, el procediment judicial militar s'iniciava per una denúncia d'un familiar dels morts en els mesos següents d'iniciar-se la guerra o per un veí de la seva població de residència. Aquesta denúncia davant la Guàrdia Civil o les autoritats franquistes, conduïa a la seva localització, interrogatori i detenció preventiva. De fet, si admetia la seva pertinença a qualsevol organització d'esquerres o haver fet guàrdies armat era suficient per mantenir-lo detingut a l'espera de si se'l processava.

Els soldats republicans que es passaven de bàndol o eren capturats i els civils que accedien a la zona franquista des de França, eren interrogats i es demanaven informes a la seva població de residència per si tenien càrrecs en contra seva. Si la població encara no havia estat ocupada, eren traslladats a camps de concentració, lloc on es feia el primer interrogatori.

Tots ells, l'ajuntament franquista, FET-JONS, la Guàrdia Civil i el capellà, van fer un informe polític i social, on hi feien constar les seves actuacions al poble durant la guerra i fins i tot si havien participat en els fets d'octubre de 1934. Els informes que es van fer, en el seu contingut, són gairebé iguals. Val a dir que a les comarques de les Terres de l'Ebre i del Camp de Tarragona l'informe del mossèn no hi és a l'expedient.

Es buscava un mínim de tres testimonis, que la majoria dels casos podien ser entre sis o vuit, que corroboraven els informes emesos per les noves autoritats

mencionades i les actuacions que havien fet els encausats a la rereguarda durant la guerra. Cap dels testimonis va declarar haver vist com van ser morts capellans o persones de dretes, acostumen a dir que ho saben per referències.

Malgrat els informes, les declaracions dels testimonis i les declaracions dels encausats que admeten ser d'esquerres, haver fet guàrdies armats i haver estat sota les ordres de les autoritats republicanes del seu poble, són processats i sotmesos a consells de guerra sumaríssims. El que ens porta a afirmar que els militars insurgents els van jutjar per Rebel·lió en haver-se oposat a l'aixecament militar.

Fins aquí és el que s'anomena Sumari, aquests informes i interrogatoris són traslladats a l'autoritat militar que decidirà si hi ha prou arguments (proves?) per fer consell de guerra. Si van a judici, es constituirà el tribunal i s'anomena advocat defensor.

El fiscal el que farà serà recollir els informes de les autoritats locals franquistes junt amb les declaracions dels denunciants i farà un resum donant-li forma perquè s'adapti a l'articulat del CJM. L'article 656 del CJM diu:

“Cuando la Autoridad judicial acordare la elevación a plenario, se pasará la causa al Fiscal por término que no exceda de tres horas, y se prevendrá al acusado que nombre un Oficial que le defienda, y de no hacerlo se le nombrará de oficio.

Quando los acusados sean dos ó más, un solo defensor se encargará de la defensa de todos, a no haber incompatibilidad para ello.

Acto continuo se designará a los que hayan de constituir el Consejo de Guerra correspondiente”.

El tribunal estarà format per cinc militars amb una graduació no inferior de tinent i l'advocat defensor serà un militar amb graduació d'alferes que no tindrà coneixements jurídics en la majoria dels casos. Les causes acumulades en què un sol advocat defensor representi a deu i quinze encausats serà habitual, havent casos de molts més.

L'encausat no escollia el seu advocat, li era designat d'un llistat, que en alguns expedients s'ha trobat. És improbable que quinze o vint encausats amb acusacions diferents coincideixin en escollir el mateix advocat defensor.

Quant al tribunal, els articles 172 i 173 del CJM, el permetrà aplicar les penes més dures pel seu caire de "discrecionalitat facultativa" que literalment estableixen el següent:

"Art. 172.- Los Tribunales impondrán la pena señalada en la extensión que estime justa, a no ser que el acusado estuviese exento de responsabilidad criminal.

Apreciarán como causas de exención de responsabilidad criminal las que, en cada caso, juzguen pertinentes del Código penal ordinario.

No podrán declarar la exención de responsabilidad por ninguna otra causa que no se halle consignada en dicho Código.

Art. 173.- Para la apreciación de las circunstancias atenuantes o agravantes de los delitos comprendidos en esta ley, obrarán los Tribunales según su prudente arbitrio, tomando en cuenta el grado de perversidad del delincuente, la trascendencia que haya tenido el delito, el daño producido o que hubiere podido producir con relación al servicio, a los intereses del Estado o a los particulares, y la clase de pena señalada por la ley. (...)"

Aquesta discrecionalitat justificarà els diferents graus de penes dins del concepte de Rebel·lió militar, com són: Rebel·lió, seducció, auxili, provocació, inducció i excitació a la rebel·lió militar, contemplats en els articles 237, 238 i 240 del CJM. Aquests conceptes relacionats es veuran reduïts a rebel·lió militar, adhesió a la rebel·lió militar i auxili a la rebel·lió militar. A la pràctica, qualsevol dels tres podrà comportar una pena de mort, sigui per afusellament o garrot vil.

Cal reproduir literalment els articles esmentats, ja que mostren l'incompliment de la seva pròpia llei.

“Art. 237.- Son reos del delito de rebelión militar los que se alcen en armas contra la constitución del Estado, contra el Rey, los Cuerpos Colegisladores o el Gobierno legítimo, siempre que lo verifiquen concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Que estén mandados por militares, o que el movimiento se inicia, sostenga o auxilie por fuerzas del Ejército.
- 2.- Que formen partida militarmente organizada y compuesta de 10 o más individuos.
- 3.- Que formen partida en menor número de 10, si en distinto territorio de la Nación existen otras partidas o fuerzas que se proponen el mismo fin.
- 4.- Que hostilicen a las fuerzas del Ejército antes o después de haberse declarado el estado de guerra.

Art. 238.- Los reos de rebelión militar serán castigados:

- 1.- Con la pena de muerte el Jefe de la rebelión y el de mayor empleo militar, ó más antiguo, si hubiere varios del mismo que se pongan a la cabeza de la fuerza rebelde de cada cuerpo y de la de cada compañía, escuadrón, batería, fracción ó grupo de estas unidades.
- 2.- Con la de reclusión perpetua o muerte los demás no comprendidos en el caso anterior, los que se adhieran a la rebelión en cualquier forma que lo ejecuten y los que valiéndose del servicio oficial que desempeñan, propaguen noticias o ejecuten actos que puedan contribuir a favorecerla.

Art. 240.- La seducción y auxilio para cometer la rebelión militar, cualquiera que sea el método empleado para conseguirlo, se castigará con la pena de reclusión temporal.

La provocación, inducción y excitación para cometer el mismo delito, cualquiera que sea el medio empleado para conseguirlo, se castigará con prisión mayor”.

En aquesta fase de Plenari, els testimonis no intervenen, ni els que ha proposat l'encausat. Tot aquell que no tingués un aval directe d'un membre de les noves autoritats franquistes, de FET-JONS, d'un capellà o de persones d'ordre afectes al règim no va obtenir una resolució de favor.

L'advocat defensor es limitava a demanar una reducció de la pena sol·licitada pel fiscal, en el consell de guerra no consta cap argumentari. En aquest sentit el CJM. Estableix:

“Art. 660.- Concluida la defensa, El Presidente preguntará al acusado si tiene algo que añadir, y oído lo que exponga se dará por terminada la vista.

Art. 661.- En el acta de la celebración del consejo se consignarán los fundamentos que aleguen el Fiscal y el defensor”.

Consultats els expedients carceraris de totes les persones relacionades en el capítol següent, podem apropar-nos a la durada que tenien els consells de guerra. En els judicis que es van fer a Lleida, consta en el seu expedient l'hora de sortida de la presó i la de tornada. El temps d'anar i tornar, oscil·lava d'una hora i mitja a dues hores i mitja. S'ha de tenir present, com ja s'ha dit, que una causa podia incloure de deu a quinze encausats amb un advocat per a tots ells. Per ser més concrets, la sentència venia a tenir entre vuit o deu pàgines mecanografiades. Els que van ser jutjats a nivell individual, el temps es reduïa encara més.

En la sentència dels consells de guerra es fa una exposició teòrica dels fonaments sobre el que es justifica el judici:

“Resultando que contra los legítimos poderes del Estado, asumidos por el Ejército a partir del 17 de julio de 1936 en cumplimiento de su función constitutiva, se desarrolló un alzamiento en armas y una tenaz resistencia, cometiéndose a su amparo toda suerte de violencias, hechos en los que participaron los encartados en las presentes causas en la siguiente forma”.

Aquests fonaments en si mateixos ens mostren la farsa de tots els judicis i de com s'estava construint la Dictadura.

Continua amb la relació tots els encausats que han estat jutjats, el que es coneix com a causa acumulada, que recull el resum de les seves actuacions que han estat objecte d'acusació i són catalogades com a fets provats.

Així mateix la sentència continua amb els "considerandos" on s'explicita l'articulat aplicat del CJM, i finalment el "fallamos" on es relacionen les penes imposades.

L'article 662 del CJM concreta qui determinarà que la sentència sigui ferma i diu:

"La sentencia que el consejo de guerra pronuncie en los juicios sumarísimos será firme con la aprobación de la Autoridad judicial del Ejército ó distrito, de acuerdo con su Auditor. En las plazas sitiadas ó bloqueadas se podrá prescindir de dicho acuerdo.

Estas sentencias se ejecutarán sin dilación, con las formalidades que disponga en cada caso la Autoridad judicial respectiva".

Les penes de mort seran validades per l'oficina jurídica de F. Franco que seran trameses a l'Auditoria de la IV Regió Militar de Catalunya a Barcelona i redirigida a l'auditor de la causa pel seu compliment.

La sentència podia ser: arxiu, sobreseïment o llibertat, en els casos més lleus, però no significava que es lliuressin del terme "desafecto al régimen". Les penes de presó temporal que es van dictar van ser, entre d'altres: absolt i dos mesos d'arrest major, arxiu sense declaració de responsabilitats i tres mesos d'arrest major, vuit anys d'inhabilitació especial i llibertat, sis mesos i un dia de presó menor, un any i un dia de presó menor, dos anys de presó, tres anys de presó menor, quatre anys de presó menor, sis anys de presó, nou anys de presó major, deu anys de presó major, dotze anys de presó major, quinze anys de reclusió menor, vint anys de reclusió temporal, trenta anys de reclusió major i reclusió perpètua.

A vegades consta en la sentència l'accessòria de desterrament. La realitat era que un cop els ficaven en llibertat, era l'alcalde franquista junt amb les altres autoritats locals els que decidien si els excarcerats podien retornar al seu poble d'origen.

Molts no van poder tornar al seu poble i van haver de fixar la seva residència als voltants de Barcelona o inclús fora de Catalunya, i d'altres no van voler tornar.

La majoria no van complir la totalitat de la pena imposada, ja sigui per indults o per commutacions, però alguns van trobar la mort mentre estaven empresonats, com es podrà comprovar en el capítol següent.

A Tarragona van ser afusellats 219 encausats provinents de les Terres de l'Ebre. Amb condemna de pena de mort van passar les darreres hores de la seva vida a la presó de Pilats esperant que arribés el dia de la seva execució.

Joan Manresa Vallespinós, de 45 anys natural i veí de Reus (Baix Camp), casat amb Marceliana Vilafranca Freixa i amb quatre fills, la Teresa, l'Antònia, en Joan i en Josep. Ingressà a la presó de Pilats el 8 de maig de 1939, procedent de la de Reus. El 25 de maig fou sotmès a consell de guerra per rebel·lió militar i condemnat a mort. El 14 de juliol de 1939 és afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona. En Joan va escriure a la seva dona una darrera carta en què fa un repàs de la seva vida i també escriu sobre el seu estat d'ànim, mentre esperava en la sala de condemnats a mort que li comunicessin que en tres hores seria afusellat. Dels quatre fills, en Joan, amb 100 anys, va anar a viure l'any passat a casa de la seva filla a Barcelona provinent de Port Vendres, abans no va voler tornar.



**Figura 1** Joan Manresa Vallespinós



**Figura 2** Làpida fossa cementiri de Tarragona

“...Pilatos, hijos míos, es lúgubre como la muerte, se padece mucho. Somos casi doscientos hombres condenados a muerte. Durante el día todo es monótono, nos miramos unos a otros pensando a quien tocará por la noche, por la noche nos metemos a la cama esperando las dos y media, que es la hora en que viene la policía con el camión que ha de conducirnos a la Oliva, que está cerca del cementerio para el fusilamiento. Llega la policía que entra con los oficiales, todos nos despertamos pero sin levantar la cabeza del colchón, pasan por delante de los condenados que se han de llevar, le tocan por los pies, le ordenan que se vista y así uno a uno se van vistiendo, algunos con serenidad y otros despidiéndose en voz alta de los demás y algunos diciendo que si alguien sale vaya a ver a sus familiares, así van saliendo de la sala pasando a las oficinas donde firman la pena y donde hay un cura que confiesa al que quiere. Cuando están listos suben al camión que sentimos que se aleja y todos nos levantamos con una cara de horror y a esperar mañana, pensando quien será señalado mañana y a la mañana esperando la noche que deseábamos que no llegase nunca y además de este sufrimiento, el pesar que será de vosotros y que le habrá sucedido a Teresina si ya debe tener el hijo deseado, si me matan sin saberlo... estoy esperando cartas, yo os he mandado dos postales y hoy hace siete días que estoy aquí y no he tenido noticias vuestras. Sufro mucho, mañana es jueves vendréis a visitarme. ¿Me sacaran esta noche? no lo sé, dicen aun no, que el que sacan más temprano lleva condena al menos de 15 a 20 días. ¿Tendré yo esta suerte?, no más por saber si ha nacido mi nieto, no lo sé, estoy demasiado desgraciado y tengo la manía que me sacarán más pronto...”.

Els seus familiars estan repartits entre Reus, Barcelona i França, ells no l'han oblidat i nosaltres, que no som família, el recordem i l'honorem. Desitgem que els que vinguin darrere nostre, recordin que va ser afusellat pel feixisme, per ser un republicà que va defensar la democràcia republicana.

El paràgraf reproduït ens fa veure l'angoixa que van patir tots els que dia a dia esperaven que la seva pena de mort fos commutada i finalment veient com cada



dia s'emportaven companys de sala per ser afusellats, amb el patiment que un dia o altre arribaria el seu torn.

No em puc estar de reproduir una carta de comiat dirigida a la seva filla d'un altre pres que va coincidir en el temps en la sala dels condemnats a mort de la presó de Pilats i va ser afusellat l'endemà de Joan Manresa.



**Figura 3** Isidre García Ballester

Isidre García Ballester de 27 anys natural i veí de Valls (Alt Camp), casat i amb una filla, ingressà a la presó de Pilats el 29 d'abril de 1939 procedent de la de Valls.

El 12 de maig fou sotmès a consell de guerra per rebel·lió militar i condemnat a mort. El 15 de juliol de 1939 és afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona.

“Mi muy querida hijita:

Quando te den esta carta y tus hermosos ojos lean estas líneas ya serás una mujer, tu padre que tanto te ha querido, y que solo ha tenido la dicha de estar junto a ti cinco días sin apenas poder gozar de tus caricias que son la alegría y la felicidad de los padres, y que sin embargo sin conocerte y antes de venir al mundo ya luchaba en las trincheras contra los enemigos del Pueblo (como son y serán los capitalistas y el clero) para asegurar tu felicidad como mujer culta i libre de perjuicios guerreros y religiosos, pero perdimos la guerra por nuestra culpa, por no sabernos unir los trabajadores y porque luchaban contra nosotros y en nombre de Dios

Alemania, Italia y Portugal que con su aviación y su artillería y en nombre de la Patria destruyeron centenares de pueblos haciendo una horrible matanza de mujeres y niños y vendieron sus riquezas naturales a estas naciones en cambio de su ayuda y también en nombre de Dios hicieron venir a los moros a luchar a cambio de dejarles saquear los pueblos y violar mujeres. El cinismo llegaba a su cenit cuando el traidor y canalla de Franco decía que ellos representaban el verdadero pueblo español y eran las fuerzas nacionales decían que luchaban por una España grande y libre y para conseguir esto asesinaron a miles de trabajadores, solo en la plaza de toros de Badajoz y con cuatro ametralladoras asesinaron a más de diez mil extremeños, en Zaragoza, en Asturias, en Sevilla en fin en todos los sitios donde dominaban cayeron fusilados más de doscientos mil trabajadores, en un solo pueblo de doce mil habitantes Miranda de Ebro cayeron tres mil, y por las carreteras de Málaga, Cataluña y Aragón cuando la gente huía para no caer en su poder eran perseguidos, ametrallados y bombardeados por la aviación y en la carretera de Málaga a Almería por la escuadra italiana y alemana cayeron muchos miles de criaturas, ancianos y mujeres. Donde alcanzó mayor víctimas fue Madrid donde desde los primeros meses de la guerra todos los días era bombardeada por la artillería y aviación, desde el 19 de julio de 1936 hasta abril de 1939. Ahora los pocos obreros que lucharon contra los traidores y invasores de España, defendiendo la razón, la justicia y al gobierno legítimo que en las elecciones de febrero de 1936 voto la mayoría de los españoles, son perseguidos y despojados de sus tierras y echados de sus casas y encarcelados y fusilados, con el pretexto de que habíamos cometido crímenes, cosa que el noventa y nueve de los que cometían, no, crímenes, sino que vengaban a los compañeros que en la otra parte donde dominaban ellos asesinaban. Entre estos condenados a muerte estoy yo, tu padre acusado de estos crímenes que no cometió, pero yo les decía la verdad en la cara y escribiendo en un semanario del Partido Socialista Unificado de Catalunya de Valls, llamado "*Treball*" allí les decía la maldad de su corazón, y porque toda mi vida ha sido una continua lucha por el bienestar del obrero y de mi familia, y estos, el capitalismo y el clero no les conviene que existan hombres que piensen y escriban los crímenes que ellos cometen, comiendo el que nunca ha trabajado y dejando morir en la miseria a los que toda la vida han trabajado para que ellos engordasen

y derrochasen lo que producen los obreros, pues por eso hija mía asesinaron a tu padre por pedir justicia para el pobre, ¿Y tu te dirás porque mi padre no huyó a Francia sabiendo como ellos obraban? Pues bien, no hui porque no había cometido ningún crimen y porque tenia que abandonar a las dos y quería conocerte a ti que eres fruto de un gran amor que siempre nos hemos profesado tu madre y yo, por conocerte a ti y por abrazar a la mártir de tu madre que tanto ha sufrido por ti y por mi durante la guerra padeciendo mucha hambre y teniéndote que amamantarte sin alimentos, muchas fatigas y sacrificios nos has costado, pero nosotros lo soportamos a gusto porque era nuestra obligación sacrificarnos por ti, pero yo hija mía antes de morir te pido, que respetes y quiere mucho i obedece a tu madre, amala y respétala como yo, tu padre he hecho, yo como esposo y tu como hija, su vida era mía y la mía suya, nos queríamos mucho, no te deseo mayor felicidad sino que encuentres un hombre que te quiera como yo he querido a tu madre y de ti no deseo más que seas en todo como tu madre de trabajadora, buena y honrada y seas la mujer más feliz del mundo, no seas ambiciosa pues la ambición corrompe los corazones, respeta y te respetaran, no te unas a ningún hombre por lo que tiene sino por lo que vale y convencida que lo quieres y eres correspondida, más vale ser pobre y amada, que ser rica y despreciada, si tienes presente todo lo que te digo, estarás apreciada y querida por todos, pues toda la ambición de tu padre era hacer de ti una mujer culta honrada y sin orgullo ni vanidad. A tu padre lo matan acusado de asesinato por un consejo de guerra sumarísimo, donde no me dejaron ni defender y bastaba que cualquiera hiciera una denuncia, sin pruebas y sin dar la cara, y todo para que me condenaran a muerte, pero tu no te avergüences de tu padre, pues lo matan porque no quería que hubiera esclavos, por la verdad y la justicia. Me voy a la muerte tranquilo, porque tu sabrás ser digna de tu padre y tu madre que la pobre no se si resistirá este terrible golpe. Sin mas cifro en ti las esperanzas de que sabrás hacer feliz a tu madre y juntas gozar una felicidad que tantos sacrificios y tantas lagrimas ha costado a tu madrecita y las fatigas que tendrá que pasar después de escribir yo estas letras, para hacer de ti una mujer, por vosotras y solo por vosotras me sabe mal morir, por mi me iría contento porque no podría vivir en una España sumida en la ignorancia del clericalismo y en la depravación del capitalismo capitalista que hace que los hombres sean carne de

cañón y de las mujeres unos seres esclavos del hombre, sin voluntad y sin criterio propio, en fin un juguete de placer y una maquina de hacer hijos soldados para llevarlos a matar como borregos por la ambición clero-capitalismo, que seas feliz junto con tu madre y tu familia si la tienes recibes el corazón lleno de tu imagen y tu sonrisita de tu padre”.

En Joan i l'Isidre no són de les Terres de l'Ebre però també van patir una angoixa horrible mentre esperaven ser afusellats. El patiment es va materialitzar en els que van quedar i tots aquells que van ser assenyalats com a “rojos separatistas”. El testimoni d'ells dos ens apropa encara més a la farsa dels consells de guerra i al que va ser, i encara avui podem constatar com la dictadura nacionalcatòlica no ha desaparegut del nostre entorn.



## 5. LA REPRESSIÓ A LES TERRES DE L'EBRE

Després de la batalla de Terol, els franquistes van dirigir les seves accions bèl·liques cap a Castelló. El 15 d'abril de 1938 ocupen Vinaròs i avancen amb el seu flanc esquerre conquerint les poblacions catalanes del marge dret del Riu Ebre; en quatre dies seran ocupades, trencant les comunicacions entre Catalunya i el País Valencià i s'atrinxeren, continuant avançant en direcció a Castelló (ocupada el 14 de juny).

Pels catalans dels pobles del marge dret del riu comença la repressió, empresonament, consells de guerra i afusellaments, a Vinaròs, Benicarló, Castelló i Gandesa.

El 25 de juliol de 1938 els republicans travessen el riu Ebre per diferents llocs i amb un èxit divers; comença la batalla de l'Ebre i les comarques de les Terres de l'Ebre passen a ser primera línia de guerra (combats, bombardejos, exili). El 16 de novembre del mateix any, es retiren amb pèrdues irreparables sense haver assolit l'objectiu principal de connectar amb el País Valencià. Un mes després, el 23 de desembre, comença l'ocupació definitiva de Catalunya amb una resistència orientada a la retirada continua i guanyar temps perquè la població pugui arribar a la frontera amb França, on les tropes franquistes arribaran el 10 de febrer de 1939. La guerra no finalitzarà fins l'1 d'abril de 1939.

Un cop ocupada Tarragona el 15 de gener de 1939, la repressió continuarà, però aquest cop a la capital de la província; altres republicans procedents de Gandesa seran jutjats, afusellats i enterrats a la fossa del cementiri de Lleida, i uns pocs a Barcelona ocupada el 26 de gener de 1939.

La repressió es materialitzarà pels bans de guerra amb els consells de guerra sumaríssims (Codi de Justícia Militar de 1890), per l'expropiació de béns (Llei de Responsabilitats Polítiques) i d'altres lleis complementàries com va ser la llei contra el comunisme i la maçoneria. La seva aplicació es va fonamentar en denúncies que els primers alcaldes feien per assenyalar tots els seus veïns que havien estat del Front Popular i les seves organitzacions polítiques i socials, coneguda com a Causa General.

També cal incloure, tot i que es va produir en guerra, els bombardejos a la població civil, que va provocar nombroses morts, ferits i destrucció en diferents poblacions de les Terres de l'Ebre.

Es van obrir 4.019 procediments judicials, 286 a dones i 3.487 a homes. Alguns va tenir dos i fins i tot tres procediments. S'ha de tenir en compte que un procediment judicial és un consell de guerra o l'obertura d'un expedient en aplicació de la Llei de Responsabilitats Polítiques, en què les penes van des de l'arxivament, absolució i sobreseïment a penes de presó temporal o mort. En molts casos van patir els dos tipus de procediments.

Els que es van exiliar i van ser detinguts a França, es trobaran treballant pels nazis en condicions d'esclavatge i dels deportats a camps d'extermini molt pocs tornaran a casa.

Els que es van quedar al seu poble mai van deixar de ser assenyalats i els seus fills no van tenir les mateixes oportunitats que els fills dels vencedors. És a dir, un tipus de repressió que no es pot quantificar.

Poble a poble es relaciona els republicans que van ser afusellats, van morir a la presó o per garrot vil, en què es detalla el seu perfil, es fa una transcripció literal de la sentència, així com les declaracions exculpatòries que van fer, finalitzant com van morir i on van ser enterrats. Al mateix temps estan relacionats amb la Causa General, Responsabilitats Polítiques i els bombardejos que van patir les seves poblacions.

### **Víctimes mortals a les Terres de l'Ebre per modalitat i lloc**

<b>Població</b>	<b>Afusellats</b>	<b>Malaltia</b>	<b>Garrot vil</b>
Tarragona	219	13	3
Vinaròs	33	-	2
Lleida	36	4	-
Gandesa	15	-	-
Barcelona	5	2	-
Girona	1	-	-

Castelló	1	-	-
Saragossa	-	1	-
Segovia	-	2	-
Burgos	-	2	-
Madrid	-	1	-
Vigo		2	
Astorga		2	
Orduña	-	1	-
Pontevedra	-	2	-
<b>TOTAL</b>	<b>310</b>	<b>32</b>	<b>5</b>
<b>Taula 1</b>		<b>TOTALS</b>	<b>347</b>

Els militars insurgents amb el suport de la dreta nacional catòlica, el feixisme italià, el nazisme alemany i les dictadures europees, entre d'altres Portugal, van provar i implementar els atacs aeris contra la població civil de les ciutats de rereguarda per provocar la por i cercar el pànic. Estratègia que en la posterior Segona Guerra Mundial (1939-1945) seria emprada pels nazis i feixistes com per els anomenats Aliats, aquests darrers van efectuar dos atacs aeris contra Hiroshima i Nagasaki amb bombes nuclears llançades des d'un bombarder americà.

Podem considerar que les víctimes produïdes per atacs aeris són indiscriminats, ja que poden provocar la mort a propis que viuen a la rereguarda enemiga, però com ja he apuntat es pretén destrossar la moral del bàndol contrari; per aquesta raó considero i he inclòs les víctimes dels bombardejos com a repressió, tot i que les víctimes mortals de la població civil que fugien per les carreteres i eren metrallades per l'aviació franquista-alemanya no es podran quantificar; en canvi, la dels pobles i ciutats almenys d'una forma aproximada les tenim identificades, tot i que una part no es van poder identificar.

Un treball sobre la repressió sense tenir en compte les víctimes dels bombardejos es quedaria curt i deixaria d'explicar una part directa del genocidi franquista nacional catòlic.



TERRES DE L'EBRE				
Comarca	Nombre atacs aeris	Nombre de víctimes		
		Total	Identificades	Ferits
Baix Ebre	262	128	72	165
Montsià	57	13	10	3
Ribera d'Ebre	87	22	9	51
Terra Alta	20	32	32	12
<b>TOTALS</b>	<b>426</b>	<b>195</b>	<b>123</b>	<b>231</b>

**Taula 2**

## 5.1 EL BAIX EBRE

L'any 1936 el Baix Ebre tenia una població de 58.826 habitants i en 1940 va augmentar a 58.866. Malgrat la guerra, la repressió i l'exili va tenir un lleuger augment de població, fet que no es produirà en les altres tres comarques.

Els procediments judicials oberts van ser 1.315, dels que 77 es van materialitzar a dones i 1.150 a homes.

La primera etapa de la repressió que es va produir a les poblacions de la comarca va ser a Vinaròs, en què van ser afusellades 14 persones. En la segona, a Tarragona, van ser afusellades 60 i 4 van morir a la presó per les condicions carceràries que van patir. També a Barcelona es van produir 2 afusellaments al Camp de la Bota i 2 van morir a la presó. Una víctima mortal a Saragossa, Burgos i Pontevedra van trobar la mort empresonats, així com 2 a Segovia a causa de les condicions carceràries, i tres van ser morts a Tarragona per garrot vil, acusats d'assassinat, que sumaran un total de 90 víctimes mortals.

A la comarca del Baix Ebre es van materialitzar 262 atacs aeris que van provocar 128 víctimes mortals i 165 ferits. Va ser la comarca més castigada pels bombardejos, principalment Tortosa.

## Víctimes mortals al Baix Ebre per modalitat i lloc.

<b>Població</b>	<b>Afusellats</b>	<b>Malaltia</b>	<b>Garrot vil</b>
Tarragona	60	4	3
Vinaròs	14	-	-
Barcelona	2	-	-
Burgos	-	1	-
Segovia	-	2	-
Pontevedra	-	1	-
Saragossa	-	1	-
<b>TOTALS</b>	<b>76</b>	<b>11</b>	<b>3</b>
<b>Taula 3</b>		<b>TOTAL</b>	<b>90</b>

### 5.1.1 ALDEA, L'

Va pertànyer com a pedania a Tortosa fins al 21 d'abril de 1983. Com a Causa General i les Responsabilitats Polítiques estan inclosos en la de Tortosa. Va patir 36 atacs aeris durant la guerra, sense víctimes<sup>27</sup>. Actualment té una població de 4.160 habitants<sup>28</sup>

#### 5.1.1.1 AFUSELLATS

**Calbet Albiol, Ramón** de 40 anys, natural i veí de L'Aldea (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Marti i amb quatre fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 9 de setembre de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>29</sup>.

El 7 d'octubre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Es extremista destacado y peligroso, sujeto de pésima conducta y antecedentes, iniciado el Movimiento se pone inmediatamente a las órdenes del Comité Revolucionario, siendo nombrado Cabo de las milicias armadas, afectas a dicho Comité. Presume de matón, e interviene en

<sup>27</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>28</sup> IDESCAT 2019.

<sup>29</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903114.

varios asesinatos de personas de orden, entre otros, en el del comandante de Marina Sr. Romero, al que apuñala una vez muerto y comete otros actos de ensañamiento con el cadáver de la víctima, robándole un reloj que llevaba, de cuyos desmanes se jactaba posteriormente. También participó en la cremación del cadáver de una mujer asesinada. Intervino en requisas e incautaciones y otros desmanes”.

Ramón Calbet en la seva defensa argüí: “Que como ya tiene declarado ante la Guardia civil, en cuya declaración se ratifica, reconociendo además la autenticidad de la firma, manifestó que ha sido miembro del Comité rojo por elección, representando al POUM de la localidad. Que el dicente y Francisco Mariné eran los que dirigían el POUM local, suscritos a “*La Batalla*” recibían la propaganda de la agrupación. Que en la Ballera no estuvo, y que recuerde solo Tomás Perpiñán y Pedro estuvieron en el incendio de la Ballera. Que estuvo prestando Servicio de vigilancia con armas por el pueblo, reconociendo que las armas de que disponía eran las que hicieron entregar a las gentes de derechas. Reconoce que como miembro del Comité intervino en la liquidación de la cuenta corriente del vecino Juan Sans, y que no puede precisar en este momento detalles concernientes a dichas operaciones de importación en las que naturalmente cobraban contra la voluntad del interesado. Por lo demás se atiene a lo declarado. Cita como testigos de descargo a D. Pedro Cervera que vive en la calle del Agua y a D. Salvador Poucurull de la casa “Salvador Gallart”. Leída se afirma y ratifica firmando”<sup>30</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>31</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Fernández Toledo, Juan** de 37 anys, natural de Bunyol (Foia de Bunyol) i veí de l'Aldea (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Herindina Gasulla Rosell, sen

---

<sup>30</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1.375.

<sup>31</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 31 de juliol de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>32</sup>.

El 10 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista peligroso y de acción, iniciado el Movimiento actúa como miliciano armado a las órdenes del Comité, efectuando servicios de barricadas y en las carreteras. Intervino en la detención y asesinato de personas de orden, particularmente en la del veterinario Sr. Mestres, al cual va a buscar a una casa donde estaba oculto, siendo asesinado en unión de otros derechistas en las cercanías de Vinaroz. Participó también con otros extremistas en el asesinato de la Sr. de D. Emilio Lucia, la que fue quemada con gasolina y rematada a tiros de fusil en el barranco de Camarles. Intervino en registros y saqueos en domicilios de personas de orden y fue voluntario al frente, ingresando más tarde en Carabineros".

Juan Fernández en la seva defensa argüí: "Que se afirma en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Amposta. Que estuvo prestando Servicio como miliciano por espacio de un mes aproximadamente, prestando guardias de control en las carreteras. Que forzosamente y obligado por el "machino" tuvo que asistir a la exhumación del cadáver de una señora de Tortosa, que había sido asesinada en las afueras de Camarles. Que el declarante alegando que estaba enfermo y después de haber ayudado a desenterrarla se marchó sin que presenciara cuando la rociaron de gasolina. Que ignora el nombre de dicha señora y quienes fueron los autores de su muerte. Que se marchó voluntario al frente de Madrid donde forzosamente lo encuadraron en el Cuerpo de Carabineros. Que no es verdad que interviniera en la quema de imágenes sagradas, e igualmente en otras detenciones ni registros. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y firma"<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905137.

<sup>33</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.752.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>34</sup>.

No consta en la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Franch Miró, Juan**, de 30 anys, natural d'Amposta (Montsià) i veí de L'Aldea (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Elvira Monfill Melich. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 5 de juny de 1939 procedent de Tortosa<sup>35</sup>.

El 20 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a la UGT antes del Movimiento, se pone al servicio de los rojos con armas, tomando parte activa en la profanación de Iglesias e incendio de Imágenes, haciendo ademanes y gestos irreverentes, a la vez que profiere horribles blasfemias, contra una Imagen de la Virgen, disparando su arma contra las mismas, acompaña a las patrullas Lister a la busca de personas escondidas. Asiste a los fusilamientos, comentándolos, diciendo que ahora iba bien, que se podía adquirir carne barata".

Juan Franch en la seva defensa argüí: "Que con anterioridad al G.M.N. no pertenecía a ningún partido político ni sindical, Afiliándose a partir del 18 de julio a la UGT. Que no es cierto hubiese llevado arma alguna durante el dominio rojo, ni hubiese prestado servicios como miliciano. Que presencié cómo se profanaba la Iglesia de Aldea, pero que él no tomó parte directa en dicha profanación, negando que hubiese pronunciado blasfemias ni cometido hechos sacrílegos con una imagen de la Virgen, ni disparado tiros contra las imágenes. Que durante la dominación roja se limitó a dedicarse a su trabajo, hasta que fue llamada su quinta el año 1937. Es falso que hubiese hecho manifestaciones o comentarios sobre los asesinatos cometidos en Aldea, ni de que hubiese pronunciado frases de que mataran a todos los fascistas. Que no tiene nada más que decir. Léida que fue esta

---

<sup>34</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>35</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905724.

declaración la halla conforme y la firma, estampando la huella digital del pulgar derecho”<sup>36</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>37</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Franch Valdepérez, José** de 25 anys, natural i veí de l'Aldea (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Cugat Gilabert i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 26 de juny de 1939 procedent de la de Tortosa (Baix Ebre)<sup>38</sup>.

El 7 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que era: “Extremista destacado y peligroso, miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad. Intervino en numerosas detenciones de personas de orden, conduciéndolas al Comité Revolucionario y amenazándolas de muerte, como ocurrió en el caso de D. José Morera, al cual en el momento de detenerlo, le dijo: “cuando hemos de matar a uno, no hemos de perder el tiempo en buscarle”, y cuando detuvo a D. Francisco Bertomeu, dijo a un hijo del mismo: “tu padre debe de estar muy asustado, pero ya le tocará el turno”. Participó en asesinatos de personas de derechas, tales como en el de D. Agustín Querol Rius y en el de D. Enrique Martínez Nolla. Saliendo en un auto, por las noches en compañía de otros extremistas, a cometer estos y otros desmanes”.

José Franch en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Amposta. Que con anterioridad al Movimiento Nacional no pertenecía a ningún partido de izquierda, afiliándose posteriormente al 18 de julio a la CNT, alistándose al cabo de unos 8 o 10 días de iniciado el

---

<sup>36</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 513.

<sup>37</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>38</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905735.

movimiento, a las milicias, prestando guardia armado de una escopeta de caza en el cruce de carreteras. Que no es verdad que interviniera en ningún asesinato de los que se cometieron en el pueblo. Así como que también es incierto que interviniera en la quema y profanación de la Iglesia. Que verdaderamente y siguiendo las órdenes del Comité fue a detener en compañía de otros milicianos a José Moreso Curto y a José Redó Tomás, siendo completamente falso que interviniera en ninguna otra detención. Que no intervino en la requisa de aves de corral de José Redó, y que tampoco pronunció las frases de que: “se tenían que terminar con todos los fascistas”. Respecto al asesinato del Sr. Romero y al del Sr. Agustín Querol dice: “que en ninguno de los dos asesinatos intervino, pues cuando estos señores fueron llevados detenidos, el declarante se encontraba en su casa de Aldea. Niega que comentase con su madre las personas que por la noche habían sido asesinadas. Que el declarante no intervino en la detención de Francisco Bertomeu, ni tampoco pronunció frases de amenaza a un hijo del mismo. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y la firma”<sup>39</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>40</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Inocencio Gombau, José** de 25 anys, natural de Camp-redó (Baix Ebre) i veí de l'Aldea (Baix Ebre), de professió peó, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 8 de novembre de 1939 procedent del Camp de Concentració “la Magdalena” en Santander<sup>41</sup>.

El 5 de desembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per auxili a la rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Estaba afiliado a la UGT, y al

---

<sup>39</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.810

<sup>40</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>41</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 907491.

estallar la revolució lo hace a la CNT, actuando como miliciano voluntario a las ordenes del Comité Revolucionario. Usa arma corta y larga, tomando parte en el incendio y destrucción de la Imágenes Sagradas de la Iglesia Parroquial de Aldea. En unió de otros milicianos y al prestar sus servicios, interviene en los asesinatos de la esposa de Emilio Lucia (a) Pataquera, el 16 de septiembre de 1936, a la que rociada de gasolina prenden fuego, en los de Enrique Martínez Nolla y Sebastián Santiago Bo, este del Barrio de Jesús y María, así como pretende detener al Sr. Redó, no consiguiéndolo”.

José Inocencio en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Campo de Concentración La Magdalena. Referente a lo que se le pregunta sobre el asesinato del Alguazil de Aldea, manifiesta que él no tiene ninguna implicación. Referente al asesinato, violación y rociarla con gasolina a la esposa del Sr. Lucia de Tortosa, manifiesta que él no ha intervenido en nada, y que si sabe que intervinieron en tal acto el llamado “Gancho” i “Larri”. Preguntado si en fecha veinte y tres de octubre del treinta y seis, fue juntamente con otros al pueblo de Jesús i María deteniendo y asesinando a Sebastián Santiago Bo, manifiesta que no. Que fue miliciano armado del pueblo de Aldea. Que estuvo afiliado a la CNT. Que en la detención del actual Alcalde de Aldea, Sr. Redó, manifiesta que no ha tenido ninguna intervención. Manifiesta que tampoco intervino en la quema de la Iglesia. Que no desea hacer constar nada más, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y leída que le fue se ratifica y firma”<sup>42</sup>.

Fou condemnat a mort, el 8 de maig de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>43</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

---

<sup>42</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 3.880.

<sup>43</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



**Mora Nivera, Tomàs** de 27 anys, natural i veí de L'Aldea (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Francisca Bo Moya i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 15 de maig de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>44</sup>.

El 25 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Izquierdista y Vicesecretario de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, afecta a la UGT y después presidente de la misma. Durante el periodo rojo se le ve como miliciano armado voluntario desde los primeros tiempos, gozando de la confianza del Comité, por lo que se le nombra confidente de las tropas de la Brigada Lister, a los que acompaña por los domicilios de personas de derecha que les va señalando para detenerlas y que son asesinadas, y para la requisita de alimentos. Forma parte de la manifestación para presenciar el asesinato de Enrique Martínez. Interviene en la profanación de la Iglesia, incautaciones y cobro de multas, denunciando a Manuel Morales y Ramón Moreso que son asesinados, siendo elemento indeseable".

Tomàs Mora en la seva declaració manifestà: "Sobre los cargos que le resultan de este sumario, manifiesta: Que es cierto formó parte con anterioridad al Movimiento Nacional a la "Sociedad de Trabajadores de la Tierra", afecta a la UGT, y que en una ocasión, en el año 1933, juntamente con otros vecinos del pueblo se personó en una finca conocida por la de "Toni el valencià", donde trabajan obreros forasteros, en época que los trabajadores del pueblo se encontraban sin jornales, y pidieron que les dejasen trabajar en la misma, puesto que eran primero los del pueblo que los forasteros. Que únicamente trabajaron una tarde. Que en la "Sociedad de Trabajadores de la Tierra" desempeñaba el cargo de Vicesecretario. Que es asimismo cierto que ingresó como voluntario en las milicias antifascistas del pueblo de l'Aldea, y que una ocasión fue obligado por los jefes de una compañía de soldados rojos a que los acompañara a los domicilios de personas de orden que fueron luego detenidas. Que ignoraba los motivos por los que fue requerido por los mencionados jefes, y al darse cuenta de sus intenciones intercedió por los detenidos recalcando que a su entender eran personas que no

---

<sup>44</sup>Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 910371.

habían tenido intervención, sin que lograra convencerles. Que respecto al asesinato de Agustín Queralt (a) Manet, dice, que no tuvo la menor participación en él. Que los asesinos fueron elementos de Amposta entre los que reconoció a un tal Morales, conocido elemento de Amposta, a los que vio pasar en un coche con la víctima, en ocasión de encontrarse el declarante de control en la carretera, en el cruce de la carretera Amposta – Barcelona. También reconoció a uno de los ocupantes del coche un tal “San Roc” vecino de la estación de Amposta, a “Emilio el Pitorrer” vecino del mismo lugar, y a “Maso de Peluxano” de igualo vecindad. Aclara que este último y Morales iban en el coche en que se llevaron a la víctima, y que los demás citados intervinieron en la detención de Agustín Queralt, sin que los viese en el expresado coche. Referente al asesinato de Enrique Martínez, afirma que tampoco tuvo intervención en él, el declarante vio cuando le transportaban detenido desde Reus en un coche seguido de dos coches más y un camión en los que subieron gente de la Estación de Amposta Aldea que fueron a presenciar el fusilamiento, en el que intervinieron elementos del Comité de Reus seguramente pues eran los que le llevaban detenido, y un tal Gil y “Nelo Vaquer” vecinos de la expresada estación que subieron en uno de los coches. El indagado no participó en tan brutal espectáculo, pues se fue a dormir poco después de haber marchado los coches con dirección a Tortosa. Que no es cierto interviniese en incautaciones de fincas, ni que hubiese repartido papeletas de multas o expoliaciones. A preguntas del Juzgado manifiesta que no sabe quién formaba las listas de personas de derechas que debían detener las tropas de Lister. Añade que en una ocasión por haberse negado a acompañar a una patrulla a los domicilios de personas de derechas fue encarcelado en el Perelló, estando detenido durante cuatro días. Que gracias a su intervención salvó la vida de Luís Ballester, veterinario, vecino de Sant Carles, en la actualidad Alférez del Ejército Español; a José Moreso; David Falcó; Agustín Falcó; Salvador Moreso y otros que no recuerda en este momento. Que al retirarse las tropas rojas el indagado se quedó en el pueblo de hostal, avisando juntamente con Salvador Moreso a las tropas Nacionales para que pasaran el rio, pues los rojos habían huido. Que no tiene nada más que añadir. Leída que fue esta declaración la halla conforme y la firma”<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 514.

Fou condemnat a mort. El 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>46</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Princep Casanova, Manuel** de 29 anys, natural de Tortosa (Baix Ebre) i veí de l'Aldea (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Teresa Nivera Rodriguez i amb quatre fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 2 d'agost de 1940 procedent de la de Reus (Baix Camp), abans havia estat a la de Barcelona i a la de Tortosa<sup>47</sup>.

L'11 de juliol de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "De antecedentes e ideología izquierdistas, actúa desde los primeros momentos como miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario del pueblo de su residencia, haciendo guardias e interviniendo en robos y saqueos, sin que resulte probada su intervención en otros hechos delictivos concretos de cuya comisión se le acusa en virtud de rumores sin concreción ni prueba estimable. Significado ya por sus ideas izquierdistas antes del Alzamiento Nacional. Una vez iniciado este figuró como afiliado en el Partido Socialista Unificado de Catalunya. Ingresó voluntariamente al servicio del Comité Mixto Antifascista de la localidad de su residencia y prestó servicios de armas a las órdenes de tal Comité, con tan gran fidelidad que llegó a ser considerado como de absoluta confianza en cuanto a los fines de la expresada organización revolucionaria. Intervino el procesado en numerosos actos de devastación, tomando parte en la quema y destrucción de la Iglesia Parroquial de la villa de Aldea y también en saqueos y requisas verificadas entre otros lugares en el domicilio de D. José del Romero y Despujols, comandante de infantería de marina, después fusilado por los rojos, y fue visto constantemente con armas de fuego de todas clases. Además formó parte del grupo de marxistas que asesinaron al que

---

<sup>46</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>47</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912346

anteriormente había sido alguacil del pueblo de Aldea D. Enrique Martínez Nolla, de cuya muerte se jactaba y existen en la causa graves indicios de que tomó parte asimismo en otros fusilamientos y concretamente en el de D. Agustín Queralt, si bien no se ha podido concretar los detalles de sus intervenciones en estos últimos hechos”.

Manuel Princep en la seva declaració manifestà: “Que con anterioridad al G.M.N., estaba afiliado a la sindical U.G.T. Que durante el dominio rojo continuó en la misma organización afiliándose además al Partido Socialista Unificado de Cataluña. Que por orden del Comité actuó como miliciano, prestando guardias en distintos sitios de la localidad. Después de ser repetidas veces exhortado por S.S. a que manifieste que participación tuvo en los asesinatos de los Sres. Enrique Martínez Nolla y Agustín Queralt, el indagado niega rotundamente su intervención en los mismos, manifestando que el primero fue fusilado por unos milicianos de Reus y que ignora por quien fue asesinado el segundo. Preguntado para que diga su participación en la quema de la Iglesia. Dijo: Que cuando se consumó esta profanación se encontraba en Tarragona como ayudante de un camión, por lo que no pudo tener intervención en la misma. Preguntado para que diga en cuantos registros intervino. Dijo: Que no ha tomado parte en ninguno. A nuevas preguntas de S.S. manifiesta que al presentarse los milicianos de Reus llevando detenido al Sr. Enrique Martínez Nolla, el indagado estaba de guardia a la entrada del pueblo y los milicianos le preguntaron si conocía al que llevaban detenido y la contestación afirmativa del indagado y a sus instancias llevaron al Sr. Martínez al local sede del Comité, ignorando la suerte que después corrió este Sr., habiéndose enterado más tarde de que había sido asesinado. No siendo cierto que por la noche del mismo día manifestara en el café que había sido el primero en dispararle. Preguntado para que diga el nombre de los miembros componentes del Comité. Dijo: Que no conoce a ninguno. Reiterada esta pregunta, insiste en su negativa. Preguntado para que diga el nombre de los milicianos que se llevaron a Tortosa al Sr. Agustín Queralt para asesinarlo. Dijo: Que lo ignora por completo, pues cuando se realizó este crimen se encontraba trabajando. Preguntado para que manifieste su intervención e individuos que le acompañaron en el registro y saqueo en la casa

del Sr. José del Romero Despujol. Dijo: Que este acto fue realizado por un miliciano de Amposta, sin que sepa quiénes fueron y sin que sea cierto que él interviniera. Que no tiene nada más que decir. Leída se afirma y ratifica, y estampa su huella dactilar por no saber firmar”<sup>48</sup>.

Fou condemnat a mort i el 8 de gener de 1943, afusellat a la muntanya de l’Oliva i enterrat al nínxol n. 37 de S. Augurio del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>49</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Rodríguez Ventura, Francisco** de 32 anys, natural i veí de L’Aldea (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Cinta Fabá Seté i sense fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 31 de juliol de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>50</sup>.

El 10 d’agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Extremista peligroso, afiliado a la CNT, iniciado el Movimiento actúa como miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario. Intervino en detenciones de personas de orden, entre otras, en la de D. José Moreso Curto, a quien, en unión de otros extremistas va a buscar de noche en su casa, llevándole al Comité amenazándole con los fusiles mientras se le tomaba declaración. Participó en los asesinatos cometidos en las personas de D. Enrique Martínez Nolla y la Sr. de D. Emilio Lucia, la cual fue quemada con gasolina en el barranco de Camarles. Intervino en incautaciones, imposición de multas y saqueos contra personas de orden”.

Francisco Rodríguez en la seva declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica íntegramente en su declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Aldea. A preguntas del Juzgado manifiesta, que encontrándose el declarante prestando servicio de control en la estación de Amposta-Aldea, se le presentaron los

---

<sup>48</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 23.121

<sup>49</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>50</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 913383.

individuos que se mencionan en el atestado, diciéndole que fuera con ellos en un camión, a lo que el declarante forzosamente tuvo que ir, llevándolo hacia las afueras de Camarles, donde desenterraron de un hoyo poco profundo a una mujer, en cuyo cadáver arrojaron gasolina y prendieron fuego. Añade el declarante que él no intervino en tal acto, pues tuvo que apartarse para no presenciarlo. Que ignora quien era dicha señora, sabiendo solamente que era de Tortosa. Que no intervino ni presenció ninguno de los crímenes cometidos por las bandas de asesinos de los pueblos. Que solamente estuvo prestando servicio como miliciano por espacio de unos 20 días aproximadamente. Que no ha intervenido en ninguno de los desmanes que se cometieron en el pueblo. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y no firma por no saber <sup>51</sup>.

Fou condemnat a mort i el 15 de novembre de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia interna"<sup>52</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Salvadó Ferré, Ramón** de 37 anys, natural de L'Aldea (Baix Ebre) i veí de Camarles (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Manuela Miró i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 30 de maig de 1940 procedent de Tarragona (Tarragonès)<sup>53</sup>.

El 30 de gener de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Es extremista peligroso y sujeto de exaltadas ideas comunistas de las que ya con anterioridad al Movimiento, hacia publica ostentación y activa propaganda en mítines y otros actos hasta el punto de ser conocido en el pueblo por el apodo de "El comunista". Hizo a su madre un entierro laico e inscribió a una hija suya en el registro con el nombre de "Libertad". Desde los primeros instantes del Movimiento, se puso al lado de los rojos siendo

---

<sup>51</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.752.

<sup>52</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>53</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 913990.

nombrado presidente de la organización local del POUM, interviniendo activamente en registros y saqueos realizados en domicilios de personas de orden, así como en detenciones de las mismas y destrucción de la Iglesia Parroquial. Fue al frente formando parte como miembro destacado de una columna del POUM, la que cometió en el pueblo de Tierz (Huesca) toda clase de desmanes y atropellos, quemando la Iglesia Parroquial, practicando registros y saqueos en domicilios de personas de orden y asesinando a muchas de ellas en la plaza pública. Formó parte del primer Comité Revolucionario constituido en el pueblo de su vecindad, cuyo organismo tuvo una actuación extremadamente revolucionaria, imponiendo cuantiosas multas a personas de orden. Durante el mando del referido Comité, del que formaba parte el procesado, fueron detenidas, y posteriormente asesinadas diecisiete personas de orden, seis de ellas seguidamente de sacarlas de sus domicilios y las demás estando en el barco prisión de Tarragona a donde habían sido conducidas. Posteriormente el encartado se lamentaba de que no hubiesen sido asesinadas otras tres personas de derechas que habían estado igualmente detenidas, si bien no se prueba en autos participación material del encartado en tales crímenes, se le considera en el pueblo responsable de los mismos por su condición de dirigente y de miembro del Comité”.

Ramón Salvadó en la seva declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta plaza obrante en el atestado que encabeza estas actuaciones reconociendo como suya la firma que la autoriza. Agrega que nunca ha dicho a nadie que le pesara el no haber dado muerte a los Sres. Roig Garcia y Ferré Noya, que siempre le repugnaron los asesinatos. Dice que quemaron la Iglesia por haberles obligado a ello unos forasteros. Reconoce que en marzo del treinta y siete fue presidente del POUM, siendo detenido y encarcelado al cabo de un año por tal motivo ya que surgieron diferencias entre dicho partido y el Gobierno rojo de aquella época. Niega los demás cargos que se le hacen. Léida que le fue la halla conforme y firma”<sup>54</sup>.

---

<sup>54</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 22.604.

Fou condemnat a mort i el 29 de març de 1941, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia interna"<sup>55</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Seguí Blasco, Emilio** de 21 anys, natural i veí de L'Aldea (Baix Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 30 de setembre de 1939 procedent de la de Tortosa, abans havia estat al Camp de Concentració de Figueras (Oviedo)<sup>56</sup>.

El 25 d'octubre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Es extremista y revolucionario de acción, ya durante la revolución de Octubre de 1934, intervino destruyendo trozos de vía férrea. Iniciado el Movimiento se afilia a las Juventudes Libertarias, actuando voluntariamente como miliciano armado. Intervino en la destrucción de la Iglesia Parroquial, en el registro de casas de personas de orden, saqueos, incautaciones y detención de personas de derechas. Participó activamente en los asesinatos cometidos en las personas de Agustín Queralt y Enrique Martínez Nolla, suponiéndosele también complicado en el de otras varias personas del pueblo".

Emilio Seguí en la seva declaració manifestà: "Que si que es verdad de lo que se le acusa de los sucesos de Octubre de 1934, pero que fue obligado por José Subirats. Que era apolítico. Durante el G.M.N. se afilió a la CNT y afirma que es verdad que fue miliciano, llevando arma larga, haciendo guardias. De todo lo que se le pregunta y acusa en informes y demás, manifiesta que es incierto y falso. Fue obligado por José Subirats a ser miliciano. Que no desea hacer constar nada más, que lo dicho es la verdad. Firmando ésta su declaración"<sup>57</sup>.

---

<sup>55</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>56</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 914708.

<sup>57</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.896.



Fou condemnat a mort i el 27 d'abril de 1940, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia interna"<sup>58</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta en la Causa General.

**Ventura Pino, Agustín** de 55 anys, natural i veí de L'Aldea (Baix Ebre), de professió jornalero, casat amb Cinta Maigi Martí i amb quatre fills. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 31 de març de 1939<sup>59</sup>.

El 23 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: "Afiliado a Esquerra Republicana Catalana y extremista, tiene ya actuación en Octubre de 1934 en que es nombrado alcalde, tomando parte en las guardias y realizando actos de sabotaje en la línea férrea por lo que es detenido y condenado en Consejo de Guerra, y durante el periodo rojo, forma parte del Comité Revolucionario, autor de diversos desmanes y ordena la detención de varias personas de derecha; es uno de los elementos más destacados, intervino en la quema de las Imágenes y objetos del Culto de la Iglesia, y durante su tiempo y aprobado por todo el Comité fueron asesinados Francisco Enguidanos y Agustín Queral, y desaparecieron, suponiéndoseles asesinados, Manuel Morales y Ramón Moreso, pasando después a ocupar el cargo de alcalde".

Agustín Ventura en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica en las manifestaciones que hizo ante la Guardia Civil, obrantes en el atestado inicial, y de las que se le dio lectura. A nuevas preguntas de S. S, añade. Que ya desde el año mil novecientos treinta y dos pertenecía a la Esquerra Republicana de Catalunya y en el actual Movimiento continuó afiliado a dicho partido. Que cuando los sucesos revolucionarios de Octubre del año treinta y cuatro era Teniente Alcalde del pueblo de Aldea, y prestó servicios de guardia en dicho pueblo pero obligado por cierta persona a la cual no conoce y cree debía tener un cargo de importancia, siendo detenido cuando finalizaron estos sucesos y condenado en Consejo de

---

<sup>58</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>59</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905178.

Guerra celebrado en Barcelona a la pena de ocho meses. Que es completamente incierto que en el actual Movimiento Nacional formase parte del Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad, ni de ningún otro Comité, y por tanto ignora si fue asesinado alguna persona de derechas por orden del Comité de referencia, siendo también falso haya participado en detenciones de elementos de orden. Es verdad fue designado Alcalde de Aldea, durante el periodo de la dominación roja. Que tampoco es cierto participase en ninguna quema imágenes, ni destrucción de templos. Que no son verdad ninguno de los cargos que se le atribuyen”<sup>60</sup>.

Fou condemnat a mort i el 14 de juliol de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i se l’enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>61</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta en la Causa General.

#### 5.1.1.2 MALALTIA

**González Forcadell, Miquel** de 46 anys, natural i veí L’Aldea (Baix Ebre), de professió comerç, casat amb Bienvenida Palau Panisello i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 24 d’abril de 1939 procedent d’Amposta (Montsià)<sup>62</sup>.

El 22 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L’acusació es va manifestar en els següents termes: “Propagandista de las ideas marxistas, afiliado al P.S.U. de Cataluña. Es nombrado Delegado de Abastos, con mala actuación para las personas de orden, y agente del S.I.M., desplegando su actividad a favor de la causa marxista, siendo detenidas, por su orden, algunas personas de derecha”.

---

<sup>60</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 1.250.

<sup>61</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>62</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 936803.

Miquel González en la seva defensa argüí: “Que antes del Glorioso Movimiento Nacional no perteneció a ningún partido y que iniciado este en el mes de abril del año mil novecientos treinta y siete se hizo del Partido Unificado Socialista, porque para desempeñar el cargo de Delegado de Abastos que ostentaba había de pertenecer a una sindical. Que respecto si es cierto que interrogó en una ocasión al hijo de un tal Manuel Zaragoza, dice que si, pero que no recuerda la fecha y que si se interesó por éste último no fue con malas intenciones, posteriormente supo que había sido detenido, como de que el declarante la había denunciado, lo cual jura no ser cierto. Preguntado si es cierto que del pueblo de Miravet, se apoderó en la dominación roja de gran cantidad de pieles, dice que si, pero como representante del Delegado de Reus realizó aquella operación, pero que las pieles fueron abonadas a los almacenistas. Preguntado si es cierto haya pertenecido al SIM al servicio de los rojos, dice: Que en los últimos meses del año mil novecientos treinta y ocho y ante la necesidad en que se encontraba su familia, se presentó en el pueblo de la Ampolla y trató de hacerse con un salvoconducto para acudir a Barcelona, y un tal Cabré de Santa Barbara, le dijo que podía ir cuando quisiera a Barcelona y adquirir cuanto quisiera por dinero o por intercambio si entraba a formar parte de la Base a que pertenecía él y el declarante sin saber que clase era aquella base, aceptó con miras a ver el medio de poder ayudar a su familia. Sin llegar a ir a Barcelona lo destinaron a la Base de la Aldea, donde encontró a unos diez y seis hombres que no hacían otra cosa que jugar todo el día. El deponente algunas veces como tenia bicicleta le mandaban a la base de Camarles o a la de la Ampolla con pliegos cerrados, que ignoraba su contenido, como también ignoraba que aquellos hombres fueran del servicio del SIM ya que llevaban las insignias de transmisiones aunque nunca los vio trabajar en nada ni tenían herramientas. Añade que al proponerle aquel negocio le ofrecieron quinientas pesetas mensuales y ración como soldado, asegurando no haber propuesto a nadie nada y haber servido a aquellos hombres ignorando el verdadero cometido de los mismos, llegando a cobrar solamente la mensualidad de diciembre. Que es cuanto tiene que decir y lo dicho por él es la verdad en prueba de la cual promete firmar esta su declaración previa lectura y conformidad”<sup>63</sup>.

---

<sup>63</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 1.650.

Fou condemnat a perpetua i posteriorment la pena va ser commutada per la de 12 anys i 1 dia. El 2 de juliol de 1941 va morir d'una insuficiència mitral a la infermeria de la Presó Provincial de Barcelona i enterrat a la fossa del cementiri de Barcelona”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.1.2 ALFARA DELS PORTS

La seva població al 1936 era de 831 habitants, un cop finalitzada la guerra en el cens de 1940 es va reduir a 809, en l'actualitat té 377 habitants<sup>64</sup>. Va ser bombardejada cinc cops, sense víctimes mortals<sup>65</sup>.

#### 5.1.2.1 AFUSELLATS

**Porcar Galcerà, Juan** de 39 anys, natural i veí d'Alfara dels Ports (Baix Ebre), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 9 de maig de 1938.

El 21 de maig de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Durante el dominio rojo fue Teniente de Alcalde del pueblo y en unión del Alcalde José Sabater y de Luis Centellas dirigió todos los desmanes cometidos en el pueblo intervino en la destrucción de la Iglesia y apropiándose de una finca incautada. Pertenecía al Comité Revolucionario y era uno de los tres cabecillas del pueblo”.

Juan Porcar en la seva darrera declaració manifestà: “Que con anterioridad a la Guerra Civil pertenecía a Izquierda Republicana sin que ocupara ningún cargo, afiliándose después de la misma a la UGT sin que tampoco ocupara dentro de esta organización ningún cargo. Preguntado si es cierto que durante el dominio rojo ocupó el cargo de Teniente Alcalde del Ayuntamiento, contesta, que fue nombrado

---

<sup>64</sup> IDESCAT 2019.

<sup>65</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

para dicho cargo hacia el mes de noviembre de 1936 por el Delegado José Luis Centellas que le obligó a aceptar el cargo. Que en el Ayuntamiento se reunió un par de veces con unos Concejales de la CNT para acordar alguna cosa en beneficio del pueblo. Preguntado si no es más cierto que en los primeros momentos de la Revolución salió a la calle armado y ordenó la profanación y la destrucción de la Iglesia, contesta, que es incierto el primer extremo de la pregunta y en cuanto al segundo dice que al enterarse de que la Iglesia había sido profanada y encontrándose en el Centro de Izquierdas al ver que algunos individuos entraban en el Centro con el cáliz y algunos otros objetos eclesiásticos se dirigió a la Iglesia a ver qué pasaba, viendo al entrar que ya estaba profanada y que algunos estaban tirándolo todo, limitándose el dicente a mirar lo que estaba ocurriendo. Preguntado si es cierto que se incautó de algunas fincas en provecho propio, contesta, que al lado de una finca suya sita en el lugar denominado "Clot" existe un criol sin cultivar desde hacía algunos años propiedad cree el dicente que de uno de Roquetas, y como los alimentos fueran escasos pidió permiso al Delegado para sembrarla de patatas, que le fue concedido, quedándose una parte el Delegado. Designa defensor a quien corresponda en turno. Léida que le fue se afirma ratifica y firma"<sup>66</sup>.

Fou condemnat a mort i el 7 de juny de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia". Fou enterrat en el cementiri de Vinaròs.

Consta a la Causa General com a ex-fiscal municipal. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sabater Ferré, José** de 32 anys, natural i veí d'Alfara dels Ports (Baix Ebre), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 9 de maig de 1938.

El 9 de juny de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Durante el dominio rojo fue alcalde del pueblo y en unión de un delegado llamado Luis Centelles estaban

---

<sup>66</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 79.

constituidos en dirigentes máximos de la localidad, pertenecía al Comité Revolucionario ordenando y participando en la destrucción de la Iglesia y de una manera directa recorrió los pueblos de Cataluña y de Valencia en busca del Secretario del Ayuntamiento D. Juan Martí y del médico D. Daniel Escrichs y una vez que logró encontrarlos los detuvo y trasladó a la cárcel de Tortosa en donde fueron asesinados”.

José Sabater en la seva darrera declaració manifestà: “Que fue nombrado alcalde del Pueblo en octubre o noviembre del treinta y seis, cargo que ha desempeñado hasta la entrada de las Fuerzas Nacionales. Que estaba afiliado al Centro Republicano de Cultura. Que no es cierto que se echase a la calle los primeros días armado con escopeta ni que interviniese en la destrucción de la Iglesia, ni que se incautase de fincas rusticas, ni que se repartiese con otros individuos el dinero que sacaba de la explotación de las mismas, ni que haya sido uno de los dirigentes rojos del pueblo. Que el culpable de todo y el único dirigente que había era el delegado Luis Centelles, que en la actualidad esta huido. Que el declarante no ha hecho nada ni se ha metido en nada, ni ha ofendido a nadie y ha estado todo el tiempo dedicado a su trabajo en su casa. Léída que le fue se afirma y ratifica y firma”<sup>67</sup>.

Fou condemnat a mort i el 7 de juny de 1938 va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia”. Fou enterrat al cementiri de Vinaròs.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sansano Ventura, Enrique** de 42 anys, natural i veí d'Alfara dels Ports (Baix Ebre), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 9 de maig de 1938.

El 21 de maig de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Perteneció al Comité

---

<sup>67</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 79

Revolucionario del pueblo e intervino en la destrucción de la Iglesia y participó en la búsqueda del Secretario y Medico asesinados”.

Enrique Sansano en la seva darrera declaració manifestà: “Que estaba afiliado a la UGT. Preguntado si es cierto que hizo numerosos viajes por Cataluña en busca del Secretario del Pueblo que había huido de este dijo: Que efectivamente un día le dijo el Delegado de Alfara que fuera con él a Tortosa y allí le presentó a otro Delegado de aquella población quien le ordenó que fuera con él y con Sebastian Fontanet a Barcelona. Que montó en el coche sin saber donde iba, no comunicándose tampoco durante el camino, llegando a Montblanc y allí notó que el citado Delegado, preguntó a uno por el Secretario de Alfara, contestándole aquel, que efectivamente había estado allí, pero que hacia días que se había marchado. Que el día siguiente lo pasaron en Barcelona y al otro fueron a otro pueblo llamado Navar, en donde el Delegado estuvo hablando con una persona pariente lejana del Secretario a quien supone le preguntaría por el paradero del mismo y como no lo averiguaran, regresaron todos a casa, no volviendo el declarante a hacer ningún otro viaje. Que no es cierto que interviniese en la destrucción de la Iglesia ni que saliese en los primeros días a la calle armado con escopeta. Que no ha ofendido a nadie ni se ha metido en nada, ni ha tenido participación en los desordenes que se cometieron en el pueblo. Leída que le fue se afirma y ratifica y firma”<sup>68</sup>.

Fou condemnat a mort i el 7 de juny de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia”. Fou enterrat a la fossa del cementiri de Vinaròs.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>68</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísimo d'urgència 79.

### 5.1.3 AMETLLA DE MAR, L'

La població que tenia al 1936 era de 3.424 habitants. Un cop finalitzada la guerra, el cens de 1940 estableix en 3.017 els seus habitants, En l'actualitat té un cens de 6.787 habitants<sup>69</sup>. L'Ametlla de Mar va patir 18 atacs aeris que van provocar 9 víctimes mortals i 1 ferit<sup>70</sup>.

#### 5.1.3.1 AFUSELLATS

**Consarnau Farnós, Francisco** de 26 anys, natural i veí de L'Ametlla de Mar (Baix Ebre), de professió pescador, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 7 d'abril de 1939<sup>71</sup>.

El 22 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista, forma parte durante el periodo rojo del Comité Revolucionario. Actúa como miliciano armado en robos, saqueos y en los asesinatos de un Sargento de Carabineros, que tiene conocimiento, busca un traje de paisano para ocultarse; y en el del Sr. Cura Párroco del Perelló".

Francisco Consarnau en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en las declaraciones que hizo ante la Comisaria de Seguridad y Vigilancia de esta Plaza, obrante en autos y de la que se dio lectura. A nuevas preguntas añade. Que únicamente ha pertenecido a la CNT sin que sea verdad perteneciera a ningún partido político. Que no es cierto fuese miembro del Comité, si bien le entregó un arma para que hiciese guardias sin que tampoco sea verídico que haya practicado requisas ni detenciones a las personas de derechas. Que no es cierto haya intervenido en el asesinato del párroco del Perelló y sobre el asesinato de un sargento de carabineros cerca de Ametlla de Mar, ja manifestó ante la Comisaria de Seguridad y Vigilancia, de que no había tenido ninguna participación en el mismo,

---

<sup>69</sup> IDESCAT 2019.

<sup>70</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>71</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903760.



sino que se quedó en el coche, su hermano y otro sujeto fueron los que le dieron muerte. Ratificase, previa lectura y firma”<sup>72</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>73</sup>.

Dos germans consten a la Causa General, exiliats a França. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Gómez Rebull, José** de 43 anys, natural i veí de l’Ametlla de Mar (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Rosalia Rebull Borrás i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats l’11 de febrer de 1939 procedent de l’Ametlla de Mar<sup>74</sup>.

El 27 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Marxista destacado que ya intervino en la Revolución de 1934 por lo que estuvo detenido. Perteneciente a la CNT, se puso desde el principio al servicio del Comité Revolucionario, del que luego formó parte en representación de dicho partido de la CNT. Actuó como miliciano armado en requisas, saqueos y robos y denunció y practicó la detención del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Juez Municipal del pueblo, anteriores a julio de 1936, conduciéndolos al barco-prisión de Tarragona “Rio Segre”, los que en virtud de esta denuncia y detención fueron después asesinados”.

José Gómez en la seva defensa argüí: “Marxista destacado que ya intervino en la Revolución de 1934 por lo que estuvo detenido. Perteneciente a la CNT, se puso desde el principio al servicio del Comité Revolucionario, del que luego formó parte en representación de dicho partido de la CNT. Actuó como miliciano armado en requisas, saqueos y robos y denunció y practicó la detención del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Juez Municipal del pueblo, anteriores a julio de

---

<sup>72</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 1.271.

<sup>73</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>74</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 906754.

1936, conduciéndolos al barco-prisión de Tarragona “Rio Segre”, los que en virtud de esta denuncia y detención fueron después asesinados”<sup>75</sup>.

Fou condemnat a mort, el 24 d'abril de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>76</sup>.

Se li va obrir expedient amb aplicació de la Llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Vila Baiges, José** de 27 anys, natural i veí de l'Ametlla de Mar (Baix Ebre), de professió pescador, casat amb Carmen Garcia Fornós sense fills. Ingressà a la presó Pilats de Tarragona l'11 de febrer de 1939.

El 27 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “De pésimos antecedentes, extremista y miliciano armado, intervino en saqueos y robos, disfrutando cuando del Comité le mandaban hacer alguna cosa de carácter criminal. Practicó asimismo detenciones e intervino personalmente en el asesinato del Cura párroco del Perelló, al que después de muerto, profanaron su cadáver con actos infrahumanos y cuyo cadáver trasladó después al pueblo, estando asimismo complicado en la muerte de un Sargento de Carabineros y haciendo que su esposa, encartada en esta causa, tomase parte como miliciana”.

José Vila en la seva declaració manifestà: “Leídos que le han sido todos los cargos que se le imputan. Declara. Que se afirma y ratifica en las manifestaciones que hizo ante la Guardia Civil, obrantes en autos y de los cuales se le ha dado lectura. A nuevas preguntas de S.S. añade: Que no ha pertenecido a ningún partido político, ni antes ni después de iniciado el Movimiento Nacional en el actual Movimiento es verdad fue miliciano, pero debido al requerimiento de una hermanastra de su esposa, a fin de poder salvar la vida al sacerdote de Vandellós, cosa que realizó. Que no ha formado parte del Comité de Ametlla de Mar, ni

---

<sup>75</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 71.

<sup>76</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

nunca se ha dedicado a saqueos ni robos y menos a un ha intervenido en el asesinato del cura Párroco de Perelló, ya que mas tarde, dejó de ser miliciano para continuar en el trabajo de la pesca la cual es su profesión. Que son inciertos todos los hechos que se le imputan. Ratificase, previa lectura, y firma”<sup>77</sup>.

Fou condemnat a mort i el 24 d’abril de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i se l’enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>78</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

#### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d’extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Capella Corrobe, Josep <sup>79</sup>	01-04-1912	Alliberat	No consta	No consta
Fornos Brull, Josep <sup>80</sup>	17-07-1916	Mort	20-08-1941	Gusen
Fornos Brull, Ramon <sup>81</sup>	08-06-1910	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Martí Rebull, Ramon <sup>82</sup>	12-04-1916	Mort	09-12-1941	Gusen

**Taula 4**

Capella Corrobe, Josep i Martí Rebull, Ramon; no consten a la Causa General.

Fornós Brull, Josep i Fornós Brull, Ramon; consten a la Causa General. Al segon també li van obrir expedient en compliment de la llei de Responsabilitats Polítiques.

<sup>77</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim 71.

<sup>78</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>79</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1524>

<sup>80</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/301>

<sup>81</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/205>

<sup>82</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/490>

## 5.1.4 BENIFALLET

En el cens de 1936 consta que tenia 1.519 habitants i en el de 1940 tenia 1.476. A 2019 consta que té 739 habitants<sup>83</sup>. Va patir 2 bombardejos sense provocar víctimes entre els seus habitants<sup>84</sup>.

### 5.1.4.1 AFUSELLATS

**Pellisa Badia, Pedro**, de 37 anys, natural i veí de Benifallet (Baix Ebre), de professió cisteller, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 30 de setembre de 1939 procedent de la de Tortosa. Abans havia estat al camp de concentració de Camposancos - Tuy (Pontevedra)<sup>85</sup>.

El 9 de novembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Es sujeto de ideas izquierdistas ya con anterioridad al Movimiento, iniciado el mismo se afilia a la UGT. Miliciano armado a las órdenes del Comité, actúa destacadamente y como dirigente en la destrucción de Imágenes y saqueo de iglesias y del convento de las Hermanas Dominicadas de la localidad, haciendo desnudar a las monjas y a la criada del Cura y bailar en esta forma en su presencia, revistiéndose con ornamentos sacerdotales y haciendo con ellos actos de profanación y escarnio. En unión de otros extremistas hacia frecuentes salidas en coche por los pueblos, las que coincidían con asesinatos en ellos cometidos, jactándose el encartado de haber intervenido en los mismos y notándosele, cuando así los hacía, manchas de sangre en su ropa. Decía que hacia un nudo en la tirilla de sus calzoncillos por cada una de sus víctimas, marchando más tarde al frente rojo".

Pedro Badia en la seva declaració manifestà: "Que con anterioridad al G.M.N. nunca había pertenecido a ningún partido, limitándose solamente a votar las candidaturas izquierdistas. Que debido a la coacción que recibió de un tal José Beltran, prestó servicios como miliciano, por espacio de pocos días. Que durante

---

<sup>83</sup> IDESCAT 2019.

<sup>84</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>85</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911679.

este periodo estuvo afiliado a la UGT. Que en lo que se refiere a la destrucción de la Iglesia Parroquial, manifiesta, que no intervino en la destrucción de Imágenes sino solamente y obligado por el Comité Revolucionario tuvo que cargarlas en un carro y transportarlas al lugar donde fueron quemadas. Niega rotundamente que durante el dominio rojo, hiciera desnudar a dos monjas y a una criada del Cura, haciéndolas bailar. Que en octubre o noviembre del año 1936, el declarante se alistó voluntariamente al Ejército Rojo, estando en el Sector de Bujaraloz, sin que interviniese en hechos de armas, pues tenía a su cuidado la cocina de su campamento. Que no ha intervenido en ningún otro hecho que los relatados. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y firma”<sup>86</sup>.

Fou condemnat a mort i l'1 de maig de 1940, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>87</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>Naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Margalef Trigo, Francesc <sup>88</sup>	08-08-1917	Mort	11-07-1942	Gusen
Cid, Joaquim <sup>89</sup>	29-09-1901	Alliberat	00-08-1944	París
Povill Trilla, Antoni <sup>90</sup>	27-03-1913	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Salaet Artiola, Tomas <sup>91</sup>	11-06-1914	Alliberat	05-05-1945	Sankt Lambrecht

**Taula 5**

<sup>86</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísimo d'urgència 3.642.

<sup>87</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>88</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/546>

<sup>89</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1660>

<sup>90</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/587>

<sup>91</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/68>

Cap dels quatre consten a la Causa General. A cap se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.1.5 CAMARLES

Aquesta població va formar part del municipi de Tortosa fins l'any 1978. Actualment té una població de 3.224 habitants<sup>92</sup>. Es van produir 8 atacs aeris que no van provocar víctimes<sup>93</sup>

#### 5.1.5.1 AFUSELLATS

**Bertomeu Mauri, Pedro** de 43 anys, natural i veí de Camarles (Baix Ebre), de professió pagès, vidu i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 27 d'agost de 1943<sup>94</sup>.

Per mitjà d'un decret auditorial de 21 de setembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Auxili a la rebel·lió militar. Qualificació provisional del Fiscal, en que no es materialitzarà en consell de guerra, però la pena proposada serà definitiva. "Simpatizante de izquierdas durante el dominio rojo perteneció a la UGT siendo directivo de la Sociedad "La Campesina" y miembro del Comité de la localidad, como Delegado de Trabajo del mismo llevó a cabo incautaciones sin que conste interviniese en otros desmanes apareciendo probado que el encartado se opuso enérgicamente en varias ocasiones a los milicianos forasteros que pretendían detener a sus convecinos de derechas evitando con su actitud a que llevaran a cabo sus propósitos y sin que resulta probada la imputación de presunto autor de la muerte del que fue Comandante de Marina de Tortosa que aparecía basada en supuestas jactancias del procesado en tal sentido ante un testigo".

Pedro Bertomeu en la seva defensa argüí: "Que se afirma en las declaraciones que tiene prestadas ante la Comisión de Prisioneros y Presentados de To0ro y Guardia

---

<sup>92</sup> IDESCAT 2019

<sup>93</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>94</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901928.

Civil del mismo. Preguntado a que partido político y sindical pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional, manifiesta que estuvo afiliado a la UGT. Preguntado si intervino en actos de saqueos o incendios contesta negativamente. Durante el G.M.N. estuvo afiliado al partido Socialista. Preguntado si perteneció a las patrullas de control manifiesta que no. Perteneció al Comité Rojo de Camarles y Delegado de Trabajo del mismo. También tomó parte en varias incautaciones de personas de orden, incautándose de arroz y de aceite en cantidades considerables. Preguntado si tomó parte en el asesinato de un Comandante de Marina que apareció asesinado entre Camarles y el Perelló, manifiesta que no. Manifiesta que el motivo del viaje que hizo a Valencia fue para comprar amoniaco para la finca que tenían incautada de D. Diego de León pudiéndolo atestiguar este hecho el chofer del coche que se llama Rafael Zaragoza que está domiciliado en Camarles. En el Ejército Rojo fue forzoso no habiendo ostentado ninguna graduación. Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad y leída que le fue esta su declaración da su conformidad firmando”.

En una segona declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestas anteriormente, reconociendo como suya la firma obrante en las mismas y añadiendo a preguntas del Sr. Juez: Que le sorprendió el Movimiento en el pueblo de Camarles. Antes del G.M.N. se encontraba afiliado a la UGT desde el año 1934, haciéndose socio del Centro llamado “La Campesina de Trabajadores” de la cual fue Delegado de Trabajo siguiendo en este cargo hasta la entrada de las tropas, dejando de ejercer dicho cargo por espacio de un año. Preguntado sobre las incautaciones llevadas a efecto dijo: Que las hacia el Comité con el cual no tenía nada que ver la Sociedad “La Campesina” pues la misión de esta era dar gente para el trabajo, tanto si eran pedidos por los particulares como por el mismo Comité. Que la finca del vecino de Tortosa Don Diego de León (fallecido) la llevó a efecto el Comité, presentándose el declarante con la finalidad de que respetasen a los empleados que había en la misma, vendiéndose el arroz y aceite para la compra de abonos y trabajos de la misma finca. Que el viaje que efectuó a Valencia fue debido para realizar una compra de abonos para la finca del citado D. Diego. Efectuó el viaje en compañía de un tal Rafael Zaragoza yerno del encargado de la

finca y José Martínez, escribiente de la misma. En todas las demás incautaciones, si intervino el declarante fue con el fin de que no tomasen represalias con los dueños, siendo los mismos patronos del pueblo los que le indicaron que dado su cargo, era el único que podía hacer algo por ellos. Que cuando el declarante entró en la Sociedad la "Campesina" lo hizo en unión de sesenta o setenta más, estando ya fundada la citada, pero faltaba la aprobación del Gobernador, ya que faltaba hacer los Estatutos de la misma. Se reunieron en asamblea, acordándose estos, siendo nombrado Presidente un tal José Sabaté y el dicente, Delegado del Trabajo. Que llamaron su quinta el día diez y ocho de enero del 1939, incorporándose a la 77 División, pasando a Francia el día nueve de febrero y volviendo a España por Irún el día 18 del mismo mes. Que pueden responder de su actuación en el pueblo todos los del mismo. Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica".

Encara farà una ampliació de la seva declaració en que manifestà: "A preguntas del Juez: Que se afirma y ratifica en su anterior declaración y a nuevas preguntas añade. Que el tal Chaparro estaba en Tortosa y estuvo varias veces en Camarles a donde iba con coche, pero que con él no le unía ninguna amistad desconociendo completamente si se mató al comandante de Marina. Que el viaje que efectuó a Valencia ya lo tiene consignado y el objeto del mismo, pero que jamás fuese para cometer el hecho que se le acusa. Que no tiene más que decir, firmando"<sup>95</sup>.

Fou condemnat a 14 anys i 8 mesos, el 5 de gener de 1944 morirà a la Clínica del Dr. Isaac Nogueras de Barcelona i fou enterrat al cementiri de la mateixa població. No consta el certificat de defunció"<sup>96</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>95</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísimo ordinari 3.940.

<sup>96</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



## 5.1.6 CAMP-REDÓ

És una entitat municipal descentralitzada de Tortosa. La Causa General està inclosa en la de Tortosa.

### 5.1.6.1 AFUSELLAT

**Barberà Colomé, Juan** de 25 anys, natural Amposta (Montsià) i veí de Camp-redó (Baix Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 15 de juliol de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>97</sup>.

El 26 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Individuo de antecedentes netamente socialistas antiguo militante en las Juventudes de este partido y de la UGT. Actúa desde el inicio de la subversión marxista como secretario del Comité revolucionario de Campredó interviniendo en una infinidad de desmanes cometidos durante el mandato del mismo. Intervino en requisas e incautaciones y exigía dinero a las personas de derecha. Intervino asimismo en la detención de D. Daniel Rodríguez al que trasladó a Tortosa. Subastó la ropa del sacerdote asesinado D. Federico Casanova y la de la familia del mismo existiendo indicios de que intervino en la detención del mismo. Durante su mandato se cometieron dos asesinatos en la localidad. Todo ello según se desprende de diversos informes, declaraciones, atestado e indagatoria obrante a través de los respectivos folios sumariales".

Juan Barberà en la seva defensa argüí: "Que se afirma y se ratifica en su declaración prestada ante la Comisaria de Policía de Tortosa. Dice que desde últimos de agosto de mil novecientos treinta y seis hasta el marzo de 1937, estuvo en el Comité con el cargo de Consejero de Cultura. Que es completamente incierto que fuera jefe de la Comisión de detenciones, pero por orden del Comité intervino en la incautación de unas fincas, entre las que recuerda la finca de D. Primitivo. Que desempeñó el cargo de secretario de la CNT al mismo de tiempo que

---

<sup>97</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901455.

desempeñó el cargo de Consejero de Cultura<sup>98</sup>. Que en ninguna ocasión exigió cantidades de dinero a las personas derechistas. Que en cierta ocasión de encontrarse el declarante en Tortosa, en el Ayuntamiento le dijeron que habían detenido a Daniel Rodríguez Ba y que lo iban a fusilar inmediatamente, a lo que se opuso enérgicamente el que declara, conduciéndolo a Campredó, donde lo puso inmediatamente en libertad. Que después se enteró que había sido asesinado al cabo de unos días, ignorando quienes fueron los autores. Que es falso que dejara frases de amenazas a Ramon Despach Curto. Que no intervino en la quema de la Iglesia, ni tampoco en los desmanes que se cometieron en el pueblo. Que no tiene más que decir. Y leída que le fue esta, la halla conforme y firma”<sup>99</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>100</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.1.6.2 MALALTIA

**Sebastià Cid, Ramón** de 42 anys, natural Tortosa (Baix Ebre) i veí de Camp-redó (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Nieves Miravalls Fabregas i amb cinc fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 9 de juliol de 1939 procedent de Tortosa<sup>101</sup>. No van arribar a fer-li consell de guerra.

Ramón Sebastià en la seva declaració va manifestar: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Tortosa. Preguntado si con anterioridad al G.M.N. militaba a la CNT, lo niega rotundamente, diciendo que es falso, y que ni durante el Alzamiento estuvo dentro de ésta sindical, él solo estuvo durante unos seis meses afiliado a la UGT por asuntos de trabajo durante el Alzamiento. Preguntado para que diga que intervención tuvo en la muerte de

---

<sup>98</sup> Segurament de ser certes les averiguacions dels franquistes, s’hauria passat al camp anarquista.

<sup>99</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 1.752.

<sup>100</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>101</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 914645

Manuel Vidal, manifesta que ninguna y menos con éste, motivado a que el Vidal era uno de los choferes que conducían a los que asesinaban por las carreteras, pudiéndose evitar alguna de las conducciones y en la carretera de Mas de Barberans, llevando al vicario de Roquetas y un tal llamado José Chavarria de Roquetas, que fueron asesinados ante el Vidal, ignorando si él tomó parte en los disparos contra las víctimas. Todo esto lo sabe por referencia del propio Manuel Vidal. Si que es verdad que él tuvo una disputa con el Vidal, pero que él no intervino para nada ni sabe porque los mismos rojos lo fusilaron. Que no desea hacer constar nada más, negando todo lo que se le pregunta por manifestar ser incierto. Que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con el dedo pulgar de la mano derecha por no saber escribir<sup>102</sup>.

El 21 d'octubre de 1939 ingressa en l'hospital de la Santa Cruz de Tortosa per una apendicitis. El 28 de novembre fou operat. El 28 de gener de 1941 el conduïen al hospital de Sant Pau i Sta. Tecla i el 13 de març de 1941 moria a causa d'una tuberculosi<sup>103</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.1.7 CAVA, LA

La Cava i Jesús i María es van segregat del Municipi de Tortosa el 20 de maig de 1977 i van constituir el nou municipi anomenat Deltebre amb una població d'11.482 habitants<sup>104</sup>. La Cava va patir 34 atacs aeris sense provocar víctimes<sup>105</sup>. La Causa General està inclosa en la de Tortosa.

---

<sup>102</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 3.295

<sup>103</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>104</sup> Generalitat de Catalunya, Servei Central d'Estadística, 2020

<sup>105</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

### 5.1.7.1 AFUSELLAT

**Elias Tomás, José**, de 34 anys, natural i veí de San Carles de la Ràpita (Baix Ebre), de professió pescador, casat Rosa Hernandez i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 6 de juliol de 1940 procedent de la de Reus, abans va estar al Camp de concentració de Aranda de Duero, Presó de Valdenoceda (Burgos) i a la Presó preventiva de Tortosa<sup>106</sup>.

El 17 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Antiguo afiliado a la UGT que al ocurrir la rebelión figuró como miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad. En unión de otros tres terroristas practicó la detención de sus convecinos Juan Ginata y Juan Aubeso, derechistas, conduciéndolos al local del organismo citado donde fueron interrogados y a continuación sacaron en un automóvil al primero los mencionados milicianos y llevándolo a la carretera de Aldea donde lo asesinaron, disparando el encartado el tiro de gracia".

José Elias en la seva defensa argüí: "Que al estallar el Gloriosos Movimiento Nacional se encontraba trabajando, hasta que el 2 de agosto de 1936 entró voluntario a las milicias rojas, estando en el desembarco de Palma de Mallorca donde estuvo durante un mes, marchándose a casa hasta que fue movilizada su quinta presentándose en Blanes de donde salió para Falset y Vilaseca donde estuvo durante tres meses en periodo de instrucción y reforma de la brigada pasando al frente del Ebro donde estuvo mes y medio después del cual salió hospitalizado en Reus durante cuatro meses. De aquí pasó al frente de Cataluña donde el 24 de diciembre de 1938 fue capturado y hecho prisionero por nuestras fuerzas en Fayón. Del interrogatorio verificado se desprende que se alistó voluntariamente en las filas enemigas. Fue hecho prisionero por las fuerzas Nacionales. Intervino en hechos de guerra hostilizando a las fuerzas de la Nación. No obra con respecto al sujeto de referencia documento alguno del que resulte suficientemente identificada su personalidad. Pertenecía a la antedicha organización sindical de significación

---

<sup>106</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904556.

hostil al Movimiento con anterioridad a la iniciación del mismo. Según informes recibidos de la Delegación de FET y de las JONS y Guardia Civil de Tarragona y Alcaldía de San Carlos de la Rápita, este individuo es un sujeto de conducta malísima, que formó parte del Comité, tomando parte en el asesinato de D. Juan Ginata Costa. También se le acusa de haber dado muerte en Barcelona a una madre y a sus dos hijos de corta edad. Se le acusa también de quemar de iglesias, robos, saqueos, detenciones etc., habiendo sido siempre contrario al Glorioso Movimiento Nacional”<sup>107</sup>.

Fou condemnat a mort, el 6 de setembre de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>108</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.1.8 JESÚS I MARÍA

Jesús i María i la Cava es van segregar del municipi de Tortosa el 20 de maig de 1977 per constituir el nou municipi anomenat Deltebre, actualment aquest municipi té una població d'11.482 habitants<sup>109</sup>. La Causa General es inclosa en la de Tortosa.

#### 5.1.8.1 AFUSELLATS

**Alba Carbonell, Rafael**, de 23 anys, natural de Barcelona (Barcelonès) i veí de Jesús i María (Baix Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 22 de gener de 1940, procedent de la presó de Tortosa, abans havia estat al camp de concentració de Castelló de la Plana<sup>110</sup>.

---

<sup>107</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 2.646.

<sup>108</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>109</sup> IDESCAT 2019

<sup>110</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 900285.

El 21 de febrer de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els seus acusadors que: "Estaba afiliado a la Unión de Rabasaires, con anterioridad al Movimiento Nacional, durante éste se hizo de la CNT; tomó parte en el incendio de la Iglesia Parroquial de Jesús y María. La noche del 21 de agosto de 1936, en unión de otros milicianos se presentó en un automóvil en el domicilio de su convecino D. Sebastián Santiago Bo, al que detuvieron y fue asesinado a continuación".

Rafael Alba en la seva defensa argüí: "Que antes del G.M.N. militaba a la Unión de Rabasaires. Posteriormente al 18 de julio, ingresó a la sindical U.G.T. sin ostentar cargo alguno. Que no perteneció a la Colectividad. Que prestó servicios de miliciano armado desde el comienzo del Glorioso Movimiento hasta finales de agosto. Que no intervino en la profanación y quema de la Iglesia, pues el declarante se hallaba en su domicilio. Preguntado sobre el asesinato del Sr. Sebastián Santiago manifiesta, que el declarante no intervino en la detención de dicho Sr. Pues él por orden del Comité Revolucionario, tuvo que ir con un tal Esquiladó, otro (a) Sant Roc, (a) Quelo y otros dos que desconoce, montados en un coche dirigiéndose seguidamente a La Cava , donde consiguieron gasolina. Al regresar a Jesús y María, pararon el coche frente al domicilio del Sr. Sebastián Santiago, donde fue detenido por dos o tres individuos desconocidos por el declarante y que eran de La Aldea. Que recibió el Sr. mencionado y entonces el declarante protestó de ello y quiso bajar del coche por los que fue amenazado fuertemente por el (a) Esquiladó con una pistola. Que se dirigieron hacia la carretera general que se dirige a Tortosa, donde pararon bajando todos los ocupantes a excepción del declarante y un tal Quelo. Que el deponente no presencié el crimen, si bien se enteró del mismo a la mañana siguiente por el Esquiladó quien dijo le había disparado el tiro de gracia. Que no llevaba el declarante ninguna arma de fuego y es incierto completamente hubiese disparado sobre la víctima. Que es falso se hubiese vanagloriado de dicho crimen en sus conversaciones. Que no tuvo que intervenir en ninguno de los desmanes cometidos en el pueblo. Que su actuación se limitó a prestar unas guardias armado en la Isla de Buda. Preguntado si reconoce la carta que se acompaña en estas

actuaciones, manifiesta, que si bien el contenido es la verdad, no fue escrita por el declarante e ignora quien pudo hacerla. Que se marchó voluntariamente al frente de Aragón, donde estuvo por espacio de tres meses. Añade que le interesa hacer constar, que los mismos componentes del coche en que iba el deponente, tenían la intención de detener y asesinar la misma noche a los Sres. Sebastian “del Alaguito”, a Pepe “el Tabaquero”, a Juan “de Bocadreta” y a Agustín “del Alasoguet”, a lo que el declarante y el (a) Quelo se opusieron rotundamente, logrando con ello que nada les sucediera. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y firma”<sup>111</sup>.

Fou condemnat a mort, el 10 de juny de 1941 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>112</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Fabra Salaet, Agustín**, de 35 anys, natural i veí de Jesús i María (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Carmen Turón i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 de febrer de 1940 procedent de la Presó Provincial de Valladolid<sup>113</sup>.

El 18 d’abril de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Es extremista muy peligroso, afiliado a la Unión de Rabassaires, ya antes del Movimiento, iniciado el mismo forma parte del primer Comité Revolucionario constituido en el barrio de su vecindad, durante cuyo mando y perteneciendo el encartado a dicho Comité fueron asesinados dos vecinos de derechas, Sebastian Santiago Bo y Francisco Bertomeu Gilabert, de cuyos crímenes se considera responsable al citado Comité. Habiendo intervenido el encartado además activamente en el registro y saqueo del domicilio de la última de las víctimas, impidiendo que los familiares de las víctimas

---

<sup>111</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 4.047.

<sup>112</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>113</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 904866.

intercediesen a su favor. Más tarde actuó como jefe de milicias rojas, practicando numerosos robos, requisas y saqueos en domicilios de personas de orden. Intervino también en la destrucción de Imágenes de la Iglesia Parroquial, estando considerado en el pueblo como muy peligroso y conocido con el sobrenombre de "El valiente de la Ribera", saliendo frecuentemente con otros por los pueblos del contorno para la comisión de desmanes y atropellos. Hizo guardias y custodió a los asesinados mientras estuvieron detenidos en el Comité".

Agustin Fabra en la seva defensa declarà: "Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la Unión de Rabasaires desde unos dos años aproximadamente antes de iniciarse el Glorioso Movimiento por razones del Trabajo. Durante la Revolución ingresó a la sindical CNT sin desempeñar ningún cargo directivo. Que verdaderamente estuvo en el Comité Revolucionario, si bien no puede concretar el cargo que ostentaba por ignorarlo. Que desde los primeros momentos del dominio rojo, si prestó servicios de miliciano armado, limitando su actuación en prestar unas guardias armado en las noches en los controles de carreteras. Que tuvo por espacio de pocos días una pistola la que hicieron entrega, quedándose solo con una escopeta de caza. Preguntado si el indagado prestó guardia en el local del Comité el día que estaban detenidos los Sres. Francisco Bertomeu y Sebastian Santiago Bo, dijo que ninguno de los milicianos del pueblo quiso quedarse a prestar guardia al Sr. Francisco Bertomeu ofreciéndose voluntariamente el declarante para que nada le pasara. Que el Sr. Sebastián Santiago no estaba en el local del Comité. Que una tarde en que se hallaba el declarante en el Comité se presentaron unos sujetos de Amposta, trasladando al expresado Sr. A la cárcel de Tortosa. Niega que hubiese manifestado a los familiares del Sr. Bertomeu de que no había necesidad de que buscaran firmas para salvarse sinó al contrario que les aconsejó que lo hicieran. Que es incierto hubiese negado la entrada de sus familiares para visitarlo. Que no sabe quiénes fueron los asesinos de las dos víctimas citadas si bien sabe por rumores de que el Santiago Bo estaba enemistado con un encargado de una finca de Amposta, el cual le amenazó de muerte, sabiendo este extremo por sus familiares. Que nunca ha estado en el Perelló y niega rotundamente que hubiese asesinado a un sacerdote de dicho



pueblo, como también que se hubiese vanagloriado de uno llamado “el valiente de la Ribera”. Que no intervino en ninguna detención. Que por orden del Comité, tuvo que practicar un registro en la casa del Sr. Bertomeu donde sellaron todos los armarios y almacenes, diciéndoles que no podían utilizar nada sin previa autorización del Comité. Que por orden del Comité se personó ante el Sr. Agustín Gilabert Sorribes al que hicieron ir a Tortosa a sacar los escombros de los bombardeos. Que no le amenazó de ninguna manera. Que no fue a requisar gallinas y aceite de dicho Sr. Gilabert, pues anteriormente pusieron unos precintos en sus almacenes y gallineros, para que otro Comité no pudiera apropiarse de los huevos. Que es falso que hubiese negado la visita del Sr. Gilabert a su sobrino detenido en el Comité y que hubiese aceptado dinero de dicho Sr. Que ignora quién asesinó al Sr. Francisco Bertomeu, ya que este Sr. también fue conducido a Tortosa y trasladado según se rumoreó más tarde a Barcelona. Que por orden del Comité hizo presentar a la Sra. Agustina Gilabert Sorribes ante el Comité Revolucionario, sin que el declarante tuviese ninguna relación con la misma. Preguntado si exigió bajo amenazas del Presidente de la UGT la confección de una lista negra de personas de derecha para ser detenidas y asesinadas. Que es completamente falso lo que se le pregunta. Que no ha presenciado ningún asesinato. Que no tiene nada más que decir y leída que le fue esta declaración, la halla conforme y no sabiendo firmar, estampa la huella digital de la mano derecha”. Ampliación. Preguntado para que manifieste en qué fecha entró a formar parte del Comité Revolucionario de Jesús y María y fecha que salió y hechos delictivos que se cometieron. Dijo: Que al estallar el Movimiento Nacional, unos 15 días después se formó el Comité, entrando a formar parte del mismo durante unos dos meses, que no puede manifestar la fecha exacta que salió del mismo. Que no recuerda que en el Comité ostentara ningún cargo oficial. Que durante el tiempo que formó parte del Comité no recuerda que se cometiese ningún hecho delictivo. Preguntado si durante su permanencia en el Comité se cometieron asesinatos. Dijo: Que cree que en el mes de septiembre se cometieron los asesinatos del Sr. Sebastián Santiago y el Sr. Francisco Bertomeu, que no tuvo ninguna participación directa ni indirecta en dichos asesinatos. Que no tiene nada

más que decir. Y leída que le fue esta ampliación la halla conforme y no la firma por no saber, estampando la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha”<sup>114</sup>.

Fou condemnat a mort, el 24 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>115</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**García Donoso, Juan** de 49 anys, natural de Arroyo Molinos (Càceres) i veí de Jesús i María (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Milagros<sup>116</sup> i amb cinc fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 1 de maig de 1939, procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>117</sup>.

El 16 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Izquierdista y fundador de la CNT participa ya en un motin contra Francisco Bartomeu. En marzo de 1936 y durante el dominio rojo es nombrado por el Comité, Jefe de las Milicias Antifascistas de Jesús y como tal, forma parte de dicho Comité. Lleva a efecto requisas y despojos y amenazas a personas de derecha, siendo durante su actuación, detenido y luego asesinado Francisco Bartomeu, en contra del que había participado en el motín antes dicho y es también detenido y asesinado Sebastian Santiago Bol”.

Juan García en la seva defensa argüí: “Que se ratifica en su declaración prestada ante la Guardia Civil de Amposta, añadiendo que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana y después a la CNT. Que fue nombrada por el Comité, Jefe de las Milicias del Barrio de Jesús y María en sustitución de Manuel Moreno Cortés, asesino y sujeto de malísimos antecedentes. Que Francisco Bertomeu Gilabert fue asesinado juntamente con 23 en Barcelona, a 1 de septiembre del 36,

---

<sup>114</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 4.036.

<sup>115</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>116</sup>No consten els cognoms.

<sup>117</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 918840.

llevándoselos de Tortosa en unos coches pero no sabe quién. Que es cierto que tenia representación en el Comité Revolucionario como Jefe de las Milicias. Que también es cierto que el Comité Revolucionario tenia amplias atribuciones para detener y asesinar a toda persona que ellos consideraban fascistas. Que también es cierto que el Comité mediante amenaza de muerte y coacciones de toda clase, hacia incautaciones y toda clase de latrocinios. Formaban este Comité como Presidente: Cinto Bru Borrás; Secretario: Rafael Pallares Piñol; Vocales: Ismael Bagà Vidal, Canicio Navarro, José Sales, Agustín Fabra Salaet. Léida se ratifica y firma”<sup>118</sup>.

Fou condemnat a mort, el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>119</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Llambriç Castells, José**, de 30 anys, natural de La Cava (Baix Ebre) i veí de Jesús i María (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Francisca Sales Serral i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 24 d'abril de 1939 procedent d'Amposta (Montsià)<sup>120</sup>.

El 7 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Extremista destacado. Intervino en la Revolución de octubre de 1934, siendo detenido en el barco-prisión de Tarragona. Durante el Movimiento formó parte del primer Comité Revolucionario constituido en el pueblo de su vecindad, y como tal, junto con otros extremistas, fue a buscar y detuvo en una fonda de Barcelona a los hermanos D. Aurelio y D. Manuel Fabregat Colom, conduciéndoles a una Comisaria y siendo asesinado la misma noche. Participó también destacadamente en registros y saqueos, significándose en el efectuado en el domicilio del Sacerdote D. Felipe

---

<sup>118</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 485.

<sup>119</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>120</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 908462.

Forés, amenazando y ultrajando a la criada del mismo. Intervino también en otras detenciones de personas de orden que fueron, luego, asesinadas”.

José Llambrich en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración presentada en el atestado de la Guardia Civil, añadiendo que cuando se realizaron estos hechos el dicente no pertenecía al Comité en el que entró a los 8 o 10 días de producirse el Movimiento, ocurriendo los referidos hechos en dichos días anteriores, mejor dicho, no era del Comité cuando la detención de Joaquín Beltri, sino que se hallaba prestando guardias armado de una pistola que le entregaron y en tal concepto acudió a dicha detención, perteneciendo al Comité cuando el registro y la incautación del aparato de radio de Concha Sánchez, siendo también del Comité cuando fueron al domicilio del sacerdote Forés a pedir el dinero y cuando ocurrió lo referente al ama del indicado sacerdote. Que como miembro del Comité se personó en Barcelona con otros miembros del mismo, yendo a una fonda llamada Cataluña donde detuvieron a los hermanos Aurelio y Manuel Fabregat Colom, de Colldejou, por orden del Presidente del Comité de su pueblo, llevándolos sus acompañantes sin intervención del dicente, a una Comisaria, volviendo unas 2 horas después los referidos hermanos a la fonda después de haber sido puestos en libertad, regresando el dicente y demás compañeros al pueblo, yendo el dicente con pistola. Niega haber tenido intervención en la detención del sacerdote Forés”<sup>121</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>122</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pallarés Piñol, Rafael** de 37 anys, natural del Perelló (Baix Ebre) i veí de Jesús i María (Baix Ebre), de professió guarnicionero, casat amb Dolors Villaroya Monforte

---

<sup>121</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1.647.

<sup>122</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 17 de maig de 1939 procedent del Camp de concentració de Burgo de Osma (Soria)<sup>123</sup>.

El 30 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Extremista destacado y peligroso, de ideología comunista antes del Movimiento, iniciado el mismo se afilia a la FAI y forma parte como miembro del primer Comité Revolucionario constituido en el pueblo de su vecindad, durante cuyo mando se ordenó y llevó a efecto la detención de los vecinos de derechas D. Francisco Bertomeu y D. Sebastián Santiago Bo, los cuales fueron asesinados. Intervino en incautaciones y robos contra personas de orden a las que exigia bajo amenazas y está considerado por todos conceptos como sujeto indeseable".

Rafael Pallarés en la seva declaració manifestà: "Que se afirma en la declaración prestada en el campo de concentración de Burgo de Osma, reconociendo como suya la firma y rubrica que obra al pie de la misma, añadiendo: Que con anterioridad al G. M. N. No estaba afiliado a ningún partido político. Que a la iniciación del mismo se afilió a la CNT, pasando a formar parte del Comité Revolucionario a últimos de agosto del año treinta y seis. Mientras estuvo en el Comité se cometió un asesinato en la persona de Sebastián Santiago Bo, pero no interviniendo en el mismo y no enterándose de ello hasta al día siguiente que lo oyó comentar en el pueblo. Su actuación en el Comité Revolucionario fue exclusivamente como delegado de Abastos, cuidándose de comprar la comida y no interviniendo en ninguna de las actuaciones del Comité. De manera que no intervino en ningún acto delictivo de ninguna clase. Que en cierta ocasión le dieron una pistola que después de tenerla tres o cuatro días la entregó al Comité por no conocer el que depone su funcionamiento. Negando todos los demás cargos que se le imputan. Que no tiene más que decir, leída que le fue la presente y hallándola conforme la firma"<sup>124</sup>.

---

<sup>123</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911364.

<sup>124</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.304.

Fou condemnat a mort i el 17 de novembre de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia interna"<sup>125</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.1.9 JESÚS

Jesús és una entitat municipal descentralitzada de Tortosa. La seva Causa General és inclosa en la de Tortosa.

### 5.1.9.1 AFUSELLATS

**Curto Panisello, José** de 47 anys, natural i veí de Jesús (Baix Ebre), de professió saboner, casat amb Asunción Fabra Serret amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 14 de març de 1939<sup>126</sup>, procedent de Tortosa (Baix Ebre).

El 31 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Perteneciente desde antes del Movimiento a Acción Republicana Catalana y a la CNT. Fue miembro del Comité Revolucionario y uno de los más influyentes en el mismo, cometiéndose durante su tiempo, en dicho Comité, detenciones de varias personas que fueron asesinadas, entre ellas D. Francisco Albiol, sacerdote de dicha ciudad. Se imponen multas, se hacen incautaciones y registros y se prende fuego al Convento de las Carmelitas, destruyendo los objetos de culto. Al ser disuelto el Comité, pasa a ser Presidente de la Colectiva Jabonera, la que se ha formado con elementos del mismo Comité y que se incauta de la Jabonera del Convento, habiendo rechazado de forma violenta, en los tiempos de su influencia en el Comité, a un cuñado del Sr. Albiol, que fue asesinado, y que fuera a pedirle auxilio para el mismo por algún conocimiento que con él tenían, haciendo por el contrario la denuncia del mismo y siendo, como se ha dicho, causante de su muerte".

---

<sup>125</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>126</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904080.

José Curto en la seva defensa argüí: “Que ha pertenecido desde antes de la guerra a Acción Catalana Republicana partido moderado dentro de las izquierdas. Durante el Movimiento tuvo que afiliarse a la CNT porque le obligaron. Que es cierto que fue miembro del Comité formado por una representación de todos los partidos políticos existentes en el barrio de Jesús. Que reconoce que era miembro destacado del partido de Acción Catalana con carácter separatista, desde el momento que fue nombrado miembro del Comité, desde el 30 de julio de 1936 hasta el 15 de septiembre del mismo año. Que durante ese tiempo se incendió el Convento de las Carmelitas y se destruyeron en medio de la calle todos los objetos religiosos de las demás iglesias asesinándose al sacerdote D. Francisco Albiol. Que se impusieron multas, incautaciones y registros en las personas de derecha por el Presidente del Comité, al que el indagado pertenecía, un tal Emilio Chevarria. Que la colectividad jabonera a la que el interrogado pertenecía fue fundada después sin carácter político. Que pueden avalar su conducta Arasa Audin (Jesús – Tortosa), Francisco y Ramón Llasa (Jesús – Tortosa). Leída se ratifica y firma”<sup>127</sup>.

Fou condemnat a mort, el 24 d'abril de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>128</sup>.

Se li va obrir expedient sota la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Estrada Mañé, Tomás** de 29 anys, natural i veí de Jesús (Baix Ebre), de professió forjador, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats l'1 de juny de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>129</sup>.

El 6 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Izquierdista de relieve en el pueblo desde su juventud. Afiliado a Esquerra Republicana de Cataluña, actúa, durante el periodo rojo, en el Comité Revolucionario, donde desempeñaba el cargo

---

<sup>127</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 795.

<sup>128</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>129</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 904812.

de Secretario, controlando sus actividades, y estando encargado de efectuar los enlaces matrimoniales, forma también parte de la Colectividad de Herreros, asistiendo a todos los actos de propaganda marxistas. Durante su tiempo en el Comité, se practicaron detenciones, se impusieron multes y se cometieron algunos asesinatos”

Tomás Estrada en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil que obra precedentemente y de la que le ha dado lectura. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado, dice que se atiene a lo ja declarado, añadiendo que fue designado Secretario del Comité Local Antifascista de la barriada Jesús de Tortosa, a los 6 días de iniciarse el Alzamiento Nacional, no habiendo estado de acuerdo con tal Comité en lo referente a detenciones y atropellos de persones motejades de anti-marxismo y las listas de los obreros que acudían a pedir Trabajo. Que no ha tomado parte en detenciones, registros, profanación de Imágenes ni hecho delictivo alguno. Preguntado si tiene algo más que decir, dice que no y leído se ratifica y firma”<sup>130</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>131</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Martorell Mulet, Daniel** de 26 anys, natural i veí Jesús–Tortosa (Baix Ebre), de professió artificialista, casat. Estava alfabetitzat. Inici d’actuacions el 11 de maig de 1938.

El 24 de maig de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Durante el Movimiento Nacional fue nombrado Presidente de las Juventudes Libertarias participando en el incendio

---

<sup>130</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 1.697.

<sup>131</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



y destrucción de las Imágenes de la iglesia, registros domiciliarios y detenciones en las personas de orden y demás desmanes cometidos durante el dominio rojo”.

Daniel Martorell en la seva darrera declaració manifestà: “Preguntado convenientemente dice: Que antes de la Revolución no pertenecía a ningún partido político ni organización sindical afiliándose después de la misma a la CNT y Juventudes Libertarias. Preguntado si ocupó algún cargo en los mencionados partidos, contesta que fue Secretario de las Juventudes Libertarias sin hacer más que extender los carnets de la organización. Preguntado si no es más cierto que intervino en detenciones y asesinatos, contesta que no es cierto. Preguntado si no es más cierto que quemó una imagen del Convento de los jesuitas, contesta que no es cierto. Que fue miliciano desde el mes de septiembre por falta de trabajo haciendo guardia en diferentes ocasiones. Le interesa hacer constar que estando un día de guardia se presentó el Presidente del Comité diciendo al declarante que fuera a detener a una persona a lo que se negó el declarante yendo entonces Agustín Forcadell cree que se llama así, Miguel Boix, el hijo Pedro Solé y Juan Barbará y un chofer que llevaba el coche que se llamaba Amadeo ignorando el apellido que después supo que el detenido había sido asesinado. Que respecto a Agustín Forcadell no está seguro que se apellido así. Que fueron con el coche turismo del Comité. Leída que le fue se afirma, ratifica y firma. Que hace constar qué recuerda el nombre de otro de los asesinos que no se llama Agustín Forcadell sino Agustín Curto Adell”<sup>132</sup>.

Fou condemnat a mort i el 7 de juny de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “herida por arma de fuego”. Fou enterrat a la fossa del cementiri de Vinaròs.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>132</sup>Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísimo d'urgència 80

**Mora Castell, Joaquin** de 57 anys, natural de Barcelona (Barcelonès) i veí de Jesús–Tortosa (Baix Ebre), de professió advocat, solter. Estudis superiors. Inici d'actuacions el 20 de maig de 1938.

El 31 de maig de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “De ideas políticas variables, de acuerdo con el ambiente, habiendo sido Presidente de Unión Patriótica cuando la Dictadura del General Primo de Rivera, fue durante la Republica, jefe de los partidos republicanos de Ulldecona. Después de las elecciones del 16 de febrero de 1936 habiendo triunfado en Ulldecona los partidos de derecha, se incautó por la violencia, del Ayuntamiento, nombrando concejales republicanos de izquierda. Al venir el movimiento revolucionario, como jefe o inductor de toda la política local. Fue miembro del primer Comité Antifascista que ordenó incautaciones y asesinatos, cubriéndose siempre con su papel de jefe de la Junta de Abastos. Más tarde marchó a Tortosa donde estaba en el Barrio de Jesús al ser ocupado por las fuerzas nacionales a la que se presentó inmediatamente recabando un certificado de dicha presentación al Comandante Militar”.

Joaquin Mora en la seva declaració manifestà: “Que en la Dictadura de Primo de Rivera fue Presidente de La Unión Patriótica y alcalde de Ulldecona. Que unos seis meses antes de la proclamación de la República se afilió al Centro Republicano. Que durante la República fue presidente del Centro Republicano, y fue elegido concejal en las últimas elecciones Municipales con el carácter de republicano independiente, y cesó a los dos meses por ser nombrado Juez Municipal, de cuyo cargo lo destituyó la Generalidad por haber sido nombrado siendo presidente Pich y Pon. Que al estallar el Movimiento no tenía ningún cargo, que no intervino en nada hasta que fue nombrado miembro del Comité de Abastos. Que cuando se constituyó el primer Comité de Milicias Antifascistas quisieron que formara parte del mismo como presidente del Centro Republicano, pero se negó a ello y no formó parte de ningún Comité de Milicias. Que por orden del primer Comité fue nombrado por el 10 o 12 de agosto de mil novecientos treinta y seis, miembro del Comité de Abastos, cuyo objeto era proveer el abastecimiento de la Villa, estuvo en este cargo hasta el siete de septiembre de mil novecientos treinta y seis, que

consiguíó se le diera pase para trasladarse a Tortosa definitivamente, porque estaba asqueado y horrorizado de los hechos que se habían realizado en la Villa, y para evitar que nadie le pudiera hacer responsable de ello, por la malignidad de la política pueblerina. Que el Comité de Milicias actuaba en el salón de Actos del Ayuntamiento y el Comité de Abastos en otro salón separado. Que entraba al Comité de Milicias solo a hacerles entrega del importe de las ventas de géneros, dejando una nota al Comité de Milicias o al Oficial primero del Ayuntamiento, Sr. Vericat. Que como había ventas casi todos los días, entraba al salón del Comité de Milicias varias veces casi todos los días, pero nunca cuando estaba reunido el Comité de Milicias. Que solo había uno o dos miembros, a los que hacia entrega del dinero no hablando de nada más y no se enteraba de lo que hacía el Comité, ni les aconsejaba nada. Que se enteraba de lo que pasaba en la Villa cuando ocurrían los hechos y era de dominio público. Que por repugnarle estos hechos, se fue cuando pudo y no se fue antes porque el Comité no le dejaba, cuyos miembros se habían indispuerto con él porque se negó a formar parte del mismo. Que lo primero que ocurrió en el pueblo fue el incendio de la Ermita de la Virgen de la Piedad por unos forasteros. El mismo día el alcalde Messeguer quemó los objetos de la Iglesia. Días después se asesinó a una señora de Santa Magdalena, a Mosen Francisco Sans, ignorando quienes sean los autores, Que no sabe si se detuvieron a derechistas, ni si hubo incautaciones, ni multas. Que no sabe quién ordenaba hacer estos hechos, pues aunque frecuentaba el Comité de Milicias, no se enteraba de nada, ya que solo hablaban de cuestiones de abastos. Que estando en Tortosa no se comunicaba con los vecinos de Ulldecona. Allí se tuvo que hacer de la UGT el diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis porque los de la CNT le perseguían por haber ayudado a su cuñada Teresa Llorca a esconder unos crucifijos y una medalla, siendo denunciados por la criada. Dejó de pagar las cuotas a la UGT en mayo de mil novecientos treinta y siete en que el Gobierno consiguió garantizar el orden. Que estando en Tortosa la sirvienta Josefa Brusca Ferré dijo que había varios curas escondidos, entre ellos el cura Parroco de Ulldecona y Mosén Joaquin Esteller y Pedro Estellé, advirtiéndole el exponente a la sirvienta que no lo dijera a nadie. Que esta sabe el interés que tenía el exponente porque entraran las Tropas Nacionales. Que por los bombardeos de Tortosa se trasladó el

exponente y su hermano a Jesús, y de Jesús al poblado de Reguers por miedo a que bombardearan Jesús por las muchas tropas rojas que pasaban por allí. Que el día diecinueve de abril último entraron Nuestras Tropas en Reguers y se presentó al Comandante Militar. Que pueden informar sobre su conducta los Sres. José Arasa Virgili y Ramón Navarro Llisterri. Que no tiene más que manifestar. Leída que le fue se ratifica y firma”.

En una segona declaració a Ulldecona el 25 de maig de 1938, manifestà: “Que el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis en compañía de José Messeguer, Presidente de la Esquerra Local, Justo Ferré de los Radicales Socialistas, José Sansano, como Concejal y el exponente como Presidente del Centro Republicano, fueron al Ayuntamiento e hicieron la petición al Alcalde Agustín Juan para que dimitieran de los cargos todos los Concejales, que eran de derecha, lo mismo que habían hecho los de izquierda el seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Que accedieron a ello y se levantó un acta en que asi consta. Que no hubo coacciones por parte de nadie. Que no fue asesor del Ayuntamiento de izquierdas que se formó, ni consejero de los concejales. Que a los cuatro o cinco días de estallar el Movimiento y al tener noticias de los asesinatos que se cometían por ahí dejó de ser presidente del Centro Republicano, por lo que cuando este Centro ocupó los locales del Tradicionalista ya no era presidente el exponente y se desatendió en absoluto de la marcha del mismo. Que aceptó el cargo de miembro de la Comisión de Abastos porque como había sido alcalde de la Dictadura y estos eran muy perseguidos para asesinarlos, vio en este nombramiento la forma de librarse de una persecución. Que no obstante ser político de izquierdas tenía sus mayores enemigos entre los izquierdistas. Que la Comisión de Abastos no tenía con el Comité de Milicias más relación que la de abastecimientos. Que este Comité tuvo mala actuación, porque ha oído decir que hizo incautaciones y multas. Que sabe por oídas que se incautó la casa de D. José Nofre sin que haya intervenido el exponente en la incautación. Que no le visitó el alcalde Messeguer para hablarle de dicha incautación, ni le ha visitado dicho Messeguer durante el Movimiento. Que cuando se fue a Tortosa se separó en absoluto del partido que dirigía llamado Centro Republicano. Ignorando si los de este Centro formaron parte de los Comités

que hicieron los asesinatos. Que hace tres o cuatro meses le visitó en Jesús Baltasar Castell Tallada, que era afiliado del Centro Republicano y que fue del primer Comité de Milicias, pero no hablaron de política, hablando solo de hacer una instancia al Ayuntamiento de Ulldecona pidiendo unos haberes del Baltasar como Maestro de Obras. Que en Tortosa vivía con su hermano Julio y no hacía nada, solo si le salía algún asunto de abogado lo llevaba. Sin intervenir en absoluto en los acontecimientos políticos y sociales de Ulldecona. Que niega en absoluto haber actuado en política de una manera encubierta por eludir responsabilidades de lo que él mandaba hacer. Que no ha sido propagandista de la causa roja durante el Movimiento, sino todo lo contrario, propagandista como el que más de la Causa Nacional, pues propagaba las noticias que daba radio Salamanca que él mismo oía por la radio de D. Francisco Queral, farmacéutico y en la actualidad Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS del barrio de Jesús, Tortosa. Siendo amenazado el Queral de que se le incautarían de la radio porque se enteraban de que propagaba las noticias Nacionales el dicente. Que desde un principio se percató de la Causa Santa del Movimiento, pesando sobre su conciencia la circunstancia de haber tenido familiares militares y de derechas. Que no tiene más que manifestar. Léida que le fue se ratifica y firma”<sup>133</sup>.

Fou condemnat a mort i el 30 de juny de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia”. Fou enterrat a la fossa del cementiri de Vinaròs.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**Ribes Nolla, José** de 63 anys, natural i veí de Jesús – Tortosa (Baix Ebre), de professió picapedrer, casat. Estava alfabetitzat. Inici d’actuacions el 31 de maig de 1938.

El 24 de maig de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Fue miembro del Comité

---

<sup>133</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d’urgència 131.

Revolucionario del barrio en el tiempo en el que fueron realizados diferentes asesinatos, siendo personalmente causante de detenciones de personas de orden y del derribo de casas de los mismos ordenado por el Comité, pudiéndose considerar como uno de los más peligrosos dirigentes del barrio de Jesús (Tortosa)".

José Ribes en la seva darrera declaració manifestà: "Preguntado convenientemente manifiesta: Que desde hace más de treinta años pertenece al partido Republicano de Izquierda, habiendo ocupado un año el cargo de Presidente y también ha sido mucho tiempo Depositario del partido. Preguntado si es cierto que ha sido del Comité Revolucionario de Jesús durante el dominio rojo, contesta que fue desde los primeros momentos hasta el mes de octubre aproximadamente de 1936 en que presentó la dimisión, que fue nombrado por la Junta de Izquierda en representación de la misma que fue también quien le hizo dimitir porque el partido no quería tener representación en el Comité. Que ignora quienes daban las órdenes para cometer los asesinatos y desmanes pero que en el Comité delante del dicente nunca se dieron. Que en las reuniones el dicente se limitaba a presentar las cuentas del día porque era el encargado de las obras sin que trataran de más asuntos. Que en la primera reunión que tuvieron trataron solamente de hacer trabajos. Preguntado si sabe quiénes cometían los asesinatos y las profanaciones, contesta que lo ignora pues el dicente se acostaba temprano y de noche no salía de casa. Preguntado si se apoderó de numerosos objetos procedentes del convento de las monjas Teresianas, contesta que no se apoderó de nada, pero que la Directora del Hospital y una chica llamada Isabel dejaron en casa del dicente algunos objetos que ignora si procedían del convento, que lo dejaron en un cajón y una caja. Que estas mujeres marcharon cuatro días antes de la entrada de las tropas Nacionales. Preguntado si no es más cierto que ordenaba el derribo de las casas, contesta que no es cierto, pero que el Comité era el que lo ordenaba siendo entonces miembro del Comité el dicente, limitándose el dicente a vigilar a los trabajadores y a dar instrucciones. Designa defensor a quien corresponda en turno. Leída que le fue se afirma, ratifica y firma"<sup>134</sup>.

---

<sup>134</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 80.

Fou condemnat a mort i el 7 de juny de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia". Fou enterrat a la fossa del cementiri de Vinaròs.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sebastià Guinovart, José**, de 22 anys, natural i veí de Jesús-Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 5 de juny de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>135</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Izquierdista, afiliado a la CNT, tiene amistad con los dirigentes, conduciendo al lugar de su ejecución a los Padres Rovira y Audí, dándoles muerte, con otros, en las afueras del pueblo, enseñando los lentes de uno de ellos que le había quitado, después de asesinato, practicando, además, registros y saqueos domiciliarios".

José Sebastià en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica íntegramente en su declaración prestada ante la Guardia Civil, previa lectura de la misma. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo actuado dice que se atiene a lo ya declarado añadiendo que los disparos que causaron la muerte de los Padres Rovira y Audí los hicieron el presidente de la CNT de Jesús apodado "Poquer soper" y otros dos individuos de Roquetas que les acompañaban siendo el citado primero el que les dio los tiros de gracia. Que ni el indagado ni el chofer ni un individuo de Tortosa que iba con ellos hicieron disparo alguno y que el que declara fue allí sin saber a lo que iba por habérselo ordenado el referido Presidente de la CNT de Jesús, no portando ninguna arma. Que no ha llevado nunca armas de fuego ni hizo servicios de guardia, ni patrullas, ni efectuó detenciones, ni tomó parte en la comisión de hechos delictivos. Preguntado si tiene algo más que decir, dice que no y leída se ratifica y firma"<sup>136</sup>.

---

<sup>135</sup>Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 914652.

<sup>136</sup>Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.641.

Fou condemnat a mort i el 21 de juliol de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia interna"<sup>137</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.1.10 PAÜLS DELS PORTS

En el cens de 1936 tenia una població de 1.160 habitants i en el 1940 una de 1.082, la guerra i les seves conseqüències, són motiu d'aquesta reducció de la que no s'ha recuperat. El cens de 2019 és de 556 habitants<sup>138</sup>. No va ser bombardejada<sup>139</sup>.

### 5.1.10.1 MALALTIA

**Curto Gracia, Juan**, de 33 anys, natural i veí de Paüls dels Ports (Baix Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 7 d'agost de 1940<sup>140</sup>. Abans va estar a les presons de Vinaròs, Tortosa i Reus.

A Tarragona va ser sotmès a dos consells de guerra sumaríssims per rebel·lió militar, el primer amb data de 22 de novembre de 1939, la sentència diu: "Resultando que no se ha probado en autos, que el procesado Juan Curto Gracia, de 28 años de edad, hijo de Ramón y de María, soltero, labrador, natural y vecino de Paüls (Tarragona), izquierdista, que durante el periodo rojo se afilió a la CNT-FAI, siendo socio de la Colectividad e interviniendo en algunos robos y saqueos en domicilios de personas derechistas, haya cometido hecho delictivo ni revolucionario alguno, en contra del Glorioso Movimiento Nacional. Considerando que solo pueden ser penados los hechos previamente definidos por la Ley como constitutivos de delito. Vistos los artículos de pertinente aplicación. Fallamos que

---

<sup>137</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>138</sup> IDESCAT 2019.

<sup>139</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>140</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904074.



debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Juan Curto Gracia, siendo puesto en libertad, y llamando, el Consejo, respetuosamente la atención del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra acerca de la conveniencia de que se envíe a la Inspección de Campos de Prisioneros testimonio en relación de los antecedentes del encartado, el cual quedará en su domicilio a disposición del Sr. Inspector. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

El segon consell de guerra de data 27 de setembre de 1943, concreta: “Es persona de antecedentes izquierdistas el cual producido el Movimiento actuó como miliciano armado prestando guardias e interviniendo en quemas de Iglesias así como en registros y saqueos. Delató al Comité el sitio donde se encontraba escondido un sacerdote al que el encartado debía cierta cantidad de dinero y cuyo sacerdote fue detenido a consecuencia de esta delación, resultando asesinado».

Juan Curto el 13 de juliol de 1938 a Vinaròs declarà: “Que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante el señor teniente del Puesto de la Guardia Civil de Paüls provincia de Tarragona, reconociendo como suya la firma y rubrica y añadiendo que al marcharse fuera del pueblo, el vecino Francisco Abella dejó la llave de su casa al indagado y este se la entregó al señor cura para que se refugiase, como así lo hizo, estando escondido en dicha casa dos días y tres noches. Que al marcharse el señor cura, su criada entregó la llave de casa a la madre del indagado sin saber este el nuevo paradero del señor cura. Que el indagado perteneció a la CNT durante la guerra. Que avalan su conducta, Domingo Gabaldá, José Labrador y Francisco Ros todos de Pauls. Que no tiene mas que decir y una vez leída la presente declaración se ratifica en ella firmándola”<sup>141</sup>.

El 23 de setembre de 1940 a Tarragona manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada en Vinaroz que obra en el folio 15, reconociendo en ella la firma y rúbrica que la autoriza. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue la halla conforme y la firma”.

---

<sup>141</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 22.981.

Fou condemnat a 20 anys i 1 dia. El 19 de desembre de 1943, va morir a la infermeria de la presó de Pilats a conseqüència d'una pneumònia caseosa (tuberculosis fibrosa) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona<sup>142</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

### **Exiliat a França, capturat pels nazis i deportat als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Domènech Salvador, Joan <sup>143</sup>	17-10-1895	Mort	15-03-1941	Gusen

**Taula 6**

Joan Domènech no consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

## **5.1.11 REGUERS, ELS**

És una entitat de població del municipi de Tortosa.

### **5.1.11.1 AFUSELLAT**

**Marro Forés, Juan** de 36 anys, natural de Tortosa (Baix Ebre) i veí dels Reguers (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Cinta Talarn Sabaté i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 13 de juny de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>144</sup>.

El 22 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "De la directiva de Izquierda Republicana de Cataluña y por ella interventor en las elecciones. Participa en octubre de 1934 en la destrucción de la instalación eléctrica, y durante el dominio rojo, es

<sup>142</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>143</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/362>

<sup>144</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908964.

nombrado Presidente del Comité Revolucionario, prestando servicio de vigilancia, con un hacha. Interviene en la detención y vigilancia, durante esta, de José María Estrada, tratando mal a la hija del mismo, que va a pedirle clemencia, y al que después asesina y lo arrastra por las calles del pueblo. Ingresa, luego, voluntario en el Cuerpo de Carabineros”.

Juan Marco en la seva declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Comisaria de Investigación. Que no es cierto que haya sido Presidente del Comité Revolucionario de Reguers, pues manifiesta que fue del Comité de Trabajo. Que el día que asesinaron al Sr. José M. Estrada él aun no tenía nada que ver con el Comité. Añade que el día que detuvieron al Sr. J. M<sup>a</sup>. Estrada y con ocasión de ir el declarante a cortar un poco de leña a un solar, encontrose con un tumulto de gente delante del Centro Republicano de donde el declarante era camarero y pidiéndole el Alguacil que se pusiera a la puerta y no dejase entrar a nadie más, había el Sr. José M<sup>a</sup>. Estrada y el Alcalde que le tomaba declaración y entonces el declarante dándose cuenta del mal efecto que producía allí con el hacha y la leña se fue a casa de su suegro que vive frente al citado Centro a dejarla. Que el mismo día que fueron a buscar a su casa al Sr. José María Estrada, estando el declarante sirviendo en el Centro, entró el Alcalde y lo llamó y junto con él se fueron a la casa del citado señor, diciéndole el Alcalde que se fuera a otra puerta que da a otra calle y que si bajaba el señor Estrada que lo detuvieran. Dice el declarante que no llevó arma alguna, que poco después bajaban por la otra calle dicho señor con el Alcalde y mucha gente, entonces el declarante llamó a su mujer y se fueron juntos a su casa. Que es cierto que marchó voluntario al Cuerpo de Carabineros. Que no es cierto que contestara con tonos desaprensivos a la hija del Sr. Estrada, pues quien fue a preguntar por él fue Fermín Sabaté, a quien dijo que le comprometía, pues el Alguacil le había ordenado que no dejase pasar a nadie. Que a lo que se refiere a la detención del Sr. José M<sup>a</sup>. Estrada, no sabe nada en absoluto, ni de quienes lo detuvieron. Que del citado Comité de Trabajo solamente fue

Presidente unos diez días. Que no tiene nada mas que decir. Y leída que le fue la presente declaración la halla conforme y la firma”<sup>145</sup>.

Fou condemnat a mort i el 16 de novembre de 1939, afusellat a la muntanya de l’Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>146</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.1.12 ROQUETES

El cens de 1936 la població era de 5.747 habitants i en 1940 va baixar a 5.514, la guerra, la repressió i l’exili es va notar. A 2019 la població a augmentat a 7.973 habitants<sup>147</sup>. Es va produir durant la guerra un bombardeig que va provocar 4 víctimes mortals<sup>148</sup>.

#### 5.1.12.1 AFUSELLATS

**Cortiella Curto, Juan** 56 anys, natural de Jesús-Tortosa (Baix Ebre) i veí de Roquetes (Baix Ebre), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Inici d’actuacions el 10 de maig de 1938.

El 20 de maig de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Fue Alcalde rojo del Barrio de Jesús de Tortosa desde el día 16 de febrero de 1936 hasta la entrada de las tropas nacionales, siendo además miembro del Comité Revolucionario. Intervino en la destrucción de la Iglesia del pueblo y continuamente amenazaba a las personas de derechas. En el Barrio de Jesús se practicaron numerosas detenciones y fue asesinado Jacinto Codorniu”.

---

<sup>145</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 1.472.

<sup>146</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>147</sup> IDESCAT 2019.

<sup>148</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l’Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

Juan Cortiella en la seva darrera declaració manifestà: “Preguntado manifiesta: que estaba afiliado a Izquierda Republicana y que ha sido durante mucho tiempo Alcalde pedáneo del Barrio del Cristo, cargo que ha desempeñado durante todo el dominio rojo. Que no sabe quien ordenaba las detenciones de los individuos del barrio que fueron detenidos ni quien destruyó la Iglesia, ni quien asesinó a Jacinto Codorniu ni quienes le denunciaron o detuvieron. Que recuerda que es cierto que tuvo algunas palabras con unos individuos, que aunque izquierdistas iban recogiendo firmas para que se pusiera en libertad a José Cid Tafalla. Que no es cierto que dijera que había que limpiar la retaguardia de fascistas y que cuando volviesen los milicianos del frente, harían ellos la limpieza. Que no ha ordenado la detención de nadie ni ha hecho mal a nadie pues se ha dedicado exclusivamente a su trabajo. Leída que le fue se afirma, ratifica y firma”<sup>149</sup>.

Fou condemnat a mort i el 7 de juny de 1938, va ser afusellat a Vinaròs i enterrat en el cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pla Sebastià, Jose** de 32 anys, natural de Tortosa (Baix Ebre) i veí de Roquetes (Baix Ebre), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 10 de maig de 1938.

El 20 de maig de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Izquierdista actuó durante el dominio rojo a las ordenes del Jefe de la FAI formando parte de las patrullas que mandadas por éste practicaban los registros y las detenciones. Detuvo a José Estrada que se hallaba escondido en las proximidades del cementerio pronunciando la frase “ya hemos cazado una liebre gorda” y a pesar de los requerimientos del miliciano que le acompañaba para que lo dejase en libertad lo entregó aquella misma noche al

---

<sup>149</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 81

Comité Revolucionario, siendo asesinado acto seguido. También amenazó a José Espun para que le indicase el domicilio del Sr. Cura al que iba buscando”.

José Pla en la seva darrera declaració manifestà: “Preguntado manifiesta: Que no estaba afiliado a ningún partido político. Que cuando se inició el Movimiento Nacional, se metió de miliciano en Roquetas para poder comer, cargo que estuvo desempeñando durante una temporada. Que fue a detener a bastantes personas porque se lo mandaron en el Comité, pues si el Comité les decía a dos o tres milicianos “id a detener a fulano” los mandados tenían que ir y como a él le mandaron a ello bastantes veces, tuvo que realizarlo. Que también fue con los del Comité a practicar registros domiciliarios si bien dice que los registros, los practicaron primero los del Comité solos y cuando se habían llevado lo que querían volvían luego otra vez con los milicianos para justificarse ante la gente. Que un día que iba por los alrededores del cementerio con otro miliciano llamado Ramón el Francés, encontraron a un individuo a quien el declarante pidió la documentación y como le dijera que no la tenía, le manifestó que tenía que llevarle al Ayuntamiento, como así lo hizo. Preguntado si no es más cierto que conocía a dicho individuo contesta que no es cierto. Preguntado si no es más cierto que cuando le vio dijo al otro miliciano “ya cayó una liebre grande” y que el otro miliciano le instó para que lo soltara porque era un padre de familia y que él se negó a ello contesta: que no es cierto, que no hablaron nada cuando le detuvieron y que solamente cuando llegaron fuera del pueblo fue cuando su compañero el miliciano dijo “ya cogimos una liebre grande” jactándose de haberle cogido él. Preguntado si ha intervenido en el asesinato de personas contesta: que no y que los que realizaban los asesinatos eran los de Tortosa. Léida que le fue se afirma, ratifica y no firmándola por decir no saber, añadiendo antes de terminar la declaración que después se enteró que el individuo a quien detuvieron en los alrededores del cementerio se llamaba José Estrada. Que un día, le mandó Poblet que fuese a hacer un registro al cementerio, que se escondía en él el Vicario y efectivamente fueron por la noche y realizaron el registro acercándose el declarante con otro miliciano a

la casa del sepulturer para que les acompañara. Léida que le fue se afirma y ratifica, no firmando esta declaración por decir no saber”<sup>150</sup>.

Fou condemnat a mort i el 7 de juny de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”. Fou enterrat a la fossa de cementiri de Vinaròs.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pujol Valmaña, José** de 34 anys, natural i veí de Roquetes (Baix Ebre), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici d’actuacions el 8 de juny de 1938.

El 25 de juny de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Extremista peligroso. Durante la dominación roja actuó como miliciano voluntario a las órdenes del Comité Revolucionario, prestando servicios de guardia y patrulla con armas. Practicó numerosas detenciones y registros a personas de orden, distinguiéndose en estos hechos por sus amenazas y burlas. Procedió a la detención de Jacinto Codorniu Vidal, quien en la misma noche fue asesinado”.

José Pujol en la seva darrera declaració manifestà: “Que estaba afiliado al Centro Obrero de Roquetas, adherido a la UGT. Al iniciarse el Movimiento Nacional ingresó de miliciano del Comité cargo que ha desempeñado durante ocho o nueve meses. Las tres o cuatro primeras semanas estuvieron dedicadas a hacer guardias en la barricada, revisando la documentación de los coches que circulaban, después las dedicaron para servicios de orden público haciendo patrullas por las calles. Recuerda que un día llegó Pedro Andreu de Reguers amenazando a todo el mundo (milicianos y Comité incluso) porque no habían detenido aun a José Chavarria Castellá que según sus noticias estaba en Roquetas y en efecto inmediatamente les ordenó Ramón Poblet a unos cuantos milicianos que fueran con él a practicar dicha detención como así lo hicieron marchando el citado Ramón Poblet, Francisco Solé, Llanes y Poblet a practicar la detención. Recuerda que el citado

---

<sup>150</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d’urgència 81.

Chavarria se tiró desde una ventana al patio de donde le recogieron mal herido, llevándole luego al Ayuntamiento y aquella misma noche fue asesinado. También fue otro día al Arrabal del Cristo a detener a Jacinto Codorniu Vidiella. Dice que fue con Francisco Valls, Ramón Puch, José Pla Sebastiá, otro apodado “el Ratat” y José (a) Nivero pero que en aquella ocasión no le encontraron al citado Codorniu, volviendo todos excepto el Ramón Puch al día siguiente encontrándole escondido en una cueva, llevándole detenido al Ayuntamiento constándole que aquella misma noche fue asesinado. Añade que también fue a practicar la detención de Joiaquin Estellé. Sabe también que otro día Ramón Llanes, José Pla Sebastiá, Joaquin Estellé y Francisco Valls detuvieron a un sacerdote que estaba escondido en una huerta a quien maltrataron logrando a golpes arrancarle la declaración de que había otro escondido con él a quien también detuvieron. Ignora los nombres de dichos sacerdotes pero le consta que fueron asesinados. Vio también otro día que estaba haciendo la guardia, como Ramón Poblet, Ramón Llanes y José Solá traían detenido a otro sacerdote de quien tampoco conoce de nombre pero sabe que también fue asesinado. Dice que el Jefe de todos era Ramón Poblet quien ordenaba las detenciones que había que realizar acompañándoles muchas veces a practicarlas y que Joaquin Estellé, José Solá y Ramón Llanes eran también los que más mandaban y los que más se distinguieron en los desmanes que se cometieron. Designa defensor al que le corresponda en turno. Léida que le fue se afirma y ratifica no firmándola por decir no saber”<sup>151</sup>.

Fou condemnat a mort i el 14 de juliol de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “heridas por arma de fuego”. Fou enterrat a la fossa del cementiri de Vinaròs.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Roig Sesé, José** de 46 anys, natural de Jesús – Tortosa (Baix Ebre) i veí de Roquetes (Baix Ebre), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 3 de juny de 1938.

---

<sup>151</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísim d'urgència 170.



El 17 de juny de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “De malos antecedentes, afiliado a I.R. desde los primeros momentos se sumó a la rebelión marxista interviniendo en unión de otros milicianos en varias detenciones de personas de orden, entre otras las de Daniel Arasa y en unión de otros tomó parte directa y material en el asesinato del Sr. Cura Párroco de Godall que fue ejecutado kilómetro y medio más allá de Masdenverge disparándole el procesado dos tiros con una carabina”.

José Roig en la seva darrera declaració manifestà: “Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político ni organización sindical, afiliándose después a la CNT para poder trabajar ya que si no, no lo podían hacer. Preguntado si intervino en la detención de Daniel Arasa Chavarria, contesta que sabe que fue detenido por haber robado dinero a los trabajadores de Casa Sales, por haberlo oído pero el dicente no intervino. Preguntado si el dicente trabajaba en Casa Sales, contesta que no. Preguntado si le fue presentado algún documento relacionado con la detención de Daniel Arasa para que lo firmara, contesta, que le presentaron un documento en que se decía que Daniel Arasa había robado las pesetas y que era “fascista”, para que lo firmara el dicente y este dijo que lo haría al día siguiente con objeto de escabullirse y no hacerlo, como así ocurrió pues consiguió que el documento no fuera firmado por el dicente. Preguntado porque razones querían que firmara el dicente el referido documento ya que ni siquiera trabajaba en Casa Sales, contesta, no sabe porque se dirigieron a él. Preguntado si consideraba a Daniel Arasa como “fascista, contesta, que dijeron que era fascista pero el dicente lo ignoraba y no se lo creyó. Preguntado qué porque le indicaron que firmara el documento en que se decía que Daniel Arasa era fascista, contesta, que no sabe. Preguntado si intervino en el asesinato del Cura de Godall, contesta, que un día que no recuerda, vino un coche a Jesús, a cuyo coche le obligaron a subir que se dirigieron a Godall en donde subió el Cura siguiendo hasta Santa Bárbara en donde bajaron todos menos el dicente que se quedó en el coche con el Cura invitándole a tomar algo y negándose éste, que después le mandaron bajar al dicente y quedaron dos individuos guardando el coche en que estaba el Cura, que comieron y después se dirigieron a Amposta pero un Kilómetro y medio después de Masdenverge

bajaron al Cura que fue asesinado, el dicente disparó dos tiros que no explotaron, con una carabina, que el Cura quedó muerto por los disparos que hicieron los otros. Que no recuerda el número de individuos que iban pero debían ser tres o cuatro, y que no sabe cómo se llaman pues eran de Tortosa. Preguntado donde se encontraba el Cura, contesta, que en su casa, que entraron todos menos el dicente que se quedó a la puerta y que bajaron con el Cura. Que el arma se la dieron en Tortosa, y que no entró en el coche en Jesús como ha dicho sino en Tortosa en donde fue sacado del trabajo para acompañarlos. Preguntado como se explica que buscaran al dicente para realizar el hecho y no a otro, contesta, que lo ignora. Que el dicente fue a la fuerza. Leída que le fue se afirma ratifica y firma. Como no sabe firmar estampa su huella dactilar. Que le interesa hacer constar que el dicente no supo a donde iba ni lo que había de ocurrir, que la CNT se incautó de dinamita de su propiedad que en lo que podía procuró salvar a algunas personas”<sup>152</sup>.

Fou condemnat a mort i el 14 de juliol de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “herida por arma de fuego”. Fou enterrat a la fossa del cementiri de Vinaròs.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Valls Lluís, José** de 51 anys, natural de Vinallop – Tortosa (Baix Ebre) i veí de Roquetes (Baix Ebre), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Inici d’actuacions el 8 de juny de 1938.

El 25 de juny de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Significado extremista, intervino en la detención de Manuel Vidal, quien fue asesinado. Practicó registros y mostró su conformidad con los crímenes que se cometieron, manifestando ante los cadáveres de los asesinados José Chavarria y Reverendo Gamundi que aquello era hacer justicia”.

---

<sup>152</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d’urgència 173.

José Valls en la seva declaració manifestà: “Que estaba afiliado a la CNT. Ignorando si fue antes o después del Movimiento Nacional. Que ha estado todo el tiempo dedicado a su trabajo sin haber desarrollado ninguna actuación política ni social. Que unos días antes de la liberación de Roquetes, encontró cerca de su casa, dos fusiles y municiones, las que recogió, guardándolas en su domicilio y cuando fue a Vinallop a ver a una hija suya, puso en conocimiento del Comando rojo allí establecido el encuentro de los fusiles, montando en una motocicleta conducida por un soldado con el que vino a su domicilio en donde aquel se hizo cargo del armamento, manifestándole entonces al declarante que le acompañara al huerto de Teixidó. Allí fueron los dos en la motocicleta y presencié como el citado militar estuvo hablando con tres señores que salieron de la masía y poco después uno de aquellos tres, montó en una bicicleta y juntamente con el declarante y el soldado que montaron en la moto marcharon los tres a Vinallop. Al llegar allí, dice que intentó retirarse y entonces le dijeron que tenía nuevamente que acompañarles al huerto, montando en un coche con otros dos señores vestidos de paisano, volviendo de nuevo al huerto del citado Teixidó en el cual estuvieron como una media hora, regresando todos juntos a Vinallop, en donde se separa de ellos y se marchó a su casa. Que ignora quienes eran los tres señores que estuvieron hablando con el soldado que conducía la moto, no sabiendo tampoco el nombre del que marchó con ellos montado en una bicicleta, pues no conocía a ninguno. Que ignora también quienes eran los que iban en el coche en el segundo viaje que hizo, pues tampoco conocía a ninguno de ellos y que ignora también lo que hablaron e hicieron unos y otros en dicho huerto, pues él se quedó con el chófer, sin intervenir en las conversaciones que aquellos mantuvieron, pues se quedó en un lugar bastante retirado de aquellos. Que ignora también, que le ocurrió al individuo montado en bicicleta, marchó con ellos a Vinallop y que si acompañó a los de la moto y a los del coche, fue para enseñarles el huerto del citado Teixidó, ignorando en absoluto, los motivos que llevaba a aquellos individuos a dicho huerto. Designa defensor a quien le corresponda en turno. Léida que le fue se afirma y ratifica y firma”<sup>153</sup>.

---

<sup>153</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísim d'urgència 170

Fou condemnat a mort i el 14 de juliol de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “heridas producidas por arma de fuego”. Fou enterrat a la fossa del cementiri de Vinaròs.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.1.12.2 MALALTIA

**Forcadell Valls, Francisco** de 78 anys, natural i veí Roquetas (Baix Ebre), de professió constructor de carros, viudo. Estava alfabetitzat. Comencen les actuacions judicials el 8 de juny de 1938.

El 25 de juny de 1938 a Vinaròs fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: “De Esquerra Republicana. Fue depositario del Ayuntamiento durante las etapas de izquierdas, continuando después del 18 de julio. Es individuo de actuación solapada pero de gran sectarismo a favor de la ideología marxista poniendo constantemente de manifiesto su identificación con las ideas y sistemas del Frente Popular”.

Francisco Forcadell en la seva defensa argüí: “Que estaba afiliado a la Esquerra Republicana de Catalunya y que cuando se inició el Movimiento Nacional era Concejal del Ayuntamiento, cargo que continuó desempeñando hasta octubre del mismo año que al reorganizarse el Ayuntamiento a base de sindicales dejó de pertenecer al mismo. Que no es cierto que se destacara por su izquierdismo ni que propugnara la eliminación de todos los elementos de derechas, incluso de su hijo y yerno que tenían esta filiación. Que no ha denunciado a nadie ni ha molestado a ninguna persona ni ha hecho tampoco propaganda ni manifestaciones extremistas. Leída que le fue, se afirma, ratifica y firma”<sup>154</sup>.

---

<sup>154</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 170.

Fou condemnat a perpetua, posteriorment fou commutada a 10 anys. El 30 d'agost de 1940 va morir a l'Hospital Asilo penitenciari de Segovia d'un "colapso cardíac". Fou enterrat al cementiri de Segovia.

Se li va obrir expedient en base a la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**García Sabater, Juan** de 54 anys, natural i veí de Roquetes (Baix Ebre), de professió propietari-pagès, casat. Estava alfabetitzat. Inici de les actuacions judicials el 8 de juny de 1938.

El 25 de juny de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "De Esquerra Republicana. Mantenía relaciones con Marcelino Domingo que le prestó algún favor de carácter político. Se manifestaba en forma persistente con injurias constantes contra los elementos de orden formando contra ellos un estado de opinión perjudicial".

Juan García en la seva defensa argüí: "Que estaba afiliado a Esquerra Republicana antes del Movimiento Nacional, pero que durante éste, no ha tenido ninguna actuación política ni sindical. Que no es cierto que sea enemigo del Movimiento Nacional, ni que haya hecho manifestaciones extremistas ni persecutorias o molestas para las personas de derechas. Leída que le fue, se afirma, ratifica y firma"<sup>155</sup>.

Fou condemnat a 6 anys i 1 dia, commutada a la de 2 anys. El 18 de desembre de 1938 va morir a la Presó de Valdenoceda de Villa Alcayo (Burgos) i fou enterrat en el cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "endocarditis".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>155</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 170.

### Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Aixendri Curto, Joaquin <sup>156</sup>	07-12-1901	Mort	11-01-1943	Steyr- Münichholz
Aixendri Curto, Damian <sup>157</sup>	22-05-1909	Mort	25-03-1942	Steyr- Münichholz
Lapeira Rodríguez, José <sup>158</sup>	22-12-1910	Mort	28-11-1941	Gusen
Vinaroz Mate, Manuel <sup>159</sup>	01-01-1903	Mort	25-12-1941	Guisen

**Taula 7**

Aixendri Curto, Joaquin consta a la Causa General, els demés no. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.1.13 SANT JAUME D'ENVEJA

Sant Jaume d'Enveja va formar part del municipi de Tortosa fins l'any 1978, passant a la comarca del Montsià al 1990. Actualment té una població de 3.503 habitants<sup>160</sup>, va ser objecte de dos bombardejos que no van provocar víctimes<sup>161</sup>. Està inclosa dins de la Causa General de Tortosa.

#### 5.1.13.1 AFUSELLATS

**Bertomeu Casanova, Salvador** de 29 anys, natural i veí de Sant Jaume d'Enveja (Baix Ebre), de professió guarnicioner, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 9 de març de 1939, procedent de Tarragona<sup>162</sup>.

<sup>156</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1576>

<sup>157</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1575>

<sup>158</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1416>

<sup>159</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/41>

<sup>160</sup> IDESCAT 2019.

<sup>161</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>162</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901919.

El 29 d'abril de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a las J.S.U., secretario de la CNT y FAI, voluntario de los primeros momentos a las órdenes del primer Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad. Formó parte, más tarde, como miembro del segundo Comité Revolucionario. Tomó parte activa y destacadamente en la profanación de Imágenes de la Iglesia Parroquial, cometiendo horrendas profanaciones con las de San José y Nuestra Señora de la Cinta, de cuyos actos sacrílegos se jactaba luego el encartado, en medio de burlas y groseras manifestaciones. Amenazó a varias personas de derechas".

Salvador Bertomeu en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en las manifestaciones que hizo ante la Guardia Civil, obrantes en el atestado inicial, y de los que se le dio lectura. A nuevas preguntas añade: que antes de la iniciación del Movimiento Nacional, no pertenecía a ningún partido político, pero después se afilió a la CNT, de la cual fue secretario interino y en el año mil novecientos treinta y siete a las Juventudes Socialistas en cuyo partido militó durante dos meses únicamente. Que es incierto participase en la quema de las Imágenes de la Iglesia de S. Jaime de Enveja, si bien es verdad que ayudó a sacarlas de la misma con el fin de amontonarlas en la Plaza, y no se hizo esto, fue debido a que lo amenazaron con una pistola. Que tampoco es verdad que cometiera ultraje alguno con las Imágenes, y menos cierto es aún que haya amenazado con la muerte a ningún vecino suyo. Que también es incierto perteneciese al Comité, sin que elijan de derechas se formó un Consejo Municipal al cual perteneció. Que son completamente inciertos los cargos que se le imputan. Ratificase, previa lectura y firma"<sup>163</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 de juny de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>164</sup>.

---

<sup>163</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 728.

<sup>164</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Montejano Todols, Francisco** de 40 anys, natural d'Alberic (Ribera Alta) i veí de Sant Jaume d'Enveja (Baix Ebre), de professió conductor tractor agrícola, casat amb Cinta Fumadó Grau i sense fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 24 de març de 1939 procedent de la d'Amposta (Montsià)<sup>165</sup>.

El 17 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Afiliado al Partido Radical Socialista, ya con anterioridad al Movimiento, iniciado el mismo, lo hace a la CNT y es nombrado presidente de dicha organización sindical, miembro destacado del Comité Revolucionario, interviene en registros y saqueos en domicilios de personas de derechas, asi como en la detención de las mismas, llevando a efecto, entre otras, la de D. Joaquin Querol, quien es conducido a Tortosa, trasladado luego a Barcelona, sin que se hubiese vuelto a saber de él, suponiéndose fue asesinado. Interviene también en la detención de D. Ricardo Gisbert, D. Eduardo Albacar y D. Juan Valls, a los que, en unión de otros extremistas, llevan detenidos en un coche y son asesinados en el lugar conocido por el nombre de "la Candela" cerca de la estación de Amposta. Participa en la quema y saqueo de la Iglesia Parroquial".

Francisco Montejano en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica en las manifestaciones que hizo ante la Comisaria, mejor dicho, ante la Guardia Civil, de las cuales se le dio lectura y que figuran en el atestado inicial. A nuevas preguntas, añade: Que con anterioridad al G.M.N., pertenecía al Partido Radical Socialista, como simple afiliado. Que no es cierto que el deponente formase parte del Comité rojo, ya que el mismo lo constituían Juan Valls, Eduardo Albajar, Bautista García, Lluís Viñas y otros que no recuerda en estos instantes, vecinos de Enveja. Que no tomó parte directa en la quema de la Iglesia Parroquial, limitándose a realizar lo que aseguró en sus manifestaciones ante la Guardia Civil.

---

<sup>165</sup>Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 910263.



Y que son inciertos los demás hechos que se le imputan. Léida, ratificase y firma”<sup>166</sup>.

Fou condemnat a mort i el 8 d'agost de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>167</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Ubeda Badia, José** de 56 anys, natural de Novetlé (La Costera) i veí de Sant Jaume d'Enveja (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Emilia Gironès Martí i amb quatre fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 3 d'abril de 1939 procedent de la d'Amposta (Montsià)<sup>168</sup>.

El 23 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Izquierdista antes del Movimiento, forma parte como uno de los directivos del Comité Revolucionario, haciendo propaganda para la recluta de voluntarios que marchaban al Ejército rojo. Manifiesta su simpatía por la causa marxista y el odio contra el Movimiento Nacional, acudiendo con los matones del Comité la noche en que son asesinados siete vecinos del pueblo, en cuyo crimen confiesa estuvo presente”.

José Ubeda en la seva declaració manifestà: “Que con anterioridad al Movimiento Nacional no militaba en ningún partido de carácter político, pero luego de iniciado este se afilió a la Esquerza Republicana de Cataluña. Que cuando se inició el Movimiento Nacional formó parte del Comité que se organizó en San Jaime, siendo designado dentro de éste como Delegado arrocero. Siendo incierto tuviese participación en ningún asesinato, si bien es verdad presencié algunos, pero de una manera accidental, como ya ha manifestado ante la Guardia Civil. Que tampoco es verdad exigiese cantidades de dinero a las personas de derechas y su actuación se redujo a actuar como Delegado arrocero dentro del Comité, no habiendo

---

<sup>166</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.283

<sup>167</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>168</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915761.

participado en ningún acto de carácter delictivo. Que no es verdad el resto de los cargos que se le atribuye. Ratificase previa lectura y firma”<sup>169</sup>.

Fou condemnat a mort i el 14 de juliol de 1939, afusellat a la muntanya de l’Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>170</sup>.

Se li va obrir expedient sota la llei de Responsabilitat Polítiques. No consta a la Causa General.

### 5.1.14 TIVENYS

El cens de l’any 1936 estableix una població de 1.510 habitants i en el de 1940 la de 1.310, a 2020 el cens estableix en 899 habitants<sup>171</sup>. La població va patir dos bombardejos que no van provocar víctimes<sup>172</sup>.

### 5.1.14 AFUSELLATS

**Lliberia Sans, Antonio**, de 23 anys, natural i veí de Tivenys (Baix Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 31 de juliol de 1939<sup>173</sup>.

El 7 d’agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Extremista destacado y peligroso, de pésima conducta y antecedentes, afiliado a la CNT. Iniciado el Movimiento hizo guardias armado a las ordenes del Comité Revolucionario, interviniendo en robos y saqueos en domicilios de personas de orden, así como en la profanación de Imágenes y objetos de Culto de la Iglesia Parroquial, y en unión de otros extremistas participó

---

<sup>169</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 1.288.

<sup>170</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>171</sup> IDESCAT 2019.

<sup>172</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l’Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>173</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 908540.

en el asesinato de D. Vicente Ramos Bengoechea, disparando sobre el mismo, hecho ocurrido el día 13 de agosto de 1936”.

Antonio Lliberia en la seva defensa argüí: “Que se afirma en la declaración prestada ante la Alcaldía de Tivenys. Que fue miliciano por espacio de dos meses aproximadamente. Que si tuvo que intervenir en la muerte de Vicente Ramos fue debido a haber sido obligado por unos forasteros del Comité de Móra de Ebro. Que no ha intervenido en otras muertes, ni tan solo como espectador, añadiendo que solamente disparó un tiro sobre el señor Vicente Ramos. Que no intervino ni en registros ni detenciones. Que de la Iglesia Parroquial, solamente se limitó a quitar las Imágenes y cargarlas a un camión, pues ya había sido profanada por unos forasteros. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue la halla conforme y la firma”<sup>174</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>175</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Piñol Piñol, Benito** de 23 anys, natural i veí de Tivenys (Baix Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 26 de maig de 1939 procedent de la de Tortosa (Baix Ebre)<sup>176</sup>.

El 5 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Afiliado a la CNT, voluntario de los primeros momentos a favor de los rojos, actua como miliciano armado a las ordenes del Comité Revolucionario, y en unión de otros extremistas va por las casas de las personas de orden, avisandolas para que se presenten ante el Comité, siendo algunas de dichas personas detenidas por el mismo, como ocurrió en el caso de D. Paulino Caldero Pubill. Intervino también en la detención del Sr. cura

---

<sup>174</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.755.

<sup>175</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>176</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 912034.

párroco de Cherta, llevándole al Comité y siendo asesinado la misma noche del día en que ocurrió el hecho. Intervino destacadamente en la quema, destrucción de Imágenes y saqueo de la Iglesia Parroquial, cometiendo actos de gran profanación, como una Imagen de la Viegen y de San Roque”.

Benito Piñol en la seva declaració manifestà: “Que verdaderamente en los primeros días del Alzamiento nacional se alistó voluntario en las milicias rojas, siéndole entregada una pistola. Que por orden del Comité tuvo que intervenir en quitar las Imágenes de la Iglesia, estando ya dichas Imágenes profanadas y lanzadas en el interior de la Iglesia, ignorando los autores de dicho acto. Manifiesta que solamente se limitó a cargarlos en un camión, que los llevó a la orilla del rio donde fueron quemadas. Dice que no intervino tampoco en la quema de las mismas pues se quedó en la Iglesia. Respecto a haber dado una patada a la imagen de la Virgen y el de haber arrastrado atada con una soga la Imagen de San Roque, dice que es completamente falso, ni tiene referencias de si algún otro individuo llevó a cabo dicho acto. Preguntado convenientemente manifiesta, que es cierto, que se presentó en los domicilios de las personas que se reseñan en el atestado, para que fueran al Comité de Tivenys a entregar cantidades de dinero, pero que eran ordenes que recibió del Comité indicado, no habiéndolo efectuado ninguna vez por propia intuición. Dice que es cierto que en una ocasión y encontrándose el declarante en el Comité, el presidente del mismo llamado Benito Bes, hizo acompañar al declarante a un forastero al que ignora su nombre a la casa del Sr. cura de Cherta que vivía en Tivenys, el cual procedió a su detención. Añade el declarante que cuando el mencionado forastero procedió a tal detención, el se quedó en la puerta de la calle. Dice que a causa de los vandálicos hechos que se verificaban y cuyo principal culpable era el Benito Bes, el declarante junto con Juan Mauri Marqués y Enrique Ventura Vidal, dimitieron del cargo de milicianos. Dice que es cierto que prestó guardias armadas en el local del Comité, añadiendo que no intervino en ninguna detención ni incautación ni saqueo. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y la firma”.

En una ampliació de la seva declaració manifestà: “Añade que tuvo por espacio de unos días en su casa al actual Secretario de la FET y de las JONS de Horta de San Juan, el cual era perseguido por elementos rojos, permaneciendo en su domicilio, hasta que los familiares del citado Sr. cuyo nombre es Arsenio de Ferrasó, le notificaron que ya no existía tan grave peligro”.

Encara farà una darrera declaració, dient: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil que obra precedentemente y de la que se le ha dado lectura. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado dice que se atiene a lo ja declarado añadiendo que el indagado solo estuvo en la detención de Salvador Montardit, porque así se lo ordenó el Comité quedándose en la carretera mientras se efectuaba la detención y que allí mismo estaba con un grupo, pero no de guardia, cuando se llevaron a los detenidos, mejor dicho que estaba en el Centro cuando se llevaron a los detenidos, sin saber quiénes y teniendo entendido que los mataron aquella noche. Léida se ratifica y firma”<sup>177</sup>.

Fou condemnat a mort i el 19 d'octubre de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>178</sup>.

Se li obrir expedient sota la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

#### 5.1.14.2 MALALTIA

**Barberà Piñol, Francisco** de 44 anys, natural i veí de Tivenys (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Margarita Ramis Marin i dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 26 de juliol de 1939 procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre)<sup>179</sup>.

---

<sup>177</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.344.

<sup>178</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>179</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901468.

L'11 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Izquierdista, afiliado a la CNT, presta durante el periodo rojo guardias armado a las órdenes del Comité Revolucionario, ante el que denuncia como "fascistas" a varias personas de orden, y acompaña a unos Oficiales y soldados rojos, mostrándoles las casas de las personas derechistas para que se incauten y requisen caballerías y productos alimenticios, y es nombrado encargado para efectuar las compras de la Colectividad Agraria, de las que se aprovecha en beneficio propio".

Francisco Barberà en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó en la Guardia Civil de la que se le a dado lectura integra, reconociendo como de su puño y letra la firma y rubrica que dice "Francisco Barbera", si bien tiene que aclarar que las guardias que hizo armado solo fue una y obligado por el Comité. Que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda desde el año 1934 y que a raíz del Movimiento se afilió a la CNT para poder trabajar. Que fue a protestar ante el Comité por el asesinato de que fue víctima su suegro, habiéndose negado a acompañar a su cuñado al lugar donde estaba la victima porque su esposa, hija del interfecto le rogó se quedase con ella. Que elegido por la CNT fue nombrado encargado de compras de la Colectividad, cargo que desempeñó desde noviembre del 36 al mayo del 37, que solo hizo una guardia en la barricada. Que si hizo tales cosas y acepto el cargo fue porque era católico y tenía miedo a que le ocurriese algo. Niega todos los cargos que se le imputan de los cuales se le ha dado lectura integra, en todo aquello que no esté de acuerdo en lo que ya tiene declarado. Que no ha realizado acto alguno en favor o en contra del Movimiento Nacional, ni ha ejecutado actos de violencia contra las personas o contra las cosas" <sup>180</sup>.

Fou condemnat a 12 anys i 1 dia, l'1 de novembre de 1940 va morir a l'Hospital Civil de Tarragona de la malaltia de Hogkin. Fou enterrat al cementiri de Tarragona" <sup>181</sup>.

---

<sup>180</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 623.

<sup>181</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### Exiliat a França capturat pels nazis i deportat als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D.naixement	Estat	Data	Lloc
Esmel Cañado, Josep <sup>182</sup>	10-10-1904	Alliberat	05-05-1945	

Taula 8

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.1.15 TORTOSA

En el cens de l'any 1936 tenia 37.023 habitants, en el de 1940 va augmentar a 38.269 habitants. Va ser la població amb més habitants de les Terres de l'Ebre i del Camp de Tarragona. En el cens de 2019 la seva població s'ha vist reduïda a 33.372 habitants<sup>183</sup>.

Es van produir 83 atacs aeris contra la població de Tortosa, fent 86 víctimes mortals i 102 ferits deixant la ciutat mig devastada<sup>184</sup>.

### 5.1.15.1 AFUSELLATS

**Almela Garcia, Juan** de 22 anys, natural de Castelló de la Plana i veí de Tortosa (Baix Ebre), estudiant, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 20 de maig de 1939 procedent de Saragossa, abans va estar al Camp de Concentració de Murguía, Miranda d'Ebre i el Batalló de Treballadors n. 108 de la Coruña<sup>185</sup>.

El 20 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista, de mala

<sup>182</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1744>

<sup>183</sup> IDESCAT 2019.

<sup>184</sup> IDESCAT 2019.

<sup>185</sup> Arxiu Històric Provincial de Tarragona; expedient carcerari 900470.

conducta, miliciano de los primeros momentos, de la FAI, practica detenciones, hace propaganda de sus ideas ácratas, marchando voluntario con la Columna Durruti, formando parte de los grupos que practicaban detenciones y asesinatos por los distintos pueblos, jactándose de haber dado muerte a diez guardias de Asalto en Barcelona, en la revuelta de 1937, amenazado con que un día bajaría al pueblo con la patrulla y mataría a todos los fascistas”.

Juan Almela en la seva defensa argüí: “Que se ratifica en la declaración prestada ante Investigación de los Campos de Concentración de Zaragoza. Que cuando los sucesos de Mayo se hallaba incorporado en la 120 Brigada Mixta, tercer batallón, 2a compañía, 3a sección que se hallaba entonces en las Montañas Salitreras del frente de Zaragoza, en donde se enteró de los sucesos de Barcelona por “Solidaridad Obrera” y un periódico clandestino que se llamaba “Anarquía”. Que bajó a Tortosa de permiso hacia el mes de julio, después de un ataque que dieron a Quinto las fuerzas rojas, sin que ni tan siquiera pasara por Barcelona. Que no es cierto que se jactara, por tanto, de haber dado muerte a Guardias de Asalto por los sucesos de Barcelona en mayo del 1937. Que tampoco es cierto que expresara deseos de matar a nadie, ya que el indagado dice que no es de los que quieren destruir, ya que tiene amigos derechistas en Tortosa, como Luís Rosell, Tradicionalista, un maestro llamado Antonio Cerdá, un profesor de Instituto llamado Antonio Climent y otros. Que si bien es cierto que fue miliciano voluntario para ir al frente no formó parte jamás de patrullas ni practicó detenciones ni hizo guardias más que en el frente, ni participó en hecho delictivo alguno. Que antes del G.M.N. no fue de ningún partido, ingresando luego en la CNT donde no pagó nada, por ir al frente, tampoco pagó cuando regresó a su casa y estuvo allí hasta que movilizaron su quinta. Dice que se hizo voluntario por su carácter aventurero y que antes del G.M.N. ya había salido diversas veces de su casa porque así le pasaba por la cabeza, como también quiso alistarse en el Tercio Extranjero. Que en el frente no cometió desmán alguno, que no hizo propaganda de sus ideas porque no tenía ideas y que puede ser que censurara algunas cosas de los nacionales pero que también censuraba cosas de los rojos, como es todos los asesinatos e incendios que cometieron. Que no ha sido nunca carabinero. Que como se hacía entonces se



vestía del pañuelo rojo y negro de la CNT porque estaba en una brigada confederal. Que en la CNT no tuvo cargo alguno ni conocía de sus elementos más que a un tal Tarín, aunque poco. Leída se ratifica y firma”<sup>186</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>187</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Arbona Fontcuberta, Jacinto**, de 42 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Teresa Nivera Rodríguez i amb quatre fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 21 d'abril de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>188</sup>.

El 8 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Extremista peligroso, voluntario de los primeros momentos, hizo guardias armado a la órdenes del Comité, practicó detenciones de personas de derechas y estaba encargado de la custodia de las mismas en el Colegio de San Luis de Tortosa, habilitado de cárcel por los rojos; hallándose prestando tales servicios, fueron sacadas de dicha cárcel, con ayuda del encartado y otros extremistas, numerosos presos de derechas, los cuales fueron vilmente asesinados; también formó parte de un grupo de extremistas que se dedicaba a perseguir a las personas de orden ocultas para evitar la incorporación a las filas rojas, colaborando en ello el encartado y delatando los lugares donde se ocultaban, como ocurrió en los casos de Juan Ecurrída Alba, Ramón Andreu, José Espuny y otros”.

Jacinto Arbona en la seva declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica íntegramente en su declaración prestada ante la Guardia Civil y que obra precedentemente. Preguntado para que manifieste si son ciertos los hechos que se

---

<sup>186</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.192.

<sup>187</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>188</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900939.

le imputan motivadores del actual proceso, dice que se atiene a lo que ha declarado y que su actuación en las detenciones, búsqueda de huidos, custodia de frutos requisados etc. fue siempre en virtud de órdenes recibidas de quienes ejercían el mando, pero no por su propia voluntad. Preguntado si tiene algo más que manifestar dice que no y leída la presente se ratifica en ella y firma”<sup>189</sup>.

Fou condemnat a mort i el 8 d'agost de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>190</sup>.

Li van obrir expedient per Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Artés Roig, Adolfo**, de 29 anys, natural d'Horta de San Joan (Terra Alta) i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió xofer, solter. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 12 d'abril de 1939 procedent de Tarragona<sup>191</sup>.

El 20 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Afiliado a la CNT-FAI, antes del Movimiento, marcha voluntario en la Columna que capitanea un tal Blanch, para combatir a la Guardia Civil,alzada en el pueblo de Calaceite, trayendo a Tortosa a 21 de ellos, a los que insulta y veja, diciendo “ver que tristes vienen, si supieran lo que les espera”, haciendo alarde de llevar una pistola y correa de uno de los Guardias Civiles; concurre, con un coche, a correrías por los pueblos vecinos, dedicado al pillaje y saqueo, coche que se transforma en uno de los llamados “fantasma”, amparado con colchones y con las iniciales CNT-FAI, conduciendo a las personas que han de ser asesinadas y llevando a su casa el botín logrado”.

Adolfo Artés en la seva declaració manifestà: “Que se ratifica en el contenido de la declaración prestada ante la Guardia Civil. Añade que prestó servicios en el Ayuntamiento porque le requirió un tal Lahoz y un urbano. Niega que haya requisado coche alguno por disponer las requisas del Jefe de Transportes, ni que

---

<sup>189</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 883.

<sup>190</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>191</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901075.

haya pedido dinero. Que el padre del declarante parece que vivió algún tiempo en una casa de Trinidad García, a requerimientos del mayordomo del citado propietario, pero no está seguro de estos extremos porque el declarante prestaba ya servicio en Barcelona. Niega que hubiese ido a Calaceite a combatir contra los Guardias Civiles ni que, por tanto, hubiese llevado detenidos a 23 de ellos. Que no condujo ningún coche que llevara detenidos a personas de derechas ni que los llevara a darles el llamado "paseo". Que lo que hizo fue servicios por cuenta del Ayuntamiento requerido también por un tal Pla que luego fue jefe de columna roja, pero no fue nunca a Calaceite. Que al cabo de 5 días fue destituido por un tal "Pellero". Que un día se puso en su coche un colchón atado porque se decía que en los pueblos tiroteaban a los coches. Que nunca ha explicado a nadie como morían asesinadas gentes de derechas porque no vio ni asistió a ninguno de ellas; ni tampoco ha manifestado que debía matarse a gente. Que no anduvo armado ni participó en hecho delictivo alguno. Que su familia es del Requeté, teniendo un hermano asesinado por los rojos en Barcelona y otro muerto en el frente de Guadalajara combatiendo con los nacionales. Que no conoce a un tal Sebo ni a los Roche ni a Paco. Que en agosto de 1938 se escondió en Barcelona en la calle Enrique Granados 95, 3a en donde permaneció oculto hasta la llegada de los Nacionales. Que no ha pertenecido a ningún partido y que por los que hicieron los rojos con su familia y al indagado que le requisaron un coche "Renault", no ha podido ser entusiasta de la causa marxista, sino que solo hizo lo que tiene declarado, para lo cual fue obligado. Léida se ratifica y firma"<sup>192</sup>.

Fou condemnat a mort i el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>193</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>192</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim 1.640.

<sup>193</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Beltran Jové, Juan**, de 27 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió fuster, casat amb Angela Codorniu Talarn i sense fills. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona l'1 de maig de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>194</sup>.

El 16 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: "Afiliado a Esquerra Republicana, ayuda en las elecciones de febrero al Frente Popular. Durante el periodo rojo como miliciano interviene en la profanación e incendio de la Iglesia, asalto al Palacio Episcopal, en que roban joyas, saquea domicilios particulares y participa en la detención del Deán de la Catedral a quien arrastran por la calle, y en la de dos sacerdotes a quienes maltratan bárbaramente, siendo los tres asesinados aquella noche. También interviene en el asesinato de un religioso de Jesús que matan a tiros en un bosque, y en la detención y asesinato del sacerdote de Roquetas, Sr. Bonfill y de un Padre Carmelita, todo con la cuadrilla de asesinos del barrio, ingresando después voluntario en el Batallón Marcelino Domingo".

Juan Beltran en la seva declaració manifestà: "Por los cargos que resultan de este sumario manifiesta que ninguno es cierto, excepto que fue miliciano voluntario y que salió como tal para el frente de Madrid con la columna "Marcelino Domingo". Que es cierto presencié desde las barricadas donde estaba de guardia como José Rouo y Tomás Autó asaltaban la casa del Sr. Foguet, sita en el barrio de Remolinos, pero dice que no sabe más sobre su actuación. Referente a la detención del Deán de Tortosa, dice que él presencié cómo los llevaban a rastras por la calle, haciéndole objeto de malos tratos, pero que no intervino para nada en ello, ni formaba parte del grupo, sino que su papel fue de simple testigo ocular, siendo elementos de la Policía roja quienes lo llevaban detenido seguidos de un tropel de gente, entre la que el indagado no pudo reconocer a nadie. Niega tomara parte en la detenciones y asesinatos de los que se le acusa, manifiesta que desde primer momento procuró le dieran servicios de guardias que prestó en las barricadas, y en la cárcel durante dos veces, y en el Hospital de Jesús, a fin de evitar que fuera obligado a intervenir en la serie de desmanes que se cometían aquellos días. Que

---

<sup>194</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901734.

no tiene nada más que decir. Que lo dicho es la verdad y en ello se afirma y ratifica, firmando la presente”<sup>195</sup>.

Fou condemnat a mort i el 14 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>196</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Berenguer Tarragó, Juan**, de 42 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió peó, casat amb Rosa Aragón Inglés i amb tres fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 14 d'abril de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>197</sup>.

El 28 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Izquierdista, afiliado al Partido Socialista. Al iniciarse el Movimiento lo hizo a la CNT y FAI, siendo elemento exaltado de dichas organizaciones sindicales, hacia propaganda de sus ideas y manifestaciones contra el Movimiento Nacional y las personas de orden, hizo guardias vestido de miliciano y armado con pistola, insultaba y amenazaba a las personas de derechas. Influyó en el Comité Revolucionario para que obligase a D. Tomás Homedes Espuny que le había despedido de su fábrica de orujo antes del Movimiento, a que dicho señor le pagase los jornales desde el tiempo de dicho despido, como así lo consiguió, y no contento con ello, se presentó con unos milicianos en la casa del mismo con intención de detenerle, no habiéndolo logrado por no encontrarlo en la misma, de lo cual se lamentaba el encartado diciendo que lo había sentido, pues de haberlo encontrado, como a su hijo, los hubiera asesinado. Tomó parte en el asesinato de Mn. Querol, Capellán de las Hermanitas de los Pobres de la localidad, jactándose ante los obreros de la fábrica de tal hecho y comentando que antes la víctima, al ser bajada del coche, en la que la conducían, le había invitado a fumar

---

<sup>195</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim 491.

<sup>196</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>197</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901853.

un pitillo y que no le había hecho falta más que un tiro. Intervino en otros once asesinatos”.

Juan Berenguer en la seva declaració manifestà: “Que se ratifica en su declaración prestada ante la Inspección de Vigilancia añadiendo que se hizo miliciano porque le obligaron en la sindical, prestando los servicios de guardias corrientes sin hacer ninguna especial. No intervino en detenciones no sabiendo nada de la detención del Rdo. Ortiz. No es cierto hubiese amenazado con la pistola a Conrado Pedrola, ni dijese que le había de matar por ser fascista. No es cierto que haya insultado al Conrado por haber tenido a una monja escondida en su casa, lo que no sabía el declarante. Fue miliciano durante unas tres semanas a principios del Movimiento, sin haber ocupado cargo ni prestado servicios a la causa roja. Ingresó a la fuerza a la CNT poco antes del Movimiento. Como deja dicho no es cierto participase en la detención del Rdo. Ortiz. Leída se ratifica y no firma por no saberlo hacer”.

Ampliació de la declaració en Tortosa l'1 de març de 1939. “A nuevas preguntas dice: Que nada sabe de los asesinados de la finca de San Onofre, no tuvo en ellos intervención alguna. No es cierto que en la taberna de la Tamba hubiese dicho nunca que había participado en asesinatos. Nunca intervino en detención alguna ni por tanto en las de Pedro Buera ni Antonio Campos, ni acompañó a soldados de Lister al huerto de Ramón Canivell. No maltrató ni insultó a ninguna persona de orden, no conociendo a los citados Piñana y Campos. Había trabajado como obrero para Tomás Homedes unos dos años antes del Movimiento siendo despedido. Iniciado el Movimiento, un tal Berenguer y otros elementos del Sindicato de Peones y Albañiles sin intervención del declarante hicieron pagar al Sr. Homedes los honorarios correspondientes a dichos dos años, quedándose el sindicato con la mitad del dinero y entregando al declarante la otra mitad. Es cierto que acompañado de tres milicianos llevó al citado Homedes el escrito cuya copia está unida a este sumario, lo que hizo por orden del Tarín y contra su voluntad. No es cierto que hubiese colocado banderas rojas en la estación de ferrocarril ni que anduviese al frente de grupos revolucionarios. Como miliciano que era según dice

en anterior, cuando le correspondía prestaba servicio de guardia de presos. Leída se ratifica y no firma por no saberlo hacer”<sup>198</sup>.

Fou condemnat a mort i el 24 d'abril de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>199</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Bernal Echevarria, Jeroni** de 23 anys, natural de Màlaga i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió estucador, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 27 de juny de 1939, procedent del Camp de Concentració de Camposancos (Pontevedra) i Tortosa (Baix Ebre)<sup>200</sup>.

El 4 d'agost 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Afiliado a la UGT y propagandista del marxismo, durante el periodo rojo se alza en armas, desde el primer día, a las órdenes del Comité Revolucionario, formando parte de las patrullas que cometían toda clase de desmanes en Tortosa. Ingresó voluntario en la Columna Ortiz en el frente de Belchite, de donde vuelve nuevamente al pueblo, tomando parte en los sucesos revolucionarios entre la UGT y CNT-FAI de mayo de 1937, y en unión de los asesinos Blasco, Chaparro y otros, saca en un coche de los calabozos del Cuartel de Asalto, al Cabo de Seguridad Febre, a un tal Odena y a otro individuo, a los que conducen al Cementerio, asesinandolos, volviendo después al Ayuntamiento para sacar más gente de los detenidos y seguir asesinando, lo que es evitado por los guardias de Asalto llegados de Valencia. Por su actuación fue ascendido a sargento, marchando nuevamente al Ejército”.

Jeroni Bernal en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Camposancos, de la que se ha dado lectura íntegra, añadiendo: Que antes del

---

<sup>198</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 810.

<sup>199</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>200</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901885.

Movimiento Nacional estava afiliado a la UGT y después de iniciada la guerra civil se afilió al Partido Socialista. Que en 8 de agosto del 36 se incorporó como voluntario en la Columna Ortiz que operaba en el frente de Belchite, hasta marzo, en que fue para su casa, volviéndose a incorporar como forzoso al ser llamado su reemplazo. Que del día 22 al 28 de julio del 36 hizo guardias armado, por orden del Comité de Tortosa, en el Convento de las Arrepentidas de dicha Ciudad, añadiendo que se opuso a que fueran fusiladas las religiosas de dicho Convento como puede atestiguar la Superiora del mismo. Que es cierto intervino en los sucesos de mayo del 37, habiendo efectuado dos o tres detenciones, de individuos pertenecientes a la CNT, entre los que recuerda a uno apellidado Curto. Que por el 8 o 9 de mayo del 37 fue nombrado sargento del Ejército rojo, marchando posteriormente para el frente de Carrascal, y después estuvo en los frentes del Ebro y del Segre, siendo hecho prisionero el día 4 de enero en Artesa de Lérida. Niega todos los cargos que se le imputan en todo aquello que no esté de acuerdo con lo tiene declarado, ya que de los mismos se ha dado lectura íntegra. Que no ha ejecutado actos de violencia contra las personas y las cosas. Que no tiene más que decir. Léida que le fue se afirma y ratifica y firma”<sup>201</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>202</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Breva Valls, Tomás** de 47 anys, natural de Castelló i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió enllustrador, casat amb Carmen Montllaó Vidiella i amb quatre fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 14 de març de 1939, procedent de Tortosa<sup>203</sup>.

---

<sup>201</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 2.431.

<sup>202</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>203</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902364.



El 28 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "De ideología marxista con anterioridad al Movimiento. Al iniciarse el mismo, se afilió a la CNT, poniéndose a disposición de la tristemente célebre Brigada Lister<sup>204</sup> que le pagaba diez pesetas diarias y le mantenía con el fin de que le sirviera de guía y denunciara a las personas de orden, en lo que colaboraba con José Panisello, y en unión del mismo y de milicianos de la citada brigada llevó a efecto, entre otras, la denuncia y detención de D. Enrique Cervera y su esposa y la de un primo hermano de ésta llamado D. Antonio Cerveto, cuya detención practicaron en la finca "Cubells", sin que se volviera a saber el paradero de estas personas. En compañía también de los citados milicianos de la repetida brigada Lister, detuvo a José Calvet, asesinado en la finca de la Partida de Sullola. Últimamente, al ser evacuada la ciudad de Tortosa por los rojos, el encartado indicaba a los milicianos citados, los lugares donde se hallaban ocultas las personas de derechas para evitar dicha evacuación. Efectuó registros apropiándose de objetos en beneficio propio y acompañaba a las turbas en los saqueos e incendios de Iglesias. Hacia gran propaganda de las ideas marxistas".

Tomás Breva en la seva defensa argüí: "Que se ratifica en su declaración prestada ante la Inspección de Investigación y Vigilancia, añadiendo que no sabe nada de las detenciones de los Sres. Cervera y Cerveto ni del paradero de ambos. Durante el dominio rojo no salió de la montaña sin venir para nada a Tortosa. No es cierto que prestase servicio en la Comandancia roja instalada en el chalet del doctor Llorca. Que nunca fue acompañado de milicianos de Lister, más que en la ocasión referida. Tampoco fue con el Panisello (a) "Pota" ni con el guarda Sanahuja. No conocía al sacerdote D. Cristóbal Palomir ni sabe nada acerca de su detención y paradero. Tampoco sabe nada acerca de las detenciones de D. José Cid y Clotilde Isern. Nunca estuvo afiliado a ningún partido político habiendo pertenecido al sindicato de banderilleros que no estaba adherido a ninguna sindical. Durante el dominio rojo se dedicó a su oficio de limpiabotas en los cafés de Tortosa y luego se

---

<sup>204</sup> Mai va existir la Brigada Lister y es molt improbable que un militant de la CNT col·laborés amb Lister.

marchó al campo cuando empezaron los bombardeos aclarando así su anterior manifestación respecto al lugar en que permaneció durante el dominio rojo. Leída se ratifica y no firma por no saber”<sup>205</sup>.

Fou condemnat a mort, el 24 d'abril de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>206</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Cabanes March, Francisco** de 51 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió sabater, casat amb Crecencia Caudal Estrada i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 24 de març de 1939 procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre)<sup>207</sup>.

El 25 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Afiliado al Partido Socialista y después a Esquerria Republicana desde su fundación, siendo Presidente del Comité de este partido, durante el dominio rojo fue nombrado, en 14 de abril de 1937, Procurador del Pueblo, y el 11 de agosto de 1938 Juez Popular; actúa como Consejero de Seguridad en una reunión en que se acuerda la muerte de varias personas que están detenidas, diciendo a la mujer de uno de ellos que va a su casa a informarse, que no les pasará nada y que solo serian llevados a otro lugar, siendo efectivamente conducidos y asesinados la noche del 11 de diciembre de 1936; preside un mitin en la Plaza de Toros y cotiza en el S.R.I., si bien luego, visto el curso de la guerra modifica su actitud y salva con su influencia y aumentando las guardias de la cárcel a otros detenidos, que son después puestos en libertad”.

Francisco Cabanes en la seva defensa argüí: “Que se ratifica en su declaración prestada ante S.I.M.; que fue propuesto para el cargo de Fiscal municipal, propuesto por el partido de Esquerria al que pertenece desde que se fundó en

---

<sup>205</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 299.

<sup>206</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>207</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902533.

Tortosa, habiendo desempeñado algunos cargos entre ellos el de Presidente. Durante el movimiento fue al empezar el mismo vocal del Comité Directivo. A mediado del 1937 fue nombrado presidente de la referida organización dimitiendo el 21 de diciembre del 37. Que como tal Presidente se esforzó siempre en evitar atropellos y persecuciones a las personas perseguidas; como podía acreditar Don Emilio Gilabert; Roberto Andreu, Juan Mañol, Antonio Estrany, Juan Moreira, Juan Salvador Albesa, José Corbera, José Cerbeto, Tomas Besalduch, Miguel Domenech, José Baque, todos de significación derechista y vecinos de Tortosa. Que al principio de estallar el movimiento el Ayuntamiento estaba formado por elementos exclusivamente republicano con la misión administrativa del municipio de los que el declarante no pertenecía; a las pocas semanas elementos de la FAI y Esquerra asaltaron el ayuntamiento con pistolas ametralladoras desalojando al Ayuntamiento Republicano y ocupándose las citadas organizaciones de los cargos directivos. El 12 de octubre del 36 por un decreto de la Generalidad pasaron a formar parte de Ayuntamiento todas las organizaciones izquierdistas que había en Tortosa. Aceptando el declarante el cargo de Consejero del Ayuntamiento con la única finalidad de aminorar los desmanes que se cometían. El cargo de Fiscal municipal lo desempeño desde el 14 de abril del 37 hasta el 12 de agosto del 38 con sueldo de 351 pesetas. Una vez evacuada la población civil de Tortosa por estar las fuerzas nacionales en la otra orilla del Ebro, el declarante se quedo desempeñando el cargo de Juez municipal a fin de que el Registro Civil no quedara perjudicado. Ha desempeñado el cargo de Presidente y vocal directivo del Partido Esquerra Republicana”.

Amplió de la seva declaració: “A nuevas preguntas contesta; que es cierto que en el año 1932 presidió un mitin republicano en la que tomaron parte el capitán Sediles el comandante Giménez y Cánovas Cervante (director este último del periódico la tierra de Madrid y con Don Ramón Franco); en agosto de 1936 intervino como orador en un mitin de la plaza de Toros representando al partido de la Esquerra Republicana. En 1937 (4 junio) asistió a un congreso provincial de la Esquerra celebrado en Tortosa. Que es cierto que unos días antes de los fusilamientos de las 14 personas en diciembre de 1936 tuvo una entrevista con la

hermana de Manuel Foguet Grau, requerida por su marido para que se personara en su casa, el indagado estuvo hablando con Don Luis Canivell (asesinado más tarde). En esa conversación le dijo Don Luis, que los de la FAI le habían pedido personarse; y lo que le podía pasar, contestando el indagado que nada sabía y si ocurría alguna cosa se lo comunicaría enseguida, cosa que no pudo hacer porque los fusilamientos le sorprendieron al mismo indagado. Que sabe por rumores que los 14 detenidos fueron fusilados entre Vinaroz i Benicarló”<sup>208</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido fusilado”<sup>209</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Campos Terré, Sebastián**, de 28 anys, natural de Tarragona (Tarragonès) i veí de Barcelona (Barcelonès), de professió periodista del “*Pueblo*” de Tortosa, casat. Estava alfabetitzat<sup>210</sup>.

El 10 de maig de 1939 a Barcelona fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “individuo de malos antecedentes pues con anterioridad al G.M.N. fue expulsado de la entidad bancaria donde prestaba sus servicios por haber cometido una sustracción de fondos. Desde el inicio del periodo republicano es nombrado Director del diario marxista “*El Pueblo*”<sup>211</sup> que obedecía las consignas de Marcelino Domingo en cuyo partido desempeñaba el procesado el cargo de Secretario. Desde dicho periódico realizaba el procesado una activísima campaña en pro de los ideales marxistas por él propugnados; toma también parte en campaña de propaganda organizando mítines en los cuales actuaba como orador. Con motivo de los sucesos revolucionarios del año 1934 fue detenido y una vez puesto en libertad dio a la publicidad el libro

---

<sup>208</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 284.

<sup>209</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>210</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari, no consta.

<sup>211</sup> *El Pueblo* era afecte al Partit Republicà d'Esquerres (PRE) vinculat amb IR, per tant no era marxista.

titulado “El 6 d’octubre a comarques”, en el que mediante narraciones falsas, procura desprestigiar a las autoridades de todo orden; preside un acto realizado para la exaltación del periodista Silval, excitando con sus manifestaciones a los oyentes para que tomasen venganza de lo ocurrido al citado periodista. Durante el periodo de dominación marxista continua su campaña de excitación y además se enrola voluntariamente en el ejercito enemiga formando parte de la columna de Hierro en la que llega a ostentar la graduación de Capitán”.

Sebastián Campos en la seva defensa argüí: “Que hará unos 10 años, estuvo empleado el Banco de Aragón de Tortosa del que fue expulsado por haber sustraído una cierta cantidad de sellos. Que al poco tiempo de implantarse la República, fue nombrado Director de *El Pueblo* de Tortosa, propiedad de Marcelino Domingo y de filiación Radical Socialista; que en dicho periódico solamente escribía artículos de tesis política de conformidad con las normas del citado partido Radical Socialista. Que es cierto que el intervino como orador en mítines y propaganda socialista en compañía de Marcelino Domingo, Benet Piñana, y otros dirigentes, y donde actuó con mas intensidad fue en la campaña electoral de 1933, no siendo cierto que durante la campaña electoral llevase armas y coaccionase en los colegios electorales. Que no es cierto tomase parte en el asalto al Centro Tradicionalista de Tortosa y de la redacción del *Correo de Tortosa* en la campaña electoral de 1933. En octubre de 1934 fue detenido y recluido en el barco Manuel Arnús en el puerto de Tarragona en el cual permaneció cerca de un mes dejándole en libertad por no comprobarse los cargos que se le hacían de haber tomado parte en los sucesos revolucionarios de dicho año. Que es cierto que en año 1935 escribió un libro en catalán titulado “El 6 d’Octubre a Comarques”. Que es cierto que presidió un acto en el cual tomó parte como orador en recuerdo del periodista Sirval. Que el movimiento rojo le sorprendió en Madrid, regresando en diciembre a Tortosa, con el uniforme de Capitán del Ejército rojo. Que durante el dominio rojo ha escrito unos artículos de carácter político y social, actuando como orador en un mitin del radio Local del Partido Socialista Unificado, en el que hablo en representación del Partido Comunista de Madrid; que no es cierto fuese Capitán de la Columna de Hierro. Que es cierto que mando a Azaña un ejemplar de su

libro “El 6 d’Octubre a Comarques”, y que dicho individuo le contestó acusándole recibo. Que no ha estado en el frente pues era capitán pagador. Que es cierto pertenecía a Izquierda Republicana desde el año 1933. Que no tiene nada mas que manifestar”<sup>212</sup>.

Fou condemnat a mort, el 5 de juliol de 1939 se l’afusellà al Camp de la Bota (Barcelona) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri del Sud-Oest de Barcelona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Carrozas Borrallo, Manuel**, de 35 anys, natural de Valverde de Mérida (Badajoz) i veí de Barcelona (Barcelonès), de professió escriptor, casat amb Felisa Alcón Manzano, amb dos fills. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 17 de juliol de 1939 procedent de la presó de San Sebastià<sup>213</sup>.

El 27 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Elemento destacado de la FAI, ya en la fábrica “Damm” de Barcelona donde trabajaba al iniciarse el Movimiento, en Agosto de 1936 es enviado por dicha organización revolucionaria a la ciudad de Tortosa, erigiéndose allí unos de los principales cabecillas y revolucionarios, hace activa propaganda marxista, siendo nombrado Delegado de Incautaciones, y, posteriormente, Consejero de Defensa, desde cuyo cargo actúa de forma destacadísima y revolucionaria, dirigiendo los grupos de extremistas que se dedican a sembrar el terror en la comarca y a cometer toda clase de desmanes, entre los que se destaca el asesinato de 15 personas de orden cometido en las inmediaciones de Vinaroz en la noche del 10 al 11 de diciembre de 1936, los cadáveres de cuyas víctimas, recientemente descubiertos, fueron rociados con gasolina y quemados; con ocasión de las luchas entre la CNT y el llamado Gobierno rojo asaltó el Ayuntamiento al frente de las turbas armadas con

---

<sup>212</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 3.027.

<sup>213</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903088.

ametralladoras; era el que daba las órdenes para que fueran sacados de la Cárcel los presos de derechas que luego eran asesinados, impuso cuantiosas multas a personas de orden, robó objetos artísticos y de valor en las Iglesias de la localidad; presidió el duelo en el entierro del dirigente de la FAI, Alfonso Pla, en represalia de cuya muerte se cometieron los asesinatos de referencia”.

Manuel Carrozas en la seva declaració manifestà: “Que estuvo procesado por delito de estafa en el año 1927 ó 1928 en Badajoz. Explica su procesamiento, diciendo, que su padre era conserje del Banco “Hispano Americano”, y encargado de llevar al Juzgado los pagos de las multas impuestas, viéndose, por desconocimiento legal, y por mala fe del Secretario Judicial, envuelto en un proceso, del cual el declarante le salvó declarándose, sin serlo, responsable de tal estafa y en vista de que no tenía medios para demostrar la culpabilidad del verdadero responsable. Respecto a su actuación durante la dominación roja, dice, que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Inspección de Investigación y Vigilancia de San Sebastián, debiendo rectificar tan solo, en lo que se refiere a la ayuda prestada al Director del Observatorio del Ebro Rvdo. P. Rodes, dice que no fue directa o personal, sino que, y ante la consideración que tenía al hombre de ciencia, y expone oportunamente, en una sesión tenida en el Ayuntamiento, propugnó, consiguiéndolo, que se le concediera una ayuda económica, además de montar un supuesto puesto de vigilancia antiaérea para protegerle la vida. A preguntas del Juzgado manifiesta que en el año 1935, el encartado, aconsejado por su hermano, Antonio, Guardia Civil primero, y del Cuerpo de Asalto después, llegó a Barcelona con la intención de procurarse Trabajo y mejorar sus medios de vida. Que su primer empleo lo obtuvo en la fábrica de Cerveza “Damm”, en calidad de temporero, por cuya razón cesó al cabo de unos dos o tres meses. Que durante el tiempo que transcurrió después de su cese, estuvo empleado como obrero y dedicado al derribo de un edificio situ en la plaza Cataluña de Barcelona. Que dichos empleos los obtuvo por mediación, D. Manuel Pérez García, Inspector de Policía destinado en el Aeródromo del Prat del Llobregat y encargado de dar las salidas a las líneas aéreas, el cual se fugó pasándose, según cree, a la España Nacional. Que en el mes de junio de 1936, si

mal no recuerda, volvió a entrar como empleado en la casa "Damm", donde le sorprendió el Movimiento. Una vez estallado el Alzamiento, se limitó a acudir al Trabajo al cabo de ocho días, siguiendo en su cargo su cargo de peón sin intervenir en nada; hasta que a mediados de agosto de 1936, y al recibir órdenes del Comité de la fábrica, afecto a la CNT, fue mandado a Tortosa, teniendo como responsable de grupo a un tal Federico Ferrer Bel, sin duda alguna, por interés de la CNT a quien interesaba demostrar y conseguir preponderancia entre la serie de partidos políticos y organizaciones sindicales que habían secundado la revolución marxista, y que habían visto en Tortosa, y en su riqueza agrícola un medio importante para en su caso; hacer valer desde un punto de vista económico los intereses de la expresada sindical. El encartado, antiguo escribiente del Juzgado Municipal de Badajoz de las oficinas del Catastro, fue nombrado por la CNT de Tortosa, cuyo presidente era Diego Tarín, delegado de Incautaciones y expropiaciones, desde octubre del propio año- pues hasta esta fecha regia aun el Frente Popular que vino a ser substituido por el "Comité Antifascista"- en cuyo cargo permaneció un mes y medio aproximadamente. Posteriormente a la disolución de los Ayuntamientos del llamado Frente Popular, y "Comités Antifascistas", fueron creados los "Consejos Municipales", en los cuales, y precisamente en el de Tortosa, el indagado, desempeñó el cargo de Consejero de Defensa, en el cual y como ya ha manifestado, dice no tuvo ninguna intervención por ser el órgano principal de este cometido el Comité de Seguridad Interior. Al mismo tiempo fue nombrado, Comisario político de una Brigada en formación -y no "información como se expresa en el atestado- la 140, con la cual no llegó a marchar al frente. Aclara que dicho cargo no lo obtuvo por indicación del Gobierno Central, sino por indicación de la organización de la CNT en Barcelona. Desde este cargo se propuso, y dice lo consiguió, verificar una campaña, anti-gubernamental creándose afectos para la CNT, con los cuales hizo frente a las fuerzas del gobierno central cuando los sucesos de mayo del 1937, a las que logró impedir el paso y tuvo en línea, cesando en su empeño por haber recibido órdenes de su sindical. Por dicho motivo, y al iniciarse la campaña de persecución contra los "cenetistas", tuvo que huir, refugiándose en Sallent, mientras en Tarragona era juzgado y condenado a muerte, según dice, por ser considerado como elemento "infiltrado", por haber pertenecido



a partidos de derechas. En Sallent, aunque perseguido, logró pasar como afiliado del Sindicato de mineros gracias a la ayuda que le prestó la Sindical CNT y obtuvo gracias a dicha protección ostentó de hecho el cargo de Secretario de la Federación local de Sindicatos, desde el cual, manifiesta, siguió en su obra de oposición al Gobierno Central. Posteriormente y al ser indultado de la pena de muerte que le impuso el Tribunal de Tarragona, se trasladó a Barcelona, donde al ser llamada su quinta, sin poder precisar la fecha, y al no incorporarse fue detenido por elementos del SIM y detenido hasta, que ante el avance de las tropas Nacionales por la región de Cataluña, burlando la vigilancia de los guardianes, se evadió, huyendo hacia Francia. Manifiesta que no permaneció en territorio español para entregarse a las autoridades Nacionales, por temor a los elementos del SIM y a la columna de Lister que estaba en antecedentes de la significación y actuación del indagado en contra de la obra del llamado gobierno de Lenin, al que en todo momento había combatido. Una vez en Francia, pidió para entrar en la España Nacional cosa que hizo. Respecto a los cargos concretos que constan en los folios del sumario, manifiesta: Niega todos los cargos que se le imputan; que nunca participó en asesinato, detención, saqueo, registro o incautación. Concretamente dice, que es falso que hubiera estado en Masdenverge a detener a Joaquim Llatre Llosa y Valentín Monfort. También niega que se hubiese personado en el domicilio de Florentín Ventura, y que hubiere hecho objeto de malos tratos a D<sup>a</sup> Felisa Cano. Que es igualmente incierto que hubiese planeado la quema de los templos de Tortosa, por cuanto, al llegar a esta ciudad en el mes de agosto de 1936, ya se habían consumado las profanaciones de los mismos. Que las multas que se imponían a título de impuesto de guerra, eran llevadas a cabo por la Consejería de Hacienda, cuyo presidente era un tal Griño ó Graño del Partido de Esquerra Republicana de Cataluña. Que es asimismo incierto que hubiera tenido la más mínima participación en la saca de los 15 presos que fueron asesinados en las inmediaciones de Vinaroz, ni que firmara la orden de excarcelación para un supuesto traslado a Barcelona, así como que hubiera en ninguna ocasión visitado la cárcel ni hecho objeto de malos tratos a los presos. Tampoco reconoce haber exigido documentos en la notaria del Sr. Prada, ni que hubiera amenazado a José Rovira Calduch, ni a Salvador Requena. Le interesa hacer constar que durante su

estancia en Tortosa salvó de una muerte segura a un vecino de la misma, llamado Marquet, panadero, de las mismas manos del conocido asesino (a) el Chaparro; y que a dicho vecino le protegió siempre en su industria a pesar de ser elemento considerado de derechas. Que asimismo protegió la vida de un vecino de Barcelona llamado, Juan Clavell Ventura domiciliado en la Travesera n. 22. Que igualmente y gracias a su intervención consiguió, que un cuñado del expresado, consiguiera cantidad bastante para evadirse a Francia, cosa que consiguió. Que la Sra. Rius, vecina de Tortosa podrá seguramente aportar detalles de la protección que el inculcado dispensó a personas de derechas. Que no tiene nada más que decir”<sup>214</sup>.

Fou condemnat a mort i el 16 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i se l’enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>215</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Cid Curto, Joan**, de 37 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió tenedor de llibres, casat amb Carmen Basanta. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 28 d’octubre de 1941 procedent de la presó de Tortosa<sup>216</sup>. Abans va estar a la Presó Central Tabacalera de Santander.

El 5 de març de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Es persona que ya estaba afiliado a partidos extremistas de izquierda, habiendo actuado en tal sentido con anterioridad al Alzamiento Nacional. Producido éste, entró a formar parte inmediatamente del Comité revolucionario del pueblo de su residencia, habiendo tomando parte en cuantos acuerdos tomó dicha entidad y habiéndose llevado a cabo durante su mandato el asesinato de 8 vecinos de derechas, acordados por el citado Comité, el cual además dirigió y alentó las quemadas de Iglesias, saqueos y toda clase de

---

<sup>214</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 546.

<sup>215</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>216</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 905172.

desmanes, jactándose el encartado de haber intervenido personalmente en el asesinato del Sr. Ibars. Hecho prisionero, siguió profiriendo amenazas contra sus convecinos de derechas”.

Joan Cid en la seva declaració manifestà: “Preguntado a que partidos pertenecía con anterioridad al G.M.N. manifiesta; que perteneció al Centro Tradicionalista de ésta, hasta que al dejar de cotizar le debieron dar de baja, ingresó mes de mayo de 1933 hasta, noviembre de 1934, que se marchó al vecino pueblo de La Cava, para ocupar en el mismo la plaza de Secretario del Sindicato Arrocero, sin que perteneciera a ningún partido político. Durante la revolución roja, se afilió a la sindical UGT en que ostentaba cargo alguno en la misma. Preguntado si fue miembro del Comité Revolucionario de La Cava, manifiesta: que no. Preguntado qué clase de arma llevaba durante el periodo rojo, manifiesta que un “Smit”, calibre 32 mm, manifiesta, que durante el mismo periodo, ingresó en el PSUC, siendo nombrado secretario del mismo, pero que no desempeñó por no permitírsele las ocupaciones profesionales. Preguntado, que cargo ocupaba cuando se cometieron las detenciones de siete u ocho vecinos de La Cava, que más tarde fueron asesinadas, manifiesta que del Sindicato Arrocero. Preguntado si intervino en la quema de la Iglesia del referido pueblo, manifiesta: que no se encontraba en él cuando se cometió tal hecho. Preguntado si intervino en requisas, robos, saqueos entre el vecindario, dice: que en lo único que intervino fue en poner un letrero en el local de un tal Sr. Viñas, que decía “incautado por la UGT”. Preguntado si fue forzoso o voluntario al ejército rojo, manifiesta, dice que en carácter forzoso”<sup>217</sup>.

Fou condemnat a mort i el 6 de maig de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>218</sup>.

Se li va obrir expedient per Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

---

<sup>217</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim ordinari 23137.

<sup>218</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona

**Cid Subirats, Joaquin** de 41 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió comerç, casat amb Rosario Subirats Pino i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 1 de maig de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>219</sup>.

El 16 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "De mala conducta y afiliado al partido de Izquierda marcelianista, antes del Movimiento Nacional, en el periodo rojo se pone al servicio del Comité Revolucionario de Roquetas, desde los primeros momentos, llevando a efecto la incautación de un coche en que se conducía los objetos, producto del saqueo y requisas y utilizado por los asesinos, para las detenciones y crímenes. En él y conducido por el encartado, son llevados al lugar donde son asesinados, los Sres. Roselló y Vidaló y en calidad de detenida a la Cárcel de Tarragona la Sra. Isabel Segura, a quien había detenido. Participa en la busca del Dr. Alegret, para lo que registran su domicilio y el de algunos familiares, en la del Sacerdote Sr. Solé y en la detención de Francisco Valldeperez. Obliga a Luis Hierro a entregar un Santo Cristo que tenía escondido, con amenazas, el que profana y arroja al fuego. Participa en el saqueo del Convento de Santa Clara y se ve a un hijo del mismo, con un trajecito del Niño Jesús, que el encartado le había dado. Condujo al lugar donde fueron asesinados además de los dichos, a los sacerdotes Sres. Obiol, Gamundi, al Sr. Chavarria, al Padre Audi y otro jesuita. Asistía a las francachelas con que asesinos dirigentes celebraban los crímenes, viéndosele con armas y siendo inductor y conductor de las turbas rojas".

Joaquin Cid en la seva defensa argüí: "Al serle leído los cargos que le resultan de este sumario, manifiesta: Que a principios del M. N. el indagado, según referencias procedentes de Barcelona, fue amenazado pistola en mano por elementos del Comité de Tortosa, a que se pusiera bajo sus órdenes como chofer, a pesar de las protestas del declarante al manifestar que su profesión era comerciante. Pero que ante tales amenazas y al preguntársele si poseía carnet de chofer tuvo que ceder. Que al día de estar en dicho Comité como chofer y ni haber prestado servicio alguno, se entrevistó con un primo suyo, miembro del de Roquetas, exponiéndole

---

<sup>219</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903479.

su situación y rogándole al mismo tiempo que lo sacara de allí, pues preveía que se vería obligado a intervenir por lo menos indirectamente la realización de desmanes y otros delitos que repugnaban su conciencia. Que por mediación del citado primo del indagado, José Chavarria, pudo marchar y entrar como chofer del Comité de Roquetas, por orden del cual, fue a la Torre de Gil a buscar un coche "Fiat" propiedad del Sr. Gargallo, el cual había sido ya con anterioridad requisado por el Comité, para ponerlo en marcha o en caso negativo remolcarlo hasta el pueblo. Que prestó sus servicios como chofer de aquella organización durante siete meses aproximadamente, por habersele rebajado el jornal a siete pesetas, ocasión que aprovechó el indagado para dejar dicho empleo, entrando luego como empleado de la estación de gasolina, sita en los "cuatro caminos" de este término municipal permaneciendo en ella dos meses, y entrando luego como chofer del Departamento de Agricultura de la Generalidad en Tortosa hasta que se estableció el frente a la otra orilla del Ebro, permaneciendo desde aquella fecha hasta la entrada de las tropas Nacionales, en la partida "pouet d'en Serrano", del termino de Tortosa, sin que quisiera ir a Barcelona, a pesar de las ordenes que recibió de incorporarse en su antiguo destino. Niega que hubiese sido miliciano, pero reconoce que mientras desempeñó sus servicios como chofer del Comité de Roquetas llevaba un mono azul, correa y pistola. Que es cierto que conducía el coche "Fiat" propiedad del Sr. Gargallo, manifestando que solo tenía servicio de día y que es posible que el vehículo fuera empleado de noche por otros individuos. Sus servicios de chofer consistían en ir por los pueblos a realizar intercambio y procurar comida para el pueblo. Dependiendo del Delegado de Abastos en este particular. Que no es cierto que hubiese intervenido en el registro efectuado en el domicilio del Sr. Alegret, ni participado en los malos tratos de los que fue objeto una tía del expresado Sr. Alegret. Que es cierto que condujo a (a) Colau, (a) Josefino, (a) Ramón Poblet y otro conocido por "Paco", vigía del observatorio del Ebro, a Badalona, enterándose por las conversaciones oídas durante el camino, que iban en busca del repetido Sr. Alegret, pero sin que el indagado se moviera del coche. (Respecto del asesinato), digo, hace constar el declarante que en el mismo viaje al llegar a Barcelona y en una de sus calles, mientras el indagado se estaba paseando (por una de las calles) vio al Sr. Alegret, sin que dijese nada a los que

había acompañado ni delatase nunca su presencia en la ciudad. Respecto al asesinato de Enrique Roselló, manifiesta que fue testigo presencial de él. Que estando el declarante en Barcelona a raíz del viaje que realizaron para detener al Medico Sr. Alegret, se presentó una mañana el tal "Paco" conduciendo al Sr. Roselló y diciéndoles: "Mirad que pájaro he cogido". Que dicho detenido fue llevado a un cuartel de milicias rojas, cuyo nombre y situación desconoce. Que aquel día regresaron a Roquetas y volvieron a Barcelona al cabo de tres días, acompañando a los mismos individuos citados junto con otro coche cuyo personal no conocía marcharon a Barcelona, con la intención según oyó decir a los que llevaba en el coche, de detener al Sr. Alegret. Que con el coche que conducía el declarante, acompañado del otro expresado, marcharon al Cuartel donde estaba detenido el Sr. Roselló al que los individuos de referencia metieron en el coche. Que el indagado les preguntó ¿qué iban a hacer con el detenido? diciéndole que no iba a pasar nada malo y que lo llevaban a Roquetas. Que durante el camino oyó que el "Paco", el "Colau" fallecido, y el "Josefino" hablaban amigablemente con el Sr. Roselló prometiéndole que nada iba a pasarle. Que al llegar al lugar conocido por la "cuesta del Ordal", en la carretera del interior de Barcelona a Tarragona, el "Colau" dio orden al declarante para que parara pues tenía ganas de hacer una necesidad, bajando del coche juntamente con el "Paco" y el "Josefino" y la victima a la que casi inmediatamente y ante el estupor del indagado hicieron varios disparos por la espalda, cayendo tendido en la cuneta el Sr. Roselló. Niega que hubiese intervenido en la detención de Francisco Valldeperez, de la que dice no saber nada. Tampoco sabe de la detención de Pedro Bonfill y de un tal Nicasio. Que es cierto que condujo a Isabel Segura a Tarragona a la cual llevaban detenida un tal (a) Llampó, vecino de Roquetas, (a) Binocha, (a) Membrado y otro llamado Félix. El Membrado dice está detenido en la cárcel de Tortosa. Todos ellos son vecinos de Roquetas. Hace constar el declarante en su descargo que durante el viaje y notando que la detenida padecía cada vez que por las curvas de la carretera tenía que disminuir la marcha, seguramente temerosa de que la asesinaran por el camino, procuró tomar una marcha regular que evitase los frenazos bruscos para evitar el sufrimiento a la detenida. Añade también en su descargo, que teniendo necesidad de orinar en el camino y a pesar de las molestias que sentía, no quiso

parar hasta llegar a Tarragona a fin de que los expresados no pudiesen realizar con la detenida, el mismo acto criminal que efectuaron con el Sr. Roselló. Que no es cierto que le hubiesen ofrecido 5.000 pts. Si la detenida no llegaba con vida, antes todo lo contrario, pues el Presidente del Comité le manifestó la necesidad de que llegase a Tarragona, designando al declarante, que como ha dicho se cuidaba del coche de Abastos, en substitución del otro chofer Antonio Nofre, cuyo coche era el habitualmente empleado para detenciones, asesinatos y otros actos. Que tampoco es cierto que hubiese pronunciado frases injuriosas contra el Ejército Nacional. Niega asimismo que hubiese obligado a Luis Hierro a que le entregara un crucifijo y luego lo profanara quemándolo. Que es falso que uno de sus hijos hubiese nunca tenido o llevado un vestido perteneciente a una imagen del niño Jesús. Que es cierto condujo detenido a un tal Vidalo, por orden del Comité y diciendo que lo llevaran a Gandesa para incorporarlo a una columna pues dicho individuo, elemento destacado de la FAI, había asesinado al Alcalde de Roquetas y no contento con eso amenazaba constantemente de muerte a los miembros del Comité. Que en la mitad del camino, y al ir un tal "Paco", juntamente con dos más que no pudo reconocer, a quitarle las ligaduras de cuyo roce se quejaba, el Vidalo sacó una navaja, disparándole aquellos varios disparos que ocasionaron la muerte del referido, sin que el indagado disparase ni tan solo hiciese ademán de ello. No sabe nada referente a los demás hechos que se le acusan, haciendo constar que en ningún momento intervino como autor de ninguna detención o asesinato y que siempre le repugnó hacer el papel de acompañante, que desempeñó por estar amenazado por un tal "Poblet" amo absoluto del Comité. Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad, firmando la presente"<sup>220</sup>.

Fou condemnat a mort, el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>221</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>220</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 469.

<sup>221</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Cruañes Mora, Joaquin** de 24 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió serrador mecànic, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 5 de juny de 1939 procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre)<sup>222</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista, hace propaganda con folletos, e interviene en octubre de 1934. Es nombrado Delegado del Frente Popular, por la UGT. Actúa como miliciano armado con fusil, pistola y bombas de mano. Toma parte en la quema de la Iglesia, registros, incautaciones y detenciones de personas que son asesinadas y en el maltrato y muerte de D. Emilio Lucia, con cuyo cadáver se ensaña, jactándose de ello".

Joaquin Cruañes en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica íntegramente en su declaración prestada ante la Guardia Civil previa lectura de la misma, aclarando que desde luego no intervino en el fusilamiento del Sr. Hierro a que se alude en su declaración e ignorando quienes serían los asesinos. Que no es cierto tomara parte en las detenciones de los Sres. Aixalá, Aragonés y Claudelles, no habiendo tomado parte más que en la detención que se refiere anteriormente y en la de un cartero que vivía en la calle de la Rosa. Que no es cierto tomara parte en la destrucción de la Iglesia ni en la muerte violenta del Sr. Emilio Lucia del que oyó rumores que lo habían matado los camaradas Batista, Chaparro y algún otro más. Preguntado si tiene algo más que decir, dice que no y leída se ratifica y firma"<sup>223</sup>.

Fou condemnat a mort, el 21 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>224</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>222</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903960.

<sup>223</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.489.

<sup>224</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



**Curto Bosch, José** de 41 anys, natural de Roquetes (Baix Ebre) i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 5 de juny de 1938.

El 17 de juny de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Destacado elemento de la UGT, se sumó inmediatamente a la rebelión roja, formó parte de patrullas armadas que se dedicaban al asesinato de personas de orden, constantemente se le veía armado con una pistola, llegó a ser la persona de confianza de uno de los mayores asesinos de Tortosa llamado José Vilá (a) el Chaparro y en compañía de éste y otros sujetos trajeron detenida a Tortosa a la familia del destaco Tradicionalista D. Joaquin Bau".

José Curto en la seva darrera declaració manifestà: "Que antes del Movimiento pertenecía a la UGT cuyo carnet entrega, a cuya organización se afilió para poder trabajar. Que no ocupó ningún cargo. Después del Movimiento siguió en la UGT dejando de cotizar en abril de 1937 aproximadamente. Preguntado si ocupó algún cargo a raíz del Movimiento, contesta, que fue Sereno de la UGT por la comida de él y de su familia. Que como tal hacia guardias de las diez de la noche a las seis de la mañana para avisar si venia la aviación. Preguntado si hizo algún servicio de orden, contesta, que en una ocasión fue por la mañana a casa de D. Javier Bau para acompañar al médico y por orden de Jardí y Romeu. Que se limitó a acompañar al médico que fue a visitar a los niños del Sr. Bou que estaban enfermos regresando después a Tortosa, sin que ocurriera nada. Que el médico pidió que le acompañaran y entonces el Jardí y Romeu le ordenaron ir. Que en otra ocasión y por orden de los mismos, fue en compañía del Chaparro, Bonavila y Peiyeret a un pueblo más allá de Castellón de la Plana a una casa en que vivía la familia de D. Joaquín Bou destacado Tradicionalista. Que trajeron la familia a Tortosa al Hotel Paris donde la dejaron sin que el dicente interviniera en nada. Que fueron en dos coches y el dicente en uno. Que no fueron detenidos los familiares de Bou porque los dejaron en un Hotel de Tortosa. Preguntado si le pagaban, dice que diez pesetas a lo último porque (con la comida solo no podía) le quitaron la comida. Preguntado qué relación tenía con el Chaparro, contesta, que no tenía ninguna relación con él. Preguntado si no es más cierto que era secretario del mismo,

contesta que no es cierto, que de un criminal él no es secretario. Preguntado porque considera criminal al Chaparro, contesta, porque decía la gente que detenía y encarcelaba. Preguntado si usaba arma, contesta, que una pistola, que le hacían llevar cuando iba al trabajo de Sereno, que también la llevó cuando acompañó al médico y que la tenía siempre, hasta que le quitaron el empleo. Que mejor dicho no le quitaron el empleo sino que lo dejó voluntariamente porque no le pagaban. Preguntado si sabe que los de la CNT mataron al Chaparro, contesta, que lo ha oído decir. Preguntado si dejó el empleo antes o después de la muerte del Chaparro, contesta, que cierto no lo sabe pero que le parece que un mes y medio después. Preguntado si no es más cierto que tuvo que dejar el empleo al usar la influencia del Chaparro por haber muerto éste, contesta, que no es cierto, que no tenía relación con el Chaparro, y quienes favorecían al dicente eran Jardí y Romeu. Preguntado si Jardí y Romeu seguían en la UGT cuando el dicente salió porque no le pagaban, contesta, que seguían en la UGT, que el Jardí era el Secretario de la UGT y el Romeu era el Secretario Militar. Preguntado como se explica que a pesar de seguir estos en sus puestos a él no le pagaran, contesta, que no se lo explica. Preguntado si sabe quién era el Presidente de la UGT, contesta, que no sabe. Preguntado si sabe qué cargo ocupaba el Chaparro, contesta, que no sabe. Preguntado cómo llevando tanto tiempo en la UGT no conocía al Presidente, porque como no conoce de letra no se enteró. Preguntado si no es más cierto que el Chaparro era el Jefe de las patrullas de la UGT y el que ordenaba casi todo, contesta, que decían que si era el jefe pero el dicente no lo sabe. Preguntado si como ha manifestado que no tenía relación con “el Chaparro” sin embargo se le consideraba como peón de confianza de él, contesta, que no es verdad que tenía relación con él y no sabe porque se le consideraba así, que solamente fue con él que tuvieron. Que no tiene más que manifestar. Leída que le fue se afirma, ratifica y estampa su huella dactilar”<sup>225</sup>.

Fou condemnat a mort i el 14 de juliol de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, i enterrat en el cementiri de la mateixa població. En el certificat de defunció consta que morí per “herida por arma de fuego”.

---

<sup>225</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísim d'urgència 173.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Curto Montserrat, Francisco** de 42 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió xofer, casat amb Mercedes Barberà Pino i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 20 de maig de 1939<sup>226</sup>, procedent de Tortosa.

El 5 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a la CNT, prestaba servicios como chofer en una Oficina Jurídica que substituyó, al iniciarse el Movimiento, en sus funciones al Juzgado de Instrucción de Tortosa, cuya Oficina estaba contigua al local ocupado por la Consejería de Abastos de dicho pueblo, y en ocasión de haberse organizado espontáneamente una manifestación que se dirigió a los almacenes de dicha Consejería para protestar por la falta de pan, el encartado, desde un balcón del local, hizo varios disparos contra los manifestantes, como consecuencia de los cuales resultaron heridos de gravedad algunos de los mismos y golpeó con la culata de la pistola en la cabeza a un alguacil que intentó quitarle el arma, causándole lesiones".

Francisco Curto en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica íntegramente en su declaración prestada ante la Guardia Civil. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo actuado dice que se atiene a lo ya declarado añadiendo que el chofer de la Oficina Jurídica Local no tenía otra misión que la de hacer algunos viajes de carácter particular acompañando a alguno de los componentes de la misma y a los Alguaciles del Juzgado para repartir algunas citaciones, no utilizando el coche para ninguna conducción de detenidos y produciéndose los hechos en los que resultó herida una mujer en la forma que ya queda relacionada. Que con anterioridad al Glorioso Movimiento no estuvo afiliado a ningún partido político ni organización sindical, ingresando después como tuvieron que hacerlo todos en la UGT de la que posteriormente pasó a la CNT por determinadas divergencias que surgieron. Que no tomó parte en registros,

---

<sup>226</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904078.

detenciones ni otros hechos delictivos. Preguntado si tiene algo mas que decir, dice que no y leída se ratifica y firma”<sup>227</sup>.

Fou condemnat a mort, el 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>228</sup>.

Se li va obrir expedient per Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Curto Pla, Juan**, de 35 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió industrial, casat amb Marina Daufi Segura, amb dos fills. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 5 de juny de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>229</sup>.

El 20 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Afiliado a Izquierda Republicana, desde joven, repartía propaganda marxista<sup>230</sup>, en libros y folletos, colaborando en el periódico *El Pueblo*, con artículos que envenenan a la clase obrera, propaganda que continua durante el periodo rojo en forma más violenta y excitadora, tratando de traidores al Ejército Nacional y sus generales, habla una vez por radio, excitando al triunfo de sus armas, y es iniciador de las milicias “Marcelino Domingo”, con las que marcha al frente con el grado de Capitán”.

Juan Curto en la seva declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica íntegramente en su declaración prestada ante la Guardia Civil, salvo en la última parte de la misma. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo actuado dice que se atañe a lo ya declarado añadiendo que cuando se produjo el Alzamiento Nacional militaba en el Partido Republicano de Izquierda de Cataluña núcleo afín del partido de Izquierda Republicana figurando en el cuadro de redactores del periódico local *El Pueblo* en el que no actuó como director, publicando diversos artículos con su firma, artículos que iban principalmente

---

<sup>227</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.082.

<sup>228</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>229</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 904081.

<sup>230</sup> No pot ser considerada com a propaganda marxista la seva adscripció a IR que era un partit republicà i liberal i centrista.

dirigidos contra los llamados “incontrolados”, que actuaban por su cuenta sin someterse a disciplina del partido, para evitar los desmanes que producían, no siendo cierto que en ninguno de tales artículos atacase a la gente motejada de “Fascismo” para que las detuviesen y persiguiesen. Que habló en una sola ocasión por radio Tortosa por la misma finalidad que deja dicho. Preguntado si tiene algo mas que decir dice que solo que no actuó en ninguno de los Comités que controlaron las actividades de la vida local durante el periodo marxista, no tomando parte tampoco como autor material e intelectual en detenciones, registros, no actuó en hechos delictivos y que hizo diversas gestiones para obtener la libertad de tres individuos destacados de derechas que son el actual jefe de FET de Aldover D. Juan Villaubí, Daniel Forés de Roquetas y D. Jose Oliva Tallafa domiciliado en el Arrabal de Cristo. Leída se ratifica y firma.”<sup>231</sup>.

Fou condemnat a mort i el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>232</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Della Eiximeno, Juan** de 54 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Mercedes Cabanes i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 14 de març de 1939<sup>233</sup>.

El 31 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Exaltado izquierdista, que mandaba al advenimiento del Movimiento la Guardia Municipal y Rural de Tortosa, a las órdenes del Alcalde y Presidente del Comité Revolucionario, interviniendo en detenciones de varias personas que fueron asesinadas, a muchos de cuyos detenidos maltrataba públicamente de palabra y obra, impidiendo a alguno, despedirse de sus hijos; buscó para detener al Sr. Forés, no encontrándole,

---

<sup>231</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 1500.

<sup>232</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>233</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 904227.

haciendo registro en su domicilio y trasladándose en su busca a Ametlla de Mar, donde registra una casa en que cree estuviera escondido, con amenazas de muerte a los dueños por no encontrarlo y ordena donde quiera lo encuentren sea muerto de un tiro, diciendo lo dejen de tal manera que se le recoja en un capacho, todo ello como persona de confianza de los dirigentes, con los que se relacionaba y por lo que era elemento peligrosísimo; que fue el que abrió la puerta del Cuartelillo cuando asesinaron a Esteve, viéndosele como acompañaba a las víctimas de los asesinatos, de los que era causante directo o indirecto”.

Juan Della Eiximeno en la seva defensa argüí: “Que se ratifica con su declaración ante la Inspección de Vigilancia aclarando que no perteneció a Izquierda Republicana antes del Movimiento sino después de él, habiéndose afiliado porque le obligó el Alcalde Benet en Navidad del año 1936; también hace constar que no perteneció al grupo Lenin ni sabe lo que era tal grupo. Que desde 1931 era cabo de la guardia rural, y 6 o 7 meses antes del Movimiento fue encargado del mando de la municipal, teniendo ambos mandos al empezar el Movimiento, y a sus ordenes 22 hombres de la guardia municipal y 12 de la rural. Los primeros días de Revolución, él y los guardias continuaron prestando el servicio ordinario, y llevando las mismas armas. Dos o tres semanas después detuvo en unión de un guardia a cinco o seis jóvenes por orden del Alcalde Berenguer, practicando a partir de entonces otras detenciones hasta el número de 20 aproximadamente, siempre por orden escrita del Alcalde o del concejal de defensa Brull. De estas personas resultaron asesinadas los Sres. Mur, Lucia y algún otro que no recuerda, los que lo fueron por unos elementos de la FAI de Barcelona que vinieron a buscarlos, en unión de los llamados “Chaparro”, “Forné”, “Batista” y otros criminales de ésta, no habiendo presenciado ninguno de tales asesinatos ni acto alguno, no sabiendo acerca de ellos más que lo que los mismos criminales citados comentaban. A últimos de agosto de 1936 dejó de intervenir en detenciones, dedicándose exclusivamente a la misión propia de su empleo de cabo de la G. Municipal, no habiendo practicado ninguna otra clase de servicio más que los referidos, y permaneciendo 2 meses y medio sin salir del Ayuntamiento donde dos días después de empezar la Revolución. La guardia municipal aunque estaba solo a

las ordenes del Ayuntamiento, como éste y el comité funcionaban conjuntamente y en el mismo local, de hecho tenían que cumplir las órdenes del comité. A los tres días del Movimiento intentó presentar la dimisión pero el Alcalde Berenguer no la aceptó, reintegrándolo en octubre del 37. En noviembre del mismo 37 fué nombrado Vigilante de la Cárcel, cuyo empleo aceptó para preservar los derechos pasivos, marchándose a Reus al ser evacuada Tortosa también como Vigilante de la Cárcel en abril de 1938. Al ser liberada Reus pasó a Tortosa viniéndose a una finca de un cuñado suyo pensando dedicarse a trabajar en el campo, creyéndose exento de responsabilidad, no se presentó a las Autoridades y no habiéndose escondido hasta que fue detenido por la policía. No es cierto que cuando llevaba detenidos los conducía amarrados exiviéndolos por las calles, aunque una por orden expresa del Alcalde Berenguer, llevaron los detenidos sujetos a una cuerda. No es cierto que el anduvo buscando por orden del Presidente del comité Benet Piñana, al Sr. Forés dijo a la Sra. de éste que le daba seis días de plazo para decirle donde se encontraba, habiéndose limitado a preguntarle si estaba en casa. Por orden del mismo Benet fueron a buscar al Forés a la Ametlla de Mar yendo a la finca del mismo, no registrándola, y no siendo cierto que llevara éste Sr. Mauri a un barranco ni le amenazaran de muerte sino decia dónde estaba el Sr. Forés. Tampoco es cierto dijese aquel día que donde encontraron al Sr. Forés lo dejasen de tal manera que pudiese..... en un "capacho". Tampoco es cierto que cuando los bombardeos de la aviación Nacional haya dicho en una barbería que para evitarlo fusilasen cien familiares de derecha en la plaza del Ayuntamiento los quemarían luego. Tampoco es cierto tuviese relaciones de amistad con los cabecillas rojos, habiéndose limitado a cumplir sus ordenes como empleado municipal. Que nos es cierto que en Octubre de 1934 hubiera intervenido en el movimiento revolucionario, no habiendo pasado nada en Tortosa en aquel mes. Que no perteneció a partido ni sindicato hasta que se afilió a Esquerra en la forma antes dicha. Igualmente obligado se afilió a la UGT en febrero de 1937, dándose de baja en baja en Octubre del mismo. Que no es cierto hubiese dicho que había dado muerte a un hombre en Aldea en 1935. Lo ocurrido fue que un individuo que en unión de otro se dedicaba a asaltar casas de campo, fue muerto al intentar huir de la fuerza pública cuando le descubrió, formando parte de esta el declarante

como cabo de la guardia municipal. Fue instruido un sumario sin haber sido procesado el declarante ni ninguno de los guardias que iban con él. No es cierto que en las elecciones intentase impedir que votasen las personas de derechas. Leída se ratifica y firma”<sup>234</sup>.

Fou condemnat a mort, el 24 d'abril de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>235</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Ferré Calvet, Manuel**, de 45 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Ángela Espuny Marró i sense fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 13 de juliol de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>236</sup>.

El 4 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Afiliado a Izquierda Republicana y de mala conducta, guarda jurado de la Liga Agrícola, se afilia, durante el periodo rojo, a la CNT, actuando como Delegado del Trabajo en el Sindicato Único de Trabajadores, tomando parte en el incendio y destrucción de los objetos sagrados y de las Imágenes de la Iglesia de San Lázaro. Obliga a los propietarios a tomar obreros forzosos, deteniendo por su propia iniciativa al Sr. Cura mosén Pedret en el “Hospital de D. Ramón”, enviando aviso al Comité, con el cual está en relación y en el que desempeña un cargo, a fin de que subiesen milicianos armados donde tenía al detenido y una vez que estos llegaron y en la misma tarde le dan muerte, asesinandolo vilmente, hecho en el que toma parte el encartado”.

Manuel Ferré en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil. Preguntado si tomó parte en el asesinato del Rvdo. Pedret, manifiesta que no tomó parte más que en la detención del mismo, y que en el asesinato no tomaron parte más que el “Chavo” y el “Mayanto”. Preguntado si

---

<sup>234</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 457.

<sup>235</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>236</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 905204.



tomó parte en la quema de las imágenes de la Iglesia de la barriada de San Lázaro, manifiesta que no tomo parte. Preguntado que cargo tuvo en el sindicato de la CNT, manifiesta que fue vocal y delegado de paletas del sindicato de la barriada. Que no tiene nada que añadir. Leída se ratifica y firma”<sup>237</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>238</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Fontanet Fontanet, Vicente** de 47 anys, natural d’Alfara dels Ports (Baix Ebre) i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió músic, casat. Estava alfabetitzat. Inici d’actuacions el 24 de maig de 1938.

L’11 de juny de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Destacado elemento de la CNT de Tortosa, gran propagandista de la causa roja en la que se destacó publicando artículos en periódicos rojos de propaganda. Fundador del Centro Republicano del pueblo de Alfara, fue asesor y verdadero dirigente del Comité local de dicho pueblo durante la dominación roja, en el que se cometieron asesinatos, robos y saqueos y así mismo, como Inspector de Enseñanza de los rojos formó parte del Comité de la Escuela Nueva Unificada”.

Vicent Fontanet en la seva darrera declaració manifestà: “Que en el mes de abril de 1936 y no teniendo Trabajo se afilió a la CNT en Tortosa porque esta organización le ofreció trabajo, hasta noviembre del mismo año en que no estando conforme con la actividad de esta organización se dio de baja y marchó a la Cenia ingresando en la Colectividad de ese pueblo donde le daban de comer, interviniendo solamente como músico en algunas veladas tocando el piano. Preguntado si no es más cierto que fue dirigente de la CNT en Tortosa, contesta,

---

<sup>237</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 692.

<sup>238</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

que violentado por los elementos de la CNT se vio obligado a aceptar el cargo de miembro del Comité de la Escuela Nueva Unificada, cuya función se limitaba a ir por los pueblos inspeccionando que escuelas hacían falta y niños que tenían que ir de la edad de tres a catorce años, que desde luego no daba orientación alguna de enseñanza, limitándose su función a la citada de inspección. Preguntado si no es más cierto que intervino en el asesinato del Sr. Cura de Aldover, contesta que no, que solamente estuvo en este pueblo en dos o tres ocasiones a pasar unos días a casa de un amigo llamado Joaquín Pegueroles (a) Tamarit. Preguntado si precisamente en ocasión de estar el dicente en Aldover tuvo lugar el asesinato del cura, contesta, que en ocasión de hallarse en Aldover se enteró de que el Párroco había sido detenido y entonces el dicente se dirigió a unos del Comité que estaban con dos sujetos armados y les dijo que el ideal no se debía manchar con sangre y que debían poner en libertad al Cura ya que era una persona como las demás que debía ser respetado y entonces uno de los sujetos armados le indicó que eso era ir contra la revolución y que había que ir a Tortosa a decirlo, metiéndole a empujones en un coche, llevándole al local de la CNT donde el dicente dijo y repitió lo que había manifestado en Aldover, indicándole entonces que se retirara a casa ya que era un místico y estaban en revolución. Que le acompañó en el coche su hija e ignora si llevaron al Cura en algún otro coche o le condujeron a Tortosa. Que el dicente no tuvo más intervención en este asunto. Que le interesa hacer constar que salvó, valiéndose de su pequeña influencia sobre los de la CNT al vecino de Alfara Julián Adell Barberá que ha fallecido, pero que su hijo Julio Adell Adell puede atestiguar como el dicente consiguió sacarle de la cárcel, que también hizo lo que pudo para salvar al padre del actual Alcalde de Alfara Francisco Villaubí. Que también impidió la detención del médico de Aldover y de su suegro. Designa defensor a quien corresponda en turno. Leída que le fue se afirma, ratifica y firma”<sup>239</sup>.

Fou condemnat a mort i el 5 de juliol de 1938 va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “herida por arma de fuego”. Fou enterrat a la fossa de cementiri de Vinaròs.

---

<sup>239</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísim d’urgència 157.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**Gabilondo Otero, Blai** de 46 anys, natural de Vitoria (Alaba) i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió peó paleta, casat. Estava alfabetitzat. Es empresonat a Barcelona i el 25 de maig de 1939 comencen les actuacions judicials.

El 19 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Expulsado del Ayuntamiento de Tortosa por extremista en 1932. Intervino en saqueos e incendio de iglesias durante el Movimiento, así como en la detención del Sr. Cura Párroco de la iglesia de San Jaime, a quien maltrató y condujo, siendo asesinado seguidamente. Reiteradamente entraba en la prisión donde indicaba los detenidos que habían de ser extraídos de la misma para ser asesinados, lo que se realizaba después. Formaba parte de una banda de asesinos, llamada "Los Carrozas".

Blai Gabilondo en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante la Comisaria de Investigación y Vigilancia del 4º Sector, a excepción, de que en la "Reforma de Tortosa", fuera nombrado delegado de la Sección Municipal de la Reforma Urbana, pues en todo momento ha trabajado en dicho Ayuntamiento en calidad de peón, sin llegar a obtener ningún cargo. Que no ha tenido ninguna intervención en los sucesos revolucionarios del 19 de julio en el pueblo de Tortosa. Que desde la iniciación del Movimiento hasta una vez liberado el pueblo de Tortosa, el declarante ha trabajado siempre en el Ayuntamiento, en calidad de peón, no habiendo ejercido en ningún momento ningún cargo de especie alguna. Que no ha pertenecido a ningún partido político. Que perteneció a la CNT en los años treinta y cuatro, el treinta y cinco y una vez iniciado el Movimiento tuvo que sindicarse nuevamente en la CNT para poder trabajar. Que no es cierto que en el Sindicato de la CNT haya tenido nunca ningún cargo directivo. Que estuvo desde el año treinta y dos y por espacio de unos once meses, empleado como Guardia Municipal, al cabo de dicho tiempo salió de dicho empleo, debido a que en cierta ocasión se hizo un plebiscito en el pueblo de Tortosa y hallándose el declarante en el Colegio Electoral en calidad de Guardia

Municipal resultó que tuvo que abandonar un momento la urna, y al volver para guardar su puesto, vio con desagrado, que dicha urna, se hallaba llena de votos, cosa que le extrañó, pues cuando el declarante había dejado el puesto de Guardia por un momento, no había más que unos pocos votos, y debido a ello y al protestar, fue cuando le mandaron detener y más tarde despedido. Que no ha actuado en ningún momento en calidad de miliciano, no siendo cierto tampoco haya cotizado ni perteneciera al Socorro Rojo Internacional, y mucho menos el que haya sido Delegado del mismo. Que durante su estancia en el pueblo de Tortosa, afirma rotundamente que no ha obtenido cargo de ninguna especie, no habiendo tenido ninguna participación activa, política o sindical, durante el periodo rojo-separatista. Que lo dicho es la verdad, de lo que una vez leída que le fue, se afirma, ratifica y firma<sup>240</sup>.

Fou condemnat a mort, el 4 de novembre de 1939 se l'afusellà al Camp de la Bota Barcelona (Barcelonès) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Barcelona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>241</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**González Fernández, Vicente** de 44 anys, natural de Valladolid i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió ferroviari, casat amb Elena Antolin Expósito i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 d'agost 1939 procedent de Tortosa<sup>242</sup>.

L'1 de maig de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado de antiguo y destacado en el Partido Socialista, Vocal de su Junta Directiva y miembro del Sindicato Nacional Ferroviario, afecto a la CNT. Hace intensa propaganda oral y escrita y durante el periodo rojo continua actuando como dirigente, formando parte del Comité Revolucionario como encargado del departamento de Obras Públicas y

---

<sup>240</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 2.037.

<sup>241</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>242</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 918940.

Asuntos Sociales, actuando además en el mismo como Secretario, firmando los bandos que se dictan para la comisión de desmanes. Durante su tiempo se cometen con su participación directa varios asesinatos instados por él mismo, la destrucción de la Iglesia y saqueo de la Catedral y Palacio Episcopal, en todos cuyos actos capitanea al populacho. Incansable propagandista actúa en mítines, escribe en el periódico "*Lluita*" y actúa como locutor de radio en la estación de Tortosa. Se le nombra Delegado de requisas, llevando a cabo incautaciones, y en la estación donde presta sus servicios denuncia algunas personas de las que viajan, entre ellas varios sacerdotes, que son después asesinados".

Vicente González en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil, reconociendo como suya la firma y rubrica que obra al pie de la misma. Añadiendo: Que con exposición de su vida, hizo cuanto pudo para que no se destruyeran la Catedral y el Obispado, consiguiendo que no se incendiaran los edificios y se salvaran muchas obras de arte. Que él estaba disconforme con la actuación de los rojos y que si se juntó con ellos fue para conseguir que se evitaran los atropellos que querían cometerse, habiendo salvado la vida a varias personas y sacado de la cárcel a otras. Que no es completamente cierto que interviniera en requisas, en lo único que intervenía era en los casos de trabajo (diferencias entre patronos y obreros) y con arreglo a los decretos de la Generalidad, ordenaba la socialización de las empresas, pero después los obreros hacían lo que querían y la socialización se convertía en incautación. Que para comprobar lo dicho anteriormente, da los nombres de algunas de las personas que salvó, son las siguientes: D. Rafael Soler Jefe Sección Vías y Obras; un tal Soler, Archivero de la Catedral, al que salvó en el momento que unos individuos iban a asesinarlo; un tal Navarro empleado del Banco Español de Crédito, al cual hizo avisar para que se marchara, pues andaban buscándole, por mediación del Martí. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, ratificándose previa lectura, firma"<sup>243</sup>.

---

<sup>243</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.648.

Fou condemnat a mort, l'1 de maig de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>244</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Mallafré Sabaté, Enrique** de 41 anys, natural de l'Ametlla de Mar (Baix Ebre) i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Martorell Blanch i sense fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats l'1 de maig de 1939 procedent de Tortosa<sup>245</sup>.

El 16 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Izquierdistas antes del Movimiento Nacional, si bien no se había significado durante el periodo rojo. Se afilia a la CNT prestando servicios como miliciano desde los primeros momentos, interviniendo en registros, robos, incautaciones y detenciones. Marchó después voluntario al frente de Madrid con la columna Marcelino Domingo, donde sufrió el descalabro de la misma y volvió al pueblo decidido a vengarse de ello, en represalias. Se le ve desde entonces andando con dirigentes destacados y actuar en detenciones y otros servicios, hacia alarde de tener documentos que le autorizaban a asesinar a quien quisiera. Detuvo a personas para que indicasen donde se ocultaban las que buscaba, celebrando reuniones en las que se trataban de los asesinatos y tomó parte según los mayores indicios en el asesinato del Jesuita Padre Audí y del Novicio José Yagüe".

Enrique Mallafré en la seva defensa argüí: "Al serle leídos los cargos que le resultan de este sumario, manifiesta; Que respecto al registro efectuado en el domicilio del Sr. Llasat, se remite a lo que tiene dicho ante la Comisaria de Investigación y Vigilancia, manifestando que fue obligado por (a) el Robles, sin que aquel día llevara arma de ninguna clase. Que es cierto que estuvo al cuidado de un huerto propiedad del expresado Sr. Llasat, el cual le fue ofrecido por el Comité de Jesús y

---

<sup>244</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>245</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908789.

que arrancó un algarrobo únicament, sent els altres arbres derribats per altres persones a les que el expressat Comitè havia facultat per a ell. També és cert que prestà guardies en el local que havien habilitat en Jesús com a càrcel. Niega absolutament que hagués intervingut en cap assassinat, afirmant que no pot existir persona que pugui atestigar dita imputació. Diu que no coneix a la mare de Pedro Curto ni a aquest, no recordant si intervingué en la detenció. També no recorda que hagués estat en el domicili de José Mangrané amb l'ànimo de detenir-lo, ni que hagués dit que caso "de entrar els feixistes a Madrid matarien a les persones de dreta del poble", afirmant que mai estigué al davant i per tant tampoc és certa l'acusació que li fa el testimoni Mangrané de tenir una llista de persones amb l'intenció de assassinar-les. Ignora tot detall i en particular sobre el assassinat del P. Audí i del estudiant Llatzer, afirmant que al primer el coneixia per haver estat en algun moment el seu confessor, i en quant al segon diu no el reconèixer. Niega que en ocasió de estar un Juec interrogant al testimoni Mangrané en indagat interrompés manifestant que "sí, estava processat", pués sí, com ja ha dit, prestà serveis en la càrcel no recorda que mai hagués assistit a cap interrogatori de detinguts. Que després del 18 de juliol se afilià a la CNT, ingressant com a miliciano per estar necessitat, afirmant que és cert que portava un culler que després li fou obligat a entregar per als mateixos del Comitè. Que no té res més que dir. Llega que li fou aquesta declaració, la signa conforme i no la signa per no saber"<sup>246</sup>.

Fou condemnat a mort, el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>247</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>246</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 467

<sup>247</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Marqués Salvadó, Ramón**, de 29 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió tipògraf, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) procedent de la de Tortosa el 13 de juliol de 1939<sup>248</sup>.

El 22 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per auxili a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Extremista destacado, afiliado a Acción Catalana Republicana desde 1934, de cuyo partido fue Secretario en el pueblo de su vecindad, así como de la organización local de la UGT a la cual se afilió posteriormente; era Secretario de Agitación y Propaganda de dicha organización sindical, intervino en la incautación de la Imprenta del periódico Tradicionalista *El Correo de Tortosa*, así como en la de la Editorial Católica, destacándose en todo momento por la activa propaganda que hizo a favor del Frente Popular; ingresó voluntariamente en una Escuela de Comisarios Políticos de Madrid, siendo nombrado Comisario de la 9ª Brigada de la División Lister”.

Ramón Marqués en la seva declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la policía aceptación de lo que se refiere a lo del asalto del *Correo de Tortosa*, manifestando que le propuso el patrono de la imprenta antes mencionada llamado Rodríguez para que juntamente con el personal obrero se procediera a la colectivación de la misma sin que tuviese el inculpado ninguna actuación en la misma. Preguntado a que partidos políticos ha pertenecido con anterioridad y durante el Glorioso Movimiento, manifiesta que ha pertenecido al Partido Acción Catalana Republicana desde el año 1923 y a la Sindical UGT desde el Glorioso Alzamiento, desempeñando el cargo de Secretario del ramo de Imprimir. Preguntado que intervención tuvo en la destrucción de las editoriales y obras de valor histórico de la Editorial Católica manifiesta que en el sindicato se enteraron que la CNT quería proceder a la destrucción de todo lo que tuviera relación con la religión y a tal efecto procedió el inculpado a esconderlo en el sótano de la misma casa al objeto de salvarlo. Preguntado cuanto tiempo desempeñó el cargo de Comisario político, manifiesta que lo fue durante 2 o 3 meses en una brigada de Lister. Que desempeñó el cargo de Secretario de

---

<sup>248</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908943.



Agitación y Propaganda de la UGT y al hacerse cargo de dicha Secretaria se encontró una carta dirigida al Sr. Bau firmada por Querol, entregándola a este último. Leída se ratifica y firma”<sup>249</sup>.

Fou condemnat a mort i el 15 de novembre de 1939, afusellat a la muntanya de l’Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>250</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Matias Pla, José** de 38 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Pilar Escudé Altadill i amb cinc fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 5 de juny de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>251</sup>.

El 20 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Directivo Socialista del Sindicato de Peones. Se pone desde los primeros momentos como miliciano armado, al servicio de los rojos, destacándose como Cabo de milicias, tomando parte en saqueos, detenciones y asesinatos, entre otros el Secretario del Ayuntamiento de Aldover, el de D. Antonio Marca y D. Emilio Lucias, vanagloriándose de haber causado dos muertes a fuerza de palos, por lo que se mostraba cansado. Es miembro de la Junta de Gobierno del S.R.I., fijándose en 40 el numero de muertes causadas”.

José Matias en la seva declaració manifestà: “Que no se afirma ni ratifica en declaración que prestada ante la Guardia Civil obra precedentemente no siendo cierto los extremos que se refieren a la supuesta participación del inculpado en la comisión de asesinatos, asesinatos en los que no tomó parte alguna limitándose su actuación a verificar algunas guardias y a tomar parte en la detención de diez o doce personas en compañía de otros y por orden de un tal “Pataca”, cabo de guardias municipales, siendo conducidos los detenidos al Ayuntamiento ignorando la suerte que corrieron tales individuos y sabiendo que algunos de estos todavía

---

<sup>249</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 2363.

<sup>250</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>251</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 909661.

viven. Que no son ciertos los demás extremos aludidos en su declaración siendo lo único cierto lo que ya queda relacionado. Preguntado si tiene algo mas que decir dice que no y leída se ratifica y firma”<sup>252</sup>.

Fou condemnat a mort i el 20 d'octubre de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>253</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Montagut Cristófol, Luís**, de 34 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió empleat municipal, casat amb Pepita Llosa i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) procedent de la de Tortosa el 12 de febrer de 1940. Abans havia estat a Vitoria i a Lleida<sup>254</sup>.

El 21 de febrer de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “De mala conducta personal y destacado propagandista de ideas revolucionarias en la ciudad citada, en la que organizó la CNT-FAI y actuó como agente significado del Frente Popular en la época electoral, al ocurrir el Movimiento Nacional fue durante algún tiempo uno de los Jefes de rebelión en Tortosa, con personalidad de gran relieve como inspirador de la situación y de sus conocidas consecuencias. Además de esta actividad directiva consta su personal intervención en requisas e incautaciones, profanación de la Iglesia de San Blás, detención de los Sres. González, Muñoz, Limia, Gala y un chofer, y conducción de estos dos últimos hasta el lugar donde recibieron muerte. Su gran influencia le permitió realizar diversos favores a algunas personas perseguidas que pudieron despertar su interés personal, los detenidos González, Muñoz y Limia fueron después asesinados”.

Luís Montagut en la seva declaració manifestà: “Que con anterioridad de 18 de julio perteneció desde el año 1928, a la Unión Patriótica hasta la proclamación de

---

<sup>252</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.649.

<sup>253</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>254</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 910220.

la República, interviniendo en las elecciones municipales del 12 de abril de 1931 como apoderado por la candidatura de los partidos de derechas, en un colegio electoral del pueblo de la Cava, ocasión en la que tuvo que ser protegido por fuerzas de la guardia civil, por haberse opuesto enérgicamente a los manejos de los partidos de izquierdas, extremo que puede ser acreditado por D. José Torrejón, propietario de una agencia de coches de alquiler de esta plaza. En el año 1933, ingresó por razones de trabajo en la Sindical CNT, de la que fue expulsado al cabo de unos seis o siete meses, por haberse puesto de acuerdo con los dirigentes del partido Tradicionalista de Artesa, y en particular con el Sr. Llasat, asesinado por los rojos, al objeto de influir en los ánimos de los miembros dirigentes de la CNT, que en las elecciones de 1933, habían lanzado la consigna de “no votar”, para que en sus votos incluyeran candidatos de las derechas, y en último caso dieran su voto por el Sr. Bau. Estas secretas combinaciones fueron descubiertas y dadas a conocer en un mitin celebrado por dicha sindical, en el que el indagado fue acusado públicamente, originándose poco después su expulsión. Extremo este último, que puede ser probablemente acreditado por la propia Vda. del Sr. Llasat a la que supone enterada y el Sr. Vericat, concejal del actual Ayuntamiento. Cuando los sucesos revolucionarios del 6 de octubre de 1934, y cuando las fuerzas izquierdistas-separatistas eran dueñas de la situación, el encartado fue detenido por orden de “Estat Català”, y puesto en libertad al cabo de unas cuatro o cinco horas del local de la Inspección de la Guardia Municipal, sin que supiera las causas de su detención la cual atribuye a rencillas personales de los empleados del Ayuntamiento. Antes de producirse el Glorioso Alzamiento Nacional, sin que pueda precisar la fecha, se organizó, orientada por los partidos de derechas, una manifestación de protesta contra las cartas de trabajo, en cuyo acto el indagado no intervino; no obstante, y por orden del entonces alcalde Sr. Berenguer, fue detenido por espacio de once días, hasta que fue liberado sin habersele tomado declaración. En esta ocasión fue a visitarle en representación del *Correo de Tortosa*, de matiz derechista el Sr. Mur, también asesinado por los rojos. En mayo de 1936, entró como empleado eventual en el Ayuntamiento de Tortosa, en el negociado de Estadística, en cuyo cargo le sorprendió el Glorioso Alzamiento Nacional. Desde el 18 de julio, recibió órdenes del alcalde Sr. Berenguer, durante los dos o tres

primeros días, de permanecer en la secretaria particular del alcalde para tomar notas taquigráficas de las emisiones de Radio Barcelona, Madrid y Sevilla, que luego eran transmitidas a las Autoridades Municipales. Del mismo alcalde recibió órdenes de ponerse a la disposición de los Consejeros de Obras Públicas y encargado del Hospital Civil, Sres. Lacueva y Manuel Nomen. Se encargaron de la compra diaria del Hospital Civil, que componían el antiguo edificio de beneficencia y el local de las Religiosas Teresianas que fue habilitado para tal fin por orden de la Alcaldía, y particularmente intervinieron en dicha gestión comisionados los Sres. Nomen y Berenguer. Todas las compras efectuadas las hacia el indagado, siempre, mediante “vales” firmados indistintamente por el alcalde Berenguer y el Concejal La Cueva. Para su cometido le fue asignado un coche del Dr. Gamundi que le fue requisado por la Alcaldía, sin que en dicha requisa interviniera absolutamente el declarante. Cesó como encargado de compras, al ser destituido el Ayuntamiento en septiembre u octubre de 1936, y reingresó en el negociado de estadística, quedando como encargado y responsable del Convento de las Teresianas José Curto Formosa quien se hizo cargo de los objetos de culto allí depositados, extremo que quizás pueda ser comprobado por documentos existentes en el Ayuntamiento. Al aprobarse un plan de “reforma urbana”, y por orden del entonces regidor de obras públicas Sr. Nomen, el indagado pasó aviso de derribo forzoso a varios inquilinos que ocupaban cuatro inmuebles. Fueron derribados por la Brigada Municipal al frente de su arquitecto Agustín Barlett, actualmente en Tortosa. Pasó luego destinado al Departamento de Agricultura hasta que a raíz de los sucesos de mayo de 1937, fue suspendido de empleo y sueldo por el Alcalde socialista Pons, el día 7 del expresado mes, y encarcelado por pertenecer a la CNT; procesado, e instruido sumario por un juez especial nombrado al efecto fue puesto en libertad. En noviembre de 1937, y después de haberle sido denegado su reingreso en el Ayuntamiento por no constar afiliado a la UGT volvió a tener su empleo municipal, pasando sucesivamente por los negociados Agricultura y Gobernación, donde tuvo a su cargo la expedición de salvoconductos, mejor dicho, extendía los documentos que firmaba el Alcalde con el visto bueno del Secretario, cuya firma a veces realizaba el indagado por delegación del mismo, las cuales pasaban a la Delegación de orden público, quien

en definitiva libraba el salvoconducto. A la llegada de las fuerzas Nacionales a la orilla derecha del Ebro, el indagado se trasladó con todo el Ayuntamiento que fijó su residencia en el Perelló. Desde el departamento del Perelló continuó en el negociado de Gobernación. Hace constar que el indagado no estuvo nunca en el departamento de salvoconductos, sino que los empleados fueron Florencio Lahoz, actualmente en Tortosa y un tal Federico Mañá, cuyo paradero ignora. En junio de 1938, y al ser llamado el reemplazo de 1936, al que el indagado pertenecía, se incorporó a las filas rojas, sin que tuviera otro grado que el de simple soldado; a tales efectos acompaña dos certificados expedidos por el CRIM y Ministerio de Defensa nacional rojos. Ante los avances de las Tropas Nacionales por territorio catalán, se internó en Francia, después de haber dejado su Unidad, entrando en la vecina República el día 10 de febrero, dirigiéndose a Hendaya por donde entró el día 12 ó 13 del mismo mes, presentándose inmediatamente a las autoridades Nacionales. Al ser interrogado concretamente por los cargos que se le imputan, manifiesta: 1º Que es totalmente incierto que hubiera sido uno de los organizadores de la CNT ni hubiera desempeñado cargos dirigentes en organizaciones extremistas, con anterioridad de 18 de julio. 2º Que tampoco es cierto que hubiese sido jefe de los milicianos de la CNT-FAI. Que los jefes de las milicias rojas eran un Alférez llamado Bel y Pedro Plá. 3º Que únicamente habló desde el altavoz del Ayuntamiento, leyendo unas cuartillas que le entregó el Sr. Berenguer, alcalde en aquel entonces; dicha alocución fue radiada en los primeros días del G. Alzamiento, cuando fueron cometidos los primeros asesinatos, y en ella se recomendaba calma y orden. 4º Que igualmente no formó parte nunca de la Comisión de justicia, y por tanto son falsas cuantas imputaciones se le hacen de haber firmado las sentencias de muerte de personas de orden tales como la de los Sres. Comivell, Nivera, Ignacio de Ramón, Albacar etc. Que entre los que fueron consejeros de justicia recuerda a Brull, Cabanes, Tomás Jardí, Ramón Miravalls, Juan Andreu. 5º Que como ha dicho no requisó el coche del Dr. Gamunvi, sino que dicho vehículo lo fue por el Ayuntamiento que se lo asignó al indagado para verificar las compras del Hospital. Extremo que puede acreditar el Dr. Gamunvi. Que en el derribo de edificios se limitó a notificar avisos de la Consejería de obras públicas. Extremo sobre el que pueden informar el arquitecto municipal Sr. Barlett

y el secretario Andrés Selena. 6º Que no inspiró nunca los edictos promulgados en tiempo rojo. 7º Que efectivamente usó pistola 6.35 que le fue entregada por el alcalde Berenguer. 8º Que no vivió en piso requisado. Que las propietarias del mismo, hermanas del Sacerdote Rvdo. Sr. Marro, que residen en Roquetas, podrán acreditar tal como el indagado satisfizo a ellas personalmente los primeros alquileres y luego lo entregó en el Ayuntamiento en la sección de recaudación de arbitrios, recibos que procurará entregar al juzgado. Niega asimismo que hubiera requisado muebles. 9º Que no intervino en requisas extremo que quizás se le imputa al ser encargado de las compras del Hospital y adquirir géneros con “vales” que luego eran satisfechos por el Ayuntamiento. Dice ser incierto que hubiera concretamente requisado los géneros de casa Canivele. 10º Que no intervino en los sucesos revolucionarios de 1937, aunque como ya ha dicho fue procesado, acusado falsamente y puesto en libertad. 11º Que no es cierto que las Juventudes Libertarias le obsequiaran con ocasión de su boda, con una vajilla procedente de la casa del Sr. Salvador Brunet. 12º Niega que hubiese desempeñado el cargo de Comisario, y en su descargo apela a los documentos militares que ha entregado al Juzgado. 13º Que también es incierto que prohibiese a las Hermanas Teresianas a que sacaran objetos religiosos. Afirma que la misma Superiora del Convento, podrá declarar como no se opuso a ello, antes por el contrario, al solicitarle si podía llevarse una imagen de la virgen, el indagado se ofreció incluso a llevarla personalmente. Que de su conducta en el convento podrán informar D. Félix Juan Garcia Fernandez, empleado de la Notaria de P. José Moreno, y reside en la prolongación de la Cuesta de Capellanes. 14 Que la cantidad de 6.000 pts. que tuvo que satisfacer el Sr. Homedes Espuny, no se las exigió el indagado que es sobrino del expresado vecino; antes por el contrario, que al enterarse de que el Sr. Homedes había sido denunciado por un empleado suyo llamado Curto Solé, y que intentaban detenerle, le aconsejó se metiera en cama, y al saber que le exigían cierta cantidad bastante importante, le aconsejó firmara un cheque por un valor de una 5.000 y pico de pesetas que entregó al indagado que las satisfizo ante un tal Forés que era uno de los que propugnaba su detención. Dichos extremos pueden ser acreditados por los familiares del Sr. Homedes Espuny, pues este falleció. 15º Que es totalmente incierto que interviniera en la profanación de la Iglesia de San

Blás ni de ninguna otra. Que por el contrario, recuerda que al ver la primera Iglesia quemar, la del Rosario, llamó al Ayuntamiento por teléfono desde casa Pentinat para que acudiera el servicio de Bomberos. Que el Sr. Pentinat Roijat, y con más seguridad su esposa que se hallaba presente podría acreditar dichos extremos. 15º Que es igualmente incierto que interviniera en la detención de D. Fausto Muñoz. Que si recuerda, que en una ocasión se encontró con un tal Joaquín Jardí Porres, empleado del Banco Español de Crédito, que luego fue Comisario del Ejercito rojo, el cual le invitó a tomar una cerveza en el bar Cervantes, y luego a acompañarle al Ayuntamiento donde el indagado tenia ocasionalmente que personarse para recoger su pluma estilográfica, y al pasar por el domicilio del Sr. Muñoz Jardí le comunicó que debía avisar al Sr. Muñoz de parte del Alcalde Sr. Berenguer para que se personara en la expresada Alcaldia. Que al salir el Sr. Muñoz, el indagado se despidió del Jardí, encargándole le recogiera la pluma, siguiendo aquellos su camino hacia el Ayuntamiento, yéndose el encartado a comer a su casa por ser ya tarde. Que ignora si en aquella ocasión, el Sr. Muñoz quedó ya detenido; al cabo de uno o dos días, el indagado se enteró por la esposa del Sr. Muñoz que éste había sido detenido, y aquella le rogó procurara su libertad. A tal que se personó en el Ayuntamiento donde encontró al alcalde Berenguer, visiblemente excitado hablando con el entonces Capitán de Carabineros de esta Comandancia, y según cree recordar un Alférez de la Guardia Civil, cuyos nombres no recuerda, y diciéndoles que no permitiría la detención de personas que juzgaba no peligrosas para el orden público, enseñando una orden de libertad escrita de su puño y letra en la que venia incluido el nombre del Sr. Muñoz. Dichas libertades no llegaron a tener efecto por oposición del Comité del FP que en aquella ocasión se hallaba en estado de tirantez con el alcalde por haber salvado la vida del Excmo. Sr. Obispo de Tortosa. El indagado enterado de la intención del expresado alcalde, se lo comunicó a la esposa del Sr. Muñoz y a su marido al cual estuvo varias veces a visitar en la cárcel asegurándoles naturalmente su libertad. Que posteriormente se enteró que lo habían asesinado. Que dichos extremos los puede confirmar la viuda del Sr. Fausto Muñoz. 16ª Que tampoco intervino en la detención ni asesinato de D. Restituto González, a quien no conocía ni tan solo de nombre. Solicita que de haber algún testigo presencial de dichos hechos se le conceda un reconocimiento

en rueda de presos para si es reconocido. 17ª Que es igualmente falso que interviniese en las detenciones de los Sres. Llorat, José Andrade, Sr. Marín y D. Manuel Gordon, añadiendo que no podrá existir testigo presencial que le haga tales imputaciones. Es asimismo incierto que estuviera en la cárcel para escoger “a los más gordos”. 18ª Que no intervino en la detención del Sr. Limia. Que si es cierto que en una ocasión encontrándose el declarante en el bar Cervantes con los Sres Nomen consejero de obras Públicas, Rodríguez de Sanidad, e Ignacio Ancanada vecino de Tortosa, de filiación derechista, pasó un grupo de individuos, entre los que recuerda un tal (a) Cavet, un tal Xani, empleado de teléfonos y uno dos forasteros, a los que el Sr. Nomen preguntó a donde se dirigían, contestando aquellos secamente que iban al Registro de la Propiedad, cuyo registrador era el Sr. Limia. En vista de ello, y temiendo el Sr. Nomen que intentasen efectuar el incendio de la documentación, rogó al indagado y a Ignacio Arconada, empleado también municipal, a que fueran inmediatamente al registro de la propiedad. Al llegar allí se enteraron que habían ido a detener a una persona que se hallaba escondida, seguramente el Sr. Limia, a la que no encontraron después de que aquellos verificaron el registro. Que no sabe nada más acerca de la detención del expresado señor, cuyos autores seguramente conocerá el Sr. José M. Cid empleado del registro, actual jefe de Investigación de FET y de las JONS de Tortosa. 19ª Que es falsa la suposición que se le formula de haber sido el inductor de la muerte del Sr. Jornet que efectivamente contrajo matrimonio con la antigua novia del indagado. 20º Que no es ajustado a la verdad que hubiese estado en la cárcel de S. Elias de Barcelona. 21º Que no intervino en el registro practicado en el domicilio del Sr. Enrique Sanchiz, a quien no conoce. 22º Que no es cierto que al día siguiente del asesinato de D. Ignacio Ramón, dirigiéndose a un familiar, dijera a “estos los han ya matado”, pues añade que no se enteró de su muerte sino mucho tiempo después. Preguntado si tiene algo más que decir, dijo: Que en su favor le interesa hacer constar además los siguientes hechos: a) Que hizo las gestiones necesarias para obtener la libertad de D. Joaquim Alvarez Ossó, cosa que consiguió, siendo luego amenazado por el comité de justicia en ser fusilado si no revelaba el lugar donde se hallaba escondido, cosa que calló a pesar de las amenazas. Acompaña declaración suscrita sobre este particular. b) Parecida gestión



y con el consiguiente riesgo intervino en favor de Damian Bertomeu Garcia; acompaña asimismo certificado. c) Que igualmente consiguió la libertad, Emilio Gilabert Lladó, comerciante, vecino de Tortosa, "chalet de Vericat", y en varias ocasiones al ser perseguido le ofreció su domicilio en el que se refugió, habiéndole aquel entregado las llaves de domicilio por si algo les pasara. d) De la misma manera al serle comunicado por el Dr. José Delhors Pujol que agentes de la guardia personas de Largo Caballero intentarían su detención, se fue a su domicilio dispuesto a defenderle contra cualquier eventualidad después de haber comunicado el caso a dirigentes de Tortosa, para que asimismo intervinieran en su favor, cosa que efectuaron. e) Que habiendo huido de las persecuciones rojas, el vecino de Tortosa Ricardo Forés Ardit, propietario, domiciliado en el Camino del Cementerio nº 13, las autoridades marxistas persiguieron y molestaron incesantemente a su esposa, intentando incautarse de su casa e imponerle multas, que el indagado evitó con sus gestiones. d) Consiguió la libertad de Manuel Barrabés Llatzer, del comercio, tienda de mercería; y la de Jorge Royo, albañil. e) A Catalina Figueres Cañellas actualmente empleada de la Telefónica de Lérida, que lo era de la de Tortosa al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, fue perseguida por habersele encontrado en su domicilio una bandera Nacional, consiguiendo el indagado salvarla de una muerte probable, al llevársela junto con sus muebles y enseres al pueblo de Ulldemolins, con un camión que consiguió del alcalde Sr. Berenguer. d) Ayudó con alimentos a José Princep Sendra, carpintero, residente en la partida de "terra roig", Jesús, para la manutención de dos personas religiosas cuya existencia conocía muy bien el declarante. Que no tiene nada más que decir"<sup>255</sup>.

Fou condemnat a mort i el 27 de juliol de 1940, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia interna"<sup>256</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>255</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 3147.

<sup>256</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Nivera Borrás, Tomàs** de 30 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió paleta, casat amb Enriqueta Bauví Bauví i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 21 d'agost de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>257</sup>.

El 30 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Extremista destacado y peligroso, afiliado a las Juventudes Libertarias, ya antes del Movimiento, hizo continua propaganda a favor del Frente Popular, particularmente durante las elecciones de febrero de 1936, repartiendo candidaturas de izquierda en los domicilios y colegios electorales. Iniciado el Movimiento se pone decididamente al lado de los rojos, haciendo servicios de guardia armado, formando parte de las patrullas de control, interviniendo en numerosas detenciones de personas de orden y sacándolas de la cárcel para ser asesinadas, jactándose de haber participado en muchos asesinatos de las mismas. Practicó numerosos registros y saqueos en domicilios de personas de derechas, insultándolas y amenazándolas. Intervino activa y destacadamente en el incendio, destrucción y saqueo de la Iglesia Parroquial. Entre otras detenciones efectuó la de un Sacerdote que en la misma noche fue asesinado".

Tomàs Nivera en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil, excepto en lo que se refiere en que fue asesinado el sacerdote que detuvo este encartado, puesto que nunca más supo nada del mismo. Que no es cierto interviniera en la quema de las Iglesias, sino muy al contrario, puesto que como bombero que era tuvo que actuar en la extinción del fuego. Que conoce a los asesinos que actuaron en Tortosa puesto que pertenecían a las milicias. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, ratificándose previa lectura, firma"<sup>258</sup>.

Fou condemnat a mort i el 17 de novembre de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia interna"<sup>259</sup>.

---

<sup>257</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 910866.

<sup>258</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.874.

<sup>259</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Panisello Ferré, José** de 39 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Jacinta Escurriola Forés, sense fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 14 de març de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>260</sup>.

El 28 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "De ideología izquierdista, afiliado a la CNT, se destacó grandemente por su actuación revolucionaria durante el Movimiento y dominación rojo-separatista en Tortosa. Nombrado guarda rural, se dedicaba a acompañar a los milicianos de la fatídica Brigada Lister en la busca y captura de personas de derechas ocultas en el campo, siendo el encartado el que indicaba a dichos milicianos las casas y lugares donde suponía estuviesen dichas personas y hacia las pesquisas e interrogatorios necesarios para localizarlos, procediendo seguidamente a la detención de las mismas y muchas de las cuales eran luego asesinadas. Se destacó particularmente en la detención del que había sido su patrono D. Francisco Curto, y en la de un hijo de éste llamado José de los cuales no se volvió a saber más, como en la de D. Enrique Cervera Lleixá y su esposa D<sup>a</sup> Carmen Audí, cuyo domicilio registró previamente llevándose objetos de la pertenencia de los detenidos y amenazándoles con un revolver mientras los milicianos efectuaban dicho registro, luego los detenidos fueron conducidos a la Comandancia Militar de Cardona donde fueron fusilados. Igualmente se destacó e intervino en la detención y asesinato del sacerdote D. Cristóbal Falomir, al cual igualmente condujo a la Comandancia roja de Cardona, asesinándole en unión de los milicianos que le acompañaban. Intervino en requisas, hacia constante propaganda marxista entre los obreros, y es, en suma, sujeto peligrosísimo y completamente afecto a la Revolución rojo-separatista".

José Panisello en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante el Sr. Inspector de Investigación y Vigilancia de esta plaza añadiendo que estuvo afiliado a la UGT desde el primero de agosto de mil

---

<sup>260</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911409.

novecientos treinta y seis. Añadiendo que es cierto que estuvo en unión de unos soldados de la Brigada de Lister en el domicilio de D. Enrique Cervera Lleixá y de su esposa Carmen Audí Forés, y como dichos señores no se encontraban en su domicilio fueron a buscarlos por indicación de un miliciano a la casa de campo llamada "Cubelles", en dicha casa se encontraban además de los Sres. citados un primo hermano llamado D. Antonio Cerveto Ribas (pintor). El indagado sacó un revólver con intención de vigilar la custodia de los tres presos como persona de confianza, mientras los otros dos sujetos hacían el registro de la casa. Que ignora la cantidad de dinero encontrada a Dña. Carmen Audí y a su marido porque los milicianos que hicieron el registro no le dieron participación en nada. Que una vez hecho el registro en la casa fueron conducidos por el indagado, el guarda-rural Ramón Sanahuja, Tomás Breva (limpiabotas) y los milicianos de la Brigada Lister andando cuatro kilómetros hasta llegar al chalet del médico Llorca, sitio donde estaba establecida la Comandancia Militar de los rojos. Según tiene entendido los mataron allí y los enterraron en el jardín del chalet. En otro día con fecha a lo anteriormente expuesto fue en unión de una patrulla de milicianos rojos de la Brigada Lister a la finca de la "Cabecera" a detener a un sacerdote llamado D. Cristóbal Falomir Vilarrocha, pero como el indagado no sabía el sitio fijo donde se encontraba la finca de la "Cabecera" se lo preguntó a varias mujeres, ya que él tenía la misión de guiar a los milicianos de la Brigada Lister, ignorando los nombres de las mujeres a pesar de ser vecinas de Tortosa. Al llegar a la finca de la "Cabecera" como no encontraban al sacerdote y a su hermano se llevaban a dos individuos amenazados para que cantaran donde estaban escondidos el sacerdote y su hermano. Como el sacerdote apareció se lo llevaron al chalet de la Comandancia Militar donde le dieron una paliza para que dijera donde se encontraba su hermano. Que ignora una vez en la Comandancia la suerte que pudiera haber corrido el mencionado sacerdote"<sup>261</sup>.

---

<sup>261</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 297.

Fou condemnat a mort i el 24 d'abril de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "hemorragia interna"<sup>262</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pujol Domenech, José**, de 53 anys, natural i veí de Sant Llàtzer - Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Teresa Benet Tarragó i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 25 d'abril de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>263</sup>.

El 9 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "De marcado izquierdismo y afiliado al Partido Radical Socialista con anterioridad al Movimiento. Es nombrado durante el periodo rojo alcalde del barrio de San Lázaro, practicando en este tiempo varias detenciones de personas de derecha de las que cuatro son asesinadas. Ordena la profanación y saqueo de las Imágenes y objetos sagrados del culto que son sacados y quemados en su presencia. Es también presidente de la Junta Ejecutiva ya que en el barrio de San Lázaro no existe Comité por pertenecer a Tortosa".

José Pujol en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica íntegramente en el contenido de su declaración prestada ante la Policía. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado, dice que se atiene a lo ya declarado y que el indagado no tuvo arte ni parte en la detención de las personas que se aluden en las diligencias sumariales de las que únicamente sabe que las citadas personas fueron detenidas por unos cuantos de la CNT en la época en que era un tal Berenguer Alcalde de Tortosa y sin que sepa de quien pudieron emanar las órdenes de detención. Que en el pueblo funcionaba un Comité al que el declarante no pertenecía y que cree que tal Comité era una cosa formularia. Que el indagado fue designado Alcalde de la barriada por el pueblo y aunque no perteneció a ningún partido político, simpatizaba con los del grupo de

---

<sup>262</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>263</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912476.

Marcelino Domingo. Que la destrucción de la Iglesia de la barriada fue ordenada, mejor dicho, de la imágenes y objetos sagrados del culto, por el entonces segundo Alcalde de Tortosa Tudó que se lo comunicó directamente al que declara, dirigiéndose entonces con la gente del pueblo a la referida Iglesia de dónde sacaron a la calle todas la imágenes y objetos que seguidamente fueron quemados, sin que el declarante pudiera hacer nada para evitarlo, y llevando las cosas de más valor al Ayuntamiento de Tortosa en virtud de las órdenes recibidas. Que bastante tiempo después se instaló en la Iglesia el local social de CNT. Preguntado si tiene nada más que decir, dice que no y leída se ratifica, mejor dicho que insiste en que no pudo hacer nada por evitar la quema de Imágenes y objetos de culto porque la gente que venía de Tortosa lo que quería era quemar la Iglesia y para evitar el peligro que eso suponía fue por lo que cumplió lo ordenado por el Tudó, pero que al declarante le parecía muy mal tal asunto, porque nunca se ha sentido rojo. Leída se ratifica y firma”<sup>264</sup>.

Fou condemnat a mort i el 8 d'agost de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>265</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Rodríguez Domenech, Ramón** de 33 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió paleta, casat amb Nieves Simón i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 17 de juliol de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>266</sup>.

El 22 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Extremista destacado, afiliado a la UGT y directivo de la organización local de la misma, activo propagandista de sus ideas, miliciano armado. Desde los primeros momentos intervino en la detención de

---

<sup>264</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 854.

<sup>265</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>266</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 913290.

personas de derecha, haciendo guardias en la cárcel en donde estaban recluidas, participó en saqueos, destrucción y profanación de varias iglesias y conventos y era Jefe de una patrulla de extremistas rojos, con los que participó en numerosos asesinatos de personas de orden, entre otros en los de D. Antonio Marco Odena y en el del Sr. Estrada”.

Ramón Rodríguez en la seva declaració manifestà: “Que se afirma en la declaración que prestó ante la Guardia Civil de Tortosa, debiendo aclarar, en lo que se refiere a la detención de unas cuarenta personas derechistas, que estas personas fueron detenidas por diferentes grupos de milicianos. Que la patrulla que formaba parte del declarante solamente detuvo a unas seis personas si mal no recuerda. Que no intervino en la profanación de las Imágenes de la Iglesia, así como que tampoco intervino en registros, ni presencié ningunos de los asesinatos que se cometieron. Que en ocasión de que el declarante se hallaba prestando guardia en la prisión de Tortosa se presentaron varios individuos armados, entre los que reconoció, figuraban el “Chaparro”, “Berdal” y “Roch el Forner”, los cuales se llevaron a un tal “Radel”, el director del Banco de España, un comandante de marina y otros 8 o diez más que no sabe sus nombres, los cuales fueron asesinados por la noche en la carretera de Ampolla. Que no intervino en los asesinatos de los Sres. Antonio Marco Odena y un señor apellidado Estrada ignorando los autores de tales hechos. Que no intervino en el asalto de la Catedral, sino que solamente se limitó a prestar por espacio de unos días guardias en el domicilio del sacerdote Sr. Soler que fue quien descubrió donde estaban escondidos los tesoros de la Catedral. Que no tomó parte en la profanación de ningún templo de Tortosa. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y la firma”<sup>267</sup>.

Fou condemnat a mort i el 16 de novembre de 1939, afusellat a la muntanya de l’Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”<sup>268</sup>.

---

<sup>267</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 1.876.

<sup>268</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Rodríguez Martínez, José**, de 40 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió fuster, casat amb Angels Curto Cid i amb tres fills. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 28 d'abril de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>269</sup>.

El 13 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: "Afiliado sucesivamente a Acción Catalana, Esquerra Catalana e Izquierda Catalana marcelianista, antes del Movimiento, es concejal en el Ayuntamiento el 18 de julio de 1936 en cuyo cargo continua, siendo nombrado Delegado de Sanidad y en octubre de 1936, Alcalde del mismo, hasta que es desplazado por la subversión de la CNT de Mayo de 1937 y al fracasar, vuelve de Alcalde hasta la liberación de la zona; elemento preponderante en el pueblo, forma parte, además, del Comité Revolucionario, exige dinero hasta llegar a la suma de 400.000 pesetas, de las que a una sola persona se le exigieron 120.000; hace una emisión de billetes por valor de 300.000 pesetas, se incauta de 1.600 litros de aceite y ordena el derribo de la Iglesia de Santiago, es afiliado del Socorro Rojo Internacional, y, durante su tiempo, son encarcelados más de 200 personas de las que son asesinadas y quemadas quince, y al evacuar el pueblo sigue constituyendo, en otro pueblo, un Comité de tortosinos".

José Rodríguez en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante la Policía. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado dice que se atiene a lo ya declarado aclarando que al producirse el Alzamiento nacional el que declara desempeñaba el cargo de concejal delegado de sanidad en representación del partido de Esquerra en la corporación municipal de Tortosa cargo que siguió desempeñando hasta los primeros días de septiembre del mismo año en que unos elementos del partido socialista y de la CNT disolvieron violentamente la municipalidad organizando entonces los comités antifascistas y del Frente Popular que controlaban la vida local y a los que no pertenecías el declarante, comités que tenían como misión

---

<sup>269</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 913233.



todo lo referente a la represión del “fascismo” en lo referente a detenciones, registros, incautaciones, saqueos y probablemente, aunque no puede afirmarlo categóricamente, serían los que deliberarían y decretarían los asesinatos cometidos. Que en octubre de 1936 y en virtud de un decreto de la Generalidad fueron reorganizados los Ayuntamientos de la Región y el deponente fue designado alcalde de Tortosa por elección del Ayuntamiento constituido por los diversos núcleos frete populistas y como consecuencia de un acuerdo entre los comités de la UGT y de la CNT que querían designar para tal cargo a una persona imparcial capaz de equilibrar las pugnes que existían entre ellos. Que desempeñó el cargo de Alcalde hasta que en Mayo del 37 se produjo la rebelión cenetista quedando al margen de las actividades municipales hasta noviembre del mismo año en que fue repuesto el Ayuntamiento tal y como estaba organizado con anterioridad y siguiendo en el desempeño del cargo hasta el abril del 38 en que marchó a Barcelona a presentar la dimisión y de donde volvió al Perelló como asesor del Comisario municipal que nombraron desde Barcelona pero que en tal cargo no tuvo actuación ninguna. Que los detenidos que había en la cárcel y las sucesivas detenciones que se produjeron quedaban a disposición de la Comisión de Seguridad Interior del Ayuntamiento, comisión formada por un representante de cada partido y que durante el tiempo que la misma funcionó no se produjo ninguna saca ni asesinato de tales detenidos. Que en lo que se refiere a los asesinatos que de diez a doce personas se produjeron por los alrededores de Vinaroz ignora el que declara todo lo referente a los mismos teniendo entendido que fueron milicianos forasteros y de Tortosa que funcionaban sin control alguno y por su cuenta ignorando de donde partían las ordenes, aunque serian probablemente de la CNT y de los socialistas. Que a los 6 o 7 días de producirse estos hechos se enteró de ellos el indagado llamando inmediatamente al Presidente de la Comisión de Seguridad interior del Ayuntamiento que ignoraba en absoluto lo ocurrido y protestaba de ello y después a un tal “Carrozas” miembro igualmente de tal Comisión en representación de la CNT al que él dice popular atribuía la ordenación y ejecución de tales crímenes diciéndole esto último que siempre iba acompañado de unos cuantos matones armados y en tono altisonante que no se metiera en nada y dejara estar y que no se metiera más que en las cosas

administrativas que era lo que le incumbía y que el tal “Carrozas” que siempre iba perfectamente armado los amedrantaba a todos. Que como consecuencia de los bombardeos la aviación se acordó la construcción de refugios y en el Ayuntamiento se formó una ponencia encargada de formar una lista de contribuyentes que tuvieran posibilidades económicas pertenecientes incluso a partidos republicanos como ocurrió el Benet que fue Presidente del Comité Antifascista y tal ponencia acordó las cantidades con que cada uno había de contribuir, cantidades que posteriormente se rebajaron mucho y que el deponente firmaba las comunicaciones que dirigidas a particulares les pasaba la ponencia y que tales comunicaciones no iban en tonos conminatorios ni de amenazas sin que pueda recordar los términos en que tales comunicaciones estuvieran redactadas. Preguntado si tiene algo más que añadir dice que se atine a lo ya declarado añadiendo que a pesar de haber actuado como alcalde carecía en absoluto de influencia sobre la masa que respondía a los dictados de los diversos Comités sindicales que funcionaban con una total autonomía”<sup>270</sup>.

Fou condemnat a mort i el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció no consta la causa de la mort<sup>271</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sabaté Barjau, Primitivo**, de 52 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió metge cirurgià, casat amb Teresa Espuny Roig i amb tres fills. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 28 d'abril de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>272</sup>.

El 20 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Izquierdista desde sus tiempos de estudiante y afiliado al partido de Marcelino Domingo, ya en las elecciones de abril de 1931 encabeza la candidatura republicana y fue concejal, participando en

---

<sup>270</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 747.

<sup>271</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>272</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 913878.

las elecciones a Diputados, de 1933 y es elegido Diputado del Parlamento Catalán; igualmente, en las elecciones de Febrero de 1936, contribuyendo al triunfo del Frente Popular, si bien, luego renuncia al acta de Diputado; Director del Hospital de Jesús desde hace muchos años, continua durante el periodo rojo en la dirección, siendo, durante este tiempo, extraídos del Hospital y asesinados los hospitalizados D. Enrique Ramon, D. Juan Porras y el Dr. D. Ramon Ibars, sin que intentara o pudiera evitarlo; se le ve, durante todo el tiempo rojo, rodeado de conocidos asesinos, como "El Chaparro", "El niño de la navaja" y otros, a los que estaba encomendada su protección y a los que obsequia; se afilia al Partido Socialista Unificado de Cataluña, donde es figura destacada, tomando parte como orador en un acto público donde dice que había que ganar la guerra a toda costa; contribuye con su dinero a fiestas en beneficio de la causa roja, fomenta y forma un Cuerpo de Enfermeras en el Hospital, a las que se hace propaganda para su entrega impúdica a los sub-alternos del mismo; actúa su esposa como Regidora del Ayuntamiento, afecta a la UGT, y al aproximarse las Fuerzas nacionales abandona el Hospital y pueblo, llevándose el instrumental de aquél, actuando como oficial de Sanidad, con la graduación de Comandante en el Hospital de Figueras".

Primitivo Sabaté en la seva declaració manifestà: "Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciada dice que se atiene a lo ya declarado aclarando que al pronunciarse el Glorioso Alzamiento Nacional actuaba como Director del Hospital de Tortosa el que funcionaba bajo el control y dirección de un Patronato, funciones que posteriormente pasaron al Consejero municipal de Sanidad sin que el indagado tuviera otra intervención que la puramente científica sin poder mezclarse en nada referente al régimen interno del establecimiento al que vinieron a ofrecerse todos los médicos de Tortosa estando de guardia el doctor Maqueda la noche que sacaron al doctor Ibars y le dieron muerte. Que las tres personas que fueron sacadas del Hospital y posteriormente asesinadas lo fueron por una orden de la Consejería de Sanidad y la de Justicia sin que el que declara, ni los que hubiera de guardia, pudiese hacer nada para evitar la perpetración de estos hechos. Que es cierto ingresó en el Partido Socialista Unificado por haberse tenido que afiliarse a una sindical e ingresando en esta como

pudo haber ingresado en cualquier otra y desconociendo en absoluto el programa y los estatutos del partido y que aunque es cierto que habló como orador en uno de los mítines del partido lo hizo en una forma exclusivamente protocolaria y manifestando que ingresaba en el mismo por estimar que había llegado el momento de pronunciar el fracaso de la Izquierda Republicana, fracaso que a su juicio provenía de no haberse sabido imponer a las circunstancias por debilidad evitando la perpetración de los desmanes y crímenes que se producían, por entender que los individuos de tal partido socialista fueron los únicos que hicieron algo en este sentido. Preguntado si tiene algo más que añadir dice que no y que se atañe a lo ya manifestado en su manifestación ante la Policía añadiendo que en todo momento ha procurado hacer la mayor cantidad posible de bien entre algunas de las gentes perseguidas por el odio marxista, como se podrá comprobar por los informes y declaraciones que se estimen oportunas. Léida se ratifica y firma”<sup>273</sup>.

Fou condemnat a mort i el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>274</sup>.

Se li va obrir expedient per la Llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Solé Moreso, Enrique** de 34 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió paleta, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 1 de juny de 1939 procedent de la de Tortosa, abans havia estat a la Presó Central d'Astorga (León)<sup>275</sup>.

El 6 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Izquierdista de malos antecedentes, habiendo cumplido condena por asesinato, se le ve, durante el periodo rojo con rifle o pistola ametralladora, acompañando a los conocidos matones del pueblo y tomando parte de las patrullas que practicaban detenciones y cometían los

---

<sup>273</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 749.

<sup>274</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>275</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 915092.

asesinatos, diciéndose entre ellos que era el que daba el tiro de gracia a las víctimas, y así, al saber una vez que uno de los asesinados había quedado con vida, marchó al lugar donde se encontraba para rematarlo. Marchó voluntario al frente de Aragón, volviendo con la graduación de teniente encargado de la intendencia”.

Enrique Solé en la seva declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante la Guardia Civil. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado dice que se atañe a lo ya declarado añadiendo que la concejalía que desempeñó en el Ayuntamiento de Tortosa en representación del Sindicato de San Jaime y por habérselo así ordenado, como a otros dos individuos, la Junta Directiva de tal sindicato, fue a partir de Octubre del año 1936 y durante un periodo de unos nueve meses, siendo incierto que requisara nada ni se incautase de nada. Preguntado si tiene algo más que añadir, dice que no y leída se ratifica y firma”.

Fa una ampliació de la seva declaració en que manifestà: “Que se afirma y ratifica íntegramente en la declaración prestada ante la policía que obra precedentemente y de que se le ha dado lectura. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le formulan a través de lo diligenciado manifiesta que se atiene a lo ya declarado, añadiendo que no es cierto dijera a Joaquín Ventura Fontanet que había dado el tiro de gracia a 25 personas en Belchite cosa que es absolutamente incierta. Que a pesar de ser amigo y acompañarse frecuentemente durante el día de los conocidos Cardona, Caldeserilo, Petaca y el Chaparro, no sabe quién y como se efectuaban los asesinatos de los calificados como fascistas, ignorando igualmente quienes fueron los ejecutores intelectuales y materiales. Que no ha tomado parte en saqueos ni destrucción ni en la profanación de la Iglesia concretándose su actuación a lo que ya deja dicho. Leída se ratifica y firma”<sup>276</sup>.

---

<sup>276</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 1.586.

Fou condemnat a mort i el 15 de juliol de 1939, afusellat a la muntanya de l'Oliva i enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta que morí per "haber sido fusilado"<sup>277</sup>.

No Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.1.15.2 MALALTIA

**Roig Aguilar, Juan** de 77 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió peó, vidu. Estava alfabetitzat. Empresonat a Tortosa.

El 16 de maig de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a la UGT desde 1933 y de mala conducta, durante el periodo rojo, propugna el asesinato, el robo y la destrucción, ofendiendo y amenazado a personas de derecha, participa en saqueos y al siguiente día de ser asesinado Ismael Rius y cuando aún se ignoraba su muerte, manifiesta a unos familiares "esta noche se ha jugado al futbol con la cabeza de Rius en las costas de Garraf".

Juan Roig en la seva defensa argüí: "Que se ratifica en su declaración prestada ante el Sr. Inspector de Investigación y Vigilancia, añadiendo que ha estado afiliado a la UGT desde el año 1933 hasta la liberación de Tortosa. Que conocía a dos sujetos llamados por apodo el "Floro" y el "Belloca" que trabajaban con el indagado de peones de albañil. Que es cierto que conocía a Rius porque vivía en un chalet cerca al suyo pero que ignora las causas de su desaparición. Que sabe que se lo llevaron unos milicianos entre ellos "Belloca" a las costa de Garraf y según le parece lo asesinaron. Que no recuerda el sentido de las frases que pronunció la noche que se llevaron a Rius. Que puede avalar su conducta toda Tortosa. Leída se ratifica y no firma por no saber".

---

<sup>277</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Fou condemnat a cadena perpetua, el 8 de juliol de 1940 va morir de malaltia a la infermeria de la presó de Cuellar (Segovia) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Cuellar<sup>278</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sans Subirats, Quevedo** de 58 anys, natural de Mas de Barberans (Baix Ebre) i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió pagès, casat Encarnación Miralles Tarragó i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 d'agost de 1939 procedent de la de Tortosa<sup>279</sup>.

El 5 de novembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Izquierdista y propagandista. En el establecimiento de bebidas de su propiedad se reúnen los elementos dirigentes de la CNT, a cuya sindical pertenece, donde se planean las fechorías que van a cometerse, tomando el mismo parte en estas reuniones, le une gran amistad con el conocido asesino "Sebo". Produce manifestaciones hostiles contra el Movimiento Nacional y obliga a sus hijos a asistir a los actos públicos y vandálicos de las izquierdas y de los marxistas".

Quevedo Sans en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en lo declarado ante la Guardia Civil. En la taberna del declarante iban frecuentemente algunos elementos extremistas del barrio de San Vicente de Tortosa, que hablaban entre ellos pero sin intervenir nunca el declarante, sin tener con ninguno de ellos amistad particular. Dichos individuos nunca hablaron ni propusieron asesinatos en la taberna ni el declarante sabia cuando se iban a realizar. No es cierto que hubiese hecho manifestaciones de aprobación para tales crímenes. Al "Sebo" le conocía solamente por ser inquilino del declarante durante mas de cuatro años, sin tener con él amistad íntima. Es cierto que colocó una bandera de la República en su balcón pero esto no fue al iniciarse el Movimiento sino que en primero de mayo de 1931. No siendo cierto tampoco que colocase una bandera de la CNT. Tampoco es

---

<sup>278</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 488.

<sup>279</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903938.

cierto que durante el Movimiento hubiese dicho a sus hijos que fuesen a las manifestaciones, pues si lo hizo fue anteriormente. No intervino en guardias, detenciones, registros, incautaciones, propagandas ni otros actos delictivos. Leída se afirma y ratifica y no firma por manifestar no saber”<sup>280</sup>.

Fou condemnat a 6 anys i 1 dia, el 6 de febrer de 1941 va morir a la infermeria de la presó de Tarragona. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “colapso cardíaco”<sup>281</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>Naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Altadill Moreso, Ramon <sup>282</sup>	10-08-1910	Alliberat	05-05-1945	
Altadill Tomas, Tomas <sup>283</sup>	12-01-1913	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Andreu Salvadó, Victor <sup>284</sup>	13-06-1896	Mort	03-02-1941	Gusen
Aragonés Piñol, Victor <sup>285</sup>	30-05-1904	Mort	02-11-1941	Gusen
Arnau Tàrrega, Manuel <sup>286</sup>	15-08-1896	Mort	21-04-1942	Gusen
Baptista Martorell, Joan <sup>287</sup>	19-08-1904	Mort	15-08-1944	Fallersleben
Bella Cugat, Juan <sup>288</sup>	04-07-1908	Mort	02-08-1944	Harteim
Benet Ferrando, Juan <sup>289</sup>	20-08-1913	Alliberat	06-05-1945	Ebensee
Brull Solares, Josep <sup>290</sup>	16-12-1899	Mort	21-06-1941	Gusen
Buera Arale, Josep <sup>291</sup>	01-01-1913	Mort	08-01-1942	Gusen
Cáceres Vidal, Jacinto <sup>292</sup>	06-01-1892	Mort	08-10-1941	Gusen

<sup>280</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 3.940.

<sup>281</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>282</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1744>

<sup>283</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1737>

<sup>284</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1610>

<sup>285</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1699>

<sup>286</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1707>

<sup>287</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1487>

<sup>288</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1666>

<sup>289</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1145>

<sup>290</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1793>

<sup>291</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1812>

<sup>292</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1857>



Cardona Morell, Rafael <sup>293</sup>	16-04-1904	Mort	25-01-1944	Steyr- Münichholz
Contel Calvet, Antonio <sup>294</sup>	25-10-1913	Mort	10-02-1942	Hartheim
Curto Arasa, Tomas <sup>295</sup>	18-07-1903	Mort	07-09-1942	Mauthausen
Fatsini Foncuberta, Josep <sup>296</sup>	12-12-1885	Mort	04-12-1941	Hartheim
Fernández Duran, José <sup>297</sup>	02-04-1911	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Ferrando Pedret, Francesc <sup>298</sup>	18-11-1898	Mort	18-11-1941	Gusen
Galindo Serra, José <sup>299</sup>	05-08-1916	Mort	04-08-1942	Gusen
García Alonso, Antoni <sup>300</sup>	19-05-1913	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
García Gisbert, Ramon <sup>301</sup>	05-01-1907	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
García Gisbert, Juan <sup>302</sup>	10-05-1911	Alliberat	05-05-1945	
Gimeno, Emilio <sup>303</sup>	23-11-1877	Alliberat		Buchenwald
Guitart Pérez, Josep <sup>304</sup>	21-04-1894	Mort	27-11-1941	Gusen
Jové Querol, José <sup>305</sup>	12-11-1904	Mort	01-01-1942	Gusen
Lorente Andreu, Josep <sup>306</sup>	13-04-1913	Alliberat	05-05-1945	
Mola Canalda, Juan <sup>307</sup>	12-03-1906	Alliberat	05-05-1945	Gusen
Muría Piñol, Josep <sup>308</sup>	19-07-1914	Mort	02-12-1941	Mauthausen
Navarro Genaro, Juan <sup>309</sup>	11-03-1873	Mort	23-02-1941	Gusen
Panisello Exposito, Joan <sup>310</sup>	09-12-1912	Mort	22-09-1941	Hartheim
Roca Fava, Joaquin <sup>311</sup>	21-09-1910	Alliberat	30-05-1945	Neuengamme
Roch García, Josep <sup>312</sup>	22-11-1906	Mort	31-07-1941	Gusen

<sup>293</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1241>

<sup>294</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1334>

<sup>295</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1238>

<sup>296</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/66>

<sup>297</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/135>

<sup>298</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/326>

<sup>299</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1460>

<sup>300</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/206>

<sup>301</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/209>

<sup>302</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/208>

<sup>303</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1633>

<sup>304</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/810>

<sup>305</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1394>

<sup>306</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/136>

<sup>307</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/503>

<sup>308</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/484>

<sup>309</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/838>

<sup>310</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/913>

<sup>311</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/7785>

<sup>312</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1158>

Romeu Subirats, Emilio <sup>313</sup>	22-11-1905	Mort	11-11-1941	Gusen
Salvador Martí, Manuel <sup>314</sup>	19-04-1894	Mort	06-10-1941	Gusen
Segura Sedó, Juan <sup>315</sup>	14-07-1914	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Segura Sedó, Francisco <sup>316</sup>	03-02-1913	Mort	17-02-1942	Gusen
Serra, Josep <sup>317</sup>	16-09-1921	Mort	08-01-1945	Neuengamme

**Taula 9**

Cap dels deportats consten a la Causa general, ni se'ls va obrir expedient per l'aplicació de la Llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.1.15.3 GARROT VIL

Encara que van ser ajusticiats per un delictes social en plena onada repressiva, és interessant veure com era de contundent la nova Dictadura que s'havia implantat.

El 7 d'abril de 1941 és trobat al marge dret del riu Ebre, aigües a vall del pont del ferrocarril al seu pas per Tortosa, el cadàver de Melcior Barceló Perdiguier, amb clars símptomes de mort per violència.



**Figura 4** <sup>318</sup>



**Figura 5**

<sup>313</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1082>

<sup>314</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/959>

<sup>315</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/651>

<sup>316</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1104>

<sup>317</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/137>

<sup>318</sup> Cadàver de M.B.P., assassinat la tarda del 6 d'abril de 1941.

L'informe de l'autòpsia feta a Tortosa el dia 8 d'abril de 1941, conclou dient:

“Que la muerte del individuo autopsiado fue violenta y debida a fractura de la base del cráneo y fuerte conmoción cerebral, no siendo las dos heridas que presenta en el cuello a pesar de su profundidad y por no interesar órganos y vasos de importancia mortales de necesidad, no así las del cráneo sobre todo las dos que produjeron la fractura del mismo. Que las dos heridas que presenta en el cuello fueron producidas con un instrumento cortante, y las de la cabeza con un objeto contundente. Que la víctima al ser herida, hacia entre una y dos horas que había tomado alimento. Que las heridas que presenta la victima fueron producidas por varios agresores y simultáneamente, siendo las dos heridas que recibió primero las del cuello y de estas la de la parte derecha debió ser producida por sorpresa y estando el agresor por detrás de la víctima y en un plano superior. Que el individuo autopsiado no había respirado dentro del agua”.

Tres persones seran jutjades i condemnades a mort per garrot vil acusats de ser els responsables material d'aquest crim:

**Juan Curto Espuny (a) Cantagallos** de 28 anys, natural i veí de Tortosa (Baix Ebre), solter, de professió pagès, no estava alfabetitzat. Va ingressar a la presó el 28 d'abril de 1941, consell de guerra sumaríssim ordinari l'11 de juliol de 1941<sup>319</sup> i la seva defunció es va produir el 16 d'agost de 1941. “Respecto a su participación en el asesinato, acabó de rematarle golpeándole fuertemente con un ladrillo en la cabeza”<sup>320</sup>. Nega les acusacions.

**Ramón Lázaro Corella (a) El Maño** de 36 anys, natural de Camarillas (Teruel) i veí de Tortosa (Baix Ebre), de professió jornaler, alfabetitzat, solter. Va ingressar a la presó el 28 d'abril de 1941, consell de guerra sumaríssim ordinari l'11 de juliol de

---

<sup>319</sup> ATMTT – Consell de guerra sumaríssim ordinari 26.218.

<sup>320</sup> Diligencia feta per la Inspección de Investigación y Vigilancia de Tortosa el 21 d'abril de 1941.

1941<sup>321</sup> i la seva defunció es va produir el 16 d'agost de 1941. "Fue el que por sorpresa asestó dos cuchilladas en el cuello a la víctima, repartiéndose con sus demás compañeros, después de cometido crimen, el dinero que llevaba el interfecto en la cartera. Al informado le tocaron en el reparto 87 pesetas, quedándose además con la cartera"<sup>322</sup>. Confessà el crim i l'implicació dels altres dos.

**Joaquín Juan Escoda Curto** de 28 anys, natural i veí de Jesús i Maria (Baix Ebre), solter, de professió pagès, sabia llegir i escriure. Va ingressar a la presó el 28 d'abril de 1941, consell de guerra sumaríssim ordinari l'11 de juliol de 1941<sup>323</sup> i la seva defunció es va produir el 16 d'agost de 1941. "Al parecer, el informado fue quien planeó el hecho, y además tomó parte en la realización del crimen, golpeando a la víctima repetidamente con un ladrillo en la cabeza, después que el Ramón Lázaro le había ya asestado las cuchilladas en el cuello"<sup>324</sup>. Nega les acusacions.

Els tres van ser executats al pati de la Presó de Pilats de Tarragona entre les 05.00 i les 05.42 h. del dia 16 d'agost de 1941, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorràgia interna".

### 5.1.16 XERTA

En el cens de 1936 aquesta població tenia 1.972 habitants. Xerta i Tortosa són les úniques poblacions de la comarca que augmenten el nombre d'habitants, en què Xerta passarà a tenir 2.115 habitants<sup>325</sup>. Xerta serà bombardejada cinc cops i no es produiran víctimes<sup>326</sup>.

---

<sup>321</sup> ATMTT – Consell de guerra sumaríssim ordinari 26.218.

<sup>322</sup> Diligencia feta per la Inspección de Investigación y Vigilancia de Tortosa el 21 d'abril de 1941

<sup>323</sup> ATMTT – Consell de guerra sumaríssim ordinari 26.218

<sup>324</sup> Diligencia feta per la Inspección de Investigación y Vigilancia de Tortosa el 21 d'abril de 1941

<sup>325</sup> IDESCAT 2019.

<sup>326</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

### 5.1.16.1 AFUSELLATS

**Arasa Espinach, José** 44 anys, natural i veí de Xerta (Baix Ebre), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 21 de maig de 1938.

El 14 de juny de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Afiliado a la CNT, destacado revolucionario de Cherta. Formó parte del Comité rojo destacándose como principal responsable de los desmanes realizados por este, era encargado del servicio de información del Comité, tratando con desconsideración a los detenidos y realizó viajes a Barcelona para buscar a sus convecinos Sres. Palmes y Navarro, notario y Juez Municipal respectivamente que habían huido por encontrarse perseguidos, con ánimo de matarlos pues así lo manifestó públicamente".

José Arasa en la seva darrera declaració manifestà: "Que no ha estado afiliado a ningún partido político y que estuvo agregado al Comité rojo como técnico agrícola según manifiesta en este acto, perteneciendo también, al último Ayuntamiento, en el que ha desempeñado la Consejería de Agricultura hasta la entrada de las tropas Nacionales. Que también trabajaba en la Colectividad, para contestar las cartas y para lo que mandaran y que no es cierto que haya ido a Barcelona a detener al Notario y al Juez Municipal, sino que fue acompañando al secretario del Comité quien pagó todos los gastos, ignorando aun a que fue aquel individuo a Barcelona. Que no es cierto que dijera que si encontraba en Barcelona a los citados Notario y Juez Municipal, los mataría. Que tuvo una pistola durante quince días, devolviéndola porque no la sabía manejar. Que no es cierto que llamase chulo al Sr. Vaqué cuando lo llevaron detenido al Comité pues manifiesta que el no estaba presente. Leída que le fue se afirma y ratifica y firma"<sup>327</sup>.

Fou condemnat a mort i el 5 de juliol de 1938, va ser afusellat a Vinaròs,. En el certificat de defunció consta que morí per "herida por arma de fuego". Fou enterrat al cementiri de Vinaròs.

---

<sup>327</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 154

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Bel Montsech, Agustin**, de 28 anys, natural de Favara (Saragossa) i veí de Xerta (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Teresa Lahosa Tomás i amb un fill. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 5 de juliol de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>328</sup>.

El 12 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: "Extremista, afiliado a la U.G.T., durante el dominio rojo presta servicios de miliciano armado y de guardias, amenazando de muerte a Ponciano Piquel, tomando parte directa en la busca y detención y en el asesinato del Cura Párroco de Pauls, Rvdo. D. Ramón Nogués, y en el del guardia Municipal Manuel Sebastián, cuyo cadáver arroja, después de cometido el hecho, al Rio Ebro, ingresando posteriormente voluntario en el Ejército Rojo".

Agustin Bel en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Cherta, aclarando que las guardias armadas que verificó solamente fueron en el interior del pueblo. Que con anterioridad al Movimiento Nacional, no perteneció a partido político alguno, aunque en los periodos electorales emitió su voto a favor de las izquierdas. Que es completamente cierto, que prestó sus servicios como miliciano por espacio de tres meses aproximadamente prestando guardias en la carretera, patrullando por el pueblo y por la noche, con un revólver y una escopeta de caza. Que dichas guardias las prestó forzosamente y por orden del Comité. Que también llevaba consigo un machete. Que no intervino en el asesinato de Miguel Guardia Bueno y Miguel Guardia Urquianes, ignorando los autores de dichos asesinatos. Niega rotundamente su intervención en la muerte del cura de Pauls, así como, que dijera frases vanagloriándose de haberle dado muerte. Que solamente se limitó, junto con tres milicianos más a entregarlo detenido a la cárcel de Tortosa. Que no sabe quiénes fueron los autores de su muerte. Respecto a haber intervenido en la muerte de un Guardia de Beceite, dice que son completamente falsas todas estas

---

<sup>328</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901712.

imputaciones. Que es cierto que ingresó voluntariamente al Ejército Rojo y estuvo en el frente de Aragón. A nuevas preguntas añade que no ha intervenido en registros, detenciones ni incautaciones. Que no tiene nada más que decir y leída que le fue esta declaración la halla conforme y la firma”<sup>329</sup>.

Fou condemnat a mort i el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>330</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Mayor Martínez, Daniel**, de 49 anys, natural i veí de Xerta (Baix Ebre), de professió forner, solter. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 5 de juny de 1939 procedent de la presó de Tortosa<sup>331</sup>.

El 20 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Que era Delegado de Acción Catalana, forma parte del Comité Revolucionario, y al disolverse éste, Alcalde del Ayuntamiento, cometiéndose, durante su tiempo, los asesinatos de los Sres. Mala y Baquet, acordado por el Comité, si bien, al cometerse el hecho, el encartado se había ausentado del pueblo, repartiendo, después, las propiedades de los asesinados, se incauta de una partida de aceite, valorada en 5.000 pesetas, a cuyo dueño le cobra además, como sanción, otras 10.000 pesetas, se incauta de otras tierras, y se produce la profanación de la Iglesia y quema de Imágenes”.

Daniel Mayor en la seva declaració manifestà: “Que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante la Guardia Civil de la que se le ha dado lectura salvo en la parte que se refiere a la destrucción de la Iglesia Parroquial sobre cuya destrucción lo cierto es que un día se presentaron en el pueblo perfectamente armados en tres automóviles unos cuantos individuos forasteros que les dijeron que había que quemar la Iglesia y que lo hicieran ellos mientras volvían del pueblo de

---

<sup>329</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 625.

<sup>330</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>331</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 909704.

Cherta. Que entonces acordaron sacar las Imágenes y los objetos del culto depositando aquellas en las casas de los particulares que quisieron y depositando los objetos de valor en el Ayuntamiento donde se han conservado hasta la actualidad, iniciándose la quema de los santos y altares que llevaron a cabo gentes que ignora el declarante quienes fueran por haberse marchado el indagado a su panadería. Que sobre los asesinatos de las personas a que se alude en el atestado, se atiene a lo ya declarado ignorando en concreto quienes pudieran ser los autores intelectuales y materiales de los mismos, sabiendo sólo que durante su ausencia se reunieron con el primer Teniente Alcalde que era de la FAI algunos elementos de las sindicales, suponiendo que los autores se aprovecharon de la ausencia del indagado para la comisión de tales desmanes ya que estando el presente no hubiese tolerado que se hubieran verificado, como no toleró la detención de cuatro individuos por unos guardias que vinieron de Tortosa. Que de tales asesinatos protestó enérgicamente a su vuelta de Barcelona intentando dimitir del cargo de alcalde que ocupaba cosa que no efectuó siguiendo los consejos que le dieron algunas personas afectas al Glorioso Movimiento, para evitar que el poder fuera a parar a las manos de los mas indeseables. Preguntado si tiene algo más que decir dice que no y leída se ratifica y firma”<sup>332</sup>.

Fou condemnat a mort i el 29 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>333</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

#### **5.1.16.2 MALALTIA**

**Cid Maureso, José** 40 anys, natural i veí de Xerta (Baix Ebre), de professió pagès, casat amb Carmen Mayor i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 23 de maig de 1938.

---

<sup>332</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísimo 1809.

<sup>333</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



El 14 de juny de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Prestó servicios de Guardia con arma, formando parte del Comité durante algunos días, el que abandonó voluntariamente por no tratarse de elemento peligroso, aunque mantenía relación con directivos rojos y alardeaba ser tenedor de una pistola y un rifle de D. Ernesto Martí”.

José Cid en la seva darrera declaració manifestà: “Preguntado manifiesta que no estaba afiliado a ningún partido político, pero que los primeros días del Movimiento Nacional, le obligaron a formar parte del Comité Revolucionario, pero no estuvo en él más que seis o siete días, pues se retiró enseguida, porque no quería indisponerse con ningún vecino del pueblo. Que después de esto, no ha tenido ninguna otra actuación, si bien en los primeros días hizo guardias aunque manifiesta que fue un día solo. Leída que le fue se afirma y ratifica y firma”<sup>334</sup>.

Fou condemnat a perpetua i posteriorment commutada a vuit anys. El 28 d'agost de 1938 va morir a la infermeria de la presó provincial de Saragossa i enterrat en el cementiri de Saragossa, en el certificat de defunció consta que morí per “bronco neumonia”.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Fabra Pascual, Salvador** de 66 anys, natural i veí de Xerta (Baix Ebre), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 23 de maig de 1938.

El 14 de juny de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per auxili a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Aunque prestó algún servicio de guardia, su actuación mas destacada es la de constante difamador del Movimiento con apologia de la causa roja, amenazando a quienes suponía contrarios”.

---

<sup>334</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 154.

Salvador Fabra en la seva declaració manifestà: “Que no ha estado afiliado a ningún partido político ni antes ni después de iniciado el Movimiento Nacional y que durante todo el tiempo de dominación marxista ha estado dedicado a su trabajo sin mezclarse en política no habiendo desempeñado ningún cargo ni realizado ninguna otra actuación contraria al Movimiento Nacional. Que no es cierto que haya hecho manifestaciones publicas contra el Movimiento. Leída que le fue la presente declaración en ella se afirma y ratifica no firmandola por decir no saber”<sup>335</sup>.

Fou condemnat a 6 anys i 1 dia commutada per la de 2 anys. 20 de novembre de 1939 va morir de malaltia a la infermeria de la Presó Central de Figueirido (Pontevedra), en el certificat de defunció consta que morí per “enteritis aguda i edema”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>Naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Aviñó Sabaté, José	14-08-1922	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Aviñó Ventura, Josep	24-02-1895	Mort	04-12-1941	Hartheim
Burjalés Gas, Joaquin	21-01-1905	Mort	01-08-1942	Mauthausen
Llopis Bonavila, Josep	05-01-1905	Alliberat	06-05-1945	Ebensee
Martí Pons, Joan	15-10-1894	Mort	10-02-1945	Dachau
Martínez Aliaga, Jaume	13-06-1872	Mort	17-03-1941	Gusen
Martinez Viaferra, Manuel	23-10-1905	Mort	28-07-1941	Gusen
Pepió Martínez, Josep	14-07-1908	Mort	04-12-1941	Gusen
Piñol Mayor, Antonio	16-09-1898	Mort	19-07-1941	Gusen
Piñol Mayor, José	22-11-1905	Mort	07-04-1941	Gusen
Piñol Mayor, Manuel	15-06-1911	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Sabaté Pons, Baptista	19-01-1872	Mort	04-05-1941	Gusen

**Taula 10**

<sup>335</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísimo d'urgència 154

Cap dels deportats consten a la Causa General. A Josep Llopis Bonavila, Joan Martí Pons i Josep Piñol Mayor se'ls hi va obrir expedient en relació a la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.2 MONTSIÀ

L'any 1936 la comarca del Montsià tenia una població de 41.303 habitants, a l'any 1940 es va situar en 39.515 habitants, una reducció de la seva població en què progressivament augmentarà fins a 67.436 a l'any 2019.

Els procediments judicials que es van obrir van ser 1.089, que va afectar a 66 dones i 913 homes.

Com a diferents poblacions del Baix Ebre, patirà una primera onada repressiva en què 19 persones seran afusellades a Vinaròs i una a Castelló, així com 2 que seran executades per garrot vil a Vinaròs.

A Tarragona seran afusellats 41 republicans. A Madrid, Segovia, Burgos, Vigo, Astorga i Orduña, moriran vuit republicans en les presons on estaven per les condicions carceràries a que van ser sotmesos. Les víctimes mortals van ser 71.

A la comarca del Montsià es van materialitzar 57 atacs aeris que van provocar 13 víctimes mortals i 3 ferits. És la comarca amb menys víctimes mortals.

### **Víctimes mortals al Montsià per modalitat i lloc.**

<b>Població</b>	<b>Afusellats</b>	<b>Malaltia</b>	<b>Garrot vil</b>
Tarragona	41		
Vinaròs	19		2
Castelló	1		
Vigo		2	
Astorga		2	
Segovia		1	
Burgos		1	

Madrid		1	
Orduña		1	
<b>TOTALS</b>	<b>61</b>	<b>8</b>	<b>2</b>
<b>Taula 11</b>		<b>TOTAL</b>	<b>71</b>

## 5.2.1 ALCANAR

El cens de l'any 1936 situa en 6.450 habitants la població d'Alcanar i en 1940 es produeix una baixada de població a 6.087 habitants. Alcanar va tenir 3 atacs aeris que no van produir víctimes<sup>336</sup>. En 2019 la població era de 9.418<sup>337</sup>.

### 5.2.1.1 AFUSELLATS

**Balada Griño, Agustín** de 27 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió paleta, solter. No estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Pilats el 5 de juny de 1939, procedent de la de Tortosa (Baix Ebre)<sup>338</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Izquierdista, se pone a las órdenes del Comité, practicando, con armas, detenciones y registros. Toma parte en el saqueo de la Iglesia y quema de Imágenes y en el asesinato del padre y del marido de Mercedes Bertran, destacándose por sus procedimientos sanguinarios contra los familiares escondidos. Va voluntario al frente, de donde vuelve para llevarse los jóvenes ocultos, así, a Silvestre Esteban, del cual no ha vuelto a saberse nada"<sup>339</sup>.

Agustín Balada en la seva defensa argüí: "Que no se afirma ni ratifica en la declaración que ha prestado ante la Guardia Civil obra precedentemente.

<sup>336</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>337</sup> IDESCAT- 2019

<sup>338</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901298.

<sup>339</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència1.934.

Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado, dice que se atiene a lo ya declarado, insistiendo en que no es cierto haya tomado parte en ninguna detención, asesinatos, registro ni saqueo, siendo por consiguiente falso todas las imputaciones que se le formulan a través de los autos. Leída se afirma y no firma por no saber”.

Fou condemnat a mort, el 11 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>340</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Garriga Sancho, Canicio** de 30 anys, natural i veí de Alcanar (Montsià), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa en el Dipòsit Municipal d'Alcanar el 29 d'octubre de 1938.

El 4 de febrer de 1939, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim a Benicarló per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Destacado extremista de acción, actuó como miliciano armado desde los primeros momentos de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, siendo uno de los matones que tenían atemorizado al pueblo, tanto por las fechorías que cometían como por la propaganda que hacía a favor de la causa marxista en unión de los dirigentes rojos, propaganda que efectuaron fijando en las paredes pasquines amenazadores para las gentes de orden, como incitando a la gente para que fuese voluntariamente al frente de combate. Tomando parte en detenciones como la de Silvestre Esteban, a quien no obstante a su filiación derechista le obligaron a ir al frente como “voluntario” en donde encontró la muerte, no en lucha de guerra, sino asesinado por sus compañeros de armas, por querer, afirma el Comisario Político del Batallón, quererle pasar a las filas nacionales, hecho ya premeditado por el procesado y sus cómplices desde que fue obligado a marchar al frente. Aparece asimismo complicado en el asesinato del Sr. Beltran y de su yerno. Cuando regresó del frente

---

<sup>340</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

alardeó del valor con que había actuado defendiendo una posición y del gran número de fascistas que había matado, siendo además antirreligioso que, hacia escarnio de la Religión Católica, públicamente simulando con otros de su calaña el bautizo de un mulo”.

Canicio Garriga en la seva darrera declaració manifestà: “Que no es cierto fuera armado por las calles del pueblo, ni acompañara a el “Mocho”, el “sardinero” y demás malhechores, no tomando parte en los asesinatos, robos y saqueos que se efectuaron. Que es cierto fue voluntario a las filas rojas para ganar dinero, enrolándose en la columna “Macià Companys”, habiendo actuado en los frentes de Alcubierre, Vivel del Rio, Fuencerrada y otros. Que ha tomado parte en varias acciones de guerra habiendo sido cabo durante todo el tiempo cuyo nombramiento fue debido a haber hecho anteriormente el servicio militar. Que no es cierto dijera por el pueblo que quedó solo defendiendo con una ametralladora en una posición haciendo gran mortandad en la fila Nacional. Que en una ocasión fue obligado por el alcalde desde un balcón de la Casa Consistorial hablar al público, no queriéndolo hacer el dicente, pero ante la insistencia de los demás solamente manifestó “que en el frente tenían garbanzos para comer al mediodía y arroz para la noche a cenar y que por tanto no se padecía hambre”, no siendo cierto dijera que para ganar los billetes había que ir al frente y que allá tenían de todo y que el que propagase lo contrario sería pasado por las armas. Y que no tomó parte alguna en la detención y muerte de José Querol. Que no es cierto que en ocasión alguna le dijeran algunos de sus compañeros “oye Canicio ahora tienes ocasión de ir a buscar a Melo para matarlo porque yo sé que está en casa”. Que en broma es cierto bautizaron a un caballo con el nombre de “miliciano” actuando de padrino el declarante y más tarde fue paseado por el pueblo, pero sin hacer mofa ni escarnio para la religión. Que no es cierto que al ser movilizado Silvestre Esteban lo sacara de su casa y le obligara a ir al frente apercibiéndolo de que si no lo hacía seria fusilado a la mañana siguiente. Que no es cierto que dijera que el anterior había sido herido en el frente y llevado por el Mocho a alguna distancia en la retirada de las tropas rojas, pero al verse que era perseguido por los fascistas lo había dejado abandonado y creyendo que los nacionales lo habrían recogido. Que

así mismo es incierto fuera preguntado el dicente por la madre por la madre del referido Teresa Gaudés por la suerte de su hijo y contestara el indagado en tono despectivo “que me explica a mí, yo no sé nada”. Que no es cierto estuviera en aptitud vigilante la noche en que intentaron detener a José Querol con el Castro y el de la Malera ni ninguno de ellos dijera “vámonos pues esta noche no se puede hacer nada”. Que ignora en absoluto los nombres de los individuos que tomaron parte en las muertes y asesinatos que se registraron en Alcanar, no siendo cierto que tuviera amistad con el referido Castro y el de la Makera y los demás extremistas del pueblo. Que no es cierto que tuviera pistola. Que el día 10 de marzo del presente año fue hecho prisionero en Loscos provincia de Teruel habiendo sido trasladado a diversos campos de concentración y posteriormente a un Batallón de Trabajadores en Castellón. Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil, reconociendo como legitima su firma. Quiere hacer constar que salvó la vida a varios vecinos de derechos de Alcanar mejor dicho rectifica, a dos vecinos llamados Andrés Balada y Pascual Forner, los cuales fueron detenidos, digo el Andrés Balada fue detenido pero el Pascual Forner le fueron a buscar consiguiendo el declarante poner en libertad al primero y al segundo que no lo detuvieran. Que ha odiado siempre toda clase de crímenes y atropellos siendo este uno de los motivos por los que se fue voluntario al frente, para no ver los atropellos ni demás barbaridades que se registraban. Que no tiene más que decir y leída se ratifica y firma”<sup>341</sup>.

Fou condemnat a mort i el 2 de novembre de 1939, afusellat a Vinaròs i enterrat al cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia interna”.

No Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Geira Garriga, Juan** de 44 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 31 de maig de 1938.

---

<sup>341</sup> Archivo Histórico de la Defensa - Madrid; expediente sumarísimo d'urgència 1.476

El 9 de juny de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Destacado militante de la UGT, propagandista de las ideas marxistas y agitador de las masas populares. Fue policía secreta a las órdenes de los cabecillas rojos incitaba al crimen diciendo que había que matar incluso a los que estaban en los vientres de las madres, y después de liberado el pueblo y a pesar de tener conocimiento del Bando de Guerra. Se quedó con un revolver que se resistió a entregar y que fue hallado en su propio domicilio”.

Juan Geira en la seva darrera declaració manifestà: “Que pertenecía a la UGT y que no ha intervenido en ninguno de los hechos revolucionarios ocurridos en Alcanar durante el dominio rojo. Que no es cierto que desempeñara el cargo de policía secreta a las órdenes del cabecilla German Reverter ni de Francisco Colomá. Que no es cierto que haya dicho que “tenían que matar a toda persona derechista, inclusive a los que estaban en los vientres de las madres”, que quizás haya dicho alguna vez alguna frase parecida a la anterior, pero sin mala intención. Que por su mujer tuvo noticia de que se había publicado un Bando por la Autoridad Militar de Alcanar, ordenando la entrega de armas. El declarante entonces ordenó a un cuñado suyo que entregara una escopeta que le dio, pero no se acordó de darle también un revolver que tenía y que después, al ser requerido, lo entregó a la Guardia Civil. Que cita como testigos de descargo a Fabrilo Reverter y Andrés Cordoñol. Léida se ratifica y no firma por no saber”<sup>342</sup>.

Fou condemnat a mort i el 5 de juliol de 1938, va ser afusellat a Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “herida por arma de fuego”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pla Exposito, Juan** de 44 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió pagès, casat amb Carmen Subirats Redón. Sabia llegir però no escriure. Inici d'actuacions l'1 de maig de 1938

---

<sup>342</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 147



El 9 de juny de 1938, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: “Prestó servicios de armas desde los primeros momentos acompañando a las hordas que cometieron los asesinatos dando para ellos su firma y manifestando que “había que matar incluso a los niños de las personas de orden”. El procesado fue quien convenció o indujo a un tal “Codoñolet” para que asesinara al marido de Teresa Malla que en virtud de aquella insistencia fue asesinado”.

Juan Pla en la seva darrera declaració manifestà: “Que no es cierto que acompañara a los que asesinaron a personas de derechas ni firmo para que tales asesinatos se cometieran, ni sabe a ciencia cierta quienes fueron los que realizaron los asesinatos, habiendo oído decir que los que cometieron esos asesinatos eran: (a) Mocho y (a) Morgan. Que también es incierto que anduviera por la calle armado durante el dominio rojo, ni anteriormente. Que tampoco es verdad que haya dicho que había que matar hasta los niños de las personas de derechas. Que no ha hecho guardias ni ha tenido relación con los elementos dirigentes rojos de esta villa, ni tuvo actuación durante este periodo, limitándose a estar en su casa trabajando. Que perteneció a la UGT para poder circular con el carro que utilizaba para llevar a vender los productos de su trabajo en el campo. Que no solamente no intervino en asesinatos, sino que en ocasión de haber sabido que un individuo de San Carlos, cuyo nombre no conoce, quería matar al vecino de Alcanar José Esteller (a) Maleno, fue inmediatamente a buscarlo con intención de esconderlo en su casa y en vista de que no estaba avisó a su hermano Bautista. Que en otra ocasión resultó un petardo que llevaba el exalcalde de derechas Joaquin (a) Magre el cual puede informar sobre su conducta, así como Andrés (a) Pio que vive en su misma calle. Que no es verdad que tuviera relación íntima con el medico German Reverter sino la relación que se derivaba de llevar arrendada una finca suya. Leída que le fue manifiesta que no tiene más que decir y que lo dicho es verdad y no firma por no saber”.

Ampliació de la declaració en Alcanar el dia 16 de maig de 1938. En que manifestà: “Que no ha sido presidente del 1er Comité Revolucionario, ni ha

formado parte de ningún Comité, ni acudido a ninguna sesión de dicho Comité. Leída se ratifica y no firma por no saber”.

El 18 de maig de 1938 torna a fer una ampliació de la seva declaració: “Que conocía a Agustin Matamoros con el que nunca había reñido. El declarante riñó en cierta ocasión con un cuñado del Agustín, y desde entonces éste no le hablaba. Que conocía al Codoñol, pero no es cierto que indujera ni convenciera a éste para que matara al Agustín Matamoros. Leída se ratifica y no firma por no saber”<sup>343</sup>.

Fou condemnat a mort i el 5 de juliol de 1938, afusellat i enterrat al cementiri de de Vinaròs, en el certificat de defunció consta que morí per “herida por arma de fuego”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Queralt Rubio, Bautista** de 50 anys, natural i veí d'Alcanar, de professió pagès, casat amb Isabel Gil Queralt. Estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Pilats el 25 d'abril de 1939, procedent de la de Tortosa<sup>344</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Afiliado a Esquerra Catalana, forma por esta, parte del Comité Revolucionario, siendo detenidos y conducidos a Tarragona varios individuos que luego son asesinados, así como en el pueblo son asesinados otros varios. Da muerte, en su casa, a un tal Agustín, con quien estaba resentido, y a Ramón el de Félix, al que llevan en auto, apareciendo, aquella noche, muerto”<sup>345</sup>.

Bautista Queralt en la seva defensa argüí: “Que no se ratifica íntegramente en la declaración que prestada ante la Guardia Civil aparece en autos y que lo cierto es que al estallar el Movimiento Nacional y triunfar en Alcanar los marxistas, se acordó constituir un llamado Comité del Frente Popular encargado de la dirección

---

<sup>343</sup> Archivo Histórico de la Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 147.

<sup>344</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912571.

<sup>345</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.256.

de la vida local en general, y de recibir las denuncias que presentaban los particulares sobre supuestos desafectos al Régimen ordenando como consecuencia de tales denuncias las detenciones que estimaban procedentes. Que a tales detenidos se les retenía en el piso alto del Ayuntamiento teniéndolos allí unos días y acordando después su traslado a Tarragona, no sabe si a un barco o a donde, sin que sepa el destino de tales detenidos por no haber estado en el pueblo cuando se los llevaban, mejor dicho, estaba en el pueblo, pero estaba durmiendo. Que los "fascistas" que mataron en el pueblo ignora quienes fueron los asesinos, ya que en el Comité, al que el declarante iba muy poco, no oyó nunca que se dieran órdenes para matar a la gente y sin que pueda afirmar que estas órdenes las diera o no el referido Comité. Que cree que los asesinatos los acordaba y ejecutaban unos cuantos milicianos sin control que según dicen en el pueblo eran los que lo hacían todo y entre los que recuerda: "El Mocho", Burgan y uno que llamaban el de "La Fura" que siempre iban juntos. Que el indagado no es cierto que haya tomado parte en los asesinatos a que alude en su declaración ante la Guardia Civil y que único cierto de ella es que estando una tarde en Casas de Alcanar merendando cuando ya no era del Comité, con Coloma y Federico que eran los dos del Comité se le ocurrió a Coloma decir que fueran a detener a un tal Agustín, marido de Teresa Moltó, a lo que el declarante se resistía por tener sentimientos personales con el mismo, accediendo por fin y marchando todos juntos en compañía de dos milicianos que llegaron allí a casa del referido Agustín. Que cuando llegaron allí se quedó con otros dos del Comité en la carretera que dista unos cincuenta metros de la casa del Agustín yendo hacia ella los dos referidos milicianos, uno con fusil y otro con pistola, que al llegar a la casa llamaron a la puerta y al salir el Agustín dispararon sobre él un tiro, disparo que uno de los dos milicianos que era "El Mocho" y dejándolo muerto. Que el que declara al oír el disparo se marchó al pueblo y cuando al día siguiente volvía al campo y al pasar por el lugar del crimen se encontró que sacaban al asesinado y lo subían en un camión para llevárselo. Que como deja dicho es incierto que tomara parte en la perpetuación de otros hechos delictivos, por el contrario pretendió salvar al marido de María Queral, a cuyo efecto habló con "El Mocho" insistiéndole repetidas veces para que no le hiciera nada, a lo que el otro replicaba que tenían que acabar con él porque decían

que tenían una lista de personas de izquierda para suprimirlos y como entonces viera que no conseguía nada del "Mocho", le dijo a María Qeral que lo que convenía es que su marido no saliera en unos cuantos días, a ver si se olvidaban de él, pero éste salió y entonces lo mataron. Que no es cierto que el indagado fuera a Vinaròs a detener y posteriormente a asesinar al marido de Dña. Ana Subirats, ya que durante todo el periodo rojo no ha ido a Vinaròs a efectuar ninguna detención. Que sobre el marido de María Fabregat, llamado Ramón Muñoz Beltrán, conocido por Ramón el de Félix, lo único cierto es que estando una tarde, cuya fecha exacta no recuerda, pero cree que sería a final de agosto o primeros de septiembre de 1936, merendando en compañía de uno del Comité llamado Villalta en una taberna llamada la "Mecha" que hay en el campo se presentaron los dos milicianos llamados "El Mocho" y Burgán y salieron los cuatro reunidos para dirigirse a las Casas de Alcanar y cuando marchaban en esta dirección al pasar por una finca llamada "El Fando", propiedad del citado Ramón el de Félix, vieron un automóvil parado en la puerta y se le ocurrió al "Mocho" que podían ocuparlo para irse en él hasta el pueblo. Que el indagado no quería porque el pueblo estaba muy cerca y no valía la pena de ir en automóvil. No obstante, insistió el tal "Mocho" y entonces se subieron los cuatro acompañados de Ramón el de Félix y del chofer que no conoce pero que cree que era de Uldecona. Que al llegar a un sitio conocido por "los cuatro caminos" se apearon del coche y le dijo el que declara al Ramón que parara y que se volviera a su casa, haciéndolo éste así y marchando entonces los cuales a un café del pueblo donde estuvieron un rato tomando café y separándose al poco rato de los dos milicianos que no sabe a dónde se iban. Que no volvió a saber nada del Ramón el de Félix del que se enteró a los dos días de que había aparecido muerto sin saber dónde y sin que sepa nada sobre los autores ni las circunstancias de tal muerte, que cree fue efectuada la noche que estuvo con el que declara según decían por allí. Que el declarante niega haber tenido pistola y haberse exhibido con ella por el pueblo. Preguntado si tiene algo más que añadir dice que no, ratificándose en esta declaración que firma".

Fou condemnat a mort, el 21 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>346</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Reverter Ferrer, Bautista** de 51 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Vinaròs el 26 d'abril de 1938.

El 4 de juny de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els confidents que l'acusaren: "De arraigada significación socialista. Durante la dominación roja participó espontáneamente en asaltos de tiendas y en la destrucción de las imágenes de las iglesias de Alcanar. Se distinguió por sus amenazas a las personas de orden y en ocasión en que cayó un avión nacional en el término de Vinaroz, arrojó piedras contra los aviadores, les persiguió y detuvo entregándolos a unos carabineros del Ejército rojo. Hechos probados por propia confesión y declaraciones testificales".

Bautista Ferrer en la seva defensa argüí: "Que hace más de veinte años que pertenece al Partido Socialista. Que a pesar de los numerosos años que lleva como militante en el citado partido, no tenía ascendiente alguno sobre los elementos que lo componían, es decir, que el declarante era solo un simple afiliado. Que durante el periodo de guerra no ha tenido actividad de ninguna clase, pues se ha limitado a los trabajos agrícolas en terrenos de su propiedad. Que él no ha tenido la menor intervención en sacar las Imágenes de la Iglesia de Alcanar. Que tampoco ha requisado, ni denunciado a ninguna persona de derechas y tampoco ha practicado ninguna clase de incautaciones. Que en una ocasión el declarante encontrándose en el campo vio como un avión caía precipitadamente a tierra y que los aviadores saltaron del aparato y se tiraban al agua. Que el declarante les persiguió arrojándoles piedras y dando gritos solicitó de los carabineros de la costa que los

---

<sup>346</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

prendieran como así fue en efecto, siendo el declarante uno de los que sacaron a uno de los aviadores del agua. Que los carabineros se hicieron cargo de ambos aviadores trayéndolos a Vinaroz sin que pueda precisar el testigo la suerte que corrieron. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, bajo la promesa que hizo de así efectuarlo, afirmándose y ratificándose en el contenido de su declaración que encuentra conforme una vez que le fue leída no firmándola por decir no saber”.

Ampliació de la declaració a Vinaròs el 24 de maig de 1938. “Que se afirma y ratifica en las manifestaciones que tiene ya hechas. Que no intervino en asesinatos ni detenciones, ni en los saqueos de comercios. Que no participó en la destrucción de la Iglesia ni en incautaciones de fincas, ni en ningún hecho delictivo. Que, encontrándose, trabajando vio a 4 aviadores en la orilla del mar y se fue hacia ellos. Que desde un sitio alto les tiró unas piedras. Que inmediatamente dio cuenta a los carabineros procediendo estos a la detención de los aviadores. Que el declarante no volvió a verlos ignorando la suerte que hallan corrido. Que los aviadores eran del Ejército Nacional y que procedían de un aparato que se vio obligado a aterrizar forzosamente. Leída que le fue esta declaración y encontrándola conforme, se afirma y ratifica, no firmando por no saber”<sup>347</sup>.

Fou condemnat a mort, el 30 de juny de 1938 se l’afusellà “en el término” de Vinaròs i fou enterrat en el cementiri d’aquesta població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “herida por arma de fuego”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Reverter Querol, Antonio** de 31 anys, natural i veí d’Alcanar (Montsià), de professió paleta, solter. No estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Pilats el 14 d’agost de 1939, procedent de la de Tortosa<sup>348</sup>.

---

<sup>347</sup> Archivo Histórico de Defensa – Madrid; expediente sumarísimo d’urgència 4.

<sup>348</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 912822.

El 24 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista peligroso y de acción, afiliado a la UGT antes del Movimiento, iniciado el mismo lo hace a la CNT, actuando como miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario, juntamente con otros extremistas interviene en la detención de varios vecinos de derechas del pueblo de Alcanar que conduce al barco-prisión de Tarragona, haciéndolos objeto de malos tratos, los cuales posteriormente son asesinados. Toma parte, también en unión de otros extremistas, en la detención y asesinato de Bautista Beltrán Forcadell y Bautista Queralt Ulldemolins, a los que fueron a buscar a sus domicilios, haciéndoles subir a un camión y llevándolos conducidos en el mismo a las cercanías de Vinaroz donde les dieron muerte. Disparó contra la casa de D. Luis O'Conno. Intervino en la quema y destrucción de Imágenes de la Iglesia Parroquial. Teniendo gran relación y siendo de la confianza de los miembros del Comité Revolucionario"<sup>349</sup>.

Antonio Reverter en la seva defensa argüí: "Que no se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Alcanar. Manifiesta que solamente una vez tuvo que prestar guardia armado en una Central Eléctrica. Que fue obligado por German Reverter, el cual era el jefe del Comité, a conducir a varios presos a la cárcel flotante de Tarragona. Que ignora quienes fueron los autores de las muertes de dichos señores. Que no es verdad que tuviera en su poder una pistola "Astra", y que disparara contra la casa del Sr. Luis O'Conno. Que no es verdad que estuviera afiliado a ningún partido político de izquierda con anterioridad al Movimiento. Que no es cierto que se tirara a la calle armado como miliciano en los primeros días del Movimiento. Que no intervino en registros, cacheos, ni en la profanación y quema de Imágenes Sagradas. Que tampoco es cierto que prestara guardia a los detenidos en la Cárcel de Alcanar ni que tampoco apuntó con una pistola a la casa de Juan Curto. Que no es cierto interviniera en la detención y asesinato de Bautista Beltran y de Bautista Querol, así como en ningún otro hecho de esta índole. Que es cierto que marchó voluntario al frente de Aragón en la Columna Companys, para poder percibir el jornal de 10 pesetas diarias. Que

---

<sup>349</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 2.014.

son inciertas las imputaciones que se le hacen. Que no tiene nada más que decir y leída que le fue esta declaración la halla conforme y firma”.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>350</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sancho Juan, Juan** de 22 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Pilats el 26 de febrer de 1939, procedent de Montblanc (Conca de Barberà)<sup>351</sup>.

El 20 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Afiliado a Esquerra Republicana y durante el periodo rojo al Partido Socialista Unificado, presta servicios como miliciano voluntario en detenciones de personas de derecha, algunas de las cuales son después asesinadas, entre ellas, interviene en la detención de José Querol, que al ser detenido se defiende, hiriendo al encartado y huyendo refugiándose en otro pueblo donde es después buscado y al ser detenido y trasladado a esta ciudad, asesinado en el camino. También interviene en otros asesinatos, señalándose los de Juan Queralt, Emilio Selma y Bautista Beltran. Marcha después voluntario al frente en una Columna de la CNT – FAI, interviniendo en la toma de Balchite por los rojos y por los méritos en ella contraídos, donde fue herido, se le nombra Policía de guerra en Alcañiz, dedicándose a buscar y detener a los que querían desertar del Ejército rojo, y es hecho prisionero al llegar las Tropas Nacionales al Mediterráneo”<sup>352</sup>.

Juan Sancho en la seva defensa argüí en Montblanc el 31 de gener de 1939: “Que se afirma y ratifica ante la declaración que tiene prestada ante la Comisión Clasificadora de Vitoria. Que no ha pertenecido a ningún partido político ni

---

<sup>350</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>351</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 914356.

<sup>352</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.649.



sindical, antes del Movimiento y después de él ingresó a la UGT en el mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis. Manifiesta que cuando estalló el Movimiento se encontraba en su casa trabajando en las labores del campo. Que en el pueblo de Alcanar, destruyeron y quemaron los santos de la Iglesia, manifestando el indagado, no haber intervenido en dicha quema. Que el día 26 de diciembre del año mil novecientos treinta y seis el indagado junto con otros mas fueron a detener y detuvieron al vecino del mismo pueblo que el indagado llamado José Querol (a) Largo de la Pina; pero al llevarlo a la Casa del Pueblo se les escapó, negando el indagado nuevamente haber intervenido en su detención. Manifestando que quien lo detuvo fue uno llamado (a) El Boletes. Que en el mes de septiembre día ocho del año mil novecientos treinta y seis se fue voluntario al Ejército Rojo encuadrándose en la 30 división de Caballería marchando a Alcañiz, donde permaneció dos meses, pero por una herida que se hizo sin importancia, le dieron seis días de convalecencia por lo que en el transcurso de dichos días, fue cuando fueron a detener a Don José Querol. Que después de permanecer seis días en el pueblo, se incorpora nuevamente a la misma división que estaba en Alcañiz, pasando trasladado al Cuerpo de Policía de frente y retaguardia, permaneciendo ocho meses cumpliendo el cargo en Alcañiz, después fueron a Fargalla, donde fue disuelta dicha Policía, yendo otra vez a su división 525 batallón, 4ª compañía, permaneciendo un mes, al cabo del cual, ante la ofensiva de las Fuerzas Nacionales del mes de febrero, en retirada, se pasó a nuestras fuerzas a unos Requetés de las Brigadas Navarras a quienes se presentó. Que no ha intervenido en la comisión de ningún delito. Niega haber pertenecido a Izquierda Republicana. Que pueden garantizar su personalidad Agustin Tórtera, labrador y José Ignacio Fabregas, propietario. Que designa defensor al que por turno le corresponda. Leída que le fue y en prueba de su conformidad firma.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>353</sup>.

---

<sup>353</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Valls Adell, Miguel** de 24 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió barber, solter. Estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Pilats el 12 de maig de 1939, procedent de Valdenoceda (Burgos)<sup>354</sup>.

El 22 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a la CNT, actúa, durante el período rojo, armado en algunos saqueos, acompañando, la noche del 7 de septiembre de 1936, a un grupo que lleva a cabo la detención y asesinato de Román Muñoz. Interviene así mismo, en los sucesos de 1937, en favor de la FAI, contra la fuerza pública, resultando varios muertos, jactándose de haber desarmado a la misma, siendo considerado elemento peligroso".

Miguel Valls en la seva defensa argüí: Que se afirma y ratifica en las manifestaciones que hizo ante la Comisión de Prisioneros, obrante en autos y de los que se le dio lectura, excepto en los que se refiere haya intervenido en el asesinato de Ramon Beltran, ja que no tuvo participación en el mismo. A nuevas preguntas añade: Que nunca perteneció a ningún partido político. Que no es verdad haya intervenido en el asesinato del señor Beltran ni en ningún otro. Que son completamente inciertos los cargos que se le imputan. Ratificase, previa lectura y firma"<sup>355</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>356</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>354</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915988

<sup>355</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 658.

<sup>356</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

### 5.2.1.2 MALALTIA

**Nos Reverter, Ramon** de 56 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió transportista, casat. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 25 d'abril de 1938.

El 9 de juny de 1938 a Vinaròs fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per auxili a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Destacado izquierdista acompañaba a los milicianos para hacer requisas y llevando a su casa varios objetos procedentes de las mismas. Distinguiéndose por su persecución y denuncias contra las personas de orden. Obligó a un hijo suyo a marchar al frente"<sup>357</sup>.

Fou condemnat a una pena de 30 anys commutada a 12 anys i 1 dia, va morir el 30 de juny de 1938 a la infermeria de la presó central de Burgos i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Burgos. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort "miocarditis".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Reverter Sancho, Fernando** de 60 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió pagès, vidu i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 30 d'abril de 1938.

El 9 de juny de 1938 a Vinaròs fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "De ideas izquierdistas, públicamente excitaba al asesinato de personas afectas a Nuestra Causa".

Fernando Reverter en la seva defensa argüí: "Que solamente ha pertenecido al Centro Republicano con anterioridad al Movimiento. No ha pertenecido a ningún otro partido ni organización política. Que durante dos o tres meses ha pertenecido a la Junta de dicho Centro Republicano, pero no puede precisar si fue antes o después del Movimiento. Que no ha excitado para que se asesinaran a personas

---

<sup>357</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 147.

honradas. Que nunca ha llevado pistola. Que no ha dirigido nunca insultos al Ejército Nacional. Leída manifiesta que cita como testigos de descargo a Joaquín Ferré (a) Placido y a Francisco Llagostera Sancho y que no tiene más que decir y que lo dicho es verdad y firma”<sup>358</sup>.

Fou condemnat a 6 anys i 1 dia, el 9 d'abril de 1940 va morir per malaltia en la infermeria de la Presó Central d'Astorga i fou enterrat en el cementiri d'Astorga, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “colapso (caqueria)”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sancho Roig, Miguel** de 54 anys, natural i veí d'Alcanar (Montsià), de professió espardenyer, casat. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 30 d'abril de 1938.

El 9 de juny de 1938 a Vinaròs fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: “Izquierdista, injurió en múltiples ocasiones al Glorioso Ejército Nacional y públicamente decía que no debía dejarse vivo a uno de derechas”.

Miguel Sancho en la seva defensa argüí: «Que solamente ha pertenecido a la CNT durante dos meses. No ha pertenecido nunca a ninguna otra organización ni partido político. Que desde que vino la República votó siempre a las izquierdas. Que no es cierto que haya injuriado en muchas ocasiones al Ejército Nacional ni a sus jefes, pues nunca lo ha hecho. Que tampoco es cierto que haya excitado a las hordas asesinas para que no dejaran vivo a uno de derechas. Que tenía en su casa varios objetos propiedad de Celestino Ulldemolins que al huir éste se los había dejado para que el declarante se los guardara. Que oyó un bando que publicó el Comandante Militar de Alcanar en el que ordenaba que se devolvieran los objetos de las casas incautadas, pero el declarante no entregó los objetos antes citados porque entendía que el Bando se refería a objetos procedentes de incautaciones hechas por los rojos. Que el declarante nunca había pensado en lucrarse con tales objetos sino que los guardaba para entregárselos al Celestino Ulldemolins. Que cita

---

<sup>358</sup> Archivo Historico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 147.

como testigos de descargo a Ramón Fabregat Gil y Antonio Forcadell Fibla. Leída manifiesta que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad y firma”<sup>359</sup>.

Fou condemnat a 12 anys i 1 dia, commutada a 6 anys i 1 dia. El 27 de gener de 1940 va morir de malaltia a la infermeria de la Presó Central d'Astorga i fou enterrat al cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “urèmia”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### Exiliats a França capturats i deportats als camps d'extermini nazis.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Fabregat Ximeno, José <sup>360</sup>	24-10-1909	Alliberat		Buchenwald
Gras Barrera, José <sup>361</sup>	01-08-1915	Mort	01-05-1945	Wöbbelin
Juan Forcadell, Josep <sup>362</sup>	13-04-1915	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Nos Fibla, J. Baptista <sup>363</sup>	18-05-1924	Alliberat	22-08-1941	Mauthausen
Nos Juan, Josep <sup>364</sup>	15-08-1875	Mort	16-10-1941	Gusen

**Taula 12**

José Fabregat Ximeno i Josep Nos Fibla se'ls va tramitar expedient de Responsabilitats Polítiques. José Fabregat Ximeno consta a la Causa General.

## 5.2.2 AMPOSTA

En el cens de 1936 té una població de 8.983 habitants. Un cop finalitzada la guerra, al 1940 la seva població quedarà reduïda a 8.444 habitants. Va rebre 28

<sup>359</sup> Archivo Historico de Defensa - Madrid; expedient sumaríssim d'urgència 147.

<sup>360</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/784>

<sup>361</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/3549>

<sup>362</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1351>

<sup>363</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1802>

<sup>364</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/826>

atacs aeris que van provocar 6 víctimes mortals<sup>365</sup>. En l'actualitat té 20.738 habitants, un augment molt important de població<sup>366</sup>.

### 5.2.2.1 AFUSELLATS

**Aixalà Masó, Josep**, de 29 anys, natural i veí d'Amposta (Montsià), de professió xofer, estava alfabetitzat, solter. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 13 de juliol de 1939 procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre)<sup>367</sup>.

El 20 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: "Extremista destacado, de pesimos antecedentes, afiliado a Izquierda Republicana, intervino en la revolución de octubre de 1934. Durante el Movimiento se destacó por su actuación revolucionaria. Chofer a las ordenes del Comité Revolucionario y conductor del fatidico «auto fantasma», prestandose voluntariamente para intervenir en asesinatos de personas de derechas cometidos por los rojos, destacandose en el de que fueron victimas D. Juan Palau Miralles y su hijo D. Juan Palau Mayot, asesinados en la carretera, el ultimo de los cuales intentó escaparse mal herido, enfocandole, el encartdo, con los faros del coche y rematandole con su pistola, sin atender a las suplicas de la victima y diciendole, al propio tiempo, «aún tenias que escapar, ladrón», de cuyo hecho se jactaba posteriormente".

Josep Aixalà en la seva declaració manifestà: "Que se afirma y ratifica en la declaración firmada ante la Guardia Civil. Preguntado si ftomó parte en el asesinato del Sr. Palau, manifiesta que es incierto tomara parte en dicho asesinato. Preguntado que era lo que hacia con los coches durante las noches en que se cometian los asesinatos, manifiesta que por las noches iba a Santa Barbara a ver a su novia y a San Carlos de la Ràpita a ver al dueño que residia en auella población. Preguntado si quitó la motocicleta del Sr. José Aguiló, manifiesta que es incierto que la cogiera él, como asimismo que cogiera las piezas de recambio y los

---

<sup>365</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>366</sup> IDESCAT- 2019.

<sup>367</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900254

neumaticos, ya que unicamente se limitó a ir a hablarles para que se las vendiera. Preguntado si tomó parte en la quema de la Iglesia, manifiesta que es incierto tomara parte en ello. Preguntado si es cierto que dijera a una vecina que «Iba a Tortosa a por carne fresca» y dijo que tenían que asesinar a los Sres. Palau, manifiesta que es incierto. Preguntado si le une amistad con los asesinos Runals, Curto, y otr, dice que no es cierto le una amistad con ellos. Manifiesta que de su conducta puede responder su patron llamado Juan Baudilio Solé. Leida se ratifica y firma”<sup>368</sup>.

Fou condemnat a mort i el 16 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i se l’enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>369</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Asensio Cabanes, José**, de 31 anys, natural de Sant Carles de la Ràpita (Montsià) i veí d’Amposta (Montsià), de professió pagès, analfabet, casat amb Pilar Nadal i amb un fill. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 6 de juliol de 1940 procedent de la presó de Reus, abans havia estat al Camp de Concentració d’Orduña i la Presó Tabacalera de Bilbao<sup>370</sup>.

El 17 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “De antecedentes anarquista, al ocurrir la rebelión, actuó como miliciano destacado a las órdenes del Comité Revolucionario de la localidad en que se hallaba avecindado, tomando parte activa en la destrucción de la Iglesia. Se trasladó a otras localidades como terrorista de acción y con tal carácter fue uno de los milicianos que detuvieron y asesinaron al Sr. Ginata, vecino de San Carlos de la Rápita, de significación Nacional. También participó en los asesinatos de los Sres. Palau, de la misma ideología”.

---

<sup>368</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim 2.191.

<sup>369</sup> L’Arxiu ; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>370</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901127

José Asensio en la primera declaración feta al camp de concentració d'Orduña el 20 de febrer de 1939, manifestà: "Què como antiguo militante de la Confederación Nacional del Trabajo, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se presentó en dicha sociedad al objeto de recibir ordenes y prestar su ayuda en lo que fuese útil por el bien de la causa marxista. Que se formó el Comité Revolucionario, el cual dio órdenes de la recogida de armamento y municiones de todas las personas de derechas. Que el declarante en unión de un tal Calvet y otro llamado Berla, registraron varios domicilios entre los que recuerda el de José "El Sillero" y Juan de Mulet, de ñps cuales se llevaron dos escopetas y varios cartuchos, con las cuales fueron por el pueblo a patrullar, haciendo el servicio de control de carruajes a las salidas del pueblo, registrando los mismos e identificando a las personas que transitaban. Que a los dos o tres días se dedicaron a la requisita e incautación de bienes de las personas de orden. El declarante recuerda haber tomado parte en el registro e incautación de arroz aceite y alubias, todo ello en gran cantidad y propiedad de una señora conocida por la "Fusteguera". Que también recuerda entre otros domicilios de personas de derechas de los que se llevaron los muebles y objetos de valor que fueron entregados al Comité que tenia un depósito para todos los productos procedentes de requisas e incautaciones, cuyos objetos más tarde fueron repartidos entre todos, cogiendo la familia del declarante la parte que a él le correspondia, la cual no sabe en que consistió, toda vez que se encontraba en el frente. Que el declarante en unión de uno apodado "El Cristo" y otro apellidado Iranzo, detuvieron a varias personas de derechas entre las cuales recuerda a un tal Don Gaspar, el religioso mosén Francisco y su padre, los cuales fueron llevados a presencia del Comité, quedando detenidos en los sotanos de la casa de la Villa. Que más tarde y en grupos, los iban sacando a las afueras del pueblo y los asesinaban, los que se dedicaban a estos hechos era un tal Lázarón, "El Cristo", Iranzo, "El Mengoche", "El Francés", Daniel Matalape y cuatro o cinco milicianos que habían de Barcelona. Preguntado para que diga si tomó parte en alguno de los asesinatos cometidos en la localidad, dice: Que no recuerda la fecha, pero que cree que hacia el mes de agosto de mil novecientos treinta y seis, el declarante en unión de "El Cristo", Iranzo y Mariano Romeu hoy prisionero en éste Campo de Concentración de Orduña, sacaron del local del Comité sobre las siete de la tarde



al religioso mosén Francisco y a su padre, los cuales fueron asesinados, que todos les hicieron disparos con fusil a excepción de Mariano Romeu que disparó con pistola. Que las víctimas se abrazaron gritando "Viva Cristo Rey" a lo cual contestaron el declarante y sus acompañantes con descargas. Que "El Cristo" dijo antes de disparar a las víctimas: "Cristo os va a matar". Que unos días más tarde y acompañado el declarante de los mismos individuos sacaron a siete personas detenidas en el Comité, las cuales llevaron a las proximidades de Ampolla y de uno en uno los fueron asesinando, haciendo disparos el que depone en unión de los componentes de dicho grupo. Entre las personas asesinadas aquel día, recuerda a D. Gaspar, otro apellidado Llaría, Llardá y al señor maestro nacional de la localidad, cuyos cadáveres abandonaron en la misma cuneta, regresando al pueblo. A los tres o cuatro días, el declarante en unión del grupo ya mencionado, sacaron del Comité a un tal Palau y a su hijo siendo llevados al punto denominado "La boquera", donde primero asesinaron al padre y luego al hijo, contra los cuales dispararon el que declara y el resto del grupo con pistola, abandonando igualmente los cadáveres. Que tres o cuatro días más tarde y acompañado de los mismos individuos, sacaron del Comité al señor Arnal y a su hijo y en la carretera de Tortosa a unos siete kilómetros del pueblo los asesinaron, disparando también en esta ocasión todos los componentes del grupo, para lo cual emplearon escopeta. Que en esta ocasión, el que conducía el coche con las víctimas, no era el Romeu sino uno apodado "El Pinchamonas". Que unos días más tarde y en unión del mismo grupo a excepción del chofer que era uno apodado "Llufa", sacaron del hospital del pueblo de Roquetes a los vecinos de Amposta llamados Pacho y "El Cues" y en la carretera del Debe y a unos siete kilómetros del mismo los asesinaron, disparando sobre ellos el declarante y el repetido grupo, empleando para ello fusiles, pero el chofer no hizo disparo alguno. Que más tarde el declarante, un unión de los mismos individuos y en un coche conducido por "El Llufa" se fueron al pueblo de Balada y a casa de un tal Cirilo lo montaron en el coche y lo llevaron a Amposta presentándolo al Comité y de de allí lo condujeron a la carretera del cementerio donde lo asesinaron, disparando también el declarante con el resto del grupo y con fusil a excepción del chofer que se quedó guardando el coche, abandonando luego el cadáver y regresando al pueblo. Que

no recuerda haber tomado parte en más asesinatos, pero si registró y saqueó varias casas llevándose todos los objetos de valor que encontró en las mismas, los cuales pertenecían a las personas asesinadas. Que cuando se saqueó la Iglesia y se destrozaron las imágenes, el declarante no tomó parte, puesto que aquel día se hallaba haciendo guardia en el local en que se hallaban depositados los objetos de valor. Preguntado para que diga si ha manifestado en el patio de este Campo que no veía más el sol ni a su familia, puesto que sería fusilado por su actuación en la zona roja, dice: Que es cierto y que si lo dijo fue debido a los actos cometidos por él y que se mencionan en esta su declaración. Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, la cual después de leída y hallarla conforme, estampa la impresión digital del pulgar izquierdo por carecer de instrucción”.

A Tortosa el 23 de juny de 1939, fa una segona declaració: “Preguntado convenientemente manifiesta que no se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Campo de concentración de Orduña. Manifiesta que con anterioridad al GMN estaba afiliado a la sindical CNT no ostentando ningún cargo. Posteriormente el 18 de julio de 1936, continuó en la misma sindical. Al estallar el Alzamiento Nacional, seguidamente prestó servicios de miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario tomando parte en el registro efectuado a casa del Sr. José (a) Sillero, juntamente con otros milicianos uno llamado José Calvet y otro (a) Borla. Preguntado para que diga en que detenciones de personas de orden ha intervenido, en que saqueos, registros, quema de Imágenes, profanación de la Iglesia etc. etc. Dijo: Que es completamente incierto lo que se le pregunta, pues el que depone no intervino en ninguno de los hechos que se le preguntan, por haberse marchado voluntario frente rojo a los pocos días de estallar el Movimiento. Preguntado para que diga si intervino en los asesinatos del Sr. Palau padre e hijo, Sr. Romeu, Sr. Blade, Mosen Francisco y a su padre, Sr. Gaspar, un tal Llaría, Llarida, Sr. Arnel y su hijo y la del Sr. Ginata del pueblo de San Carlos. Dijo: Que es completamente falso lo que se le pregunta pues el deponente cuando reunió lo que se le imputa estaba en el frente rojo en donde marchó voluntario, y que no era ser que en dichos asesinatos interviniera el hermano del que depone interesado

Salvador Asensio Royo (a) Cap Negre, que ignora su actual paradero, siendo sus señas personales, pelo negro, ojos castaños, nariz pequeña, boca pequeña, estatura pequeña y regordete, barba cerrada y negra, pues el mismo se hallaba en Amposta, y le consta por rumores que intervino en asesinatos. Que no tiene más que decir y leída que le fue esta declaración la halla conforme y que no la firma por no saber, estampando la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha. Doy fe”<sup>371</sup>.

Fou condemnat a mort i el 6 de setembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i se l’enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>372</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Bayarri Ferreres, Miguel** de 64 anys, natural de La Galera (Montsià) i veí d’Amposta (Montsià), de professió paleta, casat amb Carmen Aubí Cabanes. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 d’abril de 1939 procedent d’Amposta<sup>373</sup>.

El 12 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L’acusació es manifesta en els següents termes: “De malos antecedentes, afiliado a la CNT, al iniciarse el periodo rojo, presta servicios de miliciano armado y toma parte en la destrucción de la Iglesia Parroquial. Amenaza varias veces de muerte a Joaquín Cabanes con el cual está enemistado, y la noche del 13 de agosto de 1936 manifiesta en público “esta noche voy a pagar la casa a Cabanes” refiriéndose a la deuda, origen de la enemistad y al efecto, buscándole donde se encuentra escondido le ocasionó la muerte. Tiene confianza con los miembros del Comité, siendo uno de los primeros matones del pueblo, interviniendo con un fusil en la madrugada del 7 de septiembre del mismo año, en el asesinato de siete personas, de cuyo hecho se jacta la mañana siguiente, diciendo que habían caído siete más”

---

<sup>371</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 2.646.

<sup>372</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>373</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 901673.

Miguel Bayarri en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil, y de la cual se ha dado lectura integra añadiendo: Que toda su vida ha estado afiliado al partido de Marcelino Domingo en que se dio de baja el año 1931 sin que después haya militado en ningún otro partido político. Que después del M.N. se afilió a la CNT obligado. Que solo hizo una guardia con armas, como ya tiene dicho, que es incierto haya tomado parte en forma alguna en el asalto y destrucción de la Iglesia Parroquial. Que no es cierto tomase parte en forma alguna en la detención y asesinato de Joaquín Cabanes Suñé y es igualmente incierto que el declarante haya proferido frase alguna de las que se le dan lectura en relación con la muerte de dicho Sr. Que es igualmente incierto que el declarante haya ido a buscar a José García Bel, a quien no conoce, siendo también incierto haya hecho manifestación alguna de las que se le atribuyen y se le da lectura en relación con dicho Sr. Que no es cierto que el interfecto Joaquín Cabanes Suñé hizo una casa para el declarante y que por el contrario lo cierto es que la casa la construyeron unos hijos del declarante, sin que el interfecto tuviese otra intervención que traer los hierros de una casa de Tarragona, por lo que el declarante le pagaba los derechos correspondientes por sus servicios. Que el dicente como era amigo del interfecto le avaló en el Banco algunas letras, cerca de veinte, hasta que le protestaron una por mil pesetas, que tuvo que abonar el dicente, sin que hasta la fecha se le haya hecho efectiva. Que no es cierto que con tal motivo se hubiera disgustado el declarante con el interfecto. Que aparte de lo expuesto no ha realizado ningún acto en contra ni a favor del G.M.N. No siendo cierto ninguno de los cargos que se le imputan y de todos los cuales se ha dado lectura integra en todo aquello que no esté de acuerdo con lo que tiene declarado. Que no tiene más que decir. Léida que le fue se afirma y ratifica y firma”<sup>374</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>375</sup>.

---

<sup>374</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1.677.

<sup>375</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**Beltri Mayor, Juan** de 30 anys, natural i veí d'Amposta (Montsià), de professió pagès, casat amb Josefa Roig Martí i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 9 de març de 1939<sup>376</sup>.

El 29 d'abril de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "De ideología izquierdista con anterioridad al Movimiento, al iniciarse el mismo, se afilió a la CNT. Voluntario de los primeros momento, como miliciano armado a las órdenes del Comité. La última noche del mes de agosto de 1936, fueron detenidas siete personas de derechas, cuyo hecho comentaba el encartado diciendo "esta noche si que hemos cogido fascistas, y poco a poco tenemos que limpiar el pueblo", al día siguiente aparecieron dichas personas asesinadas. Formó parte del grupo de milicianos rojos y extremistas que fue a Alcanar a sofocar el Movimiento Nacional de los elementos fascistas de dicha localidad y mostró su significación extremista yendo a Tortosa con grupos de la CNT y FAI para desarmar la Guardia Civil que, a las órdenes del Gobierno rojo de Valencia, estaba concentrada en el cuartel para reprimir a los elementos de las referidas organizaciones sindicales, con motivo de las luchas contra el citado Gobierno rojo, ocurridas en mayo de 1937".

Juan Beltri en la seva defensa argüí: "Que antes del Movimiento Nacional no estaba afiliado a ningún partido ni sindical. Que después se alistó a la CNT para trabajar. Que un día le obligaron pistola en mano a trasladarse en un camión a Alcanar, para imponer el orden, pero que él permaneció en las afueras. Que le obligaron por su quinta a trasladarse a Barcelona para alistarse al Ejército rojo como voluntario, desde donde los llevaron a Santa Perpetua de la Mogoda, en donde pidieron voluntarios para ir a Madrid, pero que él no salió voluntario y se volvió a su casa. Que al ser llamada su quinta se presentó a filas, actuando ocho días en Isona, desde donde se escapó y estuvo cuatro meses emboscado, cogiéndole finalmente la Guardia de Asalto y le encerraron en Cardona. De allí lo

---

<sup>376</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901755.

llevaron a Manresa y otros pueblos y, finalmente con la XII Brigada del Ebro, permaneciendo aquí unos quince días, escapándose nuevamente, al darle el alto la Guardia de Asalto para evitar su fuga, continuó corriendo, por lo que le hicieron varios disparos, hiriéndole uno de ellos en una mano. Que no hizo comentarios cuando ocurrían los crímenes en Amposta, siendo él siempre contrario a los mismos, y que como ha dicho, si pertenecía a la CNT era solamente para poder trabajar. Leída que le ha sido se afirma y ratifica y firma"<sup>377</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 de juny de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>378</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**Cervera Salvadó, Juan** de 25 anys, natural i veí d'Amposta (Montsià), de professió pagès, casat amb Josefa Beltran Tomás i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 9 de març de 1939<sup>379</sup>.

El 30 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Izquierdista, afiliándose durante el periodo rojo a la CNT. Elemento inconsciente y peligroso actúa desde el primer momento como miliciano armado en todos los excesos y atropellos, tomando parte personalmente con otros milicianos en la detención y asesinato del Sr. Cura Párroco de Freginals. Se incorpora después, voluntario en las filas rojas, regresando nuevamente al pueblo, donde continua con sus extremismos, jactándose de haber fusilado a tres Guardias Civiles y dos Curas. Interviene en el incendio de la Iglesia de Amposta, volviendo a filas al ser llamado su reemplazo, hasta que fue hecho prisionero".

Juan Cervera en la seva defensa argüí: "Que antes del Movimiento Nacional no estuvo afiliado a ningún partido político, pero el de agosto de 1936 se afilió a la

---

<sup>377</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 729.

<sup>378</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>379</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903450.

CNT. Que no intervino en ningún acto delictivo ni en la detención y muerte del cura párroco de Freginals ni sabe que lo mataran, si bien ha oído que lo asesinaron en San Carlos de la Rápita y en Amposta. Que tampoco prestó servicios con armas, ni fue voluntario, sino que al ser llamada su quinta se incorporó el 5 de agosto de 1936, ingresando en la 32 Batería de la 140 Brigada, 32 División, en cuya unidad lo hicieron cabo porque con esta graduación fue licenciado cuando sirvió a filas. Con los rojos actuó en el sector de Almudevar. Fue hecho prisionero el 22 de septiembre de 1937. Que a primeros de 1938 ingresó en el 2º Batallón de San Marcial de la 1ª División Navarra, en la que continuó hasta la liberación de Cataluña. Volvió a su pueblo en 13 de febrero para casarse con un permiso de veinte días, siendo destinado a Amposta. Leída se afirma y firma”<sup>380</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido fusilado”<sup>381</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Franch Mestres, Pedro** de 35 anys, natural i veí d’Amposta (Montsià), de professió pagès, casat amb Asunción Cabrera Giné i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 d’abril de 1939 procedent d’Amposta (Montsià)<sup>382</sup>.

El 17 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L’acusació es va manifestar en els següents termes: “Afiliado a Unión de Rabasaires, ya con anterioridad al Movimiento, gran propagandista de sus ideas, formó parte del Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad, siendo uno de sus más destacados miembros; durante su permanencia en dicho organismo revolucionario, se cometieron toda clase de desmanes, como la destrucción de Templos y quema de sus Imágenes y objetos de Culto, se detienen personas de

---

<sup>380</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 727.

<sup>381</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>382</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 905722.

derechas a las que se obliga a comparecer ante el Comité, imponiéndoselas fuertes multas, y se cometen asesinatos de personas”

Pedro Franch en la seva defensa argüí: “Que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la sindical de la Unión de Rabasaires, y como tal fue llamado para formar parte en el Comité Revolucionario en representación de dicha Sindical, cargo que desempeñó aproximadamente dos meses. Que el procedimiento del Comité Revolucionario de referencia, era entre otras cosas la de ordenar la comparecencia de las personas que capturaban desafectas al régimen marxista, a las cuales se les ordenaba acatar las disposiciones del Frente Popular sin que hicieran manifestaciones de disgusto dejándolas seguidamente en libertad, muchas de las cuales eran posteriormente detenida por la banda de matones que la componían Enrique Morales (a) Morales, Tomás Cid Fernández (a) Cristo, Eugenio Iranzo López (a) Asquilado, y otros varios más los que se encargaban de asesinarles, estos hechos los cometían contra la voluntad de un sector del Comité revolucionario a cuyo sector pertenecía el declarante como lo demuestra lo ocurrido a Juan Benlloch, quien el Comité hacia presentarse diariamente a la casa Ayuntamiento por considerarle desafecto a la causa roja, y al cual una noche sin consentimiento del referido Comité sacaron de su casa dándole muerte. Añadiendo que ante tales hechos manifestó su disconformidad y deseos de abandonar el Comité siendo amenazado por los mentados elementos, viéndose obligado a continuar en el cargo algunos días más, consiguiendo por fin abandonarlos y dedicarse a su trabajo. Añadiendo que como oyera comentar constantemente en el Comité en sentido desfavorable la situación de su convecino Joaquín Cabanes al que conceptuaban burgués y fascista, suponiendo corra la misma suerte que otros de los que habían sido asesinados, le hizo el mismo un pase para que marchara al pueblo de Rosell (Castellón) operación esta que efectuó igualmente con Jacinto Canovas para el pueblo de Vilabella (Valencia) cuyas personas más tarde fueron asesinadas. Manifiesta que ingresó en el Ejército rojo a últimos de abril o primeros de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, movilizado por su reemplazo, al que ha servido hasta el veinte y cuatro de enero del año actual que se entregó a las



Tropas Nacionales en Castelldefels. Que no tiene más que decir, lo dicho por él es la verdad”<sup>383</sup>.

Fou condemnat a mort, el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>384</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Gil Lleti, José** de 35 anys, natural i veí d'Amposta (Montsià), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Inici de les actuacions judicials el 7 de maig de 1938.

El 3 de juliol de 1938 a Vinaròs fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifesta en els següents termes: “De Esquerra Republicana como Concejal solidario con la Revolución de octubre de 1934. Fue entonces detenido. En los primeros días del Alzamiento se le vió muy pronto armado de pistola y escopeta continuando el desempeño del cargo de concejal que tenía desde el 16 de febrero. Fue designado como representante del partido para formar parte del Comité donde si bien protegió a algún pariente o amigo, trató con desconsideración a elementos leales de la Causa Nacional manifestando a un multado que requirió su ayuda “que no se quejaba que él estuvo en el barco en octubre y que si no tenía dinero que pagase con la casa”. Fue vicepresidente del Sindicato Agrícola. No ocultó su alegría cuando conoció la muerte del asesinato Antonio Balmaña y si hubo de ausentarse del pueblo a Barcelona fue por razones de política interior entre su partido y la CNT, pues desde primero de julio del 37, formaba parte del Ayuntamiento hasta la liberación. Se informa su conducta como mala según corresponde a un agitador separatista que ya en octubre tuvo actuación destacada”.

José Gil en la seva defensa argüí: “Que el diez y nueve de julio era concejal, elegido por la Esquerra Republicana de Cataluña, siendo designado para el Comité

---

<sup>383</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.267.

<sup>384</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

por sus amigos políticos que creían que por ser el declarante persona de significación moderada, podría frenar los extremismos de los demás componentes del Comité. Que en dicho Comité se dedicó exclusivamente el declarante a defender a las personas de orden, como el Sr. Palau y su hijo, diputado a Cortes, oponiéndose con todas sus fuerzas a que se llevara a cabo el asesinato que los otros tenían proyectado, con riesgo de su vida. Que los crímenes de los anteriormente dichos no pudo evitarlos, pero en cambio, consiguió impedir el que pensaban perpetrar en la persona de Manuel Montenés, que perseguido por la FAI tuvo que huir a Barcelona donde permaneció ocho meses, lo que puede justificar todo el pueblo. Que en Barcelona no se dedicó a actividad política alguna, limitándose a estar escondido y a favorecer en lo posible a las personas de derechas, como a Juan Valero Giner, vecino de esta Villa, que se encuentra en Soria como cabo de Sanidad, al que favoreció para pasar a Francia y unirse a las fuerzas Nacionales, y que pusieron en libertad mediante su intervención a un tal Quixal que se encuentra en esta Villa. Que al entrar las fuerzas Nacionales se encontraba en la ribera, y enseguida se vino a Amposta sin intentar pasar el río. Que por rumor público supo que los de la FAI iban a asesinar al Sr. Balmaña, y por lo que procuró saber quiénes eran los que tenían tal pensamiento, para impedir lo realizasen hablando con “el Cristo” con tal objeto y con el llamado “Mongochó”, contestándole ellos con la palabra “ya veremos”, enterándose al día siguiente el declarante que el asesinato se había consumado, creyendo que fue ejecutado por los individuos expresados, sin que sepa más detalles. Que además de las intervenciones en favor de personas de derechas que quedan relacionadas, evitó se realizase el asesinato de un vecino de las inmediaciones de esta Villa conocido por el “comandante de marina”, teniendo entendido que algunas semanas después los mismos sujetos fueron en su busca a Tortosa y lo asesinaron. Que pueden informar acerca de su conducta el juez de esta Villa D. Jaime Arnal y D. Vicente Cercós. Sin más que decir y previa lectura, se ratifica y firma”.

En Amposta el 3 de juny de 1938 fa una ampliació de la seva declaració en que manifestà: “En el Comité no hizo más que tratar de paralizar la persecución que se hacía contra las personas de orden estando siempre dispuesto a favorecer a tales

personas, como podría acreditar la vecina de esta villa Carmen Maqueda y en otros muchos casos como el de José Fabregas actualmente en Barcelona. Que nunca en su presencia trataron en el Comité de asesinar a persona alguna, deseando hacer constar que todos los demás compañeros del Comité huyeron hacia la zona roja al aproximarse las tropas nacionales y que el declarante intencionadamente se quedó en esta localidad. Que dejó de pertenecer al Comité en octubre de 1936, marchándose entonces a Barcelona como tiene dicho. Que en el Ayuntamiento perteneció después de mayo de 1937, para luchar contra los de la CNT y por las amenazas de que le hicieron objeto sus mismos compañeros de Izquierda Republicana, mejor dicho, los delegados de Administración Local que vinieron de Barcelona. Que no había pertenecido al Ayuntamiento desde 1933. Que fue vicepresidente y no presidente del Sindicato Agrícola afecto a la Unión de Rabasaires, por ser campesino el declarante, y que no tuvo actuación alguna como tal por estar siempre el presidente, ocupando tal cargo desde el tiempo de la cosecha ultima que se recogió aproximadamente en octubre pasado. Que no es cierto maltratase de palabra ni de obra a persona alguna perseguida sino al contrario siempre les ayudó y animó en todo lo posible, así en Barcelona favoreció como tiene dicho en su anterior declaración a muchas personas además de las nombradas entre ellas Bautista Solé, Sebastián Forner. Que no es cierto que actuase de miliciano los primeros días del Movimiento ni anduviese con escopeta y pistola. Que el año 1934 fue detenido gubernativo por ocupar el cargo de concejal y fue puesto en libertad pasados unos 47 días sin ser procesado. Que como tiene dicho de los crímenes cometidos aquí no tuvo ni siquiera conocimiento más que el común entre todo el vecindario, pues sus compañeros de Comité no hablaban ante él de estos asuntos, pues conocían su filiación, ya que del único caso que tuvo noticia anteriormente fue el del asesinato de los Sres. Palau, el que trató de evitar por todos los medios como tiene dicho. Que no es cierto hubiese dicho a Teresa Salvadó cuando iba a pagar una multa de quinientas pesetas que no se quejase pues ahora les tocaba a los de derechas. Manifiesta que el propio 19 de julio de 1936 en la Iglesia de esta localidad estándose vistiendo el sacerdote para comenzar la misa, intentaron algunos elementos extremistas impedirlo mediante la violencia, oponiéndose a ello el declarante que consiguió se marcharan aquellos y animó y

tranquilizó al Párroco y al Vicario, no recordando quienes se encontraban presentes y pudiesen testificarlo por las circunstancias de aquel momento. Sin más y previa lectura se ratifica y firma”<sup>385</sup>.

Fou condemnat a mort, el 7 d'octubre de 1938 se l'afusellà a Vinaròs i fou enterrat en el cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “herida por arma de fuego”<sup>386</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Gisbert Alegre, José** de 43 anys, natural i veí d'Amposta (Montsià), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici del procediment judicial el 13 de maig de 1938.

El 3 de juliol de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: “De significación izquierdista afecto a la CNT fue nombrado por el Ayuntamiento Guarda Jurado con arma de fuego. El día que fue destruido el interior de la Iglesia se le vió ir hacia ella provisto de una azada. En cierta ocasión, despues del 18 de Julio, fue a una finca del Sr. Maciá Roig a robar su ganado y cuando se presentó el dueño, le dijo que tambien ahora llamaria a la Guardia Civil porque en anteriores tiempos dijo de acudir a ella ante la conducta que observara el procesado sobre aprovechamiento de leñas. Intervino mas tarde en la muerte de dicho Maciá, viendosele siempre con elementos del Comité y los “matones” del mismo, viajando con ellos en automovil y jactandose de que le llamasen por la noche para ir con ellos a cometer salvajadas”.

José Gisbert en la seva defensa argüí: “Que a los pocos días del Movimiento se afilió a la CNT porque fue coaccionado y amenazado con una pistola. Que el Ayuntamiento le nombró Guarda Jurado del lago llamado “La Tancada” proporcionándole un arma mejor dicho una escopeta con que prestar su servicio.

---

<sup>385</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 198.

<sup>386</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Que no es cierto haya perseguido a personas de derecha ni las haya denunciado ni intervenido en la detención de ninguna. Que no ocupó cargo en los ayuntamientos ni comités ni prestaba mas servicio que el de Guarda Jurado. Como Guarda Jurado se limitaba a guardar la pesca de dicho lago. Que nunca estuvo afiliado a ningún partido político y que si ingresó en la CNT fue por la circunstancia dicha. Que pueden informar acerca de su conducta D. Manuel Lleti Gil y D. Ignacio Llombart. Que la llegada de las Tropas Nacionales continuó prestando sus servicios al Ayuntamiento Nacional sin pretender huir. Que no tiene mas que decir y previa lectura se ratifica y no firma por no saberlo hacer”<sup>387</sup>.

Fou condemnat a mort, el 7 d'octubre de 1938 se l'afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “herida por arma de fuego”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Huerta Llorens, Rafael** de 39 anys, natural de Manuel (Xativa) i veí d'Amposta (Montsià), de professió moliner arrosier, casat amb Adela Miralles Puchal i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 29 d'agost de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre), abans havia estat a la Presó Model de València<sup>388</sup>.

El 21 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: “Es de malos antecedentes, destacado del Partido Socialista y fundador de la UGT en el pueblo de su vecindad. Forma parte, durante la rebelión rojo-separatista como Vocal del Comité Revolucionario, durante cuyo mando se cometieron varios asesinatos, siendo inductor, el encartado, de que se cometieran contra determinadas personas, señalándosele como autor del cometido en la persona de Juan Bautista Belloch, así como su participación en el cometido en la persona de José Torrent Alujas, siendo posteriormente nombrado Concejal del Ayuntamiento, amenazando a personas de

---

<sup>387</sup> Archivo Historico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 198.

<sup>388</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 907457.

derecha y llevando a cabo requisas de productos, haciendo constantes manifestaciones favorables a la comisión de desmanes”

Rafael Huerta en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Comisaria de Investigación afecta a la Columna de Levante de la que se le da lectura íntegra, pero dice que los nombres de quienes intervinieron en la muerte de Juan Bautista Belloch no los sabe por su esposa, lo sabe por los del pueblo. También se afirma en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Amposta, cuya firma reconoce, y de la que se le ha dado lectura íntegra. A nuevas preguntas añade que formó parte de la Comisión de Abastos durante unos quince días, ignorando que durante ese tiempo se hiciera requisas alguna. Se reitera en que no ha pertenecido a ningún Comité. Dice que ignora quien es un tal Torrens Aluja y dice no haber sostenido ninguna conversación en café alguno sobre lo que se le debía hacer. Niega que hubiese denunciado a nadie, ni que interviniera en requisas ni registros, ni que hiciese manifestaciones en el sentido de que se debía asesinar a nadie, pues en sus conversaciones más bien condenaba los excesos, por lo que riñó con lo de Torrens. Tampoco es cierto que fuera inductor a ningún asesinato. Niega en general todos los cargos que se le leen, aceptando solamente el que fue concejal del Ayuntamiento y los quince días que estuvo en Abastos. Manifiesta que en Amposta, por rencillas personales, hay dos personas que le quieren mal las cuales son: Rafael Montañés y Ramón García, los cuales viven respectivamente en Amposta y Masdenverge, los cuales fueron respectivamente, comprador de Benloch y casero del mismo. Presenta unos avales que se unen. Léida se ratifica y firma”<sup>389</sup>.

Fou condemnat a mort, el 13 d'abril de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>390</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>389</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísimo d'urgència 2.006.

<sup>390</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Matamoros Queralt, Bautista** de 23 anys, natural d'Alcanar (Montsià) i veí d'Amposta (Montsià), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats l'1 de juny de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>391</sup>.

El 20 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista destacado y peligroso, afiliado a la CNT, ya con anterioridad al Movimiento, iniciado el mismo, actuó como miliciano armado, haciendo alarde y propaganda de sus ideas. Intervino destacadamente en la que de Imágenes, profanación y saqueo de la Iglesia Parroquial y las de los pueblos cercanos, así como en requisas, saqueos y otros desmanes. Fue voluntario al frente formando parte de las milicias rojas en unión de otros extremistas, y al pasar, con el camión que les conducía, delante del hospital en que estaban internados los vecinos de derecha D. José Porres Carceller y D. Enrique Tomás Mateu, entraron en dicho establecimiento sanitario, sacándoles violentamente del mismo, conduciéndoles detenidos, y siendo asesinados en la misma carretera".

Matamoros Queralt en la seva defensa argüí: "Quien enterado de cuanto se le pregunta dice: Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se afilió a la CNT haciéndose miliciano armado, al servicio del Comité Revolucionario, servicio que prestó una corta temporada, dedicándose después a la pesca. En octubre de mil novecientos treinta y seis, ante la seguridad de que le llamarían a filas marchó voluntario al frente de Aragón, que recuerda perfectamente que al dirigirse al frente lo hizo en unión de otros más de la localidad en un autocar, que al llegar a Tortosa, estuvieron parados unas dos horas, en cuya ciudad, se les ordenó continuar el viaje y pararse en Aldover, como así lo hicieron, pero al llegar frente al Hospital de Jesús, paró nuevamente el autocar, sin saber el motivo y a los pocos momentos emprendió de nuevo la marcha al referido pueblo de Aldover, donde estuvieron esperando una hora aproximadamente, pasada la cual llegó el Enrique Morales, un tal Masó Boltamela, otro conocido por Monllaó y el apodado Lázaro, todos ellos en un coche pequeño, emprendiendo seguidamente la marcha para

---

<sup>391</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 909614.

Azuara (Zaragoza) y en el viaje oyó decir a los cuatro de referencia que habían dado muerte a dos vecinos de Amposta llamados Enrique Ramón y José Carceller, pero que el declarante no ha tenido parte en tales asesinatos. Que no tiene más que decir y lo dicho por él es la verdad en prueba de lo cual estampa su huella dactilar por carecer de instrucción”<sup>392</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>393</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pastor Torta, Juan** de 46 anys, natural i veí d’Amposta (Montsià), de professió pagès, casat amb Cinta Franch Porres i amb tres fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 24 d’abril de 1939 procedent d’Amposta (Montsià)<sup>394</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Afiliado a Esquerra Republicana, de ideas avanzadas, lo hace después a la CNT, prestando servicios de miliciano armado. Forma parte de la Colectividad y hace guardias en los controles de carreteras, tomando parte con un numeroso grupo, en el asesinato de José Ramírez, Guarda del Lago Encañizada por venganzas personales, disparando sobre él con un fusil”.

Juan Pastor en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en las manifestaciones que hizo ante la Guardia Civil, obrantes en el atestado inicial y de las que se le dió lectura. A nuevas preguntas añade: Que con anterioridad al Movimiento Nacional no militó en ninguna organización de carácter político ni sindical, si bien una vez iniciado dicho Movimiento se unió obligado a afiliarse a la CNT. Quiere hacer constar el declarante que en las últimas elecciones emitió su

---

<sup>392</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 2.301.

<sup>393</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>394</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 911575.



voto a favor de las derechas. Que no es cierto haya donado ni un ápice de tierra a la Colectividad General de cual formaba parte por temor a los rojos. Que en el actual Movimiento Nacional y en ocasión de dirigirse a su casa, al terminar su trabajo, vio un grupo de personas que llevaban conducido a un sujeto llamado José Ramírez (a) Baldana con dirección al cementerio y que al acercarse al que habla le dijeron que tenía que ir con ellos, puesto que él era parte interesada (el mencionado José Ramírez, había dado muerte a un cuñado del deponente), llegando al Cementerio y dándole un fusil, diciéndole que tenía que disparar porque era el asesino de su cuñado y que tanto se lo refirieron, que en un momento de ceguera cogió el fusil con ánimo de hacer fuego, y reflexionando en un momento de lucidez, hizo el disparo de forma que no fuese dirigido al mencionado señor Ramírez. Quiere hacer constar el que habla que no intervino de otra forma en este asesinato, ni el disparo de él, fue el que motivó la muerte de dicho señor. También quiere hacer constar el dicente que el señor Ramírez era izquierdista. Que no son verídicos los cargos que se le imputan. Ratificase, previa lectura y firma”<sup>395</sup>.

Fou condemnat a mort, el 21 de juliol de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>396</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sabaté Artolà, José** de 36 anys, natural de Villores (Castelló) i veí d’Amposta (Montsià), de professió sereno, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 9 de març de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>397</sup>.

El 29 d’abril de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Afiliado a Esquerra Republicana, ya con anterioridad al Movimiento gran propagandista del Frente

---

<sup>395</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 1.651.

<sup>396</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>397</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 913877.

Popular; se destacó por su intervención en la revolución de octubre de 1934, siendo como consecuencia detenido; voluntario desde los primeros instantes del Movimiento, a las órdenes del Comité revolucionario del pueblo de su vecindad, intervino en la detención del vecino de dicha localidad Antonio Balmaña Forcadell y otros elementos de derechas, los cuales fueron conducidos ante el referido Comité y luego introducidos violentamente por el encartado y otros extremistas rojos en un coche, apareciendo todos al día siguiente asesinados, hecho que tuvo lugar el 31 de agosto de 1936; el encartado fue luego voluntario al frente rojo como carabinero”.

José Sabaté en la seva defensa argüí: “Que fue detenido el 6 de octubre, permaneciendo unos 40 días en el Manuel Arnús, porque como vigilante municipal se puso a las órdenes del Ayuntamiento revolucionario que se constituyó. Que como vigilante municipal prestaba servicio en un cuarto de la planta baja del Ayuntamiento, en donde estaba con su compañero de servicio solamente y al que nunca entraban más que empleados. Que no vio detener nunca a nadie. Que no formó parte de patrullas, ni efectuó registros ni cometió ningún hecho delictivo. Que fue destituido de su cargo por el Comité y para ganar el pan para los suyos solicitó ser carabinero. En el día de ingresar pasó a la Sección de Sanidad, estando con dicho cargo en los frentes de Madrid y el Segre, no actuando nunca con fusil. Que no teniendo más que manifestar se afirma y ratifica en lo leído, firmando”<sup>398</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 de juny de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>399</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sans Jornet, José** de 26 anys, natural i veí d’Amposta (Montsià), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 16 de maig de 1939, procedent del camp de concentració de Lleó<sup>400</sup>.

---

<sup>398</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 725.

<sup>399</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

L'1 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es manifesta en els següents termes: "Izquierdista, afiliado a la CNT. Al producirse la rebelión rojo-separatista, cede todos sus bienes a la Colectividad, a fin de que se implantara un régimen como el de Rusia, marchando voluntario al frente de Madrid en la columna Durruti, de donde regresa a primeros de 1937. Propagandista de los ideales rojos, presta servicios de armas al Comité Revolucionario, toma parte en la quema de la Iglesia y en el asesinato de los Sres. D. Enrique Ramón Andreu y D. José Forés, a los que lleva en un automóvil a la carretera de Sta. Barbara, dándoles muerte en la cuesta de Santa Fe y dejando abandonados sus cadáveres"

José Sans en la seva defensa argüí: "Que no se afirma ni ratifica en la declaración que prestó ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros de León, pues dice que dicha declaración la hizo obligado y que lo que ahora declara es la verdad. Que jamás ha pertenecido a partido político alguno, habiéndose afiliado a la CNT dos o tres meses antes de estallar el GMN. Que es cierto que cedió a la Colectividad todos sus bienes consistentes en quince jornales de tierra, un carro y un macho y que lo hizo con el objeto de que pudieran comer las mujeres de la familia, en la que no hay más varones que el declarante, que seguidamente marchó voluntario al frente de Madrid enrolado como miliciano en la columna «Durruti», permaneciendo en dicho frente desde noviembre del 36 hasta primeros del año 1937 en que regresó a su casa, estando en ella unos meses hasta que fue llamada su quinta en abril o mayo del 37 estando en el frente y hospitalizado y volviendo luego al frente, en que fue hecho prisionero el día 23 de diciembre último en el sector de Montsech. Que a parte de lo expuesto no ha incurrido en ninguna misión en contra del GMN ni ha realizado acto alguno de violencia contra las personas y contra las cosas. Que no son ciertos ninguno de los cargos que se le imputan y de todos los cuales se le ha dado lectura íntegra, en todo aquello, en todo aquello que no está de acuerdo con lo que tiene declarado. Que no tiene más que decir. Léida que le fue se afirma y ratifica y firma"<sup>401</sup>.

---

<sup>400</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 914457.

<sup>401</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.822.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>402</sup>.

No consta en la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Valdepérez Sebastià, José** de 43 anys, natural de Tortosa (Baix Ebre) i veí d'Amposta (Montsià), de professió pagès, casat amb Cinta Carles Martí i amb quatre fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 d'abril de 1939, procedent de Tortosa<sup>403</sup>.

El 20 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es manifesta en els següents termes: "Afiliado a la CNT y propagandista, durante el periodo rojo actúa como miliciano armado, intervine en la detención de Antonio Balmaña, el que es después asesinado. Con ocasión a que el presidente del Comité pregunta a la horda roja, reunida en la plaza del pueblo si había de darse muerte al comandante de Marina Sr. Romero, contesta afirmativamente. Participa en los sucesos de mayo de 1937, tratando de desarmar a la Guardia Nacional para imponer la preponderancia de la CNT-FAI, siendo elemento peligroso y autor material de varios asesinatos, volviendo después de sus correrías, cargado del botín de sus despojos, y forma parte de una partida que va a Alcañiz, donde cometen saqueos y asesinatos".

José Valdepérez en la seva defensa argüí: "Que se ratifica y afirma en la declaración anterior añadiendo, que desde que se detuvo al Balmaña hasta que este desapareció transcurrió alrededor de un mes. Que antes del Movimiento no estaba afiliado a ningún partido político ni sindical y que una vez estallado el mismo se afilió a la CNT. Que al cabo de unas dos o tres semanas se puso a trabajar de pescador. Que solo practicó guardias unos tres o cuatro días dejando de hacerlo por temor a los compromisos que contraía al ser posible una divergencia con los coches armados que transitaban. Que no intervino en hechos delictivos.

---

<sup>402</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>403</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915913.

Que tampoco intervino en los hechos de Alcañiz ni en los de Valderobles, ni en los de Tortosa de mayo de 1937, como tampoco intervino en lo que sucedió a D. José del Romero, salvo lo ya dicho. Que permanecía mucho tiempo fuera del pueblo por sus actividades de pescador viviendo en esos intervalos en la Ribera, ignorando incluso lo que aconteció en Valderobles y Alcañiz, lo que pueden atestiguar los chóferes de Amposta. Leída que fue se ratifica y firma<sup>404</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>405</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.2.2.2 MALALTIA

**Morales Casado, Ernesto** de 31 anys, natural i veí d'Amposta (Montsià), de professió pagès, casat amb Cinta Ariño Mulet i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Pilats el 26 d'abril de 1939, procedent de la presó de Saragossa<sup>406</sup>.

El 13 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Se afilia a la CNT-FAI y actua durante el periodo rojo de miliciano armado, con mala conducta, haciendo guardias con las milicias marxistas, habiendose desplazado al pueblo de Alcañiz, donde se cometieron diversos desmanes"<sup>407</sup>.

Ernest Morales en la seva defensa argüí: "Que el M.N. le sorprendió en Amposta en donde se dedicaba al trabajo del campo y a la pesca, para lo que nunca necesitó licencia. Que los primeros dias le llamaron los del Comité de la CNT para que entregase la escopeta o hiciese guardias, obtando por lo último, haciendo unicamente 2, 3 o 4 en el puente la primera, para examinar la documentación de

---

<sup>404</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.269.

<sup>405</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>406</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 910388.

<sup>407</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 653.

las personas y vehiculos, y detenerles caso de no llevarla, però que no pasó nadie y no pudo detener a ninguno, las otras dos, las hizo con el mismo objeto, no pasando tampoco nadie. Que trabajaba como pescador, al servicio de la CNT sin estar afiliado, por lo que cobeara 10 pts. Diarias, però que despues riñó con los del Comité y no volvió a ir, pescando por su cuenta. Que un dia estando pescando, le llevaron todos los utensilios y le quisieron matar, por lo que no quiso nada con los elementos de la CNT. Que no ha hablado mas, ni dicho nada en contra de los Nacionales, pues las derechas, siempre le habian dado de comer. Que no ha salido de Amposta durante el periodo de dominación marxista en la misma, siendo incierto haya ido a Alcañiz. Que no ha intervenido en requisas, denuncias, ni otros hechos delictivos y que pueden informar de su conducta José Loban y su padre Victorio y el médico José Albiol, vecinos de Amposta. Que no ha estado en el frente con los rojos ni voluntario ni forzoso. Que no tiene mas que decir. Leida que le fue se afirma y ratifica y no firma por decir no saber hacerlo”.

Fou condemnat a 12 anys i 1 día. El 23 d'abril de 1941 va morir a la presó d'Orduña (Biskaia) d'una hemorràgia gàstrica i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### Exiliats a França capturats i deportats als camps d'extermini nazis.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Ferrer Duran, Enrique <sup>408</sup>	25-09-1925	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Forcadell Jornet, Jacinto <sup>409</sup>	19-06-1907	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Gil Cercós, Vicente <sup>410</sup>	05-12-1904	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Jornet Jordà, Ramon <sup>411</sup>	24-01-1894	Mort	07-12-1941	Gusen
Tarín Martínez, Joaquin <sup>412</sup>	24-04-1899	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen

**Taula 13**

<sup>408</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/59>

<sup>409</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/60>

<sup>410</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/61>

<sup>411</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1390>

<sup>412</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/680>

Cap està relacionat a la Causa General ni se'ls va obrir expedient de Responsabilitats Polítiques.

### 5.2.3 FREGINALS

En el cens de l'any 1936 tenia una població de 621 habitants i al 1940 de 507, no ha recuperat població. A 2019 té una població de 346 habitants<sup>413</sup>. No va rebre cap atac aeri<sup>414</sup>.

#### 5.2.3.1 AFUSELLAT

**Casanovas Subirats, Salvador** de 22 anys, natural i veí de Freginals (Montsià), de professió pagès, estava alfabetitzat, solter. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 17 d'abril de 1939 procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre)<sup>415</sup>.

El 22 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: "secretario de la CNT, forma parte del Comité de dicha sindical hasta que es nombrado Consejero de Abastos, actúa de miliciano voluntario con armas, persiguiendo a las personas de derechas. Interviene en incautaciones, registros, multas abusivas y en el saqueo de la Iglesia e incendio de las Imágenes y objetos de culto, archivo municipal y Registro Civil. Hace propaganda roja, escribiendo en un periódico y acompaña al grupo que va a Amposta, asesinando al cura D. Miguel Miralles".

Salvador Casanovas en la seva declaració manifestà: "Preguntado donde le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional y la actitud que tomo al iniciarse éste, dice: Que el Movimiento le sorprendió en ese pueblo, poniéndose a la disposición del Gobierno de la República y del sindicato de la Confederación Nacional del Trabajo a que pertenecía tomando las armas en su defensa. Que ejercía en aquél

---

<sup>413</sup> IDESCAT- 2019

<sup>414</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>415</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903153.

entonces el cargo de secretario de dicho sindicato, cargo que venia desempeñando desde abril de mil novecientos treinta y seis. Preguntado si ha desempeñado algún otro cargo durante el dominio rojo, en entidades o partidos políticos, dice: Que en el mes de octubre de mil novecientos treinta y seis, pasó a desempeñar el cargo de consejero de Abastos de este municipio, cargo que desempeñó hasta el mes de diciembre del mismo año. Preguntado si estuvo en la profanación de la Iglesia y quema de las Imágenes, dice: Que si, colaborando a dichos actos y ayudando al derrumbe de las campanas de la Iglesia del pueblo de Freginals, así mismo intervino en registros domiciliarios en la casa del vecino José Batalla, requisándole casi en su totalidad objetos de escritorio, que fueron transportados al sindicato de la CNT. Preguntado si sabe quien intervino en el asesinato del cura párroco de éste pueblo, dice: Que quien intervino directamente en dicho delito fueron unos elementos de Amposta, de los que no sabe su nombre, aunque si los viera conocería a alguno, que cuando fueron a buscar a dicho sacerdote, les acompañó el vecino de éste pueblo Aniceto Miralles Subirats. Preguntado para que invertían el camión que poseía el Comité de este pueblo, dice: Que no requisaron el camión, sino que cuando les hacia falta, avisaban a su dueño y salían con él a viajes, tales como uno que hicieron a Ulldecona para ver lo que en dicha villa ocurría, sabiendo por uno de los elementos del Frente Popular, que los de Amposta querían quemar la Iglesia, volviéndose los de este pueblo de Freginals sin más intervención. Otro viaje se hizo a Ventallés (Ulldecona), donde hicieron publicar un bando para que se entregasen todas las armas, aprovechando dicho vehículo en llevar los restos de los objetos religiosos a quemar al sitio denominado el "Barranco", en cuyo viaje también fue el declarante. Que el vehículo era propiedad de José Muria Villalvi, que conducía su hijo José Muria Fabra. Que sabe que en el referido vehículo se transportó el cadáver de un tal (a) Dosa, de la villa de Ulldecona que fue asesinado en el termino de este Ayuntamiento, pero que no se hallaba en dicho día en el pueblo. Preguntado si prestó algún servicio en busca de personas de derechas, dice: Que en una ocasión, salió en busca de José Batalla Martí, vecino de éste pueblo, con el fin de que regresara de Vinaróz, donde suponían que se hallaba y así mismo fue otra vez por asunto de Abastos a Valencia, en compañía de José Capdevila Ciz. Preguntado si sabe quien fue el autor de la



lista negra que tenia el Comité del Frente Popular para asesinar a las personas de derechas, dice: Que no sabe nada acerca de dicha lista, nada más que lo ha oído decir de que la había, pero esta referencia la ha sabido en el tiempo que hace que ha regresado a este pueblo. Preguntado el declarante, si tiene algo más que manifestar, dice: Que no, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación después de leída por si y hallarla conforme”.

En Tortosa el 7 de juny de 1939, fa una ampliació de la seva declaració: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que se afirma en la declaración que prestó ante la Guardia Civil de Ulldecona teniendo que añadir referente a la profanación y quema de Imágenes Sagradas que él no intervino en la quema de las mismas, sino que solamente se limitó a quitarlas del interior del templo con el fin de evitar que la Iglesia fuese quemada, como era intención de unos elementos de Amposta. Respecto ha haberse trasladado a Vinaróz en busca de José Batalla Martí, dice: Que esto fue una orden que recibió del presidente del Comité, pero no para detenerlo sino para que hiciese su presentación al pueblo de Freginals, asegurándole que nada tenia que pasarle. Preguntado el tiempo que estuvo prestando servicio como miliciano, dijo: Que desde el mes de julio de 1936 hasta septiembre del mismo año. Que durante este tiempo prestó guardias en las afueras del pueblo o sea en los puentes del ferrocarril y carretera, llevando una escopeta de caza y una pistola. Igualmente manifiesta que intervino en el registro de la casa del Sr. José Batalla Martí. Dice que es completamente falso que formara parte del grupo de individuos que asesinó al sacerdote D. Miguel Miralless Bayot, así como también niega que durante la dominación roja se dedicará a la busca de personas de orden que se hallaban ocultas. A nuevas preguntas manifiesta que en el mes de febrero de 1937 marchó voluntario al frente de Aragón con la columna Ascaso, a la que solamente estuvo encuadrado tres meses, pues aprovechando un permiso ya no volvió a incorporarse. Manifiesta que en ninguna ocasión intervino en incautaciones ni detenciones ni saqueos, así como que tampoco ocupó cargo

alguno dentro del Comité Revolucionario. Que no tiene nada más que decir. Y leída que fue esta declaración la halla conforme y firma”<sup>416</sup>.

Fou condemnat a mort i el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>417</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Lizarraga Batalla, Joaquin** de 23 anys, natural i veí de Freginals (Montsià), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 d'abril de 1939 procedent del Camp de Concentració de Lleó<sup>418</sup>.

El 17 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants: “Afiliado a la CNT, presidente de dicha organización sindical en el pueblo de su vecindad. Gran propagandista de sus ideas intervino destacadamente en la quema de la Iglesia y destrucción y profanación de Imágenes y demás objetos de Culto, así como en incautaciones de bienes, registros y saqueos en domicilios de personas de orden. Fue presidente del Comité Revolucionario, y jefe de las milicias rojas, complicado en el asesinato del Sr. Cura Párroco, hecho que tuvo lugar durante su mando en el Comité”

Joaquin Lizarraga en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó en León, a excepción de haber ido voluntario al frente con los rojos y de haber intervenido en mítines, lo cual niega. Dice que antes del G.M.N. pertenecía a la CNT que el indagado formó en dicho pueblo de Freginals en unión de otros. Que al iniciarse aquel, el encartado es nombrado presidente de la CNT y del Comité Revolucionario de Freginals y secretario del Juzgado Municipal de dicho pueblo. Que en unión de otros del pueblo y de Amposta, quemó las imágenes y objetos del culto de la Iglesia de Freginals. Niega haber participado en el asesinato del Sr. cura del pueblo, al que dieron muerte individuos

---

<sup>416</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 164.

<sup>417</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>418</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 908222.

de Amposta y dice que aquel día se hallaba tomando café en un local que se llama del Faro, con un tal Salvador Casanovas, Francisco Asensi y Joaquín Pago, siendo el dueño del referido Café José Miralles, el que dice vio al indagado como tomaba café cuando pasaba el camión con los individuos de Amposta. Que días después de asesinado el Sr. Cura requisaron la casa de éste para instalar allí la casa del Sindicato de la CNT. Que asimismo ha verificado incautaciones y requisas, e impuesto multas. Que ratificándose en que no ha participado en el asesinato del Sr. Cura, añade que no ha detenido, delatado ni denunciado a nadie y que no ha cometido delitos de sangre. Niega haber hecho propaganda de sus ideales marxistas por no haber salido del pueblo de Freginals. Que es cierto perteneciese a las unidades rojas que ha mencionado en su declaración de León, pero no como voluntario, y que intervino en los sectores de Fuentes de Ebro, en la cabeza de puente de Balaguer y en otros puntos del Segre y del Ebro, cogiéndole prisionero las tropas nacionales en las inmediaciones de Artesa de Segre. Que no tiene nada más que manifestar. Leída que le fue esta su declaración la encuentra conforme se afirma y ratifica y firma”<sup>419</sup>.

Fou condemnat a mort, el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>420</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

### 5.2.3.2 MALALTIA

**Pago Elias, Joaquim** de 23 anys, natural i veí de Freginals (Montsià), de professió pagès, casat amb Josefina Salvadó i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Pilats el 27 de maig de 1940, procedent de la de Tortosa (Baix Ebre).

---

<sup>419</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 763.

<sup>420</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Abans va estar en el Camp de concentració de Aranda de Duero i la Presó de Valdenoceda (Burgos)<sup>421</sup>.

El 12 de juny de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "De ideologia izquierdista, al ocurrir el Movimiento Nacional se opuso al mismo actuando como miliciano en el pueblo de su vecindad. Formó parte como vocal del Comité Revolucionario de la localidad, organismo al que se imputan incautaciones, registros domiciliarios y multas, actos en los cuales participó personalmente el encartado. Fue algun tiempo Juez Municipal de dicho pueblo y destruyó la documentación anterior a la rebelión existente en el archivo"<sup>422</sup>.

Joaquim Pago en la seva defensa argüí: "Que con anterioridad al G.M.N. no pertenecia a ningun partido politico ni sindical. Posteriormente al 18 de julio de 1936, se afilió a la sindical CNT sin que ostentara ningun cargo. Que en fecha 26 de agosto de 1936, se alistó como miliciano armado a las ordenes del Comité Revolucionario, prestando servicios de guardias por la localidad y tomando parte en el registro efectuado a casa del Sr. Batalla, y quedando luego la casa incautada por orden del Comité. Preguntado si intervino en un registro efectuado al domicilio de José Castells, dijo: Que no ha intervenido en el registro del que se le pregunta. Preguntado si intervino en la profanación y quema de Imagenes de la Iglesia Parroquial, dijo: Que no ha intervenido en lo que se le pregunta, pudiendolo acreditar el actual Juez Municipal Sr. Francisco Miralles. Preguntado si intervino en la detención del Reverendo Mosen Miralles, dijo: Que la mencionada detención fue efectuada por los milicianos de Amposta y San Carlos. Preguntado para que manifieste que cargo ostentó en el Comité y los miembros del mismo, dijo: Que nunca ha formado parte de dicha organización y que solamente recuerda como miembros de la misma a (a) Lumilla, según cree detenido en Tarragona y a (a) Lluch, en ignorado paradero. Preguntado si fue Juez Municipal, dijo: Que fue propuesto por el Ayuntamiento rojo a que ostentase dicho cargo, però que no lo llegóa ejercer. Preguntado si el Sr. José Castells, le entregó la cantidad de 1.000 pts.

---

<sup>421</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 919417.

<sup>422</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 542.

que le fueron impuestos por el Comité, dijo: Que dicho Sr. nunca le ha hecho entrega de ninguna cantidad y que desconoce por completo que le fuese impuesta una multa. Preguntado si intervino en la incautación de la casa de Mosen Miralles y de las ropas y otros enseres propiedad de dicho sacerdote, dijo: Que no ha intervenido en lo que se le pregunta. Preguntado si ha intervenido en la quema de documentos del Juzgado Municipal del pueblo, dijo: Que es verdad que intervino en la quema de documentos del Juzgado. Preguntado si ha intervenido en incautaciones de fincas rústicas y urbanas, dijo: Que no. Preguntado para que manifieste otros hechos delictivos en que haya tomado parte, dijo: Que no ha tomado parte en ningun otro de los ya mencionados. Preguntado si marchó voluntario al frente rojo, dijo: Que se encuadró en el Ejército Rojo al ser llamada su quinta. Que no tiene nada mas que decir. Y leida que le fue esta su declaración la halla conforme y la firma”.

Fou condemnat a 20 anys i 1 dia. El 14 de febrer de 1944 va morir de malaltia en la Presó de Carabanchel Bajo (Madrid). No consta en el seu expedient on va ser enterrat.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

#### **Exiliats a França capturats i deportats als camps d'extermini nazis.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Tomas Castell, Miguel <sup>423</sup>	17-10-1904	Mort	16-06-1941	Gusen

**Taula 14**

No consta a la Causa General ni se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

<sup>423</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/887>

## 5.2.4 GALERA, LA

El cens de l'any 1936 consta una població de 1.215 habitants i en la de 1940 una població de 1.145. En 2019 es d'una població de 731<sup>424</sup>, no es va recuperar. Va patir un atac aeri sense víctimes<sup>425</sup>.

### 5.2.4.1 AFUSELLAT

**Valdepérez Subirats, Ismael** de 57 anys, natural i veí de La Galera (Montsià), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Inici de les actuacions judicials el 10 de maig de 1938.

El 3 de juny de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: "De buena posición económica. Durante la dominación roja formó parte del Comité Antifascista constituido en la Galera, siendo el principal y el más destacado elemento del mismo, considerándose como dirigente del pueblo. Durante su actuación se cometió el asesinato del sacerdote del pueblo de Mas de Barberans, incendio y destrucción de las Imágenes de la Iglesia, persecuciones e incautaciones de bienes en las personas afectas a la Causa Nacional. Después de la entrada de las tropas nacionales en el pueblo, el procesado amenazó a una familia que había escondido a un Sacerdote diciendo que si volvieran los rojos no quedaría persona viva en su casa".

Ismael Valdepérez en la seva defensa argüí: "Que a poco de estallar el Movimiento Nacional se formó en este pueblo el Comité Antifascista constituido por Agustín Fabra Pons como presidente, Vicente Bailach Ferreres, José Bel Millán, Vicente Muñoz Rallo, Francisco Bailoch Comá, Agustín Tomas Ferreres y el declarante como Vocales. Que dicho Comité organizó en el pueblo las llamadas milicias antifascistas y realizó la incautación de la fábrica de aceites y jabones del Sr. Villaroya, dejando al propietario como encargado de la fábrica y la requisita de unos trescientos cantaros de aceite propiedad del Sr. Porta Masana, previa la declaración

---

<sup>424</sup>IDESCAT- 2019.

<sup>425</sup>ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

de faccioso hecha por la Comarcal de Tortosa y por el Comité de la localidad a consecuencia de haber abandonado el pueblo dicho señor Porta Masana. Que también es cierto que por el Comité se impusieron impuestos principalmente a las personas pudientes de la localidad y que por haberse encontrado en la casa del Sr. Porta Masana algunas imágenes de la Iglesia se impuso por el Comité a José Bernat, Agustín Rayo y Juan Bailach que se confesaron autores de aquella ocultación, multas de dos mil pesetas al segundo de las cuales satisfizo solo mil doscientas y de quinientas a los otros dos, multas que se impusieron a petición de los propios interesados y para evitar que se diese conocimiento a la Comarcal de Tortosa. Que el dinero procedente de todos estos conceptos se empleó en el pago de las milicias y en el de los jornales y mejoras en la fábrica de jabones, sobrando al disolverse el Comité más de doce mil pesetas que se hallaban en la caja de la fábrica y que debía entregar al Ayuntamiento el propietario. Que también es cierto que en unión de Agustín Tomás, Francisco Albiol y Roberto Jardí fueron al pueblo de Montroig al objeto de hacer efectivo el impuesto señalado al Sr. Martí Borrás, cuya cantidad de quinientas pesetas satisfizo una hermana de aquel por no encontrarse el mismo en el pueblo. Que no es cierto persiguiese el declarante al Sr. Porta Masana ni que amenazase a la mujer del mismo ya que, al contrario, la favoreció cuanto pudo y que su intervención en el Comité no fue destacada limitándose a ser un miembro del mismo. Lleida la ratifica y firma"<sup>426</sup>.

Fou condemnat a mort, el 30 de juny de 1938 se l'afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "herida por arma de fuego".

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

---

<sup>426</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísim d'urgència 137.

## 5.2.5 GODALL

El cens de població de l'any 1936 era de 1.620 habitants i al 1940 de 1.468. No va rebre cap atac aeri<sup>427</sup>. La seva població al 2019 s'ha reduït a 575 habitants<sup>428</sup>.

### 5.2.5.1 AFUSELLATS

**Albiol Castell, Salvador** de 44 anys, natural i veí de Godall (Montsià), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Vinaròs el 16 de maig de 1938.

El 4 de juny de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: "Actuó en idénticos términos que Tomas Centelles en la detención del Sr. Cervera, quedando en la puerta de vigilante a igual que en la detención del citado Cura Párroco. Era afiliado a la «Esquerra» interviniendo en la incautación de fincas o imposición de multas a las personas de orden".

Salvador Albiol en la seva defensa argüí: "Que era guarda del Ayuntamiento y como tal, el tercer alcalde José Pago Carcases le dijo en los primeros días del Movimiento Nacional acompañase a unos individuos desconocidos en el pueblo a casa del sacerdote, haciéndolo así el declarante, aunque ignoraba el objeto que aquellos llevaban, que solo fue el declarante a acompañarlos y no vio por las proximidades de la casa cura a ningún otro vecino del pueblo. Que también recuerda que en otra ocasión el mismo José Pago Carcases les ordenó que fuese en unión de Ramón Tomás Centelles a decir al ex-Alcalde D. José Cervera Tomas, se presentarse en el Casino Republicano, cosa que no pudieron efectuar por no haberle visto y cuando iban a dar cuenta de sus gestiones vieron venir a unos individuos desconocidos, los cuales registraron la casa de D. Enrique Villalví mientras el declarante estaba a la puerta de la misma, llevándose detenido a dicho Sr. Cervera. Que no ha tenido intervención alguna en la quema de la Iglesia y que

---

<sup>427</sup>ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>428</sup> IDESCAT- 2019.



acompañó a los individuos que tiene expresado fue po no poderes negar a ello por su condición de empleado Municipal. Leída la ratifica y no firma por manifestar no saber”<sup>429</sup>.

Fou condemnat a mort, el 30 de juny de 1938 se l’afusellà i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “herida por arma de fuego”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Jaques Martí, Joaquín** de 40 anys, natural de La Sènia (Montsià) i veí de Godall (Montsià), de professió pagès, casat. Inici d’actuacions el 16 de maig de 1938.

El 4 de juny de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L’acusació es manifestar en els següents termes: “Estuvo desde los primeros momentos con armas al servicio de la rebelión, como antiguo afiliado a la CNT. Estuvo de vigilancia frente a la casa del Parroco cuando lo detuvieron, ya que fue el que indicó a los que le buscaban donde se habia escondido el infortunado Sr. Cervera”.

Joaquín Jaques en la seva defensa argüí: “Que estaba afiliado a la CNT desde antes del Movimiento ya que de otra forma le era imposible trabajar, sin haber tenido en la misma, cargo directivo. Que no ha tenido intervención alguna en los hechos ocurridos en este pueblo y que solo recuerda que en una ocasión Ramón Tomas Centelles le preguntó si habia visto a D. José Ververa Tomas, contestandole el declarante que si y que no sabia si habia marchado por un margen o se habia metido en casa de D. Enrique Villalví, viniendo a poco un tropel de gente los cuales registraron la casa de dicho Sr., deteniendo en ella a José Cervera. Leída la ratifica y firma”<sup>430</sup>.

---

<sup>429</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d’urgència 136.

<sup>430</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d’urgència 136.

Fou condemnat a mort, el 30 de juny de 1938 se l'afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "herida de arma de fuego".

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.2.5.2 MALALTIA

**Tomás Centelles, Ramon** de 73 anys, natural i veí de Godall (Montsià), de professió guàrdia jurat municipal, vidu. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Vinaròs el dia 16 de maig de 1938.

El 4 de juny de 1938 a Vinaròs fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifesta en els següents termes: "Cooperó en forma decisiva a la detención del Parroco D. Agustin Villalbí, que resultó mas tarde asesinado y así mismo en la del ex-alcalde derechista D. José Cervera al que se da por muerto por haber desaparecido, pues no encontrándolo en su casa inquirió su paradero hasta conseguir hallarlo oculto en la casa de D. Enrique Villalbí. Iba siempre armado, difamando a las personas de orden o intervino en la destrucción de los altares y quema de la Iglesia".

Ramon Tomás en la seva defensa argüí: "Que a los dos o tres dias de estallar el Movimiento Nacional estando el declarante en el Casino Republicano de esta localidad le dijo José Pago Carcases tercer Alcalde, que fuese a casa de D. José Cervera Romas en unión de Salvador Albiol Castell, que como el declarante era Guardia Municipal, y le dijeran al referido D. José Cervera que se presentase en el Casino Republicano que al efecto fueron a la casa y como quiera que estaba cerrada se pusieron en el camino de la casa a un huerto propiedad de dicho Sr. Cervera y al cual iba a diario, que al poco salió D. José Cervera de su casa y al ver al declarante se volvió y como tardase en regresar se acercó a la casa preguntándole a su mujer si estaba en la casa y al decirle aquella que no y como quiera que el domicilio tiene dos puertas fue a la otra encontrándola cerrada y viendo por allí al vecino Agustin Jaques Martí le preguntó si había visto al Sr.

Cervera contestándole este que había visto a un hombre que no había conocido meterse en casa de D. Enrique Villalví Ferré, que entonces el declarante se volvió al Centro a dar cuenta de lo ocurrido y en el camino se encontró a tres forasteros acompañados de varios vecinos de este pueblo cuyos nombre no recuerda los cuales le dijeron donde se estaba el Sr. Cervera, diciéndoles lo que ya tiene referido, que entonces y en unión del declarante y del Salvador Albiol Fueron a la casa de D. Enrique Villalví registrando aquellos la misma mientras el declarante estaba de vigilancia en una de las salas y su compañero en la puerta, consiguiendo aquellos detener al Sr. Cervera el cual fue conducido al Centro y posteriormente fuera del pueblo. Que nada sabe del asesinato del sacerdote de esta localidad ni de la destrucción de la Iglesia puesto que el declarante no ha tenido intervención alguna en estos hechos. Leída la ratifica y firma<sup>431</sup>.

Fou condemnat a perpetua commutada a 12 anys i 1 dia. El 31 d'octubre de 1938 va morir a la infermeria de la presó central de Cuellar (Segovia) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri d'aquesta població.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França, capturats i deportats als camps d'extermini nazis.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Sánchez Ralda, Josep <sup>432</sup>	12-10-1904	Mort	01-11-1941	Gusen

**Taula 15**

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

<sup>431</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísimo d'urgència 136.

<sup>432</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/968>

## 5.2.6. MAS DE BARBERANS

El cens de població a l'any 1.936 era de 1.288 i a l'any 1940 de 1.237 habitants. No va patir cap bombardeig<sup>433</sup>. A l'any 2.019 té una població de 578 habitants<sup>434</sup>.

### 5.2.6.1 AFUSELLAT

**Lleixà Lleixà, Ignacio (a) Llord** de 31 anys, natural i veí de Mas de Barberans (Montsià), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 13 de juliol de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>435</sup>.

El 27 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista destacado, afiliado a la CNT, voluntario desde los primeros momentos, actuó como miliciano armado, intervino en registros e incautaciones en domicilios de personas de orden y en detenciones de las mismas, y en unión de otros extremistas intervino activamente en la busca y captura del Vicario de Roquetas D. Crisanto Gamundi y en el asesinato del mismo".

Ignacio Lleixà en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en su declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil, a excepción en lo que se refiere al asesinato del cura de Roquetas, al que dice que èl no le hirió ya que no se encontraba en el sitio del asesinato. Preguntado si fue miliciano durante mucho tiempo, que lo fue durante dos meses. Preguntado si fue voluntario con el Ejército rojo manifiesta que lo fue en la columna de Marcelino Domingo. Preguntado si intervino en la detención del Revdo. D. Crisanto Gamundi, manifiesta que es incierto. Que no tiene nada que añadir. Léida se ratifica y firma"<sup>436</sup>.

---

<sup>433</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>434</sup> IDESCAT- 2019

<sup>435</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908508.

<sup>436</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.542.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>437</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

#### 5.2.6.2 GARROT VIL

**Ferré Royo, Carlos** de 23 anys, natural i veí de Mas de Barberans (Montsià), de professió barber, solter. Estava alfabetitzat. Es capturà el 26 de maig de 1938.

El 4 de juny de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: "Presidente del primer Comité Revolucionario, decidió e intervino en la imposición de cuotas de guerra a elementos de orden, en actos de incautación, destrucción y quema de las imágenes de la Iglesia, detención de elementos leales a la Causa Nacional que si alguno fue liberado, a base de grandes sumas, otros como D. Manuel de Buil fueron más tarde asesinados no obstante entregar quince mil pesetas. Igualmente fueron asesinados los sacerdotes Gaumendi y Sabater lo que presencié el procesado".

Carlos Ferré en la seva defensa argüí: "Que a los pocos días de estallar el Movimiento Nacional se constituyó en este pueblo el Comité Antifascista integrado por el declarante como presidente, por el secretario del Ayuntamiento José Sánchez como secretario y como vocales Mateo Lleixá Borges (a) Matalet del Babós, Juan Subirats Querol (a) Marquet y Juan Rillo (a) Culleret, que de estos el Juan Rillo no asistió para nada al Comité, ya que no quería pertenecer a él bajo ningún concepto. Que este Comité organizó en el pueblo las milicias antifascistas con el único objeto de que no pasase nada y para pagarlas se llamó a la gente pudiente del pueblo y estas dieron cincuenta pesetas cada uno, sacándose de esta forma unas mil doscientas pesetas, que al acabar este dinero pusieron a los más ricos un impuesto de quinientas pesetas o sea a Francisco Lleixá Subirats, Amador Lleixá

---

<sup>437</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Subirats, Miguel Lleixá Subirts pagándola todos a excepción de Miguel Lleixá que solo abonó doscientas cincuenta, siendo estos los únicos actos en que intervino el Comité. Que respecto a la destrucción de la Iglesia de la localidad como quiera que se enteraron en el pueblo de que elementos armados de Tortosa o Amposta iban quemándolas como ya se había hecho con la del pueblo de la Galera y ante el temor de que si esto ocurría en este pueblo pudiesen incendiarse otras casas hubo una reunión incluso con los elementos de derechas y acordaron como mal menor el sacar las imágenes y altares y quemarlos fuera de la Iglesia, como así se efectuó salvando los objetos de más valor que había en la misma, y que antes de entrar a destruirla fueron los elementos de derechas y los sacaron depositándolos en la caja del Ayuntamiento y habiendo sido entregados a la entrada de las fuerzas nacionales. Que a los dos o tres meses del Movimiento Nacional al regresar el declarante de Tortosa se enteró de que se hallaba detenido en el Ayuntamiento el sacerdote de Roquetas, el cual al parecer se había presentado en una masía de la partida de Lloret y había sido denunciado a este pueblo por alguien de la misma, y creyendo fue a buscarle a aquella el vecino de esta localidad Daniel Armengol Guimerà (a) Pastoret, que entonces el declarante vino al Ayuntamiento y como quiera que había venido un coche de Tortosa a decir que no podía darse una conferencia que para aquella noche tenían proyectada y el referido sacerdote quería se le llevase a Roquetas salieron en un coche de esta localidad con el referido sacerdote, el declarante y Mariano Lleixá Subirats (a) Cañolet e Ignacio Lleixà Lleixà (a) Lloret, yendo delante el coche de Tortosa el cual sin duda fue a Roquetas y regresó con el secretario del Comité de aquel pueblo y otro individuo también del Comité, encontrando a los del declarante a un Km. aproximadamente de aquel pueblo y entonces les hicieron descender asesinando al sacerdote, sin que el dicente tuviese ninguna intervención aunque presenció el hecho y sabe que le dispararon Mariano Lleixa e Ignacio Lleixa disparándole el tiro de gracia uno de los desconocidos de Tortosa, sin que el declarante pudiera evitarlo no obstante haberles dicho no hicieran nada. Que respecto a lo ocurrido con el sacerdote de San Rafael del Rio sabe que se presentó en este pueblo y fue detenido por Manuel Lleixa Rillo (a) Camildo, Juan Subirats, fallecido posteriormente y Pedro Altés Favá los cuales lo condujeron al Sindicato de la CNT y de allí se lo llevó un coche de

Tortosa el cual fue avisado por Antonio Subirats digo Antonio Lleixa Subirats de la Roiga y Antonio Lleixa Pla (a) Moreno, ignorando el declarante lo que hicieron con el mismo aunque parece fue igualmente asesinado. Que es cierto que también fue detenido en este pueblo D. Manuel de Buil Salvadores (a) "Don de Arnes" lo cual ocurrió en la forma siguiente: dicho Sr. al parecer se presentó en una masía de la partida de Lloret siendo denunciado a este pueblo por los de aquella masía y yendo entonces el declarante en unión de José Miró Sans "Cadire" y Antonio Lleixà Pla "Moreno" a buscarle a la misma conduciéndole al Sindicato de loa CNT y retirándose el dicente si bien sabe que el mismo y para salvarse ofreció dinero a Antonio Lleixa Subirats de "la Roiga" y "al Moreno" los cuales en efecto accedieron y percibieron del mismo unas quince mil pesetas en oro y plata que cambiaron en Tortosa por billetes y a los dos o tres días gente de aquella población se lo llevaron a Barcelona creyendo se halla allí en libertad. Que también y para procurarse víveres para el pueblo el Antonio Lleixa Subirats Presidente de la CNT el apodado Moreno y Mateo Lleixa (a) "Babos" requisaron algunas partidas de aceite, lo cual provocó un bando del Ayuntamiento prohibiendo dichas requisas y entonces aprovechando además la disposición de la Generalidad que había dispuesto la formación de los Consejos Municipales por las Sindicales y partidos del Frente Popular se sustituyó al Ayuntamiento, habiendo entrado en el mismo de forma violenta los expresados, no obstante los deseos del declarante de resolver las cosas de forma pacífica. Que el dinero que entregó el (a) Don de Arnes fue posteriormente entregado para el frente de Madrid. Léida la ratifica y firma"<sup>438</sup>.

Fou condemnat a mort, el 8 de juliol de 1938 es executat per garrot vil i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "asfixia".

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

---

<sup>438</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 135.

## Exiliats a França capturats i deportats als camps d'extermini nazis.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Altés Favá, Pere <sup>439</sup>	11-03-1911	Mort	12-01-1942	Gusen

**Taula 16**

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques i consta a la Causa General.

### 5.2.7 MASDENVERGE

El cens de l'any 1936 tenia una població de 914 habitants i al 1940 de 828 habitants. No es va produir cap atac aeri<sup>440</sup>. A l'any 2019 la seva població ha augmentat a 1.070 habitants<sup>441</sup>.

### 5.2.7 AFUSELLATS

**Bel Martí, José** 42 anys, natural i veí de Masdenverge (Montsià), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 5 d'agost de 1939 a Benicarló.

El 19 de setembre de 1939 a Benicarló, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar, els seus acusadors asseguraren: "Afiliado a Izquierda Republicana con anterioridad al GMN. Formó parte del Comité Revolucionario que se constituyó en julio del 36 y cesó de actuar en abril del 37, desempeñando en el mismo el cargo de vicepresidente. Durante la actuación de dicho Comité se cometió el asesinato de D. Joaquín Llatse Roca y D. Valentín Montfort Roig. Se practicó la incautación de algunas fincas y se exigió dinero a varias personas de derechas. Considerándose al procesado como uno de los miembros que mayor influencia tenía dentro del Comité Revolucionario".

<sup>439</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1593>

<sup>440</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>441</sup> IDESCAT- 2019



José Bel en la seva darrera declaració manifestà: “Que aproximadamente desde un año antes de iniciado el Alzamiento Nacional pertenecía a Izquierda Republicana e ingresó en la UGT una vez iniciado aquel, sin desempeñar en ambas entidades cargos directivos. Que es cierto perteneció al Comité Revolucionario como simple vocal aproximadamente durante cinco meses a partir de últimos de julio o primeros de agosto del primer año de la guerra, siendo en aquella misma época también concejal del Ayuntamiento. Que cuando ocurrieron los asesinatos de los vecinos de Masdenverge D. Joaquín Llatser Llosa y Valentín Montfort Roig había sido disuelto el Comité quedando constituido el Ayuntamiento con dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales y del cual formaba parte el indagado en representación de la UGT. Que cuando tuvo lugar la detención de las personas ya dichas y que fueron asesinadas el indagado no se encontraba, digo rectifica que se hallaba descansando en su domicilio, siendo avisado por el sereno para que se presentase en el Ayuntamiento y cuando llegó a éste, no encontró a nadie puesto que momentos antes los asesinos habían salido con las presuntas víctimas para darles muerte. Manifiesta que no sabe quiénes fueron los autores de éstos crímenes. Que el indagado ignora en absoluto si por otros miembros del Ayuntamiento u organizaciones sindicales fueron avisados los elementos de Amposta que practicaron los crímenes, y aun cuando así fuere el procesado no tuvo intervención alguna en la preparación de los mismos enterándose de ellos una vez cometidos. Que después de verificado tal asesinato continuó como concejal, siendo el Ayuntamiento el único organismo oficial que existía en la localidad. Que no intervino en incautaciones. Que tampoco exigió dinero a las personas de derechas. Que no es cierto que exigiera mil pesetas a D. Alejandro Forcadell. Que no es cierto llevara siempre arma de fuego y menos por tanto que amenazara con ella a personas de derecha. Que no tuvo intervención alguna en la Revolución roja de Octubre del año 34. Que no es cierto que requiriera a José Ripollés Sabater a fin de que efectuara un registro en el domicilio del actual alcalde D. Joaquín Llatser. Que no es cierto que en ocasión de encontrarse en el lugar denominado “el ángulo” en el pueblo de Masdenverge, un grupo numeroso de izquierdistas todos ellos armados días antes en que se prepararon los asesinatos en las personas ya dichas anteriormente en la presente indagatoria y de cuyo grupo formaba también parte el

indagado, manifestara éste en voz alta “esta noche, este barranco tiene que convertirse en un cementerio”. Aclara a nuevas preguntas que si bien el indagado no se incautó de fincas es cierto que el Comité al cual pertenecía efectuó incautaciones de aquellas en gran cantidad por orden del presidente del Comité y sin intervención alguna del indagado. Que el indagado no estaba conforme en dichas incautaciones, pero que no obstante continuó perteneciendo a dicho organismo. Que no es cierto se incautara de un molino aceitero. Que pueden informar sobre su conducta Domingo Panicello y José Roig Martí. Léida que le fue ésta su declaración la encuentra conforme y firma”<sup>442</sup>.

Fou condemnat a mort i el 13 d'abril de 1940, fou afusellat a Castelló (Plana Alta) i enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població. En el certificat de defunció consta que morí per “hemorragia producida por pequeño proyectil”.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**García Gilabert, Antonio** de 45 anys, natural i veí de Masdenverge (Montsià), de professió pagès, casat i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 28 d'abril de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>443</sup>.

El 8 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: “Afiliado a Esquerra Republicana desde 1932. Voluntario en los primeros momentos a favor de los rojos, veíasele siempre armado por las calles, fue miembro destacado del Comité Revolucionario en el pueblo de su vecindad, durante cuyo mando fueron asesinados a últimos del mes de diciembre de 1936 los vecinos de derechas D. Joaquín Llach y D. Valentín Montfort. Fue también miembro del Comité de Abastos y Recaudador de Arbitrios Municipales y encargado de la administración de los bienes incautados a personas de derechas. Acompañaba a los extremistas forasteros en la práctica de registros domiciliarios de personas de orden, exigiéndoles bajo amenazas entregas de cantidades de dinero, como ocurrió en los casos de los

---

<sup>442</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 5.141

<sup>443</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 918847.

citados vecinos D. Joaquín Llach y D. Valentín Montfort, posteriormente asesinados según queda indicado”

Antonio García en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante la Guardia Civil. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado dice que se atiene a lo ya declarado, siendo cierto el extremo que se refiere a Joaquín Llatser pero que en lo que se refiere a Valentín Roig lo cierto es que estando un día en un baile del pueblo oyeron unas voces ostentosas que daba el Alcalde dirigiéndose cada uno a su casa a recoger el arma que tuvieran por lo que pudiera ocurrir y entonces ya de vuelta y al pasar por casa del citado Roig entró porque se oía un gran estrépito de gente y les dijo a los milicianos que estaban allí y que trataban de llevarse detenido al citado Valentín Roig que no hacía falta para esto que armaran tanto ruido, tratando de apaciguar a la madre del mismo que quería a toda costa que la llevaran a ella también diciéndole que no se preocupara que no le pasaría nada, llevándole entonces al Ayuntamiento según órdenes del Alcalde. Que la escopeta que tenía se la entregaron en el Ayuntamiento cuando le hicieron cobrador de arbitrios. Que a mediados de agosto del 36 se constituyó en el pueblo y como consecuencia de una asamblea a la que asistió todo el mundo un llamado Comité Antifascista del que nombraron al indagado Vocal Suplente, suponiendo que el tal Comité tendría como finalidad acabar con los “fascistas” aunque no puede afirmarlo concretamente porque realmente no sabe lo que era tal Comité que dirigía un tal Segarra que era el que mangoneaba todo. Que sobre los asesinatos de D. Joaquín Llatse Llosa y D. Valentín Montfort Roig ni sabe nada el que declara porque entonces estaba en el campo trabajando en su molino y ya no pertenecía al Comité. Que el indagado pertenecía al partido de Esquerra Republicana de Cataluña. Preguntado si tiene algo más que añadir dice que no y leída se ratifica y firma”<sup>444</sup>.

---

<sup>444</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 721.

Fou condemnat a mort, el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>445</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Roselló Piqué, Joaquim** de 26 anys, natural i veí de Masdenverge (Montsià), de professió pagès, casat amb Joaquina Prats i amb un fill. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats l'11 de juliol de 1940 procedent de la presó de Reus (Baix Camp). Abans va estar a la de Tortosa (Baix Ebre)<sup>446</sup>.

El 7 de maig de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Que el procesado es persona sin antecedentes politicos conocidos. Producido el Movimiento actua como miliciano armado a las ordenes de uno de los principales cabecillas y dirigentes marxistas del partido judicial de Tortosa, interviniendo en saqueos, registros, detenciones y quemas de Iglesias. Interviene en multitud de hechos vandálicos que el mismo procesado detalla en su declaración indagatoria al folio 30, ratificada al folio 60. Concretamente interviene en la detención y asesinato del llamado Pepet el Gaspar, las de los señores Benlloch y Palau, padre e hijo, el comandante de Infanteria de Marina Sr. Romero y otros varios, todas personas afectas a la causa Nacional".

Joaquim Roselló en la seva defensa argüí: "Que me llamo como queda dicho, y no como he declarado en otras ocasiones, con el nombre de Juan Roselló Agustin, pues cuando otras veces me preguntaron este nombre interrogandome en el idioma español, no lo entendí bien, ya que yo hablo major el dialecto catalán. Antes del G.M.N. no tenia idea política alguna y no estaba afiliado a ningun partido. Durante el Movimiento, me afilié al PSUC siendo miliciano armado, haciendo guardias a las ordenes del asesino de Amposta llamado Morales. Intervine en la quema y destrucción de la Iglesia e imágenes de Amposta. Como hechos contra personas,

---

<sup>445</sup>L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>446</sup>Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915266.

manifiesto: Que intervine en la detención de un Sr. que fue asesinado, que habitava al final de la carretera de Amposta a San Carlos de la Rápita, que llamaban "Pepet de Gaspar", a este Sr. junto con Cristo, Morales y Cap negre, lo conducimos en un coche a la carretera de Amposta a la Aldea (Tarragona) y cerca de ésta última localidad haciendole bajar del vehiculo le hicimos fuego dejándole muerto en la cuneta. Asi mismo intervine en la detención del Sr. Benlloch de Amposta y siempre juntamente con los pistoleros antes citados y con los cuales formaba cuadrilla y otros varios que no recuerdo, lo conducimos en varios coches hasta el mismo lugar cerca de la Aldea que al anterior Sr. y repetimos el hecho de bajarle del coche y hacer fuego sobre él hasta dejarlo muerto. También intervine en la detención y asesinato de los Sres. Palau, padre e hijo, de Amposta, a los cuales fuimos a buscar al Ayuntamiento en donde se encontraban presos y en varios coches los llevamos al mismo lugar que los anteriores, llegados al sitio los del primer coche que era donde viajaban las víctimas los empujaron y los dejaron fuera de él y una vez en medio de la carretera todos los milicianos que allí estabamos hicimos una descarga cerrada contra dichos Sres. También intervine en la detención y asesinato de los Sres. Arnau padre e hijo de Amposta, el último escribiente del Ayuntamiento de dicha Ciudad repitiendo en ellos los hechos que en los anteriores, tan solo tengo que hacer constar, que en esas nuevas víctimas yo no disparé porque al salir del coche ya los vi que yacian en tierra acribillados por las balas de los milicianos que iban en el primer coche. También intervine en la detención y asesinato del Sr. Comandante de Infanteria de Marina Sr. Romero Despujols, a este Sr. en tres coches y acompañado de los pistoleros Cristo, Morales, Capnegre, Amorós, Plaga, otros y yo, le llevamos cerca de la Aldea (Tarragona) y los del primer coche que era donde iba el detenido le hecharon a trompazos fuera de él gritandole arriba las manos y seguidamente haciéndo una descarga que lo dejó en el suelo mal herido, en aquel instante me apeaba yo y los que iban conmigo del tercer coche y viéndole ya revolcándose por el suelo moribundo desde una distancia de tres a cuatro pasos hicimos fuego rematándole. Una noche nos trasladamos en cuatro coches todos los pistoleros que formábamos la cuadrilla de Morales a San Carlos de la Rápita, llegando a una taberna sita en la Plaza de Carlos III, frente al establecimiento que tenia el industrial D. Juan Ginata, estuvimos

tomando unas copas en dicha taberna hasta que vino el coche de Morales que había ido al Comité y cuando llegó circundamos la casa del Sr. Ginata, montando yo guardia en la callejuela trasera del establecimiento, mientras Morales, Cristo y Capnegre subían a practicar la detención y registro de la casa de dicho Sr. Seguidamente lo trasladamos al Comité donde pasó unas dos horas en un calabozo donde le tomaron la filiación y fue juzgado por el Comité a l'última pena por sus ideales católicos y derechistas. Nosotros que fuimos los encargados de ejecutar las ordenes que emanaron de dicho Comité de la Rápita y a tal concepto en los cuatro coches llevamos al Sr. Ginata (que ocupaba el primero) al lugar acostumbrado de la carretera de Aldea donde asesinabamos a los detenidos, llegados allí le obligaron a bajar del coche y una vez en tierra todos los milicianos hicimos una descarga sobre dicho Sr. quedándose para rematarle Morales, Cristo, Capnegre y Amorós. En otra ocasión detuvimos y llevamos al Comité al Sr. Porres de Amposta donde le tomamos la filiación llevándole luego a la carretera de Aldea donde en iguales condiciones que a los demás lo asesinamos. Que no deseo hecer constar nada mas, que lo dicho es la verdad, y que considerando todos los horribles crímenes que pesan sobre mi conciencia, los declaro espontaneamente sin coacción de ninguna clase, habiéndome leído la presente declaración y estando conforme con ella, la cual no firmo por no saber, però estampo mi huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha. Todos los actos de sangre que tomé parte, los realizé con una escopeta de caza que me fue facilitada por el Comité de Amposta”<sup>447</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juny de 1943 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>448</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>447</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 22.983.

<sup>448</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

## 5.2.8 SANT CARLES DE LA RÀPITA

En el cens de l'any 1936 tenia 6.482 habitants i en 1940 tenia una població de 7.176 habitants. Va patir 6 atacs aeris que no es van produir víctimes<sup>449</sup>, amb una població en augment, a l'any 2019 té 14.789 habitants<sup>450</sup>.

### 5.2.8.1 AFUSELLATS

**Elias Tomás, José**, de 34 anys, natural i veí de San Carles de la Ràpita (Montsià), de professió pescador, casat amb Rosa Hernández i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 6 de juliol de 1940 procedent de la de Reus, abans va estar al Camp de concentració de Aranda de Duero, Presó de Valdenoceda (Burgos) i a la Presó preventiva de Tortosa (Baix Ebre)<sup>451</sup>.

El 17 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Antiguo afiliado a la UGT que al ocurrir la rebelión figuró como miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad. En unión de otros tres terroristas practicó la detención de sus convecinos Juan Ginata y Juan Aubeso, derechistas, conduciéndolos al local del organismo citado donde fueron interrogados y a continuación sacaron en un automóvil al primero los mencionados milicianos y llevándolo a la carretera de Aldea donde lo asesinaron, disparando el encartado el tiro de gracia".

José Elias en la seva defensa argüí: "Que al estallar el Gloriosos Movimiento Nacional se encontraba trabajando, hasta que el 2 de agosto de 1936 entró voluntario a las milicias rojas, estando en el desembarco de Palma de Mallorca donde estuvo durante un mes, marchándose a casa hasta que fue movilizada su quinta presentándose en Blanes de donde salió para Falset y Vilaseca donde estuvo durante tres meses en periodo de instrucción y reforma de la brigada pasando al frente del Ebro donde estuvo mes y medio después del cual salió hospitalizado en

---

<sup>449</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>450</sup> IDESCAT- 2019

<sup>451</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904556.

Reus durant quatre mesos. De aquí passà al front de Catalunya on el 24 de desembre de 1938 fou capturat i fet presoner per les nostres forces a Fayón. Del interrogatori verificat se desprèn que se alistà voluntàriament a les files enemigues. Fou fet presoner per les forces Nacionals. Intervingué en fets de guerra hostilitzant a les forces de la Nació. No hi ha cap document referent al subjecte de referència que el identifiqui suficientment. Pertanyia a la dita organització sindical de signifi­cació hostil al moviment amb anterioritat a la iniciació del mateix. Segons informes rebuts de la Delegació de FET i de les JONS i Guardia Civil de Tarragona i Alcaldia de San Carlos de la Ràpita, aquest individu és un subjecte de conducta molt dolenta, que formà part del Comitè, participant en l'assassinat de D. Juan Ginata Costa. També se li acusa de haver donat mort a Barcelona a una mare i a dos fills de curta edat. Se li acusa també de cremes d'esglésies, robos, saquejos, detencions etc., hant estat sempre contrari al Glorioso Movimiento Nacional”<sup>452</sup>.

Fou condemnat a mort, el 6 de setembre de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>453</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Estellé Rita, Josep**, de 40 anys, natural i veí de Sant Carles de la Ràpita (Montsià), de professió jornaler, estava alfabetitzat, casat amb Matilde Matamoros i amb quatre fills. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 23 de desembre de 1942 procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre), abans havia estat al Camp de Concentració d'Horta (Barcelona)<sup>454</sup>.

El 6 de maig de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Resultando probado, que el procesado es

---

<sup>452</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.646.

<sup>453</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>454</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904743.



persona de antecedentes izquierdistas, el cual en las elecciones celebradas en el año 1934 al observar que la votación era adversa a las izquierdas, rompió la urna electoral. Producido el Movimiento actúa como miliciano armado de manera muy destacada interviniendo en registros, saqueos, detenciones y quema de Iglesias. El día 1 de abril de 1938, próximas las Fuerzas Nacionales a la ciudad de Gandesa y estando prestando servicio como Guardia de Asalto, se presentó el encartado en unión de otros tres sujetos, en el domicilio de Lorenzo Serrés al que detuvieron, siendo liberado al día siguiente por las Fuerzas Nacionales. También en la misma noche se presentó en el domicilio de Don Ángel Forés al que requirió el encartado y sus acompañantes para que saliese al exterior, realizado lo cual, y al salir, fue asesinado por el encartado, que le disparó tres tiros de fusil”.

Josep Estellé en la seva declaració manifestà: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que le sorprendió el G.M.N. en su pueblo de San Carlos dedicado al trabajo en una de las fincas de un tío suyo. Preguntado las ideologías políticas que profesaba antes del G.M.N. y durante el mismo, manifiesta que antes del Alzamiento Nacional no tenía ideas políticas y que después continuó igualmente sin pertenecer a nada. Preguntado si fue durante el dominio rojo Guardia de Asalto o Guardia Nacional, dice que pertenecía a la Guardia Nacional, prestando los Servicios en Tarragona, Gandesa, Vandellós y Batea, uy que marchó al frente con los rojos forzado por orden del Comité. Preguntado si en el tiempo que estuvo en Gandesa, participó en detenciones de personas de derechas y en el asesinato de Ángel Fores Franch, manifiesta que no, que lo pueden corroborar el medico Altell, vecino de aquella Plaza y un tal José (a) Cadireta, carnicero de la misma. Preguntado si tiene algo más que manifestar, dice que no, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y una vez que le fue leída la presente declaración la firma”.

En una segona declaració feta a Tortosa el día 15 d'abril de 1942. “Manifiesta el deponente que es cierto que fue Guardia de Asalto en el Ejército rojo, y que es incierto que tomara parte en hechos delictivos ya que el encartado nunca se ha metido en política y que su última votación la hizo por las derechas. Preguntado para que aporte nombres de personas desmintiendo las acusaciones, manifiesta que

el Sr. José Maxia y Camilo Castellá. Preguntado si tiene algo más que manifestar, dice que no, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída esta su declaración, la encuentra conforme y firma”<sup>455</sup>.

Fou condemnat a mort i el 8 juliol de 1943 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i se l’enterrà al nínxol n. 611 de l’illa Sant Tobias, fila 5<sup>a</sup> del cementiri de Tarragona., en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>456</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

### Exiliats a França capturats i deportats als camps d’extermini nazis.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Carles Escrihuela, Miguel <sup>457</sup>	06-03-1902	Mort	09-12-1941	Gusen
Gras Reverté, Pere <sup>458</sup>	09-06-1907	Mort	26-08-1941	Gusen
Navarro Valldeperes, Carles <sup>459</sup>	27-07-1903	Mort	31-05-1941	Gusen
Serra Castellà, Francisco <sup>460</sup>	12-03-1907	Mort	03-01-1942	Gusen

Taula 17

No consten en la Causa General ni per la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.2.9 SANTA BÀRBARA

La seva població a l’any 1936 era de 4.303 habitants i al 1940 de 4.028. Va rebre quatre atacs aeris que no van provocar víctimes<sup>461</sup>. La seva població a l’any 2019 restà reduïda a 3.707 habitants<sup>462</sup>.

<sup>455</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 23.076.

<sup>456</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>457</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1243>

<sup>458</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1889>

<sup>459</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/841>

<sup>460</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/261>

### 5.2.9.1 AFUSELLATS

**Bort Camizón, Valerià** de 36 anys, natural de Santa Bàrbara (Montsià) i veí de Barcelona (Barcelonès), de professió mosaista, casat amb Rosa Muria i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 29 d'agost de 1939<sup>463</sup>.

El 21 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Es de ideas extremistas y afiliado a la CNT , iniciado el ;Movimiento y durante el tiempo del dominio rojo-separatista, en unión de las patrullas de control de Barcelona, con las que acude a Santa Barbara, lleva a cabo incautaciones, registros y otros actos que siembran el terror en este pueblo, realizando detenciones y entregando a dicha patrulla una lista de cuarenta personas de dicho pueblo para que fueran asesinadas, sin que se llevara a efecto. Pertenece a las patrullas de control de Sans, que llevaron cabo múltiples asesinatos, utilizando un coche de su propiedad para la conducción de los detenidos en viajes misteriosos, señalándose haber tomado parte en el asesinato de una persona que conducía a Barcelona, y como participe en las muertes llevadas a cabo en las personas de D. Ismael Rius, el ex-Diputado Canivell, el Sr. Cura de Freginals y de un vecino del Barrio de Lleó, que en el coche de su propiedad fueron conducidos y por tales patrullas de control asesinados".

Valerià Bort en la seva defensa argüí: "Que no se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Coll Blanch (Barcelona) ya que dicha declaración la firmó en vista de la constante coacción que se le hacia. A nuevas preguntas añade, que antes del Movimiento no perteneció a ningún partido político ni sindical, afiliándose una vez iniciado este a la CNT, permaneciendo a dicha sindical, desde un mes de iniciado el Movimiento hasta que las tropas Nacionales, liberaron Cataluña. Que en cierta ocasión, fueron las patrullas de Control, a buscar al encartado, que como vecino de su pueblo, les enseñara el domicilio de personas de orden del pueblo de Santa Barbara, lo que hizo el encartado, pero al preguntarle

---

<sup>461</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>462</sup> IDESCAT- 2019

<sup>463</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902294.

los de la patrulla si aquellos Sres. eran peligrosos al marxismo, el encartado manifestó que dichos Sres. eran en verdad de derechas, pero que eran de orden, llevándoselos a Barcelona y dándoles la libertad al termino de tres días. Que el encartado no detuvo a las personas esmentadas. Que el encartado no ha intervenido en saqueos, detenciones, asesinatos, registros, ni ha ido armado de fusil, ni en la comisión de hechos delictivos. Que tampoco intervino en la delación de una lista en la cual habían apuntadas muchas personas de derechas, en numero de unas cuarenta, y que esta lista había sido llevada al Comité de Sans, no interviniendo por tanto en este delito. Que un individuo Llamado Francisco Arasa Martí, el encartado manifiesta que habló algunas veces con él, pero no trataron de dicha lista, y que tampoco dicha lista fue presentada por dicho Francisco. Que es verdad que el encartado adeuda mil pesetas a D. Ismael Rius Ferrando, que fue asesinado por los rojos, pero que el encartado no intervino ni en la detención ni asesinato de dicho Sr. y sabe que quien llevó a dicho Sr. detenido, es un individuo llamado José Arasa Faba, el cual lo llevó detenido hasta Barcelona. Que tam de poco intervino en la detención de Carlos Sans Pla, ni en la de Agustín Martí Arasa, Gabriel Monllaó Cid y Joaquín Bort Santapau. Que el encartado hizo varios viajes a Santa Barbara, una vez tan solo, con un Carabinero llamado Arturo Garrido, y no Alfredo Garrido. Que el encartado se fue voluntario al frente en fecha 24 de julio de 1936, siendo destinado en el frente de Aragón, y posteriormente en el de Madrid, y destinado en Transportes yendo muchas veces a Barcelona, y por tanto era natural que fuera muchas veces a su pueblo. Que sabe que el exdiputado Sr. Canivell estuvo escondido 44 días en casa de Francisco Arasa Martí y al saber que lo buscaban para matarlo, lo llevaron a casa de José Breto de Santa Barbara y sabe el encartado que fueron a buscarlo "El Chaparro" y tres mas sabiendo este detalle, por oírlo contar en la cárcel de Tortosa. Que tampoco intervino en el asesinato del cura de Freginals, ya que según oídas, dice que fueron a buscarle por lo menos do camiones de gente, sabiendo que uno de los camiones que iban, era un chófer llamado Agustín Zaragoza Pons, de Amposta, quien al ser parado en las barricadas de Santa Barbara, dijo que venia de asesinar al cura de Freginals. Que recuerda el encartado que fue en cierta ocasión a la ciudad de Reus, con un cargamento de maíz, pero no recuerda si aquella vez subieron José Cabré Mora, José Lasa Asensio,

y un tal Barranco y no sabe nada respecto que esos individuos, intervinieron en tres asesinatos en Reus. Que el encartado nunca fue en compañía de Pedro Pla, Vicente Ferreras y otros, milicianos del pueblo, ni que tampoco interviniera con ellos en asesinatos. Leída se ratifica y firma”<sup>464</sup>.

Fou condemnat a mort. El 13 d'abril de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>465</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Cabanes Pla, Agustín** de 34 anys, natural i veí de Sta. Bàrbara (Montsià), de professió pagès, casat i estava alfabetitzat.

El 6 de juny de 1938 a Vinaròs, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: “Desde los primeros días del Movimiento prestó voluntariamente guardias con arma de fuego e intervino en numerosos sucesos revolucionarios acompañando a los individuos que en la Galera quemaron la Iglesia, cooperó en Ulldecona a la profanación y destrucción de la Iglesia, fue a Freginals con otros individuos a buscar al cura de San Blas y como no lo encontraran amenazaron de muerte simulando la detención de su sobrino al que por fin creyeron en sus protestas de ignorar el paradero, lo dejaron en libertad, pero por temor a las represalias que tomaran con sus familiares se presentó dicho sacerdote y fue asesinado en Tortosa. En los últimos tiempos fue nombrado guardia municipal encargándose de la busca de los soldados rojos huidos y escondidos ante nuestra ofensiva”.

Agustín Cabanes en la seva defensa argüí: “Que cuando estalló el Movimiento Nacional y en vista de su apurada situación económica se alistó como miliciano en el pueblo, viéndose obligado a prestar algunos servicios. Que recuerda que a los pocos días del Movimiento y en unión de Francisco Valls Aixalá (a) Josepas, José

---

<sup>464</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.348.

<sup>465</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Cañada Curto (a) Moret, Francisco Princep Queralt (a) Manet, Juan Valls Aixalá y Agustin Subirats Ferré y otros que no recuerda fue al pueblo de Freginals en una camioneta y allí subieron a la misma a un individuo del pueblo al que soltaron poco después, no siendo cierto le amenazase el dicente, ya que incluso no sabía a lo que habían ido, enterándose posteriormente aunque el mismo ida de que fue con objeto de buscar a un sacerdote. Que también en otra ocasión fue al barrio de Magrané (Ulldecona) en unión de los expresados anteriormente y ayudaron a sacar las Imágenes y objetos del culto de la Iglesia a quemarlas con los individuos del pueblo. Que no ha tenido participación alguna en la quema de la Iglesia de la Galera ni ha tenido intervención en otros hechos, ya que por no estar conforme en absoluto con ellos de retiró. Leída la ratifica y firma”<sup>466</sup>.

Fou condemnat a mort, el 5 de juliol de 1938 se l’afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “herida por arma de fuego”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pla Tolino, Pedro** de 22 anys, natural Guadallarques Dep. Herult (França) i veí de Santa Bàrbara (Montsià), de professió cambrer, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 13 de juliol de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>467</sup>.

El 20 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Extremista peligroso, iniciado el Movimiento se puso voluntariamente al lado de los extremistas rojos de la localidad como miliciano armado, viendosele por las calles con los distintivos de la CNT, habiendo intervenido en el asesinato de dos Sacerdotes y en la quema de la Iglesia de Valentins, marchando posteriormente voluntario al frente, actuando en diversas unidades de combate hasta el mes de octubre de 1938 en que fue licenciado como extranjero. Fue hospitalizado en Denia (Alicante) y trató de regresar a Francia, obteniendo para ello el correspondiente pasaporte del Gobierno

---

<sup>466</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d’urgència 1.269.

<sup>467</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912083.

rojo, fechado en Valencia el 25 de febrero del corriente año, sin poder conseguirlo por no haber llegado a tiempo a embarcarse”.

Pedro Pla en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en su declaración formulada ante la Guardia Civil, a excepción a los dos asesinatos que manifiesta que no ha intervenido en ellos. Preguntado si es cierto que intervino en la quema de las Imágenes, manifiesta únicamente que fue a sacar las del barrio de Valentins sin intervenir en la quema. Preguntado si fue voluntario en el Ejército rojo, manifiesta que lo fue, ingresando en la Sur Ebro y marchando al frente de Aragón. Preguntado si ha intervenido en incautaciones manifiesta que fueron a Aldover y se encontró cuando hacia a regresar con tres hombres detenidos en el coche, bajándolos a Tortosa. Que no tiene nada que añadir. Léida se ratifica y firma”<sup>468</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>469</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Subirats Ferré, José** de 36 anys, natural i veí de Sta. Bàrbara (Montsià), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 5 de juny de 1939, procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>470</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: “Afiliado a la CNT y de malos antecedentes, actúa, como miliciano en armas, en detenciones de personas, hace guardias a los detenidos, toma parte en la destrucción de la Iglesia y en el asesinato del cura Párroco de Aldover, y del maestro de Escuela Sr. Timoneda, y en el de un correligionario suyo, por salvar a personas de derecha cobrando dinero, marchando después voluntario al frente de Aragón”.

---

<sup>468</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.343.

<sup>469</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>470</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915266.

José Subirats en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica íntegramente en la declaración que tiene prestada ante la guardia civil (previa la) que obra precedentemente y de la que se le ha dado lectura añadiendo que para detención del Sr. Tuliesa vinieron unos individuo de Valencia que con el que declara y otros tres o cuatro más practicaron un registro en la casa sin resultado alguno, marchándose cuatro de los cinco que vinieron y quedándose el otro dentro de la casa con la Sra. del mencionado Sr. Tuliesa y ordenándole al indagado y a los otros tres que se marcharan. Que después se enteraron de que el citado individuo se dedicaba a sacar dinero a la gente de derechas para que no los detuvieran y entonces acordaron fusilarle. Como así lo ejecutaron el que declara y otros dos individuos más. Que es cierto cuanto se alude en su declaración ante la guardia civil y que no tiene más que decir. Léida se ratifica y firma”<sup>471</sup>.

Fou condemnat a mort, el 21 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>472</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Valls Aixalá, Francesc** de 35 anys, natural i veí de Santa Bàrbara (Montsià), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Pilats el 9 d'abril de 1940, procedent de Camp de Concentració de Porta Coeli (València), Camp de Concentració d'Albatera (Alacant) i Tortosa<sup>473</sup>.

El 7 de maig de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per auxili a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Que el procesado es persona de antecedentes y actuación izquierdista desde el año de 1931, habiendo intervenido y siendo detenido en el año 1933, por haber intervenido en actos de sabotaje en los ferrocarriles con motivo de una huelga en el año de 1933. Producido el Movimiento actúa como miliciano armado muy destacado, prestando

---

<sup>471</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.844.

<sup>472</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>473</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915990.



guardias e interviniendo en registros saqueos y detenciones. Entra voluntariamente en el ejercito roja y regresa al pueblo de su residencia en el mes de septiembre de 1936 siendo nombrado miembro del Comité de defensa local en cuyo momento actúa intensamente persiguiendo a personas de derechas. Interviene personalmente en la detención de tres sacerdotes que fueron asesinados por él mismo sus acompañantes momentos después de su detención. Igualmente conduce en un automóvil en unión de otros al maestro Sr. Timoneda que es asesinado por sus acompañantes y en su presencia en los alrededores del pueblo de Benifallet. En otra ocasión detuvo al Sr. Breto y al exdiputado Sr. Canibell que conducido en un coche por el encartado y otros milicianos fue asesinado a los pocos momentos. Se encuentra presente en el pueblo son asesinados 37 vecinos<sup>474</sup>.

Francesc Valls en la seva defensa argüí en Porta Coeli el 5 de desembre de 1939: «Que desde el año 1931 pertenecía a la CNT siendo nombrado Presidente desempeñando posteriormente diversos cargos en la directiva de dicha organización. Que fue detenido i procesado en diciembre de 1933 acusado de actos de sabotaje en la línea del ferrocarril del Norte, durante la huelga revolucionaria, permaneciendo por tal causa en la cárcel de Tarragona y Tortosa durante cinco meses. Que al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional se encontraba en el pueblo de su residencia, enrolándose voluntario a las veinticuatro horas en la columna «Carod-Ferrer» con la que actuó durante cuarenta días en el frente de Aragón que transcurridos los cuales, regresó al pueblo en representación de la CNT permaneciendo en el mismo durante dos meses. Que, durante su permanencia, otro consejero llamado José Llasat, a quien conocía por ser de la CNT ordenó la detención de los tres curas párrocos del pueblo y su asesinato, ignorando el punto donde fueron asesinados y recuerda haberse practicado las detenciones de Pepe «El Chalante», Alberto «El Flare», German y otro cree llamado Martí que fueron conducidos a Barcelona. Añadiendo que también durante su mandato como consejero se llevaron a cabo algunos registros, no interviniendo en la destrucción de la iglesia, aunque dicho día se hallaba en el pueblo de regreso del frente. Que después de pasado el periodo de agitación en el pueblo continuó

---

<sup>474</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 23.154.

prestando su trabajo a la Colectividad sin cargo alguno y en esta situación permaneció hasta el mes de mayo de 1937 en que se enroló en la 25 División, 118 Brigada, Compañía de Intendencia y marchó al frente de Aragón en donde estuvo hasta el corte del Mediterránea en que quedó en el frente de Levante, en que continuó hasta la terminación de la guerra, fecha en que se dirigió con un camión al puerto de Alicante con objeto de evadirse, siendo capturado en el mismo e internado en el Campo de Albaterra. Preguntado, manifiesta que durante su permanencia en el frente no ha cometido ningún hecho delictivo, reconociendo no obstante que en la columna «Carod Ferrer» la constituían muchos criminales, pero añadiendo que él estuvo muy poco tiempo y nada delictivo realizó. Preguntado, manifiesta que a su juicio el Miguel Llasat fue el autor del asesinato de los tres curas citados, uno de los cuales recuerda se llamaba mosén Pepe. Preguntado, manifiesta que durante su estancia en el pueblo y como consejero en el Comité iba con frecuencia acompañado con el Llasat, añadiendo que no obstante esta circunstancia con él no perpetró ningún asesinato. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, la que se afirma y ratifica y leída por si esta su declaración la encuentra conforme y firma».

A Tortosa el 4 d'abril de 1940, manifestà: «Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante los agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la Prisión de Porta Coeli. Leída, firma».

Y una darrera declaració a Tarragona el 14 de març de 1942. «Que no está conforme con la declaración que tiene prestada ante los agentes de investigación de Porta Coeli la cual obra en folio. Manifiesta que no intervino en la muerte de los Sres. Curas mosén Pepe y dos más, ni tiene referencia quienes lo cometieron, que lo único que sabe es que fueron gentes forasteras. Preguntado si tiene algo más que manifestar, dice que no, y una vez leída su declaración la encuentra conforme y firma».

Fou condemnat a mort, el 27 de juliol de 1943 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat al nínxol n. 4 del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>475</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques i consta a la Causa General.

### Exiliats a França capturats i deportats als camps d'extermini nazis.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Bel Zaragoza, Juan <sup>476</sup>	10-02-1910	Mort	09-10-1941	Gusen
Cid Múria, Gabriel <sup>477</sup>	25-03-1906	Mort	23-08-1941	Gusen
Múria Moliné, José <sup>478</sup>	02-03-1917	Mort	05-03-1942	Gusen
Valls Aixalà, Juan <sup>479</sup>	23-12-1913	Alliberat	05-05-1945	Mautausen

**Taula 18**

Gabriel Cid Múria consta a la Causa General i a Responsabilitats Polítiques.

## 5.2.10 SÉNIA, LA

La seva població a l'any 1936 era de 3.343 habitants i en 1940 de 3.120. No va ser bombardejada<sup>480</sup>. En 2019 té 5.681 habitants<sup>481</sup>. El seu camp d'aviació fou una base de la Legió Condor.

<sup>475</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>476</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1662>

<sup>477</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1300>

<sup>478</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/473>

<sup>479</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/697>

<sup>480</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>481</sup> IDESCAT- 2019

### 5.2.10.1 AFUSELLATS

**García Serra, Francisco** de 41 anys, natural de Rosell (Castelló) i veí de La Sénia (Montsià), de professió fuster, casat. Estava alfabetitzat.

El 19 de setembre de 1939 a Benicarló, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: "De ideología izquierdista, prestó servicio de guardia armado. Intervino con Emilio Pla Palos en el asesinato del sacerdote Mosén Secundino"

Francisco García en la seva defensa argüí: "Que se ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil de la Cenia. Que antes del Movimiento no estaba afiliado a ningún partido político ni sindical, si bien era simpatizante de la Casa del Pueblo, a donde iba a tomar café. Durante el Movimiento se hizo de la UGT, porque decían que obligaban a sindicarse. Que no ha tenido cargos ni ha intervenido en nada, pues cuando ocurrieron los hechos violentos y asesinatos ni siquiera iba por la Casa del Pueblo porque no quería meterse en ningún compromiso. Que no sabe nada sobre el asesinato de Mosen Secundino Gavalda, ni ha ido en ningún coche a buscarlo a Bojar. Que no ha sido miliciano, ni ha hecho guardias, solamente después que mataron a los serenos, encargaron a dos o tres de la UGT para que estuvieran en la Casa del Pueblo para suplir a los Serenos hacer las veces de estos, como llamar al médico, a la comadrona o acudir en auxilio de alguien, que estos servicios los hacían sin armas, y en el mismo local de la UGT o Casa del Pueblo. Que pueden informar sobre su conducta José Ballesté y José García. Que no tiene más que manifestar. Léida que le fue se ratifica y firma"<sup>482</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 d'abril de 1940 se l'afusellà a Castelló de la Plana i fou enterrat al cementiri de Castelló, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia producida por pequeño proyectil".

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

---

<sup>482</sup>Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 5.153.

**Jaques Celma, Joaquín** de 40 anys, natural i veí de La Sénia (Montsià), de professió pinceller, casat. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions a Benicarló el dia 11 de febrer de 1939.

El 19 de setembre de 1939 a Benicarló, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: "Destacadisimo elemento de izquierdas con anterioridad al G.M.N., habiendo desempeñado el cargo de Presidente de la UGT y Delegado de Agitación y Propaganda del Partido Socialista Unificado de Cataluña. Activo propagandista de la Causa Roja. Al iniciarse el Movimiento formaba parte del Ayuntamiento como Concejal, continuando dicho cargo hasta octubre del 36. Formó parte también de los Consejos Municipales que sustituyeron al Ayuntamiento. Durante su mandato se llevó a cabo la recogida de las armas que poseían las personas de derechas, la profanación de la Iglesia, la incautación de los automóviles y la imposición de multas por valor de cuarenta y cinco mil pesetas y la destitución del secretario del Ayuntamiento por considerarlo adicto a la Causa Nacional. Se consumaron también seis asesinatos, pero parece que estos crímenes fueron ordenados por un Comité de Enlace de la UGT – CNT sin que conste que el procesado fuera miembro de dicho Comité, aunque si aparece totalmente demostrada su gran influencia y ascendiente sobre todos los organismos revolucionarios que han existido en La Cenia durante la dominación Roja, por su superior cultura y por su abolengo izquierdista. Fue presidente de la Junta de Administración e Incautación de una fabrica de la que había sido despedido con anterioridad al Movimiento por la propaganda disolvente que hacia entre los operarios".

Joaquín Jaques en la seva defensa argüí: "Que no es cierto que con anterioridad al Alzamiento Nacional fuera fundador del Partido Socialista, ni tampoco presidente de la UGT antes del Alzamiento Nacional. Manifiesta ser cierto que también con anterioridad al Alzamiento Nacional pertenecía a la Junta Directiva y comités políticos del Centro Republicano Socialista. Que nunca perteneció al POUM ni fue dirigente, ni por tanto miembro delegado de agitación y propaganda del Comité de dicho partido. Que no tenia ninguna relación ni menos fuera el alma de Izquierda Republicana, ni tampoco de los rabassaires, y Juventudes Socialistas Unificadas,

siendo así mismo incierto que fuera el organizador de esta última entidad. Que no es cierto hiciera propaganda en favor de la causa roja ni en sus conversaciones particulares ni en actos públicos. Que fue concejal del Ayuntamiento con anterioridad al año 34, siendo destituido a raíz de los sucesos revolucionarios del mismo año y repuesto después de las elecciones de febrero del año 36, ejerciendo este cargo al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional y continuando después durante el pasado periodo rojo aproximadamente hasta el mes de septiembre del primer año de guerra. Que en los primeros días del Alzamiento la única Autoridad que había en el pueblo era el Ayuntamiento al cual pertenecido el indagado, sabiendo que se recogieron armas, se organizaron milicias prestando éstas servicios de guardia, pero que ignora si todo lo anterior lo efectuó dicho Ayuntamiento ya que el indagado apenas lo frecuentó. Que durante el tiempo que el indagado formó parte del Ayuntamiento no se practicaron detenciones, incautaciones, profanaciones de Iglesias, digo rectifica. Que es cierto que en la época dicha tuvo lugar la profanación de la Iglesia Parroquial, ignorando la intervención que pudo tener en ello el Ayuntamiento y sabiendo tan solo, que milicianos forasteros acudieron a La Cenia, tratando el indagado de convencer a cuantos encontraba por las calles de que no debían de consumir sus propósitos, tampoco se efectuaron registros ni se exigió dinero a personas de orden. Niega que fuera del Comité de enlace CNT-UGT. Que sabe que dicho Comité de enlace tenía dos coches a su disposición, rectifica que no conoce que existiera el Comité de enlace, que éste tuviera dos coches a su disposición, que de dicho Comité se habían acordado cuantos atropellos y desmanes, así como cuatro asesinatos que se registraron en la localidad, así como tampoco que las presuntas víctimas fueron llevadas en el coche de referencia. Que cuando se registraron los asesinatos en la localidad el indagado no pertenecía al Ayuntamiento ignorando detalles en la forma que tuvieron lugar las detenciones y se consumaron aquellos, ratificándose en la declaración que prestó ante la Guardia Civil. Lleida que le fue ésta su declaración la encuentra conforme y firma<sup>483</sup>.

---

<sup>483</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísimo d'urgència 5.140.

Fou condemnat a mort, el 22 de novembre de 1940 se l'afusellà a Castelló (Plana Alta) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia producida por pequeño proyectil".

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques i consta a la Causa General.

**Perolada Serret, Vicente** de 47 anys, natural i veí de La Sénia (Montsià), de professió cafeter, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Vinaròs el 28 de juliol de 1938.

El 15 d'octubre de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifesta en els següents termes: "Que iniciada la rebelión roja y con motivo de encontrarse D. Juan Calduch detenido en Madrid, el Vicente Perolada en unión de otros individuos de Tortosa fueron a aquella capital y sacando de la cárcel a aquel señor lo trajeron a la Cenia para que respondiese de una deuda a que eran acreedores los que fueron a buscarle. El mismo día que llegaron a la Cenia y aproximadamente a las tres de la tarde tuvo una conversación el Perolada con dos milicianos forasteros en el café del primero, indicando éste al que también era miliciano entonces y hoy testigo de cargo Domingo Bertomeu que enseñase a los dos milicianos el domicilio del Sr. Calduch y llegados a este y requiriendo al que en el habitaba que los acompañase ofreció resistencia alegando que lo había indicado el Perolada no saliese de casa hasta que él no se lo ordenase replicando los milicianos que esa orden verbal la llevaban ellos y que los acompañase al objeto de declarar en Tortosa como así se hizo si bien en la carretera fue asesinado por dicho miliciano sin intervención del Bertomeu pues este se había apeado a la salida del pueblo, siendo recogido a los pocos minutos por Vicente Perolada que pasaba en otro coche y que insistió para que le acompañase y al llegar a un sitio denominado "Venta la Punta" preguntó el Perolada a un guarda jurado que si habían visto pasar al coche que conducía al Sr. Calduch, oyéndose en ese instante las detonaciones que le causaron la muerte y continuando el viaje vieron desde el coche el cadáver de dicho señor, protestando

el Bertomeu y contestándole el Perolada –ese ya ha declarado- reuniéndose con los milicianos en un café de Santa Barbara, marchando estos a recoger un reloj del asesinado y el Perolada y Bertomeu a la Cenia en el coche de línea. Al liberarse el pueblo y saber el Vicente Perolada que la Guardia Civil conocedora del hecho, días después de la liberación le buscaba, huyó al monte donde permaneció por espacio de veintitantos días y bajando al pueblo para aprovisionarse de alimentos y también con la idea de esconderse en casa de su mejor amigo Ramón Caballé hasta el día en que los rojos por una posible incursión llegasen a dicho lugar y marchar con ellos. Transcurrida la noche en casa de su amigo fue capturado de madrugada cuando intentaba huir. El Vicente Perolada es individuo de izquierda moderada y que durante el dominio rojo favoreció económicamente a familias de orden del pueblo”.

Vicente Perolada en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestada ante la Guardia Civil y el Sr. Juez Militar, la primera con fecha 12 de mayo y la segunda con fecha de 31 de julio del corriente año. Preguntado, manifiesta en relación con la denuncia de Domingo Bertomeu Jarque y asesinato de D. Juan Calduch, dice: Que desde hacía gran número de años, venia al mismo tiempo que otros industriales firmando y garantizando las letras del también industrial Sr. Calduch, pero que en el año 1936, con motivo de ser protestadas unas letras del indicado Sr. Calduch, en las que el declarante entre otros respondían, por falta de pago y exigir el Banco de Tortosa el pago de las mismas al declarante y demás firmantes de las letras, estos procuraron buscar al mencionado Sr. y teniendo noticias de que se encontraba detenido en Madrid, allí se encaminaron José Estopiña, Domingo Bel y el declarante, consiguiendo traerlo a la Cenia y dando órdenes el declarante al Sr. Calduch de no moverse de casa sin su autorización, pero por la tarde con motivo de una conversación sostenida entre el dicente y unos milicianos, estos últimos acordaron llevarlo a declarar a Tortosa y después de alguna resistencia puesta por el Sr. Calduch, montó en coche y marcharon con él en dirección a Tortosa, el declarante como tenía necesidad de ir a Santa Barbara por tener allí una agencia de recados aprovechó, según dice, uno de los dos coches que los milicianos tenían y se marchó detrás sin recordar si cogió



al Domingo Bertomeu Jarque en su mismo café o a la salida del pueblo, afirmando que no paró en la “venta de la punta” y llegando sin hacer parada alguna hasta Santa Barbara, rechazando por tanto el haber oído disparos, el haber visto el cadáver, el haber preguntado al dueño de la venta y a un guarda jurado, si hacía mucho tiempo que había pasado el Sr. Calduch y demás extremos que se denuncian en la declaración de Domingo Bertomeu, no reconociendo más que haberse encontrado con los milicianos mencionados en un café de Santa Barbara y haber oído decir a uno dirigiéndose al otro miliciano que si se había traído el reloj del asesinado, contestando que no y volviendo al pueblo de la Cenia con el fin de traerlo. Preguntado, manifiesta: Que las primeras noticias que tuvo del asesinato del Sr. Calduch, se las dieron los milicianos, diciéndoles que para que tantas declaraciones. Pide ser careado con Domingo Bertomeu. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad. Leída que le fue se afirma y ratifica firmando”<sup>484</sup>.

Fou condemnat a mort, el 25 de novembre de 1938 se l’afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “herida de arma de fuego”.

No consta a la Causa General No se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pla Palos, Emilio** de 43 anys, natural i veí de La Sénia (Montsià), de professió carreter, casat. Estava alfabetitzat. Inici d’actuacions el 16 de maig de 1939 a Benicarló.

El 19 de setembre de 1939 a Benicarló fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L’acusació es manifestar en els següents termes: “De antecedentes izquierdistas, realizó servicios de guardia armado. Desempeñó el cargo de jefe de las Milicias Socialistas de la Cenia y el de concejal desde octubre del 36 hasta marzo del 37. Tomó parte directa y material en el asesinato de un sacerdote”.

---

<sup>484</sup>Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d’urgència 1.269.

Emilio Pla en la seva defensa argüí: “Que antes del Movimiento no pertenecía a partidos políticos ni organizaciones sindicales, ni tampoco durante éste. Que no es cierto tomara parte en la detención y asesinato del sacerdote Mosén Secundino Gabaldá ni que en unión de Juan Arruf y de Simón Arasa Serret fuera al pueblo de Bojar en uno de los automóviles para cometer tal asesinato. Que al indagado lo conocen por el apodo “Cagueta”. Que no tiene más que decir y leída se ratifica y firma. Ampliación: Que no es cierto hiciera propaganda electoral a favor de las izquierdas en las últimas elecciones. Que no es cierto fuera durante un año concejal del Ayuntamiento rojo, sino que solamente lo fue durante catorce días. Que no es cierto fuera jefe de las milicias socialistas en la Cenia. Que no es cierto anduviera armado con fusil y pistola. Que en su domicilio no tuvo armamento durante el periodo rojo. Leídas se ratifica y firma”.

En una segona declaració feta a Benicarló el 26 de juliol de 1939, manifestà: “Que no conoce a Mosén Secundino, ni ha intervenido en el asesinato del mismo, ni sabe que día se realizó este crimen, ni recuerda que hizo y con quien estuvo la noche del 27 de agosto de mil novecientos treinta y seis. Leída que le fue esta su declaración la encuentra conforme, firmándola”<sup>485</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 d'abril de 1940 se l'afusellà a Castelló (Plana Alta) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia producida por pequeño proyectil”.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques i consta a la Causa General.

**Rodríguez Pla, Juan** de 28 anys, natural Cases de Rosell (Castelló) i veí de la Sénia (Montsià), de professió Pagès, casat amb Joaquina Mestre Molné i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 13 de juliol de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>486</sup>.

---

<sup>485</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísimo d'urgència 1.269.

<sup>486</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 913323.

El 22 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista destacado, de la FAI, miliciano voluntario de los primeros momentos hizo guardias armado, interviniendo en toda clase de desmanes y atropellos por los pueblos de la comarca, participando activamente en asesinatos de personas de orden, destacándose en el llevado a efecto en la persona del Padre Carmelita Revdo., German Lluch Castell, al cual partió la cabeza con un sable. Fue voluntario a carabineros, actuando en el frente, donde alcanzó la graduación de sargento".

Juan Rodriguez en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil que obra precedentemente y de la que le ha dado lectura. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado, dice que se atiene a lo ja declarado, añadiendo que fue designado secretario del Comité Local Antifascista de la barriada Jesús de Tortosa, a los 6 días de iniciarse el Alzamiento Nacional, no habiendo estado de acuerdo con tal Comité en lo referente a detenciones y atropellos de personas motejadas de antimarxismo y las listas de los obreros que acudían a pedir Trabajo. Que no ha tomado parte en detenciones, registros, profanación de Imágenes ni hecho delictivo alguno. Preguntado si tiene algo más que decir, dice que no y leído se ratifica y firma"<sup>487</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>488</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>487</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.504.

<sup>488</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

## Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Benet, Josep <sup>489</sup>	29-01-1910	Desaparegut		Beneschau
Lluch Bretó, Mariano <sup>490</sup>	29-01-1910	Mort	27-11-1941	Gusen

**Taula 19**

No consten a la Causa General ni se'ls va obrir expedient amb motiu de la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.2.11 ULLDECONA

En el cens de 1936 tenia una població 6.084 habitants i com en la majoria a l'any 1940 es va reduir a 5.475. Va patir 13 atacs aeris que va provocar quatre morts i tres ferits<sup>491</sup>. A l'any 2019 la seva població era de 6.300 habitants<sup>492</sup>.

#### 5.2.11.1 AFUSELLATS

**Ausensi Alegria, Isidro** de 60 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió sereno, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Vinaròs el 7 de juny de 1938.

El 27 de juny de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Izquierdista que por su actuación revolucionaria, en la rebelión de octubre de mil novecientos treinta y cuatro fue destituido de su empleo de Sereno Municipal. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se puso a las ordenes del Comité Revolucionario de Amposta, prestando servicios de guardia con armas y persiguió armado de escopeta

<sup>489</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/738>

<sup>490</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1406>

<sup>491</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>492</sup> IDESCAT- 2019

en unión de otros milicianos armados al sacerdote D. Francisco Sans que en ropas menores y a altas horas de la madrugada tuvo que huir de su domicilio y fue asesinado por sus perseguidores”.

Isidro Ausensi en la seva defensa argüí: “Que se ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil de esta Villa. Que en 1912 fue nombrado Sereno del Ayuntamiento de Ulldecona, desempeñando el cargo hasta que fue destituido en 1933 por votar a las izquierdas, siendo repuesto en el empleo en febrero de 1936. Que durante el Movimiento se tuvo que hacer de la UGT, porque obligaron a todos los empleados a sindicarse. Que al empezar el Movimiento, por ser empleado municipal, le obligó el Alcalde José Messeguer a hacer guardias por el pueblo y en el Ayuntamiento. Después cuando se constituyó el Comité, su presidente Alfredo Favaró, le mandaba también hacer guardias. Que estando de guardia en la puerta del Ayuntamiento, sobre la una de la madrugada se oyeron unos pitos y los milicianos que había en el Ayuntamiento se fueron, quedándose solo en la puerta el exponente. Que cerca de las cuatro de la madrugada bajó Alfredo Favaró y Luis Muñoz y le dijeron: “Vete para allá y a ver si se encuentra a Mosen Sans y lo traes aquí”. Que el dicente no quería ir pero le obligaron de malas formas. Que se encontró con el grupo de milicianos cuando sacaban al sacerdote de una casa de la travesía de San Jaime, el que iba en camiseta y calzoncillo corto. Que el exponente se acercó a un grupo de milicianos y les dijo que había ordenado el presidente del Comité, que lo llevaran al Ayuntamiento, contestándole uno llamado Peralta, forastero y que se marchó al ejercito rojo, que no lo llevaban. Que esto lo hablaron marchando detrás del sacerdote y con la escopeta colgada del hombro, no llevándola en ningún momento cogida con las dos manos. Que cuando salió el Sacerdote de la casa los milicianos le gritaron ¡manos arriba!, pero el exponente no lo dijo, ni se dirigió al sacerdote para nada, pues era muy amigo y lo que sentía era no poderle ayudar. Que como no le hicieron caso los milicianos, se retiró del grupo cuando salieron por la calle de San Jaime a la de San Antonio, marchándose el exponente por esta ultima calle al Ayuntamiento, oyendo los disparos cuando ya estaba cerca del Ayuntamiento. Que estando el exponente con el grupo no oyó ningún disparo, los que, según ha oído decir después, se los

hicieron cuando intentó el sacerdote marcharse por el callejón del Milagro, lo que ocurrió después de irse del grupo el exponente. Que ha oído decir que dentro de la casa que lo cogieron, se hizo algún disparo, pero el exponente todavía no había llegado, puesto que llegó cuando ya lo sacaban de la casa. Que no obstante las muchas detenciones que hubo en el pueblo, el exponente no intervino en ninguna, ni tampoco en nada de lo ocurrido, pues todo lo hacían los milicianos. Que pueden informar sobre su conducta D. Telesforo Pallarés y D. Agustín Vericat. Leida que le fue se ratifica y firma"<sup>493</sup>.

Fou condemnat a mort, el 14 de juliol de 1938 se l'afusellà i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "heridas producidas por arma de fuego".

No consta a la Causa General. Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**Canalda Forcadell, Pedro** de 63 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió pagès, vidu. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Vinaròs el 29 d'abril de 1938.

El 20 de maig de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Miembro del primer Comité, destacado izquierdista. El 20 de febrero del año 1936 como en el pueblo de Ulldecona habían triunfado las derechas en las elecciones, fue de los que en forma violenta se dirigió al Ayuntamiento a exigir la dimisión de los concejales electos. Al sobrevenir el movimiento revolucionario se le vio constantemente con pistola por la calle instigando al odio i el crimen. Intervenia en la formación de las listas de las personas que debían ser asesinadas, jactándose con anticipación de tener conocimiento de dichas designaciones".

Pedro Canalda en la seva defensa argüí: «Que desde hace unos dos años antes de venir la República pertenecía al Centro Republicano, pero nunca ha pertenecido a ningún partido de izquierdas. Que en las últimas elecciones anteriores al

---

<sup>493</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 1.269.

Movimiento fue nombrado por mayoría del pueblo concejal siendo nombrado por el Ayuntamiento primer teniente alcalde, dicho cargo lo desempeñaba al venir el Movimiento. Que dimitió y salió de concejal por el mes de septiembre de 1936, porque no estaba conforme con la actuación que llevaban los dirigentes de matar a mansalva y de incautarse y robar a los de derechas. Que en septiembre de 1936 porque no tenía para vivir acudió al Ayuntamiento para que lo emplearan y lo dedicaron a miliciano, estando sobre un mes aproximadamente cobrando seis pesetas diarias al principio y ocho después. Que dejó de ser miliciano porque no le gustaba lo que pasaba de llevarse presos que se encontraban después muertos en la carretera, aunque no vio ninguno, pero lo oía decir por el pueblo. Que en septiembre de 1936 fue nombrado transportista de correos por recomendación de los de la UGT por lo que se tuvo que hacer de dicha organización, que lo hizo porque necesitaba para comer él y su familia. Que no ha intervenido ni sabe quiénes son los autores de asesinatos y demás hechos que se realizaron en el pueblo. Solo hizo guardias en el pueblo. Que pueden informar de su conducta D. José Nofre y Mosen Agustin Salomón. Preguntado si tiene algo más que añadir, dice que no. Léida que le fue se ratifica y firma”.

En Ulldecona a 5 de maig de 1938, fa una segona declaració: “Que se ratifica en la declaración que prestó el 28 del pasado mes de abril. Que tiene muy poca memoria y no recuerda si fue del Comité de Milicias Antifascistas, aunque cree que no. Que en los primeros meses del Movimiento hasta el mes de septiembre de 1936, que dejó de ser Concejal para obtener la plaza de transportista de Correos, iba con frecuencia algunos ratos al Ayuntamiento porque no tenía que hacer y por “escudriñar si podía salvar a alguno”, que una vez oyó decir a uno del Ayuntamiento, que no recuerda, que iban a ir a por Mosen Joaquín María Estellé, y el que habla por mediación de su hermana Consuelo y cree que esta envió a su hija Manuela Raga, avisó a la familia del sacerdote para que se ocultase, y no lo cogieron. Que no sabe si tuvieron sesión en el Ayuntamiento desde que empezó el Movimiento hasta que dejó de ser concejal en septiembre de 1936, pero le parece que no, pues hacia el alcalde todo lo que quería sin dar conocimiento a nadie. Que era primer teniente alcalde y de la Comisión de Fomento, pero durante el

Movimiento le parece que no se celebró ninguna sesión, ni hacían nada como concejales, siendo solo figuras decorativas, por lo menos el exponente. Que no recuerda si le dijo a Luisa Querol la guardesa de la Casilla de la vía del rio que habían matado a varios y que le diera por escrito los nombres, pero podría ser porque lo sabía por haberlo oído en la calle, que en el Ayuntamiento no había oído nada. Puesto de manifiesto el estuche de papel bambú que obra en el sumario, reconoce haber escrito los nombres que figuran escritos a lápiz. Que no recuerda si se lo entregó a Luis Querol o a alguno de la familia, pues no le dio importancia. Que siempre está dispuesto a hacer bien, como lo prueba el que supiera que estaba escondido en el domicilio de Domingo Nofre su hijo Domingo y no lo denunció. Que lo sabía porque Domingo Nofre padre vive en el último piso de la casa en que vive el exponente<sup>494</sup>.

Fou condemnat a mort, el 30 de juny de 1938 se l'afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "herida de arma de fuego".

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Domenech Forcadell, Joaquin** de 31 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió ferroviari, casat amb Teresa Gil Barrera i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 19 de juny de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>495</sup>.

El 30 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: "Extremista destacado, afiliado a Esquerra Catalana, formó parte del Comité de Milicias Antifascistas que ordenó asesinatos de personas de derechas, estando complicado el encartado en dichos crímenes, ya que acompañó y formó parte de un grupo de criminales rojos que asesinaron a diez personas de orden en las cercanías de Perelló. También intervino en el asesinato del sacerdote D. Francisco Sanz Borja, formando también

---

<sup>494</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 1.269.

<sup>495</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 904366.



parte de la patrulla de criminales que cometieron dicho crimen. Intervino en la detención de personas de orden, entre otras, de Bautista Martí Barrera y Baltasar Barrera Carapuig. Marchó voluntario al Ejército Rojo, permaneciendo en el frente hasta la liberación”.

Joaquin Domenech en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada entre la Guardia Civil de Ulldecona. A nuevas preguntas añade que siguiendo las órdenes del Comité, detuvo y en compañía de un individuo llamado Tomás Luís, a Bautista Antich Domenech y Bautista Martos. Que verdaderamente también se personaron en el domicilio de Pedro Estallé y al de Juan Balaguer al que no encontrándose estos en sus domicilios respectivos dieron a sus esposas para que se presentaran al Comité, no empleando en ninguna ocasión amenaza alguna. Que al estallar el Movimiento Nacional, y al cabo de transcurridos unos ocho o diez días, el declarante por carecer en absoluto de trabajo, se alistó de miliciano, sin prestar ninguna guardia, sino solamente a prestar servicios que le ordenaba el Alcalde. Días después y al ser formado el Comité Revolucionario, el declarante formó parte del mismo como miembro. Preguntado que clase de arma llevó cuando desempeñó el cargo de miliciano, dice que una pistola y en ninguna ocasión llevó fusil. Manifiesta el declarante que en cierta ocasión en que se hallaba en el Ayuntamiento se presentaron un grupo de individuos armados de Tarragona, componentes del “Comité de Obreros y Soldados”, los cuales se llevaron detenidas a 10 personas, en que dijeron que tenían que ser llevadas a Tarragona para encarcelarlas. Entonces se presentó al declarante un individuo apodado “Chaparro”, el cual le dijo que tenía que acompañar a los citados detenidos, como así lo verificó el declarante, y al llegar a las afueras del Perelló, los coches que conducían a los detenidos se pararon, haciéndolos apea y asesinarlos. Hace constar el declarante que el coche que el ocupaba se paró unos treinta o cuarenta metros más lejos de donde fueron asesinadas aquellas personas, y que tampoco presencié dicho acto por no haber salido tampoco del interior de vehículo. Que no es verdad que el declarante disparara varios tiros contra el sacerdote de Ulldecona Francisco Sanz Borja, pues cuando el declarante se presentó entre el grupo de milicianos, dicho sacerdote, ya

había sido asesinado. Que a principios del mes de octubre de 1936, marchó el declarante voluntario en la Columna Macià-Companys al frente de Aragón, permaneciendo allí por espacio de unos cinco meses. Preguntado si durante el dominio rojo hacia propaganda a favor de la Causa Roja, así como si intervino en alguna incautación o saqueo, dice que no. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y la firma”<sup>496</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>497</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Doménech Mariné, Josép**, de 42 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió pagès, no estava alfabetitzat, solter. Ingressa a la presó Pilats de Tarragona el 21 d'abril de 1939 procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre)<sup>498</sup>.

El 9 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar, els seus denunciants afirmaren: “Izquierdista afiliado a Esquerra Republicana Catalana. Durante el periodo revolucionario, actua desde los primeros dias como miliciano armado en patrullas y guardias, interviene en las fortificaciones de barricadas. Toma parte en la detención de personas de derecha, yendo a detener al esposo de Manuela Nofre, que está ausente, ordenando se presente al siguiente dia en el Ayuntamiento haciendolo asi y siendo asesinado a las pocas horas. Forma parte tambien del grupo de milicinos que tratan de capturar al párroco Sr. Borja, viendosele disparar con los demas, arma de fuego, al que capturan y es poco despues asimismo asesinado”.

Josep Doménech en la seva declaració manifestà: “Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, se hallaba como peon de este Ayuntamiento, y le dijeron que ahora no tendria trabajo y que le emplearian en el Municipio, por lo

---

<sup>496</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.966.

<sup>497</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>498</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904372.

que le hicieron coger una escopeta y hacer guardias. Que asi mismo estuvo trabajando en las barricadas que se construyeron en esta villa. Que no es cierto fuese a buscar al principio del Movimiento al vecino de esta Villa, esposo de Manuela Nofre Jesús, asesinado posteriormente. Que ha estado afiliado al partido de Izquierda Republicana de Cataluña, desde dos meses antes de iniciarse el Glorioso Movimiento, en el que no ha desempeñado cargo alguno y que no ha estado en las filas marxistas. Que el día en que detuvieron al sacerdote Borja, se hallaba el declarante de guardia en el Ayuntamiento, haciendole ir a custodiar la casa donde dicho sacerdote se hallaba oculto. Que cuando le llevaban detenido pudo reconocer a Pedro Mariné, Bautista Verdiel y otro (a) el Godallen, padre, quienes estan ausentes a excepción del Bautista Verdiel, que está detenido, y asi mismo se hallaba en el grupo uno llamado Nasquet, otro (a) Perico, que habitaba en la calle del Calvario, un tal Fabaró el pequeño, Domingo Domenech y un tal Pedro, marido de la (a) La Chana y uno apellidado Urgilles y los dos hermanos (a) Cansaladas, todos los cuales se hallan fuera de esta localidad. Que debido a la distancia a que se hallaba el declarante, no pudo percibir quienes fueron los que hicieron fuego sobre el sacerdote y una vez que dicho señor fue detenido, el deponente se volvió a su primitivo sitio. Que ha oido decir que los que hicieron fuego sobre el tan repetido sacerdote fueron el Nasquet, los Cansaladas y el Godallen, ambos hermanos. Que el declarante no hizo fuego antes ni despues de la detención del referido sacerdote. Que asi mismo sabe que el día que llevaban al llamado Pascual Ruiz, a asesinar, los llamados Tomas Llui y el (a) El Baratero, iban en un coche para el sitio donde se llevó a efecto el asesinato. Que tambien sabe por haberlo oido decir, que a dicho señor Ruiz, le trajeron de fuera, sin saber quienes eran los que le condujeron al lugar del suceso. Que el día en que fue asesinado el vecino de esta localidad Pio Salmon, farmaceutico de este pueblo, le llevaban el apellidado Urgilles, Baltasar el de la viuda y el (a) El Baratero, todos los cuales se hallan huidos desde la entrada de las fuerzas Nacionales en esta Villa. Que el día catorce de abril de mil novecientos treinta y ocho se hallaba el declarante trabajando en una tierra de su madre, donde fue sorprendido por los rojos que se retiraban por la proximidad de las fuerzas Nacionales, siendo llevado con estos, y yendo a parar a Barcelona, donde ha sido sorprendido por el Glorioso

Ejercito Nacionaly desde donde ha regresado a esta localidad. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, estampando su huella dactilar por no saber firmar».

En una segona declaració a Tortosa el 20 d'abril de 1939 manifestà. «Que se afirma y ratifica integramente en su declaración prestada ante la Guardia Civil de Ulldecona. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través de lo diligenciado, dice que se atiene a lo ya declarado, añadiendo que es incierto lo de que fuera a detener al marido de la Manuela Nofre, sin que estuviera presente cuando se dispararon los tiros contra el sacerdote asesinado Sr. Borja y aclarando que si efectuó guardias como miliciano armado de una escopeta que le entregaron los del Comité, fue para asi poder cobrar el jornal de 8 ptas. que le pagaban. Que no ha tomado parte en detenciones, requisas, saqueos ni cualquier otra clase de hechos delictivos de ningún género. Preguntado si tiene algo mas que añadir dice que no y leida esta su declaración, se afirma y ratifica en ella y no firma por no saberlo hacer”<sup>499</sup>.

Fou condemnat a mort i el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i se l'enterrà a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>500</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Fibla Tomás, Bautista** de 28 anys, natural d'Alcanar (Montsià) i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió pagès, casat amb María Queralt i amb dos fills. Sabia llegir però no escriure. Ingressà a la presó de Pilats l'11 d'abril de 1942, procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>501</sup>.

El 9 de juny de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Que el procesado es persona de ideología izquierdista. Producido el Movimiento actúa como miliciano

---

<sup>499</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim 687.

<sup>500</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>501</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 905367

armado de manera muy destacada, interviniendo en registros, saqueos y quema de Iglesias. El día 22 de diciembre de 1936, se traslada en unión de cinco milicianos más al molino propiedad de José Redón en donde se encontraban trabajando Bautista Beltran y Bautista Querol a los que detiene, empleando con el primero la violencia al resistirse a la detención, montándoles inmediatamente en un coche y conduciéndolos enseguida a un puente próximo en donde fueron asesinados, por el encartado y sus acompañantes”<sup>502</sup>.

Bautista Fibla en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente por si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el puesto de la Guardia Civil de Alcanar, dice: Que no, que firmó la declaración porque le obligó la Guardia Civil a hacerlo siendo maltratado de hechos obligándole así a firmar la declaración. Preguntado si tiene algo más que decir, manifiesta que no y que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída que le fue y encontrándola conforme firma».

En una ampliació de la seva declaració manifesta: «Que a los tres o cuatro días de estallar el G.M.N. se fue voluntario al frente de Mallorca donde resultó herido y trasladado a la Península disfrutando de 15 días de convalecencia, seguidamente se incorporó al frente de Madrid, de allí al de Aragón, no volviendo al pueblo de Alcanar en lo que restó de guerra, por lo que no es cierto tomara parte en los asesinatos de que se le acusan y otros desmanes, estos hechos los puede atestiguar la vecina de Alcanar Agustina (a) Cabosa, cuyo marido el (a) Tabosa fue asesinado por los rojos. Preguntado si tiene algo más que manifestar dice que no que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída esta su declaración la encuentra conforme y firma”.

Fou condemnat a mort, el 27 de juliol de 1943 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>503</sup>.

---

<sup>502</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim ordinari 31.475.

<sup>503</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Ortiz Miralles, José** de 26 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió rajoler, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 12 de setembre de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>504</sup>.

El 28 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Es extremista destacado y de acción, afiliado a la CNT ya antes del Movimiento, se significó promoviendo alborotos en las sesiones del Ayuntamiento, a las que asistía a tal objeto, e iniciado el mismo actúa voluntario como miliciano armado, interviniendo en la quema y destrucción de imágenes de la Iglesia Parroquial, registros en domicilios de personas de orden y detenciones. Forma parte de un numeroso grupo de extremistas que persigue a tiros a D. Francisco Sanz Borja, luego asesinado, intervino en el asesinato del ex-Alcalde de derechas D. Pascual Ruiz Esteller, habiéndosele visto luego en el camión en que conducían el cadáver de la víctima, sentado sobre el vientre de la misma, arrojándole desperdicios de un melón que iba comiendo. Fue voluntario al frente, formando parte de la Columna de Hierro".

José Ortiz en la seva defensa argüí: "Que no se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Ulldecona. Que antes del G.M.N. no perteneció a ningún partido político ni sindical, afiliándose a la CNT una vez iniciado el Movimiento, por obligación. Reconoce que antes del G.M.N. concurría a las sesiones que se celebraban en la Casa Consistorial por el último Ayuntamiento constituido por personas de derechas, yendo como uno de tantos espectadores por saber lo que allí se hablaba, pero sin mezclarse nunca en nada. Que prestó servicios armado de fusil, digo de escopeta, por orden del Comité, por espacio de unos dos meses, prestando guardias a la carretera y en el local del Comité. Que sabe el encartado que el Sr. Francisco Vericat fue detenido y durante su estancia en la cárcel se puso enfermo, por lo que lo trasladaron al Hospital, ordenando el Comité al encartado que lo fuera a buscar al Hospital para presentarlo al Comité,

---

<sup>504</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911151.

pareciéndole que más tarde salió en libertad. Que el encartado no intervino en la destrucción de las Imágenes del pueblo, puesto que dicho día se encontraba haciendo guardia en la carretera. Que en cierta ocasión el encartado al terminar de hacer la guardia (a las doce de la noche), y mientras se encontraba ya en la cama, oyó un gran alboroto y al asomarse por saber lo que pasaba, vio pasar por delante de él un grupo llevándose detenido y cuando llegara el camión al sacerdote D. Borja. También reconoce que cierto día mientras prestaba servicio de guardia en el local del Comité, le ordenaron que fuera a la carretera y cuando llegara el camión que llevaba el cadáver de D. Pascual Ruiz Esteller, subiera a él para ayudarles, acompañándolos el encartado hasta el cementerio donde depositaron el cadáver en capilla. Que el encartado se fue voluntario al frente, no sabiendo la columna en que marchaba como se llamaba, permaneciendo tan solo dos meses hasta que se militarizó la columna, siguiendo el encartado en esta. Niega que haya ido en compañía de otros a la detención del Sr. Sales. Que no ha intervenido en la incautación de la fábrica de ladrillos de Ramon Labernia, como tampoco en registros, saqueos, detenciones ni en la comisión de hechos delictivos. Léida se ratifica y firma<sup>505</sup>.

Fou condemnat a mort, el 21 de maig de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>506</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Peralta Lacueva, Pedro** de 32 anys, natural de Calanda i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió lampista, casat amb Teresa Gil Vidal i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats l'1 de juny de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>507</sup>.

El 26 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a Esquerra Catalana

---

<sup>505</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.922.

<sup>506</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>507</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911726.

y de mala conducta. Durante el dominio rojo presta servicios como miliciano armado, interviniendo en detenciones de personas de orden que más tarde fueron asesinadas, así como en incautaciones. Forma parte, llevando armas, del grupo que asesinó a D. Pascual Ruiz Esteller y al sacerdote Francisco Borja. Se incorporó voluntario al Ejército rojo”.

Pedro Peralta en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Ulldecona, debiendo aclarar, que verdaderamente el declarante junto con dos individuos más, cuyos nombres ignora, fueron al domicilio de la Sra. Rosa Canalda, para que les entregara las llaves de su domicilio, al objeto de instalar una bandera republicana. Que terminada esta operación los mismos individuos fueron a devolver las llaves a su propietaria. Que en la incautación de dicha finca el declarante, no intervino en ello completamente. Que no intervino en la detención de Bautista Prades, ni que fue a Vinaroz con la intención de detener a Pedro Morales Raga. Que verdaderamente es cierto que fue a casa de Vicente Querol a decirle que se presentara en el Ayuntamiento, pero que es falso que hiciese un registro en el domicilio de dicho señor. Preguntado si con anterioridad al Movimiento perteneció a algún partido político izquierdista, dice que no, y que posteriormente al 18 de julio a la UGT. Que en fecha 1 de febrero de 1937, se marchó el declarante voluntario en un Batallón de Zapadores de Castellón, habiendo estado en los frentes de Guadix (Granada) y Jaen. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración, la halla conforme y la firma”<sup>508</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>509</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

---

<sup>508</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 1.503.

<sup>509</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



**Querol Vericat, Bautista** de 36 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió pagès-propietari, casat. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions 8 de maig de 1938.

El 20 de maig de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: "De "Esquerra Catalana" era primer Teniente de Alcalde cuando se cometieron atropellos y asesinatos en el pueblo. Decía que primero sacarían con multas el dinero de las derechas y luego seguiría lo que siguiese".

Bautista Querol en la seva defensa argüí: "Que el 14 de abril de 1931 votó con los tradicionalistas y toda la familia era de derechas. Que desde unos tres años antes del Movimiento pertenecía a la Esquerra Catalana. Que se presentó por dicho partido candidato a concejal en las últimas elecciones, siendo derrotado. Que al ganar las elecciones a Diputados a Cortes las izquierdas, los concejales de derechas se retiraron y entraron de concejales los derrotados de izquierda, entre ellos el exponente que fue nombrado Segundo Teniente de Alcalde, que este cambio lo hicieron de bien a bien. Que una de las primeras noches del Movimiento estuvo haciendo guardia en teléfonos con escopeta en compañía de Domingo Nadal Raga, solo estuvo desde las 8 hasta las 12, no volviendo a hacer más guardias. Que iba por el Ayuntamiento muchas noches dos o tres horas, porque iba el alcalde Messeguer y dos o tres concejales y charlaba un rato con ellos, que de las once a las doce se iba a casa, que en ese rato que estaba en el Ayuntamiento hablaban de cosas sin importancia por pasar la velada. Que el exponente, aunque era teniente alcalde no actuaba en nada, pues todo lo hacia el alcalde Messeguer durante los 15 o 20 primeros días del Movimiento y los Comités después. Que solo fue por el Ayuntamiento hasta que se quemó la Ermita a fines de julio de 1936, no cometiéndose ningún acto de violencia en ese tiempo, ni hubo asesinatos, detenciones, incautaciones ni multas. Únicamente ocurrió que vinieron de Prat de Llobregat una muchacha y dos muchachos que, en compañía de algunos de la CNT del pueblo, entre los que estaban Manuel Callarisa Urgilles y otros que no recuerda su nombre e hicieron registros. Que el alcalde Messeguer detuvo a los tres forasteros y se los llevó a presentarlos en Tarragona, donde los soltaron en

seguida de la Comisaria, a las pocas horas pasaban por la Estación de Ulldesona diciendo que volverían a matar al alcalde, por lo que éste ordenó se detuvieran otra vez en la provincia de Castellón y fueron llevados a la policía de Barcelona. Que uno de los primeros días del Movimiento, como la cosa se ponía seria, Messeguer y el que habla fueron a casa del Cura Párroco don Enrique diciéndole que había peligro y que por el bien de todos se marchase. Que no ocurrió nada más mientras el exponente iba por el Ayuntamiento. Después de quemar la Ermita unos forasteros de Amposta y Godall, dejó de ir por el Ayuntamiento porque le entró miedo por lo que hacían los de Amposta de la FAI y en el pueblo no había guardias para evitarlo. No fue por el Ayuntamiento durante siete días y volvió a ir dos o tres días más porque detuvo el alcalde Messeguer al cuñado del exponente Pedro Vericat Raga, que al preguntarle a Messeguer porque hacia eso, le contestó que eran los que habían firmado para que echaran a los empleados de izquierda, que les pondría unas multas y los soltaría al día siguiente, como lo hizo. Que hasta que los soltó estuvo el que habla por el Ayuntamiento y después de soltarlos no volvió por allí nada más que en alguna ocasión que iban a hablar con el secretario del Ayuntamiento José Sacau, del que era amigo, pero no como teniente alcalde, pues solo actuaban los Comités. Que el exponente no formó parte de ninguno de ellos, pues ni siquiera se lo dijeron porque ya sabían su manera de pensar contraria a las violencias. Que era vocal de la Junta Directiva de la Esquerra Catalana, cuya organización la gobernaban Luis Muñoz Torres y Luis Muñoz Climent, quienes hacían lo que se les antojaba y sin enterar de lo que hacían ni a los de la Directiva, por lo que el exponente no intervenía en nada de lo que hacia la Esquerra. Que el exponente protestó varias veces de los sucesos que ocurrían en el pueblo, contestándole José María Torres que se callara, pues si no le pasaría a él por ser rico, pues los forasteros que cometían los hechos iban contra los ricos. Que en la segunda quincena de octubre de 1936 dejó de actuar el último Comité de Guerra compuesto por unos 29 vecinos, entre ellos Juan Batet Peris, Eduardo Segura Bonfill, Arturo Tallada Roca, Manuel Ferré Sansano, Alfredo Favaró Viscarro, dos hermanos Callarisa Ugilles, Francisco Domenech Urgilles, José Segura Arrufat, Antonio Pascual Bonfill y otros que no recuerda, actuando de secretario José María Muñoz Torres. Que este último Comité es el causante de casi todo lo ocurrido en el

pueblo, como asesinatos, detenciones, incautaciones, multas, etc., pues actuó cuando ocurrió todo esto o sea desde parte de agosto hasta la segunda quincena de octubre de 1936. Que en este tiempo el exponente no fue a nada al Ayuntamiento, ni intervino absolutamente en nada. Que en la segunda quincena de octubre se constituyó, por indicación de la generalidad de Cataluña, un Ayuntamiento compuesto por los diversos partidos gobernantes. Que José Mara Muñoz le dijo al exponente que fuera uno de los seis que en representación de la Esquerra iban a ese nuevo Ayuntamiento, a lo que se negó, pero Angel Fabregat Elias le dijo: “tienes familia y hay peligro, tienes que aceptar por el interés de tu familia”, y aceptó porque tenía cinco cuñados y suegro todos de derechas llamados Juan Marcobal, Vicente, Pedro, Agustín, Bautista y Vicente Vericat, y siendo Concejal podría salvarlos, pues a Pedro ya lo detuvieron y soltaron anteriormente como tiene manifestado. Que durante ese Ayuntamiento se hizo un reparto, cargando más a los de derechas que a los de izquierda, lo que no le pareció bien al exponente, pero como la minoría de la Esquerra lo aprobó se vio obligado a votarlo también. Que aconsejó a muchos entre ellos a Pedro Raga que no pagaran, por lo que se quedó casi sin cobrar el Reparto. Que no se impusieron multas, ni se hicieron detenciones ni ningún acto de violencia contra los de derechas. Que en este tiempo “La Colectiva Campesina” se incautó de los bienes de Lucas Sales Ferré, que es primo hermano del padre del exponente, sin intervención del Ayuntamiento. Que la Colectiva la formaban solamente la CNT y la FAI. Que Eduardo Segura Bonfillol y Vicente Miralles Vizcarro le dijeron en el Ayuntamiento que había venido el Jurado Mixto de Tortosa a llevarse a Lucas Sales, por lo que el exponente fue a hablar con José M. Muñoz, jefe de la Minoría de la Esquerra en el Ayuntamiento, para ver de evitarlo, contestándole Muñoz de mala manera que se callara y que le pasaría algo si protestaba. Que a los quince o veinte días le dijo Ramón Bordes Ferré, sobrino carnal de Lucas Sales, y vive en el Arrabal de San Juan del Pas, estando en casa del que habla, que había sentido unos tiros desde el Molino que tiene su padre en dicho Arrabal, y se sospecha que fuera que habían matado a su tío Lucas Sales, porque aquel mismo día habían ido en un auto pequeño a buscar en el Molino a Lucas Sales los dirigentes de la Colectiva Juan Batet Peris, Tomás Lluís Lazaro y Bautista Urgilles Canalda, que no encontrándolo

le habían apretado mucho para que declarara donde estaba y que ya se lo explicaría, pero no han hablado más del asunto ni le ha preguntado el que habla porque ve la pena que tiene Ramón, pues quería a Lucas Sales como hermano. Que pueden informar sobre su conducta Manuel Callarisa Brusca y el alcalde José Martí. Que no tiene más que manifestar. Leída se ratifica y firma". Después de firmar manifiesta que el que le dijo "que le habían apretado los dirigentes de la Colectiva y que ya le explicaría", no fue Ramón Bordes Ferré, sino Ramón Ferré Palau, trabajador de casa del dicente.

A Ulldecona el 9 de maig de 1938, fa una segona declaració en que manifestà: "Que se ratifica en la declaración que prestó y desea ampliarla diciendo: Que en agosto de 1936, actuando ya el primer Comité, se fue a Barcelona el Alcalde Messeguer, por lo que le entregaron al dicente la llave de una cajita de caudales en la que había tres mil ochocientas pesetas de las multas impuestas por Messeguer por su cuenta y riesgo actuando como dictador del Ayuntamiento. Que la llave se la entregaba el secretario Juan Sacau, pero el mismo día se la devolvió el dicente, pues no quería cuentos con lo de las multas. Que el último Comité de septiembre de 1936 recogió los pagarés de préstamos por particulares a otros pobres de la localidad. Que el exponente se enteró porque cuando entró en el Ayuntamiento en octubre del mismo año los vio recogidos en secretaria y que como los querían los concejales de la CNT, sin saberlo nadie los recogió el exponente y los llevó casa por casa, sin faltar ninguno a los acreedores, de los que recuerda a los dos hermanos Forqué, dos hermanos Raga Vericat o mejor dicho Vericat Raga, Joaquín Castell Gil y otros. Que en junio o julio de 1937 le dijo José M. Muñoz, que era alcalde, que iban a venir policías de Amposta a llevarse a los tres hermanos Castell Gil, Bautista Torres, Manuel Callarisas, Pascual el herrero y otros, contestándole el dicente que si les había de pasar lo que a los otros no quería vivir más. Que aquella tarde mismo vino la policía de Amposta y se los llevó, que a los ocho o diez días devolvieron a todos menos a dos que tardaron en venir dos meses aproximadamente. Todo por culpa del alcalde Muñoz y sin intervenir para nada el exponente. Que no pasó nada más mientras fue el exponente concejal, único cargo que ha tenido. Que con quien habló que no pagara el reparto fue con la mujer de

Pedro Raga y con muchas más mujeres. Que no tiene más que manifestar. Léida que le fue se ratifica y firma”<sup>510</sup>.

Fou condemnat a mort, el 30 de juny de 1938 se l'afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “herida de arma de fuego”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sabaté Gil, Luís** de 35 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 23 de març de 1939, procedent del camp de concentració de Càceres<sup>511</sup>.

El 22 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: “Afiliado a Esquerra Republicana y a la UGT, prestó, desde el principio, servicios como miliciano armado, influyendo en que sean despedidos del Ayuntamiento los empleados de quienes no tenían confianza, siendo colocado, interino, en el ramo de incautaciones y requisas de muebles. Acompaña a los policías a practicar detenciones de personas de orden, acude a casa de Vicenta Querol, y no encontrando a su marido, le cita para que comparezca ante el Comité aquella noche, siendo seguidamente asesinado. Participa también en el asesinato del Párroco de Valentines”.

Luís Sabaté en la seva defensa argüí: “Que nunca ha pertenecido a la Esquerra Catalana, ni a ningún partido político, si bien estaba afiliado a la UGT. Que no es verdad que fuese miliciano ni que haya hecho patrullas armado de fusil por el pueblo de Ulldecona, ni ha sido autor de ninguna clase de requisas. Que no es cierto que durante la dominación comunista haya practicado detenciones y menos haya sido autor de la detención del esposo de la señora Queral Serna, ya que no conoce a esta, ni tampoco ha intervenido directa ni indirectamente en ningún

---

<sup>510</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 82.

<sup>511</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 913893.

asesinato. Que es incierto cooperase para que fuesen destituidos elementos derechistas que estaban empleados en el Ayuntamiento de Ulldecona, ni ha sido policía al servicio de los rojos. Que no son verídicos los cargos que se le imputan. Ratifícase, después de que se le da lectura de esta su declaración y no firma por asegurar no saber hacerlo”<sup>512</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>513</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Simó Ferré, Vicente** de 27 anys, natural de Godall (Baix Ebre) i veí d’Ulldecona (Montsià), de professió vaquer, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 13 de juliol de 1939, procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre)<sup>514</sup>.

L’1 d’agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L’acusació es va manifestar en els següents termes: “Izquierdista destacado y peligroso, afiliado a la UGT y a Esquerra Republicana, gran propagandista de sus ideas, de mala conducta y antecedentes. Voluntario de los primeros momentos a favor de los rojos, hizo guardias armado, intervino en la quema de Imágenes y objetos de culto de la Iglesia Parroquial y en saqueos en casas de personas de orden. Formó parte del grupo de extremistas que asesinaron al Rvdo. Francisco Sans Borja, y se le vio montado en el camión en que llevaron a enterrar el cadáver de D. Pascual al cementerio de Ulldecona. Ingresó voluntario en el Ejército rojo”.

Vicente Simó en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene presentada ante la Guardia Civil. Preguntado si tomó parte en la quema de Imágenes, manifiesta que únicamente las sacó de la Iglesia para que las quemaran los otros. Preguntado si tomó parte en el asesinato de D. Francisco Sans Borja, manifiesta que no formaba parte del grupo, pues aquella noche dormía en el

---

<sup>512</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 975.

<sup>513</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>514</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 914912.

retén del Ayuntamiento, ignorando el inculpado quien le dio muerte. Preguntado si iba en el camión en que iba el cadáver de D. Pascual Ruiz, manifiesta que el alcalde le ordenó que lo fuera a dejar al cementerio. Preguntado si fue voluntario en el Ejército rojo, manifiesta que sí. Que no tiene más que decir. Que se ratifica y no firma por no saber”<sup>515</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>516</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Simó Martí, Vicente** de 46 anys, natural de Godall (Montsià) i veí d’Ulldecona (Montsià), de professió pastor, vidu. No estava alfabetitzat. Inici d’actuacions judicials el 14 de maig de 1938.

El 31 de maig de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L’acusació es va manifestar en els següents termes: “Extremista, intervino en los primeros días del Movimiento en muchas detenciones armado con escopeta y en unión de los principales malhechores del pueblo. Entre otros detuvo a los sacerdotes mosen Fabra y Mosen Poy que fueron asesinados”.

Vicente Simó en la seva defensa argüí: “Que desde antes del Movimiento pertenecía al partido Esquerra, perteneciendo a la UGT al iniciarse el Movimiento para poder trabajar. Que en una de las primeras semanas fue miliciano en el pueblo, porque necesitaba dinero para poder comer y le pagaban seis pesetas diarias. Que solo estuvo de miliciano una semana, haciendo guardias en la puerta del Ayuntamiento. Que el Baratero, el Mariné y el Flare le dijeron al exponente cuando estaba de guardia en la puerta del Ayuntamiento, que se fuera con ellos, marchando los cuatro a casa de Mosen Fabra. Que los tres dichos iban delante y el exponente detrás. Que aquellos tres entraron en casa del Mosen y el que habla se

---

<sup>515</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 2.395.

<sup>516</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

quedó en la calle con la escopeta de un cañón, bajaron al sacerdote y se lo llevaron al Ayuntamiento, yendo el exponente siempre detrás de ellos. Al llegar al Ayuntamiento se subieron con el sacerdote el Baratero, el Mariné y el Flare, quedándose el dicente en la puerta. Que no sabe nada de lo que pudiera ocurrir a Mosen Fabra, ha oído decir que lo mataron a los tres o cuatro días de haberle cogido. Que no ha ido a detener a ningún otro, ni ha intervenido en ninguno de los hechos que se han realizado en la Villa durante el Movimiento. Que en septiembre de 1936 y por orden del presidente de la UGT Arturo Tallada, como concedor del terreno iba a colocar banderines en las fincas incautadas por la UGT y por la CNT. Que lo hacía por cobrar seis pesetas que le daban y necesitaba para poder comer. Que el carnet de la Esquerra y los Estatutos de la UGT son del exponente, que el libreto titulado *El Amoralismo* y la poesía *A una madre* puede que sean de sus hijos Domingo y Vicente. Que pueden informar sobre su conducta Pedro Millan y Domingo Raga. Que no tiene más que manifestar. Leída que le fue se ratifica y no firma por no saber hacerlo”.

En una segona declaració feta a Ulldecona el 20 de maig de 1938, manifestà: “Que estando de guardia en el Ayuntamiento le ordenaron que, con el Baratero, Mal anima, el Flare, el Mariné y no recuerda si el Modesto también, fuera a casa de Mosén Juan Poy a por unos Santos. Que el exponente se quedó en la puerta de la calle. Que aquellos iban con escopeta, pero el exponente le parece que no llevaba ninguna arma. Que oyó decir a ellos cuando iban al Ayuntamiento que habían encontrado una carta del Cura. Que mientras ellos estaban en la casa y el exponente en la puerta de la calle, quiso entrar una muchacha que vivía en la casa y ellos no la querían dejar entrar, pero por indicación del exponente entró, por lo que le querían pegar aquellos al exponente. Que no tiene más que manifestar. Ratificándose en la anterior. Leída que le fue se ratifica y no firma por no saber hacerlo”<sup>517</sup>.

---

<sup>517</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumarísim d'urgència 82.



Fou condemnat a mort, el 30 de juny de 1938 se l'afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "herida de arma de fuego".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Valls Itarte, José** de 23 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 17 d'abril de 1939, procedent de la presó de Pamplona<sup>518</sup>.

L'1 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Izquierdista y de malos antecedentes, actúa en Barcelona, donde se encuentra al comenzar el periodo revolucionario de miliciano armado desde los primeros tiempos, viniendo al pueblo de su vecindad, según decía a voces, para asesinar al Sr. cura D. Francisco Borja, cosa que efectivamente ocurre a los pocos días, en que con otros milicianos y armados, lo buscan en su casa, no encontrándolo por esconderse en la chimenea y deteniendo al ama del mismo, amenazándola hasta que consiguen encontrar a dicho Sr. cura disparando sobre él, dándole muerte alevosamente".

José Valls en la seva defensa argüí: "Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido. Que al estallar el Movimiento se encontraba trabajando en una masía enclavada en el término de Pontons, en donde estuvo hasta el día 3 de agosto. Estallado el Movimiento ingresó a la CNT, practicando unas 14 o 15 guardias con escopeta en el Ayuntamiento y también en la carretera en donde ejercían funciones de control. Que el 20 de agosto de 1936 se hizo voluntario al Ejército rojo, porque en el pueblo en donde pasó a residir con su familia, se dijo que los de familias derechistas debían ir al frente. Que una vez incorporado regresó a Ulldecona de permiso hacia el 30 o 31 de enero de 1937, lo cual puede precisar un compañero voluntario del encartado llamado Vericat que luego ascendió a teniente y que está detenido en la «Puncha». Que un día hallándose durmiendo el

---

<sup>518</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916016.

encartado, un tal Urguelles vino a buscarle y le condujeron a presencia de la patrona del Rondo, Francisco Borja, llamada Dña. Josefa. Por residir el dicente en el mismo barrio que el sacerdote le obligaron a que preguntara a la patrona por si aquel tenía armas. Que luego el citado Urguelles y unos tales «Malamina» y «El Baratera» obligaron al dicente a que los acompañase para detener al cura y habiéndose negado le amenazaron de muerte. Que eso puede atestiguarlo la citada Dña. Josefa, su sobrino José María y la madre de este. Que siempre coaccionado procedieron a la detención del citado sacerdote Francisco Borja. Que al salir éste, enseguida hechó a correr escapándose, lanzándose en su persecución el Urguelles y los otros dos citados y aprovechando este momento de confusión el declarante para escaparse a su vez por una bocacalle que había a la derecha, oyendo los disparos que ocasionaron la muerte del cura. Que puede acreditar este detalle el dueño de una taberna que está detrás de la estación de Uldecona del cual ignora el nombre. Que luego fue sargento del Ejército Rojo actuando en los frentes de Madrid y del Ebro, y cuando la ofensiva de octubre se escondió en unos matorrales pasándose seguidamente a las fuerzas nacionales. Léida se ratifica y firma”<sup>519</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>520</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Verdiell Tallada, Bautista** de 45 anys, natural i veí d'Uldecona (Montsià), de professió paleta, casat amb María Reverté Rubí i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 14 de març de 1939, procedent Tortosa (Baix Ebre)<sup>521</sup>.

El 18 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es manifestar en els següents termes: “Extremista destacado y

---

<sup>519</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 769.

<sup>520</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>521</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916199.

peligroso, de pésima conducta, afiliado a Izquierda Republicana y UGT y elemento exaltado y gran propagandista de tales ideas. Era persona de la confianza de los dirigentes rojos de la localidad, principalmente del alcalde y miembro del Comité. Durante la dominación rojo-separatista en Ulldecona, se destacó por su criminal actuación, intervino en saqueos, registros, detenciones y asesinatos de personas de derecha y en algún caso se ensañó en sus víctimas, como ocurrió en el del sacerdote Sr. Borja, al cual después de asesinado machacó la cabeza con una piedra de gran tamaño, jactándose de tal hecho y mostrando las balas con que había realizado tan horroroso crimen, mostrando otras con las que decía pensaba cometer otros asesinatos y que su mayor alegría la sentía cuando tenía delante un fascista y que iría al pueblo de Valentines a matar a un sacerdote. Intervino últimamente en el asesinato de D. Pascual Ruiz, ex-alcalde de Ulldecona, hecho ocurrido en las cercanías del pueblo en la carretera de Valencia, haciéndole bajar del coche en que le llevaba detenido y dándole muerte el encartado y otros varios”.

Bautista Verdiell en la seva defensa argüí: “Que se ratifica en la declaración ante la Guardia Civil aclarando que nunca dijo a Pedro Puig Raga que con una bala cuya capsula le enseñaba había dado muerte a Mosen Borja ni con otras dos balas a otras dos personas, no habiendo hablado nunca con el expresado Pedro. Que cuando ocurrió el asesinato de Mosen Borja el declarante estuvo de vigilancia en la calle San Jaime por donde suponía que podría salir el nombrado, pero habiéndolo efectuado este por la calle de los Tamarits el declarante se retiró al Ayuntamiento, conduciéndolo los milicianos que estaban en dicha calle de Tamarits sin haberle visto el declarante para nada. No es cierto que el declarante ordenase el servicio ni llamase mediante el silbato a los milicianos para montar la vigilancia, ni les riñó por llegar tarde. Es cierto que llevaba fusil, llevando otro miliciano llamado Antonio Campos también un fusil y Tomas Lluís una tercerola, no siendo por tanto cierto que solo el declarante llevase fusil. Que el declarante no vio en todo el trayecto hasta el Ayuntamiento a Mosen Borja ni a sus acompañantes, enterándose después de la forma en que tuvo lugar la muerte por los comentarios de los presentes, y no siendo cierto que el declarante interviniese en ella para nada. Que

fue a prestar vigilancia en la calle de San Jaime por orden expresa del alcalde. Que cuando tuvo lugar el asesinato de D. Pascual Ruiz Esteller el declarante llevando fusil recibió orden del alcalde Batet de salir con un coche en unión de los llamados Baratero, Negret, Domenech y el chófer cuyo nombre no recuerda, al mando de todos ellos el Domenech que era miembro del Comité. A unos tres kms de Ulldecona por la carretera que conduce a Tortosa, el Domenech mandó parar el coche. Pasados unos momentos y siendo las nueve de la mañana aproximadamente apareció en dirección a Ulldecona otro coche que se detuvo al llegar junto a ellos, bajándose de él D. Pascual Ruiz, conducido por Meseguer policía de la Generalidad y otro policía de la misma de nombre desconocido. Detrás de este coche ultimo venia otro coche con cinco individuos del control de Tortosa. Del coche ocupado por el declarante se bajaron Domenech y el Baratero, que se unieron al grupo compuesto por todos los que venían de Tortosa. El Baratero cargó la escopeta, preguntándole entonces D. Pascual Ruiz que hacía, contestando el Baratero «voy a pagarte lo que me debes» refiriéndose cree el declarante a que en los sucesos del año 34 fue detenido el Baratero, siendo el Sr. Ruiz alcalde de Ulldecona. Al oír este Sr. la manifestación referida, echó a correr consiguiendo atravesar el grupo que lo rodeaba e intentando ir a campo traviesa, haciendo fuego los del grupo y causándole la muerte. El declarante durante todo este tiempo permaneció sin bajarse del coche, no bajándose hasta que el Sr. Ruiz estuvo muerto y no haciendo uso para nada del fusil que llevaba. Como dice en su anterior, no es cierto dijese a la mujer de Manuel Castell Gil cuando en unión de dos guardias de asalto detuvo a este que si se empeñaba en ir con ellos le pegaría un tiro. Que tampoco es cierto dijese a la mujer llamada la Baratera del barrio de «los Valentins» que la alegría más grande que tenía era cuando tenía delante un fascista. Como dice en su anterior su intervención en la incautación de un caballo al vecino Subirats fue cumpliendo órdenes del alcalde, no siendo cierto dijese que se lo llevaba porque le convenía. Que no es cierto que fuese agente de confianza del Ayuntamiento y del Comité. Que no presenció ni intervino en ningún otro asesinato. Que no practicó ninguna detención, aunque algunas veces fue por orden del alcalde a llamar a personas que fuesen al Ayuntamiento donde eran detenidas, no efectuando la detención el declarante y practicando el servicio sin llevar armas.

Que no estaba afiliado a ningún partido ni sindicato. Que al empezar el Movimiento no fue miliciano ni intervino en suceso alguno. Pasados unos tres meses y no teniendo trabajo como albañil entró en el Ayuntamiento como guardia rural, designándosele para prestar servicio en la estación, haciendo tal servicio con fusil, prestando además los servicios especiales que le mandaba el alcalde. No intervino en otros hechos delictivos ni revolucionarios. Desea se haga constar que cuando la quema de las iglesias, intervino para apagarlas, y que la noche en que fue asesinado el farmacéutico Pino Salomón el alcalde Batet ordenó al declarante fuese a llamar para que acudiesen al Ayuntamiento a unas doce personas de derechas, y pensando el declarante que tal llamada no era para nada bueno, dejó sin cumplir la orden marchándose a la estación y regresando al cabo de un rato diciendo que no les había encontrado, no siendo luego llamadas tales personas, y que hizo lo posible para pasarse a la zona nacional. Leída que fue se ratifica y firma».

Ampliació de la declaració «Preguntado si es cierto que cuando fue asesinado D. Pascual Ruiz le machacó la cabeza con una piedra de gran tamaño, contesta que no. Preguntado si es cierto que intervino en la mayoría de los asesinatos cometidos en Ulldecona, contesta que no. Preguntado si es cierto que fue a buscar al vecino Pedro Martín Poy para asesinarle, contesta que no. Preguntado si es cierto que intervino en la persecución del sacerdote mosén Cervera, contesta que no. Preguntado si es cierto que torturaba a las personas detenidas, contesta que no. Preguntado si es cierto que dijo que iría al barrio de Valentin y matarían a mosén Lluís, contesta que no. Preguntado si es cierto que como jefe grupo condujo a diferentes detenidos a Tarragona, contesta que es cierto, que nunca lo ha negado. Leída se ratifica y firma”<sup>522</sup>.

Fou condemnat a mort, el 24 d'abril de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>523</sup>.

---

<sup>522</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 518.

<sup>523</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Vergé Cañagueral, Joaquin** de 47 anys, natural de La Sènia (Montsià) i veí de Tarragona (Tarragonès), de professió guàrdia rural, casat amb Mercedes Martí Ferrer i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 11 de març de 1939<sup>524</sup>.

El 30 de març de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Era Guardia Civil de ideología manifiestamente izquierdista desde hace muchos años, mantenida publica y privadamente, habiendo contraído matrimonio civilmente antes del Movimiento Nacional, y habiéndosele visto saludar puño en alto, pregonando las excelencias del marxismo, irreligioso y simpatizante con la masonería, y durante el periodo rojo prestó toda su ayuda y dirección al Comité Revolucionario de la Cenia al que inspiraba, y donde para encauzarlo se trasladaba desde Tortosa, donde actuaba como Vocal del Comité de la Guardia Republicana. Se le ve arrojar al suelo y pisotear su tricornio de Guardia Civil, relacionándose con los dirigentes y matones marxistas. Detiene al Sr. Cura, según dice, para protegerle, conduciéndole a otro pueblo, donde es posteriormente asesinado, conoce los detalles del asesinato de diez vecinos, y presencia en el Perelló el asesinato de diez vecinos de este pueblo. No obstante, consigue salvar de la muerte a otras varias personas".

Joaquin Vergé en la seva defensa argüí: "Que el G.M.N. le sorprendió franco de servicio por vacaciones en el pueblo de la Cenia, y que era guardia civil del puesto de Ulldecona. Reconoce que perteneció como delegado, al Comité de Tortosa, invocando sobre este particular el testimonio del comandante de Tarragona (medico) D. Octavio Sostre, pues afirma que desempeñó dicho cargo de acuerdo con él. Dice que cuando se enteró, estando destacado en el pueblo de Santa Barbara, del asesinato del secretario Sr. Tomas, fue a comunicárselo a su esposa. Que se enteró por una conversación oída en el Ayuntamiento de Santa Barbara, de este asesinato, conversación que sostenía el entonces secretario llamado Cabré con

---

<sup>524</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916208.

tres o cuatro vecinos, y que los oyó que el Comité de la FAI del pueblo de la Cenia había ido al penal de San Miguel de los Reyes a buscar al Sr. Tomas, dándole muerte en el término de Vinaroz. Preguntado sobre su ideología política antes del G.M.N., dice que no tiene ninguna. Preguntado si pertenecía a la Masonería contesta que no, y niega haber pisoteado el tricornio de la guardia civil. Asimismo, niega ser ateo ni contrario a la religión. Aclara en cuanto al tricornio que, yendo su esposa de Ulldecona a la Cenia, al ver subir dos milicianos por su camino, y como quiera que llevaba el tricornio de su marido, envuelto, debajo del brazo, lo tiró ella por miedo a un arroyo que allí había. Dice que se enteró de la muerte de los vecinos de Ulldecona D. Manuel Ollé, D. José Ocallghan, etc., estando él en Tarragona, prestando servicio en la Comandancia. Que no es cierto que la viuda de D. Manuel Ollé le pidiera auxilio para salvar a su marido. Preguntado de si presenció el asesinato de los vecinos indicados, insiste que no, que lo sabe por referencia de un tal Tallada, alcalde de Ulldecona, «Bum Bum» hijo de payes de Ulldecona, y un tal Mora que reconoció los cadáveres por mandato del Juez. Aclara que estas referencias son las que transmitió a la viuda de Ollé. Al preguntarle que actos ha realizado en favor o en contra del GMN, aparte de lo que se le acusa, dice que salvó a tres religiosas cuando iban a matarlas, llamadas Angelina Mata y otros nombres que no recuerda, de la Comunidad de Hmnas. de la Consolación, la Directora Hna. Rafaela, del Colegio de Ulldecona, el religioso de Montserrat D. José Querol, el canónigo Rius, el vecino de Montbrió José Torres, el vecino de Ulldecona, José Estellés, y el soldado Sebastián, de todo lo cual aporta las correspondientes pruebas documentarias suscritas por las indicadas personas. Que no tiene nada más que decir. Léida que le fue esta su declaración la encuentra conforme se afirma y ratifica y firma”<sup>525</sup>.

Fou condemnat a mort, el 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>526</sup>.

---

<sup>525</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 759.

<sup>526</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vericat Elies, Antonio** de 41 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Inici d'actuacions judicials el 17 de maig de 1938.

El 20 de maig de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Miliciano en el pueblo desde los primeros momentos tomó parte en el grupo de escopeteros que disparó sobre el sacerdote Sr. Sans Borja asesinado en las calles del pueblo".

Antonio Vericat en la seva defensa argüí: "Que formó parte de las milicias de esta localidad desde julio a septiembre de 1936 y que como tal miliciano hizo guardias en el puente del ferrocarril y en la carretera de la Cenia, y en las barricadas del hospital, sin que haya prestado ningún otro servicio. Que no intervino en los asesinatos ni sabe nada de ellos. Que ingresó en las milicias porque se lo indicó Pedro Callerisa directivo de Acción Catalana, y para cobrar seis pesetas que necesitaba para comer. Que pertenecía a la CNT desde un año antes del Movimiento aproximadamente, para poder ir a trabajar a la Ribera, no desempeñando ningún cargo dentro de la organización. Que cualquier persona del pueblo puede informar acerca de su conducta. Que después de ser miliciano estuvo en el campo trabajando para Andrés Lluñeta y para un tal Benito, de Alcanar. Que no tiene más que manifestar. Leída que le fue se ratifica y no firma por no saber hacerlo".

En una segona declaració feta a Ulldecona el 12 de maig de 1938, manifestà: "Que no intervino en el asesinato de Mosén Francisco Sans. Que cuando ocurrió estaba en la finca que su mujer tiene en la partida Pafangon a un kilómetro del pueblo, trabajando en labores agrícolas, Que no vio a nadie por aquellos alrededores, y al regresar sobre las doce del día se encontró en el camino con Bautista "el Ermità", que no está en el pueblo, y fueron juntos hasta la Estación, continuando el exponente hasta el pueblo, donde se enteró de lo ocurrido a Mosén Francisco Sans, sin que hasta entonces hubiera sabido nada, ni siquiera si lo buscaban. Que



aquella màñana se havia ido al camp perquè no tenia servici de miliciano, pues lo tenia per la tarde, lo mismo que los días anteriores, de vigilancia en el puente del rio. Que en la taberna de Martir Brusca oyó decir a Antonio Campos "Campets" que dicho Antonio iba en el grupo que perseguía a Mosén Francisco Sans, disparándole tiros. Que no dijo si con escopeta de caza o con fusil. Que lo dijo yendo un poco bebido. Que pueden informar sobre su conducta Bautista Vives y Bautista Prades. Que no tiene más que manifestar. Léida que le fue se ratifica y no firma por no saber hacerlo"<sup>527</sup>.

Fou condemnat a mort, el 30 de juny de 1938 se l'afusellà a Vinaròs i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "herida de arma de fuego".

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Vericat Ortiza, Pedro** de 21 anys, natural de Hils (França) i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió fuster, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 5 de juliol de 1939, procedent de la presó de Tortosa (Baix Ebre)<sup>528</sup>.

El 12 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Izquierdista, al iniciarse el Movimiento, prestó servicios de guardia como miliciano armado. Toma parte en las detenciones llevadas a cabo, custodiando a los presos de derecha, y en la destrucción de Imágenes de la Iglesia Parroquial, interviniendo directamente en el asesinato del Revdo. Sr. Cura D. Francisco Sans Borja, al que saca de su domicilio, llevándole al sitio donde es ejecutado y disparando sobre él hasta gastar todos los cartuchos que lleva, según de ello se jacta con posterioridad, comentando los gestos de la víctima al morir. Ingresa después voluntario en el Ejército rojo".

Pedro Vericat en la seva defensa argüí: "Preguntado donde le cogió el Movimiento Nacional, dice que en el pueblo antes dicho y que desde los primeros momentos

---

<sup>527</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 82.

<sup>528</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916217.

prestó servicio como miliciano armado por el pueblo afiliándose enseguida a la CNT y la mañana en que asesinaron al sacerdote D. Francisco San Borjas dice se encontraba durmiendo en la casa del Ayuntamiento donde prestaba sus servicios como portero y enlace, dice le llamó Manuel Callarisa Urgilles diciéndole que habían encontrado al mencionado sacerdote Borjas y que había que armarse para lo que le llevó al Centro de la CNT, donde le dieron una escopeta de un cañón y diez cartuchos para la misma, yéndose a la casa del referido sacerdote que ya estaba ocupada por otros muchos milicianos y una vez que le encontraron le sacaron en paños menores llevándolo por las calles del pueblo y al llegar enfrente el callejón denominado San Vicente le dieron muerte haciéndole varios disparos sin que pueda precisar quiénes fueron los primeros, pues el declarante iba de los últimos y dice que no disparó si bien vio que una vez en el suelo la víctima y ya muy mal herido, el llamado Arturo Tallada Roca le hizo cinco disparos de revolver o de pistola en el cuerpo, que también intervino en la destrucción de los santos de la Iglesia mandado por el Alcalde del comité marxista. Preguntado si tiene algo más que manifestar dice que no y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación después de leída por si y manifestar hallarla conforme en su contenido, y de haber sido enterado de su detención, con el auxiliar de pareja y el que certifica».

A Tortosa el 20 de juny de 1939, fa una segona declaració. «Que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante la Guardia Civil de la que se le ha dado lectura añadiendo que el indagado no hizo ningún disparo sobre el sacerdote Sr. Sans Borja desarrollándose el crimen en la forma que ya queda relacionada. Preguntado si tiene algo más que añadió dice que no y leída se ratifica y firma»<sup>529</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>530</sup>.

---

<sup>529</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1.948.

<sup>530</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vizcarro Homs, Francisco** de 32 anys, natural i veí d'Uldecona (Montsià), de professió pagès, casat amb Isabel Ortiz Torrents i sense fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 5 de juny de 1939, procedent de la Tortosa<sup>531</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: "Afiliado a Izquierda Republicana, y de mala conducta. Actua desde el primer momento a las órdenes del Comité Revolucionario, prestando servicios de guardias y patrullas, armado, y en detenciones, formando parte de los grupos que asesinan al sacerdote D. Francisco Sans y a D. Pio Salomón, en cuya puerta, presta guardia, mientras se comete el hecho".

Francisco Vizcarro en la seva defensa argüí: "Preguntado donde le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional dice: que le sorprendió en esta localidad. Preguntado la actitud que tomó al estallar el Movimiento dice: que le ofreció el Comité marxista, jornal y para ello, le armaron de una escopeta, dedicándose a la custodia de los elementos de derechas que tenían detenidos. Preguntado si durante la dominación roja en esta villa, verificó alguna detención dice: que si, que recuerda de haber procedido a la detención de José Querol, de un tal Balaguer, esposo de Rosa Garrit Nada, vecinos ambos de esta localidad, y que lo realizó por orden del Comité, a cuya entidad fueron entregados, habiéndose enterado de que una mañana temprano, fueron sacados de esta villa en unión de otros varios, según oyó decir para Tarragona, pero que más tarde se enteró por rumor público de que les habían matado, sabiendo quien se presentó en esta localidad para conducirles, tratándose de un grupo de individuos de Tarragona, aunque también salieron algunos de los dirigentes de esta Villa en la conducción. Preguntado si sabe quién fue el autor de la muerte del vecino de esta localidad D. Pio Salomón, dice: que una noche los componentes del Comité, le ordenaron, que con un carro y en unión de otros dos individuos, cuyos nombres no recuerda, se personaran en la casa del

---

<sup>531</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916582.

vecino D. Pio Salomón, que había sido matado, para que en el carro lo trasladaran al cementerio, y que según oyó decir a alguno de los dirigentes marxistas, fue el autor de dicho asesinato Carlos (a) El Baratero, vecino de esta Villa. Preguntado si sabe quién fue el autor de la muerte del sacerdote D. Francisco Sans Borja, dice: que presenció el asesinato, por haber sido obligado a prestar servicio por los alrededores de la casa donde se hallaba, siendo detenido y conducido en ropas menores por la calle, siendo maltratado dicho señor, cuando se trataba de sujetar la ropa con las manos, por lo que hubo de protestar el declarante, diciendo que no había derecho, que lo legal era llevarle al Comité, recordando que quienes fueron los que dispararon sobre dicho sacerdote, fueron los llamados Bautista Verdiel Tallada y el (a) El Baratero. Preguntado si ha estado en el Ejército rojo y que empleo ha desempeñado, dice: que sobre el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y siete, ingresó voluntario en Carabineros, siendo destinado a Castellón, de donde marcharon a Cuevas de Labradas, de donde volvieron a Castellón, saliendo a continuación para Barcelona, siendo a continuación destinado a Mora de Ebro, regresando otra vez a Castellón, de donde pasaron a Madrid, donde ha sido sorprendido por la llegada de las fuerzas nacionales, pero que no ha tenido empleo ni cargo alguno. Preguntado si ha estado afiliado a algún partido, dice: que desde antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía al partido de Izquierda Republicana, donde no ha sido más que un simple afiliado. Preguntado si tiene alguna cosa más que manifestar, dice: que no, que lo dicho es verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación después de leída por sí y hallarla conforme, firma».

A Tortosa el 22 de maig de 1939, fa una segona manifestació: «Que se afirma y ratifica íntegramente en su declaración prestada ante la Guardia Civil de la que se le ha dado lectura. Preguntado si son ciertas las imputaciones que se le hacen a través del actual proceso, dice que se atiene a lo ya declarado añadiendo que no tomó parte personalmente ni hizo disparos sobre las personas asesinadas a que se alude en lo precedentemente diligenciado insistiendo en que la actuación del que declara, reflejada en los autos, fue motivada por órdenes del Comité Local Antifascista a cuyo servicio estaba para cobrar el jornal de seis o diez pesetas que

el tal Comité les daba por el referido cometido. Preguntado si tiene algo más que decir, dice que no y leída se ratifica y firma”<sup>532</sup>.

Fou condemnat a mort, el 21 de juliol de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>533</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.2.11.2 MALALTIA

**Gil Martorell, Lucas** de 70 anys, natural i veí d’Ulldecona (Montsià), de professió espardenyer, vidu. No estava alfabetitzat. Inici actuacions judicials el 19 de maig de 1938.

El 31 de maig de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L’acusació es va manifestar en els següents termes: “Por resentimientos particulares denunció como fascista a Andrés Raga que fue asesinado”.

Lucas Gil en la seva defensa argüí: “Que ha pertenecido a la Esquerra, pero no ha tenido cargos ni ha hecho guardias. Que una vez al salir de beber vino de casa de Federico (a) el Landico, se encontró en la calle con el empleado del Ayuntamiento apodado Doblones, que a la vez pasaban tres hombres de derechas y el que habla refiriéndose a ellos, les dijo que eran Margaritos, por un mal pensamiento que le dio, entonces el empleado del Ayuntamiento Doblones le pegó tirándolo al suelo. Que otra vez fue a pegarle a casa del exponente y se agarraron por la calle. Que por todo esto ni ha querido vengarse, ni lo ha denunciado. Que no le dijo a José Giner, estando trabajando en el camino del Mas del Rectó que había denunciado a Adrés Raga (Doblones). Que había oído decir que mataron al Doblones, pero no sabe quién lo denunció. Que lo que antecede es lo que declaró ante la Guardia Civil y no lo que se le ha leído. Que no sabe quién puede informar sobre su

---

<sup>532</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 1.414.

<sup>533</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

conducta. Que no tiene más que manifestar. Leída que le fue se ratifica y no firma por no saber hacerlo”.

En Ulldecona el 24 de maig de 1938, manifestà. “Que se ratifica en su declaración anterior. Que iba a trabajar al camino de Mas del Rectó, pero no dijo a ningún compañero de trabajo que había denunciado a Doblones. Que por cinco pesetas ayudó a transportar los objetos de la Iglesia a donde los quemaban, que era en el lugar llamado el Pantano. Que el solo intervino en el transporte, pero no en la quema. Que no ha perturbado el orden público, ni ha propagado la causa roja. Que pueden informar sobre su conducta Manuel Gil Capseta y Bautista Calduch Torres. Que no tiene más que manifestar. Leída que le fue se ratifica y no firma por no saber hacerlo”<sup>534</sup>.

Fou condemnat a 12 anys de presó, el 5 de desembre de 1939 morí a la presó Central de Figueirido (Pontevedra) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vigo, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “enteritidis”.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Matamoros Ripoll, José** de 64 anys, natural de La Sènia (Montsià) i veí d’Ulldecona (Montsià), de professió pagès, casat amb dos fills. Estava alfabetitzat. Inici d’actuacions el 18 de maig de 1938.

El 31 de maig de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L’acusació es va manifestar en els següents termes: “Destacado de izquierda y conocido por sus ideas anti clericales, despues de entrar las fuerzas nacionales en Ulldecona, facilitó un pase extendido a su nombre al conocido criminal de Ulldecona, José Torren, para que se marchara al campo y pudiera eludir la acción de la justicia”.

José Matamoros en la seva defensa argüí: “Que lo que declaró ante la Guardia Civil, es que le entregó el pase de su hijo José Matamoros Fusté al procesado José

---

<sup>534</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d’urgència 82.

Torrén Capseta, para que este pudiera salir al campo a trabajar en su finca del monte Montsià. De este término municipal. Que hace unos cinco o seis días le mandó llamar José Torren a su casa, fue y le dijo que se quería ir a su finca del monte Montsià a trabajar y vivir allí unos días, hasta ver en que quedaba esto y volverse a trabajar a la ribera de Amposta. Que el exponente le enseñó los pases de él y de su hijo para poder salir al campo, y el Torren le pidió uno, dándole el dicente el de su hijo de 16 años que por ser barbero no lo necesitaba. Que no le dio el pase para eludir la acción de la justicia, sino solo para que pudiera ir a trabajar a la finca. Que no pensó en decirle que fuera al Ayuntamiento a por un pase a su nombre. Que pueden informar sobre su conducta Bautista Bel Roselló y Tomas Querol Sans (hijo). Que no tiene más que manifestar. Léida que le fue se ratifica y firma”<sup>535</sup>.

Fou condemnat a mort, el 28 d'abril de 1941 va morir de malaltia a la infermeria de la Colonia penitenciaria de la Isla de San Simón de Vigo (Pontevedra) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa població.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.2.11.3 GARROT VIL

**Torrent Capseta, José** de 50 anys, natural i veí d'Ulldecona (Montsià), de professió pagès, vidu amb un fill. Estava alfabetitzat. Inici d'actuacions el 18 de maig de 1938.

El 31 de maig de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. L'acusació es va manifestar en els següents termes: “Miliciano de la FAI desde los primeros días del Movimiento, intervino prodigando malos tratos tanto en los detenidos como a los familiares en la detención de los sacerdotes Mosén Sanz Borja y Mosén Poy, así como de los paisanos Juan Balaguer, José M<sup>a</sup> Bosch, Carlos Poig y Andrés Raga. Todos asesinados. Después de entrar las fuerzas

---

<sup>535</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid; expediente sumaríssim d'urgència 82.

nacionales valiéndose de un salvo conducto con falso nombre facilitado por José Matamoros, estuvo huído en el campo fuera de Ulldecona”.

José Torrent en la seva defensa argüí: “Que se ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil de este puesto, menos en lo siguiente: Que no huyó del pueblo al entrar nuestras tropas, pues no estaba en él, ya que estaba en San Jaime de la Ribera de Amposta, a donde su fue el 25 o 26 de marzo último a trabajar al campo en casa de Juan Colomé, en cuya casa continúa trabajando. Que el 9 de mayo actual vino a Ulldecona a ver si le había pasado algo a su casa por los bombardeos. Que vive solo, pues solo tiene un hijo y hace dos años y medio que no tiene noticias de él. Que al venir a Ulldecona el 9 del actual mes, le preguntó a José Matamoros Ripoll como estaba el asunto del pueblo, y le contestó que para ir a trabajar al campo se necesitaba un pase como este, y le enseñó el de su hijo José Matamoros Fusté, el dicente le pidió se lo dejara para ir a trabajar a un trozo de tierra que tiene en Montsià en este término municipal y se lo dejó, y es el que le ha ocupado la Guardia Civil. Que no fue al Ayuntamiento a por un pase para él, por miedo a que lo cogieran preso por haber sido miliciano. Que no ha intentado irse a la zona roja. Que para poder ir a trabajar se tuvo que afiliarse a la CNT poco antes del Movimiento. Que no ha pertenecido nunca a la FAI. Que a los cuatro o cinco días de empezar el Movimiento le llamó el alcalde Messeguer, al encontrarlo por la calle, y le dijo que tenía que coger una escopeta para ir de vigilancia por el pueblo, y como era el alcalde obedeció. Que a los 20 o 30 días le pagaron cinco pesetas diarias y después ocho. Que como miliciano hizo guardias por el pueblo y en el puente del río. Fue a buscar y detener a las personas que les mandaba el Comité por mediación de un forastero apodado Migas, que hacía de cabo de milicianos. Que fue una vez armado con escopeta de caza a buscar al padre Sans Borja a su casa de la calle de San Jaime para detenerlo, iban con el dicente el Baratero, Mal Anima y Figueretas y otros que no recuerda también armados con escopetas de caza y el Mal Anima con un fusil. Que no encontraron al sacerdote y el Mal Anima ordenó al que habla y al Baratero que se quedaran en la casa por si aparecía, así lo hicieron y al poco rato oyeron tiros y que decía la gente que habían encontrado al padre Sans Borja y lo habían matado, que se fueron al Ayuntamiento el que habla y



el Baratero. No interviniendo por lo tanto en la muerte del sacerdote. Que no recuerda si vio aquel día al apodado Perico. Que armado con escopeta de caza fue a buscar por orden del Comité a Juan Balagué a su casa, iba con Figueretas, también armado con escopeta de caza, lo detuvieron y lo llevaron al Ayuntamiento, siendo encarcelado. No sabiendo que le pasó después. Que oyó decir se lo habían llevado en un coche, sin saber a dónde. Que por orden del Comité y también con escopeta fue a buscar a su casa a Andrés Raga y como no estaba en casa, le dijo a su mujer que por orden del Comité fueran a buscarle y se presentara en el Ayuntamiento, a donde se marchó el dicente. Que después lo vio preso en el Ayuntamiento y no ha sabido más de él. Que fue con Figueretas armados con escopetas y de parte del Comité a buscar a José M.<sup>a</sup> Bosch y se lo llevaron detenido al Ayuntamiento donde lo encarcelaron. Que después no ha sabido nada de él. Que no fue a buscar a Mosén Juan Roig, ni a Carlos Roig, ni a Ramón Raga, ni quien fue a por ellos. Que veía poco a los del Comité, pues quien daba las órdenes de detenciones era el forastero "Migas", pero entre los del Comité se distinguían Domenech, Favaró y los Muñoz. Que no ha intervenido en nada más, ni ha tenido ningún cargo, ni siquiera en la CNT, única organización a la que ha pertenecido. Que pueden informar sobre su conducta Antonio Raga y Miguel Bel. Que no tiene más que manifestar. Leída que le fue se ratifica y firma".

A Ulldecona el 20 de maig de 1938, manifestà: "Que se ratifica en la declaración anterior. Que se enteró de que el Baratero tuvo una cuestión con Juan Balagué, cuando este estaba detenido en el Ayuntamiento, pero el exponente no intervino, ni lo vio, porque no salió del cuerpo de guardia o reten, donde estaba. Que no fue a registrar casa de Cinta Poy, ni por lo tanto amenazó a esta señora. Que no fue a buscar a Carlos Poig. Que está reñido con su hijo José Torren Berdiel, de 23 años de edad, y aunque lo vio por el pueblo durante el Movimiento, no le habló ni sabe nada de él. Que no ha intervenido en ningún asesinato. Que no tiene más que manifestar. Leída que le fue se ratifica y firma"<sup>536</sup>.

---

<sup>536</sup> Archivo Histórico de Defensa - Madrid – expediente sumaríssim d'urgència 82

Fou condemnat a mort, el 8 de juliol de 1938 es executat per garrot vil i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Vinaròs, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “asfixia”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Callarisa Albalat, Tomas <sup>537</sup>	14-04-1915	Mort	31-01-1942	Gusen
Callarisa Urguilles, Manuel <sup>538</sup>	06-09-1913	Mort	02-01-1942	Gusen
Meseguer Galià, Enrique <sup>539</sup>	10-04-1896	Mort	16-04-1945	Dachau
Nadal Serra, Manuel <sup>540</sup>	11-02-1915	Mort	21-09-1941	Gusen
Nofre Alfama, Tomas <sup>541</sup>	12-08-1902	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen
Pons Carceller, Antoni <sup>542</sup>	02-02-1913	Mort	24-08-1941	Gusen
Pons Carceller, Josep <sup>543</sup>	24-06-1910	Mort	01-04-1941	Gusen
Raga, Pedro <sup>544</sup>		Desaparegut		Beneschau
Reverté Vives, J. Baptista <sup>545</sup>	23-03-1898	Mort	28-07-1942	Mauthausen
Sales Sancho, Vicente <sup>546</sup>	19-10-1902	Alliberat	05-05-1945	Mauthausen

**Taula 20**

<sup>537</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1860>

<sup>538</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1861>

<sup>539</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1557>

<sup>540</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/812>

<sup>541</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1138>

<sup>542</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/29>

<sup>543</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1011>

<sup>544</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/957>

<sup>545</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/601>

<sup>546</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/635>

A Tomas Nofre Alfara se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Manuel Callarisa Urguilles i Tomas Nofre Alfama consten a la Causa General.

### 5.3 RIBERA D'EBRE

L'any 1936 la Ribera d'Ebre tenia una població de 28.578 habitants. A l'any 1940 la població es va reduir a 24.420. La reducció de població ha estat constant i en 2019 tenia 21.865 habitants<sup>547</sup>.

Els procediments judicials oberts van ser 772, dels quals 43 corresponen a dones i 711 a homes.

Les etapes de la repressió va anar un funció dels moviments bèl·lics, la majoria dels afusellaments i morts a la presó es van materialitzar a Tarragona, amb 72 afusellats i 4 que van morir a la presó de malaltia. També va haver-hi 8 afusellats a Lleida i 1 que va morir de malaltia a la presó. A Barcelona es van fer 2 afusellaments i a Girona 1, tots ells per fets acusatoris que tenien el seu marc territorial a la seva població d'origen.

Es van produir 87 atacs aeris a diferents poblacions de la comarca que van provocar 22 víctimes mortals i 51 ferits<sup>548</sup>.

#### Víctimes mortals a la Ribera d'Ebre per modalitat i lloc

Població	Afusellats	Malaltia	Garrot vil
Tarragona	72	4	0
Lleida	8	1	0

<sup>547</sup> IDESCAT 2019

<sup>548</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

Barcelona	2	0	0
Girona	1	0	0
<b>TOTALS</b>	<b>83</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
<b>Taula 21</b>		<b>TOTAL</b>	<b>88</b>

### 5.3.1 ASCÓ

A l'any 1936 tenia una població de 2.220 i en 1940 de 1.953 habitants. La disminució de població és com conseqüència de la guerra i en 2019 continua baixant a 1.660 habitants. Rebrà tres atacs aeris que no provocaran víctimes mortals.

#### 5.3.1.1 AFUSELLATS

**Artigues Serra, Antoni** de 26 anys, natural de l'Aleixar (Baix Camp) i veí d'Ascó (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Teresa Daura Florensa. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 2 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>549</sup>.

El 9 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a la CNT desde 1931. Repartía propaganda izquierdista y revistas pornográficas. Voluntario desde los primeros instantes del Movimiento a las órdenes del Comité Revolucionario, presta servicios armado, destacándose en las amenazas de muerte de que hace objeto a algunas personas de derecha, en una ocasión se presentó en un café, donde estaban reunidos varios elementos derechistas, acusándoles de fascistas y diciéndoles que en aquel momento no los podía matar, pero dicha reunión había de costarles cara, siendo algunos de los reunidos, posteriormente

<sup>549</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901095.

asesinados. En unión del presidente del Comité Revolucionario, detuvo a D. Antonio Salvador, llevándole al Comité y siendo asesinado al día siguiente. Participó activamente en la destrucción de la Iglesia y hacia guardias armado para evitar la circulación el día que ocurrieron los luctuosos sucesos en el pueblo de Fatarella, donde fueron asesinadas numerosas personas de derecha”.

Antoni Artigues en la seva defensa argüí: “Previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones, la ratifica excepto los extremos que luego aclarará. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que hizo guardias donde le mandó el Comité en cierta manera obligado por un cuñado del declarante que pertenecía al Comité. Que no intervino en la detención de Antonio Salvador pues se limitó a hacer guardia delante de su casa mientras el presidente del Comité practicaba la detención. Que en la destrucción de la Iglesia solo intervino para sacar unos bancos ordenado por el Comité. Que cuando fue a reforzar la guardia del domicilio de Ramon Serra ya le dijeron que éste había huido por los tejados. Que el cuatro o cinco de mayo del treinta y siete estuvo en Tortosa coaccionado por su cuñado y presencié parte de la refriega desde lejos, que, aunque llevaba fusil no hizo uso de él. Que los únicos detenidos que vio iban vestidos de paisano y que es incierto que al regreso trajesen en el camión correajes de la Guardia Civil o por lo menos no los vio el declarante. Que no intervino en la detención de José Margalef. Que acompañado de un forastero estuvo en casa de Jaime Anguera a reclamarle las armas. Que no intervino en la detención de Antonio Domenech. Que no tomó parte en la detención de Sebastián Valles. Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente. Leida en su contenido se ratifica y firma”<sup>550</sup>.

Fou condemnat a mort, el 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>551</sup>.

---

<sup>550</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1.854.

<sup>551</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Borrell Raduà, Prudenci** de 46 anys, natural i veí d'Ascó (Ribera d'Ebre), de professió barber, casat amb María Jornet Domenech i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 26 d'abril de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>552</sup>.

El 15 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a Esquerra Republicana, ya con anterioridad al Movimiento, se distinguió siempre como gran excitador de masas, al iniciarse el mismo se afilió a la CNT-FAI. Formó parte como miembro del Comité Revolucionario, constituido en el pueblo de su vecindad, durante cuyo mando se cometieron incautaciones, saqueos en propiedades de personas de derechas, y asesinatos de personas de orden; en unión de otros extremistas, el encartado, intervino en la detención del Sr. Cura Párroco de Villalba y cinco personas más, conduciéndolas en un camión desde el pueblo de Fabara hacia Villalba, siendo asesinadas en el camino"

Prudenci Borrell en la seva defensa argüí: "Previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil y figuran en el atestado que encabeza estas actuaciones que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que no pertenecía al Comité Revolucionario de Ascó sino que colaboró contra ellos aunque durante unos días le obligaron a escribir a sus órdenes o mejor dicho su colaboración duró desde el principio del Movimiento hasta setiembre de mil novecientos treinta y siete. Que no ha intervenido jamás en el asesinato de persona alguna y es incierto que en su barbería dijera que había cometido esta clase de delito. Que en todo momento procuró favorecer en lo posible a las personas perseguidas incluso a las monjas dedicadas a la enseñanza. Que se opuso a la evacuación del pueblo pretendida por

---

<sup>552</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902273.

los rojos ante el avance de las tropas Nacionales. Preguntado si tiene algo mas que añadir dice que no<sup>553</sup>.

Fou condemnat a mort. El 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>554</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Borrell Voltes, Ignasi** de 22 anys, natural i veí d'Ascó (Ribera d'Ebre), de professió ferrer, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 15 d'abril de 1940 procedent de la presó Fàbrica n. 2 a Elx (Alacant)<sup>555</sup>.

El 4 de març de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Es persona al que no se le conocen antecedentes políticos, pero el cual iniciado el movimiento actuó como miliciano armado a las órdenes del Comité revolucionario del pueblo de su localidad, haciendo guardias e interviniendo destacadamente en el incendio y robo de la Iglesia. Tomó parte personalmente en diversas detenciones de personas que fueron más tarde asesinadas, especialmente en la de siete afectos a la Causa Nacional a los que condujo, con otros milicianos, al sitio donde fueron asesinados, interviniendo en tales hechos el procesado".

Ignasi Borrell en la seva defensa argüí: "Que con anterioridad del G.M.N. no perteneció a ningún partido político y que una vez iniciado este se afilió a la CNT para poder trabajar. Que estaba a las órdenes de la colectividad y que como miliciano no armado de ella hizo siete u ocho guardias armado de escopeta en las carreteras. Manifiesta también que no tomó parte en detener a ninguna persona y menos en asesinatos. Leída que le fue, se afirma y ratifica"<sup>556</sup>.

---

<sup>553</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.051.

<sup>554</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>555</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902277.

<sup>556</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 24.381.

Fou condemnat a mort, el 28 de maig de 1943 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>557</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Jornet Faiget, Josep (a) Barrina** de 42 anys, natural S. Feliu de Torelló (Osona) i veí d'Ascó (Ribera d'Ebre), de professió miner, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 20 de maig de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>558</sup>.

El 19 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar en Lleida. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Anarquista, formó parte del Comité de la FAI de Ascó. Practicó numerosos registros, así como también detenciones de personas de orden que posteriormente fueron asesinadas e incluso intervino personalmente el inculpado en estos crímenes".

Josep Jornet en la seva defensa argüí: "Declara que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Ascó de la que se le dio lectura. Niega los cargos que el instructor le lee. Cita como testigo de descargo a Ramon Florencia (cantero padre) y Jaime Madico vecinos de Ascó. Leída que le fue la presente declaración indagatoria, se afirma, ratifica y firma"<sup>559</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de gener de 1940 se l'afusellà a la tapia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "traumatismo"<sup>560</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>557</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>558</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 907969.

<sup>559</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.062.

<sup>560</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



**Lavilla Tutor, Longinos (a) Chato** de 22 anys, natural de Matalabrerias (Sòria) i veí d'Ascó (Ribera d'Ebre), de professió xofer, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 11 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>561</sup>.

El 22 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista destacado, durante el Movimiento en un camión de su propiedad, actuó como chofer a las ordenes del Comité revolucionario, transportando en el mismo, las Imágenes y objetos de Culto de la Iglesia para ser quemadas, así como a los detenidos de derechas que eran luego vilmente asesinados. Forma parte de las patrullas de la CNT y FAI, conduciendo en su camión, a parte de los extremistas de dichas sindicales<sup>562</sup>, que fueron a atacar a los pacíficos y laboriosos vecinos del pueblo de la Fatarella, saqueando sus domicilios y cometiéndose en tal ocasión numerosos asesinatos. Detuvo a Francisco Llop Gironés y otras tres personas mas de derechas, entregándoles a miembros de la CNT y siendo uno de ellos asesinado".

Longinos Lavilla en la seva defensa argüí: "Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político ni sindical, habiendo venido a esta localidad unos dos meses antes de empezar el referido Movimiento y en la que se hallaba trabajando con un camión de su propiedad con cuyo vehículo transportaba Hierro desde Tremp hasta una fábrica del pueblo inmediato de Flix, denominada Fuerzas y Riegos del Ebro. Que al estallar el Movimiento, le cogió en Fraga con el camión cargado de hierro procedente de Tremp cuyo material transportaba a la referida fábrica, teniendo que estar en el referido pueblo de Fraga siete u ocho días por estar prohibida la circulación por el Comité de aquella localidad. Que pasado ese tiempo y en completa libertad para poder circular, se trasladó a este pueblo en el cual le fue comunicado por el Comité que en él se había constituido, tenia que entregar el camión para su servicio, y él, temiendo perderlo o que le fuese estropeado, consintió también ponerse a su servicio. Que estuvo sobre un año y

---

<sup>561</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908085.

<sup>562</sup> La FAI no es una sindical.

medio dando servicio con el coche al referido Comité, el cual lo utilizaba para el servicio de abastos y algunas veces para el transporte de fuerzas, recordando haber dado un viaje a la Fatarella con este fin, en unión de otros setenta y cinco u ochenta vehículos, entre coches y camiones, siendo unos mil hombres aproximadamente los trasladados en este viaje. Que llegaron a la Fatarella sobre las cinco de la mañana, bajando todas las fuerzas y rodeando el pueblo. Que él entró por la parte del cementerio en unión de todos los que habían sido vecinos de esta localidad y que como la gente que allí se encontraba los recibiera a tiros, ellos entraron también disparando, durando el fuego hasta las siete de la mañana del día siguiente, hora en que terminaron de rendirse los últimos núcleos de los que se resistían. Que durante todo ese tiempo de resistencia, él estuvo en unión de otros cuatro y por orden de los individuos de éste Comité, prestando el servicio de vigilancia, todos armados, el que habla con un rifle, con la misión de no dejar escapar a nadie del pueblo y cuyo servicio efectuaban en una de las salidas del mismo. Que al día siguiente, sobre las siete de la mañana y como todo se hubiera ya terminado, recibieron orden de internarse en el pueblo, por cuyo motivo pudo ver como yacían en las calles los cadáveres de ocho o diez personas que habían sido asesinadas, no habiéndose podido enterar de quienes fueron los autores de los mismos. Que poco después recibió ordenes de trasladarse con el camión a un edificio que había a espaldas del local del Comité en donde estuvieron cargando trigo y gallinas procedentes de los saqueos allí efectuados, emprendiendo acto seguido la marcha para esta localidad. Que otro día, sobre las dos de la tarde, recibió orden del Comité para transportar unos detenidos en el camión, siendo siete los conducidos, de los cuales, tres fueron subidos en el vehículo por él conducido y los otros cuatro repartidos en dos coches ligeros, uno de los cuales estaba al servicio de este Comité y el otro al del de Reus que había venido con personal de dicha población para tomar parte en la ejecución de los detenidos. Que salieron de ésta población sobre las siete de la tarde, él delante con orden de ir a Móra de Ebro y los otros dos coches detrás, quedándose estos últimos, según se enteró más tarde, en un sitio próximo a la Venta de Camposines en donde fusilaron a los cuatro individuos que llevaban, trasladándose acto seguido a Móra, en donde los tres detenidos que él había llevado, fueron transbordados a los dos coches

mencionados, que emprendieron la marcha acto seguido hacia Reus y él recibió orden de volverse a éste pueblo, lo cual efectuó, observando en dicho regreso y a su paso por la referida Venta, como yacían al lado de la carretera los cadáveres de los cuatro asesinados momentos antes y cuyas ejecuciones cree fueron llevadas a la practica por elementos de és Comité, a los cuales no conocía mas que de vista, y por el del de Reus, que eran los que ocupaban los referidos coches ligeros. Que cuando la destrucción de la Iglesia de este pueblo, él estuvo allí también en unión de otros vecinos, limitándose su actuación a sacar los santos de la referida iglesia y cargarlos en el camión, conduciéndolos después a las afueras en donde fueron quemados. Que él también ha ido en unión de otros y por orden del tan referido Comité de este pueblo, recorriendo las casas del mismo para que le fueran entregando todas las Imágenes y objetos religiosos que en ellas hubiera, lo cual una vez efectuado fue transportado por él a las afueras de esta población, donde fueron quemados. Que no tiene nada mas que decir, que lo expuesto, es lo que, una vez leído por si, se afirma y ratifica, firmándolo en prueba de conformidad».

En la darrera declaració feta a Falset el 5 de maig de 1939, manifestà: «Declara previa lectura de la declaració que tiene prestada ante la Guardia Civil, dice que la ratifica aclarando que no entró en las casas a recoger objetos religiosos pues se limitaba a conducir el camión. Interrogado con lectura de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que ignora quien mató al cura párroco. Que en la Fatarella no hizo otro servicio que una guardia en un pajar de las afueras. Que no practicó otros servicios con su camión que los que constan en el atestado. Que desconoce los nombres de los que cometían los delitos, porque llevaba poco tiempo en el pueblo. Preguntado si tiene algo mas que añadir, dice que no. Leída en su contenido, se ratifica y firma”<sup>563</sup>.

Fou condemnat a mort, el 23 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia”<sup>564</sup>.

---

<sup>563</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1.316.

<sup>564</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Máximo Cañado, Josep** de 32 anys, natural i veí d'Ascó (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Victorina Val i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 28 de desembre de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>565</sup>.

El 15 de novembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Es persona de actuación izquierdista antes del Movimiento, producido el mismo formó parte desde el primer momento de las patrullas armadas, realizando múltiples detenciones, tomando parte en la quema y profanación de la Iglesia. Se jacto de haber asesinado a su antiguo patrono Sr. Serra, presentándose una vez cometido este asesinato, en casa de su viuda, a la que exigió dinero y existencias. Intervino personalmente en la detención de un grupo de varias personas, entre ellas la de D. Eugenio Raduá, a las que entregó a una patrulla de forasteros, siendo seguidamente asesinados todos, menos dicho Sr. que consiguió huir. Asimismo, intervino personalmente en la conducción de otras tres personas de derechas que entregó en el pueblo de Móra a otros elementos de patrullas y cuyas tres personas fueron también seguidamente asesinadas".

Josep Máximo en la seva defensa argüí: "Preguntado para que manifieste cual fue su filiación política, antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, así como cargos que desempeñase, dijo: Que ni antes ni durante éste perteneció a ningún partido político ni sindical, como tampoco ejerció cargo alguno. Preguntado para que manifieste si es cierto que en el mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis y en ocasión que se encontraban en el Hospital de la Cruz Roja que había improvisado en esta localidad, se dirigió a Camila Serra y Magdalena Viarnes y las dijo que había matado a su amo y al responderle estas porque, contestó que por haber hecho mucho mal, dijo: Que es incierto cuanto se le pregunta, desde el momento que no sabe nada. Preguntado para que manifieste, si es cierto que fue en el camión, que condujo a la muerte a D. Antonio de Aguas, a uno llamado (a) el

---

<sup>565</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908565.

Rano y otro un tal Pepito (a) el Cafetero, dijo: que si es cierto que fue hasta Móra la Vieja en el mencionado camión, pero que él ignora lo sucedido después, por haber montado a los detenidos en un turismo, que según decían era para llevarlos a Tarragona, regresando el dicente en el mismo camión otra vez a su localidad. Preguntado para que manifieste si intervino en la detención de varios vecinos de esta localidad, que aquella misma noche fueron asesinados, dijo: Que él no practicó ninguna detención, pero si que prestó guardias momento después en el local donde les encerraron. Preguntado para que manifieste si intervino en requisos y saqueos, así como en los destrozos causados en la Iglesia de esta localidad, dijo: Que él nunca intervino en requisos y saqueos, pero que, durante la destrucción de la Iglesia, estuvo con armas prestando servicio de guardia alrededor de la misma. Preguntado para que manifieste, donde tiene el arma con la cual prestaba los servicios de guardia, dijo: Que esta, se la entregaba el Comité para prestar Servicio devolviéndosela a éste, una vez terminado. Preguntado que manifieste, si tiene algo mas que decir, dijo que no, que lo dicho es la verdad en lo cual se afirma y ratifica, firmando ésta su manifestación después de leída por si y hacerle saber que quedaba detenido”.

En una segona declaració feta a Falset el 5 d'agost de 1939, manifestà: “Declara que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de Flix de que se le dio lectura. Que es verdad que hizo guardias, pero obligado por el Comité, tales como la tarde del día que quemaron la Iglesia, y otra en la vía. Que es verdad que fue en el camión en agosto del 36 y llevaban a tres individuos que por rumores decían que los llevaban a la cárcel de Tarragona y según oyó decir que fueron asesinados, que el indagado se quedó en Móra sin que sepa nada relacionado con este hecho, que a dar vuelta al camión el encartado regresó en el mismo a Ascó, sin que los que condujeron a tales víctimas le dijeran nada relacionado con las muertes de los que llevaron. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a Vicente Biernes Biernes y Antonio Vallés (a) Pino. Leída que le fue la presente indagatoria firma».

Malgrat tot es realitza una ampliació de la seva declaració a Tarragona el 5 de juliol de 1941, en que manifestà: «Preguntado convenientemente manifiesta: Que

se afirma y ratifica en la declaración, reconociendo en ella la firma y rubrica que la autoriza. Preguntado si exigió dinero a la viuda la victima en donde prestó sus servicios, dijo: Que no. Que no tiene nada mas que decir i leída que le fue esta declaración, la halla conforme y la firma”<sup>566</sup>.

Fou condemnat a mort, el 13 de gener de 1942 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>567</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Piñol Altadill, Josep** de 26 anys, natural i veí d’Ascó (Ribera d’Ebre), de professió blanquejador, casat amb Montserrat Ardevol Costa. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 3 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>568</sup>.

El 15 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Extremista peligroso, le sorprende el Movimiento Nacional en Barcelona, en cuya ciudad se destaca ya como revolucionario de acción, interviniendo, en unión de otros sujetos de su calaña, en la detención de varios frailes a los que llevan a la barriada de Casa Baró, simulan varias veces su fusilamiento y por último lo llevan a efecto. Se traslada a Ascó, es allí presidente y organizador de las Juventudes Libertarias y forma parte del Comité Revolucionario, detiene, en unión de otros, a los vecinos de derechas José y José Antonio Jordá Masip, a los que conducen por las calles de pueblo en medio de malos tratos, brutales de obra y de palabra, siendo por último asesinados. Lo mismo efectúa con dos sacerdotes de la localidad. Es por todos los conceptos, destacado cabecilla y criminal”.

Josep Piñol en la seva defensa argüí: “Que el Movimiento de cogió en Barcelona, viniendo a este pueblo al mes aproximadamente de estallar aquel, desempeñando en esta población, acto seguido, el cargo de presidente de las Juventudes

---

<sup>566</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 24.926.

<sup>567</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>568</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912008.

Libertarias, en cuya Sociedad se reunían con el solo objeto de decirse a la lectura y tratar asuntos de la organización exclusivamente. Que es cierto que un día, allá por los primeros del citado Movimiento, ordenado por el Comité de esta población, fue a Móra de Ebro armado de un fusil, en cuyo punto le fue facilitado por el Comité del mismo, un individuo para que le acompañase, procediendo ambos al registro de tres casas de los familiares de un individuo de Ascó que había conseguido huir del sitio en donde iba a ser ejecutado, con el objeto de proceder a su captura, caso de encontrarse en ellas, y que, como no fuese habido el referido individuo, el dicente interesó de sus familiares una fotografía del mismo, se supone que para ser impresa en el periódico y facilitar así su captura, cosa que también le había sido ordenada por éste Comité. Que es cierto que aquí iba armado de fusil, pero que únicamente lo utilizaba para la defensa personal. Que también es cierto que, por medio de bando ordenado por él, se convocó a toda la juventud del pueblo para que concurriesen al local de la organización, en el que, una vez reunidos, les dijo que tenían todos y todas que afiliarse a ella con objeto de hacer convivencia y pasarlo mejor. Que no tiene nada mas que decir que lo expuesto, en los que una vez leído por si, se afirma y ratifica, firmándolo en prueba de conformidad».

Fa una ampliació de la seva declaració a Falset el 27 d'abril de 1939, manifestà: «Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil y figuran en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que no es cierto interviniese en el fusilamiento de varios frailes ni que matase a nadie. Que en Barcelona no tomó las armas. Que no fue miembro del Comité de Ascó sino presidente de las Juventudes Libertarias. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Leída en su contenido, se ratifica y firma<sup>569</sup>.

---

<sup>569</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1.357.

Fou condemnat a mort, el 14 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>570</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Serra Busquets, Jesús** de 24 anys, natural de La Fatarella (Terra Alta) i veí d'Ascó (Ribera d'Ebre), de professió escriptor (Secretari d'Ajuntament), solter. Estava alfabetitzat. No consta el seu ingrés a la presó de Tarragona.

El 2 de juny de 1939 a Barcelona, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la rebel·lió militar. L'acusaren de: "Fue miliciano de Ascó desde los primeros momentos de iniciada la revolución rojo-separatista, en cuyo pueblo, le sorprendió la iniciación de dicha revolución, actuando a las ordenes del Comité revolucionario en el que, posteriormente, pasó a servir como escribiente. El día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y a las ocho de la noche, fue detenido el testigo Eugenio Radua Pino por tres individuos, uno de ellos de fuera de la localidad, los cuales condujeron al referido Radua a un local, en donde juntamente con otros vecinos del pueblo fue atado de manos obligándole a subir al camión y en aquel momento el forastero pidió voluntarios para "liquidar" a los que llevaban detenidos, siendo Jesús Serra Busquet, uno de los que con mas presteza se ofrecieron, subiendo al camión, transportándoles a algunos quilómetros fuera de la población, en donde pararon el vehículo, logrando en aquel momento escapar el testigo Sr. Radua, el que oyó la descarga que segó la vida de los otros detenidos e incluso los gritos que daba uno de ellos, llamado Jaime Ribes".

Jesús Serra en la seva defensa argüí: "Que cinco meses después de iniciado el movimiento ingresó en la CNT no teniendo otro antecedente sindical ni político. Que a los pocos meses de producido el Movimiento, fue escribiente a las órdenes del Comité d'Ascó. Que sus servicios como tal escribiente se limitaba a tomar nota de los víveres que llagaban y salían del citado pueblo. Que estos servicios los

---

<sup>570</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



prestó durante dos o tres meses al fin de los cuales vino a Barcelona en donde estuvo trabajando en la fabrica de levadura prensada Cinta roja. Que pocos días antes de la entrada de los Nacionales se incorporó al Ejercito obligatoriamente a pesar de su condición de inútil. Que al salir hacia el frente escapó del grupo de soldados de que formaba parte quedándose en Barcelona hasta la entrada de las tropas Nacionales. Que no es cierto haya intervenido en saqueos requisas, ni asesinatos, que asimismo no es cierto haya presumido de haber cometido hechos de esta naturaleza. Que uno o dos meses después de producido el Movimiento fue requerido por unos milicianos para que montara en un camión en el que conducían a cuatro detenidos, que el declarante subió al camión y al salir este del pueblo se apeó del mismo. Que posteriormente tuvo noticia de que los cuatro detenidos habían desaparecido. Leída que le fue se afirma, ratifica y firma<sup>571</sup>.

Fou condemnat a mort. El 12 de juliol de 1939 se l'afusellà al Camp de la Bota (Barcelona). Fou enterrat a la fossa del cementiri del sud-oest de Barcelona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna".

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Serra Busquets, Josep María** de 27 anys, natural i veí d'Ascó (Ribera d'Ebre), de professió electricista, casat amb Teresa Franquet Franquet i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 8 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>572</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Afiliado a Esquerra Republicana y después a la CNT, pertenece a una familia de destacado izquierdismo, interviene en la destrucción de la Iglesia y Objetos Religiosos, y prestando guardias con armas desde el principio de la revolución, vanagloriándose de los asesinatos y atropellos que cometían, y según su propia confesión antes sus compañeros, en el local de Comité, había matado a Jaime Rives, para lo cual le habían puesto con los brazos

---

<sup>571</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.512.

<sup>572</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 914801.

en cruz, dándole dos tiros en cada mano, intervino también en los sucesos de la Fatarella”.

Josep María en la seva defensa argüí: “Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil y figuran en el atestado que encabezan estas actuaciones dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice: Que es cierto que el día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, se unió al grupo que conducía al sacerdote Don Rafael Eixarch, después que le dijeron que lo llevaban a Tarragona. Que les que conducían al cura, le dijeron que les contase lo que sabía por sus confesiones, a lo que se negó. También les preguntaron si tenía armas. Que al llegar al sitio llamado “Beantas” a la orilla izquierda del rio Ebro, los cuatro individuos citados ataron una piedra a las manos del Sr. cura y lo tiraron al rio. Que el declarante permaneció apartado mientras se cometía el hecho. Preguntado si tiene algo más que añadir contesta que negativamente. Leída, en su contenido se ratifica y firma”<sup>573</sup>.

Fou condemnat a mort. El 15 de juliol de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido fusilado”<sup>574</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d’extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Daura Florensa, Antoni <sup>575</sup>	1905-12-24	Alliberat	1945-05-05	Mauthausen
Madico Ribas, Agustín <sup>576</sup>	1907-02-17	Mort	1942-01-01	Gusen

<sup>573</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 2.009.

<sup>574</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>575</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1798>

<sup>576</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/554>

Serra Florensa, Agustín <sup>577</sup>	1887-12-26	Alliberat	1945-05-06	Ebensee
--	------------	-----------	------------	---------

**Taula 22**

Antoni Daura Florensa consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.3.2 BENISSANET

En el cens de l'any 1936 tenia 1.820 habitants i en 1940 1.613 i com en la majoria de les poblacions de la comarca, la seva població es va veure reduïda i en 2019 tenia 1.161 habitants<sup>578</sup>. Va rebre quatre atacs aeris que no van provocar víctimes<sup>579</sup>. La repressió si que es va manifestar.

#### 5.3.2.1 AFUSELLATS

**Bautista Moseguí, Joan** de 30 anys, natural i veí de Benissanet Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 31 de juliol de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>580</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar a Lleida. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Toma parte en los sucesos de Octubre del 1934. Durante el Movimiento Nacional intervino en la quema de Imágenes. Realizó la detención del secretario del Ayuntamiento de Miravet, que más tarde fue asesinado. Fue miembro del Comité Revolucionario y tomó parte en robos y saqueos. Fue sargento del ejército rojo y enlace entre los extremistas de diversos pueblos".

Joan Bautista en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de Móra de Ebro de que se le dio lectura.

<sup>577</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1678>

<sup>578</sup> IDESCAT 2019.

<sup>579</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>580</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 906385.

Que es verdad que intervino en la Revolución de Octubre del año 34 porque lo obligó el cabo del Somaten para hacer guardias. Que es verdad que fue a cargar un camión de objetos sagrados con un miembro del Comité, pero no intervino en quemarlas. Que es verdad que fue sargento del Ejército rojo puesto que era cabo y lo ascendieron sin el saber nada. Niega el resto de los cargos que el instructor le leyó. Cita como testigos de descargo a Bienvenida de Sanso y Agustín Vivanco Poyo. Leída que le fue la presente indagatoria firma<sup>581</sup>.

Fou condemnat a mort, el 22 de maig de 1940 se l'afusellà a la tàpia del cementiri de Lleida i enterrat a la fossa comuna del cementiri, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "traumatismo".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Rofin Moseguí, Ramón (a) Piñana** de 45 anys, natural i veí de Benissanet (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Sarroca Vinaixa i amb quatre fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 28 de desembre de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta), abans havia estat en la de Reus (Baix Camp)<sup>582</sup>.

El 10 de gener de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren: "De antecedentes izquierdistas. Se opuso al Movimiento Nacional desde los primeros momentos, patrullando en el pueblo de su vecindad y desarmando a elementos de la derecha. Se distinguió en la profanación de objetos de Culto de la Iglesia Parroquial, cortando la cabeza a una Imagen de la Virgen del Pilar. Concurrió en unión de otros terroristas de Benissanet y de Miravet a la persecución organizada contra el Sr. cura Párroco del primer pueblo citado que había huído al campo y el día 17 de agosto de 1936 fue hallado en el término municipal de Miravet, siendo descubierto y asesinado por el grupo que formaban el procesado, Salvador Descarrega Móra y José Saborino Fabregat, los tres provistos de escopetes de caza".

---

<sup>581</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.495.

<sup>582</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 923889.

Ramon Rofin en la seva defensa argüí: “Preguntado sobre los motivos por los que se encuentra en Vilaseca siendo su vecindad Benissanet y desde cuando se encuentra en dicho pueblo, manifiesta: Que abandonó Benissanet, la primera vez que fue tomado el pueblo, al ser liberado por los Nacionales y se marchó a Barcelona, volvió cuando nuevamente fue tomado por los rojos y posteriormente cuando de nuevo iba a ser ocupado por las tropas del Generalísimo Franco, volvió a marcharse evacuado y que desde entonces está en el citado pueblo de Vilaseca, donde tiene un tío. Que se encuentra en dicho pueblo y no volvió a Benissanet, porque se enteró de que había poco trabajo. Manifiesta que solo trajo un poco de ropa al evacuar con la familia. Preguntado que si no se le ocurrió ir por un par de días a su pueblo a recuperar sus bienes y muebles. Manifiesta que no, pues se los tiene recogidos su hermana en la masía que tiene arrendada. Preguntado si cree que dicha masía va estar sin arrendar esperando a que vuelva él. Manifiesta que ya sabe que no y que su hermana le ha mandado recado de que por orden superior se le incautaron casi todos los bienes. Preguntado sobre como, en este caso y teniendo la conciencia tranquila no ha intentado ir a pedirla. Manifiesta porque sabe que era muy complicado ir ya que no había puente, etc. Preguntado si fue él junto con otros a matar al Sr. cura Párroco y si fue él en su busca con perros, manifiesta: que no y que no tiene mas que un perro que se lo guarda una hermana suya casada en Ginestar. Preguntado si disparó sobre dicho sacerdote cuando fue asesinado: Manifiesta: Que no y que solo sabe que lo mataron en el término de Miravet. Preguntado si sabe los que intervinieron en la muerte, manifiesta: Que no, que el solo oyó de la muerte comentada por los vecinos del pueblo. Preguntado a quien y en que forma se presentó a las Autoridades cuando fue liberado Vilaseca, manifiesta: Se presentó al Ayuntamiento para la cuestión del pan y víveres y que como estaba su familia en el pueblo, respondía de él. Preguntado si fue a casa de un tal (a) Capó a pedirle las armas que tuviera, manifiesta: Que no. Preguntado si vigilaba la casa de José M<sup>a</sup> Ripoll y si intervino en su asesinato., así como si sabe quien lo hizo., manifiesta: Que no y que no sabe nada. Preguntado si tiene algo mas que decir, dice que no y que lo dicho es la verdad. Y habiéndole sido leída por no saber hacerlo la presente declaración, la firma”.

Fa una nova declaració a Reus el 20 de setembre de 1939, manifestà: "Preguntado si hizo guardias en el pueblo, manifiesta: Que si, que hizo unas cinco guardias con escopeta de dos cañones que les daba el Comité y que las hizo por orden de éste. Estas guardias las hizo, pues del mismo Comité se presentaron a avisarle que tenía que cumplir este servicio. Preguntado a que partido estaba afiliado, manifiesta: Que no estaba a ninguno, pero que asistía a la "Renaixensa", especie de café del cual era socio. Después comenzado el dominio rojo se afilió a la UGT. Preguntado nuevamente si sabe algo sobre el asesinato del Sr. cura Párroco del pueblo, manifiesta: Que él, como todos los de izquierdas del pueblo, salieron repartidos en varios grupos, armados con escopeta. Él iba con Salvador Descarrega Móra y José Saborina Fabregat y fueron por la parte de la huerta de Miravet (Aldemerro) y allí se reunieron con el Comité Miravet que había salido a lo mismo de dicho pueblo. Entonces vieron desde lejos al sacerdote vestido de paisano que iba andando alejándose y fue llamado por Salvador y José, como no se detuvo le hicieron unos disparos y entonces se llegaron a él (que se quedó parado y derecho) y el citado Salvador le disparó a quemarropa la escopeta en la cabeza y después le hizo otro disparo. Caído el desgraciado sacerdote muerto se acercaron todos a verle y entonces los del Comité de Miravet (todos menos uno y el declarante de los de Banissanet) dispararon contra el cadáver. Preguntado si conoce alguno de los trece que iban de Miravet, manifiesta: Que no, que solo recuerda que el no disparó (juntamente con él) cree que era el presidente del Comité, que era delgadito y usaba lentes y sabe que era hijo de un sastre del pueblo. Preguntado si sabe que hicieron con el cadáver y si vió que le ultrajarón, manifiesta: Que no sabe, que los de Banissanet, es decir el Salvador, José y el declarante se marcharon al quedar ya muerto el sacerdote. Preguntado si ha oído algo de lo que se hizo con el cadáver, manifiesta: Que oyó decir a un muchacho de Miravet, casado su padre con una de Benissanet, que la llaman (a) La Mocha, que le mandaron ir con un volquete y enterrarlo en el cementerio de Miravet. Preguntado nuevamente, si recuerda fuera a casa de (a) Capó a buscar las armas que tuvieran, manifiesta: Que si que fue con Jaime Poyo (a) El comunista, Ángel Bladé (a) Murria y Juan Miró (a) Regala coles (muerto), que iban con escopetes y pidieron las armas que sabían tenían, contestándoles que les habían sido quitadas ya, se fueron a dar cuenta del

resultado de la gestión al Comité. Preguntado si es verdad que vigiló la casa de Ripoll, manifiesta: Que no. Preguntado si efectivamente él comentó en una ocasión, hablando con una mujer, que había cortado la cabeza de la Imagen de la Santísima Virgen, manifiesta: Que yendo a hacer un registro en una masía llamada “El huerto del Capó”, acompañado de Jaime Poyo, Angel Bladé y Juan Miró, la madre del citado Pepe (a) Capó, salió a recibirles y se asustó pensando al verles que iban a matarla, pero entonces el dijo “No se asuste que somos Buenos, yo soy el Piñana”. Que no recuerda haber hablado mas con ella. Lo que si manifiesta es que antes de haber ido a dicha masía a buscar armas, habían pasado por una ermita llamada “La Capelleta” acompañados de Bautista (a) Parseloni, dueño de ella, a recoger todos los ornamentos y que él se los llevó. No hizo por lo tanto nada de lo que se le acusa. Los ornamentos fueron llevados por el citado Bautista. Preguntado si tiene algo más que decir, manifiesta: Que no y que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado, habiendole sido leida, por no saber, signándola el secretario”<sup>583</sup>.

Fou condemnat a mort. el 6 de desembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>584</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d’extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Grau Roca, Ricardo <sup>585</sup>	1898-04-06	Mort	1942-02-04	Gusen
Sarroca Papaseit, Blai <sup>586</sup>	1893-02-11	Mort	1941-10-29	Gusen

<sup>583</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 3.980.

<sup>584</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>585</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/799>

<sup>586</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1175>

Sarroca Pedrola, Joan <sup>587</sup>	1921-12-17	Alliberat	1944-11-01	Mauthausen
--------------------------------------	------------	-----------	------------	------------

**Taula 23**

No consten a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.3.3 DARMÓS

Darmós és un nucli de població del municipi de Tivissa. El 2019 tenia 94 habitants censats<sup>588</sup>.

#### 5.3.3.1 AFUSELLAT

**Argilaga Algeró, Serafí** de 35 anys, natural i veí de Darmós (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Raimunda Marco Domènech i sense fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 24 d'abril de 1939 procedent de Lleó<sup>589</sup>.

El 22 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a Esquerra Republicana, desde 1933, iniciado el Movimiento lo hace a la C.N.T. y es nombrado Secretario de dicha organización sindical, desempeñó el cargo de Presidente del primer Comité Revolucionario y Antifascista constituido en el pueblo de su vecindad, durante cuya gestión se incendió la Iglesia Parroquial y se destruyeron sus imágenes, objetos de Culto, impusieron multas a las personas de orden y fueron saqueados los domicilios de las mismas. Se detuvo a los sacerdotes D. José Roca y D. Manuel Vallés, los que fueron vilmente asesinados, lo mismo que dos Guardia Civiles de Tivissa"

Serafí Argilaga en la seva defensa argüí: "Que desde el año 1933 pertenecía a Izquierda Republicana y a la CNT desde el 6 de noviembre del 36. Dice que no se

<sup>587</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/647>

<sup>588</sup> IDESCAT 2019

<sup>589</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900992.



ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de León e interrogatorio ante el Sr. Juez Jefe de Información de Prisioneros de León, por manifestar que si bien es verdad que fue presidente del Comité Antifascista de Darmós que impuso multas, requisó varias casas y realizó otras incautaciones de efectos y bienes, no violó a la joven Purificación Bargalló, ni amenazó al padre de ésta. Que tampoco intervino en los asesinatos de los sacerdotes D. Juan Vallés y D. José Roca, los cuales fueron muertos por el Comité de Móra la Nueva a los ocho días de iniciado el GMN. Y que no son ciertos los demás asesinatos que se le imputan por estar vivos los presuntos asesinados. Que no es cierto que los de Darmós intervinieron en el asesinato de los guardias de Tivissa. Que no tiene nada más que decir. Léida que le fue esta su declaración la encuentra conforme, se afirma, ratifica y firma”<sup>590</sup>.

Fou condemnat a mort, el 23 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>591</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

#### 5.3.4. FLIX

En el cens de l'any 1936 tenia una població de 4.346 habitants, en el de 1940 passarà a tenir 3.306. En 2019 tenia una població de 3.408 habitants<sup>592</sup>. Va ser objecte de 22 atac aeris que van provocar 14 víctimes mortals i 51 ferits, va ser l'única població de la comarca que els bombardejos van provocar víctimes<sup>593</sup>.

---

<sup>590</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 971.

<sup>591</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>592</sup> IDESCAT 2019

<sup>593</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

### 5.3.4.1 AFUSELLATS

**Alentorn Tarragó, Ramón** de 42 anys, natural i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Ramona Franch Pagès i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 d'abril de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>594</sup>.

El 9 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a la C.N.T. pertenece al Comité Revolucionario de Flix y dirige el Sindicato Agrícola, llevándose a cabo, durante su tiempo en el Comité, el asesinato de Alfonso Gasset, Luís March y Ramon Caballé que son asesinados al ser conducidos entre otros, por el encartado al barco-prisión de Tarragona en el camino, cometiéndose además durante este tiempo, otros diez y siete asesinatos".

Ramón Alentorn en la seva defensa argüí: "Previa lectura de las manifestaciones prestadas ante la Guardia que las ratifica. Interrogado con lectura de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que no fue miembro del Comité Revolucionario de Flix ni pertenecía a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento y que no solo no impuso contribuciones de guerra, sino que por el contrario fue obligado a pagar doscientas pesetas al Comité. Que jamás ha utilizado un arma y mucho menos intervenido en asesinato alguno. Preguntado si tiene que añadir algo más dice que no. Leída en su contenido se ratifica y firma"<sup>595</sup>.

Fou condemnat a mort, el 8 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat al nínxol núm. 1.600, illa Sta. Gayetana del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>596</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>594</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900423.

<sup>595</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 262.

<sup>596</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Ferrús Costa, Ramon** de 33 anys, natural i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió peó, casat amb Josefa Pérez i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 30 de desembre de 1939 procedent de Lleida<sup>597</sup>.

El 21 de novembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Es sujeto de antecedentes extremistas y revolucionarios. Prestó servicio como miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario de Flix. Prestó servicio de guardia, armado, en el local del Comité y Ayuntamiento la noche en que se sacó del mismo a los vecinos Miguel Cubells, Ramon Sánchez, José Terré y Antonio Saiz, los cuales, conducidos en un camión, fueron seguidamente asesinados. El día siete de septiembre de novecientos treinta y seis figuraba en el grupo de asesinos, que después de llevarlos a las afueras de la población, ejecutaron a los vecinos de Flix, Ramon Ferrús Larrosa, José Rey Llecha, Jaime Massot y Francisco Estopa".

Ramon Ferrús en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Flix, de la que se le dio lectura. Dice que ha hecho diez o doce guardias. Que no sabe nada del asesinato de Miguel Cubells ni donde está su cadáver y que solo vio el anillo del infortunado Miguel Cubells porque se lo enseñó uno del Comité. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a Jaime Lanosa y Juan Massot. Leída que le fue la presente declaración indagatoria se afirma y ratifica y firma».

Fa una darrera declaració a Tarragona el 2 de desembre de 1940. «Que se afirma y ratifica la declaración prestada ante el Sr. Juez Militar de Gandesa en fecha 16 de junio de los corrientes, reconociendo la autenticidad de la firma suya puesta al pie y que se le ha exhibido. Ratificase previa lectura y firma"<sup>598</sup>.

Fou condemnat a mort, el 13 de gener de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat al nínxol 41 secció 2 illa N. Sra. Mercedes del cementiri de

---

<sup>597</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905221.

<sup>598</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 24.066.

Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>599</sup>. El 10 d’abril de 1991 el seu cos va ser traslladat al cementiri de Flix.

Se li va obrir expedient d’acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Milian Blanch, Rafel** de 25 anys, natural i veí de Flix (Ribera d’Ebre), de professió electricista, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida (tot i que no consta), procedent de Falset (Priorat)<sup>600</sup>.

El 16 de desembre de 1939 a Lleida, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. La sentència del seu judici exposa: “Estaba afiliado a la CNT con anterioridad al Movimiento Nacional, siendo un provocador de conflictos y huelgas; durante el dominio rojo estaba como miliciano voluntario armado desde le primer momento poniéndose a las ordenes del Comité de Guerra; intervino armado en los sucesos de Fatarella y de Palma de Ebro, donde al ser tomados por los rojos estos pueblos, se defendían paisanos nacionalistas en pequeños grupos siendo asesinados todos ellos por los grupos de milicianos que los atacaban; intervino en robos, requisas y otros desmanes como lo fue la destrucción de las Imágenes de la Iglesia”.

Rafel Milian en la seva defensa argüí: “Preguntado a fin de que manifieste a que partido político pertenecía, si hizo guardias con armas al Servicio del Comité Rojo de Flix y si se desplazaba con otros a los pueblos, como igualmente si intervino activamente en los sucesos del pueblo de la Fatarella, dijo: Que al advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la CNT, que hizo guardias con armas al servicio del Comité Rojo pero que no estuvo en ningún pueblo más que en Flix y que tampoco intervino de modo alguno en los sucesos del pueblo de la Fatarella. Preguntado a fin de que manifieste si encontrándose perteneciendo al Ejército Rojo en el pueblo de Campillo de Arenas de la provincia de Jaén, destrozó con otros las Imágenes de la Iglesia de aquel pueblo, dijo: Que es cierto que estuvo en el pueblo de Campillo de Arenas de la provincia de Jaén, pero que no destrozó

---

<sup>599</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>600</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari. No consta

las Imágenes ni hizo cosa alguna. Preguntado si tiene algo más que decir, dijo: Que no, que lo dicho es la verdad, firmando esta su manifestación una vez de haberla oído leer y quedar conforma con su contenido”.

En una segona declaració instruïda a Falset el 16 de juny de 1939, manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Flix de la que se le dio lectura. Niega todos los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Manuel Jusensé Dragó y José Llauradó Guiu. Leída que le fue la presente declaración indagatoria se afirma y ratifica”<sup>601</sup>.

Fou condemnat a mort. El 13 d'octubre de 1942 se l'afusellà a la tàpia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial del cementiri de la mateixa ciutat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “tramautisme”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Nogales Cervelló, Josep** de 45 anys, natural i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió obrer, casat i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 14 d'agost de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>602</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Que el procesado, estaba afiliado a la CNT, hizo guardias con armas, tomó parte en registros verificados en Flix, intervino en los sucesos de la Fatarella, donde se asesinaron a varias personas de derechas; realizó la detención de José Rey Llecha, llevándolo al Comité, y el que apareció asesinado en la carretera de Ascó a Camposines”.

Josep Nogales en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de Flix de que se le dio lectura. Que desde junio del año 36 estaba afiliado a la CNT. Que hizo guardias armado de escopeta por el pueblo, exhibiéndola públicamente puesto que no podía llevarla escondida, pro ser una escopeta muy grande. Que cuando ocurrieron los sucesos

---

<sup>601</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.392.

<sup>602</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 906863.

de la Fatarella el declarante acompañó un tal Blanco hasta medio kilómetro de dicho pueblo y vio allí que estaba todo el vecindario reunido, ignorando las causas de tal reunión, dando vuelta a la media hora para el pueblo de Flix, no sabiendo lo que ocurrió después de él marchar. Que no es cierto interviniera en registros. Que no es cierto viajara en camiones a los pueblos cercanos a implantar el terror. Que no tiene más que decir. Cita como testigos de descargo a Emilio Díaz y Jaime Larrosa, vecinos de Flix”<sup>603</sup>.

Fou condemnat a mort, el 18 d'abril de 1940 se l'afusellà a la tàpia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatisme”.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Nogales Ventura, Josep** de 28 anys, natural i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió obrer metal·lúrgic, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 4 d'abril de 1940 procedent de la Presó de Porta-Coeli, abans havia estat al Camp de concentració d'Albatera<sup>604</sup>.

El 5 de març de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Auxili a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Que el procesado es persona de antecedentes izquierdistas y de marcada actuación marxista con anterioridad al Movimiento. Actúa desde el primer momento de manera muy destacada como miliciano armado a las órdenes del Comité Revolucionario, forma parte de grupos que registran, saquean y detienen e interviene como dirigente en la quema y destrucción de Iglesias. En su domicilio se celebraban reuniones de los dirigentes marxistas en donde se acordaron asesinatos y toda clase de desmanes. Interviene en la detención de dos personas de derechas, que entregadas al Comité Revolucionario son asesinadas a las 48 horas. Acude al pueblo de la Fatarella en unión de muchos milicianos en donde se fusilan multitud de personas de derechas,

---

<sup>603</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 169.

<sup>604</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 910874.

que se habían hecho fuertes contra las fuerzas marxistas. Maltrató de obra a diversos detenidos en cuya detención intervino”.

Josep Nogales en la seva defensa argüí: “Que desde el año 1934 que estuvo afiliado a la CNT continuando en dicha Sindical una vez iniciado el Movimiento. Que en 25 de julio de 1936 marchó voluntario al frente regresando del mismo en noviembre del mismo año hasta que al cabo de unos veinte días volvió a dicho frente, no volviendo al pueblo hasta el mes de septiembre de 1937 en ocasión de haber sido herido. Que antes de marchar voluntario al frente y mientras estuvo en permiso en noviembre de 1936, hizo servicios de guardias por el pueblo, pero sin que sea cierto que tomara parte en ninguna clase de hechos delictivos ya que las fechas por las que es preguntado, se encontraba como ya tiene dicho en el frente. Que el indagado tiene, digo, tenía un primo suyo llamado José Nogales Cervelló, ejecutado por la Justicia Nacional, lo que hace constar con el fin de evitar posibles confusiones con el que declara. Leída se ratifica y firma”<sup>605</sup>.

Fou condemnat a mort, el 13 de maig de 1943 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa neutra del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>606</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Prades Tendero, Asensi** de 30 anys, natural de Minaya (Albacete) i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió peó, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 14 d'agost de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>607</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim en Lleida per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Cabecilla y de pésimos antecedentes. Hizo guardias armado a las órdenes del Comité. Tomó parte en los asesinatos de la Fatarella, Palma de Ebro y las costas de Garraf, según propias manifestaciones del procesado que aparecen corroboradas en la causa”.

---

<sup>605</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 24.351.

<sup>606</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>607</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 7.509.

Asensi Prades en la seva defensa argüí: “A fin de que manifieste a que partido político pertenecía antes y después del Glorioso Movimiento Nacional como igualmente si hizo guardias con armas al Servicio del Comité y si amenazaba con estas a las personas simpatizantes a la Causa Nacional, así como si se desplazó a los pueblos de la Fatarella y Palma de Ebro a sofocar a los movimientos de derechas y si intervino en los sucesos de las Costas de Garraf, dijo: Que antes del Glorioso Movimiento Nacional, perteneció a la Sociedad Obrera Servicios Varios y que al advenimiento de éste, se hizo de la C.N.T. Que no se desplazó a ningún pueblo a sofocar movimientos de derechas ni intervino en los sucesos de la Fatarella, Palma de Ebro. Que en Flix, solamente hizo vigilancia para la Aviación y que no llevaba armas. Estuvo en las filas Rojas yendo a Palma de Mallorca, regresando por Valencia a Flix, donde el Encargado de la fábrica Electroquímica le mandó al Control de Fábrica y éste lo dedicó al servicio de vigilancia de Aviones y que de Palma de Mallorca trajo un fusil pero que él lo entregó por orden del Comité. Que también lo dedicaron a hacer papeletas para que no hubiera conflictos en el reparto de leche. Si tiene algo mas que decir, dijo: Que no, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, firmando esta su declaración una vez de quedar enterado y conforme con su contenido”.

En una segona declaració feta a Falset el 16 de juny de 1939, manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Flix de la que se dio lectura. Que se afilió a la C.N.T. por que sin estar sindicado no podía trabajar por la simple razón de ser el encartado hermano de un Guardia Civil. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a Juan (a) Pubill y Tomás Loba. Leída que le fue la presente declaración indagatoria se afirma, ratifica y firma”<sup>608</sup>.

Fou condemnat a mort, el 18 d'abril de 1940 se l'afusellà contra la tàpia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

---

<sup>608</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.644.



Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Rosich Armora, Ramon** de 33 anys, natural i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió fuster, casat amb Teresa Cortina i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 17 d'abril de 1941 procedent de Algeciras (Cádiz)<sup>609</sup>.

El 3 d'agos de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. Digueren els que l'acusaren que era un: "Destacado elemento de la FAI con anterioridad al Movimiento Nacional habiendo intervenido en la huelga del 33 y procesado entonces por el delito de agresiones a la fuerza pública al iniciarse el Movimiento Nacional formó parte del comité revolucionario del pueblo de Flix en donde se cometieron diez y nueve asesinatos, participó en la quema y saqueo de la Iglesia Parroquial y publicó bandos exigiendo la entrega de armas bajo pena de fusilamiento. Que habiendo sido detenido en la ciudad de Reus D. Manuel Oriol y su esposa acudió al procesado pidiéndole clemencia para su referido esposo contestándole éste que tenía que morir por haber sido alcalde del pueblo y en efecto la noche de aquel día salió el comité en coche para Reus, yendo en este viaje el encartado y dando muerte al expresado detenido D. Manuel Oriol. Que en el pueblo de Palma de Ebro fue asesinado el Sr. Galcerán *teniendo* el procesado intervención en este hecho por cuanto tenía en su poder la cantidad de veinticinco mil pesetas que fueron robadas a dicho Sr. y que el comité incluso simulando iban a fusilarle le obligó a entregar".

Ramon Rosich en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil de Algeciras con fecha 1 de febrero de 1941; la cual le es leída íntegramente según el testimonio que de la misma se acompaña. Que no recuerda donde estuvo el día 6 de septiembre de 1936, toda vez que por el tiempo transcurrido le es imposible concretar fechas y menos aún si no pueden darle una orientación sobre lo que ocurrió este día que en tal caso sería más fácil poder recordarlo; manifestando, que generalmente y aparte de algunos

---

<sup>609</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 13.629.

viajes que hizo a Barcelona con un médico llamado Mir, que entonces estaba en Flix; no se movió durante el Movimiento del pueblo de su vecindad. Que el día que fue quemada la Iglesia Parroquial de Flix, se encontraba en el pueblo, y en el mismo momento de ser quemada el declarante pasó por delante, al ir a comer, ya que le venía de paso, aunque desde luego no tomó parte alguna en ello; pudiendo afirmar Dn. Jaime Caballé (sastre), que en aquel entonces vivía en la misma casa del declarante, y actualmente ignora el domicilio que tiene si bien reside en Flix. Que no sabe nada de la detención y asesinato de Dn. Isidoro Martí Barberà; ya que no se enteró de ello hasta al cabo de unos días de haber ocurrido y por ser rumor público en el pueblo. Que conoce a Dn. Alfonso Gasset Llop, a Ramon Caballé Juan, y a Luis March; por ser vecinos del mismo pueblo. Que el denominado (a) Caragol; es el declarante, así como un hermano llamado Antonio de 32 años que actualmente reside en Flix, siendo la madre de ellos la llamada Rosa Armora Cervelló. Que no tiene nada más que decir, que todo lo dicho es la verdad y después de leída la encuentra conforme<sup>610</sup>.

Fou condemnat a mort, el 26 de novembre de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa neutra del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>611</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sabaté Català, Ramon** de 35 anys, natural i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió paleta, casat amb Francisca Nogales Riello i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 14 d'agost de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>612</sup>.

El 16 de desembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Que el procesado tomó parte en la destrucción de la Iglesia para convertirla en almacén de Abastos. Condujo gente de derechas que mas tarde fueron asesinadas, fue concejal del

---

<sup>610</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 25.109.

<sup>611</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>612</sup> Arxiu Històric de Lleida; expediente carcerari 8.275.

Ayuntamiento y Jefe de Abastos y por ultimo, tomó parte en los sucesos de la Fatarella, donde se realizaron diversos asesinatos”.

Ramon Sabaté en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Flix de la que se le dio lectura. Que es verdad que fue consejero de Abastos los dos últimos dos meses del año 1937, pero afirma que no tenia autoridad, pues todas las operaciones que hacia las tenia que aprobar el alcalde. Que en la noche de los asesinatos de Flix, el encartado se encontraba en la portería de la fábrica trabajando juntamente con Juan Recha vecino de Ribarroja. Niega el resto de los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Francisco Pujol Català y Mariano Astarlens. Leída que le fue la presente declaración indagatoria, se afirma, ratifica y firma”<sup>613</sup>.

Fou condemnat a mort. El 23 de desembre de 1940 se l'afusellà a la tàpia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.3.4.2 MALALTIA

**Nogales Català, Josep** de 66 anys, natural i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió pagès, Remedios Benet i amb tres fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 28 de desembre de 1939 procedent de Falset (Priorat), abans per la de Gandesa (Terra Alta)<sup>614</sup>.

El 15 de novembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Auxili a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren: “De antecedentes y actuación izquierdista. Iniciado el Alzamiento Nacional formó parte de las patrullas armadas, haciendo guardias y amenazando y persiguiendo a personas de derechas, llegando a maltratar de palabra y obra a un convecino y su hijo, acusados de ser afectos a la Causa Nacional. Se celebraban en su casa reuniones de gentes de izquierda. Vigiló

---

<sup>613</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.075.

<sup>614</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 910874.

la actuación de algunas personas de derechas que mas tarde fueron asesinadas, sin intervención del procesado”.

Josep Nogales en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil y que encabeza estas actuaciones, reconociendo como suya la huella dactilar que obra al pie de la misma. A nuevas preguntas añade: Que no es cierto que se pusiera a las ordenes del Comité, si bien hizo dos guardias armado porque le obligó la citada organización. Que tampoco es cierto que maltratara, amenazara o denunciara a persona alguna de derechas, así como tampoco es cierto que en su casa se celebraran reuniones. Sin embargo reconoce que es cierto que estaba afiliado a la CNT con anterioridad al Movimiento. Niega los demás cargos que se le imputan. Que no tiene nada mas que decir, en lo que se afirma y ratifica firmando”.

En la darrera declaració feta a Tarragona el 5 de febrer de 1941, manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración obrante, reconociendo en ella la firma y rubrica que la autoriza. Que no tiene nada mas que decir. Y leída que le fue esta declaración la halla conforme y no la firma por no saber estampando la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha”<sup>615</sup>.

Fou condemnat a 15 anys. El 15 de gener de 1943 va morir a la infermeria de la presó la Punxa de Tarragona, d'una bronconeumonía gripal i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona”<sup>616</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pujol Castellví, Jaume** de 29 anys, natural del Molà (Priorat) i veí de Flix (Ribera d'Ebre), de professió peó, casat amb Antonia Ferran i sense fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 6 de febrer de 1940 procedent d'Estella (Navarra)<sup>617</sup>.

---

<sup>615</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim ordinari 24.719.

<sup>616</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>617</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 907927.

L'Auditoria de guerra li obrí diligències sota l'acusació de rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Izquierdista con anterioridad al G.M.N., iniciado éste, hizo guardias armado y fue Jefe de las milicias rojas. Intervino directamente en asesinatos y detenciones. Voluntario al Ejército rojo siendo sargento. Vocal de Izquierda Republicana. Intervino en robos y saqueos y en cuantos desmanes cometió la horda en su vecindad, que capitaneaba el citado".

Jaume Pujol en la seva defensa argüí: "Que antes del Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a Unión Social, afecto a las derechas, no desempeñando ningún cargo, afiliándose para poder trabajar en la Esquerra Republicana, al iniciarse el Movimiento. El encartado fue obligado por el Comité a realizar guardias, en controles y edificios oficiales por riguroso turno, no interviniendo en registros, saqueos, detenciones, asesinatos, ni en la comisión de hechos delictivos. Que tampoco era jefe de las milicias, ni tenía el grado de sargento en las mismas, ni tampoco era el maestro armero de las mismas, ni repartió en ninguna ocasión armas, ni negarlas a personas de significación derechista. Que en cierta ocasión le pidió la escopeta de su propiedad, de la cual tenía licencia y guía, un Sr. Apodado Caloy, de Flix, pero como quiera que el encartado tenía que ir aquel mismo día a casa, le dijo que la necesitaba, dejándole a la mañana siguiente al citado Caloy, que la tuvo en su poder por espacio de una semana. Que nunca ha insultado a personas de derechas, por cuestiones políticas. Que en cierta ocasión, estando el encartado prestando guardia en la fábrica Electro Química, fue a verle un Sr. llamado Santiago González, cartero de Flix, quien invitó al declarante y a otros, a quienes consideraba de confianza, a que fueran a la Estación, para defender al jefe de la misma, apellidado Martínez, a quien el Comité de Móra quería asesinar aquella noche, guardando la Estación el encartado con González, Gravat de Nogales (a), un tal Ventura y otro que no recuerda, todos ellos de Flix, para impedir que se lo llevaran, no llegando los asesinos, porque hubo un chivatazo de la misma Estación, diciendo que a los de Móra que no vinieran, puesto que la misma estaba guardada para defender al Jefe, según supone. Que fue al Ejército rojo forzoso, ascendiendo a Sargento, debido a cuando sirvió en 1933, era Cabo del Ejército. Leída se ratifica y firma".

Es fa una ampliació de la seva declaració a Tarragona el 3 de desembre de 1940. "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el Sr. Juez Militar numero 1 de esta Plaza con fecha 17 de febrero de 1939, aclarando el extremo de que antes de la guerra perteneció al Partido de su pueblo Unión Social y que iniciado el G.M.N. se afilió a Izquierda Republicana, de cuya Junta fue vocal un par de meses. Preguntado si tiene algo más que decir, manifiesta que no, que todo lo dicho es la verdad, y después de leída, la encuentra conforme y la firma"<sup>618</sup>.

L'1 de juliol de 1942 va morir a la infermeria de la presó de Pilats per conseqüència d'una tuberculosi pulmonar. Fou enterrat a la fossa del cementiri de Tarragona<sup>619</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Agramunt Tarragó, Ramon <sup>620</sup>	1907-01-13	Mort	1941-12-26	Gusen
Alentorn Tarragó, Carles <sup>621</sup>	1906-06-08	Mort	1941-11-23	Gusen
Castellví Blanch, Amaro <sup>622</sup>	1913-12-20	Desaparegut	-	Buchenwald
Ferrús Costa, Joan <sup>623</sup>	1913-01-23	Mort	1941-12-24	Gusen
Pujol Llecha, Tomas <sup>624</sup>	1919-09-09	Alliberat	1945-05-05	Mauthausen
Ros Mateo, Rafael <sup>625</sup>	1919-11-30	Alliberat	1945-05-05	Mauthausen

<sup>618</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísimo ordinari 24.143.

<sup>619</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>620</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1503>

<sup>621</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1580>

<sup>622</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/777>

<sup>623</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/337>

<sup>624</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/592>

<sup>625</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/619>

Sánchez Grau, Agustí <sup>626</sup>	1910-11-10	Mort	1941-10-19	Mauthausen
Vaqué Agramunt, Josep <sup>627</sup>	1892-07-17	Mort	1941-07-22	Gusen
Zurita Nogales, Domènec <sup>628</sup>	1913-09-05	Mort	1943-05-15	Gusen

**Taula 24**

Ramon Alentorn Tarragó, Amaro Castellví Blanch, Joan Ferrús Costa consten a la Causa General. No se'ls va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.3.5 GARCÍA

A l'any 1936 la població de García era 1.185. Un cop acabada la guerra, en 1940 tenia 1.008 habitants. A l'any 2019 era de 527. Es van produir dos atacs aeris que no van provocar víctimes.

#### 5.3.5.1 AFUSELLATS

**Perelló March, Josep** de 43 anys, natural i veí de García (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 8 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>629</sup>.

El 26 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants: "Afiliado a Izquierda Republicana. Iniciado el Movimiento fue nombrado Sargento, Jefe de milicias del pueblo de su vecindad, miembro del Comité Revolucionario y concejal del Ayuntamiento interviniendo en saqueos, destrucción de objetos religiosos, robo de dos calices de la Iglesia Parroquial y otros desmanes. Persiguió sañudamente a Juan Marimó a quien llevaron detenido al vapor "Rio Segre", siendo mas tarde asesinado. Estuvo

<sup>626</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/963>

<sup>627</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1070>

<sup>628</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/5>

<sup>629</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911740.

presente en el fusilamiento de ocho vecinos de Palma de Ebro, por lo que se supone su participación en los asesinatos”.

Josep Perelló en la seva defensa argüí: “Previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones, dice que la ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que durante unos dieciocho días perteneció al Comité Revolucionario de García en los primeros tiempos, saliendo del mismo porque era de la UGT y no quería sucumbir ante los extremistas de la FAI. Que en el Comité no se trató de la cuestión de las muertes que hubo en García, aunque supone el declarante las harían los de la CNT. Que sobre la suerte de Juan Marimó Pallás, solo sabe que fue detenido, por aquella tarde se hallaba de guardia o mejor dicho aquella mañana en el Puente sobre el Ebro y cuando pasó el referido Marimó en un automóvil se despidió del declarante porque era amigo, sin que haya vuelto a saber nada mas de él. Que el Comité le obligó a ir a casa de Marimó y preguntar donde había estado escondida. Que cuando fueron fusilados ocho vecinos de Palma de Ebro no tuvo intervención alguna limitándose a presenciar lo que ya consta en el atestado. Que siendo concejal posteriormente presentó la dimisión y se fue voluntario a hacer trincheras por que temía lo matasen los de la FAI”<sup>630</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>631</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Torné Bartolomé, Gaietà** de 23 anys, natural de Central de Cabdella (Pallars Jussà) i veí de García (Ribera d’Ebre), de professió paleta, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 4 de juliol de 1940 procedent de Barcelona

---

<sup>630</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.159.

<sup>631</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



(Barcelonès), abans havia estat en el Camp de Concentració de Medina de Rioseco (Valladolid)<sup>632</sup>.

El 19 de febrer de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. En la sentència es diu: “Es persona de pésima conducta y antecedentes izquierdistas. Producido el Alzamiento, actuó desde el primer momento y de manera voluntaria y entusiasta, como miliciano armado a las ordenes del Comité Revolucionario de dicho pueblo, interviniendo personalmente en la quema de Iglesias, registros, saqueos, insultos y amenazas a personas de derechas, así como en toda clase de detenciones. En el mes de enero de 1937, se trasladó en unión de otros milicianos, al pueblo de la Fatarella, donde llevaron a cabo el asesinato de varios vecinos entre ellos, el del Sr. Cugat Ruana y del sacerdote D. José Pascual Masip”.

Gaietà Torné en la seva defensa argüí: “Declara que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Medina de Rioseco. Que se afilia a la CNT unos días antes del Movimiento Nacional, no habiendo pertenecido ni antes ni después de iniciado éste, a ningún partido político. Amplia a preguntas, que ignora el motivo por el cual fue detenido por la Guardia de Asalto roja, ya que no le interrogaron ni le dijeron el motivo por el cual se le detenía. Que no es cierto tomara parte en los sucesos de la Fatarella, ya que cuando aquellos ocurrieron el indagado se encontraba trabajando en el pueblo de García (Tarragona). Que nunca ha pertenecido a la Esquerra ni tampoco es cierto se alistara a las milicias alpinas, habiéndose incorporado al Ejército rojo al ser llamado su reemplazo, siendo destinado a la 15 Internacional, no habiendo alcanzado graduación alguna. Que como personas que puedan deponer acerca de su actuación, cita a Ramon Barbat Miracle, que vive en Balmes, numero cuarenta y seis, al Jefe de Prensa y Propaganda Jualian Zaraluqui Villalba y al teniente del Campo de Concentración de Horta señor Rafael Navarro. Que no tiene mas que decir y leída se afirma y ratifica y firma”.

---

<sup>632</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915556.

En una segona declaració feta a Barcelona el 6 de març de 1940, manifestà: "Que no se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Policía aunque reconoce como suya la firma que inserta al pie de la misma ya que al hacerlo fue duramente coaccionado. Que en anterioridad del Movimiento no pertenecía a ningún partido ni sindical. Que al iniciarse éste se encontraba en el pueblo de García de la provincia de Tarragona. Que estuvo en dicho pueblo unos diez días a partir de la fecha del Alzamiento. Que al regresar a Barcelona se empleó en la casa "Ca Rincón" sita en la calle Frente Puerta Nueve núm. 3, estando al servicio de esta casa unos cinco o seis meses y marchando al pueblo de García nuevamente. Que al regresar de nuevo en el pueblo antes dicho, trabajó en la Colectividad de campesinos. Que sabe que mientras estaba en García se presentaron unos patrulleros de Barcelona para hacer unos registros. Que dichos patrulleros hicieron presentarse a todos los afiliados del Frente Popular, a la Casa Consistorial, una vez allí reunidos les dijeron que, digo a unos cuantos les hicieron poner en las bocacalles para que nadie saliese del mismo. A otros les dijeron que tenían que acompañarlos para indicarles las casas a las cuales tenían que hacer unos registros, que entre los que tenían que ir con los antedichos individuos que tenían que hacer de guías había el declarante. Que recuerda que tuvo que ir a algunos domicilios para enseñar a los patrulleros. Que sabe que los patrulleros se llevaron de dicho pueblo a unos quince individuos, entre los cuales había un familiar del declarante. Que pasados estos sucesos se quedó en el mismo pueblo unos cuatro o cinco días, trasladándose a Barcelona para ver si podía sacar a ese familiar suyo, pero que al llegar a Barcelona se enteró que el mismo junto con los otros habían sido puestos en libertad, por lo que se marchó otra vez al tantas veces nombrada pueblo de García. Que al regresar al mismo se incorporó nuevamente en la Colectividad de payeses, trabajando en la misma un mes aproximadamente, al cabo del cual le detuvieron las Autoridades rojas y juntamente con su padre, estando detenido por las mismas unos diez meses aproximadamente. Que estos nueve meses de prisión los pasó en Tarragona. Que al salir de la cárcel se vino nuevamente a Barcelona para incorporarse a las quintas toda vez que había sido llamado por el Gobierno rojo, estando en el Ejército rojo hasta la Liberación de la Riba (Tarragona), sitio en el cual fue hecho prisionero. Que estuvo en el campo de concentración de Medina

de Rioseco (Valladolid) saliendo al cabo de un mes y siendo trasladado a la cárcel de Valladolid, de dicha capital fue trasladado a Zaragoza y siempre en calidad de detenido. De Zaragoza a Barcelona ingresando en la Modelo de la que salió en Libertad Provisional en el mes de febrero del corriente año. Que al salir de la cárcel le dijeron que tenia que presentarse a la Auditoria de Reus. Al presentarse en la población antedicha le dijeron que se presentase cada ocho días. Que aunque residía en Barcelona se presentó en Reus al día siguiente de haber salido de la cárcel y después dos veces más hasta que fue detenido. Que no tiene nada más que manifestar. Leída que le fue esta declaración, se afirma, ratifica y firma”<sup>633</sup>.

Fou condemnat a mort. El 14 d'abril de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa neutra del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>634</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General

### **Exiliats a França que van ser capturats pels nazis i van ser deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Marqués Anguera, Miquel <sup>635</sup>	1909-11-29	Mort	1941-11-04	Gusen
Argilaga Montamat, Jaume <sup>636</sup>	1912-07-29	Alliberat	1945-04-11	Buchenwald

**Taula 25**

Els dos consten a la Causa General. No se'ls va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

<sup>633</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 22.724.

<sup>634</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>635</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/375>

<sup>636</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/728>

### 5.3.6. GINESTAR

La població de Ginestar a l'any 1936 era de 1.532 habitants i en 1940 de 1.426. L'any 2019 s'ha estancat en 753 habitants<sup>637</sup>. Va rebre dos atacs aeris que no van provocar víctimes<sup>638</sup>.

#### 5.3.6.1 AFUSELLAT

**Collel Cama, Joan** de 31 anys, natural de Girona (Gironès) i veí de Ginestar (Ribera d'Ebre), de professió xofer, casat amb Cinta Ramos i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 16 de gener de 1940 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>639</sup>.

El 26 d'abril de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De malos antecedentes, actuó durante la rebelión como chofer al servicio del Comité Revolucionario de dicha localidad (Ginestar), efectuando frecuentes salidas con los cabecillas y terroristas del pueblo, cuyo alcance no se ha determinado con precisión, aunque se relaciona con la comisión de asesinatos. El 27 de agosto de 1936 condujo a cinco extremistas a Flix donde detuvieron al sacerdote D. Miguel Ferré, el cual fue seguidamente asesinado por aquellos en las cercanías de Ginestar, con intervención del procesado en el delito. Por la noche celebraron el hecho con un banquete".

Joan Collel en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Ginestar, teniendo que aclarar de la misma lo que sigue: Que, durante la dominación roja, fue requerido algunas veces por el Comité local, para que trasladara a elementos del Comité a Barcelona o a Móra de Ebro. Que en ninguna ocasión tuvo que ir a detener a persona alguna de orden, como tampoco fue testigo presencial de ningún asesinato. Añade que en los sucesos de la Fatarella el declarante tuvo que acompañar al presidente del Comité a Móra de Ebro, pues dicho individuo tenía que entrevistarse con los elementos de

---

<sup>637</sup> IDESCAT- 2019

<sup>638</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>639</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903710

la Jefatura de milicias de aquel pueblo. Que se enteró que lo buscaban varios individuos de Ginestar, al objeto de que con el coche los condujera a la Fatarella, pudiéndolo evitar el declarante gracias a haberse escondido en Móra misma. Que en los sucesos de aquella localidad estaba, lo sabe por referencias de que intervinieron los vecinos de Ginestar llamados (a) Diego, (a) Rosaura y otro cuyo nombre no puede recordar. Que ignora los hechos que dichos individuos hubiesen podido realizar. Referente al asesinato del Rdo. Cura párroco de Flix Sr. Ferré manifiesta que en cierta ocasión fue requerido el declarante por el presidente del Comité para que en su coche trasladara al Rdo. Mosén Ferré, el cual era natural de Flix y vecino de Ginestar, al pueblo de su residencia. Que así lo verificó el declarante llevando en su coche al expresado sacerdote, al padre y hermanos de él respectivamente y un niño de corta edad, pariente también del sacerdote, que vivía en Móra de Ebro. Además, al objeto de que nada pasara al mencionado Sr. Ferré, acompañaron en el coche un tal Benito Monclus Ferré, uno (a) Ros y otro llamado (a) Bobila, cuñado del mencionado Benito Monclús. Que en este viaje nadie paseó al Rdo. Ferré, pues todavía tardaron en asesinarlo por lo menos unos veinte días. Respecto al asesinato del Sr. Conrado Pámies, manifiesta que, durante aquella época, el declarante no se encontraba en Ginestar, pero que tiene referencias de que dicho Sr. marchó para asuntos particulares en Tortosa, siendo al parecer denunciado esta ciudad y encarcelado a las 7 de la tarde. Que a las 11 y media del mismo día fue sacado de la cárcel por el Chaparro y otros varios individuos de Tortosa, los cuales los asesinaron. Que dicho extremo lo puede atestiguar el también detenido en este establecimiento llamado Daniel Arasa Chavarria, el cual estuvo detenido juntamente con el Sr. Conrado Pamies en la cárcel de Tortosa. Además, el declarante ha recogido la versión de que el día que el Sr. Pamies se trasladó a Tortosa, juntamente con él, iba el actual Jefe de Investigación de la F.E.T. de Ginestar, el cual seguramente podrá facilitar algunos datos sobre su detención. Que el día que fue asesinado el Rdo Miquel Ferré, el declarante no se hallaba en Ginestar y si en Móra, teniendo referencias el declarante de que dicho Sr. fue asesinado en Barcelona. Que al servicio del Comité, se encontraban varios chóferes, entre ellos conoce un tal José María (a) Usecs hijo del Alguacil, del cual sabe que intervino como conductor del coche el día que fueron asesinados dos

sacerdotes, uno de Ginestar y otro de Rasquera, además prestaban servicios como chofer un tal (a) Romá, (a) Maneto, (a) Ánima el cual formaba parte del Comité y José de la Elvira, chofer del Conde de la Fatarella. A nuevas preguntas manifiesta que referente a Francisco Piñol Rius, que tenía alguna amistad con los componentes del Comité y prestó algunas guardias por el pueblo sin que le conste hubiese intervenido con hechos en reunión. Que las imputaciones de que fue objeto el declarante por parte de Francisco Piñol fue debido a la reacción recibida por este Jefe de Investigación de la F.E.T. y de las J.O.N.S. llamado Francisco Usach. Añade que en ninguna ocasión tuvo que detener a personas derechistas y de chofer del Comité, tampoco lo fue siendo reconocido como ya hemos mencionado anteriormente por dicho organismo para los fines de la organización, en algunas ocasiones. Que no tiene nada más que decir. Y leída que le fue esta declaración, la halla conforme y firma<sup>640</sup>.

Fou condemnat a mort, el 27 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>641</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Monclús Borrás, Emili** de 22 anys, natural i veí de Ginestar (Ribera d'Ebre), de professió fuster, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 13 de juliol de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>642</sup>.

El 22 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista destacado, de pésima conducta y antecedentes. Presidente de las Juventudes Libertarias en el pueblo de su vecindad. Participó en gran numero de asesinatos de personas de orden, así como en la quema de Imágenes, persecuciones de personas de derechas y saqueos, saliendo por las noches en unión de otros extremistas a cometer tales

---

<sup>640</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.847.

<sup>641</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>642</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 910130.

desafueros en un coche que tenían destinado al efecto los terroristas y revolucionarios de la localidad. Marchó mas tarde voluntario al frente”.

Emili Monclús en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil con excepción de lo que se refiere a la propaganda marxista, ya que manifiesta el declarante que no puede ser propagandista por ser tartamudo. Preguntado si es cierto que fuese a buscar a D. Javier Segarra, manifiesta que no son ciertas las informaciones y que es muy amigo con éste ya que varias veces le ayudaba a llevar el dinero desde Benisanet a Ginestar. Manifiesta que es incierto tomara parte en detenciones de elementos de derechas de Ginestar, siendo igualmente incierto tomara parte en ningún asesinato. Manifiesta el inculpado que estuvo en el Balneario de Ginestar trabajando hasta el día 28 de julio, en que bajó a Ginestar, habiendo sido en esta fecha quemada la Iglesia. Perteneció a la Colectividad como miembro, no siendo parte como directivo de la misma. También desmiente de que fuera miliciano como interviniera así mismo en requisas. Que no tiene nada mas que decir. Leída, se ratifica y firma”<sup>643</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>644</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Monclús Borrás, Joan Josep** de 30 anys, natural i veí de Ginestar (Ribera d’Ebre), de professió electricista, casat amb Leonor Ripoll Garigoy i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 13 de juliol de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>645</sup>.

El 22 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Sujeto de pésima conducta y

---

<sup>643</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.121.

<sup>644</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>645</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 910131.

antecedentes, anarquista de acción, desde el primer día del Movimiento se elige en Presidente del Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad, interviniendo en asesinatos de personas de orden, llevando a cabo entre otros el de D. Carlos Pamies, el del Sr. cura párroco de Rasquera y el de trece personas vecinas de Pobla de Masaluca, saliendo por las noches en el coche destinado por los extremistas y asesinos rojos a cometer tales desmanes, viéndosele a veces regresar manchado de sangre”.

Joan Josep Monclús en la seva defensa argüí: “Declara que se afirma y ratifica en su declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de Rasquera. Preguntado sobre si tomó parte en asesinatos como en el de los curas de Rasquera, Ginestar y el de Roquetas que estaba escondido allí, manifiesta que es incierto tomara parte en ello. Preguntado sobre si por las noches se marchaba con un camión a cometer asesinatos en la comarca, manifiesta el inculpado ser incierto, ya que por las noches se dedicaba a andar por el pueblo para evitar que se llevara a nadie. Preguntado que sabe sobre el asesinato de D. Carlos, manifiesta que se ausento del pueblo y no participó en ningún asesinato. Preguntado lo que sabe sobre los 18 asesinatos de la Pobla de Masaluca manifiesta que de madrugada les llamaron para que recogieran los cadáveres antes de hacerse de día, para que no les viera la gente. Preguntado de lo que sepa con referencia a la quema de la Iglesia, manifiesta el inculpado que fueron amenazados por el Comité de Marçà para que quemaran las Imágenes. Que no formó parte como dirigente de la colectividad sino como simple afiliado. Manifiesta asimismo que no fue miliciano. Que no tiene nada mas que decir. Leída se reafirma y firma”<sup>646</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>647</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>646</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.121.

<sup>647</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



**Pino Margalef, Josep** de 26 anys, natural i veí de Ginestar (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 27 d'abril de 1939 procedent del Camp de concentració de S. Juan de Mozarrifar (Saragossa)<sup>648</sup>.

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Comunista, al iniciarse el Movimiento, se levanta en armas a favor de la rebelión, formando parte del Comité Revolucionario e interviniendo en todos los desmanes cometidos y tomando parte en los asesinatos llevados cabo en el pueblo, entre ellos, los de los Sres. cura párroco de Rasquera y de Ginestar, de Francisco Escoda y su hijo y del Sr. Conrado Pamies que después de asesinado fue quemado, actuando también en la destrucción de la Iglesia Parroquial".

Josep Pino en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Comisión Clasificadora de Prisioneros, obrante en autos y de la que se le dio lectura, excepto en lo que hace referencia a la participación que tuvo en el asesinato de dos sacerdotes, en que el dicente no participó en los mismos. A nuevas preguntas, añade: Que estaba afiliado únicamente a la CNT. Que cuando se inició el Movimiento Nacional fue uno de los que organizó el Comité Revolucionario de Rasquera, siendo vocal del mismo, digo del Comité de Ginestar. Que hizo guardias por las afueras del pueblo de su vecindad, armado de una escopeta y que también es cierto participó en el saqueo de la Iglesia de Ginestar, como casi todos los vecinos de dicho pueblo. Que por ordenes recibidas del Comité, al cual pertenecía, fue a buscar a un sacerdote al lugar llamado «masia Sanga» en unión de otros sujetos, llevando a dicho sacerdote hacia Rasquera, siendo asesinado cerca de dicho pueblo, no formando parte del pelotón de fusilamiento el que habla porque eran muchos y no fue preciso que tuviera que disparar. Que no ha intervenido para nada en el asesinato del cura de Ginestar ni en ningún otro, teniendo conocimiento que también fueron asesinados dos vecinos de Ginestar llamados Pamies y Escoda cerca de Tortosa, aunque no ha participado

---

<sup>648</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911978.

en dichos asesinatos. Que nada mas tiene que manifestar. Ratificase previa lectura y firma”<sup>649</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>650</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vidiella Sabaté, Eduard (a) Geperut** de 26 anys, natural i veí de Ginestar (Ribera d’Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 14 de maig de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre), abans havia estat a la Presó Provincial de Corbán (Santander)<sup>651</sup>.

El 6 de juny de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D’ell diu la sentència: “De antecedentes extremistas, afiliado a Esquerra Catalana, ya antes del Movimiento, iniciado el mismo lo hizo a la CNT-FAI. Actuó voluntariamente desde los primeros momentos como miliciano a las ordenes del Comité Revolucionario formando parte de las patrullas armadas interviniendo en desmanes. Se destacó en la destrucción y profanación de Imágenes y ornamentos sagrados de la Iglesia Parroquial, vistiéndose con ropas sacerdotales. Tomó parte activa y está complicado en el asesinato de los sacerdotes D. Rafael Borrás, D. Francisco Bladé y el Sr. Campos yendo a detenerles en un coche con otros extremistas y conduciéndoles en el mismo seguidamente al lugar en que fueron vilmente asesinados. Se enroló voluntario en la columna Durruti con la que actuó en los frentes de Aragón”.

Eduard Vidiella en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil del Campo de Concentración de Corbán, previa lectura de la misma reconociendo como suya la firma y rubrica en que la autoriza. A nuevas preguntas del Juzgado, el encartado niega repetidamente su intervención

---

<sup>649</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.108.

<sup>650</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>651</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916371.

en la conducción y asesinato de los Revdos. Sres. Borrás, Bladé y Campos, no aportando ningún dato que atestigüe su negativa. Que no ha estado nunca en la Fatarella. Que no tiene nada mas que decir. Leída se afirma y ratifica y firma”<sup>652</sup>.

Fou condemnat a mort. El 6 de novembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>653</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d’extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Borras Benaiges, Joan	1904-03-24	Mort	1941-11-13	Gusen

**Taula 26**

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **5.3.7 MÓRA D’EBRE**

El cens de població de l’any 1936 era de 3.706 habitants, a l’any 1940 la població es va reduir a 3.059. La població va rebre 22 atacs aeris que no van provocar víctimes. Degut als bombardejos, 700 de les 800 cases que tenia la població, van quedar afectades, es rellevant que malgrat la destrucció material no es comptabilitzi cap víctima<sup>654</sup>. En 2019 la població es situa en 5.690 habitants.<sup>655</sup>

<sup>652</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 3.786.

<sup>653</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>654</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l’Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>655</sup> IDESCAT- 2019

### 5.3.7.1 AFUSELLATS

**Canalda Vidiella, Josep** de 50 anys, natural i veí de Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Fou empresonat a Girona el 2 de març de 1939.

El 30 de març de 1939 a Girona, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De ideología marcadamente extremista, era militante de la CNT. Al iniciarse el Movimiento se hallaba en el pueblo de Móra de Ebro, incautándose en compañía de los demás obreros de la fabrica de cemento de Móra de Ebro, donde él trabajaba, formando parte del Comité de Control de la misma. En el pueblo de San Gregorio se encontraba huido con motivo del avance de las fuerzas Nacionales, siendo muy estrechas las relaciones que tenia con los dirigentes de la localidad y haciendo manifestaciones públicas de su odio y aversión a la Causa Nacional. Era confidente de las patrullas de milicianos que obligaban a las personas de derechas a evacuar sus hogares ante el avance de nuestro Glorioso Ejército. Con motivo de esas confianzas se presentaron dos milicianos a detener al derechista D. José Culubré y su familia, a la familia Carreras, a un colono suyo y a un soldado desertor del Ejército rojo, que pretendía unirse a los Nacionales y que se hallaban ocultos en el pueblo de San Gregorio. No consiguiendo los milicianos sus propósitos por ser desarmados por las citadas personas, consiguiendo uno de ellos huir. Transcurrida una hora se presentó una patrulla de seis milicianos, armados de ametralladoras que detuvieron a Modesto Coll, José Brugel, el colono de la casa Carrera y al soldado, así como al encartado, el cual hizo la burda simulación de ir detenido, siendo asesinados el Modesto Coll, el José Burgé, el colono y el soldado".

Josep Canalda en la seva defensa argüí: "Que nunca ha estado detenido, Preguntado si pertenece a algún partido político-social, dice que desde el comienzo de la guerra perteneció a la CNT, a cuyo sindicato se afilió porque era necesario para poder trabajar. Interrogado sobre los extremos a que se refiere la anterior comparecencia, manifiesta que el día ocho o nueve del presente mes, mejor dicho, del cinco al seis, en ocasión de encontrarse en la cama sobre las

veintidós, sintió que dos soldados llamaban a su amo, sin que se enterase de más. Que sobre las tres treinta del día siguiente, cinco soldados sacaron de la cama y lo ataron y le llevaron en compañía de tres o cuatro, dijo, tres más y que a unos quinientos metros de su casa, empezaron a hacer fuego contra ellos. Que el declarante estaba atado con otro y no obstante ello, consiguió escapar, pues en ese preciso momento se desató la Cuerda con la que iba atado y no supo más de los otros. Que si no ha vuelto a su casa, es porque tuvo miedo que volvieran los soldados y preguntado cómo era que se afeitaba el bigote y desde dicha fecha se lo deja, es porque tiene una herida en el labio y no puede afeitarse. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída que le fue esta su declaración por manifestar no saber leer ni escribir la encuentra de Girona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “col·lapse cardíac”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Costa Peris, Rafael** de 33 anys, natural i veí de Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió mecànic ferroviari, casat amb Teresa Vaqué, sense fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 de febrer de 1940 procedent de la presó provincial de Pamplona<sup>656</sup>.

El 24 d'abril de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Sujeto de ideas izquierdistas antes del Movimiento, iniciado el mismo se afilia a la UGT y forma parte como vocal del primer Comité Revolucionario constituido en el pueblo de su vecindad. Por orden de dicho Comité y durante la permanencia en el mismo del encartado, fue detenido y asesinado el vecino de derechas Santiago Piñol. También fueron detenidos dos hijos del mismo cuando trataban de pasar por la frontera para librarse de la persecución de que eran objeto por los rojos y habiéndose pedido informes sobre sus antecedentes al Comité, se contestó por si mismo que eran fascistas peligrosísimos, negándose el encartado a acceder a los ruegos de sus familiares para que intercediesen a su favor, siendo asesinados”.

---

<sup>656</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903907.

Rafel Costa en la seva defensa argüí: “Que antes del Movimiento no perteneció a ningún partido político, afiliándose a Izquierda Republicana al iniciarse el mismo. Que al encartado le querían hacer formar parte del Comité, cosa a que se negó, no sin recibir serias amonestaciones y amenazas, no llegando a pertenecer al mismo. Siendo por ello amenazado de muerte, tuviéndose que ausentar del pueblo, estando varias veces perseguido. Que no ha intervenido en los saqueos de que se le imputan, respecto a las barcas, como tampoco las ordenaba, siendo incierto tomara parte en hechos delictivos. Que en ninguna ocasión ha hecho propaganda roja, ni ha insultado a personas de derechas, como tampoco hizo guardias, ni ha ido armado de pistola. Que no sabe nada respecto a los asesinatos cometidos, ni en los informes mandados contra los hijos de D. Santiago Piñol, porque como dice, no pertenecía al Comité. Que en cierta ocasión fue la hija de D. Santiago Piñol a casa del encartado, para ver si podía hacer algo por sus hermanos, contestándole el encartado que nada podía hacer, porque no pertenecía al Comité. Que no tuvo ningún cargo durante el GMN. Leida se ratifica”<sup>657</sup>.

Fou condemnat a mort, el 6 de setembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>658</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Cot Soler, Joan** de 33 anys, natural i veí de Móra d’Ebre (Ribera d’Ebre), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida procedent de Gandesa (Terra Alta).

El 16 de setembre de 1939 a Lleida fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. L’acusació digué: “Realizó saqueos y registros, amenazó a personas de derechas, formó parte de la patrulla de confianza del Comité Revolucionario y según afirmación del testigo del folio 9 vuelto interviene el procesado en el asesinato de ocho personas de derechas realizados entre los

---

<sup>657</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 4.620.

<sup>658</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

pueblos de García y Móra la Nueva, esta afirmación no esta desvirtuada en el sumario y los informes de los folios 5 y 6 y la prueba testifical viene a corroborar la participación del procesado en dicho hecho”.

Joan Cot en la seva defensa argüí: “Preguntado sobre los hechos en que se basa el presente escrito, manifiesta: Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional simpatizaba con las izquierdas. Durante la dominación roja se afilió a la sindical CNT, hizo guardias con armas, intervino en registros domiciliarios, obligado por el Comité Revolucionario. Estaba al Servicio del mismo el día de los sucesos de la Fatarella al igual que los de Tortosa, marchó acompañado de varios más a dichas poblaciones, habiendo hecho guardias en las bocacalles al objeto de que no se escaparan los del Gobierno Negrín. Dice también que el día de la destrucción de las Imágenes sagradas se encontraba de guardia seguramente por lo que no puede precisar quien tomaría parte en dicha destrucción. Preguntado nuevamente si fue a los sucesos de Villalba de los Arcos, manifiesta: Que no, que ese día debía estar de servicio de guardias en los extramuros, pero que no puede precisar con quien, no recordando a ninguno. Unos días antes de tomarse Barcelona por las tropas Nacionales y en ocasión de hallarse herido en el Hospital Militar de Mataró, marchó huido a Francia con varios heridos más, habiendo regresado voluntariamente a la España Nacional. No teniendo más que decir se da por terminada esta su declaración haciéndole saber que quedaba detenido e ingresado en la cárcel de Gandesa a disposición del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de Lérida, firmando esta su declaración después de quedar conforme con su contenido”.

En una segona declaració feta a Gandesa el 15 de juliol de 1939, manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de Móra de Ebro, de que se le dio lectura. Que es verdad que hizo guardias con arma los primeros días del Movimiento pero fue obligado por el Comité. Que es verdad que estuvo en los pueblos de Tortosa y la Fatarella el día de los sucesos. Niega el

resto de los cargos. Cita como testigo de descargo al alcalde i teniente alcalde. Leída que le fue la presente declaración, firma”<sup>659</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'abril de 1940 se l'afusellà a la tàpia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatisme”.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Piñol Solé, Valentín** de 27 anys, natural i veí de Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió paleta, casat amb Carmen Bosquet i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 16 de març de 1940 procedent de la presó Provincial de Valladolid<sup>660</sup>.

El 15 de maig de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “De antecedentes izquierdistas, al ocurrir la rebelión se puso voluntariamente a las ordenes del comité revolucionario del pueblo de su vecindad, actuando como miliciano de confianza; cooperó en incautaciones; en Agosto de 1936 se trasladó, armado, en unión de otros terroristas al pueblo de Palma de Ebro donde detuvieron a ocho vecinos nacionales y trasladándolos seguidamente en un camión hasta el termino de García, los asesinaron en la carretera, dejando sus cadáveres en la cuneta de la misma”.

Valentín Piñol en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en el total contenido de la declaración que tiene prestada ante el Juzgado numero cinco de la plaza de Valladolid, y figura en el atestado que encabeza estas manifestaciones, reconociendo como propia la firma y rúbrica que la autoriza. A nuevas preguntas añade, que si bien formó parte del sindicato de la construcción como todos los albañiles, no ostentó ningún cargo directivo, no teniendo por lo tanto ninguna intervención en la incautación de materiales propiedad de varios empresarios de la

---

<sup>659</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.391.

<sup>660</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912040.



localidad. Preguntado si tiene algo que manifestar, contesta negativamente. Leída en su contenido se ratifica y firma”<sup>661</sup>.

Fou condemnat a mort, el 24 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>662</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Ribera Piñol, Bautista** de 26 anys, natural i veí de Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió rajoler, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 31 de juliol de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>663</sup>.

El 19 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim a Lleida per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “De ideología izquierdista. Al iniciarse el G.M.N. se puso incondicionalmente a las órdenes del Comité Revolucionario de Móra de Ebro, ejecutando todos cuantos Servicios le mandaban. Practicó numerosos registros domiciliarios, así como también saqueos y robos. Intervino en los sangrientos sucesos de la Fatarella y Tortosa. Tomó parte en los asesinatos cometidos en el pueblo de Móra de Ebro”.

Bautista Ribera en la seva defensa argüí: “Manifiesta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no pertenecía a ningún partido político. Durante la dominación roja se afilió al partido de la CNT-FAI, hizo guardias con armas, intervino registros y saqueos en casa de Barrina. El día de los sucesos de Tortosa, la Fatarella y Palma de Ebro fue obligado por el alcalde marxista d'Arbolí y consejero Ruana, a que fuese a dichos pueblos en donde se cometieron toda clase de crímenes de lo cual está completamente arrepentido. Que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando ésta su declaración después de saber que quedaba detenido en la cárcel de Gandesa y puesto a disposición del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de Lérida”.

---

<sup>661</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.447.

<sup>662</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>663</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 907751.

A Gandesa el 15 de juliol de 1939 fa una ampliació de la seva declaració: “Declara que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Móra de Ebro de la que se le dio lectura. Que es verdad que hizo guardias con arma, pero obligado por el Comité. Niega el resto de los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Enrique Gené y a Juan Borrés vecinos de Móra de Ebro. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica y firma”<sup>664</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de gener de 1940 se l’afusellà a la tàpia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa ciutat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatisme”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.3.7.2 MALALTIA

**Abella Costa, Serafí** de 55 anys, natural i veí de Móra d’Ebre (Ribera d’Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Belauví i amb un fill. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 de desembre de 1939<sup>665</sup>.

Se li obre procediment judicial per adhesió a la rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Que sus convecinos Ramón Calanda Jiménez, Agustín Ardebol Inglés, Juan Rovira Pallisé, Blas Abellà Acosta y Serafín Abellà Acosta, son elementos extremistas y afiliados a Izquierda Republicana los tres primeros y los restantes a la CNT antes del Glorioso Movimiento Nacional, después siguiendo con la misma ideología, sin que desempeñaran cargo alguno de matiz político. Igualmente manifiesta el declarante que todos ellos intervinieron en los asesinatos y desmanes ocurridos en los pueblos de Villalba de los Arcos y La Fatarella, respectivamente. Que el Ramon Canalda, intervino también en el incendio de la Iglesia Parroquial y destrucción de las Imágenes y demás objetos religiosos de ambas Capillas existentes en esta localidad, dice también el denunciante, que

---

<sup>664</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.405.

<sup>665</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900048.

obrando en todo conforme les ordenaba el Comité Revolucionario local, se dedicaron a incautaciones y saqueos de fincas y domicilios de elementos de derechas. Que hacían armas, digo guardias con las armas en la mano, haciendo alarde de ellas y jactándose de sus servicios prestados. Quiere hacer constar el denunciante, que su mencionado convecino Ramón Calanda fue voluntario a prestar servicios por la causa en las filas del ejército rojo-separatista, hasta que fue cogido prisionero sin que pueda precisar la fecha en que lo cogieron. Que, de todo ello, pueden dar fe, sus convecinos José Tubau y Juan Chies, ambos vecinos y residentes en esta Villa. Que nada más tiene que decir, que lo manifestado es verdad, en lo que se afirma y ratifica. Leída que fue por sí mismo esta su denuncia, la encuentra conforme y en prueba, la firma en unión del que certifica”.

Serafí Abella el 17 d’agost de 1939 a Móra d’Ebre en la seva defensa argüí: “Que antes del Glorioso Movimiento Nacional su ideología era izquierdista y que no sabe a qué partido estaba afiliado, por llegar las elecciones y votar sin saber por quién votaba, pues lo hacía según se le ordenaba. Dice que después de estallado éste, se afilió a la sindical CNT y formó parte de la Colectividad en cuya permanencia en referido organismo, practicó varias incautaciones de fincas rusticas y demás bienes de personas de orden y de derechas, poniéndose a trabajarlas y recogida de sus frutos sin autorización de su propietario. Que no tomó parte en ninguno de los desmanes cometidos en los pueblos de Villalba de los Arcos y la Fatarella, como tampoco tomó parte en la destrucción de las Iglesias e Imágenes existentes en ella y demás objetos religiosos de las mismas. Que no tomó parte de las guardias que con armas hacían por el pueblo y por último quiere hacer constar que también formaban parte de la referida Colectividad sus convecinos Agustín Ardebol Inglés, Juan Rovira Pallisé, i Blas Abellá Costa. Que nada más tiene que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica. Leída que le fue esta su declaración por manifestar no saber hacerlo, la encuentra conforme y en prueba de ello estampa su huella dactilar de su mano derecha, en lugar y punto indicado, en unión de la pareja instructora”<sup>666</sup>.

---

<sup>666</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 24.715.

El 5 de febrer de 1940 va morir de malaltia a la presó de Pilats de Tarragona, sense haver tingut judici i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona”<sup>667</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Costa Aragonés, Joan (a) De la Camdia** de 37 anys, natural i veí de Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió bidell d'institut, casat i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 11 de setembre de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>668</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Que el procesado prestó Servicios de guardia, intervino en robos, saqueos y según el informe de la Guardia Civil fue uno de los que llegaron a casa del Sr. Fontanet de Móra de Ebro por orden del Comité para llevarse a su hijo el cual al día siguiente apareció asesinado en la carretera”.

Joan Costa en la seva defensa argüí: “Preguntado sobre el hecho que dan lugar a estas diligencias manifiesta que si que el día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, fue a casa de Fontanet acompañado de varios más a preguntar por su hijo con el fin de llevarse por orden del Comité, pero no se lo llevaron por estar en cama, diciéndole que no se moviera de casa hasta que el susodicho Comité no dispusiera de otra cosa, que los acompañantes del dicente eran dos de los malos que había en el Comité. Que si fue algunas veces con los camiones era debido a que como se encontraba sin trabajo por estar enfermo tenia que hacer lo que le decían, si bien el nunca mató a nadie y los que lo hacían se encuentran huidos desde la liberación por las tropas nacionales. Que si se marchó de esta fue debido al miedo que le metían, pero que en cuanto puedo volvió de nuevo. Que referente a los crímenes llevados a cabo, el no tomó parte en los mismos y que si los acompañaba fue debido a lo que anteriormente expone. I que es cuanto tiene que

---

<sup>667</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>668</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 902991.

decir. Léida esta manifestación, la encuentra conforme en todas sus partes firmándola”.

A Gandesa el 19 d'agost de 1939, fa un ampliació de la seva declaración en que manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de la que se le dio lectura. Que es cierto que perteneció a la CNT y más tarde a la UGT, pero si hizo esto fue para que no lo despidieran del empleo que ostentaba. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a José Hernández y Rafael Vidiella. Léida que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica firmando”<sup>669</sup>.

Fou condemnat a mort i commutada a 30 anys. El 6 de novembre de 1941 va morir d'una hernia doble e insuficiència mitral en la presó provincial de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa ciutat”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.3.8 MÓRA LA NOVA

La població a l'any 1936 era de 2.321 i en 1940 de 2.156 habitants. L'any 2019 el seu cens és de 3.087, junt amb Móra d'Ebre són les úniques poblacions que han recuperat habitants<sup>670</sup>. Va ser bombardejada cinc cops sense produir víctimes<sup>671</sup>.

#### 5.3.8.1 AFUSELLATS

**Alfonso Algeró, Jaume** de 30 anys, natural i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió ajustador mecànic, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>672</sup>.

---

<sup>669</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.423.

<sup>670</sup> IDESCAT- 2019

<sup>671</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>672</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900438.

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista destacado, afiliado a Esquerra Republicano ya antes del Movimiento, al iniciarse el mismo lo hizo a la CNT, fue miembro del Comité Revolucionario constituido en Móra la Nova y formaba parte de un grupo de extremistas que se dedicaron a la comisión de incautaciones, requisas, saqueos y otros desmanes, sembrando el terror en la comarca del citado pueblo, y entre los desmanes que llevó a efecto el encartado figura la detención de Juan Fabra Llopis, maquinista de la Compañía de los Ferrocarriles de M.Z.A. y persona muy perseguida por los rojos por su filiación derechista, el cual apareció asesinado al poco rato de su detención en la carretera que une Móra la Nova con Móra de Ebro. También roció con gasolina el cadáver del Sr. Cura Párroco de Vinebre, prendiéndole luego fuego, apareciendo así mismo complicado en otros hechos de sangre. Fue Juez Municipal, comportándose sectariamente en tal cargo".

Jaume Alfonso en la seva defensa argüí: "Preguntado sobre los hechos que dan lugar a estas diligencias, manifiesta que en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, acompañado de varios más se personaron en el Centro de derechas a desarmar a todos los que eran de ideales contrarios a ellos, pero no llevaba armas pues la pistola que tuvo se la entregó un individuo conocido por Miguel de la Plana con el fin de no entregárselas a los de la CNT. Dice que el objeto de destruir la Iglesia fue solamente con el solo hecho de hacer una mayor así como fue de acuerdo entre todos. Que desempeñó el cargo de Abastecimientos dentro del Comité Revolucionario. Que acompañó a los presos que se llevaron a Tarragona por habérselo manifestado la Sra. del Sr. Serré asesinado por el Comité de la referida capital. Manifiesta también que el objeto de haberse prendido fuego al cadáver del hombre que apareció en la orilla del rio Ebro por acuerdo tomado de un médico de la localidad. Que durante el tiempo que estuvo miembro en el Comité fue a varios pueblos de la provincia y fuera de ella al objeto de hacer compras para abastecer la población pero que nunca estuvo en los pueblos donde se cometieron los crímenes. Que a raíz de los sucesos sangrientos ocurridos en el mes de mayo del año mil novecientos treinta y siete acordó su partido o sea

Esquerra Catalana a que pertencía hacia bastante tiempo. Preguntado si sabe algo de la muerte del Sr. Fabra vilmente asesinado manifiesta que ha oído decir que lo mataron pero que no puede precisar quien ni cómo. El cargo que acordó el partido nombrarle fue el de Juez Municipal. Preguntado que hizo con la pistola, manifiesta que poco después de los sucesos del pueblo de Tortosa se presentaron en el pueblo de Móra la Nueva un camión de Guardias de Asalto y se apoderaron de todas las que había en el pueblo. Que con anterioridad al Movimiento Salvador de España ya era concejal del Ayuntamiento, nombrado a raíz de las elecciones del mes de febrero del mismo año treinta y seis. I que es cuanto tiene que decir. En vista de cuanto queda expuesto acuerdo el que suscribe ponerlo a disposición del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de Tarragona para los efectos que en Justicia proceda. Leída esta su manifestación por si la encuentra conforme en su contenido, la firma en prueba de conformidad en unión del guardia auxiliar y del Cabo que certifica en Móra la Nueva a las veintitrés del día ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve»<sup>673</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>674</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Calvet Ferré, Josep** de 28 anys, natural de Capçanes (Priorat) i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió carnisser, casat amb Teresa Milà Piñol i sense fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 10 de març de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>675</sup>.

L'1 d'abril de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De pésima conducta y antecedentes, extremista peligroso, voluntario de los primeros momentos del Movimiento y dominación

---

<sup>673</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.455.

<sup>674</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>675</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902669.

rojo-separatista, al servicio del Comité Revolucionario de Móra la Nueva. Se destacó grandemente por su actuación revolucionaria en compañía de un hermano suyo y otros extremistas. Se dedicó a recorrer los pueblos del contorno con un coche llamado «de la muerte», practicando detenciones de personas de derechas que conducían en dicho vehículo y eran luego vilmente asesinadas. Entre los asesinatos cometido por el encartado figura, el de D. José Pellejá y su hijo y dos personas más, que fusilaron en el cementerio de Marçà».

Josep Calvet en la seva defensa argüí: “Declara previa instrucción de los cargos que contra el mismo constan, que ratifica la declaración prestada ante la policía que va en cabeza de este expediente y le ha sido leída y a nuevas preguntas añade que solamente en la ocasión referida prestó servicio para capturar gente, marchando a Marçà digo en un coche Rnick grande con tres o cuatro más, pero todo ello coaccionado por Martí que era del Comité Revolucionario. Que el declarante tenía carnet de conductor porque poseía una camioneta para su carnicería. Que no es cierto que patrullara con fusil porque no salía de casa. Que ignora que quiere decir «coche de la muerte» y que tampoco sabe nada sobre la muerte de Pedro y que es incierto que saliese con su hermano Juan por los pueblos. Que no tiene que añadir otra cosa, sino que favoreció a su primo José Barceló Ferré ocultándolo en una casa y en un bosque e igualmente a un tal Juan procedente de Tivisa durante tres meses. Leída esta declaración que ha durado veinte minutos, en su contenido se ratifica y firma”<sup>676</sup>.

Fou condemnat a mort, el 22 d'abril de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido pasado por las armas”<sup>677</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>676</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 10.

<sup>677</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



**Casanovas Llorens, Jaume** de 27 anys, natural i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió ferroviari, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 26 de desembre de 1939 procedent de Vilanova i la Geltrú<sup>678</sup>.

El 5 de juny de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per auxili a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "De antecedentes anarquistas, al ocurrir la rebelión se sumó a la misma formando parte del grupo de terroristas de acción que se trasladaba a los pueblos de Villalba de los Arcos, Palma de Ebro, Ginestar, Pobla de Masaluca, Tivisa y otros para la práctica de hechos sangrientos y entre ellos, el día 17 de agosto de 1936 en unión de otros tres milicianos, detuvo en Móra la Nueva al obrero ferroviario Liberato Rebull Estivill, de significación nacional, trasladándolo en un automóvil hasta el término municipal de Serra de Almos, donde lo asesinaron".

Jaume Casanova en la seva defensa argüí: "Que se ratifica en el total contenido de la declaración que tiene prestada ante el Juzgado Militar de Villanueva y Geltrú. A nuevas preguntas añade, que es completamente incierto interviniese en la destrucción de la Iglesia, así como en otros hechos de carácter delictivo ya que únicamente durante el dominio hizo algunas guardias armadas por orden del Comité. Que no ha participado en registros, ni detenciones, así como también es incierto formase parte de una columna volante que a las órdenes del Comité de Móra la Nueva se trasladaba por los pueblos de la comarca. Preguntado si tiene algo más que manifestar, contesta negativamente. Leída en su contenido, se ratifica y firma"<sup>679</sup>.

Fou condemnat a mort, el 6 de novembre de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>680</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>678</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903151

<sup>679</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 4.710

<sup>680</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Estalella Juncosa, Pedro** de 24 anys, natural i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió mosaista, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 8 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>681</sup>.

El 23 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista de Esquerra Catalana, habiendo intervenido en Octubre de 1934, se afilia, en el periodo rojo, a la FAI, interviniendo en robos, saqueos y en la destrucción de Imágenes Sagradas. Presta guardias con armas y se traslada con las milicias que marchan a los pueblos de Villalba y Fatarella, donde se cometen multitud de crímenes y detiene al Sr. Gabaldá de Capsanes, que es, poco después asesinado".

Pedro Estalella en la seva defensa argüí: "Preguntado sobre los extremos que quedan apuntado manifiesta que a raíz de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional se sindicó en el partido CNT habiendo hecho guardias con armas, no habiendo ido a la destrucción de las Imágenes sagradas por no haberle dicho nada el Comité fue a los sucesos de la Fatarella en donde se cometieron toda clase de crimines, dejándolo de guardia en las proximidades del pueblo para guardar la comida. I que es cuanto tiene que decir en vista de su declaración se la hizo saber quedaba detenido y puesto a disposición del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de Tarragona para los efectos que en justicia proceda, habiendo sido ingresado en la cárcel de Falset a disposición de dicha superior autoridad. Léida esta su declaración la encuentra conforme en todas sus partes firmándolo».

En la seva darrera declaració feta a Falset l'1 de juny 1939, consta que: «Preguntado convenientemente manifiesta previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que la ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que no hizo otra salida del pueblo que la ya referida a la Fatarella y por tanto es incierto que fuera a Capsanes. Que

---

<sup>681</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904740.

no intervino en registros domiciliarios. Preguntado si tiene algo mas que añadir contesta negativamente. Leída en su contenido se ratifica y firma”<sup>682</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>683</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Galià Alvarez, Daniel** de 25 anys, natural Corbera d’Ebre (Terra Alta) i veí de Móra la Nova (Ribera d’Ebre), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 3 de juliol de 1939 procedent de Falset (Priora)<sup>684</sup>.

El 15 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Peligroso y revolucionario de acción, afiliado a la FAI, voluntario desde los primeros momentos a las órdenes del Comité, formó parte de una patrulla de extremistas y criminales rojos, con los cuales se dedicó a recorrer los pueblos del contorno, cometiendo asesinatos y desmanes, fue a reprimir el Alzamiento Nacionalista de los pueblos de Fatarella y Villalba de los Arcos, en cuya ocasión fueron vilmente asesinadas muchas personas de derechas, habiéndose destacado también en el incendio y destrucción de Imágenes y saqueo de la Iglesia Parroquial”.

Daniel Galià en la seva defensa argüí: “Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen el sumario dice que la única salida que hizo fue la referida a Villalba de los Arcos pero no tomó parte en los delitos de este pueblo ni en ningún otro. Que jamás amenazó a nadie. Que no concurrió a la destrucción de la Iglesia. Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente”<sup>685</sup>.

---

<sup>682</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 2.153.

<sup>683</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>684</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905900.

<sup>685</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 2.501.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>686</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Galià Alvarez, Josep** de 26 anys, natural de Corbera d'Ebre (Terra Alta) i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 3 de juliol de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>687</sup>.

El 15 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Elemento extremista y revolucionario de acción, voluntario desde los primeros momentos a las órdenes del Comité Revolucionario, se dedicó, en unión de extremistas y criminales rojos a recorrer en un auto los pueblos del contorno, cometiendo, en los mismos, asesinatos y otros desmanes, fué a reprimir al Alzamiento Nacionalista de los pueblos de Fatarella y Villalba de los Arcos, en cuya ocasión fueron asesinadas muchas personas de orden, e intervino activamente en la destrucción de Imágenes y objetos de Culto de la Iglesia Parroquial".

Josep Galià en la seva defensa argüí: "Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que no tomó parte en la destrucción de la Iglesia y tampoco en los sucesos de Villalba de los Arcos, Fatarella ni otros pueblos. Que no recuerda si cobró algo, por sus servicios de guardia a las ordenes del comité local. Que el médico que le asistió en los primeros días de la rebelión en que se hallaba enfermo fué el Sr. Anguera hoy en ignorado paradero. Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente"<sup>688</sup>.

---

<sup>686</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>687</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905901.

<sup>688</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.503.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>689</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Galià Alvarez, Ramon** de 22 anys, natural de Corbera d'Ebre (Terra Alta) i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió forner, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 3 de juliol de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>690</sup>. El 15 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista revolucionario y de acción, afiliado a la FAI, voluntario de los primeros momentos a las órdenes del Comité, se dedicó, durante la dominación rojo-separatista, a recorrer en un auto, y acompañado de otros extremistas y criminales rojos, los pueblos de la comarca, cometiendo asesinatos y otros desmanes, fue a reprimir el Alzamiento Nacionalista de los pueblos de Fatarella y Villalba de los Arcos, con cuyo motivo fueron asesinadas muchas personas de orden, intervino destacadamente en la destrucción de Imágenes y objetos de Culto de la Iglesia Parroquial, y fue más tarde voluntario al Ejército rojo, en el que llegó a alcanzar la graduación de Sargento y Teniente".

Ramon Galià en la seva defensa argüí: "Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que en el Ejército rojo no tuvo otra graduación que la de sargento. Que en Mora la Nova no tomó parte en la destrucción de la Iglesia. Que no ha intervenido en ningún asesinato. Que jamás ha manejado líquidos inflamables. Que nunca estuvo en relación con terroristas. Que el motivo de haber marchado voluntario a las filas rojas en marzo del año treinta y siete fue por librarse de la explotación de que le hacía objeto la Colectividad obligándole a un trabajo superior a sus fuerzas y poco retribuido que

---

<sup>689</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>690</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905902.

con el patrono burgués. Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente”<sup>691</sup>.

Fou condemnat a mort, el 16 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>692</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Hortonedá Tost, Conrad** de 22 anys, natural i veí de Móra la Nova (Ribera d’Ebre), de professió ebenista, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 8 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>693</sup>.

El 16 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Extremista destacado, afiliado a la UGT, voluntario de los primeros momentos, hizo guardias armado y en unión de otros extremistas, fue por varios pueblos de la comarca cometiendo desmanes, entre otros pueblos, estuvo en los de Villalba de los Arcos y Fatarella a sofocar el Alzamiento Nacionalista de los patriotas vecinos de dichos pueblos, cometéndose en dicha represión, numerosos asesinatos de personas de orden, en los que se jactaba de haber intervenido el encartado, quien describía como una de las víctimas cayó muerta de un balcón chorreando sangre. Exhibió a un vecino de derechas una prenda de uso personal del Sr. Cura del pueblo, que había sido asesinado por los rojos. Participó en registros y saqueos e intervino en la quema y destrucción de Imágenes de la Iglesia Parroquial”.

Conrad Hortonedá en la seva defensa argüí: “Previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que la ratifica en lo referente a que hiciera registros domiciliarios y aclara no estuvo en Villalba pues la única vez que fue hacia allí sufrió el accidente referido. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo

---

<sup>691</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.499.

<sup>692</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>693</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 907414.

aparecen en el sumario dice que es incierto interviniese en nada relacionado con el señor Cura de Darmós y tampoco es exacto que exhibiese un pañuelo de dicho señor García pues no estuvo en este pueblo en la época roja. Que no intervino en la quema de la Iglesia. Preguntado si tiene algo mas que añadir contesta negativamente. Leída en su contenido, se ratifica y firma”<sup>694</sup>.

Fou condemnat a mort, el 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>695</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Mañé Vilas, Baudili (a) Mocho** de 44 anys, natural i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió jornalero, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 10 de març de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>696</sup>.

L'1 d'abril de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Sujeto de malos antecedentes, destacado ya como ladrón profesional con anterioridad al Movimiento, a la iniciación del mismo se puso voluntariamente a las ordenes del Comité Revolucionario de su pueblo. En unión de otros extremistas de la localidad se dedicaba a recorrer los pueblos del contorno en un coche llamado 2de la muerte”, practicando detenciones de personas de derechas, las cuales, conducidas en el mismo, eran luego vilmente asesinadas, siendo una de sus víctimas el sacerdote del pueblo citado, llamado José Masip, al cual después de muerto arrancaron los ojos, hecho de que se jactaba el encartado, quien decía “que la sangre de los fascistas se pagaba mucho”. Intervino además en robos, saqueos y destrucción de imágenes”.

Baudili Mañé en la seva defensa argüí: “Declara previa lectura que se le hace de los cargos que contra el mismo constan en el sumario. Que se ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Policía Militar y que figura en el atestado

---

<sup>694</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.154.

<sup>695</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>696</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908879.

que encabeza este procedimiento y le ha sido leída. A nuevas preguntas añade que no tuvo relación alguna con el Comité Revolucionario de Móra la Nova, limitándose a dedicarse a su trabajo sin mezclarse en desorden alguno. Preguntado si tiene algo mas que añadir dice que no. Leída esta declaración, que ha durado quince minutos, en su contenido se ratifica y firma”<sup>697</sup>.

Fou condemnat a mort, el 22 d'abril de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido pasado por las armas”<sup>698</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Pallarés Solé, Emili** de 26 anys, natural i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió rajoler, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 3 de febrer de 1940 procedent del Camp de concentració de Pamplona (Navarra)<sup>699</sup>.

El 19 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Extremista peligroso y antiguo militante de la FAI. Desde los primeros instantes del Movimiento actúa voluntariamente armado a las ordenes del Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad, tomando parte en registros en domicilios de personas de orden, en la destrucción de la Iglesia Parroquial y otros muchos desmanes. Fue con las patrullas de extremistas a oponerse al Alzamiento Nacionalista de Villalba de los Arcos, en cuya ocasión fueron asesinados numerosas personas de orden. También formó parte del grupo de criminales y asesinos que a las ordenes del Comité Revolucionario fueron a detener al sacerdote y cura párroco de Ginestar Sr. Terre, a la casa donde se hallaba oculto en Flix, conduciéndole seguidamente en un coche hasta las proximidades de Ginestar, siendo allí obligado a bajar del vehículo y vilmente asesinado. Fue al Ejército Rojo donde llegó a alcanzar el cargo de Comisario Político”.

---

<sup>697</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 11.

<sup>698</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>699</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911258.



Emili Pallarés en la seva defensa argüí: “Declara con instrucción de los cargos que contra el mismo figuran en las presentes actuaciones que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no perteneció a ningún partido ni sindical política, permaneciendo siempre al margen de toda actividad social. Que al ocurrir la dominación roja y obligado por el Comité Revolucionario de la localidad, prestó diferentes guardias armado de una escopeta por las calles del pueblo, siendo absolutamente incierto de que participase en la quema de la Iglesia, como en registros domiciliarios. Que es rotundamente falso participase en los hechos revolucionarios de la Fatarella, Villalba de los Arcos y Tortosa, ya que nunca se ha ausentado del pueblo durante la dominación marxista. Que se incorporó al ejercito enemigo al ser llamado su reemplazo, siendo destinado en el Cupo n. 2 de Artillería de Figueras, en cuya unidad y Batallón fue ayudante del comisariado, llevando como tal el distintivo correspondiente. Preguntado si tiene algo mas que manifestar, contesta negativamente. Léida en su contenido, se ratifica y firma».

En una ampliació de la seva declaració feta a Reus el 29 de maig de 1940, manifestà: «Que se afirma y ratifica en el total contenido de la declaración que tiene prestada ante el Juzgado Militar de la Plaza de Reus, reconociendo como propia la firma y rubrica que la autoriza. A nuevas preguntas añade: Que es completamente incierto y por lo tanto carece de veracidad, de que en cierta ocasión se hubiese trasladado en un coche al pueblo de Flix, practicando la detención del cura párroco de Ginestar, que asesinaron en las inmediaciones de este último pueblo. Que si bien durante el tiempo que estuvo prestando los servicios militares en el Ejercito Rojo, se trasladó en algunas ocasiones al pueblo del Molà, era con el único objeto de llevar algún encargo del Comisario político de la unidad, del cual el indagado, como ya queda expresado era ayudante. Preguntado si tiene algo mas que manifestar, contesta negativamente. Léida en su contenido, se ratifica y firma”<sup>700</sup>.

---

<sup>700</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 3.885.

Fou condemnat a mort, el 6 de setembre de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>701</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pedrola Algueró, Joan (a) Ginisterol** de 26 anys, natural de Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre) i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 23 de setembre de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>702</sup>.

El 5 d'octubre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Es extremista peligroso y de acción, voluntario de los primeros instantes del Movimiento. Hace guardias armado a las ordenes del Comité Revolucionario, habiendo formado parte del grupo de extremistas y criminales rojos que detuvieron en la Palma de Ebro a ocho personas de orden, llevándolas en un camión hacia Móra, haciéndolas bajar del mismo en las cercanías de dicho pueblo y fusilándolas, alumbrando con los faros del coche la trágica escena".

Joan Pedrola en la seva defensa argüí: "Preguntado sobre los hechos que nos ocupan, dice que durante el Glorioso Movimiento Nacional, se afilió a la CNT , hizo guardias con armas, el día de los sucesos de Palma de Ebro dice que estaba trabajando por uno del Comité sin poder precisar quien le llamó diciéndole que de parte del presidente que se presentase en dicho Comité, presentado en el mismo le pusieron de guardia, luego le dijeron que subiera al camión en unión de varios mas sin saber donde iban, lo cual le sorprendió cuando llegaron a Palma de Ebro y vio como detuvieron ocho individuos los cuales fueron asesinados entre el pueblo de García y Móra la Nueva, pero el dice que no llegó a disparar. En el momento de la detención se le intervino quinientas cincuenta pesetas en papel moneda roja y doce pesetas de plata, las cuales están adjuntas con el presente atestado. Que es

---

<sup>701</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>702</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911622.

cuanto tiene que decir, lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su declaración después de leerla por si hallarla conforme en todas sus partes, firmándola en prueba de conformidad”.

En una ampliació de la seva declaració feta a Falset el 12 de setembre de 1939, manifestà: «Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas en el atestado que encabeza estas actuaciones, que no las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que por orden del Comité de Móra de Ebro, prestó unas ocho guardias en la carretera cobrando seis pesetas por cada servicio. Que es absolutamente incierto que concurriese a los delitos de Palma de Ebro, pues nunca estuvo en este pueblo y en tal sentido rectifica las manifestaciones del atestado. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Leída en el contenido, se ratifica y firma”<sup>703</sup>.

Fou condemnat a mort, el 21 de maig de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>704</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Pérez Hinojo, Manel (a) Francés** de 41 anys, natural Cerrón (Granada) i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió peó, casat amb Pilar Pérez Salbañero sense fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 9 d'abril de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>705</sup>.

El 9 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Toma parte en la revolución de Octubre de 1934 y durante el periodo rojo a las ordenes del Comité de Móra. Participa en registros, saqueos y detenciones, ejerce amenazas y presta Servicios con arma durante los seis o siete primeros meses, interviniendo en el asesinato del Reverendo Masip y en la profanación de la Iglesia. Elemento

---

<sup>703</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 3.176.

<sup>704</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>705</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911821.

periloso que, al ser perseguido en 1934 marcha a Francia, reintegrándose durante éste periodo revolucionario”.

Manel Pérez en la seva defensa argüí: “Interrogado sobre el hecho que nos ocupa, manifiesta que durante el dominio rojo estuvo al Servicio del Comité haciendo cuanto éste le mandaba. Que si tuvo el fusil alguna vez era por que se lo ordenaban, así como si intervino en saqueos fue por la misma causa, pero que el no hizo nada malo en contra de nadie. Que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no firmando esta su declaración por no saber hacerlo de por si”.

En una ampliació feta a Falset el 23 de març de 1939, manifestà: “Declara prèvia lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y figura en el atestado que encabeza estas actuaciones, que no la ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que nada de lo que se le acusa es cierto pues cuando ocurrió el Movimiento llevaba el declarante un mes en la cama con un flemón en el brazo derecho y a principios de agosto fue a Reus al hospital donde permaneció dos meses, regresando a Móra para continuar su tratamiento no habiéndose restablecido todavía, estando todo el tiempo imposibilitado para el manejo de las armas y por tanto nadie puede decir que las haya empuñado ni que haya intervenido en detenciones, requises, amenazas y mucho menos fusilamientos. Preguntado si tiene algo que añadir dice que no. Léda esta declaración, que ha durado veinte minutos, en su contenido se ratifica, no firma por no saber”<sup>706</sup>.

Fou condemnat a mort, el 14 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>707</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>706</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 449.

<sup>707</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Piñol Moseguí, Josep** de 23 anys, natural i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 21 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>708</sup>.

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista destacado, afiliado a las Juventudes Libertarias, ya antes del Movimiento, iniciado el mismo lo hace a la CNT y FAI, formando parte de una banda de facinerosos y extremistas rojos, interviene con la misma en numerosos desmanes cometidos en Móra la Nueva y sus contornos, tales como registros y saqueos en domicilios de personas de orden, destrucción de Imágenes y objetos de Culto en las Iglesias, destacándose la particularmente en los llevados a efecto en los pueblos de Villalba de los Arcos y Fatarella, estando complicado en los numerosos asesinatos de personas de orden cometidos en dichos pueblos. Participó también en el asesinato del Sr. Espinós, vecino de Pinell del Brai, usando luego las prendas de vestir de la víctima".

Josep Piñol en la seva defensa argüí: "Preguntado sobre los hechos que quedan apuntados, dice que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional perteneció a la CNT habiéndose hecho de la colectividad de la que era jefe de la misma un tal Francisco Pedret, hizo guardias con armas, intervino en la destrucción de las Imágenes de la Iglesia, estuvo en los pueblos de Rasquera, Villalba de los Arcos y la Fatarella cuando los crímenes, en el primero de los pueblos citados intervino en la quema de los santos y objetos religiosos y en los otros dos dice que los de Móra la Nova se quedaron en las proximidades de los mismos para evitar pudieran marcharse alguno de los que habían ido a asesinar y hacer fuego en contra de ellos. Preguntado nuevamente sobre la muerte del señor «Espinós» dice que no estuvo ni recuerda quien pudiera ser el autor o autores de la muerte de dicho señor, que cuando los sucesos de Tortosa se encontraba en Reus por haber sido movilizado su quinta y que no tiene mas que decir y lo dicho es la verdad en lo

---

<sup>708</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912028.

que se afirma y ratifica firmando esta su declaración y saber que quedaba detenido».

Es fa una ampliació de la declaració en Falset el 10 de maig de 1939. "Preguntado convenientemente manifiesta previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y figura en el atestado que encabeza estas actuaciones, dice que las ratifica aclarando que, en la Fatarella, estuvo en las afueras y tenia orden de no disparar. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice, que por haber sido obligado hizo algunas guardias en el pueblo, no tomando parte en registros ni saqueos. Que estuvo en Villalba de los Arcos y la Fatarella, pero no cometió ningún delito. Que no intervino en la muerte de trece vecinos de Poble de Masaluca y nada sabe sobre este hecho. Que ignora en absoluto lo ocurrido a Espinós de Pinell del Brai. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Leída, en su contenido se ratifica y firma"<sup>709</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>710</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sabaté Gil, Pedro** de 35 anys, natural de Tivissa (Ribera d'Ebre) i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Piñol Moseguí i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 21 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>711</sup>.

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren que era: "Extremista peligroso y de acción, afiliado a Esquerra Catalana ya con anterioridad al Movimiento, participó activamente durante el mismo, en el asalto al Centro Derechista de Mora la Nova ocurrido en los primeros días del Movimiento. Destacándose también en la quema de Imágenes

<sup>709</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.456.

<sup>710</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>711</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 913894.

y destrucción de objetos de Culto de la Iglesia Parroquial, dirigiendo personalmente tales desmanes. Intervino en registros en casas de personas de orden. Formaba parte de una columna volante formada por extremistas rojos, los cuales en un camión y a las ordenes del Comité Revolucionario se dedicaban a recorrer los pueblos del contorno, cometiendo en los mismos, toda clase de desmanes, como registros a mano armada, robos y saqueos en domicilios de personas de orden y asesinatos, destacándose particularmente en los llevados a efecto en los pueblos de Villalba y la Fatarella, de triste recuerdo por los numerosos asesinatos de personas de derechas en ellos cometidos”.

Pedro Sabaté en la seva defensa argüí: “Preguntado sobre los hechos que quedan reflejados en el presente atestado, manifiesta que la noche que decidieron asaltar el Centro de derechas, uno de los dirigentes mayores del pueblo llamado Pedret, le entregó un revólver, tomando parte en el desarme y registro llevado a cabo en el interior de dicho local al personal de derechas. Pertenece a la CNT, intervino en saqueos y registros, hizo guardias con armas, fue a varios pueblos de la provincia entre los que se cuentan Rasquera, Caseres, Calaceit, Bot, García, Lloà y algunos más que no recuerda. Formó parte del grupo que destruyó los legajos del pueblo de Móra la Nueva y de Gratallops y todos sus archivos. En el pueblo de Rasquera estuvo de guardia en la puerta de un edificio que estuvieron saqueando, dándole ordenes el jefe de los mismos, que caso de que alguien saliera de la casa hicieran fuego en contra de el. También manifiesta que le hizo guardia al abogado Sr. Serré estando éste detenido en la Iglesia. Estuvo también en la destrucción de las Imágenes y en cuantos hechos más se cometieron y que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad, no firmando esta su declaración y si haciéndolo vecinos de Móra d'Ebre después de leerla por si y quedar conforme con su contenido”.

En una ampliació de la seva declaració feta a Falset el 10 de maig de 1939, manifestà: “Previa lectura de la declaració que tiene prestada ante la Guardia Civil y que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones, que las ratifica, aclarando que no estuvo en la destrucción de la Iglesia ni de las Imágenes y que en Rasquera es cierto que estuvo de guardia en la Puerta de una casa, pero no le habían dado ninguna orden sobre lo que tenia que hacer. Interrogado con

instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que es cierto que el dieciocho de julio del treinta y seis concurrió al asalto del Centro de derechas de la localidad, obligado por Pedret. Que no estuvo en otros pueblos en los que constan en el atestado y en esas ocasiones no cometió ningún delito, pues se limitaban a preguntar por algún compañero y regresa a Móra. Que nada sabe relacionado con el Sr. Espinós y no intervino ni en la detención ni en su muerte. Que no concurrió a los sucesos de la Fatarella, pues estaba trabajando en la estación en aquella época. Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente. Leída, en su contenido ratifica, no firma por no saber”<sup>712</sup>.

Fou condemnat a mort. El 15 de juliol de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido fusilado”<sup>713</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sentís Cervelló, Ramon** de 23 anys, natural i veí de Móra la Nova (Ribera d’Ebre), de professió xofer, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 9 de febrer de 1940 procedent del Camp de concentració d’Ateca (Soria)<sup>714</sup>.

El 5 de juny de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Sin antecedentes determinados. Al ocurrir el Movimiento Nacional se puso voluntariamente a las ordenes del Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad, organismo que se caracterizó por su influjo directivo en la rebelión de la comarca y acompañando a dichos cabecillas como chofer y colaborador organizaron diversos Comités locales que recibieron de aquellos su inspiración delictiva. Además de esta labor de dirección, se significó en la obra terrorista de los componentes de aquel Comité, integrado por una banda de asesinos que recorrió diversos pueblos, llevando al encartado siempre como chofer y cooperador”.

---

<sup>712</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 1.457.

<sup>713</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>714</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 914773.



Ramon Sentís en la seva defensa argüí: “Que cuando estalla el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba en su pueblo donde sabe por haberlo oído que quemaron la Iglesia y se cometieron desmanes pero que él personalmente no tomó parte en ellos ni pertenecía a ninguna Sociedad ni sindicato, pues hasta agosto de aquel mismo año no se afilió a la CNT. Que en el mismo lugar permaneció trabajando su oficio hasta febrero del treinta y siete en que sabiendo que iba a ser llamada su quinta se presentó como voluntario, incorporándose en Barcelona a la ciento treinta y ocho Brigada Mixta, marchando desde allí a Manresa y luego al frente de Andalucía estando quince días en Menjíbar sin llegar a dicho frente, desde donde los trasladaron al de Guadalajara a un pueblo cercano, donde al cabo de mes y medio le destinaron un camión para conducirlo como chofer prestando servicios en algunos pueblos, entre ellos Reguila, transcurriendo hasta junio o julio del año treinta y ocho, en que se trasladó a los Montes Universales donde permaneció unos dos meses mientras operaba su Brigada por la parte de Fragocete pero él prestó sus servicios de Intendencia con el camión. Que trasladado nuevamente al frente de Guadalajara en el permanecieron hasta entregarse con su unidad en el pueblo de Ruguilla. Preguntado si antes o después del Movimiento tomó parte personalmente en los llamados paseos o vio que otros los dieran, como así mismo en robos, incendios o hechos de esta naturaleza, dijo: Que no tomó parte ni vio que otros lo hicieran en los llamados paseos o asesinatos de personas ni tampoco en robos ni incendios y únicamente vio como derivaban después de haber sido quemada la Iglesia de su pueblo las personas de derechas obligados por el Comité. Ni se dedicó a propagandas extremistas ni electorales por carecer de voto. Preguntado si alguna vez intento pasarse a las filas Nacionales y porque no lo hizo, que personas pueden responder de él y si puede preguntar al Ayuntamiento o aval que informe sobre sus manifestaciones, dijo: Que no intento nunca pasarse a las filas del Ejercito Nacional por haber prestado sus servicios en la retaguardia, que puede informar de su conducta D. Joaquín Falcó que vive en la calle de Mendizabal, ahora del Generalísimo Franco de Móra la Nova y que no puede presentar avales por que aunque los tiene pedidos a su familia no los ha recibido aún. Preguntado si tiene algo más que decir, añadir o quitar, dijo que no,

lo dicho es la verdad y leída que fue por si mismo la presente declaración, en ella se afirma y ratifica firmándola”.

En una ampliació de la seva declaració feta a Tarragona el 15 de febrer de 1940, manifestà: “Que se ratifica en el total contenido de la declaración que tiene prestada ante el Juez Militar numero cinco de la Plaza de Ateca y figura al principio de las presentes actuaciones, reconociendo como propia la firma y rubrica que la autoriza. A nuevas preguntas añade. Que con anterioridad al Alzamiento Nacional no perteneció a ningún partido político y al estallar éste se afilió a la CNT. Que durante la dominación roja, fue movilizado por el Comité Revolucionario de la localidad, a fin de que como chofer condujese a los miembros de aquel organismo y a otros delincuentes por los pueblos vecinos, haciendo diferentes viajes por los pueblos del contorno, como Tivissa, Falset, La Fatarella y Benissanet, aunque no intervino en ningún hecho de carácter delictivo ya que tanto el indagado como sus acompañantes actuaban únicamente en servicios de organización de los Comités de aquellos pueblos. Que es completamente falso y por lo tanto carece de veracidad de que hubiese intervenido en el asesinato del Sr. Lorenzo Clarés, ya que si bien ha hecho bastantes viajes a Tarragona con camión o coche era al objeto de adquirir víveres para el pueblo. Que es rotundamente falso de que en cierta ocasión y acompañado de otros delincuentes hubiese estado en la cubierta del Buque prisión “Rio Segre” de Tarragona. Que el día que ocurrieron los asesinatos de Villalba de los Arcos, el indagado se encontraba en su domicilio y en consecuencia no tuvo la mas mínima relación con aquellos hechos. Preguntado si tiene algo mas que manifestar, contesta negativamente. Leída en su contenido se ratifica y firma”<sup>715</sup>.

Fou condemnat a mort. El 4 de setembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>716</sup>.

---

<sup>715</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 4.019.

<sup>716</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Murillo, Josep <sup>717</sup>	1916-05-16	Alliberat	1945-05-08	Jersey

**Taula 27**

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

## **5.3.9 PALMA D'EBRE, LA**

El cens de població en l'any 1936 fou de 976 habitants, a l'any 1940 era de 803. En 2019 la seva població es de 340 habitants. Palma d'Ebre es la població de la comarca que té menys habitants<sup>718</sup>. Va ser bombardejada tres cops sense provocar víctimes, les destrosses a les cases van ser importants<sup>719</sup>.

### **5.3.9.1 AFUSELLATS**

**Alberich Cubells, Josep** de 42 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió paleta, casat amb Dolores Miret Miralles i amb quatre fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>720</sup>.

El 6 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Izquierdista, destacado entre los revolucionarios, que cometen 14 asesinatos, de los que es

<sup>717</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1656>

<sup>718</sup> IDESCAT- 2019

<sup>719</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>720</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900310.

culpable, interviene en la detención de José Ferré, que es asesinado, manifestando “ya hemos muerto al criminal” y hace propaganda contra el Ejército Nacional”.

Josep Alberich en la seva defensa argüí: “Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice: que en la noche en que fue detenido José Ferré se limitó a prestar un servicio de guardia por orden del Comité lejos de la casa de dicho Ferré y no sabe cómo se desarrollaron los sucesos aquella noche; que supone que intervendrían en el hecho los miembros del Comité cuyos nombres ignora a excepción de Luís Abella que era cabecilla y no sabe dónde se encuentra. Que, al día siguiente, estando en un café, le preguntaron si había muerto José Ferré a lo que contestó que si y que si había hecho el crimen de que se le acusaba estaba bien su muerte. Que fue obligado a la destrucción de la Iglesia. Preguntado si tiene algo más que añadir contesta que negativamente”<sup>721</sup>.

Fou condemnat a mort, el 21 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>722</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Aragonés Perelló, Miquel** de 60 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Alejandrina Forcades Pardell i amb un fill. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>723</sup>.

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Antiguo anarquista de acción se destacó por su actuación revolucionaria ya con anterioridad al Movimiento, capitaneando en septiembre de 1935 una manifestación comunista con motivo de la cual hubo lucha en las calles, siendo detenido, como consecuencia, el encartado en unión de otros manifestantes. Durante el Movimiento se significó como uno de

---

<sup>721</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.499

<sup>722</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>723</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900875.

los más destacados cabecillas rojos de la localidad. Formó parte del Comité Revolucionario, interviniendo en todos los desmanes cometidos en el pueblo por los rojos. Intervino destacadamente en el desarme de las personas de orden y en la destrucción, quema de Imágenes y saqueo de la Iglesia Parroquial, detuvo a los vecinos de derecha D. José Antonio y D. Francisco Llauradó que luego fueron asesinados y se le considera complicado en los 14 asesinatos de personas de orden cometidos en el pueblo de Palma de Ebro, durante la dominación rojo-separatista”.

Miquel Aragonés en la seva defensa argüí: “Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil y figuran en el atestado que encabeza estas actuaciones, dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que no intervino en la revolución de mil novecientos nueve y que es cierto que con anterioridad había colocado un petardo en su pueblo, pero fue como un juego de chiquillos. Que el año treinta y cinco, estuvo detenido unos meses, pero no se celebró juicio y fue puesto en libertad. Que no ha pertenecido al Comité de Palma de Ebro, pues carece de cultura para ello. Que intervino en la detención de José Antonio y Francisco Llauradó por orden del Comité, pero sin iniciativa por su parte, sin que haya tenido relación alguna con su asesinato. Que no practicó ninguna incautación y ni sabe nada relacionado con los delitos que se cometieron en Palma de Ebro en la época roja. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Léida, en su contenido se ratifica y no firma por no saber”<sup>724</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido fusilado”<sup>725</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Barrull Ciuraneta, Joan** de 47 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió serraller, casat. Estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Barcelona.

---

<sup>724</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.468.

<sup>725</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

El 8 de juliol de 1939 a Barcelona fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "De Izquierda Republicana con anterioridad al Movimiento Nacional, habiendo estado detenido con motivo de su intervención en la organización de una manifestación ilegal en septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Empuñó las armas desde los primeros momentos para luchar a favor de la causa roja-separatista, interviniendo en la destrucción de la Iglesia Parroquial y formó parte del grupo que cercó la casa de José Farré (a) «Caragol», al que dieron muerte aquel mismo día después de un martirio horroroso, resultando también en aquella ocasión muerto uno de los milicianos que cercaban la casa, llamado «Minguet», sobre el que disparó este encartado, a lo que parece por equivocación con el Farré. Está considerado como uno de los instigadores de las patrullas de asesinos que procedentes de los pueblos de Móra de Ebro y Flix dieron muerte en Palma de Ebro a unos catorce vecinos".

Joan Barrull en la seva defensa argüí: "Que durante el Movimiento estuvo afiliado a la CNT. Que antes no perteneció a partidos políticos. Que no son ciertos los cargos que se le hacen, ni es responsable de los mismos ya que las personas asesinadas lo eran por elementos de patrullas de otros pueblos, sin que sepa quiénes fueron sus componentes. Exhortado nuevamente para que diga su participación en los hechos ocurridos en Palma de Ebro, contesta: Que efectivamente, un día se dispusieron a detener a un tal «Caragol», cercando su casa y por una equivocación al indagado se le disparó el arma, yendo a herir a un tal «Minguet», y que en la misma noche dieron captura al «Caragol» que también resultó muerto, pero que el indagado no tomó parte en este hecho último. Que el sujeto apodado «Minguet» resultó muerto. Que el repetido «Caragol» se le buscaba por haber matado a uno de la Esquerra en los sucesos de septiembre de 1935, en los cuales también intervino el indagado, siendo detenido. Que no tiene más que decir y leída se afirma y ratifica firmando"<sup>726</sup>.

---

<sup>726</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.343.

Fou condemnat a mort, el 21 d'octubre de 1939 se l'afusellà al Camp de la Bota de Barcelona i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la ciutat.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Casanovas Cubells, Ramon** de 46 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb María Escolà i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 12 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>727</sup>.

El 3 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista peligroso, sujeto de mala conducta y antecedentes, afiliado, ya con anterioridad al Movimiento, a Esquerra Republicana. Voluntario de los primeros momentos hizo guardias armado a favor de los rojos. Intervino en la detención de los Sres. D. José Antonio y D. Francisco Llauradó, asesinados en unión de otras personas de derechas. También hacia guardias armado y fue de los que rodeaban la casa de D. José Farré, el día en que el mismo fue asesinado. Fue miembro de la Junta Directiva del Sindicato Agrícola que se incautó de frutos y bienes pertenecientes a personas de orden, negando toda intervención en la misma a los socios de derecha".

Ramon Casanovas en la seva defensa argüí: "Preguntado con lectura de las manifestaciones que tiene prestadas en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que si hizo alguna guardia lo fue obligado por el Comité y que no intervino en la detención de José Antonio y Francisco Llauradó, limitándose a estar de vigilancia como se le había ordenado. Que fue vocal de la junta del Sindicato Agrícola sin que por su parte persiguiese a nadie. Que no concurrió a la detención y muerte de José Ferré. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Leída en su contenido, se ratifica y firma"<sup>728</sup>.

---

<sup>727</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903149.

<sup>728</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.166.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>729</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Ciuraneta Estiarte, Cipriano** de 22 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 12 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>730</sup>.

El 23 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista, antirreligioso, derriba una Santa Cruz de término, y asiste a las manifestaciones, poniéndose al lado de la horda, toma parte la noche del 25 al 26 de julio, en el asesinato de D. José Ferré, y custodia en dos ocasiones distintas, ocho y cuatro personas de derechas, que conducen en camiones, al lugar donde son asesinadas e interviene en la destrucción de la Iglesia Parroquial".

Cipriano Ciuraneta en la seva defensa argüí: "Previa lectura de la declaración prestada en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario fice que hizo guardias en las calles y carretera, pero no en el convento que servia de prisión a los detenidos. Que no concurrió a la manifestación de septiembre de treinta y cinco porque se hallaba en Barcelona operándose de una hernia. Que no tuvo intervención alguna en el asunto de José Farre. Que cumplió la consigna recibida de hacer levantar las persianas y evitar que la gente saliese. Que transportó objetos religiosos desde la Iglesia hasta las afueras del pueblo donde fueron quemados por orden del Comité. Que nada sabia relacionado con los asesinatos y no intervino en los mismos de ninguna manera. Que no persiguió a

---

<sup>729</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>730</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903507.



José Jové. Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente. Leída, en su contenido se ratifica y firma”<sup>731</sup>.

Fou condemnat a mort, el 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>732</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Estadella Miralles, Marcel·lí** de 58 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, vidu de Matilde Alberich Masip i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 21 de maig de 1939 procedent de la de Falset (Priorat)<sup>733</sup>.

El 6 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Izquierdista y propagandista, se relaciona con los dirigentes locales, hace propaganda contra el Movimiento Nacional y es culpable de los desmanes cometidos. Coopera al asedio de su vecino José Ferré y durante éste es muerto un hijo suyo que se asoma al balcón, hecho que le imputa al Ferré al que con disparos y bombas de mano rompen la puerta, deteniéndolo y asesinándole”.

Marcel·lí Estadella en la seva defensa argüí: “Declara previa lectura de las manifestaciones tiene prestadas ante la Guardia Civil y que figuran en el atestado que encabezan estas actuaciones, que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que: por haber permanecido dentro de su casa, ignora la mayor parte de las cosas que ocurrieron en Palma de Ebro, no constándole quien mató a su hijo. Que la noche en que se dice, que murió José Ferré, estuvo en su casa y no se enteró de nada. Que no

---

<sup>731</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.168.

<sup>732</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>733</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904741.

concurrió en la destrucción de la Iglesia. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta que negativamente. Leída, en su contenido se ratifica y firma”<sup>734</sup>.

Fou condemnat a mort, el 21 de juliol de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>735</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Estiarte Salanguera, Ciriaco** de 38 anys, natural i veí de La Palma d’ebre (Ribera d’ebre), de professió pagès, casat amb Mercedes Vidal i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 2 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>736</sup>.

El 9 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Antiguo anarquista y revolucionario, ya que en el año 1935 participó en una manifestación de tal carácter, con motivo de la cual resultaron heridas varias personas de derechas, al iniciarse el Movimiento formó parte del Comité Revolucionario, participando en el asesinato de D. José Ferré; el día 18 de agosto de 1936 en que fueron detenidas y asesinadas ocho personas de derechas, el encartado participó en el hecho criminal, yendo armado a buscar dichas personas, y a uno que no encontró en su domicilio, le esperó a la llegada del campo, y sin dejarle entrar en su casa le hizo montar en el camión, llevándole, con los demás, detenido hasta el lugar en que fueron asesinados y quemados; participó en el derrumbamiento de la Iglesia Parroquial”.

Ciriaco Estiarte en la seva defensa argüí: “Previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que la ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que no tomó parte en la manifestación Comunista de Septiembre del treinta y cinco en Palma de Ebro. Que

---

<sup>734</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.499.

<sup>735</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>736</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904787.

no intervino en la muerte de José Ferré. Que el dieciocho de agosto del treinta y seis por orden del Comité enseñó a los forasteros las casas de los que iban a detener. Que no condujo a ninguna persona al lugar de la ejecución. Que no tomó parte en la destrucción de la Iglesia. Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente<sup>737</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juny de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>738</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Filella Ciuraneta, Pius** de 31 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Margarita Miralles amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 19 de maig de 1940 procedent de Barcelona, abans hi va estar al camp de concentració de Santoña<sup>739</sup>.

El 19 de febrer de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per auxili a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Es persona de antecedentes izquierdistas, en cuya actuación se destacó constantemente, habiéndose distinguido en el año 1935, capitaneando una manifestación de izquierdas, cuyos componentes atropellaron e hirieron a algunas personas de derechas. Producido el Alzamiento Nacional, formó parte del Comité Revolucionario de dicho pueblo, cuyo Comité acordó y ordenó el asesinato de diversas personas de derechas, así como la quema de Iglesias, incautaciones, requises y toda suerte de desmanes. Concreta y personalmente el encartado dirigió la detención del vecino del pueblo indicado José Ferré Vilella, para conseguir la detención, incendiaron la casa del mismo empleando también explosivos, haciéndole seguidamente objeto de toda clase de martirios y entregándolo a continuación a otros milicianos del pueblo de Flix, que lo asesinaron

---

<sup>737</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.962.

<sup>738</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>739</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905430.

seguidamente. Fue autor de un Bando que él mismo publicó y leyó prohibiendo, bajo severas penas la ayuda a los familiares de detenidos y asesinados”.

Pius Filella en la seva defensa argüí: “Con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en las presentes actuaciones, que con anterioridad al Alzamiento Nacional no pertenecía a ningún partido político ni sindical, permaneciendo al margen de toda actividad pública. Que durante la dominación roja, la única actuación que tuvo fue la de hacer durante una semana aproximadamente guardias armadas al servicio del Comité Revolucionario de la localidad, de cuyo organismo es completamente incierto de que formase parte. Que no intervino en la destrucción de la Iglesia ni en la captura y asesinato del convecino José Farré Filella, ya que el día que fue detenido y asesinado el expresado señor, se hallaba junto con su esposa que en aquella ocasión estaba enferma. Que es inverosímil de que hubiese participado en ninguna detención, ya que si bien en cierta ocasión fueron detenidos ocho vecinos de la localidad y entregados a unos sujetos que según se dijo eran de Móra de Ebro, quienes les dieron muerte en una carretera. No tuvo el indagado ninguna intervención personal ni indirecta en aquel hecho. Preguntado si tiene algo más que manifestar, contesta negativamente. Léida en su contenido se ratifica y firma”<sup>740</sup>.

Fou condemnat a mort, el 14 d'abril de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>741</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Filella Filella, Josep** (a) Afamat de 21 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 12 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>742</sup>.

---

<sup>740</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 22.753.

<sup>741</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>742</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905433.

El 3 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista peligroso, afiliado a la CNT ya con anterioridad al Movimiento, hacia guardias de vigilancia por las calles del pueblo de su vecindad, el día en que fueron detenidas 13 personas de orden a las cuales custodió hasta las afueras del mismo, entregándolas a extremistas forasteros que mediante precio se encargaron de asesinarlas en otros pueblos. Hizo también guardias y fue de los que rodeó la casa de D José Farré el día que se cometió el asesinato del mismo. Participó en la destrucción de Imágenes y objetos de culto de la Iglesia Parroquial"

Josep Filella en la seva defensa argüí: "Previa lectura de la declaración que tiene prestada en el atestado que encabeza estas actuaciones, que la ratifica. Aclarando que fue voluntario en el año treinta y seis. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que efectuó servicios de armas obligado por el Comité y mandos que había es cierto que prestó servicio en el Convento que servia de prisión a los detenidos. Que no concurrió a nada relacionado con la muerte de José Farré. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta que no estuvo en la destrucción de la Iglesia. Leída, en su contenido se ratifica y firma"<sup>743</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>744</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Franch Ciuraneta, Josep (a) Pep Ciprian** de 58 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Teresa Sabaté Solà i amb un fill.

---

<sup>743</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.167.

<sup>744</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 2 de juny de 1939 procedent de Falset (Priora)<sup>745</sup>.

El 9 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Antiguo y destacado extremista, afiliado a Esquerra Republicana, ya con anterioridad al Movimiento, al iniciarse el mismo, lo hace al Partido Socialista<sup>746</sup>, formó parte del Comité Revolucionario, durante cuyo mando tuvo lugar el incendio y destrucción de Imágenes y saqueo de la Iglesia Parroquial y se cometieron 13 asesinatos de personas de derechas, ordenadas por el Comité de que formaba parte el encartado, entre ellos, el del Sr. Cura Párroco, presentándose, luego, en casa de las viudas e incautándose de los bienes de las mismas. Fue el principal instigador de robos y desmanes y asesinatos cometidos en la localidad".

Josep Franch en la seva defensa argüí: "Preguntado manifiesta que antes del Glorioso Movimiento Nacional perteneció al partido de izquierda y que al iniciarse éste se afilió al Partido Socialista Unificado. Fue nombrada miembro del Comité Revolucionario, pero que no existió a las sesiones por haber caído del caballo el mismo día de estallar el Movimiento y haber resultado herido. Preguntado para que diga cuanto sepa de los sucesos luctuosos ocurridos en agosto del año mil novecientos treinta y seis, en el que fueron asesinadas trece personas de orden de la localidad ya que él formaba parte del Comité dice que cuando fueron asesinados él no estaba en la localidad ya que el día antes se marchó con un camión a Sariñena (Huesca) con objeto de comprar verduras en Lérida, a la vuelta de dicho pueblo al que fue por asuntos de familia y que se enteró de los asesinatos al llegar al pueblo, pues como regresaba con el citado camión, se le dio el alto y como el conductor no quería parar el que hacia la guardia a la entrada del mismo le apuntó el arma diciendo que le disparaba si no se detenía y como eran conocidos le pregunto si la noche antes no habían estado al pueblo, contestando que no y que entonces les dijo que se habían llevado ocho y que tenían otros cuatro de presos. Advertido por el instructor que solo se habían llevado ocho hombres y que al

---

<sup>745</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905714.

<sup>746</sup> L'instructor confon al PSOE del PSUC, un matis gens important, eren d'esquerres!

regresar él al pueblo quedaban todavía cuatro en la cárcel y que él como miembro del Comité tenía que saber algo ya que se hallaba en el pueblo cuando fueron asesinados, dice que él no fue al Comité y que pensó que el que había empezado aquel trabajo lo terminase, que el vio mal que se matase a los vecinos y que cree que debido a odios personales, pero que nada sabe ya que como deja expuesto no asistía a las reuniones. Preguntado para que manifieste si fue encarcelado con motivo de los sucesos ocurridos en la localidad en septiembre del año mil novecientos treinta y cinco con motivo de una manifestación tumultuosa en la que resultaron heridos precisamente tres de los que al estallar el Movimiento fueron asesinados, dice que si y que fue recluido en la cárcel de Falset durante un mes y tres y medio en la cárcel de Tarragona. Preguntado si es verdad que junto con sus compañeros se incautó del Sindicato Agrícola de derechas en el que había la cosecha del año anterior, así como de las propiedades de las familias que fueron asesinadas, manifiesta que si, pero que se llevaban los libros correspondientes. Como era delegado de compras, pasaba poco en el pueblo, pues salía frecuentemente con el camión y no está muy enterado del asunto administrativo. Que nada más tiene que decir en todo lo cual se afirma y una vez se le hizo saber por el que suscribe de que quedaba detenido firma esta su manifestación una vez leída».

Falset 25 de maig de 1939. «Preguntado convenientemente manifiesta previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que ratifica, aclarando no fueron incautadas las fincas de las familias perseguidas sino municipalizadas. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que aunque le nombraron del Comité Revolucionario no concurrió a sus reuniones y ni siquiera sabe los nombres de los que lo componían. Que al cesar de los Comités el declarante fue nombrado concejal y ocupó el cargo de Delegado de Compra de verduras. Que cuando fue muerto José Ferré se hallaba el declarante enfermo. Que en Octubre del 34 perteneció al Ayuntamiento y proclamaron la República Catalana en que la minoría de derechas se opuso. Preguntado si tiene

algo que añadir, contesta negativamente. Léida en su contenido se ratifica y firma<sup>747</sup>.

Fou condemnat a mort, el 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>748</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Martí Filella, Andreu** de 51 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Dolores Pardell i amb tres fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 12 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>749</sup>.

El 3 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista, afiliado a Esquerra Republicana antes del Movimiento, y luego a la CNT, se destacó en una manifestación comunista celebrada el día 17 de septiembre de 1935, custodió a cuatro detenidos de derechas detenidos por los rojos en la cárcel y que luego fueron asesinados, intervino en la detención de los Sres. D. José Antonio y D. Francisco Llauredó, también asesinados y la noche en la que fue asesinado D. José Farré el encartado formaba parte del grupo de extremistas que custodió y rodeó el domicilio de la víctima, disparando sobre el mismo, intervino en la destrucción de imágenes y objetos de culto de la Iglesia, y era el encargado de las fincas incautadas por el Comité Revolucionario a las personas de orden".

Andreu Martí en la seva defensa argüí: "Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen el sumario dice que hizo guardia en el Convento habilitado para prisión cuando había algunos detenidos derechistas porque le amenazaron con fusilarle sino prestaba el servicio. Que es cierto que por orden del comité concurrió en la detención de José-Antonio y Francisco Llauredó. Que

---

<sup>747</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.960.

<sup>748</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>749</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 909027.



obligado por el Comité trabajó las fincas incautadas a Clara Masip que aunque estuvo mientras destruían la Iglesia, en este edificio, procuró no hacer nada. Que no perteneció al Comité. Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente”<sup>750</sup>.

Fou condemnat a mort, el 20 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>751</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Martí Filella, Ignasi** de 58 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Filomena Pardell i amb tres fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 12 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>752</sup>.

El 22 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Toma parte en una manifestación celebrada en Septiembre de 1935, se afilia a la CNT, y forma parte del Comité Revolucionario, como uno de los mandamás, interviniendo en un control, encargado de requisar tierras y bienes de las víctimas del marxismo, presta múltiples guardias, entre ellas, en un Convento, donde había detenidos cuatro hombres que fueron asesinados y quemados, interviniendo, además, en otros trece asesinatos cometidos en el pueblo, y en el saqueo de la Iglesia y destrozos de un Santo Cristo”.

Ignasi Martí en la seva defensa argüí: “Preguntado para que manifieste a que partido político perteneció antes y durante el Glorioso Movimiento y cargo que desempeñaba, manifiesta: Que con anterioridad al Glorioso Movimiento perteneció a Izquierda Republicana y durante éste, al mismo partido no ejerciendo cargo ninguno. Preguntado si el día diez y siete de septiembre de novecientos

---

<sup>750</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.169.

<sup>751</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>752</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 909028.

treinta y cinco formó parte de una manifestación ilegal de carácter comunista y resultasen heridos varias personas de orden que intentaron sofocarla, manifiesta: Que él no asistió a dicha manifestación, pero que al día siguiente fue detenido por la Guardia Civil, creyendo el declarante que tuvo que ser por equivocación. Preguntado para que manifieste si a los pocos días de asesinado D. Agustín Miguel se presentó en casa de la viuda, con el objeto de decirle que quedaba expropiada de sus fincas por habérselas donado a él, el Comité Revolucionario, manifiesta: Que si es cierto, que a los pocos días se presentó en casa de la viuda para manifestarla que el Comité le había dado para trabajarlas sus fincas, pero en esto que el comprendió que la señora no tenía para comer, él siempre le llevaba de comer. Preguntado para que manifieste si un día que estaba trabajando las fincas de la mencionada señora, llegó allí un forastero y el declarante le dijo que aquella finca era de un señor que ya había desaparecido y que había otras 60 personas que tenían que desaparecer, dijo: Que él no ha mencionado nada de eso. Preguntado para que manifieste si prestó guardias en el convento que existe en esta localidad, cuando se encontraban cuatro personas de orden de la localidad y quien les asesinó, dijo: Que si es cierto que prestó guardias los días que tantos señores se encontraban detenidos, pero que no sabe nada de los asesinatos. Preguntado si el día que bombardeó la aviación Nacional los objetivos de Flix, salió a la calle con una escopeta y al pasar por delante de la casa de José Ciuraneta, le dijo a este en tono amenazador “mañana no vemos”, dijo: Que al pasar por la mencionada casa con el arma de la mano, pregunto el mencionado señor al declarante que sucedía y éste le respondió “que no sabía nada”. Preguntado para que manifieste si tomó parte en el saqueo y derrumbamiento de la Iglesia de este pueblo, dijo: Que es cierto que asistió al saqueo y destrozo de imágenes, pero que lo hizo por que le obligó el Comité. Preguntado para que manifieste si tiene algo más que decir, dice que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no firmando la manifestación por no saber hacerlo”<sup>753</sup>.

---

<sup>753</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.163.

Fou condemnat a mort, el 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>754</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Masip Ciuraneta, Francesc** de 28 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 12 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>755</sup>.

El 21 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren: "Extremista destacado y cabecilla de una manifestación celebrada en septiembre de 1935. Toma parte, en el periodo rojo, en la destrucción de la Iglesia donde se destaca. Detiene a D. Juan Ciuraneta, marchando a la cabeza de la chusma que realiza la detención y poco después del asesinato, haciendo guardia en un convento, cuando cuatro derechistas, en él detenidos, fueron asesinados".

Francesc Masip en la seva defensa argüí: "Interrogado con lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil en el atestado que en cabeza estas actuaciones dice que las ratifica. Preguntado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que no tomó parte en la manifestación de septiembre del treinta y cinco. Que no tomó parte en la destrucción de la Iglesia. Que hizo una guardia en la cárcel donde estaban detenidas algunas personas, en substitución de un convecino que realizó el trabajo de carga de un camión. Que le era imposible al declarante por razón de salud y cambiaron el servicio durante una hora por esa circunstancia. Que no estuvo en el asedio de la casa y muerte de José Farré. Que no es cierto que concurriese en la detención de Juan Ciuraneta y es esta una acusación completamente infundada.

---

<sup>754</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>755</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 909545.

Preguntado si tiene algo que añadir contesta negativamente. Leída, en su contenido se ratifica y firma”<sup>756</sup>.

Fou condemnat a mort. El 17 de novembre de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>757</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Piñol Vila, Benet** de 43 anys, natural i veí de Palma d’Ebre (Ribera d’Ebre), de professió xofer, casat amb Angela Filella Ciuraneta i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l’11 d’agost de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>758</sup>.

El 23 d’agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Izquierdista, Juez Municipal y presidente de Esquerra Catalana con anterioridad al Movimiento Nacional. Actúa durante el periodo rojo como figura destacada del marxismo, nombrándosele presidente del Sindicato Agrícola, donde lleva a cabo requises de fincas, obliga a D. Luis Galcerán a entregar la cantidad de quince mil pesetas para cubrir los gastos de las milicias. Asegura a José Jové, ausente del pueblo, que nada le pasará, incitándole a volver al mismo, denunciándole una vez ha vuelto, el que es mas tarde detenido y asesinado. Actúa a las ordenes del Comité Revolucionario dirigiendo la turba roja en el asedio, persecución y asesinato de José Ferré, al que desarma con anterioridad, y publica un bando imponiendo el terror y prohibiendo a las personas de orden salir a la calle durante el tiempo que se rodea la casa, prendiéndola fuego, y una vez detenido el dicho José Ferré es maltratado y muerto vilmente, haciendo el encartado desaparecer las señales de sangre en el lugar donde el crimen se lleva a efecto. Cooperera con sus Servicios en los otros trece

---

<sup>756</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.163

<sup>757</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>758</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912046.

asesinatos llevados a cabo en el pueblo y participa en la destrucción y saqueo de la Iglesia Parroquial”.

Benet Piñol en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que se ratifica en el contenido de la declaración que tiene prestada en el atestado que encabeza este procedimiento y le ha sido leída. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que no ha tenido otra actividad política que la que figura en el atestado en su declaración no habiendo tenido intervención alguna en los delitos que se cometieron en Palma de Ebro durante la dominación roja. Que cuando en los primeros días del Movimiento llegaron unos milicianos a Flix para efectuar el desarme del pueblo, trató de desviar la cuestión, prometiéndoles que él se encargaría de bajarles las armas fin de que se volvieran sin entrar en el pueblo, pero cuando los tenía convencidos llegaron dos socialistas del pueblo y animaron a aquellos a entrar en el mismo para cumplir su cometido, como así lo hicieron. Que al día siguiente el Comité del pueblo retiró la pistola a José Ferré en presencia del declarante. Que es cierto y público los bandos a que se ha referido en su declaración habiéndolo hecho por orden del Comité. Que no tomó parte alguna en el asedio de la casa de José Ferré y asesinato posterior pues solo fue a ultima hora al cementerio en compañía de uno del Comité y llevaba en aquella ocasión una escopeta, pero es absolutamente incierto que contribuyese a borrar las huellas del delito. Que en aquel momento los revolucionarios de Flix que asistieron al asesinato querían practicar a continuación el del señor Galcerán pero el declarante los disuadió. Que habló con este señor y le contó lo ocurrido según las referencias que tenía, pues no había presenciado el delito. Que en todo momento puso toda su influencia para servir de freno a la situación y evitar desmanes hasta el extremo de que mereció la consideración de fascista y ser seriamente amenazado. Que por aquellos días logró la concesión de la conducción del correo de Palma de Ebro a Reus y por este motivo solo estaba en el primer pueblo por la noche, habiendo sido relevado de todo servicio de guardia. Que lamentó la muerte de todas las víctimas y concretamente la de los señores Galceran y Jové. Que es incierto comunicase al presidente del Comité que José Jové estaba escondido en Reus, pues por el contrario fue dicho presidente el que

hizo saber al declarante el que el Comité tenía noticias de donde se encontraba y entonces el dicente dijo a la esposa del Jové que el Comité sabía su paradero y ambos cambiaron impresiones sobre lo que convenia hacer y convinieron que volviese a Palma de Ebro habiéndose encargado el que declara de transmitir este encargo a Jové y así lo hizo. Que fue el primero en lamentar su desgraciada suerte. Que en el sindicato solo intervino para hacer gestiones en favor de la devolución de las fincas, no habiendo tomado parte alguna en la requisita de las mismas. Que es absolutamente incierto que hubiese dicho a Catalina Filella que debían haber desaparecido antes los que resultaron víctimas de los rojos, ni nada parecido. Que no recuerda haber mantenido conversación con la citada Catalina aunque bien pudiera haberla llevado en su camión en alguna ocasión porque éste fue vehículo de todo el pueblo. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta que ha sido izquierdista hasta que se formó el Frente Popular y en las ultimas elecciones votó a favor de las derechas. Leída en su contenido se ratifica firmando<sup>759</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>760</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Vila Escoda, Josep** de 45 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Abella Llop i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 2 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>761</sup>.

El 9 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren: "Izquierdista destacado, afiliado ya con anterioridad al Movimiento, al partido de Esquerra Republicana, en 1936 participa en una manifestación extremista, como consecuencia de la cual resultan heridas

---

<sup>759</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 3.112.

<sup>760</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>761</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916380.

varias personas de derecha. Durante el Movimiento y en relación con el Comité Revolucionario del pueblo de su vecindad, telefona al de Móra de Ebro para que fuera a buscar a cuatro personas de derechas que tenían detenidas y al negarse a hacerlo dicho Comité, se pone en comunicación con el de Flix, el cual accedí a realizarlo al ofrecerle, el encartado, 1.500 pesetas por cada hombre que matara, siendo asesinados los cuatro derechistas de referencia. Hizo guardias armado y formó parte de la Junta del Sindicato Agrícola, incautándose de bienes de personas de orden. Intervino en la destrucción de la Iglesia Parroquial y decía que tenían que matar a todos los de derecha”.

Josep Vila en la seva defensa argüí: “Que antes del Glorioso Movimiento Nacional no perteneció a partido político alguno y que al estallar éste se afilió a la UGT y que fue llamado por el Comité Revolucionario que le entregó una escopeta y le dieron por consigna el guardar el orden público y prestó varias guardias en teléfonos y en el control de la carretera armado de la citada escopeta que se le entregó. Preguntado para que diga donde estaba la noche que fueron pedidos los Comités de Móra de Ebro, Ascó y Flix la noche en fueron asesinadas cuatro personas de orden, dice: Que él no fue el que telefoneó a los citados Comités y que conoce de mal nombre al que dio la orden ya que se hallaba de guardia en la Central Telefónica, y fue un tal “Pomic del Cole”, cuyo paradero se desconoce, ya que según manifiesta el preguntado, él no podía dar dicha orden ya que solo se autorizaba al Comité para hacer uso del teléfono. Preguntado si conoce los nombres de los que tomaron parte en los asesinatos, así como en los hechos delictivos de la localidad cometidos por los marxistas, manifiesta: Que no sabe nada y que solo se concretó a prestar las guardias que le mandó en Comité en los sitios ya indicados. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad y una vez le hizo saber el que suscribe de que quedaba detenido, le fue leído en voz alta esta su manifestación y hallándola conforme la firma”.

Fa una ampliació de la seva declaració a Falset el 25 de maig de 1939, manifestà: “Preguntado convenientemente manifiesta: Previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y figura en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que las ratifica aclarando que cuando telefoneó Jaime “Quelet”

con Móra de Ebro, no habló nada de detenidos, limitándose a decir que aquello estaba preparado y que podían subir. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice: Que obligado tomo parte en la destrucción de la Iglesia. Que como no pertenecía a ningún partido no tomo parte en la manifestación de septiembre del año treinta y cinco. Que por orden del Comité fue unos días de la Junta del Sindicato Agrícola, pero lo echaron pronto porque no pertenecía a ningún partido. Preguntado si tiene algo más que añadir, contesta negativamente. Léida en su contenido, se ratifica y firma<sup>762</sup>.

Fou condemnat a mort. El 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>763</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Vilella Masip, Modest** de 46 anys, natural de la Bisbal de Falset (Priorat) i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Dominica Filella Martí i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 2 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>764</sup>.

El 9 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Afiliado a Esquerra Catalana, antirreligioso, en Octubre de 1934 fue Presidente de Unión de Rabassaires y en 1936 participó en una manifestación roja, con motivo de la cual resultaron heridas varias personas de derecha. Al iniciarse el Movimiento forma parte como miembro del Comité Revolucionario, durante cuya gestión es asesinado el Sr. Cura Párroco y se cometen 13 asesinatos mas de personas de orden, interviniendo el encartado en incautación de fincas pertenecientes a las familias de las víctimas a las que deja, con ello, a la ruina y miseria, habiendo tomado parte también en la detención de algunas de las personas que luego fueron asesinadas".

---

<sup>762</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.959.

<sup>763</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>764</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916488.



Modest Vilella en la seva defensa argüí: “Previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones dice que la ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice: Que aunque perteneció a los Rabassaires no ocupó cargo. Que no estuvo en la manifestación del diecisiete de septiembre del año treinta y cinco. Que el año treinta y seis al ocurrir el Movimiento era Vocal de la Junta Directiva de Izquierda Republicana y le dijeron que como tal debía pertenecer al Comité, pero como no le interesaba este asunto no lo tomó en cuenta y lo único que hizo fue cumplir algún encargo que le mandaban hacer. Que en el asunto del Sr. Cura oyó decir que había salido del pueblo con un pase facilitado por el Comité, pero no conoce los detalles del asunto. Que no intervino en incautación de fincas. Que en el asunto de Francisco Aymi no tuvo otra intervención que la ya relatada. Que no tomó parte en la destrucción de la Iglesia. Que nada sabe sobre la muerte de José Ferré, por que en aquella ocasión se hallaba en su casa. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Leída en su contenido, se ratifica y firma”<sup>765</sup>.

Fou condemnat a mort. El 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>766</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

### 5.3.9.2 MALALTIA

**Estadella Ciuraneta, Isidre** de 70 anys, natural i veí de Palma d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, vidu i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l'11 d'agost de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>767</sup>.

El 14 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Afiliado a Izquierda

---

<sup>765</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.959.

<sup>766</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>767</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904739

Republicana. Presta durante el periodo rojo servicios armados a las ordenes del Comité Revolucionario, participando en el asedio a la casa de José Ferré, haciendo guardia con un arma en la parte trasera de la casa para evitar que escapara por allí, mientras por la calle principal era asaltada la misma, resultando dicho Ferré asesinado poco después. Tomando asimismo parte en el incendio y destrucción de la Iglesia Parroquial”.

Isidre Estadella en la seva defensa argüí: “Preguntado para que manifieste cual fue su filiación política antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, dijo: Que con anterioridad a este, pertenecía a Izquierda Republicana y durante el Glorioso Movimiento se mantuvo afiliado al mismo partido. Preguntado para que manifieste si la noche en que fue detenido y asesinado Don José Ferré, estaba en una terraza, con el objeto de que no escapase, todo ello armado de una escopeta, como igualmente la participación que tuvo en tan cobarde asesinato, dijo: Que es incierto que prestase tal Servicio y mucho menos tomara parte en el mencionado asesinato, como igualmente ignora quienes pudieron ser los autores. Preguntado para que manifieste, si tomó parte en la destrucción de la Iglesia de esta localidad, como igualmente si prestó Servicios con armas. Dijo: Que no tomó parte en semejante destrucción y que ignora quienes fueron los autores, pero que si prestó unas cuantas guardias en la carretera y teléfonos. Preguntado para que manifieste donde tiene el arma con la cual prestó los Servicios de guardia, dijo: Que el arma era de su propiedad y que al ser liberado este pueblo, se la entregó a las Gloriosas Fuerzas. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la cual se afirma y ratifica, firmando su manifestación después de leída por si, y encontrándola conforme, después de comunicarle su detención”.

En una ampliació de la seva declaració a Falset el 3 d'agost de 1939, manifestà: “Preguntado convenientemente manifiesta que se ratifica en el contenido de las declaraciones que tiene prestadas en el atestado que encabeza este procedimiento y le han sido leídas. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que es cierto que prestó algunos Servicios de guardia armado con una escopeta a las ordenes del Comité de Plama de Ebro pero no concurrió al asedio de la casa de José Ferré en manera alguna, ni intervino en nada

relacionado con su asesinato. Que no tomó parte en la destrucción de la Iglesia. Que jamás amenazó a persona alguna. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Léida, en su contenido, se ratifica firmando”<sup>768</sup>.

Fou condemnat a 20 anys, el 29 d'octubre de 1940 va morir d'una asistolia miocardial al Hospital de Sta. Tecla i Sant Pau de Tarragona i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona<sup>769</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Ciuraneta Filella, Joan <sup>770</sup>	1892-01-03	Mort	1941-05-02	Gusen
Prunera Prunera, Josep <sup>771</sup>	1902-02-28	Mort	1941-04-02	Gusen
Sas Llop, Francesc <sup>772</sup>	1912-02-23	Mort	1941-11-08	Hartheim

**Taula 28**

Joan Ciuraneta Filella i Josep Prunera Prunera consten a la Causa General. No se'ls va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.3.10 RASQUERA

L'any 1936 tenia 1.520 habitants i a l'any 1940 una població de 1.426. Va ser bombardejada tres cops sense provocar víctimes<sup>773</sup>. L'any 2019 tenia una població 781 habitants<sup>774</sup>.

<sup>768</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 3.060.

<sup>769</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>770</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1284>

<sup>771</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1028>

<sup>772</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1177>

<sup>773</sup> ARNABAT, Ramon i ÍNIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

### 5.3.10.1 AFUSELLATS

**Benaiges Bladé, Francesc** de 36 anys, natural i veí de Rasquera (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb María Moreso Murrià i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 19 de juny de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre)<sup>775</sup>.

El 7 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Izquierdista destacado, ya con anterioridad al Movimiento, iniciado el mismo se afilió a la CNT. Fue miembro del primer Comité Revolucionario constituido en el pueblo de su vecindad, asistiendo a todas las reuniones de dicho organismo, en el que desempeñó las funciones de Contador. Durante el mando de dicho Comité, fueron asesinados el maestro D. Pedro Font y el sacerdote D. Julio Sevillano, habiendo informado desfavorablemente, el encartado, del cabo de la Guardia Civil Sr. Carbajal, el cual también fue asesinado, lo mismo que el beneficiado de Tarragona D. Francisco Bladé Piñol, el cual juntamente con otros derechistas fue entregado por el Comité mencionado al de Móra y asesinados igualmente. Intervino en incautaciones de fincas y saqueos en domicilios de personas de orden"

Francesc Benaiges en la seva defensa argüí: "Que referente a la muerte del maestro llamado Pedro Font, fue cometida por un individuo perteneciente al Comité de Móra y tres individuos de Rasquera llamados Juan Pellisa, Manuel Benaiges y José Moreso. Que es completamente falso que el declarante informara a un oficial rojo sobre la conducta del comandante de la Guardia Civil, que fue asesinado unos días más tarde. Que desconoce si el Jaime Ramos Borrell, fue el autor de dicha denuncia. Respecto a la muerte del sacerdote Julio Sevillano, desconoce por completo quienes fueron los autores de su muerte, pues solamente sabe que el Comité le extendió un salvoconducto para que dicho señor pudiera trasladarse a Móra la Nueva, ignorando si los individuos del Comité de Rasquera denunciaron a los de Móra de la existencia de dicho señor en el pueblo. Sobre la muerte del cura

---

<sup>774</sup> IDESCAT- 2019

<sup>775</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901786.

de García, solamente sabe que lo denunciaron algunos individuos del pueblo, que lo habían visto por el monte con un saco al hombro, saliendo seguidamente Juan Pellisa en compañía de varios milicianos, asesinándolo al encontrarlo. En cuanto a un individuo llamado (a) patatero de Tortosa, fue detenido por varios individuos entre los que figuraba el mencionado Pellisa, en el término de Rasquera y entregado al Comité de Perelló. Que ignora completamente la suerte que haya podido correr dicho individuo, sabiendo por rumor público que había sido asesinado por el Comité de Tortosa. Que en el asesinato del cura Francisco Bladé Piñol, beneficiado de Tortosa, dice que el Comité de Rasquera, no intervino en lo más mínimo sobre esta muerte, sino al contrario, que por dos veces se interpuso a que fuera detenido. Que fue detenido y asesinado por el Comité de Móra. Manifiesta el declarante, que, transcurridos unos veinte días del Alzamiento Nacional, fue miembro del Comité Revolucionario de Rasquera, hasta que estos fueron disueltos, estableciéndose otra vez los ayuntamientos, que según cree fue hasta el abril de 1937. Que no intervino en ninguna incautación, ni registro o detención, ni otros hechos de los registrados, así como que tampoco ostentó arma de fuego alguna durante la dominación roja. Que no tiene nada más que decir. Leída que le fue se afirma, ratifica y la firma<sup>776</sup>.

Fou condemnat a mort, el 17 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat al nínxol 56 secció 6a del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>777</sup>. El 18 de juny de 1966 el seu cos va ser traslladat al cementiri de Rasquera.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vandellós Bladé, Francesc** de 25 anys, natural i veí de Rasquera (Ribera d'Ebre), de professió ferrer, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 12 de

---

<sup>776</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.845.

<sup>777</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

setembre de 1939 procedent de Tortosa (Baix Ebre), abans havia estat en el Camp de Concentració de Santander<sup>778</sup>.

El 28 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar, amb els següents arguments: "Es sujeto de buena conducta y sin filiación política antes del Movimiento, iniciado el mismo actúa como miliciano armado a las ordenes del Comité Revolucionario y en unión de otros extremistas participa en una batida dada para la busca y captura del Sr. Cura Párroco de García, el cual es herido y detenido en la misma, llevándole en un carro al cementerio de Rasquera, donde le asesinan, habiendo disparado el encartado sobre la víctima".

Francesc Vandellós en la seva defensa argüí: "Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas en el atestado que encabeza este procedimiento, que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra él mismo aparecen en el sumario dice: Que con anterioridad al G.M.N. no estuvo afiliado a ningún partido político ni sindical. Que por ordenado por el Comité Antifascista de Rasquera, prestó servicios de guardias en la carretera por espacio de un mes y medio, haciendo estas cada cinco u seis días, sin percibir sueldo alguno. Que el presidente del Comité le ordeno que le acompañase al cementerio donde se encontraba ya cadáver un sacerdote y aquel le disparo tres tiros de pistola y bajo amenaza de muerte le ordenó al declarante que le disparara otro tiro de escopeta, sin que este tirase directamente, pues dio contra una pared. Que presenciaron estos hechos Domingo (a) Potro y Domingo (a) Botera, domiciliados en la actualidad en Rasquera calle Abajo. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Leída en su contenido, se ratifica y firma"<sup>779</sup>.

Fou condemnat a mort. El 19 de juny de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>780</sup>.

---

<sup>778</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916071.

<sup>779</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 2.059.

<sup>780</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Solé Moreso, Miquel <sup>781</sup>	1891-10-23	Mort	1945-04-29	Dachau

Taula 29

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.3.11 RIBA-ROJA D'EBRE

En el cens de l'any 1936 consta que tenia una població de 1.857 habitants i en 1940 una de 1.511 habitants<sup>782</sup>. No va ser bombardejada<sup>783</sup>.

### 5.3.11.1 AFUSELLATS

**Casas Porta, Josep** de 33 anys, natural Flix (Ribera d'Ebre) i veí de Riba-roja d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió manobra, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 12 de març de 1940 procedent de Riba-roja d'Ebre<sup>784</sup>.

El 28 de setembre de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "El procesado José Casas Porta, afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse patrulló armado interviniendo en la destrucción de la Iglesia en registros, saqueos y exigencias de cantidades en metálico a las personas de orden. Persona de malos instintos se complacía en hacer sufrir a los que estaban detenidos simulando el fusilamiento de

<sup>781</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1619>

<sup>782</sup> IDESCAT- 2019

<sup>783</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>784</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903137.

los mismos y se cree intervino en muchos asesinatos, aunque alguno de ellos no haya podido probarse plenamente en el sumario. Que en cierta ocasión y en unión de otros milicianos el procesado se presentó en casa de D. Mariano Comes obligándole a conducirles en un camión en unión a varias personas de derechas a las que llevaba detenidas, yendo el procesado armado y al llegar entre Ascó y Camposines hicieron bajar a aquellos mártires dándoles muerte a cierta distancia del camión”.

Josep Casas en la seva defensa argüí: “Antes del Movimiento afiliado a la C.N.T desde el año 35, al advenimiento de este siguió la misma política, fue miliciano armado con escopeta. No intervino en ningún asesinato, detuvo a (a) Cateto, a (a) Cordero, y otro que no recuerda el nombre, digo, se llamaba (a) Janero, todos viven. Manifiesta que era del Comité, manifiesta que no martirizaba a los presos. No fue voluntario al frente, que fue forzoso. Preguntando si tiene algo más que decir, manifiesta que no, y leída que le fue y encontrándola conforme, se afirma y ratifica, firmando”<sup>785</sup>.

Fou condemnat a mort, el 26 de novembre de 1942 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa neutra del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>786</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Cugat García, Francesc** de 36 anys, natural i veí de Riba-roja d’Ebre (Ribera d’Ebre), de professió jornaler, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 de març de 1940 procedent del Camp de Concentració de Deusto - Bilbao<sup>787</sup>.

El 29 de maig de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Extremista destacado y peligroso de la CNT, desde los primeros instantes de la dominación rojo-separatista actuó armado a favor de los rojos, siendo nombrado vocal del Comité

---

<sup>785</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 24.316.

<sup>786</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>787</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 904051.



Revolucionario de la localidad, por orden del cual, y en la noche del 4 al 5 de septiembre de 1936, fueron detenidas numerosas personas de orden, nueve de las cuales fueron conducidas en un camión a las proximidades del pueblo de Ascó y vilmente asesinadas, en cuyo hecho intervino directamente el encartado formando parte del grupo que condujo a las víctimas y disparó sobre las mismas, festejando luego tal crimen con los demás miembros del Comité en una reunión que tuvieron en el Ayuntamiento. Fue cajero de la colectividad Agrícola, desarrollando desde tal puesto actuación extremista y revolucionaria”.

Francesc Cugat en la seva defensa argüí: “Que al estallar el G.M.N. se hallaba en Riba-roja trabajando en las tierras de una asociación de regantes. Que obligado por el Comité dejó de trabajar el día 22 de julio. Que hizo una guardia de orden, en una calle del pueblo. Que el día 24 fue nombrado vocal del Comité. Que permaneció en tal cargo unos dos meses. Que al cabo de este tiempo volvió a trabajar por cuenta de la sindical de la CNT en donde permaneció hasta mayo de 1938. Que ante la proximidad las tropas nacionales, evacuó a Cornellà de Llobregat. Que endicho pueblo permaneció cinco meses y medio, al cabo del cual fue incorporado al 8º Sector de Fortificaciones donde permaneció hasta 22 de diciembre de 1938. Que en esta fecha pertenecía a la 12 brigada, obligado, donde permaneció hasta ser hecho prisionero el día 12 de enero de 1939 en Espluga de Francolí. Que no obtuvo ningún ascenso. Que pertenecía a la CNT desde julio de 1936. Que no tomó parte en hechos delictivos. Que pueden informar de su conducta D. Manuel Arbolí, propietario y D. Valero Munté, propietario, ambos de Riba-roja (Tarragona). Léida que le fue se ratifica y firma».

En la darrera declaració feta a Tarragona el 20 d'abril de 1940, manifestà: «Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante el Juez Militar n. 2 de Bilbao, reconociendo la autenticidad de la firma suya puesta al pie y que se le ha exhibido. Niega participara en la quema de Imágenes y destrucción de Iglesias. Dice no ser cierto tomara parte en los sucesos de la Fatarella. Reconoce que desempeñó el cargo de Cajero de la Colectividad. Niega repetidamente que en la noche del cuatro a cinco de septiembre participara en el asesinato de nueve personas del pueblo, puesto que alega que en dicho día se encontraba en el Ayuntamiento al

objeto de evitar este desgraciado suceso, negando celebraran una cena después de cometidos dichos asesinatos. Afirma que no intervino en la detención de Tomàs Vidal, ya que insiste que en dicho día se hallaba en el Ayuntamiento. Añade que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Campo de concentración de Orduña, reconociendo la autenticidad de la firma suya puesta al pie y que se le ha exhibido. Ratificase previa lectura, firmando”<sup>788</sup>.

Fou condemnat a mort, el 2 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>789</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Águila Garcia, Antoni <sup>790</sup>	1919-11-19	Alliberat	1945-04-29	Dachau
Sabaté Ferrer, Josep <sup>791</sup>	1919-01-31	Alliberat	1945-05-05	Mauthausen

**Taula 30**

No consten a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **5.3.12 SERRA D'ALMOS**

La Serra d'Almos és un poble del municipi de Tivissa. Actualment té una població de 242 habitants. Va formar un municipi per desagregació de Tivissa el 1787, i s'hi va tornar a incorporar a l'any 1940<sup>792</sup>.

<sup>788</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.697.

<sup>789</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>790</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1748>

<sup>791</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/735>

### 5.3.12.1 AFUSELLATS

**Margalef Borrell, Pere** de 62 anys, natural i veí de Serra d'Almos (Ribera d'Ebre), de professió Pagès, vidu i amb un fill. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 12 de juny de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>793</sup>.

El 19 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista, toma parte en la rebelión de Octubre de 1934, por lo que no vuelve al pueblo hasta febrero de 1936. Individuo de la peor condición humana, interviene en el asesinato de D. Máximo Divorra, al que veja y hace entregar dinero, forma parte del Comité Revolucionario. Es pagado para la busca y captura de elementos derechistas, así a D. Francisco Llaveria, asesinado con saña y alevosía, amenazando a sus familiares, celebrando francachelas con el dinero robado y detiene en Barcelona al Magistrado Sr. Pamies y es nombrado Consejero de Cultura".

Pere Margalef en la seva defensa argüí: "Interrogado con lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil en el atestado que encabeza estas diligencias, dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que se atiene a lo manifestado y no puede añadir mas detalles por no haber tenido intervención alguna en los delitos por que le pregunta. Que recuerda haber comido alguna vez en Barcelona en el Hostal de la Peyra en compañía de Marcelino Borrás y del chofer Joaquin Bouzou (a) Vichet pero sin relación alguna con la muerte de Francisco Llaberia. Que cada semana aproximadamente solía hacer un viaje a Barcelona para asuntos particulares y alguna vez cumplir encargos del Ayuntamiento como la compra de semillas y arboles frutales. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta negativamente. Leída, en su contenido se ratifica y firma"<sup>794</sup>.

---

<sup>792</sup> IDESCAT- 2019

<sup>793</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908899.

<sup>794</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.168.

Fou condemnat a mort, el 19 d'octubre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>795</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Serres Margalef, Domenech** de 32 anys, natural i veí de Serra d'Almos (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 21 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>796</sup>.

L'1 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De mala conducta y antecedentes y afiliado a la CNT, antes del Movimiento, sigue durante el periodo rojo en contacto con dicha organización sindical, subiendo por su voluntad al campanario de la Iglesia, de donde arranca la cruz y coloca la bandera de la CNT. Hace guardias con arma, recorre en camión los pueblos de la comarca, practicando saqueos y otros desmanes. Marchó voluntario a combatir con los rojos en Calaceite y Alcañiz, donde sus fuerzas fusilan a setenta personas de derechas, jactándose de haber tomado parte en los fusilamientos".

Domingo Serres en la seva defensa argüí: "Declara previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil i que figura en el atestado que encabeza estas actuaciones, dice que la ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice: Que no tuvo intervención alguna en los sucesos de Serra d'Almos porque no tenía confianza en los directivos del Frente Popular y por este motivo permaneció en el campo sin hacer ningún servicio y por salir del pueblo, marchó voluntario al frente en los primeros días llegando hasta Alcañiz y siendo herido en Castellserá y no cometió ningún delito común y que en Castellserá dispararon contra el declarante desde la torre de la Iglesia, ignorando quien fue el autor de la agresión en la cual resultó herido y conducido al hospital de Reus, donde recibió un donativo del Comité de su pueblo

---

<sup>795</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>796</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 914954.

por importe de veinticinco pesetas y a dicho donativo se refiere el recibo que se le exhibí en el cual es auténtica su firma. Que como albañil puso la bandera en este edificio por orden del Comité. Preguntado si tiene algo que añadir, contesta que tenía muy buena relación con el medico Sr. Vicens y cuando fue asesinado se hallaba el declarante en Caspe. Leída en contenido, se ratifica y firma<sup>797</sup>.

Fou condemnat a mort. El 20 de novembre de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>798</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Alabart Pascual, Josep <sup>799</sup>	1913-04-04	Mort	1944-07-23	Neuengamme
Castellví Pena, Jaume <sup>800</sup>	1903-01-26	Mort	1941-11-24	Gusen
Pujol Margalef, Daniel <sup>801</sup>	1902-06-15	Mort	1941-11-14	Gusen

**Taula 31**

No consten a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **5.3.13 TIVISSA**

Actualment, Tivissa (1.264 habitants) inclou els pobles de Darmós (94 habitants), Llaberia (2 habitants) i la Serra d'Almos (242 habitants) que es va incorporar el

<sup>797</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.685.

<sup>798</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>799</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/745>

<sup>800</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1256>

<sup>801</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1040>

1940. En el cens de l'any 1936 tenia una població de 3.592 habitants i en l'any 1940 tenia 3.065 habitants<sup>802</sup>. Va rebre tretze atacs aeris sense provocar víctimes<sup>803</sup>.

### 5.3.13.1 AFUSELLATS

**Domenech Pagés, Ignasi** de 55 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Francisca Borrás Ferré i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l'11 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>804</sup>.

El 22 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a la organización del Partido Socialista en el pueblo de su vecindad, de la que fue uno de los fundadores y miembro de la directiva de la "Sociedad Obrera", afecta a dicho partido, gran propagandista de sus ideas, e influyente en la masa obrera, formó parte, como Teniente Alcalde del primer Ayuntamiento constituido al advenimiento de la República, y como tal, inicio el derribo de cruces en el cementerio. Al iniciarse el Movimiento, es nombrada Concejal del Ayuntamiento, en representación del Frente Popular y forma parte como miembro del Comité Revolucionario constituido el 15 de agosto de 1936, durante cuya gestión, y previo toque de campanas para reunir a las milicias rojas, son detenidas y asesinadas las significadas personas de derechas D. Francisco Borrás, D. Valentín Mora, D. José Antonio Borrull y D. Dionisio Escoda; desempeñó el cargo de Presidente del Sindicato de la Generalitat".

Ignasi Domenech en la seva defensa argüí: "Al ser preguntado si perteneció al Comité Revolucionario de esta Villa dijo que si que le obligaron a pertenecer bajo amenaza de que lo encerrarían en la cárcel y lo pasaría muy mal, estas amenazas las hacía un tal José María Sedó y otros varios del Comité que se encuentran huidos. Preguntando el tiempo que perteneció al referido Comité y si durante este tiempo se cometieron asesinatos o destrucción de la Iglesia dijo que estuvo

---

<sup>802</sup> IDESCAT- 2019

<sup>803</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>804</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 904379

perteneciendo al referido Comité un mes aproximadamente desde último de agosto de año mil novecientos treinta y seis hasta último de septiembre de mismo año fecha en que ya se habían cometido los crímenes y destrucción de la Iglesia, que solo se acuerda que durante esa fecha por varios forasteros fueron detenidos cuatro individuos de éste pueblo llamados Valentín Mora, Francisco Borrás, José Antonio Borrull y un tal Escoda, ignorando donde se los llevaron, dice también, la noche que detuvieron a estos individuos los familiares de Valentín Mora le preguntaron si podía decirle donde se lo habían llevado y le dijo que según noticias eran órdenes del Comité de Tarragona pero que el no sabe donde se lo llevaron. Que no tiene más que decir que lo que ha dicho es la verdad, firmando esta su declaración una vez leída y hallarla conforme”.

En la seva darrera declaració feta a Falset el 5 de maig de 1939, consta que: “Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil y figuran en el atestado que encabeza estas actuaciones que las ratifica. Interrogado con lectura de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que no intervino en la rebelión de octubre del treinta y cuatro. Que desde su fundación ha pertenecido al Centro Cooperativo de Tivisa ocupando alguna vez el cargo de Secretario Contador. Que dicha sociedad no tenia carácter político ni religioso. Que a su juicio Pedro Tuset fue el culpable de les detenciones y posterior asesinato de los cuatro vecinos a que se refiere en su declaración. Preguntado si tiene algo mas que añadir dice que no. Leída en su contenido, se ratifica y firma”<sup>805</sup>.

Fou condemnat a mort, el 23 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat al nínxol 3 – Sta. Tecla del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>806</sup>. El 25 de maig de 1988 va ser traslladat al cementiri de Tivissa.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

---

<sup>805</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1-297.

<sup>806</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Fusté Castellnou, Albert** de 57 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Concepció Pagès i amb quatre fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 26 d'abril de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>807</sup>.

El 15 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista de izquierda y anarquista, rebelde en Octubre de 1934. Se pone durante el periodo rojo, al servicio del Comité Revolucionario, montando guardias y servicios de vigilancia, y lleva con otros en un camión, a cuatro personas que son asesinadas a la salida del pueblo, una de ellas Magin Caballé, con el que tenía antiguos resentimientos, dando en otra ocasión, escolta a tres cadáveres de personas asesinadas, manifestando que habían caído aquellos tres más y que poco a poco caerían otros. Es peligrosísimo".

Albert Fusté en la seva defensa argüí: "Preguntado convenientemente manifiesta: Que nada sabe de los asesinatos que se han cometido en el pueblo durante el dominio rojo. Que hizo guardias durante cuatro o cinco días obligado por el Comité, por las que percibía remuneración, marchándose después a una masía sita en el campo para llevar a cabo faenas agrícolas en unión de un tal Saladie, habiendo dormido en la misma. Que las guardias las hacía con el objeto de pedir salvoconductos a las personas y coches que circulaban por la carretera. Que los papeles que fueron hallados en su casa, procedían seguramente del domicilio de su yerno llamado Jaime Turón, a la cual fueron trasladados los muebles que tenía al marcharse aquel al frente. Que antes del Movimiento Nacional no ha pertenecido a ningún partido político ni agrupación sindical, afiliándose en los últimos tiempos a la UGT coaccionado pues de no haberlo hecho no le sería posible encontrar trabajo en parte alguna. Que no ha intervenido en registros, saqueos ni otros desmanes que se llevaron a cabo durante el periodo rojo. Leída la encuentra conforme y se ratifica en su contenido firmándola».

---

<sup>807</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905830.



Falset 15 de febrer de 1939. Ampliació de la declaració. «Preguntado si es cierto que la noche en que un vehículo que iba conducido por un yerno suyo, se llevó a varios vecinos de Tivisa para asesinarlos, cosa que hicieron poco tiempo después, el indagado se unió a ellos en el lugar conocido por «acequia del Camí» y que en compañía de quienes llevaban conducidas a las víctimas, presencié el asesinato de las mismas e incluso tomó parte directa en el del Sr. Magin Caballé con quien le unía gran enemistad, dice: Que no es cierto, pues ni ha presenciado el asesinato ni tomado parte en ningún hecho de tal índole. Que ignora si quien conducía o no el vehículo de que se trata era su yerno con quien como ya cree tiene dicho no estaba en buenas relaciones de amistad, debiendo insistir en que cuando se cometieron los citados asesinatos no estaba en el pueblo sino en una finca distante seis kilómetros de él. Preguntado manifieste lo ocurrido con ocasión de la escolta que parece ser daba a los cadáveres de tres asesinados, vecinos de Vandellós, y las palabras que en relación con ellos se le atribuyen, dice: Que una mañana yendo a trabajar a su finca y armado de una escopeta se halló con una camioneta a la salida del pueblo y por propio impulso de curiosidad, y sin que nadie le obligase a ello subió a la misma donde vio tres cadáveres. Que como fuesen a ser conducidos hasta el cementerio siguió en el vehículo al objeto de ayudar a descargarlos en dicho lugar, como lo llevó realmente a efecto, siendo incierto que al pasar por las calles del pueblo pronunciase las frases que se le atribuyen. Preguntado si es cierto que estaba gravemente enemistado con el asesinado señor Caballé y que no se recataba en sus amenazas contra él, dice: Que es cierto que alguna anterioridad al Movimiento Nacional cuestionaron con ocasión de una burra, resultando herido el que habla que estuvo inútil para el trabajo como consecuencia de las lesiones unas tres semanas, ignorando si intervino o no en aquel hecho alguna autoridad del orden judicial y que aunque esto creó entre ellos cierta animosidad no es verdad que le amenazase publica ni veladamente ni tampoco que indujese ni incitase a que se llevara a cabo su asesinato. Léida la halla conforme y firma”<sup>808</sup>.

---

<sup>808</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 1.573.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>809</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa general.

**Gilbert Tuset, Rafel** de 53 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Torné Gil i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 11 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>810</sup>.

El 22 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado al Partido Socialista ya con anterioridad al Movimiento, y desde la fundación de dicho partido en el pueblo de su vecindad, gran propagandista de sus ideas. Formó también parte de la Unión de Rabasaires. Al iniciarse el Movimiento se suma voluntario a los rojos haciendo guardias armado por las calles y custodiando a los detenidos de derechas. En representación de Unión de Rabasaires, forma parte del Comité Revolucionario, constituido en Tivisa el 15 de agosto de 1936, durante cuya gestión y previo toque de campanas para reunir a las milicias rojas, son detenidos y asesinados los significativos vecinos de derecha D. Francisco Borrás, D. Valentín Móra, D. José Antonio Borrull y D. Dionisio Escoda. Había tomado parte también en los sucesos revolucionarios de Octubre de 1934".

Rafel Gilabert en la seva defensa argüí: "Declara previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la guardia Civil, dice que la ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice: Que en octubre del año treinta y cuatro no intervino en nada. Que el año treinta y seis perteneció al Comité sin iniciativa alguna ni para ingresar en él ni para los acuerdos que se tomaban. Que al parecer la responsabilidad de las detenciones a que se ha referido recae en Pedro Tuset hoy en ignorado paradero pues el mismo

---

<sup>809</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>810</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 906452.

reconoció que era culpable según ha oído decir. Preguntado si tiene algo más que añadir dique que no. Leída en su contenido se ratifica y firma”<sup>811</sup>.

Fou condemnat a mort, el 23 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia”<sup>812</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Margalef Quintana, Francesc (a) Bosi** de 43 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Mercedes Monclús Masagué i amb cinc fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l'11 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>813</sup>.

El 22 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Afiliado al Partido Socialista ya con anterioridad al Movimiento. Formó parte como miembro de la directiva de la «Sociedad Obrera», afecta a dicho partido, así como a la Unión de Rabassaires. Al iniciarse el Movimiento forma parte del primer Comité Revolucionario constituido en Tivissa el 15 de agosto de 1936 en representación de los Rabasaires. Durante su permanencia en dicho Comité y previo toque de campanas para reunir a las milicias rojas, son detenidos y asesinados los vecinos de derecha D. Francisco Borrás, D. Valentin Mora, D. José Antonio Borrull y D. Dionisio Escoda”.

Francesc Margalef en la seva defensa argüí: “Preguntado si perteneció al Comité Revolucionario, dijo que si que estuvo perteneciendo desde los últimos días de agosto del año mil novecientos treinta y seis hasta últimos de septiembre del mismo año. Preguntado si durante este tiempo que perteneció al referido Comité se cometieron asesinatos y destrucción de la Iglesia Parroquial, dijo que los crímenes y destrucción de la referida Iglesia ya lo habían cometido, pero que no sabe quien por el motivo de que en esta fecha tenia una hija enferma y no salió de su casa

---

<sup>811</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.297.

<sup>812</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>813</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 909038.

para nada, incluso faltó a algunas sesiones que fue invitado por el referido Comité. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, firmando esta su declaración una vez leída y hallarla conforme».

En una segona declaració a Falset el 5 de maig de 1939, manifestà: «Previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil y que figura en el atestado que encabezan estas actuaciones dice que la ratifica. Interrogado con lectura de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice que en aquella época el Comité de Tivissa se componía de veinte individuos y los que dirigían todo eran Pedro Tuset, José M. Sedó y Juan Vives, sin que los demás tuviesen iniciativa. Preguntado si tiene algo mas que añadir, dice que no. Leída en su contenido se ratifica y firma”<sup>814</sup>.

Fou condemnat a mort, el 22 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>815</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Pallejà Pagés, Pere (a) Rufos** de 51 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb María Cedó Vidal i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l'11 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>816</sup>.

El 22 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Afiliado al Partido Socialista y uno de los fundadores de la organización local del mismo en el pueblo de su vecindad, ya con anterioridad al Movimiento, desempeñó también el cargo de presidente de la “Sociedad Obrera” afecta a dicho partido, gran propagandista del marxismo. Al iniciarse el Movimiento, forma parte del Comité Revolucionario de Tivissa, constituido el 15 de agosto de 1936, en representación de la Sociedad Cooperativa

---

<sup>814</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 1.297.

<sup>815</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>816</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 911315.

Agrícola Popular. Durante la gestión de dicho organismo revolucionario y previo toque de campanas para reunir a las milicias rojas, son detenidos y asesinados los significados vecinos de derechas D. Francisco Borrás, D. Valentín Móra, D. José Antonio Borrull y D. Dionisio Escoda. Desempeñó también el cargo de presidente del Sindicato de la Generalidad, hasta unos días antes de la liberación del pueblo por el Glorioso Ejército Nacional”.

Pere Pallejà en la seva defensa argüí: “Preguntado si perteneció al Comité Revolucionario de este pueblo, dijo que si, pero que fue obligado y amenazado por José María Sedó y varios mas elementos del Comité que actualmente se encuentran huidos, los cuales le dijeron que de no aceptar el cargo que le ofrecían seria encarcelado y lo pasaría muy mal, por lo que tuvo que aceptarlo, pero dicho cargo solo lo desempeñó un mes aproximadamente o sea desde ultimo de agosto de mil novecientos treinta y seis hasta ultimo de septiembre del mismo año. Preguntado que si durante el tiempo que formó parte del Comité se cometieron asesinatos o destrucción de la Iglesia y otros desmanes, dijo que no. Que los asesinatos y destrucción de la Iglesia, dice que esto ocurrió con anterioridad a esta fecha, que solo se recuerda que durante la fecha que perteneció al referido Comité, unos milicianos forasteros que según decían eran de Tarragona, fueron detenidos cuatro individuos vecinos de esta localidad llamados Valentín Mora, Francisco Borrás, José Antonio Brull y un tal Escoda los cuales fueron asesinados. Preguntado si sabe donde se llevaron estos cuatro vecinos de esta localidad, dijo que no que ignora donde se los llevaron y lo que pudieran haber hecho con ellos. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, firmando esta su declaración después de leída y hallarla conforme”.

Fa una ampliació de la seva declaració a Falset el 5 de maig de 1939, que manifestà “Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestada ante la Guardia Civil, dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que perteneció al Comité de Tivissa y

en cuanto a su actuación se atiene a lo manifestado. Preguntado si tiene algo mas que añadir dice que no. Leída en su contenido se ratifica y firma”<sup>817</sup>.

Fou condemnat a mort, el 23 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia”<sup>818</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Pellicer Rojals, Jaume** de 45 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Saladie Pellicer i amb 3 fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 11 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>819</sup>.

El 22 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Afiliado a Unión de Rabassaires y miembro de la directiva de dicha organización revolucionaria en el pueblo de su vecindad. Voluntario de los primeros momentos a favor de los rojos, hace guardias armado. Forma parte del Comité Revolucionario de Tivissa, constituido el 15 de agosto de 1936, durante cuya gestión, son detenidos, previo toque de campanas (señal convenida para reunir a las milicias rojas), asesinados los vecinos de derecha Valentín Móra, Francisco Borrás, José Antonio Borrul y Dionisio Escoda, en una riera cerca del pueblo de Reus”.

Jaume Pellicer en la seva defensa argüí: “Preguntado que fue si perteneció al Comité Revolucionario de esta villa, dijo que si pero que solo perteneció a dicho Comité unos doce días aproximadamente y que durante estos días no se cometieron desmanes ninguno por el referido Comité, que solo se trató de dar trabajo a los obreros en ensanchar los caminos vecinales del pueblo. Que a él no le gustaba pertenecer al referido Comité, pero le obligaron el presidente de Rabasaires, partido a que estaba afiliado, dicho presidente según dice se llama

---

<sup>817</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.297.

<sup>818</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>819</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911674.

Francisco Pentinado y José María Sedó que ambos están huidos. Preguntado que fue si durante los días que perteneció al Comité se cometieron asesinatos o destrucción de la Iglesia Parroquial, dijo que no. Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad, firmando esta su declaración después de leída y hallarla conforme».

En la seva darrera declaració feta a Falset el 5 de maig de 1939, manifestà: «Declara previa lectura de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil dice que la ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario dice que perteneció al Comité Antifascista desde final de agosto a final de septiembre. Que le nombraron delegado de Abastos y un día que regresaba de traer harina, al llegar a las cercanías del pueblo se le disparó la carabina ocasionando alarma y tocando por este motivo las campanas los encargados de la vigilancia, que le fue advertido tuviese mas cuidado. Que como venia cansado del viaje se acostó, no enterándose de lo ocurrido aquella noche en la que al parecer actuaron elementos forasteros, que Pedro Toset de la Junta de Defensa decía a la mañana siguiente que él era responsable de todo. Preguntado si tiene algo mas que añadir, dice que no. Leída en su contenido, se ratifica y firma”<sup>820</sup>.

Fou condemnat a mort, el 23 d'agost de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>821</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Toset Gilabert, Pau** de 29 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Josefa Domènech i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la

---

<sup>820</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.297.

<sup>821</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

presó de Tarragona el 16 d'agost de 1939 procedent de Saragossa, abans havia esta al Camp de Concentració de Viator (Almeria)<sup>822</sup>.

L'1 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. L'acusació manifestà: "Extremista peligroso y destacado elemento revolucionario y de acción. Afiliado a la CNT, cabecilla y representante de los anarquistas en los dos Comités Revolucionarios de los que formó parte, bajo el mando de los cuales se cometieron numerosos asesinatos de destacados derechistas, estando el encartado directamente complicado en la comisión de tales desmanes, ya que capitaneando un grupo de extremistas rojos. Intervino en la detención de varias personas de derechas, particularmente en la de D. Francisco Borrás y D. Dionisio Escoda Figueras, hecho que realizó en sus propios domicilios y que seguidamente fueron llevados a las cercanías de Reus y asesinados. El 11 de agosto de 1936 se presentó con otros extremistas en la casa de D. Eduardo Corbella en Barcelona, exigiéndole una crecida cantidad de dinero para el Comité. También detuvo a Magin Caballe que fue asesinado. Aconsejaba a los anarquistas el exterminio de todas las familias de derechas. Marchó mas tarde voluntario al frente de Aragón".

Pau Tuset en la seva defensa argüí: "Preguntado convenientemente manifiesta: Que se ratifica en su declaración prestada en el Campo de concentración de Viator (Almeria) que obra en las presentes diligencias, reconociendo como suya la firma y rubrica que obra en las mismas. Manifiesta además que por orden del Comité al cual pertenecía fueron llevados a Tarragona dos cures llamados Rev. José Miravall y Jesús Esteller, enterándose mas tarde de que habían sido asesinados. Que así mismo el Comité juzgó a los señores Quintana, Corbella, Caballé y Masdeu, los cuales fueron expulsados del pueblo mientras durara el movimiento revolucionario, puesto que la gente del pueblo los quería muy mal, enterándose cuando estaba en el frente de que estos señores habían sido asesinados. Que así mismo formó parte del segundo Comité y fue en aquella época cuando fueron detenidos los señores Dionisio Escoda, José A. Brú, Francisco Borrás Pamies y D. Valentín Mora Ripoll,

---

<sup>822</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915681.



los cuales se encontraban en libertad y fueron detenidos por elementos forasteros, siendo uno de dichos elementos un tal Policarpio Tuset Ripoll (a) Bequets el cual no residía en Tivissa, enterándose así mismo que dichos detenidos aparecieron también asesinados, sin que en ello tuviera intervención. Que aunque reconoce que fue voluntario al frente, por no estar conforme con la actuación del Comité, niega que hubiese reclutado jóvenes para marchar a dicho frente. También niega que hubiese intervenido en la destrucción de la Iglesia. Que es cierto que en cierta ocasión dijo a Luisa Juan Vidal que a su marido le habían dejado (no que le había dejado el que declara) en la plaza Prim de Reus, enterándose después que lo habían asesinado unos días después, ignorando el lugar del crimen. Que es cierto que Dionisio Escoda Figueras, estuvo detenido unos días en el Comité habiendo visto como el presidente le interrogaba, el cual le coaccionó solamente de palabra, no interviniendo el que depone en ninguna clase de interrogatorios. Que así mismo es cierto que el día 11 de agosto de 1936 se personó a Barcelona con cuatro individuos mas armados de fusil y el que depone con pistola en casa de D. Eduardo Corbella, exigiéndole mil pesetas para gastos de guerra, oponiéndose dicho señor pero convenciéndole de que debía entregarlas, cosa que hizo, extendiendo un recibo y firmándolo en nombre del Comité el que depone. Negando los demás cargos que se le imputan. Que no tiene mas que decir. Léida que le fue la anterior declaración hállala conforme firmándola”<sup>823</sup>.

Fou condemnat a mort. El 31 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>824</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Tulón Segarra, Jaume** de 32 anys, natural de Les Borges Blanques (Les Garrigues) i veí de Barcelona (Barcelonès), de professió mecànic, casat amb Teresa Fuster i amb

---

<sup>823</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.830.

<sup>824</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l'1 de juliol de 1940 procedent de la de Barcelona<sup>825</sup>.

El 24 de gener de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Auxili a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els acusadors: "Es extremista destacado de la CNT-FAI, ya con anterioridad al Movimiento. Iniciado éste en el pueblo de Tivissa se pone voluntariamente a las órdenes del Comité Revolucionario del mismo, siendo sujeto de su plena confianza y prestándole voluntariamente los servicios de su profesión de chofer, colaborando como tal, en innumerables crímenes y atropellos cometidos contra personas de orden, conduciendo frecuentemente los coches en que salían a cometer tales desmanes por los pueblos del contorno. Concretamente la noche del 28 al 29 de julio de 1936, condujo el coche que llevaron detenidos a los señores cura párroco y coadjutor del pueblo Rvdos. D. José Miralles Salvadó y D. Jesús Esteller Meliá, de los que no se ha vuelto a saber y se supone asesinados. Pocos días después y en la noche del 7 al 8 de agosto del mismo año, fueron sacados de los calabozos del Ayuntamiento, donde estaban detenidos desde el 21 de julio anterior los Sres. D. José M. Corbella Margalef, D. Magín Caballé Prunera, D. Juan Quintana Torné y D. Rafael Masdeu Urgelles, todos significadas personas de derechas de la localidad y el último de ellos Presidente de la Comunion tradicionalista de la misma, siendo llevados en un coche conducido por el procesado y custodiados por extremistas asesinos, por una carretera, y al llegar al sitio llamado "Riera de Maspujols" les hicieron bajar del vehículo siendo vilmente asesinados. Uno de los que custodiaba a las víctimas, llamado Alberto Fusté, era suegro del encartado y fue condenado a muerte por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y un ejecutado. Al regreso de la trágica expedición, el encartado y demás acompañantes se jactaban públicamente de su participación en tales crímenes. También intervino activamente en la destrucción de las Imágenes de la Iglesia Parroquial, cometiendo actos de profanación y escarnio con las mismas, particularmente con la de un Santo Cristo, al que rompió las piernas con un palo".

---

<sup>825</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915773.

Jaume Tulón en la seva defensa argüí: “Convenientemente interrogado manifestó: Que con anterioridad al Movimiento Nacional no ha pertenecido nunca a ningún partido político ni sindical. Que unos diez años antes de la iniciación de nuestro Alzamiento ha trabajado en el pueblo de Tivissa, donde se ha dedicado como chofer mecánico en las distintas líneas de autobuses que iban a Reus y otros lugares. Que al estallar el Movimiento le sorprendió en el balneario de Cardó, donde los ocho primeros días permaneció a la expectativa de lo que ocurría, trasladándose al pueblo de Tivissa seguidamente, en donde el Comité la facilitó una pistola pequeña y le obligó a ponerse a su Servicio, como conductor de automóviles y camionetas. Que entre los distintos Servicios prestados, recuerda haber ido a por armas a las distintas masías, así como que recogió tres cadáveres de la carretera para llevarlos al cementerio. Igualmente que llevó cuatro personas de orden desde el pueblo de Tivissa a Reus, de las que más tarde se enteró fueron fusiladas, pero sin que en ello tuviera la mas mínima intervención el que declara, ya que se limitaba a cumplir las ordenes que se le daban. Recordando que entre esas cuatro personas se hallaba el señor Magín Cavallé, persona que desgraciadamente para el que declara, tenia antiguas resentimientos con su suegro, los que llegaron a maltratarse de obra hace algunos años, por lo que al llegar el Movimiento la muerte del Cavallé se ha atribuido a su referido suegro, por lo que ha sido condenado a la ultima pena, intervención que el que declara desconoce, pero si sabe que la viuda se haya interesada en arremeter contra toda la familia, pero que, el detenido en este momento de prestar su declaración jura decir la verdad de que no ha tenido ninguna intervención directa y premeditada sobre tan desgraciado caso. Que como su trabajo era de chofer, pasados unos meses fue voluntario y como chofer a la Cruz Roja, dedicada al transporte de individuos heridos y enfermos de Alcañiz a Reus. Mas tarde en la Ciudad Barcelona, dedicado al mismo tipo de Trabajo, hasta que al entrar nuestras tropas en Cataluña, se entregó en Figueras a las mismas, siendo llevado al Campo de concentración de Reus y mas tarde como obrero, a Recuperación de Automóviles de esta Ciudad. Que tiene el convencimiento de que todas las personas que le conocen le consideran como elemento Bueno y de sentimientos humanitarios, a excepción hecha de la familia del difunto Sr. Cavallé por las razones anteriormente expuestas.

Que desde luego no ha hecho desmanes durante el periodo rojo de ninguna clase, por ser procedimientos contrarios a su manera de ser e idiosincrasia. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y una vez leída por si la presente declaración y encontrándola conforme con sus manifestaciones, la firma”.

En una segona declaració feta a Tarragona el 8 de juliol de 1940, manifestà: “Que se afirma y ratifica en el total contenido de la declaración que tiene prestada ante la Comisaria de Investigación y Vigilancia de Barcelona, y figura al principio de las presentes actuaciones, reconociendo como propia la firma y rubrica que la autoriza. Preguntado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en las presentes actuaciones, dice: Que los cuatro vecinos derechistas que el día seis de agosto del treinta y seis que tuvo que sacar, obedeciendo ordenes del Comité Revolucionario de la localidad de Tivissa, los condujo a Reus, en cuya Ciudad los sujetos que los custodiaban, llamados de apodo “Blayet”, “Marret” y el “Borbon”, al parecer se los llevaron en dirección desconocida, ignorando la suerte que posteriormente pudieron correr, ya que bien se entero días después, que fueron asesinados en la riera de Maspujols, el indagado no tuvo la mas mínima participación en aquel hecho, siendo inverosímil de que en cierta ocasión hubiese alegado públicamente por el pueblo, de que él, hubiese dicho a su suegro de que no reparase en matar a una de las víctimas llamada Magín Cavallé, cuando a ésta iban a sacrificarle, pues quiere hacer constar de que el suegro de referencia, llamado Alberto Fusté, fusilado por la Justicia Nacional, no formaba parte del grupo que custodiaban las infortunadas víctimas. Que en cierta ocasión y al principio de la rebelión, recibió el indagado la orden, del Comité Revolucionario, de trasladar con el coche de aquel organismo al Rvdo. Cura Párroco del pueblo y al Coadjutor de aquella parroquia a Tarragona, en cuya capital los sujetos que los custodiaban, cuyos nombres son los mismos que anteriormente quedan anotados, los entregaron en un organismo de la Generalidad, ignorando también, la suerte que pudieron sucederles, aunque por referencias indirectas cree de que fueron internados en el barco prisión anclada en Tarragona. Que es completamente incierto de que en cierta ocasión hubiese conducido un camión en el que fueron llevados al sacrificio

al Cura Párroco del Perelló, ya que si bien se entero de que este fue asesinado por elementos desconocidos, fue cuando se encontraba de paso por aquella localidad en dirección a Tivissa. Que no intervino en la destrucción de la Iglesia, en guardias armadas ni registros, ya que toda su actuación durante el dominio rojo fue la expresada en sus declaraciones, limitándose el indagado a obedecer las ordenes del Organismo Revolucionario de Tivissa, cuyos Componentes le obligaban bajo amenazas de toda clase a obrar de tal manera, ya que en el pueblo y durante aquella época que se cometieron los hechos expresados no había otro chofer profesional que el dicente. Preguntado si tiene algo mas que manifestar, contesta negativamente. Leída en su contenido, se ratifica y firma<sup>826</sup>.

Fou condemnat a mort. El 17 de març de 1941 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>827</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vernet Torné, Francesc (a) Pajarecas** de 29 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d'Ebre), de professió barber, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 28 de desembre de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>828</sup>.

El 13 de març de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren: "Destacado extremista y revolucionario de la CNT y FAI ya con anterioridad al Movimiento, se significó por su actuación extremista; durante la revolución de Octubre de 1934, con su referido hermano y otros extremistas celebraba reuniones clandestinas bajo el puente del rio, donde se fraguaban desmanes; durante el Movimiento y dominación rojo-separatista actuó voluntariamente formando parte de las patrullas que, a las órdenes del Comité, iban por los pueblos del contorno, cometiendo toda clase de desmanes y atropellos y sembrando el terror; fue en camiones con otros extremistas a los pueblos de

---

<sup>826</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 5.095.

<sup>827</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>828</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 916226.

Villalba de los Arcos y Palma de Ebro, tomando parte activa en la criminal represión del Alzamiento Nacionalista verificado por los vecinos de derechas de dichos pueblos, jactándose a su regreso de haber hecho “limpieza de fascistas”. Fue con otros extremistas revolucionarios al citado pueblo de Palma de Ebro en un camión en el que condujeron maniatadas a ocho personas de orden, haciéndolas bajar del mismo en las proximidades del pueblo de García y asesinándolas vilmente, alumbrando la trágica escena con los faros del coche, como el anterior encartado está considerado como elemento peligrosísimo e indeseable”.

Francesc Torné en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Móra de Ebro de la que se le dio lectura. Que es verdad que pertenecía a la CNT desde el año 35, así como también es cierto que hizo guardias con arma al servicio del Comité obligado por éste. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a José Tubau y a Pepito Algueró (a) José Antonio”<sup>829</sup>.

Fou condemnat a mort. El 24 de juliol de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>830</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vernet Torné, Joan** de 28 anys, natural Tivissa (Ribera d'Ebre) i veí de Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 28 de desembre de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>831</sup>.

El 13 de març de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren: “Es extremista muy destacado y peligroso de la CNT-FAI, iniciado el Movimiento formó parte de las patrullas armadas a las órdenes del Comité Revolucionario, yendo, en unión de otros extremistas, por los pueblos cometiendo en los mismos toda suerte de atropellos y desmanes y sembrando el

---

<sup>829</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 4.409.

<sup>830</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>831</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 916227.

terror, fue dirigente de las Juventudes Libertarias y actuó destacadamente en la criminal represión de los Alzamientos Nacionalistas realizados en los pueblos de Villalba de los Arcos y Palma de Ebro, en cuya acción se realizaron numerosos asesinatos de personas de orden”.

Joan Vernet en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil del Puesto de Móra d’Ebre de la que se le dio lectura, pero afirma que no tomó parte en nada, en los sucesos del 6 de Octubre, y referente al asesinato de un vecino de Corbera de Ebro el encartado solo enseñó al coche que lo conducía el camino del cementerio, ignorando de lo que se trataba. Que es cierto que milita a la CNT desde el año 31. Que asimismo es verdad que hizo guardias con arma, pero obligado por el comité. Niega el resto de los cargos que el instructor le lee. Cita a testigos de descargo a José Tubau y a Pepito (a) José Antonio. Léida que le fue la presente declaración indagatoria se afirma y ratifica firma”<sup>832</sup>.

Fou condemnat a mort. El 24 de juliol de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>833</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vives Brull, Joan** de 40 anys, natural i veí de Tivissa (Ribera d’Ebre), de professió pagès, casat amb María Micola i amb una filla. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l’11 de gener de 1943 procedent de Reus (Baix Camp), abans havia estat a la de Barcelona. Va ser detingut el 27 de febrer de 1942 quan tornava de França<sup>834</sup>.

El 4 de març de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Resultando probado que el procesado, es persona de pésimos antecedentes y conducta pública y privada,

---

<sup>832</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 4.409.

<sup>833</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>834</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 907927.

enrolado en la FAI de la que era presidente con anterioridad al Movimiento. Producido éste, ocupa desde los primeros momentos el cargo de miembro del Comité Revolucionario, dirigiendo e interviniendo en toda clase de desmanes de todo orden y especialmente en detenciones y asesinatos, constandingo concretamente entre aquellos y estos su intervención en la de los párrocos del Perelló y dos sacerdotes más, en la de los vecinos D. Martín Caballé, D. José María Perelló, D. Rafael Masdeu y D. Juan Quintana”.

Joan Vives en la seva defensa argüí: “Declara que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional estuvo afiliado a la FAI, durante el mismo continuo en tal partido, afiliándose también a la Colectividad Agraria y solamente como simple trabajador. Niega haber tomado parte en forma alguna en los sucesos del 34 y en el robo de los vasos sagrados de la Iglesia en el año 1935. Manifiesta que durante el GMN no ha tenido actuación de ninguna clase, siendo incierto haya tomado parte en saqueos, destrucción de la Iglesia, archivo religioso y municipal, persecución y detención de sacerdotes y vecinos de Tivissa. Tampoco ha formado parte del Comité Revolucionario ni ha sido miembro del Tribunal Popular, que condenó a muerte a mas de veinte personas, tampoco ha tenido intervención en las detenciones que se realizaron en represalia a los bombardeos que se efectuaron en las fabricas de material bélico de Flix. Preguntado para que designe tres personas de Tivissa de reconocida solvencia que puedan corroborar su conducta durante el Glorioso Movimiento Nacional, manifiesta que no se acuerda de ninguna. Que no tiene nada mas que decir y leída que le ha sido la presente y hallándola conforme, se afirma y ratifica en su contenido firmándola”<sup>835</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido fusilado”<sup>836</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

---

<sup>835</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 1.512.

<sup>836</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



### Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Amigó Pellisé, Josep <sup>837</sup>	1909-03-05	Alliberat	1945-05-05	Mauthausen
Aviño Cedó, Agustí <sup>838</sup>	1892-03-24	Mort	1941-10-13	Gusen
Caballé Cedó, Josep <sup>839</sup>	1904-09-01	Mort	1944-05-10	Steyr- Münichholz
Fortuny Sabaté, Josep <sup>840</sup>	1912-12-05	Mort	1942-02-05	Hartheim
Juncosa Escoda, Josep <sup>841</sup>	1914-01-11	Mort	1941-12-18	Floridsdorf

**Taula 32**

Cap consta a la Causa General. No se'ls va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.3.14 VINEBRE

A l'any 1936 tenia una població de 813 habitants i en 1940 una de 752 habitants. A l'any 2019 la població encara es va reduir a 428 habitants<sup>842</sup>. No va rebre cap bombardeig<sup>843</sup>.

##### 5.3.14.1 AFUSELLATS

**Jordà Gonzalez, Jaume** de 28 anys, natural i veí de Vinebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 21 de maig de 1939 procedent de Falset (Priorat)<sup>844</sup>.

<sup>837</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1753>

<sup>838</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1725>

<sup>839</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1851>

<sup>840</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/54>

<sup>841</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1410>

<sup>842</sup> IDESCAT- 2019

<sup>843</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Extremista destacado, afiliado a la CNT, voluntario de los primeros momentos a favor de los rojos, hace guardias armado como miliciano, formó parte del grupo de extremistas y asesinos que detuvieron a D. Rafael Eixart Ibañez, cura párroco de Vinebre en los primeros días del Movimiento, conduciéndole a las orillas del rio y asesinándole, arrojándole al mismo con una piedra atada a las manos. Intervino en la quema de Imágenes y destrucción de la Iglesia Parroquial".

Jaume Jordà en la seva defensa argüí: "Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil y figuran en el atestado que encabezan estas actuaciones dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice: Que Es cierto que el día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, se unió al grupo que conducía al sacerdote Don Rafael Eixarch, después que le dijeron que lo llevaban a Tarragona. Que les que conducían al cura, le dijeron que les contase lo que sabia por sus confesiones, a lo que se negó. También les preguntaron si tenia armas. Que al llegar al sitio llamado "Beantas" a la orilla izquierda del rio Ebro, los cuatro individuos citados ataron una piedra a las manos del Sr. Cura y lo tiraron al rio. Que el declarante permaneció apartado mientras se cometía el hecho. Preguntado si tiene algo mas que añadir contesta que negativamente. Léida, en su contenido se ratifica y firma"<sup>845</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "haber sido fusilado"<sup>846</sup>.

Consta a la Causa General. Cap consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>844</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 907927.

<sup>845</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.512.

<sup>846</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Vilaplana Caballé, Josep** de 33 anys, natural i veí de Vinebre (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Josepa Monclús Miró i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 31 de juliol de 1939 procedent de Zaragoza, abans va estar al Camp de Concentració de San Marcos (Gijón) i San Gregorio (León)<sup>847</sup>.

L'1 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell diu la sentència: "Extremista destacado y peligroso, afiliado a Esquerra Catalana. En febrero de 1936 es nombrada concejal del Ayuntamiento, sujeto de mala conducta y antecedentes, en los primeros días de agosto del citado año 1936, en unión de otros extremistas, interviene activamente en la detención del sacerdote y Cura Párroco D. Rafael Eixarch, al cual dan muerte arrojándole al río desde una embarcación y con una piedra atada al cuerpo, martirizándole previamente y tratando de arrancarle secretos de confesión".

Josep Vilaplana en la seva defensa argüí: "Interrogado convenientemente por su actuación antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, dijo: Que después de enero del año treinta y seis, está afiliado al partido de Esquerra Republicana de Cataluña, donde desempeñó el cargo de Vocal en la Directiva que había en Vinebre. En febrero del año treinta y seis, le nombraron por elección concejal del Ayuntamiento de Vinebre. Este cargo lo desempeñó hasta el diez y nueve de julio, en que al estallar el Alzamiento asumieron las atribuciones del Municipio los Comités Antifascistas, volviendo de nuevo al Ayuntamiento en diciembre del año treinta y seis. Cuando surgió el Movimiento Salvador de España fui nombrada por el mencionado Comité para hacer guardias con armas. No intervino en robos, saqueos ni requisas, pero de esto ultimo solo se efectuaron dos en el pueblo y lo fueron por los miembros de la CNT y FAI. Las casas requisadas eran propiedad de D. Antonio Martin Garcés y D. Narciso Álvarez Cueva. En la primera establecieron el domicilio social de la CNT y FAI y en la segunda colocaron a las personas refugiadas. Cuatro fueron las personas de Vinebre detenidas en el mes de enero del año treinta y siete, pero lo efectuaron patrulleros de Barcelona que llegaron con ese

---

<sup>847</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916447.

solo objeto. Por cierto que casi se origina un conflicto de orden público, porque el vecindario se lanzó a la calle para impedirlo, entre los que se encontraba el declarante. A poco tiempo de comenzado el Alzamiento Nacional llegó al pueblo de Vinebre el Comité de Ascó y amenazó con hacer correr la sangre de sus habitantes sino daban muerte a su Párroco D. Rafel Ixart. Entonces el Comité de Vinebre ordenó una batida para detener al mencionado Sacerdote. Esto ocurrió del diez al doce de agosto del treinta y seis. Fue en uno de esos días cuando el declarante José Vilaplana, acompañado de Miguel Pros, Jaime González, Juan Miró y Miguel Miró, armados con escopetes detuvieron al mencionado religioso Rafael Ixart en la masía denominada "Illa de Don Pepe", del pueblo de Ascó sobre las seis horas de la mañana. Provistos de una Cuerda que cogieron en una pequeña embarcación que había en el rio Ebro, ataron al pecho del tan mentado D. Rafael Ixart, una piedra bastante grande a la vez que también le sujetaron las manos y le arrojaron con vida al referido rio Ebro, en su margen izquierda y sitio conocido por "Collet de Vianta". Como era mucha la profundidad que allí había, se sumergió al instante y no se le volvió a ver más. En el hecho que deja consignado no intervino para nada Agustín Fumadó, que estaba voluntario en las milicias. El seis de mayo del año treinta y ocho se incorporó a files con su quinta y le destinaron a la Sección de transmisiones del Batallón de Ametralladoras número dieciséis. Divisionario afecto a la dieciséis división. Con esta unidad estuvo en el frente de Lérida, sector del Bajo Segre hasta el día veintitrés de diciembre próximo pasado que le hicieron prisionero con la categoría de sargento. Que es cuanto tiene que decir, en lo que se afirma y ratificas, dándole lectura de esta su manifestación por renunciar a efectuarla por si y hallarla conforme en su contenido, firmando".

El 23 d'agost de 1939, fa una ampliació de la seva declaració: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil, reconociendo como suya la firma y rúbrica que obra al pie de la misma, añadiendo: Que no intervino en el asesinato del cura párroco del pueblo, pero que los del Comité, pistola en mano le obligaron a presenciarlo, puesto que él se oponía a que se cometiera tal crimen.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, ratificándose previa lectura, firma”<sup>848</sup>.

Fou condemnat a mort. El 31 de juliol de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>849</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.4 TERRA ALTA

L’any 1936 la Terra Alta tenia una població 21.457 habitants, en 1940 es va reduir a 17.576 habitants, una reducció de població molt important en què no es recuperarà. A l’any 2019 la seva població es de 11.490 habitants. Es la comarca que ha tingut unes reduccions de població en tots els seus pobles. Gandesa ha estat l’única en què es va recuperar, però parcialment i sense arribar a la població de 1936.

Els procediments judicials oberts van ser 843 dels que 100 es van materialitzar a dones i 713 a homes.

La repressió, els afusellaments, es repartiran entre Tarragona amb 46 afusellats i 4 morts a la presó i Lleida amb 28 afusellats i 3 morts per malaltia a la presó. A Gandesa 15 afusellats i a Barcelona 1 afusellat al Camp de la Bota. A Pontevedra morirà 1 de malaltia, el que ens dona un balanç de 98 víctimes mortals, la més alta de les comarques de les Terres de l’Ebre, tot i ser la menys poblada.

Poble a poble es relaciona els republicans que van ser afusellats o van morir a la presó, en què es detalla el seu perfil, es fa una transcripció literal de la sentència, així com les declaracions exculpatòries que van fer, finalitzant com van morir i on

---

<sup>848</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d’urgència 532.

<sup>849</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

van ser enterrats. Al mateix temps estan relacionats amb la Causa General, Responsabilitats Polítiques i els bombardejos que van patir les seves poblacions.

A la comarca de la Terra Alta es van materialitzar 20 atacs aeris que van provocar 32 víctimes mortals i 12 ferits.

### Víctimes mortals a la Terra Alta per modalitat i lloc.

<b>Població</b>	<b>Afusellats</b>	<b>Malaltia</b>	<b>Garrot vil</b>
Tarragona	45	5	0
Lleida	28	3	0
Gandesa	15	0	0
Barcelona	1	0	0
Pontevedra	0	1	0
<b>TOTALS</b>	<b>89</b>	<b>9</b>	<b>0</b>
<b>Taula 33</b>		<b>TOTAL</b>	<b>98</b>

#### 5.4.1 ARNES

Amb una població de 1.247 habitants a l'any 1936, es veurà reduïda a 1.160 habitants en 1940. A l'any 2019 és queda en 455 habitants<sup>850</sup>.

No va rebre cap atac aeri<sup>851</sup>.

<sup>850</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

<sup>851</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

### 5.4.1 AFUSELLATS

**Gil Grau, Vicenç** de 30 anys, natural i veí de Arnes (Terra Alta), de professió barber, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida (Segrià) el 26 de maig de 1939, procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>852</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Del Comité Revolucionario, voluntario a las filas rojas. Prestó servicios de guardias. Formó parte del Consejo Municipal y aconsejó que se tenían que hacer más fusilamientos de personas de derechas. Alardeó de haber asesinado a un individuo en el frente de Madrid cuando intentaba pasarse a las filas Nacionales. Cuando los de la FAI detuvieron al cura párroco D. Antonio Borrull y D. José Boltó, el procesado ordenó que los matasen, acto que se llevo a cabo".

Vicenç Gil en la seva defensa argüí: "Preguntado convenientemente manifiesta: Que antes del Glorioso Movimiento Nacional no pertenecía a ningún partido político, pero simpatizaba con el de Izquierda Republicana. Durante el mismo perteneció al Comité Revolucionario de aquella localidad. A los primeros días hizo guardias con escopeta que le dieron los de la FAI. Preguntado que palabras dijo cuando el jefe de la FAI se encontraba en la plaza del pueblo con los detenidos, dice: Que él solo se fijo que en los momentos actuales debían de ser detenidos. Que el día siete de enero de mil novecientos treinta y siete marchó voluntario al Ejército rojo incorporándose en el Cuartel de Sarrià en Barcelona de donde salió para el frente de Madrid y más tarde al de Guadalajara, hasta que las tropas Nacionales liberaron dicha Ciudad. Que no tiene más que manifestar y que lo dicho es verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando".

En Gandesa el 15 de maig de 1939, fa una ampliació de la seva declaració. "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de Horta de San Juan. Que es verdad que marchó al Ejército rojo voluntario. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a Mariano Solé Llombart y

---

<sup>852</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 905235.

Joaquin Fonollosa Solé, vecinos de Arnes. Leída que le fue la presente indagatoria, firma”<sup>853</sup>.

Fou condemnat a mort. El 21 de maig de 1940 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial de la mateixa localitat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General

**Llobet Samper, Manel** de 24 anys, natural i veí d’Arnes (Terra Alta), de professió paleta, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 31 de juliol de 1939, procedent de Gandesa (Terra Alta) <sup>854</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Que el procesado, era destacado extremista, que formó parte de la columna Batista, dedicándose a realizar desmanes por todos los pueblos e implantar el terror. Tomando parte en el asesinato del cura párroco de Beceite, marchando más tarde voluntario a las filas rojas”.

Manel Llobet en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente manifiesta que no pertenecía a ningún partido político con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se afilió a la CNT, hizo guardias con una escopeta por orden del Comité local durante dos meses aproximadamente. En los primeros días de iniciado éste fue en compañía de cuatro o cinco más provistos todos de armas, que solo conocía a José Albasa y Antonio Viña pues los restantes eran forasteros que al llegar al pueblo de Beceite (Teruel) tenía el Comité de allí detenido al señor cura párroco, al que por mandato de éste sacaron a la carretera con dirección a Vallderoures (Teruel) y cuando habían caminado un kilómetro aproximadamente, uno de los compañeros que solo sabe era de Gerona y que hacia alardes de haber matado a muchos, les

---

<sup>853</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 2.833.

<sup>854</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 905911.



dijo que se esperaran en la misma carretera continuando él solo con el señor cura párroco y al distanciarse unos quinientos metros o quizás menos le hizo dos disparos en la cabeza con un rifle que llevaba ocasionándole la muerte, entonces volvió a la altura de sus acompañantes y regresando todos al lugar del suceso acordaron levantar el cadáver y llevarlo al cementerio, para lo cual emplearon unos maderos que por allí había, este hecho ocurrió el día veinte o veintiuno de julio de mil novecientos treinta y seis al oscurecer, después regresaron todos juntos al citado pueblo de Beceite, yendo a descansar a un Centro que está cerca de la plaza donde había otros milicianos. Que después regresó a Arnes continuando haciendo guardias por las noches, hasta marchar voluntario a una columna que se llamaba "Parot" en Beceite, la cual iba a salir al frente, pero como a él no le agradara se vino de nuevo a Arnes, continuando hasta el día primero de diciembre que marchó a Barcelona a casa de unos tíos suyos que viven en la barriada de Gracia, calle Menéndez Pelayo número diez, primer piso, primera puerta, donde estuvo dos meses y medio aproximadamente, pero al leer a la prensa que su quinta se movilizaba se presentó en el cuartel de Pedralbes, quedando ya ingresado. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando esta su declaración una vez leída por sí en unión de la pareja que actúa".

Posteriorment feu una ampliació de la seva declaració a Gandesa el 10 de juliol de 1939, en que manifestà "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Horta de San Juan de la que se le dio lectura. Que pertenecía a la CNT después de estallar el Movimiento. Que es cierto que fue a Beceite (Teruel) a buscar al cura párroco que fue asesinado por un individuo de la provincia de Gerona, que este hecho si lo hizo fue obligado por el Comité de Beceite, puesto que si no lo hacia lo matarían a él. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a: Rmon Serrano (a) Damian y.a Mariano Solé. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica, firmando"<sup>855</sup>.

---

<sup>855</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 2.224.

Fou condemnat a mort. El 30 d'abril de 1940 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "traumatismo".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Sancho Vidal, Josep** de 35 anys, natural i veí d'Arnes (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 4 d'abril de 1940, procedent de la Presó Central Porta Coeli (València)<sup>856</sup>.

El 14 de novembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren: "Que tenía antecedentes izquierdistas y su actuación era de esta ideología. Voluntario en el Ejército rojo, actuó desde los primeros momentos en el Movimiento Revolucionario, interviniendo en toda clase de desmanes. Con motivo de las desavenencias que se produjeron en el pueblo de su residencia, en la Colectividad Agraria, el procesado insultó a varios convecinos, disparando con una pistola que llevaba contra dos de aquellos, a los que causó la muerte, disparando también contra otros que huyendo pudieron salvarse. Tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Tortosa, apoderándose de la pistola del capitán, en la que hizo los disparos a que antes se hace referencia".

Josep Sancho en la seva defensa argüí: "Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político, iniciado el mismo lo hizo a la CNT. Que, es cierto que pertenecía a la Colectividad que había en el pueblo de su vecindad como miembro, por espacio de unos tres meses, después de los cuales se marchó voluntario al frente, en donde estuvo hasta que cayó prisionero. Así mismo también es cierto que intervino en el desarme de la Guardia Civil de Tortosa, negando que se quedara con una pistola. Niega rotundamente, que haya asesinado a dos vecinos del pueblo mientras estaban trabajando, manifestando que él no sabe nada en

---

<sup>856</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 914390.

relación a los crímenes citados. Niega los demás cargos que se le imputan. Que no tiene nada más que decir, en lo que se afirma y ratifica, firmando”<sup>857</sup>.

Fou condemnat a mort. El 27 de desembre de 1941 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>858</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d’extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Moliné Pallarés, Joaquin <sup>859</sup>	1896-07-27	Mort	1942-04-21	Mauthausen
Samper Inglés, Antonio <sup>860</sup>	1908-05-16	Mort	1941-12-23	Gusen
Serrano Ramon, Isidro <sup>861</sup>	1905-04-04	Mort	1941-12-08	Gusen

**Taula 34**

Joaquin Moliné Pallarés, se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

Isidro Serrano Ramon, consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.4.2 BATEA

La població a l’any 1936 era de 2.915 habitants, en 1940 serà de 2.538. En 2019 ha baixat a 1.890<sup>862</sup>. Va rebre un atac aeri que va provocar una víctima mortal<sup>863</sup>.

<sup>857</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 24.128

<sup>858</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>859</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/448>

<sup>860</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/960>

<sup>861</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/265>

#### 5.4.2.1 AFUSELLATS

**Arrufi Altés, Miquel** de 38 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Detingut a Gandesa.

El 20 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per adhesió a la rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Es persona afiliada a Izquierda Republicana, peligroso y sanguinario, caracterizado por sus ideas criminales, actuó durante la dominación roja, de una manera voluntaria con arma de fuego sembrando el terror, amenazando de muerte a las personas de orden, ordenando a una patrulla de milicianos rojos hiciera fuego contra dos personas de Acción Ciudadana e intervino directa y personalmente en la destrucción de las Iglesias de Batea. Habiendo tenido instalada con anterioridad al Glorioso Movimiento a la FAI en su domicilio"

Miquel Arrufi en la seva defensa argüí: "Que no perteneció a grupo sindical alguno y niega que fuera de la FAI. Que si perteneció al partido de Izquierda Republicana sin desempeñar cargo alguno. Que no fue de la colectividad. Que nunca fue miliciano. Que si hizo guardias, unos veinte o veinte y cinco días, siempre en la casa de la Vila, el Ayuntamiento, sin salir nunca del pueblo con armas. Niega que hiciera alardes de terror y afirma que, si bien pasó por las calles del pueblo con armas, fue solamente durante unos quince días llevando una escopeta del 16, de su casa al Ayuntamiento y volver. Preguntado si es cierto que tuvo instalada la FAI en su domicilio, contesta que es cierto pero que fue tres años antes del Glorioso Alzamiento Nacional, osea aproximadamente el año 1933. Que tuvo la FAI en su casa seis meses, viviendo durante dicho tiempo el indagado en la misma casa. Preguntado si después de haber reconocido que tuvo la FAI instalada 6 meses en su domicilio el año 1933, continúa negando haber sido nunca de la FAI, contesta que continúa negando haber sido nunca de la FAI y que la tenía en su casa por el alquiler de diez pesetas mensuales que le pagaban de alquiler. Niega haber tomado parte en atentado contra personas y cosas, ni el incendio de la Iglesia, ni saquear

---

<sup>862</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

<sup>863</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

domicilios, ni en detenciones. Ofrece como testigos de descargo a Bautista calle de Marcelino Domingo, antes de Tortosa N. 6 según cree, y a Felipe Frisat, calle o plaza Constitución de Batea. Leída que le fue se afirma y ratifica y firma”<sup>864</sup>.

Fou condemnat a mort, el 19 de maig de 1938 se l’afusellà a Gandesa i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Gandesa, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Bes Altés, Tomás (a) Cabañero** de 41 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Francisca Macià i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 16 de desembre de 1940 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>865</sup>.

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “De ideas izquierdistas y con intervención en los sucesos de Octubre del 34. Al iniciarse el Movimiento Nacional se puso incondicionalmente a las ordenes del Comité, interviniendo en la destrucción e incendio de las Imágenes de la Iglesia y Ermitas de la localidad mofándose de las Imágenes e incluso practicando el fusilamiento de la de Nuestra Sra. del Portal. Participó en detenciones de personas de orden, muchas de las cuales fueron asesinadas sin que conste participación del procesado en tales hechos. Posteriormente y ante el avance de las tropas Nacionales fue a Barcelona ingresando en el SIM rojo y siendo destinado como guardián al Campo de Trabajo n. 3 sito en Omélls de Nagaya, en cuyo campo se procedía bárbaramente con los presos haciéndoles objeto de un trato inhumano, fusilando a muchos de ellos y aunque no puede demostrarse intervención concreta del procesado en ningún asesinato si figura en autos su intervención en malos tratos con los presos”.

---

<sup>864</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 24.

<sup>865</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901945.

Tomás Bes en la seva defensa argüí: “Que se afirma i ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de Batea, de la que se le dio lectura, reconociendo como suya la firma y rúbrica que obra al pie de esta, añadiendo que al iniciarse el GMN tan solo prestó un servicio de guardia armado de una escopeta que le facilitó el Comité. A nuevas preguntas añade: Que, si bien se enteró que habían sido detenidas varias personas y mas tarde asesinadas, el declarante asegura que no tomó parte en ninguno de estos actos, así como tampoco en la destrucción de la Iglesia Parroquial y capillas de la Virgen del Portal y de San Miguel Arcángel, negando asimismo el haber sido vocal de Rabasaires, ya que ni siquiera estuvo afiliado. A la entrada de las fuerzas nacionales, el declarante, huyó con los rojos por miedo a la aviación, avecindándose en San Vicente dels Horts (Barcelona), y trabajando para un comprador de frutas del cual, ignorando su actual paradero, siendo movilizado por los rojos al ser llamado su quinta el día 18 de octubre de 1938, siendo destinado a un batallón de Fortificaciones, con el que llegó a Francia en vista del avance nacional, negando el haber sido voluntario en el SIM rojo. A los fines del artículo 460 del Código de Justicia Militar se hace constar que el procesado mide de estatura 1.630 mm, color sano, pelo canoso, ojos castaños, cejas castañas, barba regular sin señas particulares. En este estado se acuerda suspender la presente indagatoria sin perjuicio de ampliarla cuando lo crea pertinente y leída que le fue la presente indagatoria por mi el secretario, se afirma y ratifica y firma”<sup>866</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'octubre de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>867</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

---

<sup>866</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 24.151.

<sup>867</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Burgués Aguiló, Tomas (a) Trompón** de 32 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 28 de desembre de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>868</sup>.

El 21 de març de 1942 fou sotmès a consell de guerra ordinari per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Es persona de malos antecedentes, afiliado a la CNT con anterioridad al Movimiento. Iniciado éste intervino personalmente siempre armado, en toda clase de desmanes, incendios, saqueos y requisas, habiendo intervenido personalmente y de manera destacada en la detención de diversas personas de derechas el día 24 de octubre de 1936, la que fueron trasladadas a Barcelona y conducidas, entre otros, por el procesado y asesinadas más tarde. Igualmente, el encartado se trasladó al pueblo de Benasque en donde coincidiendo con su estancia se cometieron 13 asesinatos. Se presentó en el barco prisión del puerto de Tarragona sacando personalmente a 4 detenidos que aquella misma madrugada fueron asesinados en Torredembarra".

Tomas Burguès en la seva defensa argüí: "Preguntado si es cierto fue a detener a los vecinos de esta villa Bautista Vaqué y Enrique Piñol (a) Miguelillo la noche del diez de febrero del año treinta y siete, acompañado de varios vecinos de esta población y si iban armados para este servicio, dice que si, y que en los dos domicilios practicaron registro amenazando finalmente en detener a los dueños. Preguntado desde que fecha es de ideas izquierdistas, dice que desde el año treinta y cinco. Preguntado si perteneció a la Colectividad, dice que si. Preguntado si fue y registro el domicilio de María Altés Borrás, vecina de esta villa, junto con otros compañeros y si se incautaron cuarenta cargas de cebada, dice que si. Preguntado si junto con sus compañeros registro el domicilio de Paulina Llop Aguiló y se incautaron cincuenta cargas de cebada, varios aperos de labranza, doscientas cargas de leña de olivo, unas setenta cargas de vino, dos mulos y un carro y que finalmente amenazó al padre de la Paulina, dice que si. Preguntado si se presentó en casa de Teresa Aguiló Rams, cuyo domicilio registro y se incautó de dos carros de cebada, dice que si. Preguntado si al decirle la Teresa, le dejasen un poco de cebada para

---

<sup>868</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902451.

simiente, contestando el dicente que no le hacia falta, dice que si. Preguntado si fue a casa del medico de esa villa Don Mateo Monllevat Martí, incautándose de cuarenta cargas de cebada junto con sus compañeros dice que no. Preguntado nuevamente contesta en igual sentido. Preguntado si en uno de los días del mes de febrero fue a Benasque y junto con otros compañeros de Batea y de aquella población y asesinaron a doce o trece vecinos de orden, niega rotundamente éste detalle. Preguntado si tomó parte en el saqueo de la Iglesia Parroquial y Capilla de la Virgen del Portal de esta villa, niega rotundamente tomara parte en este hecho. Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad. Se le hizo saber al referido Tomas Burgués Aguiló que quedaba detenido para ser puesto a disposición de la Autoridad Militar competente. Leída por si, su declaración la encuentra perfecta y la firma”.

A Gandesa el 4 d’agost de 1939, fa una segona declaració i manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Batea de la que se le dio lectura, teniendo que añadir que de las cargas de cebada que se incautó fue obligado y en menos cantidad de lo que afirman las del pueblo. Que no tiene más que decir. Cita como testigos de descargo a Bautista Llop Adria, casa Escuagals y Francisco Adriá Arcs (a) el Cliato. Y leída que le fue la presente declaración se afirma y ratifica en ella firmando”.

Finalment a Tarragona el 3 de desembre de 1940, fa una ampliació de la seva declaració en que digué: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil en el atestado obrante en este sumario, pero manifiesta no ser cierto que fuera a hacer un registro en la casa de Enrique Piñol, que lo que sucedió es que tres forasteros le obligaron a que les condujera a dicha casa. Niega en absoluto los cargos que se le hacen de ser miliciano armado, pertenecer al Comité, ser destructor de la Iglesia y el detener a varias personas, saquear las casas e incauta caballerías. En este ultimo extremo declara que él tuvo que marchar a Maella y el Ayuntamiento de Batea le adjudicó dos caballerías requisadas, pero



más tarde el encartado las restituyó al Ayuntamiento. Preguntado si tiene nada más que decir, manifiesta que no. Leída se afirma, firmando”<sup>869</sup>.

Fou condemnat a mort. el 26 de maig de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>870</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Casadó Frigola, Enric (a) Pastisé** de 45 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió ferrer, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa (Terra Alta) procedent de Batea.

El 27 d'abril de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: “Actuó en Batea como concejal durante el dominio rojo, amenazando a las personas de orden. Tomó parte activa en la destrucción de la Iglesia. Fue inductor de los criminales de la villa. Fue en cierta ocasión a Tarragona a prestar declaración en contra de personas de orden que se encontraban detenidas y que fueron condenadas a muerte en número de diez”.

Enric Casadó en la seva defensa argüí: “Que al ocurrir el Movimiento trabajé en Batea. Perteneciendo al Centro Republicano d'Esquerra desde la proclamación de la República sin ostentar cargo alguno. Que desde octubre o noviembre de 1937 fue durante 2 o 3 meses concejal de Batea, acudiendo solamente a las reuniones, no practicándose durante este tiempo requises ni detenciones. Que no es cierto interviniera en la destrucción de la Iglesia. Que nada sabe de las detenciones ocurridas el 24 de octubre, pero cree que los autores eran de Barcelona. Que acudió a Tarragona citado por el Fiscal, asistiendo al juicio contra vecinos del pueblo y a preguntas del Fiscal, declaro que los acusados pertenecían al Centro Católico. Que también acudieron Benito Pérez, Lorenzo Peris, Miguel Llop,

---

<sup>869</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 24.455.

<sup>870</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Bautista Llop, Miguel Cuello, Bautista Bernat, Joaquin Martell, los cuales hicieron la misma declaración que el declarante, ignorando la sentencia que se dicto en tal juicio”<sup>871</sup>.

Fou condemnat a mort. El 19 de maig se l’afusellà a la tàpia del cementiri de Gandesa i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Gandesa.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Cortiella Ferré, Antoni** de 24 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 16 de febrer de 1940, procedent de la Presó Provincial “Las Capuchinas” Barbastro (Osca)<sup>872</sup>.

El 6 de març de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesició a la Rebel·lió Militar. La sentència dona per provat: “Es persona de antecedentes izquierdistas, afiliado a Esquerra Catalana con anterioridad al Movimiento. Desde el primer momento de producido el Alzamiento Nacional, se puso a las ordenes del Comité Revolucionario del pueblo de su residencia, portando armas, realizando guardias, tomando parte activa en la destrucción de la Iglesia e Imágenes e interviniendo en requisas y en toda clase de desmanes. Intervino igualmente en la detención de diversas personas de derechas, en algunos de cuyos asesinatos intervino también personalmente, habiendo en otros casos entregado a los detenidos cuya detención practicó a elementos forasteros para ser asesinados seguidamente con su conocimiento. Como servicios especialmente prestados, figura el haber practicado la detención en unión de elementos forasteros de D. Manuel Altés, D. Amadeo Monje, habiendo intervenido personalmente en el asesinato de los Sres. Altés, Babos, Vallespí y Escoda. Igualmente participó en la detención de 23 personas de derechas que fueron entregadas a milicianos forasteros y transportadas a Montcada en donde fueron asesinadas. Del mismo modo intervino en la conducción desde el buque-prisión “Rio Segre” en Tarragona

---

<sup>871</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 10.

<sup>872</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903878.

y en Torredembarra en donde fueron fusilados los Sres. Freixas, Vaquer y Vilanova”.

Antoni Cortiella en la seva defensa argüí: “Que con anterioridad al Movimiento pertenecía a la Unión Republicana, simpatizante de las ideas izquierdistas. Que los primeros días del Movimiento se presentó voluntariamente al Comité para marchar al frente, diciéndole en el citado Comité que cuando hubiese una expedición podría ir con ella y que mientras tanto hiciera guardias con arma en el pueblo a lo que el declarante no pudo negarse, marchándose al frente al cavo de unos quince días, hasta que fue liberada Cataluña, que se pasó a las fuerzas Nacionales. Que en los primeros días del Movimiento se afilió a la CNT. Que no es verdad que tomara parte en la detención de ninguna persona de orden, así como tampoco en la destrucción de la Iglesia y los Archivos Municipales, ni mucho menos en asesinatos. Que no sabe nada en relación con la detención del sacerdote D. Manuel Altés. Que no tiene nada más que decir, en lo que se afirma y ratifica firmando”<sup>873</sup>.

Fou condemnat a mort. El 6 de maig de 1942 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>874</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Figols Martí, Pascual** de 37 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 6 de juliol de 1941 procedent de Barcelona (Barcelonès), abans va estar a Gandesa i Lleida.

El 20 de febrer de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim ordinari per Rebel·lió Militar. D’ell digueren els informants que l’acusaren: “Es persona de antecedentes extremistas, habiéndose destacado antes del Movimiento por su actuación constantemente revolucionaria. Producido el Alzamiento formó parte del

---

<sup>873</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 24.130

<sup>874</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Comité Revolucionario yendo constantemente armado realizando personalmente detenciones, marchando en los mismos camiones que los detenidos que fueron asesinados por los que lo conducían y exigiendo dinero a los familiares de dichos asesinados”.

Pascual Figols en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que, durante tres meses del año 1937, el declarante formó parte del Comité Antifascista de Batea y que ningún crimen fue cometido por el exponente, ya que todos los realizaban las Patrullas de Control de esta capital y de Tarragona, quienes les obligaban pistola en mano a entregarles a los detenidos. Que un miembro del Comité llamado Miguel Ferrús vino a Barcelona ha hablar con los Jefes de Patrullas para que no fuesen a buscar mas personas, diciéndole que en otro caso tendrían que traer primero a los del Comité. Que por las patrullas de Barcelona fueron asesinados 23 y por las de Tarragona 4 y otros 4 por los Tribunales Populares de esta Ciudad, ignorando donde hayan podido ser fusilados toda vez que en los hechos no intervino el declarante. Ratificase previa lectura y firma”.

En una segona declaració feta a Barcelona el 4 d'agost de 1939, manifestà: “Declara que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Policía, de la que se le dio lectura. Que es verdad que fue miembro del Comité, pero que no intervino en asesinatos. Que también es verdad que hizo guardias con arma. Que también fue delegado de Abastos. Niega el resto de los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Polino padre y a Pollo padre, vecinos de Batea. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica, firma”.

A Tarragona el 22 de juliol de 1941 fa una darrera declaració en que manifestà: “Preguntado convenientemente y después de habérsele dado lectura a cuantos cargos se le imputan, declara: Que se afirma y ratifica en el total contenido de la declaración obrante en las presentes actuaciones y que fue prestada ante un Juzgado Militar en Barcelona, la que fue leída, reconociendo como suya la firma y rúbrica que la autoriza. A ella añade a mas, ser cierto que con anterioridad al Movimiento formara parte de la CNT. Que reconoce así mismo el haber prestado servicios de armas cuando la etapa roja, que intervino en registros y formó parte

como vocal del Comité Revolucionario, aunque en el tiempo que formó parte de este o sea de primeros de agosto a últimos de septiembre del treinta y seis, no se llevo a cabo ningún asesinato. Que más tarde si bien es cierto intervino en algunas de las detenciones que se efectuaron contra veinte y tres vecinos, lo fue como simple acompañante de aquellas patrullas y por orden del Ayuntamiento. Que niega cuantos más cargos se le imputan. Que no tiene mas que manifestar y leída que le fue se afirma y ratifica en ella firmando<sup>875</sup>.

Fou condemnat a mort. El 14 d'abril de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>876</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Juan Burguera, Brauli** de 39 anys, natural de Corbera d'Ebre (Terra Alta) i veí de Bot (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Antonia Barrubés i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 20 de gener de 1940, procedent de Gandesa (Terra Alta), abans havia estat al Camp de concentració de Betanzos (La Coruña)<sup>877</sup>.

El 28 de febrer de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. La sentència dictaminà: "Es extremista afiliado a Esquerra Republicana, sección de campesinos, ya antes del Movimiento, iniciado el mismo y durante él se significó como dirigente y cabecilla rojo local, siendo el organizador de la UGT y Unión de Rabasaires en el pueblo, concejal y miembro destacado de los organismos revolucionarios del mismo. Está considerado por ello, como responsable moral de los cuarenta asesinatos de personas de orden ocurridas durante la dominación roja en dicho pueblo. Habiendo intervenido personal y activamente en la destrucción de la Iglesia y Archivos públicos, fue presidente del Sindicato Agrícola, afecto a la Unión de Rabasaires y antes de liberarse el pueblo,

---

<sup>875</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 24.191

<sup>876</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>877</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 907799.

huyo a Barcelona llevándose los fondos de dicho sindicato que ingresó en la Caja Central de Crédito Agrícola de la Generalidad”.

Brauli Juan en la seva defensa argüí: “Preguntado por su filiación política antes del Glorioso Movimiento Nacional, donde tenia residencia el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y que actuación tuvo en dicha fecha, dijo: Que antes del Alzamiento Nacional estaba afiliado a Izquierda Republicana y al iniciarse éste organizó la Unión General de Trabajadores y el Partido Socialista Unificado de Cataluña, siendo uno de los dirigentes, manifestando que desde el primer momento se puso a las ordenes del Comité Revolucionario, formando parte de dicho Comité. Preguntado por cuantas Iglesias incendiaron, profanaron, saquearon y cuantos sacerdotes y personas de orden asesinaron y si tomo parte en tales hechos, bien directa o indirectamente o si fue testigo de los hechos, dijo: Que en su pueblo quemaron la Iglesia Parroquial y unas capillas, no recordando el numero de ellas, tomando parte en dichos hechos y manifiesta que después la apagaron con el fin de no incendiar las casas contiguas, sacando las imágenes a la calle, incendiándolas y haciendo toda clase de profanaciones, También quemaron el Registro Civil y archivos municipales, manifiesta que también que en su pueblo mataron mandado por el Comité más de cuarenta personas, no recordando bien el número de las personas asesinadas, en tales hechos tomo parte un tal Miguel Cuello y otro llamado también Miguel (a) Gandalla, ambos vecinos del mismo pueblo de Batea en compañía de otros elementos que venien de fuera de la localidad, en cuyos hechos dice no tomo parte, pero si estaba enterado con anticipación que se iba a cometer dichos crímenes, no oponiéndose a ello por considerarlo bien hecho. Manifiesta también que en el mes de octubre organizó el Sindicato Agrícola rojo (el mes de octubre mencionado es del año mil novecientos treinta y seis), representando el dicente el cargo de presidente, incautándose de las fincas rusticas de las personas asesinadas y de las que estaban identificados como “fascistas”, manteniéndose el producto de las mencionadas fincas, incautadas. En diciembre del mismo año mil novecientos treinta y seis, formó parte del Consejo Municipal de dicho pueblo un mes aproximadamente. Ejerciendo después el cargo de presidente del Sindicato Agrícola hasta el mes de marzo del año mil novecientos

treinta y ocho en que tuvo que huir, llevándose en su huida cincuenta mil pesetas de los fondos del mencionado sindicato, esta operación la hizo al aproximarse a dicho pueblo las Tropas Nacionales. Manifiesta también que cuando entró de presidente del sindicato compro una pistola ametralladora en el Partido Socialista de Barcelona, la cual llevaba siempre consigo en el pueblo, hasta su huida por la proximación de las fuerzas de nuestro caudillo. Manifiesta también que en los primeros días del Movimiento prestó servicio de armas con una escopeta amedrantando y ostigando a todas las personas de orden, a las ordenes del Comité. Preguntado para que manifieste en que fecha ingresó en el Ejército Rojo y si marchó forzoso o voluntario y que explique su actuación durante la permanencia en él, dijo: Que el diez de abril de mil novecientos treinta y ocho ingresó voluntario en el Cuerpo de Seguridad Urbana en Barcelona, prestando servicio de retaguardia hasta la entrada de las tropas nacionales en dicha ciudad, prestando después servicio en varias ciudades a medida que iban haciendo la retirada, hasta que pasó a Francia y de allí voluntario a la España Nacional. Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que no, y lo consignado después de serle leído, se afirma, ratifica y firma”.

Fa una ampliació de la seva declaració a Gandesa el 7 d'octubre 1939, en que manifestà: “Que lo cogió el Movimiento en Batea, trabajando en el campo hasta el año 1937 en que tuvo que evacuar. Que pertenecía al partido de Izquierda Republicana antes del Movimiento y una vez iniciado éste, fue presidente del Sindicato Agrícola. Que es verdad que cuando las gloriosas fuerzas nacionales entraron en Batea, el declarante marchó con los rojos y se llevo 50.000 pesetas del Sindicato Agrícola cuyo dinero fue depositado en la Caja Agrícola de la funesta Generalidad. Que es verdad que organizó la UGT de la cual fue vocal. Niega el resto de los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Enrique Vaqué (a) Estasio y Esteban Peris (a) Fosqueta, vecinos de Batea. Léida que le fue la presente indagatoria, firma”<sup>878</sup>.

---

<sup>878</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 4.412.

Fou condemnat a mort, el 21 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>879</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pradell Altés, Ramon** de 37 anys, natural de Gandesa (Terra Alta) i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa el 13 d'abril de 1938 procedent de Batea.

El 27 d'abril de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar a Gandesa. D'ell digueren els que l'acusaren: "Antiguo elemento de la FAI. Organizador y dirigente de la Colectividad y formador de pelotones para requisas habiendo intervenido en algún saqueo y firmó catorce documentos que obran unidos al sumario denunciando como facciosos a personas de derechas y como miembro del Comité Revolucionario juzgaba a los vecinos de orden".

Ramon Pradells en la seva defensa argüí: "Que al ocurrir el Movimiento vivía en Batea para reponerse de la tuberculosis, perteneciendo a la CNT desde 1933 sin ostentar cargo directivo y que no usó armas ni hizo guardias ni detenciones, pues estaba delicado de salud. Que si bien formó parte de la Colectividad no fue directivo haciendo trabajos de sumas. Que reconoce como suya la firma que aparece en los 14 documentos que se le exhiben, pero afirma que jamás se enteró de su contenido, pues se le dijo que firmase sin explicarle para que era. Preguntado para que explique como siendo el declarante de Barcelona y hallándose en el pueblo solo para reponerse firmaba tales documentos juzgando la conducta política de los vecinos de Batea, contesta: Que firmó sin mirar lo que firmaba. Que no es cierto estuviera en casa alguna a practicar saqueos. Que ignora quien practicó las detenciones el 24 de octubre pero cree eran de Barcelona e iban armados. Que por rumores sabe que en Tarragona fueron juzgados varios vecinos de Batea acudiendo al juicio varios elementos de la CNT, UGT y Rabassaires o

---

<sup>879</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



Esquerra pero no el declarante, creyendo que fue Enrique Casadó (a) Pastille pues él mismo lo ha dicho”<sup>880</sup>.

Fou condemnat a mort. El 28 de juny de 1938 se l’afusellà a la tapia del cementiri de Gandesa i fou enterrat en una fossa comuna fora del cementiri. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”. Es desconeix el lloc exacte d’enterrament.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vidal Martí, Evelí** de 47 anys, natural de Tivissa (Terra Alta) i veí de Batea (Terra Alta), de professió carreter, casat amb Teresa Julià i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 18 de desembre de 1941, procedent de Lleida (Segrià), abans va estar a la presó de Barcelona<sup>881</sup>.

El 21 de març de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Es persona de antecedentes izquierdistas y separatistas que ya intervino en los sucesos revolucionarios de Octubre de 1934 a consecuencia de cuya actuación estuvo detenido. Tanto antes como después de producido el Alzamiento, realizó intensa propaganda roja. Habiendo sido concejal y más tarde alcalde del Ayuntamiento de su residencia, habiendo ostentado igualmente el cargo de presidente del Partido de Unión Republicana. Intervino personalmente en la detención de más de 20 personas de derechas el día 24 de octubre de 1936, actuando de manera destacada y montando en los camiones que desde dicho pueblo conducían a los detenidos que más tarde fueron asesinados. Tomó parte en el asesinato de un vecino de Gandesa que se encontraba accidentalmente en el pueblo de Batea, residencia del encartado, llamado Griello”.

Vidal Martí en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente, manifiesta: Que únicamente es cierto que el declarante fue presidente de “Unión Republicana”

---

<sup>880</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 10.

<sup>881</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916306.

en Batea, desempeñando en octubre de 1936 el cargo de consejero de 1ª Enseñanza y en mayo del 37 fue Alcalde de Batea. No siendo cierto los demás extremos que en la denuncia se mencionan. Ratificase previa lectura, firmando”.

Encara farà dues ampliacions més de la seva declaració a Barcelona el 4 d'agost de 1939. “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el Juzgado Militar de Barcelona de que se le dio lectura. Que es verdad que fue presidente de Izquierda Republicana por espacio de cinco meses. Niega todos los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Bautista Piñol Suñé “Cafe” y Salvador Llop Campos (a) Campos. Leída que le fue la presente indagatoria, firma”.

I a Tarragona el 3 de desembre de 1940. “Que se afirma y ratifica en las declaraciones prestadas anteriormente y a preguntas del Sr. Juez manifiesta que antes del Movimiento Nacional, pertenecía a Unión Republicana, que al advenimiento de este siguió en el mismo partido llegando a ocupar el cargo de presidente de la Sociedad en el año 37. Que más tarde fue consejero de cultura del Ayuntamiento, pero que en ninguna de las dos épocas que actuó como dirigente se perpetraron detenciones y asesinatos. Rectifica diciendo que mientras fue consejero de cultura los elementos del Comité llevaron a cabo unas cuarenta detenciones de los que veintitrés se los llevaron del pueblo, no sabe a donde, pero debe manifestar que él no tuvo ninguna participación en estos hechos. Niega asimismo haya sido nunca jefe de patrullas de control, ni que con dichas patrullas se haya desplazado a Nonaspe (Zaragoza). También niega que él actuara como testigo de cargo en un juicio del llamado Tribunal Popular contra once personas que fueron asesinadas. Preguntado si tiene algo más que decir, manifiesta que no, que todo lo dicho es la verdad y después de leída la encuentra conforme y la firma”<sup>882</sup>.

Fou condemnat a mort. El 26 de maig de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>883</sup>.

---

<sup>882</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim ordinari 24.464.

<sup>883</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Galceran Exposito, Carles** de 28 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, solter, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa al 1938. El 1938 consell de guerra a Gandesa amb condemna de pena de mort. El 12 de juliol de 1938 afusellat a Gandesa. Es desconeix lloc d'enterrament<sup>884</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Rams Galcerà, Florenci** de 30 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, solter, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa al 1938. El 1938 consell de guerra a Gandesa amb condemna de pena de mort. El 12 de juliol de 1938 afusellat a Gandesa. Es desconeix lloc d'enterrament<sup>885</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.4.2.2 MALALTIA

**Martell Roch, Joaquim** de 36 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 12 de maig de 1943 procedent de Batea (Terra Alta)<sup>886</sup>.

El 12 d'agost de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. Els càrrecs acusatoris van ser: "Resultando probado que el procesado es persona de malos antecedentes de conducta pública y privada. Producido el Movimiento actúa como miliciano armado prestando guardias e interviniendo de manera muy destacada en registros saqueos detenciones y quemas de Iglesias. Día 24 de julio de 1936 interviene en la detención de 30 personas de

---

<sup>884</sup> SOLÉ i SABATÉ, Josep M., *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985, pp. 548-549.

<sup>885</sup> SOLÉ i SABATÉ, Josep M., *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985, pp. 548-549.

<sup>886</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 908986

derechas que son asesinadas a las pocas horas por el grupo que intervino en tal detención con el procesado. Organiza y dirige la captura de los padres Retés y Davos y los Sres. Vallespí y Escoda que son asesinados a las cuatro o cinco horas de ser detenidos por el grupo del que forma parte el encartado e intervino en la detención. Así mismo el día 13 de septiembre del mismo año interviene en la detención de 13 personas de derechas de las cuales tres, son asesinadas a los pocos días de su detención en el vapor Rio Segre prisión flotante en el puerto de Tarragona y las diez restantes juzgadas en un Tribunal Popular y condenadas a muerte, si bien más tarde son indultadas y en cuyo juicio actuó de testigo de cargo espontaneo el procesado. Simula el fusilamiento de la Imagen de la Virgen del Portal en el pueblo de su residencia”.

Joaquim Martell en la seva defensa argüí: “Que nunca había sido procesado. Que sobre el año mil novecientos treinta y dos, se afilió al partido de Unión Republicana. Que asistía a los mítines que este partido celebraba, pero nunca intervino en los mismos como orador, pues si bien se afilió a este partido a causa de que su padre fue expulsado de una Sociedad existente en ésta denominada Hermandad de Labradores y como quiera que, por aquella época, no existía en esta localidad, ninguna otra Sociedad ni sindical, se afilió a dicho partido para tener un sitio donde poder recrearse en los días festivos. Que el Glorioso Alzamiento Nacional le sorprendió en Batea, sin que tomara parte en ninguno de los hechos delictivos cometidos por los marxistas, tales como detenciones, saqueos, registros domiciliarios, ni ningún otro acto que redundara en favor de los rojos, dedicándose exclusivamente a sus faenas del campo, permaneciendo en esta situación hasta primeros de enero del año mil novecientos treinta y ocho, fecha en que fue movilizado su reemplazo, siendo destinado para prestar servicios auxiliares por padecer una enfermedad crónica, al Parque Samá, sito en las proximidades de Montbrió (Tarragona). Que, a primeros de enero de mil novecientos treinta y nueve, con motivo de la ofensiva del Ebro emprendida por el Glorioso Ejército Nacional, fueron trasladados a Vic, donde estuvieron unos quince días, siendo después trasladados a Olot y San Juan de las Fonts (Gerona), continuando después en su retirada hasta la Junquera, donde llegó el día ocho de febrero, fecha en que

pasó a Francia, donde ha permanecido hasta el día quince de marzo del corriente año que regresó a España. Que no tiene nada mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, se le hizo saber que quedaba detenido, firmando esta su declaración después que le fue leída, por renunciar a efectuarlo por si y. hallarla conforme y ratificándose en lo que deja expuesto, lo firma”.

A Tarragona el 15 de maig de 1943, fa una ampliació de la seva declaració, en que manifestà: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que al iniciarse el Movimiento no usó arma alguna, pero que iba con los que usaban armas, que no tomo parte en detención alguna. Que el día que fusilaron a la Virgen Patrona del pueblo, el declarante manifiesta que se encontraba en el campo. Que no tomo parte en la detención de D. Manuel Altés y Conrado Davos ni de los de Acción Ciudadana D. Manuel Vallespí y Arcadio Escoda ni mucho menos en su muerte. Que tampoco intervino en la detención de D. Diego Navarro, ni le condujo a la prisión del barco “Rio Segre”. Que es verdad que fue de testigo al Tribunal Popular que juzgó al Diego Navarro y unas doce personas más, asistiendo como testigo de cargo obligado, en representación de la Unión de Rabasaires, a cuyo partido pertenecía y que lo único que les acuso fue de “fascistas” y que les condenaron a treinta años. Preguntado si tiene algo mas que decir manifiesta: Que pueden deponer sobre su actuación y conducta durante el periodo rojo D. Joaquin Puvill y Bautista Piñol. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad y leída la presente, la encuentra conforme y firma”<sup>887</sup>.

Fou condemnat a mort i posteriorment commutada a 30 anys. El 3 de novembre de 1946 va morir d'una hemorràgia cerebral a la infermeria de la presó de Pilats (Tarragona) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona<sup>888</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Tarragó Bes, Miquel** de 20 anys, natural i veí de Batea (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 3 de març de

---

<sup>887</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim ordinari 31.673.

<sup>888</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

1940 procedent de la presó provincial de Bilbao, abans havia estat en el camp de concentració de Santoña<sup>889</sup>.

El 12 de juny de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De ideología izquierdista, durante la rebelión fue secretario de las Juventudes Libertarias del pueblo de si vecindad. Efectuó servicios con armas, practicó detenciones de numerosas personas, algunas de las cuales fueron más tarde asesinadas. Intervino de manera destacada en la destrucción de la Iglesia de la localidad e incendio de Imágenes. Se incorporó voluntariamente a las filas rojas, todo ello durante el año 1936".

Miquel Tarragó en la seva defensa argüí: "Preguntado convenientemente manifiesta: Que no ha prestado declaración alguna. Que procede del Campo de Concentración de Santoña. Que le sorprendió el Movimiento Nacional en Batea (Tarragona), donde siguió trabajando en su casa hasta el mes de abril del presente año, en que llamada su quinta y habiéndose presentado en la Caja de Reclutas de Barcelona, fue destinado a la Brigada 104, batallón 414, compañía 3ª, en calidad de fusilero actuando en los frentes de Aragón, siendo hecho prisionero por las Fuerzas Nacionales en el sector de Tremp el día 24 de mayo del año en curso. Que durante el Movimiento se sindicó en la CNT. Que pueden informar sobre la conducta del declarante las propias Autoridades de Batea (Tarragona). Que no tiene nada más que decir y que lo dicho es la verdad, en cuyo contenido se afirma y ratifica, firmando"<sup>890</sup>.

Fou condemnat a 20 anys. El 8 de març de 1942, moria de malaltia a la infermeria de la Punxa (Tarragona) i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort "tuberculosis pulmonar"<sup>891</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la Llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>889</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915331.

<sup>890</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.540

<sup>891</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

### Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Cerro Rodríguez, Tomas <sup>892</sup>	1919-05-15	Alliberat	1945-05-05	Mauthausen
Figols, Abel <sup>893</sup>	1921-03-26	Mort	1945-04-06	Obertraubling

Taula 35

No consten a la Causa General. No se'ls va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.4.3 BOT

A l'any 1936 tenia 1.730 habitants i en 1940 1.343 habitants. En 2019 es va reduir a 573 habitants<sup>894</sup>. No va rebre cap atac aeri<sup>895</sup>.

##### 5.4.3.1 AFUSELLATS

**Bes Vallés, Manel** de 32 anys, natural i veí de Bot (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l'11 de juny de 1941 procedent de la Presó Provincial de Valladolid, abans va estar en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) en el Batalló de Treballadors núm. 90<sup>896</sup>.

El 3 d'agost de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. L'acusaren de: "De antecedentes extremistas y con intervención en los sucesos revolucionarios de octubre del treinta y cuatro. En iniciarse el Movimiento Nacional patrulló armado siendo de los elementos más destacados del pueblo interviniendo en la quema y destrucción de la Iglesia y Ermita de la localidad. Practicó la detención de numerosas personas de orden del pueblo,

<sup>892</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/5329>

<sup>893</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/786>

<sup>894</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

<sup>895</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>896</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901954.

siendo trasladadas unas a la cárcel de Gandesa y otras al barco-prisión de Tarragona y el día quince de agosto del 36 el procesado en unión de otros efectuó en Gandesa la saca de nueve detenidos en la prisión de aquella localidad, entre ellos, de Domingo Roselló y José Roselló, siendo todos ellos asesinados en la carretera de Corbera. También fueron asesinados en Tarragona algunos detenidos por el procesado sin que conste tuviese intervención en estos asesinatos. Que hallándose en el frente el procesado en unión de los vecinos Bautista Pallarés, Agustín Jornet y Antonio Aros, presentó denuncia contra estos tres, siendo asesinado Bautista Pallarés y conducidos los otros dos a un batallón disciplinario”.

Manel Bes en la seva defensa argüí: “Preguntado por su filiación política o sindical antes y durante el Alzamiento Nacional, dice que antes estaba en Izquierda Republicana y durante el mismo a la Unión General de Trabajadores. Preguntado por su actuación durante el Alzamiento, dijo: Que al estallar éste se hallaba en Bot dedicado a las labores agrícolas en la casa de sus padres, hasta el quince de agosto de 1936 que marchó voluntario, con la Columna que mandaba el capitán Bayo que atacó la isla de Palma de Mallorca, al regresar a Barcelona, se marchó a su casa, hasta que llamaron a su reemplazo (1930), destinándole a la 80 Brigada Mixta que se encontraba en el frente de Jaén y Granada, donde fue herido de metralla en la cabeza en diciembre de 1938, hallándose en el Hospital de Martos, y casi curado, marchó a Barcelona, desembarcando en Palamós y como las fuerzas Nacionales habían entrado en dicha capital, emigró a Francia, en cuya nación estuvo unos 8 meses en un campo de concentración, al cabo de los cuales salió a trabajar en la agricultura, durmiendo y comiendo en casa del patrono hasta el 28 de agosto del año actual que por presión de las autoridades alemanas de ocupación tuvo que pasar a España por Irún, llevándole al Depósito de Miranda de Ebro donde permaneció diez días, pasando al deposito el Unamuno y de éste al Batallón n. 90 el 11 de septiembre. Preguntado que manifieste si es cierto que en el año 1934 intervino en los sucesos revolucionarios, dijo: Que no intervino en dichos sucesos, aunque fue detenido por la Guardia Civil unas horas para declarar acerca de los sucesos. Que quien detuvo al cura párroco fue su hermano Miguel, estando detenido entonces unos 7 meses. Preguntado si es cierto que detuvo a



Domingo Roselló Rullo, José Roselló Jauregui, José Figols Bes, José y Joaquin Magriñá Alvarez y Ramon Mulet Llop, dijo: Que no intervino en la detención de estos ni tomó parte en sus muertes. Preguntado si es cierto que tomó parte en la detención de Cristóbal Rullo Miravet y de José Carceller, dijo: Que no tomó parte en ninguna detención y que a dichos individuos no los conoce por tales nombres. Preguntado si tomó parte en la detención de otros varios el día cuatro de agosto y que cuando los llevaban detenidos a Tarragona, les salió al encuentro en una bicicleta mandando parar el auto y diciéndoles a los guardianes que era mejor matarlos allí, dijo: Que no tomó parte en tales detenciones ni les salió al encuentro en la bicicleta, aunque ésta la tiene y sabe montar en ella. Preguntado si fue a la casa de Francisco Socias Muliel y José Pujol Llana exigiéndoles dinero bajo amenazas de muerte, dijo: Que en unión de dos individuos que no eran del pueblo, les acompañó para enseñarles la casa y que él se quedó en la calle y ellos subieron arriba sin que pueda decir lo que sucedió dentro. Preguntado si estuvo en Villalba de los Arcos, dijo: Que no estuvo en él, ni sabe que allí hubiese ocurrido ninguna muerte. Preguntado si tomo parte en la quema de los Santos de las Ermitas y Archivos, dijo: Que no tomo parte en tales hechos. Preguntado si presentó una lista en el Comité de Tarragona con ocasión de acompañar al alcalde para entregar unos reclutas, dijo: Que es cierto que fue con dicha autoridad, pero que no entrego lista ninguna, aun cuando recuerda que a los pocos días de ir a dicha Capital, fueron los de la mismas y desterraron a veinte tantas personas sin que pueda precisar si alguna de ellos fue asesinada. Preguntado si es cierto que presentó denuncia contra Salvador Escamilla Duque que estaba deportado por el Comité, dijo: Que no presentó denuncia contra dicho Sr., aunque sabia que estaba deportado por el Comité de Bot. Preguntado si tomó parte en robos, saqueos e incautaciones, dijo: Que no. Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo: Que no. Leída que le fue esta su manifestación y de hallarla conforme, la firma”<sup>897</sup>.

Fou condemnat a mort. El 26 de novembre de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat al nínxol núm. 201, illa de S. Auguri del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia

---

<sup>897</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim ordinari 23.985.

interna”<sup>898</sup>. El 5 d'abril de 1963 s'exhumen les seves restes i es dipositen a la fossa comú.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Fabregat Vidiella, Emeteri** de 33 anys, natural de Roquetes (Baix Ebre) i veí de Bot (Terra Alta), de professió xofer, casat i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 10 de maig de 1939, procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>899</sup>.

El 13 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “De ideología izquierdista y uno de los primeros voluntarios del pueblo de su vecindad para oponerse al G.M.N. Se incautó de un camión de las del ferrocarril de las que era chofer. El 22 de julio del año 1936 y en unión de otros varios, marchó al pueblo de Villalba de los Arcos en donde se asesinó a unas 14 personas de derechas, regresando el encartado herido en un brazo. También fue a Tortosa en mayo de 1937, para sofocar a las fuerzas de la Guardia Civil y Asalto a las que desarmaron regresando con los correajes de estas fuerzas, afirmando los testigos que deponen en la causa que el encartado siempre iba provisto de arma de fuego. En ocasión de estar detenido por los rojos en el barco-prisión de Tarragona el testigo Francisco Mulet Carbó, el encartado intento o quiso asaltar dicho barco en que estaban presos de derechas para asesinarlos. Fue unos de los organizadores de la Colectividad e intervino en incautaciones, apoderándose de la casa del testigo Francisco Álvarez para vivir en ella e instalar las oficinas de la Colectividad”.

Emeteri Fabregat en la seva defensa argüí: “Leída que le fue la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil de Bot, manifiesta: Que se afirma y ratifica en la misma, ni tener más que añadir y negundo el resto de los cargos. Cita como

---

<sup>898</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>899</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 904807.

testigo de descargo: Francisco Alvarez (ayudante de ingeniero) y Joaquin Almenara. Leída que le fue la presente, se ratifica y firma”<sup>900</sup>.

Fou condemnat a mort. El 29 de novembre de 1939 se l’afusellà a les tapies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri d’aquesta població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Figols Alañà, Domingo** de 57 anys, natural de Batea i veí de Bot (Terra Alta), de professió flequer, casat i amb un fill. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa (Terra Alta) el 12 d’abril de 1938 procedent de Bot.

El 27 d’abril de 1938 a Gandesa, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Pertenciente al Frente Popular, tomó parte activa en los asesinatos de las nueve primeras personas que murieron en el pueblo de Bot”.

Domingo Figols en la seva defensa argüí: “Que al ocurrir el Movimiento trabajaba en su casa como panadero sin pertenecer a ningún partido ni sindicato. Que al iniciarse el Movimiento fue detenido en Bot y presó en Gandesa un hijo del declarante llamado José Figols Bes por cuyo motivo el declarante se relacionó con el Comité de Bot para conseguir la libertad del mismo, lo que consiguió a los cuarenta días. Que no es cierto que interviniera en asesinato alguno ni directo ni indirectamente. Que no ha desempeñado cargo alguno de ninguna clase. Que pueden dar referencia del declarante los vecinos de Bot: Benedicto Sastre Miró, Jacinto Todó Jornet y Lorenzo Moscardó”<sup>901</sup>.

Fou condemnat a mort. El 19 de maig de 1938 se l’afusellà en les immediacions de les tàpies del cementiri de Gandesa i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri esmentat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”.

---

<sup>900</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.265.

<sup>901</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d’urgència 11.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Mañá Domènech, Pere** de 59 anys, natural García (Ribera d'Ebre) i veí de Bot (Terra Alta), de professió ferroviari, casat. No estava alfabetitzat. No consta el seu ingrés a la presó de Lleida<sup>902</sup>.

El 4 d'octubre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim a Lleida per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Tomó parte en la destrucción de la Iglesia. Intervino como miembro del Comité en la votación para asesinar personas de derechas, asistiendo el encartado a las ejecuciones".

Pere Mañá en la seva defensa argüí: "Que pertenecía al partido de la Confederación Nacional del Trabajo, del que era un socio como los demás. Que la noche que fusilaron en Gandesa a Domingo Morelló Serra, Joaquin Magriñá y José Omades, estuvo en esa localidad presenciando el fusilamiento, aunque no hizo nada. Que en la votación que se hizo para fusilarlos estuvo dando el voto para fusilarlo. Que a la muerte de José Roselló, Domingo Roselló y otros seis más estuvieron, Francisco Roig, un tal Colominas, "el Juno del contador", (a) Carchit y otros más que no recuerda. Que de la quema de los santos de la Iglesia dice que ató el corazón de Jesús a un camión arrastrándolo pero que no dijo nada, solo se mofó un poco. Que él hizo unos cartuchos para el Ayuntamiento por si venían los fascistas defenderse. Que el estanquero Antonio Morella Pallarés (hoy difunto) le dijo que le iba a pegar dos tortas en mitad de la calle porque era de ideas contrarias a él, pero que no le había hecho nada. Que de los saqueos a las casas, dice que de casa de Magdalena Maña, viuda de un asesinado sacó algunas cosas porque todos los sacaban de las demás casas. En octubre de mil novecientos treinta y cuatro no se distinguió en nada, aunque era simpatizante de estas ideas. Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica no firmando por no saber hacerlo, estampando la huella dactilar de la mano derecha del dedo pulgar, después de serle leída esta su manifestación la que presta de su propia voluntad, la encuentra conforme con la pareja instructora".

---

<sup>902</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari no consta.

A Gandesa el 17 d'abril de 1939, farà una ampliació de la seva declaració: "Leída que le fue la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil, manifiesta: Que se afirma y ratifica en la misma. Niega los demás cargos. Cita como testigos de descargo a Joaquin Almenara y José Valls Abas (a) Mardia. Que no tiene más que añadir. Leída que le fue la presente, se ratifica y no firma por no saber"<sup>903</sup>.

Fou condemnat a mort. El 19 d'abril de 1940 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa ciutat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "traumatismo".

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Vallés Querol, Ramon** de 62 anys, natural i veí de Bot (Terra Alta), de professió pagès, casat amb María Querol i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 de febrer de 1942, procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>904</sup>.

El 13 de juliol de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De filiación izquierdista con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse este se afilió a la UGT, reuniéndose frecuentemente con los elementos del Comité del pueblo, los cuales frecuentaban un bar de la propiedad del procesado y en el cual se tramaron cuantos hechos delictivos se cometieron en el pueblo. Que el día 13 de agosto de 1936 el procesado en unión de otros elementos del pueblo, pasó por el pueblo de Prat de Compte en un camión y al interesarse el presidente del Comité de dicho pueblo por una persona que se hallaba detenida le contesto el procesado que nada se podía hacer porque esta en la lista de los que iban a ser fusilados y que precisamente iban a Tortosa a buscar gente de acción con este objeto, siendo efectivamente asesinado el día 15 del mismo mes nueve personas de orden, entre ellos el vecino de referencia. Que el día 4 de septiembre el procesado en unión de otros vecinos del pueblo se presentó en la cárcel de Gandesa en donde se hallaban detenidas algunas personas del pueblo de Bot residencia del procesado y puso en

---

<sup>903</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 707.

<sup>904</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915952.

libertad a dos de ellos siendo asesinados aquella noche tres mas que no alcanzaron aquella gracia sin que sin embargo conste participación material del procesado en los asesinatos ni otra intervención que la descrita”

Ramon Vallés en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente manifiesta que con anterioridad al G.M.N. sus ideales eran izquierdistas, sin que por ello perteneciera a ningún partido, habiendo ostentado el cargo de teniente alcalde en el año 31 y por fallecimiento de éste, pasó a ostentar el cargo de alcalde durante unos 7 meses. Preguntado para que expliques su actuación durante el G.M.N., dice: Que se dedico a sus Trabajos sin preocuparse lo mas mínimo de lo que ocurría, no tomando participación en nada políticamente considerado. Preguntado para que manifieste si el día 4 de septiembre del 36 estuvo en Gandesa acompañado de (a) Cuco, (a) Tanasio, (a) Godoll y (a) Calamocha, dice: Que desde luego con ellos no, pero que no recuerda si estuvo alguna vez en Gandesa o solo de paso para Tarragona. Así mismo también recuerda sin fijar la fecha que en el mes de agosto del 36 pasó por Prat de Compte camino de Tortosa donde iba a moler trigo con su carro acompañado por su hijo José Vallés (desaparecido), que en la carretera estaba el control de Prat de Compte, que estuvo hablando con ellos unos momentos con el llamado Juan Moix, creyendo que era el presidente, sin que lo pueda asegurar y que solo hablaron de que él iba a moler, sin que cruzaran palabras que tuvieran relación con el Movimiento y mucho menos de asesinatos. Niega el haber sido cabecilla revolucionario, así como que en su casa hubiera reuniones, si bien hace constar que como tenían establecimiento de bebidas, podía ir toda la gente que quisiera, tanto los de derechas como los del Comité. Así mismo niega que en su casa se hayan confeccionado listas, ni mucho menos que él haya podido tomar parte directa o indirectamente en asesinatos, puesto que lo único que ha hecho siempre ha sido favorecer en cuanto pudo a personas de derechas, como pueden acreditarlo Joaquín Alcoverro Miravet y Francisco Mulet Carbó, ambos vecinos de Bot, quienes por intervención del encartado fueron puestos en libertad, ya que estaban presos en el barco prisión de Tarragona. Que no tiene mas que

decir y que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica una vez leída, firmando”<sup>905</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'octubre de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat al nínxol núm. 191 de la illa de S. Augurio del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>906</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Vallés Teruel, Vicenç** de 53 anys, natural d'Ayora (Vall de Cofrents) i veí de Bot (Terra Alta), de professió xofer, casat amb Joaquina Jimenez i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 de març de 1940, procedent de la Presó Provincial (Tabacalera) de Bilbao<sup>907</sup>.

El 5 de març de 1943 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Que el procesado es persona de ideología y actuación izquierdista con anterioridad al Movimiento. Producido éste, actúa como miliciano armado de manera destacada en quema de Iglesias, robos, saqueos y registros. Conduce el automóvil del Comité Revolucionario en el que se trasladan constantemente sus componentes a diversos lugares para cometer toda clase de desmanes. Se traslada en unión de dicho Comité y otros muchos milicianos al pueblo de Villalba de los Arcos, en donde son asesinados por sus compañeros cerca de cuarenta personas de derecha. Conduce igualmente al pueblo de Gandesa al Comité indicado que saca de la cárcel a nueve personas de derecha, detenidas en el pueblo de Bot y son asesinadas inmediatamente, habiendo sido trasladadas al lugar de la ejecución por el coche que conducía el encartado. Se traslada más tarde al pueblo de Calaceite (Teruel), en donde asaltan el Cuartel de la Guardia Civil asesinando a varias personas de derechas allí refugiadas con los guardias. Se jactaba constantemente de la comisión de asesinatos”.

---

<sup>905</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 25.797.

<sup>906</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>907</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 915957.

Vicenç Vallés en la seva defensa argüí: “Que al estallar el G.M.N. trabajaba en “Portoles i Cia. de Zaragoza” en su domicilio, hasta el 22 de julio de 1936 que fue requisado con el camión que conducía y obligado a prestar servicios a los rojos, volviendo a su trabajo a las dieciséis o dieciocho. Que el 31 de octubre de 1936 quedó en paro y nuevamente fue requerido en iguales condiciones y destinado al Batallón de Fortificaciones que se hallaba en la localidad de Gandesa, donde permaneció hasta abril de 1937 fecha en que pasaron a Fraga y nuevamente a Gandesa con el 23 Batallón de Fortificaciones como soldado conductor, digo, cuando estuve en Fraga, pero en Gandesa ocupaba el mismo puesto de conductor, pero al servicio de la Comandancia. Que, por efecto de la retirada, cruzó la frontera francesa el 5 de febrero de 1939, sin haber obtenido ascensos, para volver el 15 de febrero del mismo año. Que enviado al Campo de Concentración de Santoña y traído a esta prisión el 1º de agosto del presente. Que perteneció a Acción Ciudadana de Bot desde octubre de 1934 hasta 1936 en que se disolvió por ser perteneciente a las derechas y no a sindical alguna, digo, que, aunque no pagó cuota alguna se apuntó a la CNT obligatoriamente. Que no formó parte de directiva alguna, ni intervino en desmanes alguno. Que, siendo el 15 de agosto, se presentaron en su domicilio cuatro milicianos armados a las 2 de la madrugada y le obligaron a conducir el coche de turismo con los miembros del Comité local que se trasladaban a presenciar unos fusilamientos que se verificaron en Corbera. Que continuó de chofer al quedar en paro por no abandonar el camión que la compañía le había destinado y por ganarse el sustento. Que pueden certificar su buena conducta Vicente Martínez calle Burriana n. 4 de Valencia y Miguel Martínez en Valencia también, ignorando el nombre de la calle, que podrá facilitar el anterior.

A Tarragona l'11 de maig de 1940, feu una segona declaració: “Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en estas actuaciones, añadiendo que con anterioridad al Movimiento no pertenecía a ningún partido político ni sindical, haciendo constar que desde octubre de 1934 pertenecía a Acción Ciudadana de Bot cuyo extremo pueden comprobar los Guardia Civiles de la Comandancia de Tarragona, cabo Andrés Sánchez y José (a) Gallego, esposo de la maestra de Bot



que se encuentra en el Puesto de Gandesa, negando que fuera a Villalba de los Arcos el día en que fueron asesinados 40 vecinos. Que respecto a los hechos de Calaceite, es lo cierto que el que declara fue requisado al igual que otros camiones, a llevar fuerzas del Rgto. de Almansa, pero sin que tuviera ninguna intervención el declarante en tales sucesos. Que no es cierto que el declarante llevase a Gandesa 9 personas de Bot pero si que es cierto que al cabo de un mes fue obligado el declarante a llevar a Gandesa a los del Comité de Bot, parando ante el Ayuntamiento de Gandesa en donde se apearon los del Comité a excepción de uno que se quedó con el declarante en el coche, marchando los otros en un camión y otro coche que había de milicianos, sabiendo que fueron a buscar la cárcel a dichas 9 personas, dándoles muerte, pero sin que en ello tuviera ninguna participación el declarante por los motivos expuestos. Niega toda participación en hechos delictivos. Leída se ratifica y firma”.

També a Tarragona, el 4 de desembre de 1940, va fer una ampliació de les seves declaracions, en que manifestà: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el Juzgado Militar Permanente n. 1 de esta plaza obrante en las actuaciones. Manifiesta que sus ideas han sido siempre de derechas y que pertenecía a Acción Ciudadana, y niega en absoluto los cargos de haber requisado los camiones de “Portoles y Cia.”, haber asistido a los hechos de la Fatarella y Villalba de los Arcos, haber intervenido en la destrucción de la Iglesia y los nueve asesinatos de Corbera. Que no tiene más que decir. Leída que le fue se ratifica y firma”<sup>908</sup>.

Fou condemnat a mort. El 28 de maig de 1943 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>909</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>908</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 24.722.

<sup>909</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

**Valls Aguilar, Pau (a) Chato** de 37 anys, natural de Maella (Matarranya) i veí de Bot (Terra Alta), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó Misiones de Barcelona<sup>910</sup>.

L'11 de gener de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Afiliado a la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. Durante la dominación marxista capitaneaba un grupo de extremistas armados que en el pueblo de Bot procedió a la detención de diversas personas, entre otras José Roselló Jauregui y Domingo Roselló Ruso. En unión de varios milicianos se trasladó a diferentes localidades en las que figuraba Calaceite y Alcañiz, jactándose a su regreso de haber dado muerte a veinticinco sacerdotes, por lo que era llamado por sus compañeros "El verdugo de capa negra". Ingresó voluntariamente en el cuerpo de carabineros ascendiendo a cabo. En ocasión de intentar evadirse a la zona nacional un guardia civil y un paisano, hizo fuego contra los mismos".

Pau Valls en la seva defensa argüí: "Declara no haber prestado otra declaración que la que prestó en el campo de concentración. Niega haber pertenecido a partido político, ni entidad sindical alguna, hasta fines del año 37 que se afilió a la CNT. Niega haber sido cabecilla de una patrulla que se dedicaba a la detención y asesinato de gente orden. Niega haber asesinado a 25 curas, ni perseguido a un Cabo y un numero de la Guardia Civil. Niega haber tomado parte en ningún asesinato, requisas o saqueo. Reconoce que marchó al frente voluntario, que entró en la Brigada de Carabineros en la que ascendió a Cabo. Doy fé, digo y rectifico a ruegos del declarante que salvó a 17 digo 16 Guardias Civiles, una mujer y una niña, en Calaceite llevándolos a Tortosa. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando la presente declaración"<sup>911</sup>.

Fou condemnat a mort. El 10 de juliol de 1940 se l'afusellà al Camp de la Bota (Barcelona) i fou enterrat a la fossa del cementiri del Sud-Oest de Barcelona. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna".

---

<sup>910</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari no consta

<sup>911</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.197

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.4.4 CASERES

En l'any 1936 la seva població era de 636 habitants i en 1940 tenia 517 habitants. L'any 2019 eren 259 habitants<sup>912</sup>. No va rebre cap atac aeri<sup>913</sup>.

##### 5.4.4.1 AFUSELLATS

**Barberà Villagrasa, Marià** de 35 anys, natural i veí de Caseres (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Mercedes Pujol i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 de febrer de 1940 procedent de Pamplona<sup>914</sup>.

El 24 d'abril de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Que fue elemento destacado de izquierdas y dirigente en el pueblo de su vecindad, y con anterioridad al Movimiento, particularmente en la Revolución de Octubre de 1934 en cuya época era alcalde del pueblo, dirigiendo la rebelión y oposición a las fuerzas del Ejército cometiendo voladuras en carreteras y otros actos de sabotaje. Repuesto en el cargo de alcalde a raíz de las elecciones de febrero de 1936, cargo que desempeñó durante la dominación rojo-separatista, así como el de presidente del Comité Revolucionario, ordenó la detención de siete personas de orden entregándolas a guardias de asalto diciéndoles que las asesinasen, no cumpliendo afortunadamente esta orden y siendo ingresadas en el barco prisión Río Segre de Tarragona. Intervino directamente en la detención de los hermanos Galcerá viéndosele en el estribo del coche en que les condujeron al lugar en que fueron asesinados, incautándose luego de la fábrica de aceites de los mismos. Intervino también activa

---

<sup>912</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

<sup>913</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>914</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 1.473.

y destacadamente en la quema y destrucción de la Iglesia parroquial, imposición de multas a personas de orden y otros desmanes”.

Marià Barberà en la seva defensa argüí: “Que desde la implantación de la República que estaba afiliado al Partido Radical Socialista local habiendo sido nombrado alcalde en las elecciones de 1933 cargo que desempeñó hasta los sucesos de octubre de 1934 en cuyos hechos no tomó parte el declarante. Que en las elecciones de febrero de 1936 fue repuesto en su cargo de alcalde sorprendiéndole el Movimiento desempeñando dicho cargo que continuó desempeñándolo formando parte como tal alcalde, del Comité del pueblo, sin que dicho organismo practicase incautaciones, multas ni en incautación de frutos, no habiendo intervenido en el saqueo y destrucción de la Iglesia. Que respecto a los hermanos Galcerá al ser puestos en libertad por el declarante como Alcalde así como al médico Ramón Gisbert, por no comprobarse los hechos de los que se les acusaba, fueron denunciados todos ellos, Comité, hermanos Galcerá y medico Sr. Gisbert, al Comité de la FAI de Tarragona por el hecho de haber puesto en libertad los primeros o sea el Comité, a los cuatro señores, subiendo dos camiones y un turismo los cuales y después de darles las explicaciones suficientes, fueron en busca de ellos a la masía donde trabajaban los hermanos Galcerá ya que el Sr. Gisbert al ser puesto en libertad por el declarante le facilitó su fuga, no encontrando en la masía a los citados hermanos y retirándose para Tarragona. Que posteriormente bajaron al pueblo elementos del Comité de Calaceite a comunicar que los hermanos Galcerá los tenían detenidos en el pueblo marchando el declarante y tres individuos más del Comité de Caseras junto con los de Calaceite, a aquel pueblo, diciendo el declarante y los otros tres de Caseras que para ellos podían ser puestos en libertad, regresando los tres del Comité y el declarante, a Caseras y saliendo a la mañana siguiente, que los hermanos Galcerá habían sido asesinados no interviniendo en tal hecho el declarante. Que Ramón Gisbert no ha aparecido por el pueblo desde que se marchó al ser puesto en libertad por el declarante sabiendo que actualmente reside en Barcelona, Ronda de San Pedro sin que pueda acordarse del número. Que la fábrica de aceite de los hermanos Galcerá, fue incautada por el Comité del que formaba parte el declarante. Que a

últimos de febrero de 1938 subieron al pueblo, Guardias de Asalto de Tarragona deteniendo a 7 vecinos, pero sin intervención del declarante. Que en ninguna ocasión, ha hecho guardia a prisioneros de derechas en Hospitalet del Infante. Que desde su ingreso en las filas rojas, fue soldado no siendo cierto que practicaré Servicios de espionaje entre la España Nacional y la roja. Que gracias a la intervención del declarante salvó la vida de D. Bautista Tarragó Guimbau y el cura párroco D. Jorge Omella. Que merced a la intervención del declarante y Comté logró fueran puestos en libertad los vecinos D. José Tarragó Vidal y Fermin Monclús. Leída se ratifica y firma”<sup>915</sup>.

Fou condemnat a mort, el 24 de juliol de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>916</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Peris Pujol, Joan Silveri** de 55 anys, natural i veí de Caseres (Terra Alta), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. No consta el seu ingrés a la presó de Lleida procedent de Gandesa<sup>917</sup>.

El 21 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Izquierdista destacado y uno de los cabecillas o dirigentes del pueblo de su vecindad. Durante la dominación roja fue alcalde de la población de su residencia y se le considera como instigador y responsable de los asesinatos ocurridos en el indicado pueblo, siendo el que daba las ordenes o inducia a la comisión de dichos asesinatos”.

Joan Silveri Peris en la seva defensa argüí: “Que pertenecía al partido de izquierda. Nunca tuvo cargo alguno y sobre el Glorioso Movimiento fue alcalde porque así lo eligieron los de izquierdas y que de los asesinatos cometidos por los rojos en dicho pueblo, solo puede decir que se enteró cuando los habían sacado fuera del pueblo

---

<sup>915</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.731.

<sup>916</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>917</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari no consta.

sin saber porque y que su actuación de alcalde en dicho pueblo se puede probar con los vecinos del pueblo aun con las mismas indicadas y que les asesinaron los maridos e hijos, a saber de una llamada Teresa Pujol que un día vino a casa y le dijo si podía hacer algo para que no se los llevaran y se pudieran entregar al Comité. Éste les contestó que no podía hacer nada porque el referido Comité le tenia fichado y él no quería comprometerse en ese sentido y lo que hizo fue darles la llave de una masía y que fueran allí, al poco rato volvió una hija de ésta y le dijo que no hacia falta la llave que ya estaban arreglados con el Comité. Y no teniendo más que manifestar, firma esta manifestación”.

En una segona declaració feta a Gandesa el 10 de maig de 1939, manifestà: “Leída que le fue la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil de Batea, manifiesta: Que se afirma y ratifica en la misma, negando los demás cargos que se le leen. Cita como testigos de descargo a Simón Monclus Campanals y Elpidio Vilalta Altés. Leída que le fue la presente, se ratifica y firma”<sup>918</sup>.

Fou condemnat a mort. El 29 de novembre de 1939 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat al departament de San José fossa especial núm. 3 del cementiri de la mateixa població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d’extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Gimeno Font, Edmon <sup>919</sup>	1923-07-10	Alliberat	1945-04-15	Bergen-Belsen

**Taula 36**

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

<sup>918</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.047.

<sup>919</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/70>

## 5.4.5 CORBERA D'EBRE

L'any 1936 Corbera d'Ebre tenia una població de 1.901 habitants i l'any 1940 havia baixat la seva població a 1.416. Va rebre sis atacs aeris que van provocar vuit víctimes mortals, de 500 cases que tenia el poble, només 12 van quedar en peu<sup>920</sup>. L'any 2019 la seva població era de 1.016 habitants<sup>921</sup>.

### 5.4.5.1 AFUSELLATS

**Martell Papaseit, Francesc** de 39 anys, natural i veí de Corbera d'Ebre (Terra Alta), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa el 8 de maig de 1938, procedent de Corbera d'Ebre.

El 28 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Auxili a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De Izquierda Republicana, hizo guardias en Gandesa, fue a la Fatarella a detener a unos individuos sin que pudiera conseguirlo, porque huyeron al monte. Presenció la quema de Imágenes y ornamentos de la Iglesia y marchó a Villalba de los Arcos el 22 de julio de 1936 para reducir a los Nacionales que se habían adherido a la Causa de España, jactándose de haber dado muerte a uno".

Francesc Martell en la seva defensa argüí: "Dice que siempre ha sido persona de orden de derechas a las que siempre ha votado, pero que en las ultimes elecciones del Frente Popular, le dijo su convecino Joaquín Bru, que votase para dicho Frente Popular, lo que él verificó. Al advenimiento del glorioso Movimiento, se formó en esta localidad un Comité integrado por elementos de la CNT los cuales regían los destinos del pueblo y fueron los que mandaron al referido Martell en los primeros días del Alzamiento en unión de Pedro Álvarez Clua, José Alemán Clua, Agapito Vandellós Freixach (estos dos últimos se encuentran detenidos en Villalba de los Arcos a disposición de la División de Caballería), Valero Bové Clua, Mariano Serrés Buxeda, Ramon Blanch Miró, Francisco Álvarez Galià, Tomas Freixach Álvarez, Miguel Julià Llop y Bautista Amorós Monner y unos veinte más que no recuerda,

<sup>920</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>921</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

siendo entre éstos muchos los que se encuentran en la zona roja, al pueblo de la Fatarella, todos armados de escopetes de caza de su propiedad, para detener a tres sujetos que se encontraban en el monte, los cuales habían abusado de una joven del referido pueblo, personas que ignora quienes pudieran ser. Una vez que recorrieron el monte y no pudieron dar con los tres sujetos en cuestión, regresaron al pueblo donde cenaron y después regresaron al pueblo donde cenaron y después regresaron a Corbera d'Ebre. Dice que no se afilió a ningún partido ni asociación de carácter político, ni tampoco le obligaron, como tampoco hizo guardia por la carretera y calles de la población. Que si asistió a los mítines de propaganda de izquierdas que celebraban en la plaza de la Iglesia. Dice también que se entero del asesinato de dos sacerdotes, pero que fueron unos sujetos de la FAI que subieron de Móra. Que sabe de la quema de las Imágenes y ornamentos de la Iglesia, que, aunque estuvo presente, no pudo evitar la destrucción. Dice también que cuando se resistió la población de Villalba de los Arcos, subieron cuatro camiones de fuerza de Móra por la noche y al llegar a Corbera d'Ebre pararon, entonces el Comité ordeno que montasen unos veinticinco individuos de la Colectividad en los camiones, armados de escopetes, entre los cuales incluyeron al encartado Francisco Martell, marchando seguidamente para Gandesa, donde estuvieron de guardia hasta el día siguiente en que le ordeno el secretario del Ayuntamiento del referido pueblo que marchase en un automóvil pequeño en unión de dos sujetos mas para el pueblo de Villalba de los Arcos, dichos individuos iban armados de pistolas y el dicente con la escopeta de su propiedad. Al llegar al pueblo, en una casa que había junto a la carretera, salieron tres sujetos, para él desconocidos, que le obligaron a prestar guardia para la custodia de un deposito de bombas de mano que tenían en la bodega de la casa mencionada. Que vio pasar muchos camiones de fuerza y seguidamente oyó un nutrido tiroteo que cesó a las dos horas. Al día siguiente por la mañana, las fuerzas que subieron de Móra lo recogieron en los camiones trayéndole a Corbera de Ebro, de donde no ha vuelto a salir. A los cinco días de estos sucesos llegaron unos Carabineros de Móra y se le llevaron la escopeta y por último añade que también fue a la Fatarella el vecino José LLaveria Esteve. Y no teniendo más que manifestar, le es leída su manifestación por no saber hacerlo por si y firma”.



A Gandesa el 10 de maig de 1938, fa una ampliació de la seva declaració i manifestà: “Que se ratifica en su declaración prestada ante la Guardia Civil en Corbera de Ebro. Que nunca ha pertenecido a ningún partido político, si bien en las últimas elecciones votó a las izquierdas. Que el Comité le mandó armado de una escopeta con otro a Gandesa ha hacer guardia y después a Villalba de los Arcos no haciendo fuego y solo guardaba un deposito de munición. Que en otra ocasión fue a la Fatarella para buscar un individuo que había violado una chica, pero no lo encontraron. Que no ha intervenido en saqueos, detenciones ni en la quema de la Iglesia. Que no hizo otros servicios, entregando el arma a los carabineros del gobierno rojo cuando llegaron al pueblo. Que designa como testigos a Francisco Álvarez González (a) Escarbot y (a) Biel Álvarez González de casa Barrina”<sup>922</sup>.

Fou condemnat a mort. El 28 de juny de 1938 se l’afusellà a la tàpia del cementiri de Gandesa i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mateixa població. En el certificat de defunció no consta la causa de la mort”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.4.5.2 MALALTIA

**Bru Segura, Miquel** de 35 anys, natural i veí de Corbera d’Ebre (Terra Alta), de professió pagès, casa i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 15 de maig de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>923</sup>.

El 20 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar en la ciutat de Lleida. D’ell digueren els que l’acusaren: “De ideología izquierdista intervino en la destrucción de la cruz que había en la calle de Gandesa y en las del Calvario en unión de otros individuos respondiendo a su sectarismo”.

Miquel Bru en la seva defensa argüí: “Interrogado convenientemente dice que fue obligado a realizar el acto sacrílego de tirar las cruces de esta villa y capillas del

---

<sup>922</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 28.162.

<sup>923</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 902982.

Calvario juntamente con los individuos José Girones Grau, Pedro Girones Grau, Joaquín Alemany Clua (difunto) y Joaquín Franch Galia. Manifiesta que la cruz a que él referencia es la que existía en la calle de Gandesa de esta villa. Léida que le fue esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y firma”.

A Gandesa farà una segona declaració l'11 d'abril de 1939, en que manifestà: “Que en los primeros días del Movimiento se presentó en su casa su convecino José Girones Grau, el que le ordenó que le acompañase, que él lo hizo sin saber a donde iba y que al llegar a la Cruz del arrabal, un hermano del anterior llamado Pedro, que iba provisto de una escopeta de dos cañones y de una pistola, le obligó a contribuir con otros más que allí había a derribar la mencionada cruz, cosa que el declarante se negó a hacer, pero el Pedro Gironés le dijo que o contribuía o le pegaba dos tiros. Que viendo que no tenía más remedio que hacerlo, lo verificó y con una cuerda que allí había la derribaron. Que una vez que estaba esta en tierra, les obligaron a derribar las cruces del Calvario y aún querían derribar los altares de la Ermita, pero por una negativa cerrada de ellos, no lo verificaron, yéndose para su casa. Que esto es lo único en que ha intervenido. Que siempre que hubo votaciones él lo verificó por la izquierda. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando esta su declaración”.

Encara farà una darrera declaració a Gandesa el 5 de maig de 1939, “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de esta villa de la que se le dio lectura. Que es cierto que después del Glorioso Movimiento Nacional se afilió a la UGT. Que es cierto tomó parte en el derribo de las cruces, pero fue porque le obligaron. Que también es cierto que fue carabinero rojo, pero no porque simpatizara con los rojos sino porque no sabia de que manera mantendría a su familia. Que igualmente es cierto que marchó con los marxistas a la entrada de las tropas nacionales, pero si lo verificó fue por miedo a los bombardeos. Cita como testigos de descargo a Ramón Diego y Francisco Solé. Léida que le fue la presente indagatoria firma”<sup>924</sup>.

---

<sup>924</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim d'urgència 1.707.

Fou condemnat a 15 anys de reclusió major i posteriorment commutada a 9 anys. El 18 de setembre de 1939 va morir a la presó provincial de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "sepsis intestinal".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la Llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Bosquet Folqué, Miguel <sup>925</sup>	1902-03-18	Mort	1941-11-11	Gusen
Casadó Bargalló, Joan <sup>926</sup>	1902-03-14	Mort	1941-11-09	Gusen
Descarrega Llop, Antoni <sup>927</sup>	1902-03-19	Alliberat	1945-05-06	Mauthausen
Hurtado Altadill, Ramon <sup>928</sup>	1902-03-16	Mort	1941-12-07	Gusen
Llop Cardona, Josep <sup>929</sup>	1902-03-15	Mort	1941-11-17	Gusen
Vandellós Lliberia, Francisco <sup>930</sup>	1902-03-17	Mort	1941-07-04	Gusen

**Taula 37**

Ramon Hurtado Altadill, Josep Llop Cardona i Francisco Vandellós Lliberia consten a la Causa General. No se'ls va obrir expedient per la Llei de Responsabilitats Polítiques.

<sup>925</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1789>

<sup>926</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1244>

<sup>927</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/415>

<sup>928</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1370>

<sup>929</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1431>

<sup>930</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1069>

## 5.4.6 FATARELLA, LA

L'any 1936 tenia una població de 2.293 i l'any 1940 la seva població era de 2.007 habitants. L'any 2019 era de 941 habitants<sup>931</sup>. No va patir cap atac aeri però si va estar a primera línia dels combats<sup>932</sup>.

### 5.4.6.1 AFUSELLATS

**Blanch Anguera, Josep (a) Feltri el Ric** de 28 anys, natural i veí de La Fatarella (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 17 de juny de 1940 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>933</sup>.

El 27 de juny de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. La acusació manifestà: "Extremista destacado y peligroso, afiliado a Esquerra Republicana ya con anterioridad al Movimiento. Iniciado el mismo actúa como miliciano armado formando parte de las patrullas de la CNT – FAI, interviniendo en saqueos en domicilios de personas de orden, formó parte de la Colectividad Agrícola. Tuvo actuación criminal y destacada en los sucesos ocurridos en el pueblo de la Fatarella los días 25 y 26 de febrero de 1937, motivados por las luchas intestinas entre la CNT y la UGT, de las que se aprovecharon los elementos anarquistas para cometer detenciones y asesinatos de personas de orden. El citado día 25, con otros extremistas, detuvo al sacerdote Don José Pascual Masip al que asesinaron en plena calle. Al día siguiente fueron detenidas numerosas personas del pueblo siendo el encartado uno de los encargados de seleccionar las que habían de ser puestas en libertad, continuar detenidas y ser asesinadas, como lo fueron ocho de los detenidos que fueron conducidos en un coche al lugar donde se cometió el crimen".

Josep Blanch en la seva defensa argüí: "Que con anterioridad al G.M.N. no militaba a ningún partido político ni sindical, siendo de ideas religiosas. Al iniciarse éste, continuo indiferente a lo referente a política, no prestando servicios de armas

---

<sup>931</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

<sup>932</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>933</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902014.

y negando el haber intervenido en robos y saqueos, así como el haber estado afiliado a la Colectividad, si bien a mediados de diciembre de 1936, se afilió a la sindical CNT y el día 24 de enero de del 1937, fecha en que ocurrieron los sucesos en la Fatarella, el encartado se encontraba en una finca sita en Camposines, pero dada la casualidad que era domingo y el deponente tenia por costumbre de ir al pueblo, se dirigió a éste y al enterarse de que ocurría algo anormal en el pueblo no se atrevió a salir de casa, yendo tan solo a la barbería que se encontraba allí cerca. Por la tarde del mismo día y a eso de las 4 y media y habiéndose enterado el declarante de que se encontraba detenido su hermano Rafael, fue a buscarlo, pudiendo sacar del grupo de los detenidos además de su hermano, a su tío Domingo Ardevol y los hijos de este Antonio y Bautista, así como a otro tío llamado Miguel Blanch y dos hijos mas de éste, llamados José y Bartolomé, no teniendo el declarante otra actuación en los antedichos sucesos de la Fatarella. El declarante quiere hacer constar que si se afilió a la sindical CNT fue porque estos les prestaron un coche para ir a buscar unas tías monja que tenia en Ascó. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad. Léida que le fue la presente indagatoria, se afirma, ratifica y firma”<sup>934</sup>.

Fou condemnat a mort. El 27 d’agost de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>935</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Jaumot Pascual, Francesc** de 31 anys, natural i veí de La Fatarella (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Francisca Monclús Piqué i amb un fill. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 24 de novembre de 1939 procedent del Batalló de Treballadors núm. 209 d’Algeciras (Cadis)<sup>936</sup>.

---

<sup>934</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 4.829.

<sup>935</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>936</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 907737.

El 19 de desembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De antecedentes izquierdistas, destacado elemento de la CNT antes del Alzamiento. Producido éste, ocupó el cargo de concejal en el ayuntamiento del pueblo de su residencia. Tomó parte en toda clase de desmanes, quema de Iglesias, realizando guardias armado, así como incautaciones y requises. Ayudó personalmente a detener elementos de derechas, indicando los domicilios de estos y entregándolos a dichos forasteros que asesinaron al siguiente día de detenidos a treinta y cuatro personas afectas a la Causa Nacional. Encontrándose detenido D. José Blanch García, en unión de su hijo, sacó a éste de la cárcel entregándolo a los patrulleros indicados que también lo asesinaron".

Francesc Jaumot en la seva defensa argüí: "Que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido político, cuando se inicio éste lo hizo a la CNT. Que no es verdad que tomara parte en saqueos, robos, ni destrucción de la Iglesia, si bien obligaron a todo el pueblo a sacar las Imágenes de la Iglesia, pero que en la quema no intervino. Que no es verdad que participara en los sucesos de la Fatarella ocurridos los días 25 y 26 de enero de 1937, manifestando que estos días se encontraba en casa, que tenia a su mujer enferma, así mismo tampoco es cierto que hiciera servicios de guardia armado, ni que estuviera a las ordenes del Comité. Niega rotundamente que acompañara a unos forasteros que cometieron treinta y cuatro asesinatos. Niega los demás cargos que se le hacen. Que no tiene nada más que decir, encontrándola conforme y la firma".

A Tarragona, el 4 de desembre de 1940, fa una ampliació de la seva declaració en que va dir: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el Juzgado Militar n. 2 de Tarragona en fecha cuatro de junio, reconociendo como suya y de su puño y letra la firma estampada al pie de esta. Manifiesta rectificando dicha declaración, que el día 25 y 26 de enero de 1937, fecha de los sucesos de la Fatarella, el encartado estaba en su casa, debido a que su mujer estaba a punto de dar a luz. Que no tiene nada más que manifestar, leída se afirma, firmando"<sup>937</sup>.

---

<sup>937</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 24.767.

Fou condemnat a mort. El 7 de març de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>938</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Ruana Pérez, Joan** de 23 anys, natural i veí de la Fatarella (Terra Alta), de professió pagès, solter, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 15 d'agost de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>939</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Que el procesado era voluntario a las filas rojas. Se trasladó desde Barcelona a la Fatarella en unión de los extremistas y formando parte de estos, intervino en dicha localidad en los asesinatos de gente de derecha que en dicho lugar se cometieron".

Joan Ruana en la seva defensa argüí: "Manifiesta que el día primero del Alzamiento de mil novecientos treinta y seis, ingresó como voluntario en el Ejército rojo, en la columna de Hilario Zamora. Que el referido cuerpo o columna, era de carácter comunista y él se enroló en ella, porque carecía de jornal para trabajar. Que actuó en el frente de Aragón y en el de Valencia, que tomó parte en la toma de Belchite, aunque en segunda línea. Que el día 25 y 26 de enero de 1937, cuando se desarrollaron los hechos de esta población, se encontraba en Barcelona disfrutando de permiso, y desde allí juntamente con Miguel Monreal Gironés, se trasladaron a esta, porque en la estación de Asco, les dijeron que ocurría algo anormal en la Fatarella, al llegar a ésta encontraron dificultades para entrar en la población, pero consiguió llegar a casa de sus padres y estando allí le fueron a buscar unos individuos de las patrullas juntamente con los vecinos de ésta, si mal no recuerda Jaime Suñé Clua y Pedro Ruana. Que, si intervino en los hechos ocurridos en esta población, fue únicamente para salvar a todos los vecinos que pudo, lo cual pueden confirmar José Giral Suñé y otros cuyos nombres en estos momentos no

---

<sup>938</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>939</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 907967.

puede recordar, saliendo de ésta dos días después de ocurrir los hechos de referencia, para el frente de Aragón. Y no teniendo nada mas que manifestar se ratifica en todo lo dicho, firmando esta declaración”.

A Gandesa el 12 d'agost de 1939 feu una ampliació de la seva declaració: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el alcalde de la Fatarella, de la que se le dio lectura integra. Afirma que es cierto fue a la Fatarella cuando los sucesos por temor a que le pasara algo a su familia, no tomando parte en nada. Cita como testigos de descargo a José Giral y José Pellisa de la Fatarella. Leída que le fue la presente indagatoria, se afirma y ratifica, firmando”<sup>940</sup>.

Fou condemnat a mort. El 18 d'abril de 1940 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França ser capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Pujadas Balsebre, Ramon <sup>941</sup>	1909-01-16	Alliberat	1945-05-06	Ebense
Ruana Fuelio, Ramon <sup>942</sup>	1915-05-15	Mort	1942-12-03	Gusen
Tiguell Pascual, Pascual <sup>943</sup>	1915-07-06	Mort	1942-10-31	Gusen

**Taula 38**

Ramon Ruana Foelio i a Desiderio Tiguell Pascual consten a la Causa General, al segon també se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

<sup>940</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.420.

<sup>941</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/725>

<sup>942</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1095>

<sup>943</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/885>



## 5.4.7 GANDESA

El cens de l'any 1936 estableix la seva població en 3.282 habitants i en l'any 1940 la població serà de 2.805. Va rebre vuit atacs aeris que van provocar tres víctimes mortals<sup>944</sup>. Durant la batalla de l'Ebre, els republicans no van poder recuperar-la. En 2019 amb 3.064 habitants recupera població, però no assoleix la que tenia a l'any 1936<sup>945</sup>.

### 5.4.7.1 AFUSELLATS

**Bel Boix, Josep** de 22 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 28 de desembre de 1939<sup>946</sup>.

El 28 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "De significación marcadamente izquierdista con anterioridad al Movimiento Nacional, después de iniciarse éste prestó servicios de guardia, patrullando. Con ocasión de los sangrientos sucesos de Villalba de los Arcos, fue visto por el testigo que depone al folio 57, Joaquin Alcoverro Fernández, montaba en un camión en unión de otros, armado con escopeta y tocado con pañuelo rojo, marchando en dirección a dicho pueblo, donde se le vio disparar contra las personas detenidas en la Plaza del Ayuntamiento por los testigos José Benavent e Isidro Busom Pellisa respectivamente, que se hallaban detenidos en unión de las víctimas y en cuyos hechos resultó herido el segundo. Intervino en la destrucción y quema de la Iglesia y Archivos".

Josep Bel en la seva defensa argüí: "Preguntado para que manifestara a que partido político o sindical pertenecía antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, dice que antes pertenecía a izquierdas y durante el mismo en las columnas CNT-FAI. Preguntado para que manifestara si al principio del Movimiento se puso a las

---

<sup>944</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>945</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019

<sup>946</sup> Arxiu Històric Provincial de Tarragona; expedient carcerari 1.702.

ordenes del gobierno marxista, dice que no es cierto se pusiera a las ordenes, así como tampoco es cierto de que participara en los saqueos de los domicilios de las personas de derechas del pueblo de Villalba de los Arcos, que tampoco tomó parte en los asesinatos que cometieron en el mentado pueblo, tampoco es cierto estuviera alistado a los piquetes de ejecución. Preguntado para saber si es cierto marchó voluntariamente al frente de combate en una de las columnas de la CNT-FAI, dice que efectivamente marchó el día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, pero que no fue en tales columnas sino en la de Macià-Companys donde permaneció unos nueve meses, por haberse dado de baja, incorporándose nuevamente al Ejército Rojo una vez llamada su quinta, donde permaneció hasta el triunfo definitivo de nuestras armas. Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad, que leída que le fue su manifestación y hallándola conforme la firma"<sup>947</sup>.

Fou condemnat a mort, el 30 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>948</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Cabrera Peig, Joaquim (a) Belso** de 24 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 20 de gener de 1940 procedent de Gandesa<sup>949</sup>.

El 17 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim ordinari per Auxili a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De malos antecedentes, al iniciarse el Movimiento Nacional se destacó como miliciano de confianza del Comité local. Tomó parte destacada en el saqueo de la casa de D. Rafael Doménech. En unión de otros extremistas se trasladó el día 22 de julio de 1936 al pueblo de Villalba de los Arcos donde fueron asesinadas numerosas

---

<sup>947</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.416.

<sup>948</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>949</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902599.

personas de significación nacional, figurando el encartado entre los ejecutores, con igual carácter terrorista se trasladó a Calaceite”.

Joaquim Cabrera en la seva defensa argüí: “Preguntado para que manifestara a que partido o sindical pertenecía antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, dice: Que antes del mismo pertenecía a Izquierda Republicana y durante el mismo se afilió a la sindical CNT. Preguntado si estuvo a las ordenes del Comité marxista, dice: Que si pero que fue porque le obligaron. Niega tomara parte en los luctuosos sucesos de Villalba de los Arcos y Calaceite donde se asesinaron a las personas de derechas y dice que ese día estuvo trillando con su familia por tener un salvoconducto que le había extendido el Comité para que nadie le molestara ya que pertenecía a la misma sindical que ellos y que por lo tanto no podía hallarse en dichos pueblos y trillando. También que estuviera en casa de D. Rafael Domenech, pues a dicho señor no lo conocía y que por lo tanto no podía ir a robarle ni saquearle. Preguntado para que manifestara si es cierto que tomó parte en la quema de imágenes y archivos, niega rotundamente estuviera en tales hechos pero que, si es cierto que marchara voluntario al frente con el Ejército rojo, pero que se fue por no ver las calamidades que cometían los del Comité y otros allegados. Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad por lo que se le dio lectura de estas sus manifestaciones que por hallarlas conforme las firma”.

A Gandesa el 20 de setembre de 1939, feu una ampliació de la seva declaració, en que manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de esta ciudad del que se le dio lectura. Que es verdad que pertenecía a los partidos de izquierda. Que también es verdad que patrulló por las calles con armas, pero obligado por el Comité. Que no fue a Villalba de los Arcos ni a Calaceite cuando los tristes sucesos de aquellas villas. Cita como testigos de descargo a Jaime Suñé y Juan Lluís. Léida que le fue la presente declaración, firma”<sup>950</sup>.

---

<sup>950</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísim ordinari 4.427.

Fou condemnat a mort. El 4 de setembre de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>951</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Celma Font, Macari (a) Garcho** de 59 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Magdalena Falcó Mañà i amb quatre fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 31 de juliol de 1939 procedent de Gandesa.

El 18 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar a la ciutat de Lleida. D'ell digueren els que l'acusaren: "Resultando que el procesado era de ideas izquierdistas se apropió de las tierras de Tomas Soldrá, que más tarde fue asesinado, siendo uno de los autores. Participó en la destrucción de la Iglesia. Manifestaba gran alegría cada vez que los rojos cometían un asesinato".

Macari Celma en la seva defensa argüí: "Preguntado sobre su intervención en los hechos ocurridos durante la dominación roja en esta localidad, dice: Que antes de estallar el Movimiento estaba afiliado a la Izquierda Republicana de Catalunya. En pleno periodo rojo se afilió a la UGT y a la Sociedad Agraria de Rabassaires. Que es cierto que en esta época o sea en los primeros meses del Alzamiento Nacional, se hizo dueño de cuatro parcelas de tierra cuyo propietario era el sacerdote D. Tomas Soldrá Vaquer. Dedicadas a olivares, viñas y sembradura, las que se denominan de la siguiente manera "Sendrosa", "Piló de merrás", "Pedrera" y la "Cruz rota", todas ellas enclabadas en este termino municipal, de cuyas tierras se quedo para él los productos de los años mil novecientos treinta y seis, y mil novecientos treinta y siete, no quedándose la del treinta y ocho por haber sido liberada esta ciudad en abril del referido año y marcharse unos días antes a la parte de Barcelona. Que cuando la quema de los archivos de bancos, juzgados, notarias, Registro de la Propiedad y Civil, Ayuntamiento, Cuartel de la Guardia Civil y el

---

<sup>951</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Eclesiàstic, salí a la calle y que al verlo lo censuró, diciendo que lo hacían, pero luego recibirían el pago por ello. Que no tomo parte en otros hechos delictivos. No es cierto que haya maltratado de palabra y obra a su convecino Bautista Isern, que lo único que pasó fue que en una única ocasión le llamó la atención porque por su culpa lo echaron del trabajo de la Casa Figueras de esta residencia, pero que ello no dio lugar a ningún insulto. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, no firmando por manifestar no saber hacerlo”.

A Gandesa feu una segona declaració el dia 15 de juny de 1939. “Que se afirma y ratifica en lo dicho en la declaración prestada ante la Guardia Civil de la que se le dio lectura. Reconoce era de izquierdas y que se apropió de las tierras y Frutos de D. Tomas Soldrá, por orden del Gobierno Negrín, negando el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a Antonio Vallverdú y Manuel Amades. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica, no firmando por no saber”<sup>952</sup>.

Fou condemnat a mort. El 18 d'abril de 1940 se l'afusellà a la tàpia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”<sup>953</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Celma Ruana, Joaquim** de 26 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 19 de desembre de 1940, procedent del Batalló de Treballadors núm. 2 d'Algeciras (Cadis)<sup>954</sup>.

El 14 de juliol de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els acusadors: “Afiliado a la CNT y a las Juventudes Libertarias con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse éste formó parte del Comité Revolucionario del pueblo de Gandesa. El 13 de septiembre de 1936 fueron asesinadas en dicho pueblo por una patrulla de

---

<sup>952</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.652.

<sup>953</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>954</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903406.

milicianos forasteros, 29 personas las cuales fueron detenidas por los milicianos acompañados de los elementos integrantes del Comité, habiendo sido visto el procesado en el cementerio de la localidad durante los fusilamientos armado de fusil, no constando sin embargo su intervención material en los asesinatos. Que en el siguiente día se obligó a las personas del pueblo a asistir a un mitin dado por la patrulla de asesinos, presentando el procesado a los jefes de esta, como al hombre que había hecho justicia”

Joaquim Celma en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó en 25 de noviembre de 1940 ante la Guardia Civil del Grupo de Investigación de Prisioneros de la Subinvestigación de Batallones Disciplinarios, que obra unida a las actuaciones. Reconoce la firma que la autoriza. Niega que haya tomado parte directa en la detención y asesinato de 29 personas de derechas ocurridas la noche del 12 al 13 de septiembre de 1936, pero admite que estaba presente cuando el tristemente célebre “Fresquet” tomaba declaración a las que iban a ser asesinados. Niega también que haya sido vicepresidente del Comité y dice que entró a formar parte de este al cabo de 12 días de iniciado el Movimiento. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad y que en prueba de ello firma”.

En una segona declaració feta a Tarragona el 5 de novembre de 1941. “Declara que es cierto que al cabo de quince días aproximadamente de iniciado el Movimiento, fue nombrado vocal del Comité, cargo que aceptó para poder ayudar en lo posible el mantenimiento del orden. Que recuerda que la noche del 12 al 13 de septiembre de 1936 fueron detenidas y más tarde asesinadas 29 personas, pero que el declarante no intervino para nada en ello, ya que si bien estaba presente cuando el “Fresquet” les tomaba declaración era porque habían llamado a todos los miembros del Comité. Manifiesta además que el citado “Fresquet”, obligaba a que los vocales del Comité acompañasen a los milicianos forasteros a las casas para detener a las citadas personas, y que cuando le tocó el turno al declarante, éste se negó y ante tal resolución, el “Fresquet” lo hizo sentarse y le dijo “después de estos vas tu”, refiriéndose a los detenidos. No llevándose a cabo dicha amenaza. Que cita a los vecinos de Gandesa Antonio Monné, Domingo y la Sra. Viuda

conocida por el apodo “Viuda de Timbales”, domiciliados todos en la calle Mayor, los cuales pueden declarar sobre su actuación en relación con el Movimiento Nacional. Que no tiene más que decir, en lo que se afirma y ratifica, firmando”<sup>955</sup>.

Fou condemnat a mort. El 22 de setembre de 1942 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa neutra del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>956</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Damián Sabaté, Damià (a) Cascarro** de 57 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Rosa Rius i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 28 de febrer de 1940, procedent de Lleida<sup>957</sup>.

El 13 de març de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els acusadors que: “Era extremista destacado y peligroso, afiliado a partidos de izquierda antes del Movimiento, iniciado el mismo lo hizo a la CNT. Hizo voluntariamente guardias armado, fue organizador de la Colectividad Agrícola y formó parte de los grupos de extremistas y revolucionarios que el 22 de julio de 1936 fueron al pueblo de Villalba de los Arcos, participando allí activamente en la criminal represión del Alzamiento Nacionalista verificado por los vecinos y patriotas de dicho pueblo, viéndosele disparar su arma contra los mismos cuando eran conducidos detenidos por la plaza del Ayuntamiento, en cuya ocasión hubo numerosas víctimas entre los alzados. Hizo guardias armado por el pueblo de Gandesa la noche del 12 al 13 de septiembre de 1936 en que fueron asesinadas veintinueve personas de orden en el cementerio del pueblo, sin que se compruebe la participación material del encartado en tales crímenes. Intervino también en la quema y destrucción de la Iglesia Parroquial”.

---

<sup>955</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 24.065.

<sup>956</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>957</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 904184.

Damià Damián en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de esta villa que se le dio lectura. Que, si era verdad que antes del Movimiento pertenecía a las izquierdas, igualmente estaba afiliado a la CNT. Niega todos los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Agustín Guari Clua y Javier Sicart Soler de profesión veterinario. Leída que le fue la presente indagatoria, firma”<sup>958</sup>.

Fou condemnat a mort. El 24 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>959</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Font Baulo, Josep (a) Caleo** de 28 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 28 de febrer de 1940, procedent de Lleida<sup>960</sup>.

El 12 de març de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els acusadors: “De significación izquierdista, afiliado a la CNT con anterioridad al Movimiento Nacional, después de iniciarse éste fue uno de los elementos extremistas. Prestó Servicio de guardia armado, participó en requisas. Interviniendo en la quema y destrucción de Imágenes, objetos de culto religiosos, así como en la de los archivos oficiales. Fue a Calaceite con motivo de los desmanes allí ocurridos, siendo uno de los que regresaron conduciendo herido detenido al sargento de la Guardia Civil del puesto de dicho pueblo, que ingresaron en el hospital y al parecer días más tarde fue asesinado, sin que conste la participación del procesado en el crimen. El día que ocurrieron los desmanes y asesinatos en el pueblo de Villalba de los Arcos se le vio subir en los camiones que se dirigían a dicho pueblo, en la plaza del cual, y con motivo de hallarse en ella detenidas gran numero de personas de orden, de las que fueron

---

<sup>958</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.681.

<sup>959</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>960</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 905510.



asesinadas unas treinta. Declaran los testigos Francisco Peris Compte y José Garrofé Exposito, que iba armado y hacia ademán de disparar contra los detenidos indefensos, no pudiendo precisar si en efecto disparaba y contra quien, debido al gran número de forajidos y al fuerte tiroteo existente. Marchó voluntario al Ejército rojo. Según informa la Alcaldía de Gandesa, fue uno de los más destacados elementos que se trasladaron a Villalba de los Arcos”.

Josep Font en la seva defensa argüí: “A las preguntas que se le hacen manifiesta: Que después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, se afilió a la CNT. Que es cierto que en los primeros días del Movimiento, estando en el café, al ver un camión que subía de Móra de Ebro con individuos armados se montó en él y fue a Villalba de los Arcos, pero que él no vio matar a nadie pero si sintió decir que habían matado a varios de las derechas, que cuando bajó en otro camión no trajeron detenidos a ninguno. Que en cuanto a la quema de los archivos de las diferentes dependencias oficiales de este no ha intervenido, ni tampoco en la destrucción y saqueo de la Iglesia. Que es cierto que hizo dos veces guardia con armas en la carretera de Bot, en el Control. Que el primero de septiembre del referido año del treinta y seis se fue a Barcelona, donde se apuntó voluntario en las filas rojas y fue destinado a la Columna Companys-Macià, habiendo participado en la toma de Balchite, prestando siempre el servicio de posición en las trincheras, siendo destinado más tarde a la veinticinco división, donde prestó el resto de su servicio. Que no tiene más que decir, lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando su manifestación”.

Va fer una ampliació de la seva declaració a Gandesa l'1 de juny de 1939. “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de esta villa de la que se le dio lectura. Que es verdad que se afilió a la CNT después de estallar el Glorioso Movimiento Nacional. Que es verdad que hizo guardias armado en el Control. Que es verdad que fue a Villalba de los Arcos, después de los sucesos, pero no era necesario de hacer nada, puesto que fueron por la tarde. Que si es verdad que marchó voluntario al Ejército rojo. Niega el resto de los cargos. Cita

como testigos de descargo a Domingo Fornós Benaiges y Antonio Sanabras vecinos de Gandesa. Léida que le fue la presente indagatoria, firma”<sup>961</sup>.

Fou condemnat a mort. El 24 de juliol de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>962</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Isern Mulet, Joaquim** de 24 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida (Segrià) el 16 de juny de 1939, procedent de Gandesa<sup>963</sup>.

El 13 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Elemento de extrema izquierda, afiliado a la CNT desde el año 1931. Al iniciarse el dominio rojo hizo guardias con armas y en unión de otros obligaba a las personas de derechas a que no permaneciesen asomadas a las ventanas llegando en una ocasión el grupo en el que iba el encartado a disparar un tiro al vecino de dicha Ciudad D. Joaquin Vidal Pradells por estar en la ventana de su vivienda que le hirió levemente en una mano. El día 22 de julio del año 36 fue uno de los que integró los grupos marxistas que tomaron parte activa en los sucesos de Villalba de los Arcos, a cuyo pueblo fue llevando una escopeta y allí fueron asesinadas unas 14 personas de derechas que con otros vecinos más se habían alzado en armas a favor del G.M.N. y cuando regresó el encartado a Gandesa fue visto que venia apuntando con su escopeta a los detenidos que trajeron de Villalba de los Arcos y que encerraron en la Iglesia Parroquial, habilitada de prisión. En los sucesos de Calaceite (Teruel) cuando los guardias Civiles se alzaron contra los marxistas, salió de Gandesa una columna para reducirlos formando parte de ella el encartado que iba con su escopeta y en cuyo pueblo de Calaceite se cometieron varios asesinatos y saqueos y al regresar

---

<sup>961</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 4.748.

<sup>962</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>963</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 906004.

trajeron detenido al sargento de la Guardia Civil que estaba herido y lo metieron en el hospital y a los pocos días después fue asesinado. Intervino asimismo en el saqueo de la Iglesia Parroquial apoderándose de una vara del Palio y por último marchó voluntario al frente tomando parte en la toma de Belchite y Teruel”.

Joaquim Isern en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Puesto de esta villa de que se le dio lectura. Que es verdad que hiciera una guardia armada. Que es verdad igualmente que fue a Villalba de los Arcos cuando ocurrieron los sucesos en aquella villa, no tomando parte en nada de lo que allí ocurrió. Que es verdad que marchó voluntario al Ejército rojo tomando parte en la toma de Belchite y Teruel. Niega el resto de los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Domingo Fornos Benaiges (mayor) y Francisco Forés Franch, vecinos de Gandesa. Léida que le fue la presente indagatoria, la firma”<sup>964</sup>.

Fou condemnat a mort. El 29 de novembre de 1939 se l’afusellà a les tapies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa localitat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatisme”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**Jardí Altés, Esteve** de 26 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Josefina Portoles i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 28 de desembre de 1939, procedent de Gandesa<sup>965</sup>.

El 17 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Se destacó como miliciano de confianza del Comité Revolucionario local. Tomó parte destacada en la quema y saqueo de los Archivos e Iglesia de dicha Ciudad, efectuando profanaciones públicas de objetos sagrados. En unión de otros extremistas se trasladó el día 22 de julio de 1936 al pueblo de Villalba de los Arcos, donde fueron asesinadas numerosas

---

<sup>964</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.531.

<sup>965</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 907705.

personas de significación Nacional, figurando el encartado entre los ejecutores. Se incorporo voluntariamente a las filas rojas”.

Esteve Jardí en la seva defensa argüí: “Preguntado a que partido pertenecía antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, dice: Que antes no perteneció a partido alguno, sino que era simpatizante de las izquierdas y durante el mismo se afilió a la sindical UGT. Que tampoco es cierto que al estallar dicho Movimiento se pusiera a las ordenes del Comité Marxista, igualmente niega que estuviera en los asesinatos de Villalba de los Arcos. Preguntado si es cierto que hizo guardia con armas, dice: Que si, pero fue por que le obligaron y que no fue nada más que un día y una noche. Preguntado si es cierto marchó voluntario a el frente de combate, manifiesta: Que no, sino que cuando llamaron a su quinta, se presentó en la Caja de Reclutas de Tarragona, siendo destinado para artillería, de donde poco mas tarde pasó a ingenieros, donde permaneció hasta la terminación de la guerra. Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad, por lo que se le dio lectura de esta su manifestación y hallándola conforme la firma”<sup>966</sup>.

Fou condemnat a mort. El 4 de setembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>967</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Jardí Fontanet, Antoni (a) Biel** de 37 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 16 de juny de 1939, procedent de la presó de Gandesa<sup>968</sup>.

El 13 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Afiliado a la CNT desde el año 1931 y durante el dominio rojo desde los primeros momentos se puso al servicio del

---

<sup>966</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 4.427.

<sup>967</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>968</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 905955.

Comité de la CNT-FAI haciendo guardias con armas por el pueblo y el día en que ocurrieron los asesinatos de Villalba de los Arcos en donde se mataron a unas 14 personas de derechas, el encartado fue de los que se trasladó a dicho pueblo armado de escopeta. La noche del 12 al 13 de septiembre del año 36 en que fueron asesinadas 29 personas de derechas en el cementerio de la ciudad de Gandesa el encartado hacia guardia con armas por el pueblo habiendo testigos que afirman que se encontraba en el cementerio cuando se realizaron tales crímenes. Formó parte también de la columna que se organizó en Gandesa para someter a los guardias Civiles de Calaceite, sublevados contra los marxistas, cuya columna dio muerte a varios vecinos y guardias y trajeron herido al sargento de la Guardia Civil que después de estar varios días en el hospital fue asesinado en la carretera de Corbera. También tomo parte en la destrucción de la Iglesia y en la quema de los archivos oficiales de la ciudad de Gandesa”.

Antoni Jardí en la seva defensa argüí: “Preguntado por su intervención durante el dominio rojo en esta localidad, manifiesta: Que estaba afiliado en el año de mil novecientos treinta y uno a la CNT, organización que en dicho año quedo disuelta, volviendo a afiliarse en los primeros días del Alzamiento Nacional, en que volvió a organizarse. Que no es cierto que ejerciera cargo alguno con el primer Comité que hubo en esta localidad. Que es cierto que cuando el derrumbamiento de la Iglesia Parroquial es esta Ciudad fue con su carro para retirar la piedra y la basura, pero que esto lo hacia porque pagaban un jornal. Que no ha tomado parte en nada que fuese delictivo. Que no tiene más que decir y lo dicho es cierto en lo que se afirma y ratifica, firmando”.

En una segona declaració a Gandesa l'1 de maig de 1939, declara: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de esta villa de que se le dio lectura. Que si es verdad que estaba afiliado a la CNT y era izquierdista, pero después del Glorioso Movimiento Nacional. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a Domingo Fornós Benaiges y Emilio

Altadill Suñé, vecinos de Gandesa. Leída que le fue la presente indagatoria, firma<sup>969</sup>.

Fou condemnat a mort. El 29 de novembre de 1939 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de localitat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "traumatismo".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Lahosa Barberà, Antoni (a) Quecho** de 32 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 15 d'agost de 1939, procedent de Gandesa<sup>970</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De ideología extremista, hizo guardias con armas. Tomó parte en la destrucción de la Iglesia y en la quema de archivos. Amenazó varias veces de muerte a D. Tomas Soldrà, que más tarde fue asesinado e intervino igualmente en los sucesos y asesinatos de Villalba de los Arcos".

Antoni Lahosa en la seva defensa argüí: "Preguntado para que manifestara a que partido político pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional, dijo: Que a ninguno, así como a ninguna sindical. Preguntado el porque hacia guardias con armas durante el dominio rojo en esta ciudad, dijo: Ser incierto prestara guardia alguna. Preguntado para que manifestara si tomó parte activa en los sucesos desarrollados en el pueblo de Villalba de los Arcos también de esta provincia donde resultaron asesinados treinta y cuatro personas de orden, así como en la destrucción de archivos y objetos sagrados y amenazado al cura D. Tomas Soldrà que también resultó asesinado, dijo: Que era completamente incierto tomara parte alguna en los actos de que era indagado. Que no teniendo más que decir y que lo dicho es la verdad firma sus manifestaciones".

---

<sup>969</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.652.

<sup>970</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 905817.

En Gandesa el 12 d'agost de 1939, es reafirma en la seva declaración en que manifestà "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de esta villa de la que se le dio lectura íntegra, negando los cargos que se le hacen. Cita como testigos de descargo a Francisco López y Alejandro Piqué. Leída que le fue la presente indagatoria ase afirma y ratifica en ella, firmando"<sup>971</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>972</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Lahosa Celma, Manel (a) Quecho** de 56 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat. Estava alfabetitzat. Es desconeix la data del seu ingrés a la presó de Lleida <sup>973</sup>.

El 26 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar a la ciutat de Lleida. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a Izquierda Republicana de Cataluña hace muchos años y perteneciendo a la directiva de los Rabassaires antes del Movimiento, ya en el año 1934 se revelará contra el propietario de las tierras que cultivaba como mediero. Que el sacerdote D. Tomas Soldrà al que prendieron los marxistas de aquel año y según manifestó posteriormente dicho sacerdote, la culpa la había tenido el encartado. Durante el dominio rojo volvió a perseguir al sacerdote, se incautó de todas sus propiedades y frutos y manifestó con constancia en público como ante el Comité que había que matar al párroco dueño de las fincas, instigación que termino con el vil asesinato del citado sacerdote que fue realizado por tres desconocidos que lo llevaron en un automóvil, de la casa en que estaba en prisión atenuada, que era la de su pariente D. José M. Navarro. Durante los días que el sacerdote estuvo allí en calidad de

---

<sup>971</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.545.

<sup>972</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>973</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari no consta.

detenido le dijo a su citado pariente que si le pasaba algo los autores de ello serian el encartado y otro mediero”.

Manel Lahosa en la seva defensa argüí: “Que hace muchos años pertenece a la Izquierda Republicana de Cataluña, por cuya organización emitió siempre que tuvo ocasión su voto. Que es cierto que al principio del Alzamiento Nacional se incautó de cuatro fincas dedicadas unas a olivares, otras a viñedo y otra de sembradura, que lo mismo que se incautó de las fincas lo hizo de los productos de estas durante los años que duro el dominio rojo en esta zona. Que ignora quienes pudieron matar al cura D. Tomas Soldrá Vaquer, ni el día en que lo mataron, ni el sitio. Que no hizo guardias con armas ni tuvo participación en nada más que lo dicho. Que se marchó de esta Ciudad el día primero de abril de mil novecientos treinta y ocho cuando se iba a liberar por las Tropas Nacionales. Que el marcharse el primero que fue debido a habérselo mandado los del Comité y luego manifiesta que fue debido al miedo a las tropas de Liberación Nacional. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando”<sup>974</sup>.

Fou condemnat a mort. El 28 de juliol de 1939 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial n. 3 del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció no consta la causa de la mort”<sup>975</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Martell Riu, Ramon (a) Mafebo** de 52 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat. No estava alfabetitzat. Fou empresonat a Gandesa.

El 27 d’abril de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar en Gandesa. D’ell digueren: “Que era un elemento destacado de Rabassaire, afiliado a la CNT, intervino personalmente en la quema de la iglesia parroquial y en las detenciones de elementos de orden que fueron posteriormente asesinados entre los que se encontraba Francisco Fornet Riera”.

---

<sup>974</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 665.

<sup>975</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.



Ramon Martell en la seva defensa argüí: “Que era “Rabassaire” y que no ha estado afiliado a ningún partido político ni ninguna otra organización. A nuevas preguntas acaba por confesar que desde marzo de 1935 pertenecía a la CNT en la que no desempeñó cargo alguno. Que no tomó parte en la quema de la Iglesia parroquial ni se había enterado de esto. Que la noche del 12 al 13 de septiembre de 1936 no salió de su casa y por lo tanto no vio a Francisco Jornet ni lo condujo a Casa Figueras. Que nunca había tenido ninguna discusión con Francisco Jornet, mayordomo de los Barones de Purroy, a los que entregaba los frutos como mediero que era. En todas sus manifestaciones se nota muy poca sinceridad. Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad y no firma por no saber”<sup>976</sup>.

Fou condemnat a mort. el 28 de juny de 1938 se l'afusellà a les immediacions del cementiri de Gandesa i es desconeix on fou enterrat. En el certificat de defunció no consta la causa de la mort”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pedrol Llop, Josep (a) Royo** de 40 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat amb María Boix i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 15 de juliol de 1940, procedent del Vendrell (Baix Penedès)<sup>977</sup>.

El 14 de novembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren: “Que era una persona de antecedentes y actuación extremistas que tomo parte en los sucesos revolucionario-separatistas de Octubre de 1934, haciendo frente a las fuerzas del Ejército. Producido el Movimiento Nacional fue nombrado sereno del pueblo de su residencia y actuó desde los primeros momentos, cometiendo toda clase de desmanes, en los que se destacó notablemente, incendiando, saqueando, registrando y denunciando. Se dedicó igualmente, a practicar detenciones de personas de derechas, varias de las cuales fueron asesinadas. Tomó parte en el asalto al pueblo de Villalba de los Arcos en el

---

<sup>976</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 2

<sup>977</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911616.

que se cometieron múltiples asesinatos. En la noche del día 12 al 13 de septiembre de 1936 intervino personalmente en la detención de D. Luís Garreta y D. Luis Valls a los que condujeron al cementerio y que fueron inmediatamente asesinados. Igualmente condujo, en unión de otros, a Gandesa al sacerdote D. Domingo Mauri Valldeperez, párroco, que fue asesinado en los alrededores de dicho pueblo, estando presente el procesado entre los asesinos”.

Josep Pedrol en la seva defensa argüí: “Interrogado manifiesta llamarse José Pedrol Llop, de cuarenta y un años, de estado casado, natural de Gandesa, vecino de Pla de Manlleu, de profesión labrador, residía en el Molino de la Fabregas propiedad de Juan Figueras de la misma vecindad, el que se lo arrendó a requerimiento de él. Preguntado el tiempo que lleva en dicha residencia, dice que desde el mes de noviembre próximo pasado y que el motivo de haberse domiciliado en dicho lugar dijo: Que se hallaba trabajando en San Martín de Sarroca provincia de Barcelona desde hacia unos ocho meses, donde tuvo que dejarlo por haberlo dado el dueño a medias. Que hasta entonces ha estado en Arenys de Munt desde primeros de abril de mil novecientos treinta y ocho, que fue donde se refugió desde Gandesa al ser tomada esta población por el Ejército Nacional, en cuya población se hallaba residiendo desde su nacimiento y de donde salió porque tenía miedo a dichas tropas por haber desempeñado el cargo de sereno en dicha localidad durante nueve meses a partir de primeros del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis. Preguntado para que relate su vida a partir del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, dice: Que en dicha fecha se hallaba desempeñando el cargo de sereno en unión de otro compañero, y que por las cosas malas, mejor dicho graves, que les obligaban a realizar dimitió del cargo. Dichos actos consistían en ir a pedir dinero a los ricos, en ir a abrir las puertas de los que los milicianos sacaban de sus casas para llevarlos a la cárcel, desde donde los conducían al cementerio a matarlos. Otras veces les hacían llevar cartas o papeles a los pueblos vecinos, para entregarlas a los Comités de la FAI y otros partidos extremos, que se entregaban siempre en sobre cerrado, pero que una vez se enteró que fue para que los del Comité de Pinell de Brai pusieran en libertad a cinco presos de los ricos de dicho pueblo, los que pusieron en libertad sobre las doce

horas, los cuales a las trece ya estaban asesinados en la carretera de Tortosa. Que estos hechos o parecidos se cometieron con frecuencia más de ocho veces y como a más del declarante eran otros dos más los que llevaban pliegos parecidos, se explica el gran numero de asesinados y otros robados. Que es cierto que el interviniera en los saqueos de bibliotecas, de las notarias, juzgados, Iglesias y abogados, cuyos libros o papeles luego fueron quemados en las afueras del pueblo. Que también intervino en la detención del médico D. Luis Garreta Zanuy y D. Luis Valls Serrés cuya detención efectuaron la noche del treinta de septiembre en la cual fueron asesinados a las cuatro horas de detenerlos por elementos de la FAI a los que ellos se los entregaron. Que a mediados de agosto del mismo año fue con cuatro más y el chofer a Tortosa con el mandato de matar al cura párroco, que él se fue a tomar café a una casa y mientras tanto lo mataron los otros, rectificando, acto continuo en el sentido de que cierto es, que en el mismo coche lo llevaron hasta Vinallop, en donde le hicieron bajar y entre todos lo mataron, disparando él una vez, otra Miguel Pallarés y otra Alejandro Saún, desde donde se volvieron a Gandesa. Dicho acto fue mandado por los del Comité, por rigurosidad y no quedándole otro remedio que matarlo o los mataban a ellos. Que en el mes de enero de mil novecientos treinta y siete en ocasión de los sucesos de la Fatarella fue mandado por el Comité de la CNT a llevar comida a sus compañeros que habían ido a defender el levantamiento entre la UGT y la CNT. Preguntado si intervino en algún suceso en los pueblos de Calaceite y Villaba de los Arcos, dice que no estuvo en dichos pueblos. Preguntado si tiene algo más que decir, dice que no, que lo dicho es la verdad, habiéndole leída esta su manifestación por manifestar no saber hacerlo, no firmándola por el mismo motivo”.

Fa una ampliació de la seva declaració a Tarragona el 4 de desembre de 1940, en que manifestà: “Que antes del G.M.N. era indiferente y durante el mismo se afilió a la CNT. Manifiesta que una noche y estando, prestando servicio en su cargo de sereno, fue a la farmacia a por unas sanguijuelas. Allí se presentaron unos individuos que le obligaron a que los acompañase y les abriera la casa de D. Luís Garreta Zanuy, en la cual también vivía D. Luis Valls Serrés, que fueron detenidos por dichos individuos y al cabo de unas horas asesinados. Dice también que otro

día encontrándose en el barrio de Ferrerías de Tortosa el inculpado y un acompañante Emilio Prades (vecino de Gandesa), apareció el coche ocupado por el reverendo Sr. D. Domingo Mauri Valldeperez, cura párroco de Gandesa y unos pistoleros llamados Antonio Llifonso o (a) "Llifonso", otro (a) "Saun" y dos milicianos rojos que desconoce. Estos individuos le obligaron a montar en el coche y a que los acompañara, al llegar cerca del lugar llamado los Almendros, los pistoleros asesinaron al señor cura. Sin que tampoco en este hecho tuviera parte voluntaria el declarante. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad. Léida se afirma y ratifica y firma".

"Diligencia para hacer constar que por no saber escribir estampa la huella dactilar correspondiente al dedo pulgar de la mano derecha"<sup>978</sup>.

Fou condemnat a mort. El 13 de gener de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>979</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pons Auba, Jordi** de 39 anys, natural d'Aldover (Baix Ebre) i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió paleta, casat. Estava alfabetitzat. No consta la data del seu ingrés a la presó de Lleida, procedent de Gandesa<sup>980</sup>.

El 23 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De antecedentes extremistas, perteneciente a la CNT desde la iniciación del G.M.N. Formó parte del Comité Revolucionario perteneciendo como dirigente el día que fueron asesinadas varias personas, identificándose en total treinta y dos asesinatos. Fue miembro destacado de la CNT y presidente de la misma. Intervino en la destrucción de la Iglesia, quema de imágenes sagradas, archivos notariales y el del Catastro de la Propiedad siendo elemento muy peligroso".

---

<sup>978</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 24.432

<sup>979</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>980</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari no consta.

Jordi Pons en la seva defensa argüí: “Que el primero de abril del año 1938 cuando iba ser liberada Gandesa por las tropas nacionales, se marchó a Gavà de la provincia de Barcelona con su familia en cuyo punto estuvo trabajando de albañil. Preguntado que actuación tuvo en Gandesa durante el Movimiento, que ejerció y partido político a que pertenecía, dice: Que hasta el mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, no tuvo cargo alguno, pero en esta fecha le elevaron teniente alcalde, ejerciendo en varias reuniones de alcalde por delegación del propietario, hasta el tres de mayo de mil novecientos treinta y siete en que se cambió la Corporación Municipal, volviendo luego a los seis meses a ser nombrado consejero del Ayuntamiento, cargo que desempeñó hasta el primero de abril de mil novecientos treinta y ocho que se marchó del pueblo como antes queda dicho. Preguntado a que partido político o sindical pertenecía, dice: Que al estallar el Movimiento se afilió a la CNT sin que ejerciera dentro de esta organización cargo alguno. Preguntado si ha intervenido en los asesinatos cometidos en este pueblo contra personas de derechas y en los robos y saqueos en las casas o Iglesias, asimismo si conoce a los autores, dice: Que no ha intervenido en tales delitos y que por rumor público sabe que entre otros que no conoce se encontraban los vecinos de ésta Antonio Blanc (a) Lifonso y un tal Ángel (a) Conchomo. Que es cuanto tiene que decir en lo que se afirma y ratifica, firmando”.

A Gandesa el 7 de març de 1939, fa una ampliació de la seva declaració en que manifestà: “Declara que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de esta villa, de la que se le dio lectura y a preguntas del Sr. Juez declara: Que antes del Glorioso Movimiento no perteneció a ningún partido político ni sindical, que iniciado el Movimiento fue mandado por el Comité a destruir el ábside de la Iglesia con el fin de ensanchar la calle. Que la noche que se quemaron los archivos notariales y demás documentos, el procesado se encontraba contemplándolo delante del Ayuntamiento. Niega haber intervenido directa ni indirectamente en los asesinatos de Gandesa, puesto que de ellos no se enteró hasta la mañana siguiente. Reconoce haber firmado actas de incautación de fincas, así como informes sobre elementos de derechas que se encontraban sirviendo en el Ejército rojo. Que dirigía unas reformas que se hicieron en la fonda de un tal Mañé.

Niega haberse dirigido armado a la Fatarella, al ser liberada por nuestro ejército. Niega igualmente haber desempeñado ningún cargo en la CNT – FAI. Cita como testigos de descargo a Jaime Clua (Carretera de Valencia) y Hermenegildo Borrás (Calle San Antonio). Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica y firma<sup>981</sup>.

Fou condemnat a mort. El 5 de setembre de 1939 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial núm. 3 del cementiri de la mateixa població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort "traumatismo".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Querol Cardona, Vicenç** de 48 anys, natural de Morella (Ports, els) i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, vidu. No estava alfabetitzat. No consta la data d'ingrés a la presó de Lleida, abans havia estat a Gandesa<sup>982</sup>.

El 30 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar a la ciutat de Lleida. D'ell digueren els que l'acusaren: "De antecedentes izquierdistas, durante la dominación marxista fue elemento de confianza del Comité Revolucionario y organizador de la Colectividad. Interviniendo en el saqueo y destrucción de las Imágenes sagradas de la Iglesia y en los asesinatos cometidos en Villalba de los Arcos y Gandesa, actuando personalmente".

Vicenç Querol en la seva defensa argüí: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de esta villa de la que se le dio lectura. Reconoce pertenecía a la CNT y a la Colectividad, negando el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a Miguel Aubá y a Agustín Guari. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica no firmando por no saber hacerlo estampa el dedo pulgar"<sup>983</sup>.

---

<sup>981</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d'urgència 51.

<sup>982</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari no consta

<sup>983</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.684.

Fou condemnat a mort. El 25 de novembre de 1939 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de l'esmentada població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort "traumatismo".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Riba Rovira, Joan (a) Lao** de 60 anys, natural de García (Ribera d'Ebre) i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió boter, casat i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 15 d'agost de 1939 procedent de Gandesa<sup>984</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Tomó parte en la destrucción y saqueo de la Iglesia Parroquial asi como en el del registro de la propiedad. Interviene igualmente en los asesinatos y saqueos de Villalba de los Arcos, estando presente en el cementerio, viendo con alegría los asesinatos".

Joan Riba en la seva defensa argüí: "Preguntado para que manifestara a que partido político pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional, dijo: Que a las izquierdas y durante el mismo se sindicó se sindicó a la CNT. Preguntado para que manifestara si es cierto hizo guardias durante el Movimiento armado de una escopeta, dijo: Que efectivamente, pero obligado con amenazas, de que si no las hiciese no podría comer. Preguntado cual fue su intervención en la quema de Imágenes, archivos en los Juzgados, Notarias y Bancos, dijo: Que no había tenido la más mínima intervención en tales hechos. Preguntado para que manifestara si la noche del doce de septiembre del año mil novecientos treinta y seis en que fueron asesinados veinte y nueve personas de orden, patrulló por distintas calles de esta ciudad, dijo: Que la noche mencionada estuvo enfermo y por lo tanto niega rotundamente todo cuanto se le pregunta. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad, firmando sus manifestaciones".

A Gandesa el 12 d'agost de 1939, feu una ampliació de la seva declaració, en que manifestà: "Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil

---

<sup>984</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 919790.

de esta villa de la que se le dio lectura integra, negando los cargos que se le imputan. Cita como testigos de descargo a Pedro Altés Rams y Francisco Ferré Figueras. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica en ella, firmando"<sup>985</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'abril de 1940 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de l'esmentada població. No consta el certificat de defunció en el seu expedient.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Roig Vidal, Joaquim** de 36 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès i era solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 de març de 1940, procedent de la Presó Tabacalera de Bilbao<sup>986</sup>.

El 17 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De malos antecedentes, al ocurrir la rebelión se puso voluntariamente a las ordenes del Comité Revolucionario de la Ciudad en que estaba avecindado, actuando como destacado terrorista. El 22 de julio de 1936 concurrió en unión de otros rebeldes a sufocar sangrientamente la heroica resistencia de un grupo de patriotas que en Villalba de los Arcos trató de oponerse a la tiranía rojo. La noche del 12 al 13 de septiembre del mismo año en que se cometieron veintinueve asesinatos en el cementerio de Gandesa en personas de significación nacional, el encarto estuvo como fusilero en el lugar de la ejecución, regresando con la camisa manchada de sangre. Tomó parte destacada en la destrucción de la Iglesia y archivos de aquella Ciudad. Se incorporó voluntariamente a las filas rojas".

Joaquim Roig en la seva defensa argüí: "Preguntado convenientemente manifiesta: Que le sorprendió el G.M.N. en su pueblo de residencia dedicado a su Trabajo y fue voluntariamente en agosto del treinta y seis y se incorporo a la veintisiete

---

<sup>985</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.545.

<sup>986</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 913358.



Divisió, Brigada veintidós y estuvo en el frente de Aragón hasta el veinticuatro de octubre del treinta y siete que fue a Barcelona a trabajar y aquí al ser llamada su quinta el seis de junio del treinta y ocho fue incorporado a la Brigada doscientos setenta y dos batallón tres Divisió setenta y dos de intendencia. Fue hecho prisionero en Tremp, el veinticuatro de diciembre, pasando por los campos de concentración de Deusto y Escolapios, ingresando en Tabacalera de Bilbao en mayo de este año donde actualmente se encuentra. Que no ha cometido ningún acto delictivo. Que solamente ha sido soldado. Que ha pertenecido a Izquierda Republicana antes del Movimiento y a la sindical UGT desde agosto del treinta y seis. Leída que le fue y manifestando no saber firmar”.

Fa una ampliació de la seva declaració a Tarragona el 10 de juny de 1940, en que manifestà: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó en Bilbao y que obra en las presentes actuaciones. A nuevas preguntas añade: Que es completamente incierto todo de lo que se le acusa, tanto el haber intervenido en la quema y saqueo de Archivos e Iglesia Parroquial, como que tomara parte en los asesinatos de Villalba de los Arcos y los perpetrados en el pueblo de su vecindad la noche del 12 al 13 de septiembre del 36, diciendo además que no sabe completamente nada con relación a los hechos expuestos, pues manifiesta que él, se marchó voluntario al frente el día 11 o 12 de agosto del 36 y que hasta dicho día solamente prestó servicios de guardia armado a las ordenes de la sindical UGT y por lo tanto, durante su estancia en el pueblo no había ocurrido nada de lo que se le acusa, supone que seria cuando estaba ya en el frente y como es natural se opone terminantemente. Que no tiene nada más que decir, estampando la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, por no saber firmar”<sup>987</sup>.

Fou condemnat a mort. El 11 de setembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>988</sup>.

---

<sup>987</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 4.524.

<sup>988</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Ruana García, Bertomeu** de 42 anys, natural de Riba-roja d'Ebre (Ribera d'Ebre) i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió sastre, casat amb Filomena Piñol i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 29 de gener de 1940, procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>989</sup>.

El 28 de juny de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De malos antecedentes, al ocurrir la rebelión figuró como asesor del Comité Revolucionario de dicha Ciudad, excitando a la comisión de violencias, que culminaron en el asesinato de veintinueve personas de significación Nacional. Dirigió la destrucción y saqueo de la Iglesia y Archivos de aquella Ciudad. El día 22 de julio de 1936 se trasladó en unión de otros extremistas a Villalba de los Arcos y formó parte del numeroso grupo que atentó contra los detenidos derechistas que se hallaban en la plaza del pueblo efectuando disparos de escopeta contra ellos, resultando como consecuencia de la agresión colectiva dieciséis muertos y treinta y dos heridos".

Bertomeu Ruana en la seva defensa argüí: "Preguntado para que diga a que partidos políticos o entidades sindicales a pertenecido antes y después del Movimiento Nacional, así como para que explique su actuación durante el dominio rojo, dijo: Que desde el año 1933, pertenecía al partido de Izquierda Republicana de Cataluña, del que se dio de baja en agosto de 1936, por no estar conforme con la manera de actuar del Comité que se constituyó en Gandesa, donde residía el dicente, permaneciendo sin afiliarse a ningún partido hasta agosto de 1937, en que lo hizo a la UGT y al Partido Socialista, para evitar persecuciones. Que el 19 de julio de 1936, se encontraba en Gandesa, sin intervenir en los sucesos que se registraron en dicho pueblo en los primeros momentos. Que, al cabo de tres días, el partido de Izquierda a que pertenecía le ordenó que fuese al edificio de Teléfonos, con objeto de vigilar a las telefonistas, para que éstas no hicieran objeto de sabotaje al Gobierno marxista. Que, en dicho Centro telefónico,

---

<sup>989</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 913724.

permaneció seis días al cabo de los cuales lo abandonó para dedicarse a sus trabajos de sastre, a cuya ocupación estuvo dedicado hasta diciembre de 1937 en que fue nombrado por la UGT, consejero del Ayuntamiento y dentro del consejo le designaron para desempeñar la Consejería de Abastos. Que este cargo lo desempeñó hasta la entrada de las Fuerzas Nacionales en Gandesa, que ocurrió en treinta de marzo de 1938, o mejor dicho hasta que el Ejército rojo les dio orden de evacuación por ser inminente la ocupación por los Nacionales de la población referida, y cuya orden fue cumplida por el que declara, trasladándose de momento a Sant Just Desvern, luego a Santa Coloma de Gramanet y después a Barcelona, donde ya permaneció hasta la liberación por las tropas españolas. Que, desde el once de mayo 1938, hasta la liberación, ha sido carabinero del Gobierno rojo, habiendo solicitado el ingreso voluntariamente y dedicándose al servicio de engrase de automóviles de dicha unidad, sin que haya estado en los frentes, ni se haya movido de esta ciudad. Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado, no es más cierto que desempeñó el cargo de Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Gandesa, durante los siete últimos meses de dominación roja de dicho pueblo, así como también el cargo de Delegado Jefe de Abastos, contesta: Que es cierto que ha desempeñado este último cargo, según acaba de declarar, pero no lo es que haya sido teniente alcalde. Preguntado para que manifieste si es cierto que gozaba de gran prestigio entre los elementos de izquierda del pueblo, siendo considerado por todos ellos como jefe y celebrando en su casa reuniones a las que asistían todos los elementos rojos, contesta: Que no es cierto lo que se le pregunta y aunque es verdad que en su casa entraban diferentes personas, no era para celebrar reuniones, pues como el declarante tenía una sastrería, entraban en ella todas las personas, sin distinción de ideología. Preguntado para que manifieste si no es más cierto que fue uno de los principales dirigentes del pueblo e inductor de los hechos criminales que en el mismo se registraron, contesta: Que no es cierto, pues el declarante se dedicaba a apaciguar los espíritus y era contrario a todos los asesinatos que se registraban y nunca ha intervenido en ellos directa ni indirectamente, sino todo lo contrario, el día cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete, evitó que fuesen asesinados dos individuos cuyos nombre no

recuerda pero que sabe que se apodaban uno "Mil homes" y el otro "Pep de la Rosa". Leída, se ratifica y firma".

A Barcelona el 29 de desembre de 1939, fa una ampliació de la seva declaració en que manifestà. "Que se ratifica en su anterior declaración que tiene prestada ante el Juez de Guardia y enterado de todos los cargos que se le imputan, los niega rotundamente. Preguntado sobre su actuación revolucionaria, contesta: Fue únicamente Delegado de Abastos. Ingresó voluntario a Carabineros en mayo del 38, pero no estuvo nunca en frente ni usó armas. Su filiación política era la de Izquierda desde el año 1933 y se afilió al Partido Socialista en agosto del 37 y su ingreso fue para poder cobrar facturas pendientes de su industria y de la profesión de su esposa. Así mismo como para también recuperar el coche de su propiedad que se lo habían requisado. Asegura no haber intervenido en registros, detenciones ni asesinato alguno. Su acción fue siempre moderada y podría corroborar este extremo el testigo José Vidal "El Jay" y Antonio Vandellós, personas afectas al G.M.N. No teniendo más que decir. Leída que le fue su declaración se ratifica y reafirma, firmando"<sup>990</sup>.

Fou condemnat a mort. El 2 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>991</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Salvadó Serrés, Joan (a) Sebet** de 40 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 15 d'agost de 1939, procedent de Gandesa<sup>992</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Afiliado a la UGT, hizo guardias con armas en la cárcel la noche de los asesinatos realizados en Gandesa.

---

<sup>990</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.284.

<sup>991</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>992</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 912416.

Estuvo en el domicilio de D. Luis Valls, que después fusilaron y según algunos testigos e informes le consideran responsable de los asesinatos ocurridos. Tomó parte en la destrucción de la Iglesia e Imágenes y quema de archivos”

Joan Salvadó en la seva defensa argüí: “Preguntado para que manifestara si en la noche del doce al trece de septiembre del año mil novecientos treinta y seis se personó en el domicilio del propietario D. Luis Valls Vaqué al objeto de proceder a su detención, el que más tarde resultó asesinado, dijo: Que ignora completamente todo cuanto se le preguntaba. Preguntado para que manifestara cual fue su participación en los asesinatos de personas de orden tanto en la población como en otros próximos, dijo: Que absolutamente ninguna. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad, firmando sus manifestaciones”.

Farà una segona declaració a Gandesa el 12 d'agost de 1939, en que manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de esta villa de la que se le dio lectura integra, negando los cargos que se le imputan. Cita como testigos de descargo a Juan Antonio Domenech y Alejandro Piqué. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica en ella firmando”<sup>993</sup>.

Fou condemnat a mort. El 22 de maig de 1940 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Saún Baulo, Enric** de 43 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat, No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 10 de maig de 1939, procedent de Gandesa<sup>994</sup>.

El 21 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar a la ciutat de Lleida. D'ell digueren els que l'acusaren: “Elemento izquierdista antes del Movimiento fue visto por varios testigos en el pueblo de

---

<sup>993</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.545.

<sup>994</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 908263.

Villalba de los Arcos, llevando una pistola en la mano el día en que un grupo de marxistas se presentó en dicho pueblo y realizaron en la plaza del mismo numerosos asesinatos y al regresar a su pueblo después de los sucesos el mismo día 22 de julio del 1936 en unión de los individuos del Comité, le oyó decir el testigo Pedro Maña que había disparado contra las personas de derechas, en ocasión en que discutía con otros revolucionarios sobre quien había hecho mejores disparos. Durante su estancia en el pueblo de Villalba de los Arcos y en ocasión de que el vecino de la misma Francisco Domenech herido por los revolucionarios se refugió en su casa, el encartado le quiso volver a disparar no haciéndolo por haberlo evitado un vecino de Gandesa que era amigo del herido”.

Enric Saún en la seva defensa argüí: “Preguntado el objeto con que fue a Villalba de los Arcos el día de la fecha, dice que no se lo mandó nadie sino de un propio impulso para ayudar a los heridos, porque la gente decía del referido pueblo, los había a causa de la revolución. Que según fue el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis pero que estando en dicho pueblo no hubo disparos y en llegar al mismo fue sobre las quince horas de dicho día. Preguntado por la palabra que le dirigió a una mujer llamándola “Desgraciada”, dice que no le dijo nada a ninguna mujer dicha expresión y que regresó a Gandesa sobre las dieciocho horas del indicado día veintidós, que no se enteró de que hubiera muertos a causa de los disparos y si solo de que resultaron heridos sin saber si eran personas de derechas o izquierdas y luego mas tarde se enteró que eran de derechas. Que el dicente no llevó arma alguna porque no tenia el propósito de agredir a nadie. Que mis ideas han sido de republicano. Que ha votado últimamente al Frente Popular y obligado se afilió a la UGT, pero que apenas concurría al centro de este organismo, ni otro. Como tampoco concurría a la Iglesia por no ser de ideas religiosas desde que tiene uso de razón. Que no tiene nada mas que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y no firma por no saber hacerlo”.

A Gandesa el 9 de maig de 1939, feu una ampliació de la seva declaració, que diu: “Leída que le fue la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil, manifiesta: Que se reafirma y ratifica en la misma, negando los demás cargos. Cita

como testigos de descargo a José Serres Escudé y D. Pedro Altés Rams. Leída que le fue la presente, se ratifica, no firma por no saber”<sup>995</sup>.

Fou condemnat a mort. El 29 de novembre de 1939 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Saún Navarro, Miquel (a) Surdo** de 41 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 16 de juny de 1939 procedent de Gandesa<sup>996</sup>.

El 13 de juliol de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Individuo de extrema izquierda que ya en las elecciones de febrero del año 36 asaltó un colegio electoral rompiendo una urna y era presidente del Centro de Izquierdas. Iniciado el G.M.N. salió armado para oponerse al mismo formando parte de los grupos de marxistas que se trasladaron al vecino pueblo de Villalba de los Arcos el día 22 de julio del año 1936 en donde dieron muerte a varias personas de derechas, en numero aproximado de 14, que fueron asesinadas en la plaza del Ayuntamiento y al encartado se le vio ir en el camión con otros mas armado de fusil para dirigirse a aquella localidad. Tomó parte también en la destrucción y saqueo de la Iglesia y en la quema de los archivos oficiales de la ciudad de Gandesa”.

Miquel Saún en la seva defensa argüí: “Que, con anterioridad al Alzamiento Nacional, pertenecía afiliado a Izquierda Republicana de Cataluña. Que durante las elecciones de febrero de mil novecientos treinta y seis, alguien había metido en la urna paquetes de papeletas de la candidatura de izquierdas, pero que él estaba fuera del Colegio, que lo único que le pasó fue que estando en el pasillo vio como un individuo corría y le preguntó donde iba, le contestó que marchaba fuera, que

---

<sup>995</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 657.

<sup>996</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 912516.

éste que corría se llama Rafael Alcoverro de la casa Riello de Gandesa. Que no es cierto que haya tomado parte en ningún hecho delictivo de los ejecutados durante el dominio rojo ni tampoco lo sabe ya que él se fue a dormir. Que es cuanto tiene que decir en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación”.

A Gandesa l'1 de juny de 1939, manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de esta villa de que se le dio lectura. Niega todos los cargos. Cita como testigos de descargo a Francisco Guart Isern y Leandro Piqué Julià vecinos de Gandesa. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica, firmando”<sup>997</sup>.

Fou condemnat a mort. El 29 de novembre de 1939 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de l'esmentada població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Saún Portolés, Antoni (a) Saún** de 26 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 28 de desembre de 1939 procedent de Gandesa<sup>998</sup>.

El 20 de febrero de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Es extremista destacado y peligroso de la CNT y FAI. El día 22 de julio de 1936 fue con otros extremistas al pueblo de Villalba de los Arcos, participando activamente en la criminal represión del Alzamiento Nacionalista llevado a efecto por los vecinos de derecha de dicho pueblo, haciendo fuego contra los mismos en la plaza del Ayuntamiento, en cuya ocasión fueron asesinadas muchas personas de orden, tomando parte, también activamente, en hechos de análogo carácter ocurridos en el pueblo de Calaceite e interviniendo directamente en la detención del sargento de la Guardia Civil de dicho pueblo, que en la misma noche fue asesinado, jactándose de su

---

<sup>997</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 1.688.

<sup>998</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 913945.



participación en dichos crímenes, particularmente en los de Villalba de los Arcos, habiéndosele visto luego con las ropas ensangrentadas de una de las víctimas D. Rafael Sastre y oído decir que “había muerto muchos fascistas”. Intervino en la detención de D. Luis Garré vecino de Gandesa, que fue asesinado el mismo día y en la de D. Ramon Domenech, cuando estaba herido y hospitalizado como consecuencia de los sucesos de Villalba de los Arcos”.

Antoni Saún en la seva defensa argüí: “Que la mañana de un día del mes de julio de mil novecientos treinta y seis, fue al pueblo de Villalba de los Arcos de esta provincia, enterándose de que se habían cometido asesinatos contra las personas de derechas, noticia que tuvo estando en Gandesa y como pertenecía a la servidumbre del hospital instalado en esta ciudad y el encargado de dicho establecimiento, dispuso el traslado a Villalba de los Arcos de personal para auxilio de los heridos y transporte de estos a Gandesa, yendo el dicente como uno de tantos, como empleado, que actuó durante tres días y que en efecto llevó un pantalón puesto blanquinoso, que se lo dio poco antes de llegar al citado pueblo de Villalba de los Arcos un individuo de Gandesa que regresaba del repetido pueblo llamado Pedro Bel que seguro se halla en el campo rojo, prenda que le dio al ver que el declarante llevaba igual prenda, pero muy deteriorada y cuyos pantalones pertenecían a las requisas que en dicho pueblo realizaban y llevaban en un camión y que ignora de quien podían ser dichos pantalones blanquinosos. Que en efecto llevó dicha prenda colgada del brazo, pero eran los pantalones deteriorados, que no recuerda el color que tenían. Que como ya dice anteriormente fue al repetido Villalba de los Arcos con el fin de auxiliar a los heridos, estando en dicho pueblo unas tres horas y que los heridos fueron transportados a Gandesa por un camión de la Cruz Roja y no intervino en dicha conducción puesto que la efectuaron otros individuos y regresó al pueblo con los demás empleados del hospital de Gandesa. Que no se enteró quienes fueron los autores de los crímenes cometidos en dicho pueblo, ni conoce a los autores. Que no ha pertenecido a partido político alguno y que últimamente se afilió a la CNT por conveniencia propia y que en la actualidad estaba en el Ejército rojo y al ser liberada Barcelona por nuestras tropas se pasó al campo Nacional, regresando de

dicha ciudad a ésta de Gandesa el día nueve del mes de febrero del año en curso. Ingresando en el Ejército rojo llamado por los rojos, pero no cuando se lo ordenaron. Es verdad de que no iba con los de su quinta en agosto de mil novecientos treinta y seis. Que no tiene nada más que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y firma”.

A Gandesa el 14 d'octubre de 1939, feu una ampliació de la seva declaració i manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de esta ciudad de que se le dio lectura. Niega todos los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a Domingo Fornós y Eugenio Balde de Gandesa. Léida que le fue la presente declaración indagatoria se afirma y ratifica y firma”<sup>999</sup>.

Fou condemnat a mort. El 27 de juliol de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1000</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Soler Alcoberro, Joaquim (a) Malicia** de 43 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat i amb cinc fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa el 30 d'abril de 1938.

El 21 de maig de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar en la població de Gandesa. D'ell digueren “Que era miembro de Izquierda Republicana y de la FAI y de confianza de los dirigentes de la comarca cursaba armas iba como jefe de una cuadrilla cacheando a personas de derechas. Se reunía con la llamada Brigada de la Muerte que dirigía el anarquista Fresquet, colaboró con los autores de robos y saqueos y el 13 de septiembre de 1936 estuvo en el Cementerio remachando la cabeza de algunos asesinados y llevando la camilla donde los conducían al sepulcro”.

---

<sup>999</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.421.

<sup>1000</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Joaquim Soler en la seva defensa argüí: “Preguntado a que partido político pertenecía con anterioridad al Movimiento Nacional, dice: Que pertenecía a la Esquerra al que siguió perteneciendo durante el Movimiento y que el declarante simpatizaba con los rojos y que se hizo de la CNT. Preguntado sobre su conducta durante el Movimiento, dice: Que seguía las orientaciones de la Esquerra y que ha observado vida de trabajo como de ordinario. Preguntado si sabe algo con relación a los fusilamientos de este pueblo por los rojos, dice: Que sabe que los fusilamientos ocurrieron el día 12 de septiembre de 1936 y que no sabe nada mas. Preguntado si tiene algo mas que decir, dice: Que no. Leída que le fue la anterior declaración se afirma y ratifica en ella, estampando la huella dactilar del pulgar derecho”.

Fa una ampliació de la seva declaració el 5 de maig de 1938, en que va manifestà: “Que ha estado afiliado a la CNT, no habiéndose involucrado en nada en absoluto en relación con la pasada revolución. Que no es cierto se haya reunido con cuadrilla alguna de los que estuvieron en esta Ciudad cuando los pasados meses, ni ha usado armas, ni ha hecho guardias, no habiéndose dedicado mas que a su trabajo. Que es totalmente incierto haya estado en el cementerio en la noche que se le pregunta, del 12 al 13 de septiembre del 36, y, por tanto, en nada ha intervenido en relación con aquellos sucesos. Que es cierto, que, por ser de la Colectividad, en el mes de mayo del 1936 fui detenido y conducido a la cárcel de Reus, por los Guardias de Asalto, que vinieron a esta ciudad. Que es totalmente incierto, se le haya podido ver con armas, ni haya hecho guardias en la Iglesia cuando estaba convertida en cárcel. Leída que le fue se afirma y ratifica y no firma, por decir no saber”<sup>1001</sup>.

Fou condemnat a mort. El 28 de juny de 1938 se l'afusellà a la tàpia del cementiri de Gandesa i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>1001</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísimo d'urgència 34.

**Soro Baulo, Vicent** de 59 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Francisca Ubalde i amb tres fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 21 de febrer de 1940, procedent de Lleida<sup>1002</sup>.

El 18 d'abril de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els seus acusadors: "Destacado extremista rojo, cabecilla y dirigente de la política de extrema izquierda, ya con anterioridad al Movimiento, alcalde de Gandesa. Cuando la revolución de Octubre de 1934, tuvo ya por aquella fecha destacada actuación revolucionaria realizando actos de sabotaje para oponerse al avance de las fuerzas del Ejército, por cuya actuación fue condenado. Puesto en libertad en virtud de la amnistía decretada por el Frente Popular y después de las elecciones de febrero de 1936 vuelve a ocupar el cargo de alcalde, desarrollando desde el mismo, activa labor sectaria y revolucionaria cortando postes telefónicos y cometiendo otros desmanes. Iniciado el Movimiento se pone con todo entusiasmo al lado de los rojos, recibiendo como alcalde y en el Ayuntamiento acto de adhesión al régimen rojo de diversos vecinos del pueblo. Está en continuo contacto y relación con los miembros del Comité Revolucionario, durante cuyo mando fueron vilmente asesinadas varias personas de orden del pueblo, que ya en 1934, habían sido detenidas por el encartado, al que se le considera responsable de tales crímenes como inductor de estos y por la influencia y asesoramiento que ejercía cerca del Comité y demás dirigentes rojos. Ordenó demoler cruces y realizó otros actos de sectarismo".

Vicent Soro en la seva defensa argüí: "Dice que cuando se proclamó o sea un mes después, fue nombrada alcalde por elección de esta Ciudad de Gandesa, cargo que desempeñó hasta fracasado el Movimiento Revolucionario del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Que durante su mandato en aquella fecha metió en la cárcel de esta residencia a unas dieciséis personas de derechas, que estas detenciones fueron hechas por el Cabo del Somaten de Cataluña, que a la sazón lo era D. Antonio Fontanet Tomas, vecino de esta Ciudad, conocido con el apodo de "Gandi". Que cuando las izquierdas ganaron las elecciones del dieciséis de febrero

---

<sup>1002</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915197.

de mil novecientos treinta y seis, fueron repuestos todos los Ayuntamientos que había en octubre del treinta y cuatro, y el también volvió a ocupar la alcaldía, cargo que desempeñó hasta el treinta y uno de mayo del referido año de mil novecientos treinta y seis que le fueron concedidas tres meses de permiso, no volviendo a ejercer cargo alguno desde aquella fecha hasta hoy. Preguntado si fue cierto que, acompañado de un Alguacil del Ayuntamiento, cortó los postes telefónicos y de telégrafos en la carretera de Batea en los primeros días del Alzamiento Nacional, dice que no, que él nunca cortó palos de los que se le mencionan. Preguntado si ordeno la quema de los Archivos Oficiales de esta Ciudad, dice que él no ordeno nada de esto, que, si que estaba en la calle y vio la quema, pero que lo lamento. Y por último manifiesta que desde que cesó en mayo del treinta y seis como antes dijo, no ha tenido intervención en nada que fuese delictivo durante el Movimiento Nacional. Que su política desde que tuvo quince años fue siempre afiliado a la Izquierda Republicana y Partido Radical. Que hace años fue presidente unos dos años, en el Partido Radical y en la Izquierda Republicana fue de la Junta, pero hace tiempo no ostentaba cargo alguno. Que se marchó de esta Ciudad a últimos de marzo con su familia a Barcelona, fijando su residencia en la calle Margarit, donde permaneció un mes y luego se trasladó a la calle de las Navas número diecisiete, piso tercero, Puerta segunda, donde permaneció hasta su regreso a esta residencia y que la marcha obedeció al miedo a la aviación. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando”.

En una segona declaració feta a Gandesa el 3 de maig de 1939, manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de que se le dio lectura. Que antes de estallar el Glorioso Movimiento Nacional pertenecía al Partido Radical. Que cuando se implantó la funesta República fue nombrada alcalde, actuando en dicho cargo hasta octubre del año treinta y cuatro, estando en dicho cargo en el año 34, le detuvieron. Que es verdad que en la revolución de octubre detuvo a tres personas y si lo hizo fue porque se lo ordeno la Generalidad y cuyos señores fueron asesinados en septiembre del 36, pero él no intervino en tales crímenes. Que no es verdad que se apoderara del Ayuntamiento

violentamente, sino que le dio posesión el teniente de la Guardia Civil, actuando en dicho cargo desde el 18 de febrero hasta mayo del mismo año. Niega el resto de los cargos que el instructor le lee. Cita como a testigos de cargo secretario del Ayuntamiento Sr. Vives y al secretario del sindicato el Sr. Serres. Leída que le fue la presente indagatoria se afirma, ratifica y firma”<sup>1003</sup>.

Fou condemnat a mort. El 24 de gener de 1941 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1004</sup>.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Todó Pedrola, Francesc** de 42 anys, natural i veí Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 28 de desembre de 1939, procedent de Gandesa<sup>1005</sup>.

El 27 de març de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D’ell digueren: “Que era de significación izquierdista al iniciarse el Movimiento Nacional, ingresó en la UGT. Prestó Servicios de guardia armado, patrullando. Participó en la destrucción e incendio de la Iglesia y archivos. Intervino en los sangrientos sucesos de Villalba de los Arcos, donde fueron asesinadas 27 personas, viéndosele disparar su arma contra los derechistas indefensos detenidos en la Plaza del Ayuntamiento y en los que resultó herido Isidro Busom. En la noche del 12 al 13 de septiembre de 1936 el procesado en unión de otros milicianos llevaba conducido a D. Luis Garreta que en la misma noche fue asesinado en el cementerio”.

Francesc Todó en la seva defensa argüí: “Preguntado para que manifestara a que partido político o sindical pertenecía antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, dijo: Que pertenecía a el partido del Frente Popular y durante el mismo se afilió a la sindical UGT, manifestando también que había hecho guardias en el

---

<sup>1003</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.335.

<sup>1004</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1005</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915426.

campanario tres o cuatro días, al puesto de un hermano suyo llamado Antonio en ignorado paradero. Preguntado si tomó parte en los sucesos ocurridos en el pueblo de Villalba de los Arcos donde fueron asesinadas varias personas de derechas o como en la quema y destrucción de archivos y objetos religiosos, manifiesta que no tomo parte en ningún hecho de los ya mencionados. Que tampoco detuvo a Dr. Luis Garreta Zanuy, dice que no sabe nada. Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad por lo que le fue leída esta su manifestación y por hallarla conforme la firma”<sup>1006</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1007</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vicens Tomas, Josep (a) Margall** de 36 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 16 de juny de 1939 procedent de Gandesa<sup>1008</sup>.

El 3 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “De antecedentes izquierdistas, miembro de la junta de la CNT – FAI. Tomó parte en la destrucción y quema de la Iglesia y archivos oficiales, interviniendo en los 29 asesinatos de personas de derechas que se cometieron en el cementerio de la localidad la noche de 13 de septiembre de 1936”.

Tomas Vicens en la seva defensa argüí: “Manifiesta que es cierto que estaba afiliado a la Izquierda Republicana de Cataluña y sobre el quince de julio de mil novecientos treinta y seis se afilió a la CNT. Que no es cierto que la noche del doce al trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis fuese al cementerio, que aquella noche estuvo en cama toda la noche, sin embargo, por habérselo

---

<sup>1006</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.416.

<sup>1007</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1008</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 909010.

manifestado sabe que en dicha noche concurrieron a las matanzas sus convecinos, José Pallarés, vecino de Bot, Joaquín Solé (a) Malicia y un tal Bois, vecinos de Gandesa y que también estaba el enterrador llamado Rafael que se dedicaba a hacer helados. Que es cierto que le adeudaba a D. Manuel Boira la cantidad de ciento cincuenta duros, cantidad que aún adeuda a la familia de él. Que no ha tomado parte activa en nada. Que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, firmando”<sup>1009</sup>.

Fou condemnat a mort. El 16 de gener de 1940 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de l’esmentada població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Villafranca Pallarés, Andreu (a) el Gravat** de 40 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 21 de desembre de 1939, procedent de Gandesa<sup>1010</sup>.

El 24 d’abril de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “De antecedentes izquierdistas. Se distinguió en la citada Ciudad como incendiario de Iglesias y archivos. El 22 de julio de 1936 se trasladó con otros terroristas a Villalba de los Arcos y efectuaron numerosos disparos contra personas de orden en la plaza del pueblo, resultando muertos y heridos, y habiendo actuado activamente el encartado con una escopeta. Intervino en la detención del Dr. Garreta de Gandesa, que fue asesinado poco después y se jactaba de haber presenciado en el cementerio de dicha ciudad los veintinueve crímenes que se cometieron la noche del 12 al 13 de septiembre del mismo año”.

Andreu Villafranca en la seva defensa argüí: “Preguntado a que partido político o sindical pertenecía antes del glorioso Movimiento y durante el mismo, manifiesta:

---

<sup>1009</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.653.

<sup>1010</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916496.



Que ha Izquierda Republicana y durante el mismo a la UGT. Preguntado la participación que tomó en los sucesos de Villalba de los Arcos, quema de objetos sagrados, archivos, como si estuvo en el cementerio la noche del doce al trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis, así como si hizo guardias con arma larga por esta población, manifiesta: Que tan solo hizo cuatro o cinco guardias en el campanario y fue por que no podía trabajar en el campo por hacer trincheras, pero que en todo lo demás que se le pregunta no intervino ni sabe quien lo hizo. Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad, por lo que le fue leída su manifestación y hallándola conforme la firma”.

En Gandesa el 14 de desembre de 1939 feu una ampliació de la seva declaració i va dir: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Gandesa, reconociendo como suya la firma y rúbrica que obra al pie de esta. Que el día en que ocurrieron los hechos en Villalba de los Arcos, este encartado se encontraba en su casa, de donde salió por la mañana a pasear por el pueblo, sin darse cuenta y sin que oyera decir a nadie que la gente iba a Villalba de los Arcos. Llegó a su casa a comer juntamente con su madre, no comentando entre los dos dichos sucesos ya que todavía no estaban enterados de lo que ocurría y serian las dos de la tarde que volvió a su casa en donde estuvo toda la tarde hasta la hora de dormir. Se marchó a la cama y no salió de su casa hasta el día siguiente, que fue cuando se enteró de los hechos que habían ocurrido en Villalba de los Arcos. Que el día que se quemó la Iglesia del pueblo se encontraba trabajando en el campo, regresando al atardecer y enterándose de ello al llegar a su casa por que se lo contó su madre. Que el día en que se asesinaron a veintinueve personas del pueblo, o sea de la noche del doce al trece de septiembre, este encartado se encontraba en cama enfermo de reuma no saliendo en toda la noche y enterándose de aquellos crímenes a la madrugada siguiente y cuando oyó el bando en el que se ordenaba que comparecieran todos los vecinos a un mitin que daban los asesinos, se levantó y fue a oírlo, regresando seguidamente a su casa. A nuevas preguntas que se le hacen, niega todos los cargos que se le imputan. Que no tiene más que decir, que

lo dicho es verdad, en lo que se afirma y ratifica después que le fue leída la presente, la firma”<sup>1011</sup>.

Fou condemnat a mort. El 19 d'agost de 1941 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1012</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Albesa Maña, Miquel** de 27 anys, natural de Vall-de roures (Matarranya) i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió paleta, casat. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa a l'any 1938. El mateix any, consell de guerra a Gandesa amb condemna de pena de mort. El 19 de maig de 1938 afusellat a Gandesa. Es desconeix el lloc d'enterrament<sup>1013</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Alcoverro Saun, Francesc** de 32 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa a l'any 1938. El mateix any, consell de guerra a Gandesa amb condemna de pena de mort. El 19 de maig de 1938 es afusellat a Gandesa. Es desconeix el lloc d'enterrament<sup>1014</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Borràs Girona, Enric** de 52 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió barber, casat, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa a l'any 1938. El

---

<sup>1011</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 3.858.

<sup>1012</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1013</sup> SOLÉ i SABATÉ, Josep M., *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985, pp. 550-551

<sup>1014</sup> SOLÉ i SABATÉ, Josep M., *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985, pp. 550-551

mateix any, consell de guerra a Gandesa amb condemna de pena de mort. El 19 de maig de 1938 afusellat a Gandesa. Es desconeix el lloc d'enterrament<sup>1015</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pallarés Suñé, Baptista** de 57 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa a l'any 1938. El mateix any, consell de guerra a Gandesa amb condemna de pena de mort. El 2 de juliol de 1938 es afusellat a Gandesa. Es desconeix el lloc d'enterrament<sup>1016</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Saun Pradells, Enric** de 47 anys, natural i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, casat, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa a l'any 1938. El mateix any, consell de guerra a Gandesa amb condemna de pena de mort. El 19 de maig de 1938 afusellat a Gandesa. Es desconeix el lloc d'enterrament<sup>1017</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Batista Serres, Llorenç <sup>1018</sup>	1905-11-04	Mort	1941-10-07	Mauthausen
Baulo, Ernest <sup>1019</sup>	1911-02-18	Alliberat	1945-04-30	Ravensbrück
Escobedo Bertrán, Llorenç <sup>1020</sup>	1918-02-13	Mort	1941-11-29	Gusen

<sup>1015</sup> SOLÉ i SABATÉ, Josep M., *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985, pp. 550-551

<sup>1016</sup> SOLÉ i SABATÉ, Josep M., *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985.

<sup>1017</sup> SOLÉ i SABATÉ, Josep M., *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985, pp. 550-551

<sup>1018</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1693>

<sup>1019</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1165>

Fornier Amades, Joan <sup>1021</sup>	1910-02-20	Mort	1945-05-06	Ebense
Pradells Altés, Miquel <sup>1022</sup>	1895-07-15	Mort	1941-12-08	Gusen
Salvador Sabaté, Emilià <sup>1023</sup>	1907-08-24	Mort	1942-07-10	Gusen
Serres Pallarés, Tomas <sup>1024</sup>	1903-03-08	Mort	1941-10-13	Gusen

**Taula 39**

Cap consta a la Causa General. No se'ls va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

## 5.4.8 HORTA DE SANT JOAN

L'any 1936 tenia una població de 2.255 habitants i en 1940 tenia una població de 2.086 habitants. Va ser bombardejat tres cops amb un resultat de tres víctimes mortals<sup>1025</sup>. L'any 2019 la seva població era de 1.149 habitants<sup>1026</sup>.

### 5.4.8.1 MALALTIA

**Pujol Esteve, Joan** de 60 anys, natural i veí de Horta de Sant Joan (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Gandesa (Terra Alta) el 4 de març de 1939<sup>1027</sup>.

El 28 de desembre de 1939 ingressa a la presó de Tarragona. El 12 de febrer de 1940, passa a disposició del consell de guerra permanent de Tarragona.

---

<sup>1020</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1418>

<sup>1021</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/727>

<sup>1022</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1026>

<sup>1023</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/952>

<sup>1024</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/268>

<sup>1025</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>1026</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

<sup>1027</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 912478.

El 4 de juliol de 1940 a consell de guerra amb una condemna de 30 anys per Auxili a la Rebel·lió Militar.

El 18 de març de 1941, per voluntat pròpia i per ser sexagenari és portat a la colònia penitenciària de la illa de San Simon de Vigo (Pontevedra). El 10 d'agost de 1941 va morir de malaltia.

Tot i que consta el seu nom en el llistat del ATMTT de Barcelona, el seu expedient, no s'ha trobat<sup>1028</sup>.

En el Arxiu Històric de Tarragona, el seu expedient no concreta la causa de la seva mort.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Cortés Grau, Josep <sup>1029</sup>	1917-10-21	Mort	1942-01-15	Gusen
Fornós Viñet, Antoni <sup>1030</sup>	1906-03-12	Mort	1941-11-14	Gusen

**Taula 40**

Antoni Fornós Viñet consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### **5.4.9 PINELL DE BRAI**

A l'any 1936 tenia un cens de població de 1.902. En 1940 la seva població era de 1.474 habitants. Va patir dos atacs aeris que van provocar 14 víctimes mortals i 12

<sup>1028</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 4.390

<sup>1029</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1333>

<sup>1030</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/299>

ferits de diversa consideració<sup>1031</sup>. La seva població a l'any 2019 era de 1.017 habitants<sup>1032</sup>.

#### 5.4.9.1 AFUSELLATS

**Borrull Borrull. Joan** de 22 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida procedent de Gandesa (Terra Alta).

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar a Lleida. D'ell digueren els que l'acusaren: "Destacado elemento extremista afiliado a la CNT – FAI, con anterioridad al G.A.N., al iniciarse éste se afilió a las Juventudes Libertarias, actuando de miliciano armado a las ordenes del Comité Revolucionario. Se dedicó a la persecución de personas de derechas y concretamente al vecino Juan Amposta a quien detuvo en unión de otros dándole muerte. Intervino en numerosas requisas y robos en los domicilios de Teresa Cugat, Barbara Amposta, viuda Espinos y Juan Serrés. Participó asimismo en el incendio de la Iglesia Parroquial. Fue voluntario en el ejercito rojo ingresando en la columna Durruti".

Joan Borrull en la seva defensa argüí: "Declara previa lectura de las manifestaciones que tiene prestadas ante la Guardia Civil y figuran en el atestado que encabezan estas actuaciones dice que las ratifica. Interrogado con instrucción de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario, dice: Que es cierto que el día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, se unió al grupo que conducía al sacerdote Don Rafael Eixarch, después que le dijeron que lo llevaban a Tarragona. Que los que conducían al cura, le dijeron que les contase lo que sabia por sus confesiones, a lo que se negó. También les preguntaron si tenia armas. Que al llegar al sitio llamado "Beantas" a la orilla izquierda del rio Ebro, los cuatro individuos citados ataron una piedra a las manos del Sr. Cura y lo tiraron al rio. Que el declarante permaneció apartado mientras se cometía el hecho. Preguntado

---

<sup>1031</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>1032</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

si tiene algo más que añadir contesta que negativamente. Leída, en su contenido se ratifica y firma”<sup>1033</sup>.

Fou condemnat a mort. El 15 de novembre de 1939 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de la mencionada ciutat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”<sup>1034</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Borrull Serrès, Antoni** de 30 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió ajustador mecànic, casat amb Antonia Jardí i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 29 de gener de 1940 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>1035</sup>.

El 21 de març de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. La acusació manifestà: “Es persona de malos antecedentes y de conducta, afiliado con anterioridad al Movimiento a la CNT-FAI. Iniciado éste actúa desde el primer momento siempre armado, haciendo guardias, interviniendo en quemes de Iglesias, registros, saqueos y toda clase de desmanes. Intervino personalmente en la detención de diversas personas de derechas, a las que él mismo condujo a diversas cárceles, siendo algunas de ellas seguidamente asesinadas. Concretamente y en ocasión en que D. José Amposta huía en compañía de un amigo de las persecuciones rojas, fue detenido entre otros, por el encartado, habiendo sido asesinado seguidamente”.

Antoni Borrull en la seva defensa argüí: “Referente a su actuación durante el dominio rojo, dijo: Que al iniciarse el Movimiento Nacional se formó el Comité local por los individuos que anteriormente eran más destacados, colectivizando propiedades, talleres y todo cuanto necesitaban y como quiera que el que relata tenía aparatos de radio y necesitaba trabajar se tuvo que afiliarse a la CNT dándole a él seis reales y cinco a su mujer, transcurriendo tres meses y como quiera que con

---

<sup>1033</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.221.

<sup>1034</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1035</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 902286.

estos sueldos no le bastaba para comer, se presentó en el Comité haciéndole saber su necesidad, diciéndoles que si no le daban mas sueldo se saldría de la organización, contestándole que si quería salirse que lo hiciera, lo que efectuó, pero mas tarde y tratando de asesinar a un tío suyo, el estanquero, para lo que se nombró una junta que lo llevara a cabo, el que contesta fue incluido también en la Junta con el solo fin de poder salvar a su citado tío. Que no tuvo ninguna intervención en ningún suceso. Que se marchó al servicio el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, cuando fue llamada su quinta. Que no tiene más que decir y leídas que le fueron estas sus manifestaciones las encuentra conformes y las firma”.

Posteriorment farà dues ampliacions més de la seva declaració inicial, una a Barcelona i la darrera a Tarragona.

A Barcelona el 30 de desembre de 1939. “Que se ratifica en la anterior declaración prestada ante la Guardia Civil en Molles del Vallés. Preguntado sobre los cargos que se le imputan y debidamente enterado, contesta: Que niega los cargos y nunca ha ido armado y que nunca ha intervenido en ningún registro, detención ni asesinatos. Que, por el contrario, de antes del G.M.N. sus amistades eran muchas de derechas y estaba siempre en la Guardia Civil. Su filiación política era la CNT en fecha 1 de agosto de 1936. Su actuación revolucionaria se redujo a pertenecer al Comité a los cuatro meses de iniciado el G.M.N. Cita como testigo de descargo a Juan Montagut que vive en Pinell de Bray, que tiene un estanco. No teniendo nada más que decir. Leída que le fue su declaración, se afirma y ratifica en ella, firmándola”.

A Tarragona el 3 de desembre de 1940. “Que antes del G.M.N. no pertenecía a ningún partido y a partir de él a la CNT. Preguntado si ha tomado parte en robos, asaltos, incautaciones, detenciones o asesinatos, manifiesta que no. Si se desplazaba a los pueblos comarcales para realizar alguna de esas fechorías también dice que no y espontáneamente manifiesta que solo fue consejero de Obras Públicas del Ayuntamiento. Que no fue miliciano armado y que, si se desplazaba a algún pueblo del alrededor, era para vender aparatos de radio que era



a lo que se dedicaba. También niega el cargo que se le hace de la destrucción de Imágenes y la Iglesia. Preguntado si tiene algo más que decir, manifiesta que no, que todo lo dicho es la verdad, en la cual se afirma y ratifica, firmando<sup>1036</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'octubre de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>1037</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Ferré Ferré, Magí** de 43 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, casat i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 4 d'abril de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>1038</sup>.

El 4 d'octubre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Afiliado a la CNT – FAI prestó servicio de guardias. Intervino en requisas y detenciones. Elemento de confianza del Comité. Unánimemente los testigos que deponen en autos le acusan del asesinato del padre de Teresina Arnal".

Magí Ferré en la seva defensa argüí: "Que con anterioridad al 18 de julio de 1936 pertenecía ja desde 5 años antes a la CNT y que en efecto iniciado el Movimiento Nacional se puso al lado de los rojos prestando servicios de guardia con escopeta en la carretera, plaza y cárcel del pueblo, según dice obligado. Niega estuviera de guardia la noche del 24 de diciembre de 1936 en que fueron detenidas 9 personas, diciendo que no tuvo participación alguna en ninguna detención. También niega tuviese participación en la detención digo asesinato del padre de una muchacha llamada Teresina Arnal Solé, no recordando nada ni de este hecho ni de los anteriores a que hace mención la presente declaración. Dice que en cuanto a los registros y saqueos que se efectuaron en el pueblo, únicamente recuerda que tomó parte en uno, en casa de José Alcon, de donde se llevo un cesto de platos,

---

<sup>1036</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 24.085.

<sup>1037</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1038</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 919628.

llevándolos a la Colectividad. Que no ha tomado parte en ningún otro registro. El instructor hace observar la negativa en que se cierra el encartado a casi todas las preguntas que se le formulan, especialmente a la participación o colaboración que pueda haber tenido el procesado en detenciones o asesinatos a que se refieren los presentes documentos que obran en autos. No teniendo más que hacer constar se ratifica y firma. Que no ha pronunciado frases ni ofensivas ni de persecución contra las personas de orden”<sup>1039</sup>.

Fou condemnat a mort, el 23 de desembre de 1940 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de l’esmentada població en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Ferrer Amposta, Àngel (a) Àngel de Berp** de 31 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Juliana Carranza i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 28 d’agost de 1940, procedent de la presó celular de València, abans va estar a Albaterra (Alacant) i a la Presó Central d’Orihuela (Alacant)<sup>1040</sup>.

L’1 de desembre de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Antiguo militante de la CNT-FAI y elemento de acción dentro de la organización habiendo cumplido diversas condenas por delitos de tenencia ilícita de armas y atraco. Al iniciarse el Movimiento Nacional se puso abiertamente al lado de la rebelión, practicando cuantos hechos delictivos eran propios de aquel periodo. Interviniendo directamente en los asesinatos cometidos en la carretera a Cherta de siete vecinos de Pinel de Bray, hecho confesado por el propio procesado en todas sus declaraciones incluso en la prestada ante el consejo de guerra. También intervino en la detención y asesinato de D. José Amposta Espinós y estuvo como voluntario en la columna Durruti, siendo individuo peligrosísimo y de acción”.

---

<sup>1039</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 958.

<sup>1040</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 905289

Àngel Ferrer en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que pertenecía a la CNT desde el año mil novecientos veinticinco en que contaba con dieciséis años. El año mil novecientos treinta y uno ingresó en la FAI en el grupo anarquista de Barcelona. Cumpliendo diversas condenas (6 años – 12 años y 8 años) por los delitos de tenencia ilícita de armas, por pertenecer a un comité pro-presos ilegal y por un delito no comprobado de atraco al Banco de Móra. Antes de la guerra formó parte del Comité pro-presos. Iniciado el G.M.N. fue presidente del Consejo de Defensa de Pina (Zaragoza y delegado del Comité Regional de Levante de la CNT. Manifiesta que fue teniente de Milicias Confederales de la 25 División, llamada y mandada por Ortiz. Que es cierto que asistió al asesinato que la noche del veinticuatro de diciembre se llevo a cabo en las personas de D. José M. Serres Alcoverro, D. Pedro Juan Guari Vallespí, D. José Antonio Guari Vallespí, D. Miguel Vallés Fontanet, D. Pedro Espinós Espinós, D. Serafin de Dios Amposta y D. Francisco Amposta Espinós. Pero que él no tiró más que un solo disparo para matar al exvigilante del Ayuntamiento Miguel Amposta March, y según dice, indignado por el trato que daba a los presos. Dirigió el hecho el tristemente célebre “Carrozas” de Tortosa, “Troyas” de la misma Ciudad y otros que desconoce y estos fueron los que rociaron de gasolina los cadáveres y les prendieron fuego. Referente al asesinato d D. José Amposta Espinós, manifiesta: Que con motivo de asistir a un pleno de la CNT en Barcelona se encontraba esperando junto con Antonio Borrull Serrés (a) “Verano” al delegado Comarcal de Gandesa que venia en un coche a recogerles en el centro ferroviario de Móra la Nueva. Que en un camión venia la víctima y el tal Borrull le ordeno que se apeara amenazándole con la pistola. Entonces vino el Comité de Móra entre los que recuerda a un tal Jaime Martí y a un tal Pedret, el dicente les dijo a los de Móra que no se llevaran al Sr. Amposta, que ellos cuando volvieran del pleno lo conducirían al Ayuntamiento de Pinell y se resolvería lo que habría que hacer. Pero a la vuelta el Jaime Martí le enseñó al declarante el abrigo, los guantes y las botas de la víctima y le dijeron que había desaparecido. Que no tomo parte en los hechos de Villalba de los Arcos por encontrarse en el frente con la columna “Durruti”. Preguntado si tiene algo más

que decir, contesta que no, que lo dicho es la verdad. Leída que le fue, se afirma y ratifica firmando”<sup>1041</sup>.

Fou condemnat a mort. El 9 de febrer de 1943 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1042</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Nogués Lluís, Jaume** de 37 anys, natural de Benifallet (Baix Ebre) i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Dolores Martínez i amb quatre fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 30 de setembre de 1939, procedent del Camp de concentració de Camposancos (Pontevedra)<sup>1043</sup>.

El 24 d’abril de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Es extremista peligroso de la CNT. Voluntario desde los primeros instantes del Movimiento a favor de los rojos. Forma parte de las patrullas armadas a las ordenes del Comité Revolucionario, intervino en la destrucción de la Iglesia Parroquial. La noche del 24 al 25 de diciembre de 1936, con otros extremistas armados, fue a detener a su domicilio al vecino de derechas José M. Serrés Alcoverro llevándole al Comité y siendo aquella misma noche vilmente asesinado, custodiándole mientras estuvo detenido así como a otros presos de derechas, jactándose de haber intervenido en el asesinato de los vecinos de derechas Nonasco Ferré, Miguel Monreal, Francisco Serrés, José Alerany y Domingo Alvarez el día 26 de julio de 1936, comentando el hecho con la siguiente frase “hemos matado a cinco peces gordos”.

Jaume Nogués en la seva defensa argüí: “Que antes del Movimiento no perteneció a ningún partido político ni sindical. Que en cierta ocasión y precisamente en las elecciones últimas, al ir a cobrar, tuvo una reyerta con su propietario, porque éste quería que el encartado votase a las derechas, no queriéndolo éste, votando a las

---

<sup>1041</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 24.367.

<sup>1042</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1043</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 910885.

izquierdas. Que al iniciarse el G.M.N. se afilió a la CNT, no desempeñando ningún cargo político. Poniéndose desde los primeros días incondicionalmente afecto a la causa roja, saliendo a la calle con escopeta, verificando guardias y yendo de patrullas por el pueblo, interviniendo en la destrucción de la Iglesia. Que ordenado por el Comité, que el encartado estaba a sus servicios, detuvo a José M. Senco, llevándolo al Comité, no interviniendo en su asesinato, ni en los otros de que se le acusa. Que fue miembro de la Colectividad Agrícola, no interviniendo en registros, saqueos, robos, ni en ningún otro hecho delictivo. Que es verdad que trabajaba en una mina de tierra refractaria, pero nunca ha manifestado deseos de hacer desaparecer a su dueño, no interviniendo en ella. Que tampoco intervino en ninguna otra detención que la mencionada. Que tuvo ciertas discusiones serias con personas de derechas, sobre política, entre ellas, D. José Amposta, que fueron mas tarde asesinadas. Que en varias ocasiones hizo guardias en la cárcel donde estaban detenidos personas de derechas, insultándolas y diciéndoles fascistas. Leída se ratifica y firma”<sup>1044</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1045</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Pallarés Espinós, Francesc** de 54 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, vidu i amb tres fills, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 12 de març de 1940, procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>1046</sup>.

El 18 d'abril de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Es extremista destacado, afiliado a Esquerra Republicana. Ya con anterioridad al Movimiento ocupaba el cargo de Fiscal Municipal, iniciado el mismo se pone voluntariamente al lado de los rojos

---

<sup>1044</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.622.

<sup>1045</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1046</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911348.

actuando conjuntamente en una especie de Checa constituida por el Juzgado Municipal, Ayuntamiento y Comité Revolucionario, firmando la sentencia de cinco vecinos de derechas que fueron asesinados en la carretera de Gandesa el día 28 de julio de 1936. Mas tarde fue el que esposó con alambres a nueve personas de orden que fueron también asesinadas en el término de Xerta, la trágica noche del 24 de diciembre del referido año. Fue presidente de la Sociedad Obrera, de la que partieron las ordenes para todos los atropellos y desmanes que se cometieron en el pueblo. Intervino en la destrucción de Imágenes de la Iglesia Parroquial, hizo guardias armado, particularmente cuando se encontraban detenidas las nueve personas de derechas que fueron asesinadas y cometió otros desmanes”.

Francesc Pallarés en la seva defensa argüí: “Que desde hace once meses es vecino de Mollet, se debe a que tiene una hija casada en este pueblo y otra en Mataró. Que su intervención en los sucesos en el pueblo de Pinell del Brai cuando se inició el Movimiento siguieron trabajando unos cuatro días en las faenas de la trilla y que después, como el Comité formado en el pueblo, se opuso a que trabajasen, le hicieron desempeñar el cometido de hacer guardias en el Ayuntamiento y por las calles con una escopeta que le dieron y que referente a lo ocurrido en la noche de Navidad del año mil novecientos treinta y seis fue que él, al regresar del campo por la tarde, donde se hallaba trabajando en sus fincas, encontró a la entrada de Pinell del Brai a unos cuantos con armas, entre ellos varios forasteros y que al llegar a su casa, una hija suya le dijo atemorizada que habían detenido a varios del pueblo y estando en su casa llegó una mujer vecina lamentándose que habían encerrado también a su marido, diciéndole que hiciera el favor de informarse de lo que ocurría, saliendo el que relata de su casa y al ir calle abajo encontró a dos forasteros que le hicieron volver para atrás. Que se volvió para su casa y ya no volvió a salir durante aquella noche. Al día siguiente se levantó por la mañana y se marchó a su trabajo y al regresar por la noche de este le dijeron que la noche antes habían matado a siete personas y que no sabe más de lo ocurrido, más que días mas tarde un muchacho del pueblo que se llama Ángel se alababa el mismo de haber sido quien había ido en compañía de otros a darles la muerte. Poco después y por las dificultades de encontrar vivienda en el pueblo, se fueron de él y su

hermano Lorenzo se fue al Ayuntamiento y se llegaron a las manos con los socialistas, por asuntos de que no dejaban entrar a nadie en el Sindicato, pasando todos los demás bastante hambre. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad y leídas que le fueron estas sus manifestaciones las encuentra conformes y las firma”.

En Granollers a 1 de juny de 1939. “Declarà: Que se afirma y ratifica en lo manifestado ante la Guardia Civil. Que puede atestiguar la verdad de su intervención en el asesinato de las personas a que se refiere el atestado la mujer que fue a su casa a pedirle que se interesara por la suerte de su marido, llamada Raimunda Pallarés – Plaza del Sol – Pinell del Brai, que sabe que no estaba enterado del asunto. Léida ratificase y firma”.

A Barcelona Presó Model el 13 de gener de 1940, declarà: “Preguntado convenientemente, manifiesta: Que se afirma y ratifica en su anterior declaración. A nuevas preguntas manifiesta: Que pertenecía a Izquierda Republicana desde el año 1934. Que no es cierto que desempeñara el cargo de Fiscal durante el G.A.N. sino con anterioridad a él, cesando el 18 de julio. Que es cierto que prestó tres servicios de armas guardando presos, pero fue obligado por el Comité. Que no es cierto que interviniera en el incendio de los ornamentos e Imágenes de la Iglesia. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando”<sup>1047</sup>.

Fou condemnat a mort. El 27 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1048</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vallespi Ferré, Bautista** de 29 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Mariana Ferré i amb dos filles. Estava alfabetitzat.

---

<sup>1047</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.287.

<sup>1048</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Ingressa a la presó de Tarragona el 30 de desembre de 1939 procedent de Lleida (Segrià)<sup>1049</sup>.

El 13 de maig de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Extremista peligroso y destacado de la CNT y FAI. Durante el Movimiento y dominación rojo-separatista en el pueblo de su vecindad, véasele siempre armado de pistola, formó parte como Vocal del primer Comité revolucionario, en el que ejerció el cargo de Cajero y más tarde el de Concejal del Ayuntamiento, interviniendo activamente en saqueos verificados en domicilios de personas de orden, como el que realizó en casa de Josefa Espinós Espinós, amenazándola pistola en mano para la entrega de dinero: Durante su permanencia en el Comité Revolucionario fueron asesinadas cinco personas de derechas que estaban detenidas, lo que se verifico por acuerdo de dicho Comité".

Bautista Vallespí en la seva defensa argüí: "Preguntado sobre el hecho que da lugar a esta diligencia, dice lo que sigue: Perteneció durante el dominio rojo al Comité Revolucionario de dicha localidad, intervino en saqueos a personas de derechas ordenado por dicho Comité, se separo del mismo por disgustos habidos entre el presidente y el dicente. A la liberación de la tan repetida villa por las tropas Nacionales, marchó huido, regresando al ser nuevamente esta tomada por las hordas rojas, marchando nuevamente al volver ser rescatada por las tropas que acaudilla nuestro invicto Caudillo Franco. Preguntado las causas porque residió en esta localidad, manifiesta: Es debido a que su familia y según rumores se encuentra en Barcelona, que el no marchar a su pueblo natal era consecuencia de que como había tomado parte en el Comité Revolucionario y tomarían represalias los vecinos de esta. Leída por éste su declaración la encuentra conforme y se ratifica en la misma, firmándola".

A Gandesa a 13 de març de 1939, manifestà: "Que está conforme con la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil de Móra d'Ebre, manifiesta a nuevas preguntas que, en efecto, antes de iniciar el Movimiento Nacional pertenecía a partidos de izquierdas y que una vez iniciado aquel entró a formar

---

<sup>1049</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915962.



parte del Comité Revolucionario que se formó en el pueblo representado a su partido Izquierda Republicana, siéndole asignado el puesto de cajero. Dice que, en efecto, de acuerdo con las instrucciones que recibía de dicho Comité iba por las casas para recaudar dinero con destino a las necesidades del Comité, pero que no iba armado, sino con buenas formas. Agrega que en efecto y también siguiendo instrucciones de dicho Comité, pidió 100 pts. a la Sra. de D. Miguel Vallés Fontanet pues éste estaba detenido. Que ignora quien ordenara la detención de éste, ignorando así mismo quienes ordenaron las detenciones y posteriores asesinatos de los que se cometieron en el pueblo. Preguntado pues, que funciones eran las del Comité, dice que pagar a los que hacían guardias y a nuevas preguntas dice que esta labor le estaba encomendada a él. Preguntado si tiene noticia de cinco asesinatos que se cometieron en Pinell de Brai y en la que estamparon su firma aprobándolos, algunos elementos rojos del pueblo, dice que no sabe nada y que él no ha firmado ninguna documentación aprobando penas de muerte. Preguntado cuando tuvieron lugar los primeros asesinatos en Pinell de Brai, dice que en los primeros de iniciado el Movimiento Nacional, y plenamente cuando el declarante formaba parte del Comité Revolucionario, pero que acerca de estos hechos no sabe absolutamente nada. Agrega que perteneció al Comité desde que se formó hasta un mes o mes y medio después y transcurrido dicho tiempo dice que se marchó del mismo porque los otros querían requisar e incautarse de las tierras. Dice que también formó parte del Ayuntamiento rojo desde febrero de 1937 hasta septiembre del mismo año siendo también cajero del mismo. Dice que cuando fue miembro del Comité no tuvieron reuniones. Que no tomó parte en detenciones. Añade que al aproximarse las fuerzas Nacionales se marchó a zona roja, donde estuvo trabajando en la provincia de Barcelona. Preguntado porque se marchó, dice que por miedo. Al pasar los rojos el Ebro, regresó de nuevo a Pinell de Brai según dice para ver a su familia, regresando de nuevo a zona roja y esta vez acompañado de Lorenzo Amposta Serrés. Que de nuevo volvió a Pinell de Brai porque su padre estaba enfermo y dos o tres días antes de liberar definitivamente Pinell de Brai, se marchó de nuevo a la provincia de Barcelona y esta vez se llevó consigo el aceite de su propiedad y de un cuñado suyo. Queda aclarada en la presente declaración en el sentido de que fue en el viaje anterior cuando se llevó el

aceite. Añade que es incierto se llevase otros frutos u objetos que no fuesen de su pertenencia. Dice que no se ha metido con nadie ni ha insultado tampoco a las Tropas Nacionales, jefes etc. A nuevas preguntas dice que fue en Barcelona donde conoció a Juan Francisco Escriba Hernández, pues éste estaba escondido en casa de un sastre a cuya casa iba el dicente a llevar comida. Que allí fue donde decidieron pasarse a la España Nacional. Dice que al regresar a Móra de Ebro no lo hizo a Pinell del Brai porque dice no tenia allí a su familia y que además estaba malo de las piernas. Que acerca de su conducta podrán informar aparte de las autoridades de Pinell del Brai los vecinos de la misma localidad llamados José Alcon Vidiella y Joaquin Sabaté casa Juano. No teniendo más que hacer constar y leída que le ha sido se afirma y ratifica, firmando”<sup>1050</sup>.

Fou condemnat a mort. El 31 de juliol de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1051</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vallespí Martínez, Llorenç (a) Llobetó** de 54 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès. Casat amb Magdalena Amposta Monclús, no consta que tinguessin fills. Estava alfabetitzat. Empresonat a Gandesa (Terra Alta)<sup>1052</sup>.

El 27 d'abril de 1938 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar en Gandesa. D'ell digueren els que l'acusaren: “Formó parte del Comité rojo de Pinell del Brai en cuya localidad fueron asesinados cinco vecinos de orden. Que actuó como Juez Municipal durante la dominación roja habiendo practicado personalmente la detención de Francisco Serrés Alcoverro que fue asesinado el 28 de julio”.

---

<sup>1050</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.392.

<sup>1051</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1052</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari no consta.

Llorenç Vallespí en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que formó parte del Comité rojo del Pinell de Brai desde el día primero del Movimiento hasta el día 28 del mismo julio, en que fueron asesinados los cinco vecinos de derecha Domingo Álvarez Espinos, Velasco Ferrer Vallespí, Miguel Monreal, José Alemany Lanost y Francisco Serrés Alcoverro. Que aquel día dejó de ser del Comité por no estar conforme con los asesinatos. Que tal disconformidad la hizo constar públicamente en la reunión pública, que tuvo lugar aquel día, digo dos días después en el local que había sido “Centro Católico” y la cual, cuando las mujeres les llamaban cobardes, porque se negaban a seguir los asesinatos del pueblo, el indagado se llevó las manos a la cabeza y dimitió del cargo públicamente. Ofrece testigos de descargo, que después se designaran. Preguntado si fue Juez Municipal del Pinell del Brai, en el dominio rojo. Contesta que lo fue durante los mismos días en el que fue del Comité rojo, o sea desde el 19 de julio al 28 del mismo mes, en puesto nueve días. Que, al dimitir del cargo por disconformidad con los asesinatos, le destituyeron al mismo tiempo del de Juez Municipal y nombraron uno de la FAI y que al tener lugar la lucha entre la FAI y los comunistas, el 3 de mayo de 1937, al llegar los guardias de asalto a Pinell del Brai, le repusieron en su cargo que desempeñó hasta la entrada de los nacionales. Preguntado si practicó la detención en su domicilio del asesinado Francisco Serrés Alcoverro, contesta negándolo y añade que efectivamente fue a ver de incognito allí con el llamado Juan Borrull Ferré en casa del detenido y que fueron a consolar a la esposa del que acababan de detener diciendo “no llores que no le pasará nada, lo sacaron de aquí porque estará más seguro”. Preguntado quien practicó la detención de Francisco Serrés, contesta que Juan Borrull Ferré, porque él era el jefe de todo, o sea de todo el Comité. Preguntado que a que iba con el jefe del Comité, contesta que fue con él mientras hacia buena obra, pero que, al empezar a matar, se separó. Preguntado, contesta que antes del Movimiento Nacional pertenecía a Izquierda Republicana de Cataluña, hasta el año 1934, siendo presidente durante los seis primeros meses de 1934. Añade que fue Juez Municipal después, coincidiendo con el 6 de Octubre, en cuyo día el cabo del somaten le llamó y sin más autoridades que el indagado, constituido en jefe único del pueblo, mantuvo íntegramente el orden y el respeto absoluto de vidas y haciendas. Manifiesta que

no puede probar que no fue a detener a Francisco Serrés Alcoverro, mediante testigos de descargo porque era de noche y no pudo verles la gente”<sup>1053</sup>.

Fou condemnat a mort. El 28 de juny de 1938 se l’afusellà contra la tàpia del cementiri de Gandesa i fou enterrat en una fossa comuna a prop del cementiri de l’esmentada població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la Llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vallespí Montagut, Llorenç** de 29 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió peó, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 31 de gener de 1940 procedent de la presó provincial de Pamplona<sup>1054</sup>.

L’11 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Antiguo anarquista y delincuente contra la propiedad. Al iniciarse el Movimiento Nacional se destacó como miliciano de acción en la localidad disparando dos tiros de escopeta contra su convecino Agustín Serra, de ideología derechista, que resultó herido. Tomó parte principal en la destrucción de la Iglesia de la localidad y en numerosos saqueos de domicilios de personas desafectas para los rojos. Detuvo a José María Serrés Alcoverro que fue asesinado al día siguiente. Realizó servicio de guardia armado contra el citado Serrés y seis más, todos de ideología Nacional, hasta el momento en que se les condujo al lugar en que fueron asesinados. Ordenó la muerte de Manuel Amposta Clua, derechista, que fue realizada por otro sujeto. Se incorporó voluntariamente a la columna Durruti. Merece conceptualización pública de terrorista de acción y se jactó frecuentemente de haber ejecutado numerosos crímenes cuando se hallaba en el frente, a requerimiento de los cabecillas rojos de diversos pueblos”.

Llorenç Vallespí en la seva defensa argüí: “Que antes del Movimiento no perteneció a ningún partido político, afiliándose a la CNT al iniciarse aquel. Que el

---

<sup>1053</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim d’urgència 20.

<sup>1054</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915965.

encartado verificó varias guardias obligado por el Comité, haciéndolas por riguroso turno. Que en una ocasión le mandó el Comité que fuera a buscar en una casa de personas de derechas, para recoger dos camas para los refugiados, no interviniendo en ningún otro, como tampoco en registros, detenciones, asesinatos, etc., ni instigar a otros a que cometieran desmanes y asesinatos. Que el encartado niega que disparase su arma contra el Sr. Agustín Serra, al cual le hirieron, no interviniendo en el asesinato del afiliado a la FAI Miguel Amposta. Que marchó con un camión voluntario al frente con la columna Durruti, estando tres meses en ella, regresando a su domicilio y no incorporándose hasta ser llamada su quinta. Que no dijo nunca que “le habían llamado de un pueblo para ir a matar cuatro ricos”, ni otras cosas semejantes. Que en 1936 fue detenido por hurtar una bicicleta que vendió, ya que se encontraba sin trabajo, fugándose de la cárcel. Léida se ratifica y firma”<sup>1055</sup>.

Fou condemnat a mort. El 6 de novembre de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1056</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vallespi Serrés, Ramon** de 27 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 25 d'abril de 1940, procedent de la presó de “Misiones” (Barcelona), abans va estar al Camp de concentració d'Horta (Barcelona)<sup>1057</sup>.

El 3 de juliol de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Extremista destacado y peligroso de la FAI, ya con anterioridad al Movimiento, durante el mismo se significó grandemente por su actuación revolucionaria. Voluntario desde los primeros momentos a las ordenes del Comité Revolucionario local, hizo guardias armado, intervino en robos y saqueos en domicilios de personas de orden, así como en la destrucción de la

---

<sup>1055</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.576.

<sup>1056</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1057</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915977.

Iglesia Parroquial y en el asesinato de ocho vecinos del pueblo realizado en el termino de Xerta la noche del 24 de diciembre de 1936, del que fueron víctimas Miguel Vallés Fontanet, Pedro Espinos Espinos, Pedro Juan Guari Vallespí, Antonio Guari Vallespí, Francisco Amposta Espinos, José M. Serrés Alcoverro y otros, haciendo guardias armado por el pueblo el día de la detención de las víctimas, para evitar se escapasen, practicando detenciones de las mismas y vigilándolas mientras estuvieron detenidas yendo luego, con otros extremistas, en el camión en que fueron conducidas al lugar del crimen”.

Ramon Vallespí en la seva defensa argüí: “Preguntado sobre los hechos que se le imputan, manifiesta: Que al iniciarse el Movimiento pertenecía a la CNT, la que le ordenó que se presentase al Comité presidido por Juan Borrull, el que le dio una escopeta, con la que hizo guardias en la carretera. Las detenciones y saqueos fueron hechos por el Comité y un grupo cuya composición no recuerda, no habiendo intervenido el dicente en robos, saqueos y detenciones y mucho menos en maltratar de palabra y obra a los detenidos, pues nunca hizo guardias en la cárcel ni tuvo contacto con ellos. En cuanto formara parte del piquete de ejecución de los vecinos Velasco Ferré, Domingo Álvarez y otros tres más, es incierto ya que, aunque no lo puede asegurar se murmuró por el pueblo que los había detenido la Guardia Civil y llevados a Gandesa, ignorando lo que pudiera ocurrirles. Preguntado sobre su intervención en el incendio y saqueo de la Iglesia, solo sabe que la destruyeron una noche y que él por la mañana ayudó a cargar dos camiones de madera cuyo destino ignora. Al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército rojo ingresando en la ciento cuarenta y cinco Brigada con la que ha actuado en el frente de Aragón (sector Ebro y Segre), hasta ser hecho prisionero en Pals (Gerona). Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída que le fue ésta su declaración por hallarla conforme a lo expuesto la firma”.

El 30 de desembre de 1939, en la presó de “Misiones” de Barcelona feu una ampliació de la seva declaració y manifestà: “Que se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones, aclarando el extremo de que él pertenecía a la CNT con anterioridad al G.M.N. en el año 31 pero, según dice, más tarde se dio de baja hasta que al estallar el G.M.N. volvió a sindicarse en la misma. Que fue obligado

por orden del Juez a recoger unas pistolas que tenia el vecino del pueblo llamado Juan Clua Benaiges y que si le golpearon dice fue al resistirse éste a entregarlas y que solo le colgaron una piedra al cuello y ello lo hicieron los acompañantes, según el declarante, pero no él. Dice que no pertenecía al Comité y que si hizo guardias, las hizo obligado. Que en el Ejército rojo tenia la graduación de cabo. A nuevas preguntas dice que tiene que declarar que, en cierta ocasión, a la señora de Simón Altadell, hizo que le devolvieran dos piezas de vajilla que le habían requisado. Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad. Leída que le fue su declaración se afirma y ratifica la misma y firma”<sup>1058</sup>.

Fou condemnat a mort. El 6 de novembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1059</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vidiella Borrull, Llorenç** de 38 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Francisca Martí i amb dos fills. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats (Tarragona) el 30 de setembre de 1939, procedent del Camp de concentració de Camposancos (Pontevedra)<sup>1060</sup>.

El 15 de noviembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Es persona de antecedentes y actuación extremistas antes del Alzamiento. Producido éste el procesado entra a formar parte del Comité Revolucionario del pueblo de su residencia. Durante su mandato se cometieron trece asesinatos. Tomó parte en la quema y destrucción de la Iglesia, yendo siempre armado”.

Llorenç Vidiella en la seva defensa argüí: “Que antes del G.M.N. no pertenecía a ningún partido político, si bien era más bien de ideas izquierdistas, ya que frecuentaba con los elementos de izquierdas, manifestando que no es cierto que

---

<sup>1058</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 4.281.

<sup>1059</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1060</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916359

estuviese afiliado a la CNT. Que iniciado el Movimiento y con objeto de pertenecer a la Colectividad para poder trabajar, tuvo que afiliarse a la CNT, pero sin desempeñar ningún cargo. Que los ocho primeros días del Movimiento estuvo en la casa de campo que tiene a unos ocho kilómetros del pueblo y que al cabo de estos días y por haber terminado el pan, fue al pueblo para comprar, y al llegar al citado pueblo se encontró con la guardia que le dijo que para salir tenía que pasar por el Comité para que le hicieran un pase, ya que sin él no le dejarían salir y al ir a buscar el pase, le dijo uno del Comité llamado Lorenzo Vallespí, que al día siguiente se tenía que presentar allí para hacer guardia, ya que de lo contrario, le irían a buscar como fascista. Al día siguiente se presentó el declarante a la hora que habían quedado y el tal Vallespí le entregó un arma larga y le dijo que fuera con él, para relevar una guardia de la carretera de Móra de Ebro y al pasar por enfrente de la casa de D. Pedro Espinós, el tal Vallespí le dijo que esperara un momento, que tenía que hablar un momento con el Sr. Espinós, bajando al poco tiempo con el citado Sr. y marchándose, según cree, al Comité, ya que él se esperó en el mismo sitio. Al cabo de unos minutos ya volvía el Vallespi diciéndole que ya estaba listo y entonces continuaron hasta el lugar de la guardia donde el declarante se marchó ya que no le tocaba hasta la tarde, pero que él no sabía que iban a detener al Sr. Espinós, sino que fue un engaño del Vallespin, creyendo el declarante que lo hizo para no ir solo. Que desde luego si hubiera sabido que se trataba de una detención no habría ido. Que hizo tres días más de guardia armado, forzosamente, hasta que dijeron que los que querían ir a trabajar ya podían ir, marchándose el declarante al mismo, acercándose poco al pueblo. Que es incierto que tomara parte en ningún asesinato, que sabe por rumor del pueblo que un día fueron asesinadas siete personas, ignorando porque razón. Que tampoco es cierto que tomara parte en los sucesos de la Fatarella, manifestando que en dicho pueblo no ha estado nunca. Que el día que fue destruida la Iglesia el declarante se encontraba trabajando en la masía. Niega rotundamente que tomara parte en el asesinato del Sr. Manuel Amposta, siendo así que ni sabe que dicho Sr. haya sido asesinado. Niega también los demás cargos que se le imputan. Que no tiene nada más que decir, que todo lo dicho es la verdad y después de leída la encuentra conforme y la firma<sup>1061</sup>.

---

<sup>1061</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 24.121.



Fou condemnat a mort. El 24 de febrer de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona. Manca el certificat de defunció<sup>1062</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### 5.4.9.2 MALALTIA

**Olesa Segura, Ramon** de 52 anys, natural i veí de Pinell de Brai (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Dolors March Roca i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 21 de maig de 1939 procedent de Gandesa. Després d'un primer consell de guerra, es traslladat a la presó de Burgos amb una condemna de perpetua que serà commutada a una de 6 anys. Se li concedeix la llibertat condicional però queda retingut a disposició del jutjat militar de Tortosa. Reingressa per segon cop a la presó de Tarragona el 23 de gener de 1944<sup>1063</sup>.

El 2 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. El 28 de maig de 1946 serà sotmès a un segon consell de guerra. D'ell digueren els que l'acusaren: "De destacados antecedentes izquierdistas, al producirse el G.M.N. siguió perteneciendo a la sindical CNT-FAI prestando desde los primeros momentos servicios armados al servicio del Comité Revolucionario de Pinell de Brai, en cuyo seno se destaco por su odio a las personas de derecha interviniendo en diversos desmanes como la destrucción y quema de la Iglesia. Persiguiendo a D. José Amposta Espinós al cual fue s detener a Benifallet en donde se encontraba refugiado, deteniéndole personalmente y trasladándole a Pinell de Brai, haciéndole objeto de malos tratos de obra y con y con posterioridad fue asesinado. En este vandálico hecho, así como en el asesinato de siete personas de derecha que no fueron identificados por haber sido quemadas, si bien no consta la participación personal del encartado i si el rumor público le atribuye participación ya que es notorio que instigó al desgraciado fin que tuvieron los mártires. En tal sentido es unánime las declaraciones testificales y los informes de las Autoridades.

---

<sup>1062</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1063</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 911017.

Este procesado fue anteriormente juzgado en unión de varios en la causa que se une en cuerda floja en el sumario de urgencia número 70, siendo anulada por el Consejo Superior de Justicia Militar la sentencia condenatoria en los particulares referentes a este procesado”.

Ramon Olesa en Gandesa el 12 de juny de 1938 en la seva defensa argüí: “Que desde la República perteneció a la CNT sin ostentar cargo y después ingresó en la Colectividad. Que no ha hecho guardias. Que no es cierto interviniera en la destrucción de la Iglesia. Que tampoco intervino en la detención de José Amposta en Benifallet el día 21 de julio, pues aquel día no salió del pueblo. Que no ha intervenido en ningún saqueo. Que no ha tenido relación alguna con los componentes del Comité. Que solo se ha dedicado a trabajar en el campo sin intervenir en nada. Leída se afirma y ratifica y firma”.

En Burgos el 22 de diciembre de 1942 manifestó: “Preguntado que manifieste a que partido político pertenecía antes y durante el G.M.N., dice: Que pertenecía a la CNT desde la República, habiendo seguido afiliado a la misma organización durante el G.M.N. Preguntado a que diga si es cierto que desde los primeros momentos salió a la villa armado, realizando toda clase de desmanes, como requisas, incautaciones y robos y en particular el desvalijamiento del comercio propiedad de Dña. Providencia Arnal, a cuyo esposo siguió, dice: Que no ha realizado ninguno de los hechos que se menciona en la pregunta. Preguntado a que diga si es cierto que se trasladó al pueblo de Benifallet a detener a D. José Amposta Espinós conduciéndolo desde aquel hasta Pinell del Brai, en donde quedó trabajando en el Sindicato y a las ordenes del procesado dándole trato cruel y siendo más tarde asesinado, diga cuanto sepa y esté relacionado con esta muerte, dice: Que efectivamente, fue al pueblo de Benifallet a detener al José Amposta Espibnós y lo llevó al pueblo de Pinell del Brai, quedando a disposición del Sindicato, pero que no a las ordenes del declarante ya que dice no tenia ningún cargo en el mismo. Que hace siete u ocho meses tuvo la noticia de que había sido asesinado, ignorando quienes fueron estos. Preguntado diga si es cierto participó en el asesinato de los ocho individuos de derechas que fueron asesinados y quemados con gasolina en la carretera de Paull, cuya iniciativa fue del propio encartado, dice:

Que no participó en el asesinato de los ocho individuos de derechas que menciona la pregunta, ni tiene conocimiento de que el hecho ocurriera. Preguntado diga si es cierto daba malos tratos a los hijos de las víctimas, algunos de ellos menores de edad, dice: Que, como deja dicho en la pregunta anterior nada sabe de las personas que se mencionan ni dio malos tratos a los hijos de las víctimas. Preguntado si se considera autor de los hechos que se le imputan en la diligencia de procesamiento, dijo: Que no. Preguntado si tiene algo más que añadir, dice: Que no. En este estado se da por terminada esta declaración indagatoria y leída que fue, el procesado se afirma y ratifica en su contenido, firmando”.

Farà una darrera declaració a Tarragona el 7 de setembre de 1945. “Preguntado a que partido político ha pertenecido, dice: Que cuando vino la República pertenecía a la CNT. Preguntado si en 1920 perteneció al partido anarcosindicalista con carnet, dijo: Que no. Preguntado si recuerda haber formado parte de un grupo cuando se perseguía al General Sanjurjo dando nuevas al general, dice: Que no. Preguntado quienes formaban parte del Comité cuando empezó el Movimiento de Liberación en julio de 1936, dice: Que no recuerda. Preguntado si conocía a un tal Antonio Borrull Serres y a Angel Ferré Amposta y si formaban parte del Comité, dice: Que recuerda a Angel Ferre Amposta y que éste estuvo en Pinell del Brai en julio de 1936 pero que no puede asegurarlo. Preguntado si conoce a D<sup>a</sup> Teresa Cugat Borrás y ha ido varias veces a su casa a verificar registros y a buscar a su esposo D. José Amposta Espinós, dice: Que cree conocerla y que no ha ido a la casa de la expresada señora para nada y que la detención de D. José Amposta Espinós se llevó a cabo porque ordenó un tal Borrull jefe del Comité que fuera a Benifallet el declarante y dijese a José Amposta que tenía que volver al pueblo, regresando el declarante, el José Amposta y otros dos cuyo nombre no recuerda a Pinell del Brai, presentándose al Borrell que le mandó a su casa. Preguntado si el declarante llevaba armas y los dos que le acompañaban también, dice: Que él no llevaba arma y los otros dos llevaban cada uno una escopeta. Preguntado por el Sr. Juez porque hizo este servicio y no se negó a ello, dice: Que porque le obligó a ello el jefe del Comité y no pudo resistirse a hacerlo. Preguntado por el Sr. Juez si conoce a Pilar Serrés Vidiella y recuerda que en la noche del 24 de diciembre de

1936 fue a verle al declarante y le dijo que le permitiese ver a su esposo allí detenido, contestando el que declara que no lo vería más porque los matarían por traidores y criminales, dijo: Que no es cierto, que no recuerda quien es esa señora y que no estaba en sitio donde pudieran haber detenidos ni sabe donde ponían presos los del Comité a la gente que detenían. Preguntado si recuerda haber verificado registros en la casa de D<sup>a</sup> Pilar Serrés, manifiesta: Que no, ni en esa casa ni en ninguna otra. Preguntado si conoce a un señor llamado Lorenzo Basco Serrés, que estaba detenido en unión de siete que fueron muertos la noche del 24 de diciembre de 1936, dice: Que no recuerda quien pueda ser este señor. Preguntado si se encontraba con los del Comité la noche del 24 de diciembre de 1936 y discutieron el modo de dar muerte a siete detenidos, propuso el declarante que debía de rociárseles con gasolina, dice: Que no es cierto nada del contenido de la pregunta y que no se enteró de la muerte de estos señores hasta unos días después que lo oyó en el pueblo. Preguntado si conocía a alguno de los siete asesinados cuyos nombres se le leen y que figuran en autos, manifiesta: Que por los nombres no recuerda quienes sean por conocerse en el pueblo la gente por los apodos. Preguntado si conoce a D. Simón Altadill Serrés y recuerda haberle perseguido con una pistola amenazándole, dice: Que no. Preguntado si conoce a D<sup>a</sup> Antonia Serrés Pallarés dueña de una tienda y esposa de D. Sión Altadill Serrés y fue varias veces a la casa para preguntar por su esposo a fin de saber donde estaba, registrando dicha casa, manifiesta: Que no ha ido ninguna vez, no recordando ni a la señora ni el nombre por quien se le pregunta. Preguntado si conoce a D<sup>a</sup> Josefa Clua Busquet madre de dos hijas llamadas Teresa y Rosario Ferré y obligaba a éstas a trabajar y que de esa casa quitaron frutos, aparejos de caballería, útiles de agricultura y muebles, dijo: Que nada de esto es cierto y que por los nombres no recuerda las personas por las que se le pregunta. Preguntado si estaba nombrado jefe de delegados de la Colectividad y ordenó arrancar arboles y viñas de personas que tenían fincas, dijo: Que él era un trabajador como los demás y que no ha tomado parte en arrancar arboles y viñas, ni lo ha ordenado. Preguntado si conoce a D<sup>a</sup> Miguela Alcoberro viuda del asesinado D. Miquel Monreal González y si ha estado alguna vez en su casa registrándola y saqueándola, manifiesta: Que no recuerda quienes son estos señores y que no ha estado en la casa de ellos. Preguntado si

conoce a una señora dueña de una tienda de comestibles y de confecciones llamada D<sup>a</sup> Providencia Arnal Vallés, manifiesta: Que por el apellido no la recuerda. Preguntado si recuerda de esta tienda a la que fue con otros a llevarse efectos y cuando le fue pedido un recibo o documento dijo a la dueña que tenga paciencia, ahora solo venimos por géneros e intereses y momento vendrá en que se iría a su casa en busca de carne humana, manifiesta: Que no ha ido a tal casa y que no es cierto que dijese lo que contiene la pregunta. Preguntado si conocía a D José Alcón Vidiella al que persiguió, dijo: Que no y que no es cierto que le persiguiese. Preguntado si tomó parte en la quema de la Iglesia y de las Imágenes, manifiesta: Que no. Preguntado si en alguna ocasión ha ido armado o ha hecho servicio con armas desde julio de 1936, manifiesta: Que nunca ha usado armas ni ha ido armado. Preguntado por el Sr. Juez si pudo librar de la muerte a D. José Amposta Espinós, manifiesta: Que como no sabia que le iban a asesinar, no se le ocurrió hacer nada. Preguntado donde trabajaba el declarante y donde trabajaba D. José Amposta Espinós y si le daban mal trato, manifiesta el declarante: Que el trabajaba en el campo y que no ha oído que se le diese mal trato y además el declarante dice que el señor Amposta estaba agradecido de él por el buen trato recibido. Preguntado entonces porque le persiguió el declarante, dice: Que él no le persiguió y que no sabe quien puede decir todas esas cosas. Expuesto por el señor juez al declarante, que como acusándole más de seis testigos y tres autoridades, niega todo cuanto se le atribuye, manifiesta: Que porque no lo ha hecho, lo niega. Preguntado por el señor juez que los testigos pueden afirmar lo contrario de los que le acusan, dice: Que todo el pueblo entero puede decir que no es cierto de cuantos detalles se le acusan. Preguntado si tiene algo más que decir, hace presente que pueden venir ante su presencia cuantos hayan informado para desmentir lo que dicen que ha hecho presentando las pruebas de que es cierto lo que dicen. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída esta su declaración la halla conforme y en prueba de ello la firma"<sup>1064</sup>.

En el segon consell de guerra fou condemnat a perpetua. El 8 d'abril de 1948 ingressa a l'Hospital San Joan de Reus i el dia 17 va morir de malaltia i no consta

---

<sup>1064</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 26.650.

on va ser enterrat. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “enfizema pulmonar”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Alerany Sarroca, Luís <sup>1065</sup>	1919-01-15	Alliberat	1945-05-05	Mauthausen
Martí March, Pere <sup>1066</sup>	1904-08-04	Mort	1941-11-05	Gusen
Vallés Parallés, Pere <sup>1067</sup>	1902-05-26	Mort	1941-10-20	Gusen
Vallespí Serra, Francesc <sup>1068</sup>	1918-04-23	Alliberat	1945-05-05	Mauthausen

**Taula 41**

Cap consta a la Causa General. No se'ls va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

#### **5.4.10 POBLA DE MASSALUCA**

L'any 1936 el seu cens de població era de 987 habitants, en 1940 tenia 720 habitants. No va patir cap atac aeri<sup>1069</sup>. La seva població en 2019 es situa en 318 habitants. La disminució de població és una constant en totes les poblacions de la Terra Alta<sup>1070</sup>.

<sup>1065</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/8572>

<sup>1066</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/492>

<sup>1067</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/931>

<sup>1068</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/696>

<sup>1069</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>1070</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

#### 5.4.10.1 AFUSELLAT

**Llop Llop, Francesc** de 41 anys, natural i veí de La Pobla de Massaluca (Terra Alta), de professió pagès, casat amb María Beltran Llop i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 31 de juliol de 1939, procedent de Gandesa<sup>1071</sup>.

El 28 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els acusadors: "Era destacado izquierdista con anterioridad al Movimiento Nacional. Iniciado este entró a formar parte del primer Comité Revolucionario que se constituyó en el pueblo. Comité responsable del asesinato de trece vecinos de la localidad. Intervino en incautaciones de fincas y robos de dinero. Se le considera como uno de los elementos más peligrosos y funestos de la localidad".

Francesc Llop en la seva defensa argüí: "Declara que era de izquierdas antes del Glorioso Movimiento. Que es verdad que hizo guardias por el pueblo a los pocos días del Movimiento. Que es verdad que fue concejal del Ayuntamiento rojo. Niega el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a Joaquín Doménech Salvado y Pedro Juan Pallares Suñé (a) Chivite, de la Pobla de Massaluca. Léida que le fue la presente declaración indagatoria, firma"<sup>1072</sup>.

Fou condemnat a mort. El 22 de maig de 1940 se l'afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "traumatismo".

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

---

<sup>1071</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 9901007

<sup>1072</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 1.955.

## Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Cognoms, nom	D. naixement	Estat	Data	Lloc
Mélich Carona, Carlos <sup>1073</sup>	1918-01-08	Mort	1941-12-19	Hartheim

**Taula 42**

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### 5.4.11 PRAT DE COMTE

L'any 1936 tenia una població de 771 habitants, finalitzada la guerra, en 1940 la seva població era de 511 habitants. La seva població en 2019 s'ha vist reduïda a 183 habitants, la més baixa de la comarca<sup>1074</sup>. No va patir cap atac aeri<sup>1075</sup>.

#### 5.4.11.1 AFUSELLATS

**Alcoberro Pasamonte, Miquel** de 36 anys, natural i veí de Prat de Comte (Terra Alta), de professió jornaler, casat. Estava alfabetitzat. Va ingressar a la presó de Lleida<sup>1076</sup>.

El 3 de juny de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "De ideología extremista que perteneció al Comité Revolucionario de su pueblo. Interviniendo en la destrucción de la Iglesia, en la detención de personas de derecha y fue el autor material del asesinato del maestro nacional D. Eriberto Timoneda Elvira".

Miquel Alcoberro en la seva defensa argüí: "Que no se ratifica en la declaración prestada en el atestado, sino en lo que sigue. Que al advenir el Movimiento

<sup>1073</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/553>

<sup>1074</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

<sup>1075</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>1076</sup> AHLL. FCPLL. Núm. Exp. 901775



Nacional no pertenecía a ningún partido y que después de mencionado este, al darse un Bando por el que se decía que el que no estuviera sindicado no podría trabajar, se afilió a la CNT. Que por orden del Comité prestó unas cuantas guardias armado de escopeta de caza, siendo su misión la de pedir los salvoconductos a quienes iban en automóviles deteniéndoles sino lo llevaban hasta que justificaban su personalidad y que a los demás residentes no se les ponía obstáculo alguno pues solo se pedía el referido salvoconducto a quienes marchaban en automóvil. Que en representación de la CNT fue también concejal durante dos o tres meses del primer Ayuntamiento que hubo en Prat de Comte, después de iniciado el Movimiento Nacional y que en esta época presuntamente fue cuando se cometieron los dos únicos asesinatos. Que el maestro Sr. Timoneda, que era natural de Calaceite, marchó del pueblo al principio de la Revolución para dirigirse a Benifallet, corriéndose poco después por el pueblo el rumor de que había sido muerto, en cuyo hecho no tuvo el dicente, intervención alguna ni sabe quién la tiene. Que a la entrada de las fuerzas Nacionales en Prat de Compte, fue obligado, al igual que otros muchos, a evacuar el pueblo por los milicianos de Lister, trasladándose entonces a Molá, en cuyo pueblo fue llamada su quinta, marchando en vista de ello a incorporarse a filas y actuando como soldado en los frentes del Ebro y del Segre. Que, iniciada la ofensiva por las fuerzas nacionales en el frente de Catalunya, se escondió en el pueblo de Capafons, que fue liberado y desde allí sin presentarse a ninguna autoridad militar, pues no había sino unos cuatro soldados de transmisiones, regresó a Molá, donde fue detenido. Leída la halla conforme y firma».

En una segona declaració manifestà: «Que fue de izquierdas porque los obligaron los de la CNT puesto que si no se podía trabajar. Niega el resto de los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos a Joaquín Roche y Joaquín Alcoberro de Prat de Compte. Leída que le fue la presente indagatoria, firma»<sup>1077</sup>.

Fou condemnat a mort, el 28 de juliol de 1939 se l'afusellà i fou enterrat a la fossa especial n. 3 del cementiri de Lleida”.

---

<sup>1077</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísimo d'urgència 1.042.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Berbis Alcoberro, Francesc** de 45 anys, natural i veí de Prat de Comte (Terra Alta), de professió pagès, casat sense fills. No estava alfabetitzat. Ingressà a la presó de Lleida el 4 d'abril de 1939 procedent de la de Gandesa (Terra Alta)<sup>1078</sup>.

El 30 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: «Destacado elemento de la CNT, al iniciarse el G.M.N. formó parte de la llamada Comisión de Control pero que no era otra cosa que un Comité Revolucionario y que subsistió hasta la constitución de los Ayuntamientos asumiendo todas las facultados. Intervino en la destrucción y profanación de la Iglesia y sus imágenes, interviniendo en registros, robos y guardias. Capitanando un grupo que se dedicaba a detener las personas de derechas. Es responsable coincidiendo en ello toda la información obrante al sumario, de los asesinatos verificados en el pueblo de su vecindad en el que era elemento destacado».

Francesc Berbis en una segona declaració a Gandesa el 22 de febrer de 1939, manifestà: «Leída que le fue la declaración prestada ante el Juez Municipal y Jefe Local de FET de Prat de Comte, se afirma y ratifica. Que en los primeros días del Movimiento, llegaron al pueblo unos forasteros, que les obligaron a quemar las imágenes y el procesado tuvo también que intervenir ante las amenazas. Que por orden del Comité de Control, requisó trigo en diversas casas, depositándole en casa de un tal Valero, que es natural de Pinell de Brai, puesto que era el local preestablecido al efecto. Niega su intervención en los cargos que se desprenden de su anterior declaración. Cita como testigos de descargo a Vicente Ferré y Manuel Llombart. Que no tiene más que añadir y leída que le fue esta declaración estampa en prueba de conformidad la huella del dedo pulgar de la mano derecha, no firmando por carecer de instrucción»<sup>1079</sup>.

---

<sup>1078</sup> AHLL. FCPT. Núm. Exp. 902908.

<sup>1079</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 962.

Fou condemnat a mort, el 28 de juliol de 1939 se l'afusellà a la tàpia del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial n. 3 del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "pasado por las armas".

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Berbis Bosque, Román** de 28 anys, natural i veí de Prat de Comte (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona l'11 de desembre de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta), abans havia estat al Camp de Concentració de Padrón (La Coruña)<sup>1080</sup>.

El 13 de juliol de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. L'acusaren de: "De ideas extremistas con anterioridad al Movimiento Nacional al iniciarse éste prestó servicio como miliciano a les ordenes del Comité interviniendo en la profanación e incendio de las Imágenes de la Iglesia, en registros e incautaciones. Que en cierta ocasión detuvo una unión de otros al vecino Pedro Alcoverro Paramonte conduciéndolo al Ayuntamiento y posteriormente desde el teléfono instalado en la Torre de la Iglesia llamó a Horta de San Juan para que viniese gente a llevarse el detenido cosa que efectivamente se realizó aquella misma noche siendo dicho vecino asesinado en la carretera, sin que conste participación material del procesado en este ultimo hecho. También y en otra ocasión se jactó de haber dado muerte a un seminarista cuyo cadáver fue quemado, sin que este hecho resulte suficientemente probado en autos".

Román Berbis en la seva defensa argüí: "Que antes del Movimiento no pertenecía a partido político alguno ni sindical, afiliándose al producirse éste, a la CNT de la que fue nombrado secretario sin que fuese cierto que dicha sindical estuviera instalada en su domicilio. Preguntado con relación a los cargos existentes a través de los folios de este sumario, manifiesta que es incierto que interviniera en el saqueo e incendio a la Iglesia Parroquial como también es incierto que practicara detenciones y concretamente la de Pedro Pasamonte siendo también incierto que

---

<sup>1080</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 909745.

llamara a un tal Torrero de Horta para que bajara a buscarlo. Manifiesta no ser tampoco cierto que maltratara de palabra a la esposa de Pedro Pasamonte después de haber sido asesinado su esposo, reconociendo únicamente el haber hecho dos o tres guardias obligado, por el pueblo. Con relación a la carta suscrita por el encartado al folio 11, dice que al ver a Vicente Miralles (a) Torrero de Horta por Tarragona, lo puso en conocimiento del alcalde ya que el Ayuntamiento lo daba por desaparecido, pero sin que tuviera intención de denunciar su presencia. Leída se ratifica y firma».

En una segona declaració feta a Tarragona el 6 de desembre de 1940, diguè: «Reconoce que ha sido secretario de la CNT, unos dos o tres meses, también manifiesta que ha hecho unas guardias pero que las hizo como todo el pueblo, obligado. Desmiente categóricamente tuviera participación alguna en el asesinato del Sr. Cura de Casseres, y en crimen cometido en la persona de un estudiante de cura ahorcándole y quemándole. Manifiesta desconocer en absoluto estos hechos y estas personas. De que lo dicho es la verdad, pueden atestiguarlo los Sres. Miguel Juan Pallares, Manuel Llombart, vecinos de Prat de Compte, que viven en las calles respectivamente, del Carmen y Cherta. Preguntado si tiene algo mas que decir, manifiesta que no, en la cual se afirma y ratifica firmando”<sup>1081</sup>.

Fou condemnat a mort. El 13 de maig de 1943 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a l'illa de Sant Auguri n. 157 del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1082</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Cardona Badoquio, Ramon (a) Moll** de 68 anys, natural i veí de Prat de Comte (Terra Alta), de professió pagès, casat i amb quatre fills. No estava alfabetitzat.

---

<sup>1081</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 24.198.

<sup>1082</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

Ingressa a la presó de Lleida el 12 d'abril de 1939 procedent de Alcanyís (Baix Aragó), abans va estar a Gandesa<sup>1083</sup>.

El 23 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. La acusació manifestà: "De mala conducta y antecedentes izquierdistas, habiendo tenido intervención y participación moral en el asesinato de su hijo político Pedro Juan Pasamonte de arraigadas ideas derechistas. Obteniendo el Consejo la convicción de la participación del inculpado en el referido asesinato en virtud del estudio del sumario y a tenor de las siguientes conclusiones: 1ª Por la enemistad existente entre ambos derivada de la opuesta ideología política, hecho que era de extrema gravedad en los momentos que dominaban las hordas rojas y por lo cual la misma víctima lo presumía habiéndole dicho a uno de los testigos que deponen en el sumario "que su suegro le haría matar" y 2º Porque fue la detención de la víctima al salir de la taberna en que el procesado es propietario, estando él en comunicación con los dirigentes fijos que allí se reunían y siendo custodiado en la cárcel la tarde anterior a la noche en que fue asesinado por uno de sus cuñados hijo del procesado, habiendo celebrado tal hecho con fiestas y diciendo un sobrino del inculpado el que llevó la noticia diciendo en la casa del mismo "ya hay uno menos" refiriéndose a la víctima y en general asiste la certeza de su culpabilidad".

Ramon Cardona en la seva defensa argüí: "Preguntado convenientemente manifiesta que se ratifica en su declaración del atestado ante la policía de Orden Público. Niega toda participación en actos delictivos de cualquier clase. Niega que nadie haya comido o merendado en su casa, para celebrar la muerte de su yerno Pedro Pasamonte, pues dice que no lo supo hasta dos o tres días después. Niega que hubiesen ido a comer o merendar nadie a su casa aquellos días. Niega haber patrullado con los rojos ni una sola vez. Ofrece como testigos de descargo a Josefina, que vive en casa Peret y a Bartolomé que vive en el Arrabal".

Fa una ampliació de la seva declaració a Alcanyís el 22 de febrer de 1939. "Declara que se afirma y ratifica en las declaraciones que obran en este sumarísimo

---

<sup>1083</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 903245.

y preguntado a cerca de la muerte de Pedro Pasamonte, manifiesta: Que nada sabe y solamente oyó decir que lo habían matado por espía. Que se llevó siempre bien con su yerno Pedro Pasamonte y nunca riñeron por motivo alguno. Que no es verdad que al día siguiente del asesinato tuvieran una fiesta en su casa, puesto que sintió su muerte como si fuera un verdadero hijo. Que nunca perteneció a ningún partido político. Sabe que su difunto yerno Pedro Pasamonte fue oda su vida de derechas. Que nada más tiene que decir. Leída que le fue la presente indagatoria, se afirma, ratifica y firma”<sup>1084</sup>.

Fou condemnat a mort. El 28 de juliol de 1939 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa especial núm. 3 del cementiri d’aquesta ciutat, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

Se li va obrir expedient d’acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Víña Mulet, Joan** de 28 anys, natural i veí de Prat de Comte (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida (Segrià) el 10 de maig de 1939, procedent Gandesa (Terra Alta), abans va estar a Logroño<sup>1085</sup>.

El 17 de maig de 1939 a Lleida fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Auxili a la Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “Izquierdista con anterioridad al Movimiento. De ideas extremistas durante el dominio rojo, fue nombrado Delegado de Orden Público o Delegado Rojo, lanzándose a la calle desde los primeros momentos fue el que detuvo a las primeras personas de derechas que fueron presas en Prat de Comte. Se distinguió en la persecución de personas de orden y especialmente en la del Sr. cura del pueblo. Entre las personas detenidas por él según manifiesta la Guardia Civil, lo fue Pedro Paramonte Oliver, el cual fue asesinado la misma noche de la detención. El testigo Valero Álvarez manifiesta que el procesado el día 22 de julio de 1936 y en ocasión de llegar unos asesinos de Gandesa, se colocó detrás de su casa para asesinarle si intentaba huir. Intervino en requisas de ropas y frutos y tomó parte activa en la destrucción de la

---

<sup>1084</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 946.

<sup>1085</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 909120.

Iglesia y santos. Al ser ocupado el pueblo por las fuerzas nacionales, fue capturado y después de algunas horas y de reiteradas preguntas sobre la entrega de armas, hizo presentación de dos fusiles. Formaba parte de los grupos que iban a las casas de derechas para llevarse a sus moradores con el fin de fusilarlos y arengaba a sus compañeros de marxismo para que cometiesen toda clase de desmanes”.

Joan Viña en la seva defensa argüí: “Leída que le fue la declaración que tiene prestada ante la Comisión clasificadora de Logroño, manifiesta: Que se afirma y ratifica, negando el resto de los cargos. Cita como testigos de descargo a: Ramon Basco Basco y Salvador Bervis (de can Gregorio). Que no tiene más que añadir, leída que le fue la presente, se afirma y ratifica, firmando”<sup>1086</sup>.

Fou condemnat a mort. El 28 de juliol de 1939 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de l’esmentada població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d’extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>Naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Alcoverro Barco, Bautista <sup>1087</sup>	1915-02-22	Desaparegut	1945-01-30	Buchenwald
Cardona Viña, Josep <sup>1088</sup>	1898-01-15	Mort	1941-08-13	Gusen
Lahosa Viña, Antoni <sup>1089</sup>	1898-02-01	Mort	1941-11-29	Gusen
Pallarés Miralles, Luís <sup>1090</sup>	1905-05-30	Mort	1941-01-31	Gusen

<sup>1086</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumarísimo d’urgència 345.

<sup>1087</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1192>

<sup>1088</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1242>

<sup>1089</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1417>

<sup>1090</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/907>

Puvill Borrull, Miquel <sup>1091</sup>	1901-03-01	Mort	1941-10-15	Gusen
Rosselló Viña, Bartomeu <sup>1092</sup>	1895-05-19	Mort	1941-09-29	Gusen
Rosselló Viña, Salvador <sup>1093</sup>	1897-08-31	Mort	1942-01-12	Gusen
Sabater Pegueroles, Josep <sup>1094</sup>	1902-01-09	Mort	1941-09-14	Gusen

**Taula 43**

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques a Antoni Lahosa Viña, Bartomeu Rosselló Viña i Salvador Rosselló Viña.

Consta a la Causa General, Josep Cardona Viña, Antonio Lahosa Viña, Bartomeu Rosselló Viña, Salvador Rosselló Viña i José Sabaté Pegueroles.

#### 5.4.12 VILALBA DELS ARCS

Al cens de l'any 1936 consta que tenia una població de 1.538 habitants, en 1940 es comptabilitza 999 habitants. La població en 2019 era de 625 habitants<sup>1095</sup>. No es va produir cap atac aeri<sup>1096</sup>.

##### 5.4.12.1 AFUSELLATS

**Adrian Bes, Blas** de 28 anys, natural de Batea (Terra Alta) i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 23 de març de 1939 procedent de la presó de Casp (Osca)<sup>1097</sup>.

<sup>1091</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1045>

<sup>1092</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1085>

<sup>1093</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1086>

<sup>1094</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1099>

<sup>1095</sup> IDESCAT. Institut d'Estadística de Catalunya 2019.

<sup>1096</sup> ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

<sup>1097</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 142.



L'11 de maig de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els informants que l'acusaren: "Afiliado a la CNT y las Juventudes Libertarias. Durante el dominio de los rojos, identificado con la causa marxista se pone al lado de los revolucionarios interviniendo en cacheos, saqueos y otros desmanes contra personas de derecha. Se distingue en la profanación de la Iglesia e incendio y destrucción de las Imágenes. Forma parte de la Colectividad y la noche en que son asesinadas nueve personas y heridas hasta cuarenta y cinco que son llevados a la plaza pública, donde colocados contra el muro de la Iglesia, entre otros, el encartado, tomando las bocacalles para impedirles les auxiliien, disparan contra ellos, produciéndoles la muerte y heridas y no terminando con todos por haberles disparado, desde un balcón, algunos familiares de las víctimas, con objeto de auxiliarlos, momento que aprovechan los heridos para escapar y salvarse, siendo después perseguidos aquellos familiares que dispararon sobre la chusma roja que son también asesinados".

Blas Adrian en la seva defensa argüí: "Preguntado por el partido político que pertenecía, así como su actuación durante el Movimiento dice: Que en el año mil novecientos treinta pertenecía al Centro Republicano, en donde se hallaba afiliado al iniciarse el Movimiento, ingresando a los pocos días en la CNT. Que su actuación se ha concretado a obedecer las órdenes del Comité que funcionaba en el pueblo. Preguntado si el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis se hallaba en el pueblo de su vecindad y sobre los sucesos ocurridos dice: Que dicho día el Comité les obligó a salir a la calle, en unión de varias patrullas armadas forasteras que aquel día llegaron y con las cuales recorrieron el pueblo, sacando de sus casas a las personas de derechas a las que fusilaron, que él iba detrás de las patrullas sin haber intervenido en caso alguno, marchándose a la cama sobre las doce de la noche y al día siguiente fue a su Trabajo, en donde recibió orden del Comité para que fuese a la Plaza a recoger las víctimas ocasionadas y llevarlas al cementerio, como así lo hizo en unión de otros individuos afiliados al partido. Que el día veinticuatro al regresar del trabajo vio como fusilaron al cura párroco del pueblo, pero que él no tuvo participación alguna ni hizo comentario de ningún género. Que el mes de agosto de mil

novecientos treinta y siete fue llamado a filas por corresponderle las quintes, siendo destinado a Servicios auxiliares a pesar de lo cual lo mandaron como fusilero al batallón del "Campesino" en el frente de Teruel, pasándose a las fuerzas Nacionales el día dieciséis de marzo del presente año por la carretera de Alfambra. Preguntado si tiene más que decir manifiesta que no, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica no firmando su manifestación por no saber, haciéndolo el guardia auxiliar y el instructor".

En una segona declaració, manifestà: «Preguntado convenientemente: Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil de Caspe. A nuevas preguntas, contesta: Que pertenece al Centro Republicano de Villalba de los Arcos desde el año 1930 y a la CNT desde el inicio del Glorioso Movimiento Nacional. Que en los primeros días del dominio rojo, hizo un llamamiento el sindicato de la CNT a todos sus afiliados dándoles la orden de cesar en el trabajo, ingresando el declarante en la colectividad, estando dedicado a trabajar en las tierras incautadas, negando haber prestado ningún servicio de guardia ni de otra índole. Que acudía a las reuniones de la CNT pero que no recibió ninguna orden ni encargo. Preguntado si el día veintidós de julio de 1936 profirió la manifestación de que «ya hemos matado al cura y ahora no pararemos hasta terminar con todos los fascistas por criminales» y si sabe que aquel mismo día fueron fusilados el Sr. cura párroco y dieciséis vecinos más de Villalba de los Arcos y cuál ha sido su intervención en dichos fusilamientos, contesta: Que no recuerda haber dicho tal cosa y casi puede asegurar que no lo dijo. Que su intervención en el hecho que se le pregunta se redujo a abrir las zanjas en el cementerio para enterrar a los fusilados y por encargo del Comité. Que vio los cadáveres en la plaza, pero que no intervino ni en la detención ni siquiera estuvo presente cuando los enterraron, pues se marchó. Que no es cierto se distinguiese en la detención de las personas de orden de Villalba de los Arcos. Que cuando llegaron al citado pueblo milicianos armados, recibieron orden del Comité de acompañarlos en las detenciones todos los afiliados a la CNT y que fueron unos veinticinco, pero que él no señalaba las casas donde había personas de orden. Que únicamente ha presenciado el fusilamiento del cura párroco, pero fue por coincidir

este hecho cuando volvía del campo, pero que él no tuvo ninguna intervención. Que no era persona de confianza del Comité y nunca ha intervenido en cacheos. Que no se alistó voluntariamente en el Ejército rojo, sino que fue llamada su quinta. Que cuando fue detenido se encontraba prestando sus servicios en la Plana Mayor de la 1ª Brigada, división n. 74, del 11 Ligero de Burgos. Preguntado si ha intervenido en algún otro hecho delictivo o si ha desarrollado alguna otra actividad en favor de los rojos, contesta: Que no. Que no tiene nada más que manifestar y una vez leída la presente se afirma y ratifica no firmando por no saber”<sup>1098</sup>.

Fou condemnat a mort, el 15 de juliol de 1939 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “haber sido fusilado”<sup>1099</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Creix Solé, Antoni** de 34 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 10 de juny de 1940 procedent de la Presó de Porlier (Madrid)<sup>1100</sup>.

El 21 de novembre de 1941 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. La sentència dona per provat: “Es sujeto de antecedentes extremistas. Prestó Servicios como miliciano armado a las ordenes del Comité Revolucionario de Villalba de los Arcos. Intervino en la destrucción de las Imágenes de la Iglesia del citado pueblo. Con motivo de los gravísimos sucesos acaecidos el día 22 de julio de 1936, a consecuencia de los cuales resultaron asesinadas dieciséis personas antimarxistas, vecinas de Villalba de los Arcos, disparó de propia mano y dio muerte directa a dos de ellos, llamadas Francisco Alcoverro y Rafael Llop, hiriendo también por disparos de arma de fuego, al testigo de los dos crímenes enunciados, Arturo Vallespí y que el mismo día en que

---

<sup>1098</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim d'urgència 651.

<sup>1099</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1100</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 903958

ocurrieron los hechos precedentes fue visto cuando conducia detenidos a los Sres. Satué, padre e hijo, los cuales fueron asesinados inmediatamente después”.

Antoni Creix en la seva defensa argüí: “Que con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecía a la Izquierda, después a la UGT. Niega tomase parte en la destrucción de la Iglesia, en asesinatos, detenciones y denuncias, hizo dieciséis guardias y no es cierto causara la muerte a Francisco Alcoverro Vidal y a Ramon Suñé Domenech y amenazara al hermano del citado Francisco. Marchó voluntario al frente, ingresando en Carabineros. Preguntado si tiene algo más que decir, contesta que no. Leída que le fue esta declaración, la firma”<sup>1101</sup>.

Fou condemnat a mort. El 24 de gener de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1102</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Mañá Suñé, Pere** de 22 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. No consta el seu ingrés a la presó de Pilats. Procedent de Saragossa, abans havia estat al Camp de Concentració de Deusto<sup>1103</sup>.

El 12 de juny de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “De antecedentes izquierdista, afiliado a Izquierda Republicana. Al ocurrir la rebelión se sumó a la misma, tomando parte en el saqueo y destrucción de la Iglesia de dicha villa. El día 22 de julio de 1936 en que la turba roja asesinó a dieciséis personas de significación nacional e hirió a treinta y dos en la plaza de la citada localidad, el encartado formaba parte de los agresores y disparó contra el grupo de detenidos la escopeta de que se hallaba provisto, poco después tomó parte en el saqueo de los domicilios de las víctimas. Más tarde se incorporó voluntariamente a las filas rojas”.

---

<sup>1101</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 24.448.

<sup>1102</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1103</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari no consta.

Pere Mañá en la seva defensa argüí: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Comisión clasificadora de Deusto el 8 de abril de 1938. Que desde la edad de los 14 años que estaba afiliado al Centro Republicano de Izquierdas, formando parte de la juventud de dicho Centro, el cual organizaba bailes sin tener para ello que satisfacer cantidad alguna salvo la de 1 pta. en concepto de afiliado, al mes. Que una vez iniciado el Movimiento siguió afiliado al ya mencionado partido afiliándose en septiembre de 1937 a la CNT no desempeñando ningún cargo. Que no es cierto practicase guardias armado por el pueblo ni que hubiera intervenido en un incendio de Imágenes sagradas, puesto que cuando esto ocurrió se encontraba trabajando en el campo con su padre, enterándose al regresar al pueblo de lo que había ocurrido. Que el día 22 de julio de 1936 el declarante se encontraba en su casa de la que no salió en todo día por haberlo prohibido el Comité del pueblo en general. No habiendo tomado parte por consiguiente en la detención y asesinato de los vecinos que aquel día fueron asesinados en la plaza del pueblo, atribuyendo este hecho a unos camiones de hombres armados que llegaron procedentes de los pueblos inmediatos. No habiendo tomado parte tampoco en saqueos y registros practicados después en los domicilios de los asesinados. Que en 22 de septiembre de 1936 marchó voluntario al frente en donde permaneció hasta que fue hecho prisionero por las Fuerzas Nacionales, no habiendo obtenido ninguna graduación, pero no siendo cierto que haya sido carabinero. Léda se ratifica y firma”<sup>1104</sup>.

Fou condemnat a mort. El 6 de novembre de 1940 se l’afusellà a la muntanya de l’Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1105</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Mèlich Cervelló, Albert** de 22 anys, natural de Vilalba dels Arcs i veí de Barcelona (Barcelonès), de professió pagès, solter. No estava alfabetitzat. Ingressa a la presó

---

<sup>1104</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 1.573.

<sup>1105</sup> L’Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

de Pilats el 6 d'agost de 1941, procedent de Barcelona, abans havia estat al Batalló disciplinari núm. 2 d'Algeciras (Cadis) <sup>1106</sup>.

El 28 de setembre de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren que estava: "Afiliado a la CNT con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse éste fue miliciano armado a las ordenes del comité, interviniendo en la destrucción de la Iglesia en registros y saqueos en casas de las personas de orden. Que el día 22 de julio del 36 practicó en unión de un numerosísimo grupo la detención de unas 50 personas de derechas que se hallaban en el Centro denominado "Rosiñol" conduciéndoles a la Plaza y al llegar a la misma los referidos milicianos dispararon sobre el grupo que aquellas formaban resultando 17 muertos y más de 30 heridos, y afirmándose en el sumario que el procesado fue de los que disparó sobre el grupo, si bien los testigos que lo afirmaban no han ratificado dicha afirmación en el acto del Consejo".

Albert Mèlich en la seva defensa argüí: "Preguntado por su filiación política y sindical, antes y durante el Movimiento Nacional, lugar en que le sorprendió éste y actitud que adoptó con relación al mismo, dijo: Que antes del Movimiento no pertenecía a partido político ni sindical alguno y que durante éste se sindicó a la CNT sin que jamás haya pertenecido a ningún partido político. Al estallar el Movimiento se encontraba en Villalba de los Arcos (Tarragona) y que desde el primer día del Alzamiento estuvo haciendo guardias armado de una escopeta de su propiedad y a las ordenes del Comité, permaneciendo en el pueblo hasta el día diez de febrero de mil novecientos treinta y siete que ingresó voluntario en el segundo batallón de la veintiséis división, con la que actuó en el frente de Aragón hasta la retirada de aquel frente marchando al de Balaguer, hasta el derrumbamiento del frente catalán que se internó en Francia, donde ha permanecido hasta el mes de agosto del pasado año de mil novecientos cuarenta que obligado por las autoridades alemanas regresó a España por Irún, siendo internado en el Deposito de Prisioneros de Miranda de d'Ebro de donde en el mes de septiembre del mismo año fue destinado al Batallón de trabajadores

---

<sup>1106</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 901838.

Disciplinario número uno y con posterioridad al numero dos, a que en la actualidad pertenece. Preguntado si es cierto que el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis tomó parte en los asesinatos que se cometieron en el citado pueblo de Villalba de los Arcos, dijo: Que no tomó parte en ellos ni estuvo presente por encontrarse aquel día ausente del pueblo en una “masía” denominada Camilo Yuanó y el que tomó parte en dichos asesinatos fue un hermano suyo llamado Manuel de unos veintiocho años de edad. Preguntado si es cierto que fue el autor del asesinato de los vecinos Ramon Suñer Domenech, José Domenech Todo y Vicente Pei Paulo, según se le acusa y si efectuó saqueos en las casas de las víctimas, dijo: Que él tampoco tomó parte en estos hechos, que los citados individuos se los llevaron los componentes del Comité del pueblo y otros forasteros a Tarragona, donde los fusilaron y que él en aquella ocasión seguía trabajando en la masía antes citada. Preguntado nuevamente si tomó parte en la destrucción de la Iglesia y Ermita del repetido pueblo, dijo: Que él no tomó parte en tales hechos, ni sabe quien los cometió. Preguntado si sabe el paradero de su citado hermano Manuel, que acusa de haber cometido los hechos que a él se le imputan, dijo: No saber donde se encuentra actualmente, pues huyó a Francia al derrumbarse el frente catalán y no ha vuelto a saber de él y que tampoco donde pueden encontrarse los componentes del Comité del susodicho pueblo, que también huyeron a Francia. No tiene más que decir, en lo que se afirma y ratifica una vez leída estas sus manifestaciones, por manifestar no saber hacerlo por si, encontrándolas conforme y no firmándolas por el motivo de no saber hacerlo”.

A Tarragona el 5 de desembre de 1941, farà una ampliació de la seva declaració, en que manifestà: “Preguntado a que diga si es cierto que el día 22 de julio de 1936 el encartado intervino directamente en los sucesos y actos que se desarrollaron en la localidad y de los que resultaron muertas un grupo de personas de derechas del pueblo, dijo: Que el día 22 de julio de 1936, cuando ocurrieron los sucesos en su pueblo se encontraba en la casa de Carlos Benet junto con el hijo pequeño de este, por lo cual no pudo intervenir en tales hechos. Preguntado diga si es cierto que intervino disparando al referido grupo y más concretamente hizo fuego directamente sobre D. Ramon Suñé Domenech dijo: Que no es cierto.

Preguntado si es cierto que intervino en la detención de las personas de Villalba de los Arcos D. José Domenech Todo y D. Vicente Pey Paulo, que en la noche del 9 al 10 de agosto del referido año 36 fueron inmolados en unión de otros patriotas más en la carretera de Tarragona-Valencia, dijo: Que no es cierto. Preguntado si es cierto que después de los referidos sucesos el encartado se dedico a saquear las familias de las víctimas asesinadas, dijo: Que no es cierto. Preguntado Si intervino en la destrucción de la Iglesia y la Ermita del Calvario, así como si fue voluntario a la columna de la FAI, dijo: Que no es cierto interviniera en los incendios de la Iglesia y ermita, aunque fue voluntario al frente pero que no era de la FAI. Preguntado si es cierto que el día de los sucesos, el escapado de la plaza la víctima D. Gregorio Vandellós y el encartado en unión de otros seis o siete corrían tras del Sr. Vandellós a campo través haciéndole fuego de escopeta y pistola y mientras el referido Sr. volviéndose de cuando en cuando les hacia frente con una pistola, hasta que por fin le alcanzaron y le dieron muerte, dijo: Que no es cierto y que nunca ha llevado pistola o escopeta. Que el Sr. Borrás puede acreditar que no tomó parte en los hechos que se le imputa. Que no tiene más que decir, estampando la huella dactilar de la mano derecha por no saber firmar<sup>1107</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 de març de 1943 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat al nínxol 435 de l'illa Sta. Ana del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>1108</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Suñé Briansó, Tomas** de 38 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Vicenta Borrás i amb dos fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 de febrer de 1940, procedent de Vitoria<sup>1109</sup>.

El 6 de maig de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els acusadors: "Es persona de antecedentes

---

<sup>1107</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 25.206.

<sup>1108</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1109</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915491.



izquierdistas con anterioridad al Movimiento Nacional. Producido éste ocupó el cargo de presidente del Partido Socialista Unificado de Cataluña en el pueblo de su residencia, habiendo tomado parte muy destacada y como dirigente en la quema de Iglesias e Imágenes, saqueos, registros y detenciones. El día 22 de julio de 1936 tomó parte en unión de otros milicianos en el asesinato que se realizó en la plaza de su pueblo, de dieciséis personas de derechas, quedando además heridas otras treinta. Con ocasión de un juicio celebrado en el Tribunal Popular de Tarragona prestó declaración en contra de los encartados en términos de formular graves acusaciones contra los mismos, habiendo influido dicha declaración en la pena de privación de libertad, impuesta a los entonces procesados. Mas tarde fue nombrado Agente del SIM rojo ocupándose en vigilar personas de derechas recluidas en un campo de concentración a las que constantemente hacia objeto de malos tratos de palabra y obra”.

Tomas Suñé en la seva defensa argüí: “Que antes de iniciado el G.M.N. era simpatizante de las izquierdas, afiliándose en la UGT una vez iniciado éste de cuya sindical fue presidente por espacio de once meses. Niega haber tomado parte en los sucesos de Villalba de los Arcos, pues el día 22 de julio del 36, fecha que ocurrieron éstos, se encontraba en cama con un grano en la pierna derecha, asistido por el médico Juan Cantarell, afirmando ser cierto que fue miembro del Sindicato Agrícola de Villalba de los Arcos con el cargo de Vicepresidente, aunque niega que fuera él el que se llevara el dinero de la caja de dicha entidad, sino el cajero, haciéndolo en una cantidad de veintisiete mil pesetas, cuyas pesetas según se enteró más tarde fueron ingresadas en el Banco de España en Barcelona, negando asimismo el haber sido miembro del S.I.P.M. rojo, pues cuando estuvo refugiado en Barcelona se limitó en trabajar en la construcción de refugios. Que es cuanto tiene que decir que lo dicho es la verdad. Léida que le fue la presente indagatoria se afirma, ratifica y firma”<sup>1110</sup>.

---

<sup>1110</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 24.482.

Fou condemnat a mort. El 29 de juliol de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>1111</sup>.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Suñé Samper, Benet** de 37 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 3 de juny de 1940, procedent de la Presó Provincial d'Osca<sup>1112</sup>.

El 30 de maig de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Afiliado a la Unión de Rabasaires y participe en los sucesos revolucionarios de octubre del 34. Iniciado el Glorioso Movimiento Nacional formó parte del Comité de Villalba de los Arcos y como miembro de este intervino personalmente en el asesinato de dieciséis personas afectas a la Causa Nacional perpetrado en la plaza de dicho pueblo disparando su fusil contra las víctimas. Varios que lo presenciaron y resultaron heridos deponen en el sumario haciendo estas imputaciones al procesado. Intervino en la destrucción de imágenes, saqueos y requisas y se incorporó voluntario al Ejército rojo en el frente. Se le considera inductor de otros dieciséis asesinatos de vecinos de Villalba de los Arcos que se hallaban detenidos en el vapor «Rio Segre», cargo éste último fundado en circunstancia de que cuando ocurrió el hecho formaba parte del Comité de dicho pueblo".

Benet Suñé en la seva defensa argüí: "Afiliado de antes del Movimiento a la Unión de Rabasaires siguiendo en la misma a partir de él. Niega que haya sido miembro del Comité, asimismo niega haya sido miliciano y haya usado pistola y escopeta. Niega asimismo que haya tomado parte en los sucesos sangrientos de Villalba de los Arcos, también niega fuera inductor de ningún asesinato. Al pedir su quinta ingresó voluntario en Carabineros. Preguntado si tiene algo más que decir,

---

<sup>1111</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1112</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915506.

manifiesta que no, que lo dicho es la verdad, en la cual se afirma y ratifica, firmando”<sup>1113</sup>.

Fou condemnat a mort. El 29 de juliol de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1114</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

**Suñé Samper, Josep** de 22 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió cisteller, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 31 de juliol de 1939, procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>1115</sup>.

El 24 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. L'acusaren: “De arraigada ideología extremista. Actuó desde los primeros momentos del G.M.N. como miliciano armado interviniendo en guardias, robos y saqueos. Participó en la destrucción y quema de la Iglesia Parroquial. El día 23 de julio de 1936 en ocasión de presentarse en el pueblo de su vecindad un numeroso grupo de extremistas armados, les sirvió de guía para la detención de numerosos vecinos de derechas, detención en la que participo personalmente el encartado, siendo llevados a la plaza pública y fusilados seguidamente, escapando algunos heridos, los que de nuevo fueron detenidos por el encartado pistola en mano en sus domicilios y otra vez fusilados, falleciendo la mayor parte de ellos. Marchó voluntario al Ejército rojo”.

Josep Suñé en la seva defensa argüí: “Preguntado para que manifestara si sirvió de guía a los forasteros marxistas presentados en dicho pueblo indicándoles varios domicilios de personas de derechas, dijo: Que no es cierto acompañara a persona alguna. Preguntado para que manifestara si es cierto fue portador de un arna corta por aquellos días, dijo: Que efectivamente iba armado de un revolver que le dio el Comité, que junto con otros se dedicaron a recoger cadáveres de personas de

---

<sup>1113</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 24.458.

<sup>1114</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1115</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 908003.

orden conduciéndolos al cementerio del pueblo donde procedían a sus enterramientos. Preguntado para que manifestara si es cierto obligó a varias personas de orden, las cuales se hallaban heridas en el patio de una casa para que salieran nuevamente a la plaza del pueblo, dijo: Que efectivamente y en unión de otros milicianos fueron intimadas varias personas las que fueron obligadas a subir en un camión, que fueron conducidas a la ciudad de Gandesa para proceder a su curación. Preguntado para que manifestara el por que se llevó en brazos a Benavente Comas en ocasión de hallarse herido y conducido a Gandesa montado en un camión, dijo: Que no era cierto que condujo a persona alguna a Gandesa, pero si es verdad que condujo en brazos al Benavente, montándolo en un camión el cual más tarde cree fuera conducido a la mentada ciudad de Gandesa. Que no teniendo más que decir y que lo dicho es la verdad, firmando”<sup>1116</sup>.

Fou condemnat a mort. El 25 de novembre de 1939 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

Consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Suñer Cervelló, Antoni** de 28 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 8 d’agost de 1940, procedent de Gandesa (Terra Alta), abans va estar a la Presó de Castuera (Badajoz) i Sevilla<sup>1117</sup>.

L’11 d’abril de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. L’acusaren de estar: “Afiliado a Izquierda Catalana con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. Al iniciarse este se puso incondicionalmente a las ordenes del Comité Revolucionario del pueblo de Villalba de los Arcos como miliciano armado. Que el día 22 de julio de 1936, el procesado en unión de otros practicó la detención de numerosas personas de derechas conduciéndolas hasta la plaza del pueblo y ya en éste lugar dispararon

---

<sup>1116</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expediente sumaríssim ordinari 2.156.

<sup>1117</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expediente carcerari 915493.

contra las mismas causando la muerte de 17 de ellas y heridas de mayor o menor gravedad a 32, siendo el procesado uno de los que disparó su arma contra aquel grupo indefenso y practicando posteriormente saqueos, en los domicilios de los asesinados, así como en el siguiente día intervino en la destrucción de las Imágenes y ornamentos sagrados de la Iglesia del pueblo”.

Antoni Suñer en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que con anterioridad al G.M.N. y desde hace bastantes años sin poder precisar la fecha se hallaba afiliado al Centro de Esquerra de Catalunya sin que hubiese desempeñado en el mismo cargo directivo alguno. Que no tomó parte en los sucesos de Octubre de 1934 puesto que en aquella fecha se hallaba prestando el Servicio Militar como soldado en la Compañía de Ametralladoras del Batallón del Regimiento de Infantería de Sant Quintín de guarnición en Figueras. Iniciado el G.M.N. continuó en su trabajo sin prestar servicio alguno durante los primeros días. El día 22 de julio de 1936 en que ocurrieron los sucesos de su pueblo el declarante acudió al Centro de Izquierdas a que pertenecía permaneciendo en el mismo durante toda la tarde, sin prestar ningún servicio pues si bien después de oír el primer tiroteo ocurrido en la plaza salió en compañía de un médico y de otros tres o cuatro individuos con el fin de recoger a los heridos, al oír un nuevo tiroteo regresaron al Centro sin volver a salir ya el resto de la tarde. A los cuatro o cinco días de dicha fecha prestó servicios de guardia de control con arma larga durante diez o doce días, el servicio consistía en cuidar la entrada del pueblo para pedir la documentación a los coches que circularan. Que no tomó parte en registros domiciliarios y que el día en que fue destruida la Iglesia Parroquial el declarante se encontraba trillando en la era del pueblo sin intervenir para nada en dichos sucesos. Que el primero de enero del 37 ingresó voluntario en el Ejército rojo siendo destinado como soldado a la 127 Brigada de la 28 División en el frente de Huesca, con cuya unidad continuó hasta ultimo de 1938 que fue destinado a un batallón de Obras y Fortificaciones con el que permaneció hasta el derrumbamiento del frente rojo, presentándose a las Fuerzas Nacionales en la Comandancia Militar de Peñalsordo (Extremadura). El declarante quiere aclarar que el 22 de julio de 1936 cuando salieron del Centro para recoger a los heridos de la

Plaza no llegaron a ésta, si no que regresaron a aquel al volver la esquina de la calle Mayor que fue donde oyeron el nuevo tiroteo. Firma».

En Tarragona a 25 de març de 1941, declara: «Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en la presente causa con fecha siete de junio de 1940 y en la ampliación a la misma. Reconoce la firma que las autoriza. Niega que el día 22 de julio de 1936 tomase parte en los tiroteos que hubo en el pueblo de su vecindad, así como en los registros y asesinatos que se cometieron aquel día y sucesivos. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, firmando»<sup>1118</sup>.

Fou condemnat a mort. El 26 de maig de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>1119</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Tarragó Clua, Josep** de 21 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter, Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 19 de juliol de 1939, procedent del Camp de concentració de Betanzos (La Coruña)<sup>1120</sup>.

El 28 de febrer de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Auxili a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Extremista, de Esquerra Republicana y CNT, ya con anterioridad al Movimiento, iniciado el mismo actuó voluntariamente al lado de los rojos, haciendo guardias armado. Con su padre (Presidente del Comité Revolucionario local) y otros extremistas intervino activa y destacadamente en la criminal represión del Alzamiento Nacionalista verificado en el pueblo, el día 22 de julio de 1936, disparando su arma contra las personas de orden que participaron en dicho Alzamiento cuando pasaban conducidas detenidas por la plaza del Ayuntamiento, haciéndolo, entre otras, contra el medico D. Juan Cantarell, habiéndosele encasquillado el arma se la dio a arreglar a su padre y siguió luego haciendo disparos. Dichos sucesos ocasionaron numerosas

---

<sup>1118</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 24.771.

<sup>1119</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1120</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915333.

víctimas, habiendo intervenido también el encartado activamente en detenciones de personas de derechas que se realizaron a raíz de estos, practicando entre otras, la de D. José Benavent Pei, haciendo objeto de groseros insultos y malos tratos a los detenidos, sacando de la casa a uno de ellos que se hallaba gravemente enfermo”.

Josep Tarragó en la seva defensa argüí: “Preguntado para que manifieste donde se encontraba el día die y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis y que actuación tuvo en aquella fecha dijo: Que le sorprendió el Movimiento en Villalba de los Arcos, que se formó un gran tiroteo entre los elementos Civiles y el que narra se hecho a la calle mandado por su padre y provisto de un sable, en dirección al Ayuntamiento, con el fin de invitar al personal del mismo para que dimitieran, pero que ante de llegar a él le hicieron varios disparos y lo mismo a un acompañante que llevaba, cuyo nombre desconoce por tratarse de un forastero. Que al ser tiroteados el que narra pidió un revólver a un individuo del pueblo conocido por “Isidro del Basor”, el cual se lo entregó, haciendo entonces cuatro disparos a unos individuos que disparaban desde una casa. Que a continuación se retiró al local de Izquierda Republicana de Cataluña, del cual dijo era socio. Preguntado por los sucesos que ocurrieron en aquella localidad durante la dominación roja, dijo que se cometieron muchos desmanes y crímenes, procediendo a la detención de varias personas que no estaban conformes con la manera de proceder que éstos tenían. Que estos detenidos fueron en su mayoría asesinados y que la orden de fusilamiento supone manaba del Comité del pueblo del cual dijo era presidente su padre, pero que según el dicente, no tomó parte en ninguno de dichos fusilamientos. Preguntado por su filiación política después del Glorioso Movimiento Nacional, dijo: Que en primero de agosto de mil novecientos treinta y seis se afilió a la UGT por orden de su padre y que siguió cotizando hasta su incorporación a filas. Que marchó voluntario en enero de mil novecientos treinta y siete, siendo destinado a la treinta y cinco Brigada Mixta ciento cuarenta batallón del frente de Madrid. Que al cabo de tres meses fue destinado al frente de Guadalajara, donde permaneció hasta junio de mil novecientos treinta y ocho y luego fue retirado a los pueblos de retaguardia, donde dijo se entregó a las fuerzas

nacionales cuando la liberación de aquella provincia. Preguntado para que manifieste si ha participado en la destrucción y quema de Iglesias, robos y saqueos en registros domiciliarios, así como si ha procedido a la detención de personas de orden, dijo: Que no participado en nada, aunque si recuerda que en los primeros días del Movimiento procedió a la detención de cuatro individuos del mismo pueblo, cuyos nombres no desconoce, llevándolos a la Casa del Pueblo, donde prestaron declaración, haciéndoles entregar las armas y que luego los mandaron a sus domicilios. Que también recuerda haber hecho en compañía de otros individuos un registro domiciliario en el Café Berlín instalado en el pueblo del dicente y propiedad de un tal Ramon. Que éste había sido teniente de alcalde antes del Movimiento cuyo registro dijo lo han efectuado de noche. Que no se ha apoderado de nada, mas que una escopeta de la cual hizo entrega al Comité, que sus acompañantes desconoce lo que se llevaron. Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo que no, y lo consignado después de darle lectura, por si mismo, se afirma y ratifica, firmando”.

A Gandesa el 5 d’octubre de 1939, concretà alguns aspectes de la seva declaració: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del Servicio de Investigación del Campo de Concentración de Betanzos, de la que se le dio lectura. Que es verdad que hizo guardias, pero solo los tres primeros días. Que denunció a José (a) Pelania, por que estaba con el que le disparó varios tiros desde un balcón, deteniéndolo el encartado personalmente. Que en los sucesos ocurridos en Villalba de los Arcos el día 22 de julio del 36 tan solo se limitó a defenderse de los que le tiraban desde los balcones. Niega el resto de los cargos. Que no quiere testigos de descargo. Léida que le fue la presente declaración”.

En una darrera declaració feta el 15 d’abril de 1942. “Declara que no es cierto que perteneciera a izquierdas con anterioridad al Alzamiento Nacional. Que iniciado el G.M.N. le obligaron a afiliarse a la UGT para poder trabajar, sin participar en ningún acto de carácter político ni delictivo. Que es cuanto tiene que decir y que



lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica una vez leída, firmando en prueba de conformidad”<sup>1121</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1122</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Tarragó Ferrer, Vicenç** de 21 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 31 de gener de 1940, procedent de la Comissió Classificadora de Presoners i Presentats de Pamplona<sup>1123</sup>.

El 13 de març de 1940 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els acusadors: “Es extremista destacado y peligroso, afiliado a Esquerra Catalana, durante el Movimiento y en el pueblo de Villalba de los Arcos intervino destacadamente en la criminal represión del Alzamiento nacionalista verificado por los vecinos y patriotas de derechas de dicho pueblo los primeros días del Movimiento, habiéndosele visto disparar contra los mismos cuando eran conducidos detenidos por la plaza del Ayuntamiento, en cuya ocasión hubo numerosas víctimas, acompañando luego a extremistas forasteros en la práctica de detenciones de personas de orden que más tarde fueron asesinadas; fue voluntario al Ejército rojo”.

Vicenç Tarragó en la seva defensa argüí: “Que antes del Movimiento no perteneció a ningún partido político ni sindical, aunque frecuentaba el Centro de izquierdas, siendo simpatizante de los mismos, afiliándose al iniciarse aquel, al PSUC no desempeñando ningún cargo dentro del mismo. Que no es verdad haya intervenido en los asesinatos cometidos en la plaza de su pueblo, ni tampoco fuera por las casas de personas de derechas para detenerlas, acompañando a los milicianos,

---

<sup>1121</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 4.413.

<sup>1122</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1123</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915337.

puesto que este día se encontraba en su casa con su madre y hermanos. Que marchó voluntario al frente en febrero de 1937, no llegando a actuar en operaciones de guerra. Negando hiciera manifestaciones de que había hecho bajas al Ejército Nacional. Que no hizo guardias, ni ido armado de pistola y fusil, ni intervención en ningún hecho delictivo. Léida se ratifica”<sup>1124</sup>.

Fou condemnat a mort. El 27 d'agost de 1940 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1125</sup>.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vallespir Rebull, Emeteri** de 23 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 31 de juliol de 1939, procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>1126</sup>.

El 24 d'agost de 1939 a la ciutat de Lleida, fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “De marcada ideología izquierdista con anterioridad al G.M.N. Al iniciarse éste actuó de miliciano armado, uniéndose a los numerosos grupos de extremistas armados que se presentaron en el pueblo, participando en la detención de numerosas personas de derechas que fueron fusiladas seguidamente en la plaza pública. Detuvo al cura párroco que también resultó asesinado. Asimismo, intervino en la detención y conducción del sacerdote D. Alejandro Como, a quien maltrató brutalmente, persona que también fue fusilada. Participó asimismo en la quema y destrucción de la Iglesia Parroquial”.

Emeteri Vallespir en la seva defensa argüí: “Preguntado para que manifestara si al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se hallaba en el referido pueblo de Villalba de los Arcos, dijo: Que efectivamente se hallaba en dicho pueblo. Preguntado si el día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y seis, armado

---

<sup>1124</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 4.712

<sup>1125</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1126</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 908653.

condujo al señor Comas Pbro. al local donde se hallaba el Centro Republicano, dijo: Que no era cierto condujera a persona alguna, pues al estallar el Movimiento no salió para nada de su casa y que por tal motivo nada podía referir respecto a lo sucedido en dicho pueblo. Preguntado para que manifestara a que partido político pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional, dice: Que al de Izquierda Republicana, y a posterior a la sindical CNT. Preguntado para que manifestara como fue asesinado el señor en cuestión por aquellos días y en el mismo pueblo, dice: Que lo ignoraba, que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad, firmando”.

A Gandesa el 7 de juliol de 1939, fa una ampliació de la seva declaració, en que manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de esta ciudad de la que se le dio lectura. Niega el resto los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a: José Juanos Buson y Isidro Gisbert Peig. Leída que le fue la presente declaración indagatoria se afirma y ratifica y firma”<sup>1127</sup>.

Fou condemnat a mort. El 30 d'agost de 1940 se l'afusellà a les tapies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de la mateixa població, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatisme”.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Vallespi Rebull, Gabriel (a) Lolino** de 29 anys, natural de Vilalba dels Arcs (Terra Alta) i veí de Móra la Nova (Ribera d'Ebre), de professió pagès, casat amb Pilar Font i amb un fill. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona el 26 d'abril de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta), abans va estar a la presó de Zaragoza<sup>1128</sup>.

El 30 de maig de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar. D'ell digueren els que l'acusaren: “Afiliado a Izquierda Republicana con anterioridad al Movimiento Nacional. Iniciado éste actúa a las ordenes del Comité del pueblo de su vecindad prestando Servicios de guardia como miliciano armado,

---

<sup>1127</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d'urgència 2.144.

<sup>1128</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 915972.

efectuó registros e injurió y amenazó a personas afectas a la Causa Nacional. En 22 de julio de 1936 y con motivo de hallarse en la Plaza del pueblo, un grupo bastante numeroso de personas de afectas a la Causa Nacional, distintos elementos, milicianos y miembros del Comité de Villalba, entre los cuales se hallaba el procesado dispararon sus armas contra dichas personas resultando dieciséis muertas y bastantes heridas. Consta en autos la participación directa del procesado en la ejecución de estos asesinatos y que una vez perpetrados estos hechos se dirigió a las casas de las víctimas, saqueándolas”.

Gabriel Vallespi en la seva defensa argüí: “Preguntado convenientemente manifiesta: Que le sorprendió el Movimiento Nacional en el pueblo, trabajando las tierras que como mediero llevaba su padre, permaneciendo en estas faenas hasta la movilización de su quinta que fue a primeros de agosto del treinta y seis, marchando a Barcelona. Ingresando en el cuartel Vorochilof, permaneciendo en él de corneta hasta el uno de julio del treinta y siete que fue destinado al frente de Teruel, también de corneta de Intendencia. Estuvo en Calanda y Alcorisa, siendo destinado como fusilero a primeros de enero del treinta y ocho a Segura de Baños desde donde se fugó a los ocho días, marchando a una masía cerca de Alcorisa, permaneciendo escondida hasta la entrada de las tropas nacionales en esta localidad a las que inmediatamente se presentó. Que en su pueblo hizo guardias obligado, interviniendo también en registros, obligado por los del Comité, no interviniendo ni en incendios ni en saqueos, ni en asesinatos. Que las guardias las hizo con escopeta de caza. Manifiesta que no ha tomado parte en ningún combate contra las fuerzas nacionales y que expresó sus deseos de pasarse a nuestras filas a Asunción Mateu de Calanda. Manifiesta que ha estado asociado a los dos centros de su pueblo, el de derechas y el de izquierdas, que esto lo hacia por conveniencia, pues de esta manera asistía a todos los actos de diversión del pueblo. Al llegar el Movimiento y no haber mas que dos organizaciones, Izquierda Republicana y el Partido Socialista, se afilió en aquella. Preguntado si es cierto que el día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y seis intervino en saqueos de casas de personas de derecha, dice: Que intervino en ellos con los del Comité. Preguntado si es cierto que atropelló al anciano Vicente Pey, manifiesta: Que no le

atropelló, solamente le dijo, por odios personales, que era un hombre malo. Interrogado manifiesta: Que la noche anterior a la entrada de las fuerzas Nacionales en Alcorisa, salió de la masía y marchó al pueblo para cuidar que no saquearan el establecimiento de Matias Iranzo Felez, permaneciendo en él hasta las once de la mañana que entraron las fuerzas Nacionales, presentándose inmediatamente. Manifiesta que pueden dar referencias de su conducta y actuación en la zona roja. Que además de las autoridades de su pueblo los mayordomos de casa Borrás, a cuyo señor llevó alimentos a Barcelona, La Asunción Mateu, de Calanda y Matias Iranzo y Vicente Gayán García, mediero de la masía, ambos de Alcorisa. Interrogado si tiene algo mas que manifestar dice: Que únicamente desea hacer constar sus deseos de ser puesto en libertad para enrolarse en el Ejército Nacional y casarse por la Iglesia con su mujer, con la que solo està casado por lo civil, debido a las circunstancias. Léida se afirma, ratifica y firma”.

Fa una segona declaració a la presó de Zaragoza el 13 de desembre de 1938. «Que se afirma y ratifica tanto en la declaración prestada ante la Comisión de Prisioneros de esta Plaza el 10 de mayo último como en la indagatoria prestada el 26 de julio último, declaraciones ambas que le han sido leídas íntegramente y exhibidas en el acto de su comparecencia, reconociendo como suyas las firmas y rúbricas que en ellas escribió. Que con anterioridad al Movimiento no militaba en partidos políticos ni sindicales, si bien desde la edad de 14 años pertenecía al Centro de Izquierda Republicana de Villalba de los Arcos, organización que dice ser democrática y recreativa, si bien después se hizo socio también de la organización que tenían las derechas, para así disfrutar y poder concurrir en los bailes que celebraban ambas organizaciones. Que es cierto que el 23 de julio de 1936 tomó parte acompañado de los individuos del Comité de Villalba de los Arcos, en los registros domiciliarios de los vecinos de dicho pueblo D. Vicente Pey y en la casa Grañena, registros que efectuaron para ver si sus propietarios poseían armas, dando los dos resultado negativo, y si bien sus acompañantes llevaban armas, el declarante iba desprovisto de ellas, no llevándose efecto alguno de ambas casas y como al registrar la de Vicente Pie, persona con quien estaba enemistado por cuestiones de familia, éste le reprochase su conducta, el dicente le dijo que era un

hombre malo, frase que pronunció en presencia de los individuos del Comité sin que al citado Vicente Pie le siguiese ningún perjuicio. Que en la fila roja no tuvo graduación alguna y que en ninguna ocasión tomó parte en hechos contra la propiedad ni contra las personas. Que nombra por defensor al que le corresponda en turno de oficio, y leída la ratifica y firma».

La darrera declaració la farà a Gandesa el 15 d'abril de 1940. "Preguntado convenientemente manifiesta que se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestadas con fecha de 26 de julio, 13 de diciembre de 1938. Que el declarante solo era socio del Centro de Izquierda Republicana y del de Derecha, pero sin estar afiliado a ningún partido. Que no es cierto haya salido armado a la calle los primeros días del Movimiento Nacional ni tomado parte con armas en los sucesos de Villalba de los Arcos, pues dicho día permaneció en su casa por miedo a los desmanes que se estaban cometiendo en la calle. Que prestó diferentes servicios con arma a las órdenes del Comité sin que con ocasión de los mismos hubiese practicado detenciones ni requisas porque no se lo ordenaron, pues de otro modo hubiese cumplido la orden ya que se hallaba al servicio del Comité. Que uno de los días que prestaba servicios de guardias acompañó a dos miembros del Comité a practicar registros en casa de D. Vicente Pie y de los Sres. de Grañena, con el primero de los cuales tuvo unas palabras, pero derivada exclusivamente de la tirantez de relaciones que con motivo de diferencias sobre las fincas venían teniendo hace años. Que fue movilizado forzoso siendo destinado a la 146 Brigada Mixta de la 30 División con la que permaneció en Barcelona hasta principios de junio del 37, saliendo entonces para el frente de Teruel y al pasar por Alcoriza se ocultó en una masía donde ya se encontraba su esposa, permaneciendo en esta situación 6 o 7 meses hasta la liberación de dicho pueblo por las tropas Nacionales, habiendo durante los últimos días guardado del saqueo un comercio de ropas. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica leída que le fue la presente declaración, firmándola"<sup>1129</sup>.

---

<sup>1129</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim ordinari 24.320.

Fou condemnat a mort. El 12 d'agost de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "hemorragia interna"<sup>1130</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Vidal Ferré, Francesc** de 28 anys, natural de Vilalba dels Arcs (Terra Alta) i veí de Gandesa (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida (Segrià) el 31 de juliol de 1939, procedent de Gandesa<sup>1131</sup>.

El 16 de setembre de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D'ell digueren els que l'acusaren: "Es un individuo extremista que desde el primer momento del dominio rojo tomó parte en registros y detenciones y entre otras en las de dieciséis vecinos de la localidad, que llevó a cabo en unión y como guía de milicianos forasteros, y que una vez que tuvieron a los detenidos en la calle dispararon sobre ellos, cayendo varios muertos y heridos y siendo visto al procesado con una pistola en la mano en el momento de los disparos. Ocurrió el hecho el veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis y al día siguiente se vio al encartado ayudando a recoger los cadáveres. Tomó parte en la destrucción de objetos sagrados".

Francesc Vidal en la seva defensa argüí: "Preguntado para que manifestara donde se hallaba el día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y seis, dijo que, en el mentado pueblo, donde permaneció hasta el catorce de julio de mil novecientos treinta y siete, por haber sido llamado por el gobierno rojo para incorporarse a filas, tuvo que ausentarse presentándose en Tarragona. Preguntado para que manifestara si el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis junto con un grupo de sujetos iba armado de pistola, dijo: Que no tuvo nunca arma alguna, ni tampoco se hallaba en la calle cuando se verificaron descargas por los grupos de forasteros. Preguntado para que manifestara si es cierto que dijo a unos forasteros que había que matar al vecino de Villalba de los Arcos llamado Lorenzo Pey Compte y que

---

<sup>1130</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1131</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 909011

luego de proferir tales palabras fue conducido el mentado Pey al local de Izquierda Republicana, dijo: Que ignora completamente todo cuanto sucedió, pues no salió para nada de su domicilio. Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad firmando su declaración”<sup>1132</sup>.

Fou condemnat a mort. El 22 de maig de 1940 se l’afusellà a les tàpies del cementiri de Lleida i fou enterrat a la fossa del cementiri de de la mateixa població. En el certificat de defunció consta com a causa de la mort “traumatismo”.

Se li va obrir expedient d’acord amb la llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

**Vidal Suñe, Joaquim** de 36 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Tarragona (Tarragonès) el 10 de maig de 1940, procedent de Gandesa (Terra Alta), abans va a estar a la presó del Coto (Gijón – Asturias)<sup>1133</sup>.

El 14 de juliol de 1942 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per Adhesió a la Rebel·lió Militar. D’ell digueren els que l’acusaren: “De filiación izquierdista con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse éste y en ocasión de los sucesos ocurridos en dicho pueblo el 22 de julio, en el que fueron asesinadas 16 personas de derechas y heridas unas 30 en la plaza del pueblo, hecho en el que intervinieron multitud de forasteros y unos 150 del pueblo, fue visto el procesado disparando contra las dichas personas. Tomó parte en el incendio de las Imágenes de la Iglesia siendo en general uno de los milicianos destacado del pueblo”.

Vidal Suñe en la seva defensa argüí: “Que el Movimiento le sorprendió en su pueblo dedicado a las faenas del campo, sin que haya estado nunca afiliado a partido político alguno y si solamente a la Esquerra. Que, a la entrada de las Fuerzas Nacionales en su pueblo, le obligaron a evacuar para Barcelona trabajando en la casa “Torta y Vinos” calle Consejo de Ciento 265. Que no cometió ningún hecho delictivo. Que al ser llamado su reemplazo se incorporo al Ejército rojo y

---

<sup>1132</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.173.

<sup>1133</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 916341.



hecho prisionero en el Segre y enviándole a varios campos de concentración y al último en Avilés, donde le recibió declaración la Comisión Clasificadora y llevándole más tarde a la cárcel de Gijón. Leída se ratifica y firma”.

A Gandesa el 23 d'abril de 1940, farà una segona declaració i manifestà: “Que desde hace bastantes años y ya con anterioridad a la implantación de la república pertenecía a “Esquerra de Catalunya” habiendo sido vocal de la Junta directiva desde el 1 de enero de 1936 hasta igual fecha de 1937. Que así mismo y en representación de dicho partido, fue candidato a concejal para las elecciones de 1934, no habiendo resultado elegido. Que en el otoño de 1937 se afilió a la UGT en la que se dio de baja al cabo de dos o tres meses. Que no es cierto que haya prestado servicios con armas. El día 22 de julio de 1936 en que ocurrieron los sucesos de Villalba de los Arcos, el declarante después de haber pasado la mañana en el campo, fue después de comer al centro de “Esquerra” en el que permaneció durante toda la tarde, enterándose de los sucesos al oír los tiros y ver que llegaban algunos heridos de las personas de derecha que fueron depositados en dicho centro hasta que más tarde y en unos camiones fueron trasladados a Gandesa para ser hospitalizados, no habiéndose movido el declarante de una de las dependencias del centro. Que de rumor público supo más tarde que algunas casas de las víctimas de los sucesos habían sido saqueadas, pero el declarante cree que fueron los elementos forasteros y niega haber tomado parte en tales hechos. Niega haber intervenido en la destrucción de la Iglesia Parroquial y de las hermanitas de Ntra. Sra. de los Dolores y de Gracia. Que no tiene nada más que decir, que se afirma y ratifica en esta declaración indagatoria, firmándola”<sup>1134</sup>.

Fou condemnat a mort. El 18 d'agost de 1942 se l'afusellà a la muntanya de l'Oliva i fou enterrat a la fossa neutra del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “hemorragia interna”<sup>1135</sup>.

Se li va obrir expedient d'acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. Consta a la Causa General.

---

<sup>1134</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient sumaríssim ordinari 4.598.

<sup>1135</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

#### 5.4.12.2 MALALTIA

**Alcoverro Navarro, Àngel** de 50 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, solter. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Pilats el 27 de juliol de 1943 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>1136</sup>.

Àngel Alcoverro el 2 de setembre de 1943 a Tarragona va declarar: "Preguntado convenientemente, manifiesta: Que la denuncia formulada contra José Peig Vandellós, la firmó como testigo por que así se lo dijo Sebastian Samper Pellisa. Que no tenia amistad ni enemidad alguna contra el denunciado. Preguntado a partir de la terminación de la guerra en el año treinta y nueve donde vivió y permaneció, dijo que no se movió de su casa ni del pueblo de Villalba de los Arcos hasta el momento de ser detenido hace dos meses. Preguntado si vio durante ese tiempo en el pueblo a José Peig Vandellós, dijo que lo vio varias veces y no tiene noticias que se haya movido del pueblo para nada viéndolo cada día en el pueblo y también verlo cada día al dirigirse hacia las faenas de la trilla. Preguntado como es que viéndolo casi todos los días no había sido hecha la denuncia, como ha ocurrido, contra los demás rojos del pueblo, dijo que esperaba que llegara al pueblo un rojo llamado (a) «El Cremat» el cual hasta la fecha no ha comparecido por el pueblo. Que aproximadamente unos tres o cuatro meses antes de presentar la denuncia llegó al pueblo Sebastian Samper Pellisa que hablando un día con él recordaron lo manifestado en la denuncia, lo cual no realizaron hasta la llegada del Juez que suscribe. Que no realizaron antes la denuncia porque el jefe de Falange, a quien dijeron lo manifestado en la denuncia, les fue dando disculpas y por eso no se presentó antes. Preguntado como sabiendo que las denuncias pueden formularse en cualquier hora y día sin esperar ocasiones y personas no la formuló durante los tres años largos de permanencia en el pueblo del denunciado y del declarante, dijo que no se acordaba que estaba allí el denunciado. Preguntado si tiene algo mas que decir contesta que no, que lo dicho es verdad en lo que se afirma y ratifica y una vez leída esta declaración la encuentra conforme, firmándola"<sup>1137</sup>.

---

<sup>1136</sup> Arxiu Històric de Tarragona; expedient carcerari 900416.

<sup>1137</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; expedient 24.184.

El 10 d'octubre de 1943 va morir a la infermeria de la presó de Pilats (Tarragona) de malaltia i fou enterrat al nínxol 135 de la illa S. Tobias del cementiri de Tarragona, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort "insuficiencia cardiaca descompensada"<sup>1138</sup>. El 12 de desembre de 1950 el seu cos fou traslladat al cementiri de Vilalba dels Arcs.

No consta a la Causa General. No se li va obrir expedient per la llei de Responsabilitats Polítiques.

**Fornós Domènech, Joan** de 68 anys, natural i veí de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), de professió pagès, casat amb Fortunata Alella Cardona i amb quatre fills. Estava alfabetitzat. Ingressa a la presó de Lleida el 31 de juliol de 1939 procedent de Gandesa (Terra Alta)<sup>1139</sup>.

El 24 d'agost de 1939 fou sotmès a consell de guerra sumaríssim per rebel·lió militar a Lleida. D'ell digueren els que l'acusaren: "De ideologia izquierdista, con anterioridad al GMN, habiendo observado muy mala conducta. Desde los primeros momentos de la dominación roja patrulló armado de escopeta, amenazado a las personas de derecha en especial al vecino José Garrofé Exposito a quien hizo objeto de gran persecución. Intervino en el incendio de la Iglesia Parroquial, requisó la finca donde trabajaba e insultaba constantemente al Generalísimo y a su Ejército".

Joan Fornós en la seva defensa argüí: "Preguntado para que manifestara donde se hallaba al estallar el Glorioso Alzamiento Salvador de la Patria, dijo: Que se encontraba en Villalba de los Arcos frecuentando el café de izquierdas titulado Centro Republicano, donde exclusivamente se dedicaba a tomar café. Preguntado si es cierto al estallar el Movimiento salió a la calle armado de una escopeta y merodeó por el termino municipal en busca de José Garrofé Exposito, dijo: Que no era cierto llevara escopeta alguna, no recordando si por aquellos días salió a trabajar y menos en busca de persona alguna, no haciendo juramento alguno de que daría muerte al mentado "Garrofé". Preguntado para que manifestara cual fue

---

<sup>1138</sup> L'Arxiu; Llibre de Registre Cementiri de Tarragona.

<sup>1139</sup> Arxiu Històric de Lleida; expedient carcerari 907927.

su intervención y quien le acompañaba en la quema de las Imágenes de la Iglesia Parroquial de dicha villa, dice: Que lo ignoraba, pues no salió por aquellos días de su casa, que era cuanto puede decir y que lo dicho es la verdad, firmando”.

Farà una segona declaració a Gandesa el 7 de juliol de 1939, en que manifestà: “Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil del puesto de esta ciudad de la que se le dio lectura. Niega todos los cargos que el instructor le lee. Cita como testigos de descargo a José (a) Royo y José Bucon (a) Ros. Leída que le fue la presente indagatoria, firma”<sup>1140</sup>.

Fou condemnat a 12 anys i 1 dia que va ser commutada per la de 9 anys. El 17 de novembre de 1939 va morir de malaltia a la infermeria de la Presó Habilitada “Seminari Vell” de Lleida. Fou enterrat a la fossa comuna del cementiri de Lleida, en el certificat de defunció consta com a causa de la mort “insuficiencia cardiaca”.

Se li va obrir expedient d’acord amb la Llei de Responsabilitats Polítiques. No consta a la Causa General.

#### **Exiliats a França capturats pels nazis i deportats als camps d’extermini.**

<b>Cognoms, nom</b>	<b>D. naixement</b>	<b>Estat</b>	<b>Data</b>	<b>Lloc</b>
Blanch Domènech, Ramon <sup>1141</sup>	1912-08-11	Mort	1942-01-15	Gusen
Gurrera, Enrique <sup>1142</sup>	1903-04-20	Alliberat	1945-04-30	Lansberg

**Taula 44**

Cap dels dos consten en la Causa General. No se’ls va obrir expedient per la Llei de Responsabilitats Polítiques.

<sup>1140</sup> Archivo Tribunal Militar Territorial Tercero – Barcelona; sumaríssim d’urgència 2.389.

<sup>1141</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1767>

<sup>1142</sup> <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/app/#/result/deportats/1772>

## 6. CONCLUSIONS I PROPOSTES DE FUTUR

Aquesta tesi pretén demostrar en la seva exposició diferents objectius que es complementen entre ells com són: La Segona República Espanyola (1931- 1939) va ser una democràcia, amb una orientació ideològica de caràcter republicà. La guerra d'Espanya (1936-1939) la van guanyar els militars i els nacionalcatòlics amb el suport material del feixisme italià, el nazisme alemany i la dictadura portuguesa, entre d'altres. La democràcia republicana va perdre la guerra i els guanyadors van establir una dictadura de caràcter personalista amb un suport directe dels militars i el nacionalcatolicisme a base d'una brutal repressió, fins i tot quan la guerra ja havia finalitzat. S'ha concretat la legislació que van emprar els militars per justificar el genocidi comès i a qui anava dirigit. S'ha pres com a marc territorial les comarques de les Terres de l'Ebre, perquè aglutinen totes les característiques repressives ja implementades des de l'inici de la guerra. El cos central han estat les víctimes mortals sigui per la guerra o per la legislació repressiva franquista a conseqüència dels consells de guerra, relacionades amb altres circumstàncies. El darrer punt, és estrictament metodològic e innovador, ja que la classificació de les víctimes mortals a conseqüència dels afusellaments, es pren com a eix el lloc on es van produir els fets acusatoris.

Les eleccions municipals del 12 d'abril de 1931, es van plantejar pels partits d'esquerres i els republicans com un referèndum per enderrocar a la monarquia borbònica. El 14 d'abril amb una majoria ampla guanyen les eleccions la coalició dels partits del Pacte de S. Sebastià i es fan proclamacions de l'adveniment de la Segona República i la fi de la Monarquia. El rei Alfons XIII, abdica i marxa d'Espanya. Els pobles on han guanyat els monàrquics, els partits d'esquerres proclamen la república. El poble s'ha empoderat del govern municipal sense violència. A Madrid es constitueix un govern provisional republicà de caràcter burgès, que començarà a legislar i convocarà eleccions a Corts.

El 5 de juliol de 1931 es constituí el parlament espanyol, en què van poder votar els homes majors de vint-i-tres anys i les dones van ser elegibles, però encara van

estar excloses del dret a vot, tres dones d'esquerres seran elegides com a diputades. El 19 de novembre de 1933 hi ha unes segones eleccions a Corts en què guanyaren els partits de dretes i on les dones ja van poder votar. Aquest cop foren quatre dones les que seran escollides, tres en llistes de partits d'esquerra i una de dretes. El febrer de 1936 tornen a haver-hi eleccions i aquest cop guanya el Front Popular.

És indiscutible que la Segona República Espanyola i el seu govern complí tots els requisits d'una democràcia de l'època i de la nostra contemporaneïtat. En les seves legislatures, els principis republicans van ser aplicats amb una normalitat que avui en dia resulten sorprenents, ja que partits socialistes o comunistes ni es plantegen l'existència d'una sola cambra, fer desaparèixer el senat o aplicar la separació Església – Estat i altres mesures polítiques i socials que els nostres avis o besavis van començar a gaudir. L'any 1977 l'anomenada transició de la dictadura a la democràcia sota l'amenaça dels militars i l'oligarquia franquista es convertirà en una reforma del règim franquista. L'aparell estructural del règim no es toca, és maquillat, és a dir, una monarquia heretada de la dictadura, el cap del exèrcit serà el rei, un senat en què no tots els seus membres foren elegits sinó designats, la policia tingué un uniforme nou i un color diferent, els jutges sense cap mena de depuració democràtica continuaran en els seus llocs, no es depurà la guardià civil que continua sent un cos policial militaritzat, els nous cossos de seguretat autonòmics es nodreixen de guàrdies civils i policies nacionals que degraden el concepte de policia democràtica en l'aplicació dels seus protocols d'actuació. L'altre pilar és l'església que viurà dels pressupostos de l'Estat i continuà engreixant la seva estructura amb les subvencions que rep sobretot en les escoles concertades i darrerament en la sanitat.

La guerra comença amb els bans de guerra que anaven orientats a eliminar qualsevol oposició armada o pacífica que estigués en contra de l'aixecament militar i va tenir una continuació amb els consells de guerra que pretenien maquillar amb una pàtina de legalitat jurídica el genocidi franquista durant la guerra i la postguerra. S'ha analitzat com els procediments judicials van ser una farsa en si mateixos, ja que el denominador comú era el càrrec de rebel·lió, quan

qui s'havia aixecat en armes contra la democràcia de la Segona República Espanyola van ser els militars i el seu aliat espiritual l'església catòlica.

L'acusació de rebel·lió i les actuacions que es van fer a la rereguarda republicana, ja explicades, seran contemplades per aplicar la llei de Responsabilitats Polítiques i la Causa General. Els franquistes es van preocupar molt en justificar el seu genocidi sota un ordenament jurídic girat a l'inrevés. A més els testimonis de càrrec no manifesten haver estat presents en cap mort de persones d'ordre o capellans, acusen per referències, haver escoltat una conversa o donar per fet que el ser d'esquerres comportava estar implicat en fets criminals.

Aquesta tesi va més enllà de fer una relació nominal dels que van ser afusellats de les diferents comarques i es descriu unes dades bàsiques que es poden trobar en els seus expedients carceraris. De cadascú també s'ha obert el seu expedient del consell de guerra, podent llegir les declaracions dels testimonis, els informes emesos per les noves autoritats franquistes, les declaracions dels encausats, la sentència condemnatòria, el "enterado" de l'oficina jurídica de Franco, l'ordre d'execució de la condemna i el certificat de defunció.

També s'ha pogut comprovar la manipulació dels oficials instructors a l'hora de prendre declaració a l'encausat o dels advocats defensors que posteriorment van fer carrera dins de la judicatura, com és el cas del Sr. Pedro Solano Vernich que va ser secretari lletrat de la Causa General a les comarques del Camp de Tarragona i les Terres de l'Ebre.

En tractar i treballar una documentació generada pels militars colpistes, sense tenir en compte la memòria oral comportava el risc de caure en el parany dels negacionistes i els revisionistes, és a dir, uns van matar i els altres també o no remoure res per què podria tornar a haver-hi una altra guerra. Calia esquivar les afirmacions simplistes i parlar del tema de la repressió des de dins, és a dir, esmicolar els procediments judicials, però d'una forma global, no com s'ha fet fins ara.

A part de fer una introducció del perfil de cadascú, s'ha transcrit en llengua castellana íntegrament la sentència acusatòria i les declaracions exculpatòries que acostumen a ser una o dues i a vegades tres declaracions.

M'atreveixo a dir que s'ha demostrat que els consells de guerra van ser una farsa i van generar impotència i por en tota la població i va provocar a més el silenci en els que van perdre la guerra.

Aquesta tesi s'hauria quedat curta si no s'hagués incorporat a les víctimes dels bombardejos a la població civil, els que van ser investigats i expedientats sota la llei de Responsabilitats Polítiques, els que van abandonar casa seva per fugir de la dictadura que ja s'estava implantant en els territoris ocupats i van travessar la frontera amb França, sent capturats pels nazis i deportats als camps d'extermini.

Els objectius plantejats han estat assolits amb escreix amb una metodologia basada en la documentació generada pels militars franquistes.

Una darrera intenció és el tractament històric que s'ha procurat fer en la línia de llegir com es va desenvolupar la Segona República Espanyola en la seva vessant legislativa que ens porta a confirmar el seu tarannà democràtic rodejat d'una Europa on la majoria dels països estaven governats sota règims totalitaris.

Cal dir que el tema de la repressió conceptualment requereix un tractament més enllà de la metodologia històrica i social, ja que els fets estudiats tenen un origen netament polític, és per aquest motiu que després de trenta-nou anys de dictadura franquista i quaranta-tres anys de transició política encara estem buscant una restitució dels valors republicans i socials que va iniciar la Segona República Espanyola.

La llei anomenada de Memòria Històrica de 2007 aprovada durant una legislatura del PSOE, no va criminalitzar la dictadura franquista, només va servir per començar a reconèixer a les víctimes, senyalitzar indrets de la guerra i atorgar diferents subvencions a entitats, evitant denunciar el genocidi franquista. La nova llei que presentarà el PSOE pròximament, vindrà a ser una ampliació de l'anterior i prohibirà la simbologia franquista i poca cosa més.



Encara avui hi ha morts per les cunetes d'Espanya, encara avui les estructures d'Estat són hereves de la dictadura, encara avui l'Església controla una part molt important de la vida social i comunitària, encara avui l'Església té propietats i no paga impostos, encara avui l'Església programa beatificacions embrutant la memòria de la democràcia republicana, encara avui l'exèrcit no està sota les ordres del Parlament.

També cal afirmar i clarificar conceptes a l'hora d'etiquetar règims polítics. Itàlia va ser un estat feixista que es va caracteritzar en què un partit feixista va prendre el control del govern personificat en la figura de Benito Mussolini, els militars van ser engolits pels esdeveniments. Alemanya va tenir un procés semblant, el partit nazi va aconseguir participant en unes eleccions amb Adolf Hitler com a cap, imposar la seva ideologia i es coneix com a nazisme.

A Espanya podríem parlar de feixisme per la col·laboració material i militar d'Itàlia i Alemanya, però el paper de FET-JONS no va ser polític, va ser un control social i va aportar la seva simbologia al nou règim, l'Església va ser la que va jugar un paper de garant de la moralitat de silenci i de potenciar la por durant aquests anys. Qui tenia el control del poder era el generalíssim F. Franco, és a dir, un militar. Per això el règim franquista va ser una dictadura militar nacionalcatòlica.

Encara avui entitats memorialístiques i associacions de víctimes exigeixen Justícia, Veritat, Reparació i No repetició.

## 7. ANNEX DOCUMENTAL<sup>1143</sup>

### 7.1 LEGISLACIÓ REPUBLICANA<sup>1144</sup>

#### 7.1.1 PERÍODE PRECONSTITUCIONAL D'ESQUERRES 1931

El 25 d'abril de 1931, primer decret de reforma militar amb avantatges per al pas a la segona reserva, conegut com "Llei Azaña".

El 28 d'abril de 1931, decret de "*términos municipales*" a efectes de contractació del treball en el camp, la mesura més important fa referència a la no contractació de treballadors de fora, mentre es puguin contractar del mateix lloc.

El 29 d'abril de 1931, revisió del cens electoral i decret de congelació de rendes i pròrroga dels contractes d'arrendament rústics.

El 6 de maig de 1931, decret d'Azaña sobre la possibilitat d'ascens dels suboficials a l'escala d'oficials de complement, així mateix el govern designa una comissió jurídica assessora per elaborar el projecte de Constitució.

El 7 de maig de 1931, es fa el decret de l'obligatorietat que els propietaris treballin les finques rústiques.

El 8 de maig de 1931, reducció de 16 a 8 el nombre de divisions de l'exèrcit. Decret electoral rebaixant l'edat del vot de 25 a 23 anys i fixant els detalls del sistema de representació proporcional.

El 19 de maig de 1931, decret donant prioritat a les agrupacions d'obrers en la contractació de finques rústiques.

El 21 de maig de 1931, absorció del Centre Regulador de Canvis pel Centre Oficial de Contractació de Moneda.

---

<sup>1143</sup> RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel. *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.

<sup>1144</sup> Cronologia de l'activitat legislativa durant la Segona República Espanyola.

El 2 de juny de 1931, es reorganitza l'Estat Major Central de l'Exèrcit i es suprimeix el Consell Suprem de Justícia Militar, les seves funcions es transfereixen al TSJ (Tribunal Superior de Justícia).

El 3 de juny de 1931, convocatòria de les eleccions a Corts Constituents, per al dia 28 de juny de 1931 a setanta cinc dies de la proclamació de la República.

El 14 de juny de 1931, presentació en l'Assemblea d'Estella del primer projecte d'Estatut per al País Basc i Nafarroa.

El 16 de juny de 1931, decret pel qual es comencen a reduir els efectius de caps i oficials militars.

El 28 de juny de 1931, primera volta de les eleccions a Corts Constituents.

El 29 de juny de 1931, es decideix el tancament de l'Acadèmia General Militar de Saragossa.

L'1 de juliol de 1931, decret fixant la jornada de vuit hores al camp.

El 5 de juliol de 1931, segona volta de les eleccions a Corts Constituents.

### **7.1.2 PERÍODE CONSTITUCIONAL D'ESQUERRES 1931**

El 14 de juliol de 1931 investidura de les Corts Constituents.

El 20 de juliol de 1931, presentació al govern de l'informe de la comissió tècnica sobre la Reforma Agrària.

El 28 de juliol, es designa la Comissió Parlamentària que ha de preparar el projecte definitiu de la Constitució.

El 3 d'agost de 1931, la Generalitat Provisional presenta a les Corts el projecte d'autonomia "Estatut de Núria".

El 18 d'agost, la Comissió Parlamentària entrega el projecte de Constitució a les Corts.

El 25 d'agost, presentació del primer projecte de Llei de Reforma Agrària a les Corts.

El 22 de setembre, Alcalá Zamora rep el primer projecte d'Estatut del País Basc i Nafarroa.

El 15 d'octubre, segon govern republicà (primer gabinet d'Azaña), que durarà fins el 15 de desembre del mateix any.

El 20 d'octubre, Llei de Defensa de la República, per afrontar els greus problemes d'ordre públic que es produeixen per tot l'estat.

El 21 de novembre, es publica la Llei de Contracte de Treball.

El 26 de novembre, presentació a les Corts del segon projecte de Llei de reforma agrària.

El 27 de novembre, la Llei de creació dels jurats mixtes de negociació laboral col·lectiva.

El 4 de desembre, continua la reforma militar. Es decreta la reserva del 60% de les places de les acadèmies als suboficials que aspiren a l'ascens.

El 8 de desembre, s'estableixen les normes reguladores de la preparació i presentació de projectes d'estatus d'autonomia.

El 9 de desembre de 1931, s'aprova la Constitució

El 15 de desembre, tercer govern republicà, segon gabinet Azaña fins el 12 de juny de 1933.

El 21 de desembre, les Corts confirmen la Llei de Defensa de la República.

El 24 de gener 1932, Ordre de dissolució i confiscació dels béns de la Companyia de Jesús (jesuïtes).

Llei de matrimoni civil i de secularització dels cementiris.

El 2 de març, la llei reguladora del divorci

El 24 de març, presentació a les Corts del tercer projecte de la llei de reforma agrària.

El 13 d'abril, es promulga la Llei d'Obres de Posta en Reg (OPER).

El 9 de setembre, s'aproven en les Corts la Llei de Reforma Agrària i l'Estatut de Catalunya.

El 20 de desembre, es promulga la llei per la qual es crea la contribució personal sobre la renda.

Al desembre de 1932, primer referèndum, favorable, a favor de l'Estatut d'Autonomia de Galícia.

El 2 de juny 1933, aprovació de la Llei de Congregacions Religioses, que accentuarà l'oposició dels sectors catòlics en contra de la República.

El 12 de juny de 1933, quart govern republicà, tercer gabinet Azaña que finalitzarà el 12 de setembre de 1933.

El 6 d'agost, s'aprova el tercer projecte d'Estatut del País Basc amb l'oposició dels ajuntaments alabesos.

El 12 de setembre, amb la caiguda de la coalició social-azañista es forma el cinquè govern republicà, primer gabinet Lerroux. Es planteja la possibilitat de la dissolució de les Corts per assolir una nova majoria. El gabinet Lerroux durarà fins el 9 d'octubre.

El 9 d'octubre, sisè govern republicà, primer gabinet Martínez Barrio, encarregat de la vigilància de les eleccions convocades amb motiu de la dissolució de les Corts per Alcalá Zamora.

### **7.1.3 PERÍODE CONSTITUCIONAL DE DRETES 1933**

El 19 de novembre de 1933, es celebren les segones eleccions generals a Corts. Guanya la dreta, Lerroux/CEDA.

De 16 de desembre a 2 de maig, setè govern republicà, segon gabinet Lerroux.

El 25 d'abril de 1934, les noves Corts de dretes aproven la "Llei d'Amnistia" que permetrà la tornada dels prohoms de la Dictadura de Primo de Rivera i la llibertat dels militars del cop frustrat del general Sanjurjo d'agost de 1932.

El 2 de maig, formació del vuitè govern de la República (gabinet Samper), que durarà fins el 4 d'octubre.

El 9 de maig, sentència del Tribunal de Garanties Constitucionals (TGC) que declara anticonstitucional la Llei catalana de Contractes de Conreu.

El 12 d'agost, eleccions municipals al País Basc sense autorització del Govern.

El 4 d'octubre, en el tercer gabinet Lerroux (novè govern de la República) s'anomenen tres ministres cedistes.

El 6 d'octubre de 1934, Companys proclama a Barcelona la "República de Catalunya" dins de la Federació Espanyola.

El 9 de gener de 1935, es reglamenten diferents aspectes de la Llei de Reforma Agrària de 1932 per evitar l'expropiació de terres.

El 15 de març, es promulga la nova llei d'arrendaments rústics.

El 9 d'octubre, es crea el Patrimoni Forestal de l'Estat.

#### **7.1.4 PERÍODE CONSTITUCIONAL D'ESQUERRES 1936**

El 16 de febrer de 1936, eleccions generals.

El 18 de febrer es coneixen els resultats de les eleccions. El Front Popular obté 272 diputats sobre 484 diputats.

El 19 de febrer de 1936, formació del setzè govern republicà (quart gabinet d'Azaña).

El 22 de febrer, uns 30.000 presos, la majoria polítics, són posats en llibertat.

El 2 de març, a Casp (Saragossa) s'inicien els preparatius per elaborar l'Estatut d'Aragó.

El 10 de maig, dissetè govern republicà (gabinet Casares Quiroga).

El 6 de juny, reunió de representants de les vuit províncies andaluses per la preparació d'un projecte d'Estatut per Andalusia.

El 28 de juny, segon referèndum galleg favorable a l'autonomia de Galícia.

El 17 de juliol de 1936 a les cinc de la tarda s'inicia l'aixecament militar contra la República a Melilla. Una llarga guerra que durarà tres anys i en què la repressió començarà des del primer dia de l'aixecament i no s'aturarà fins la mort del Dictador.

## 7.2 LEGISLACIÓ FRANQUISTA<sup>1145</sup>

Cronologia de l'activitat legislativa franquista fins a 1947.

Declaració de l'estat de guerra, 28 de juliol de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, núm. 3, 30 de juliol de 1936).

Primeres disposicions sobre la repressió del Magisteri, 21 d'agost de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, núm. 9, 21 d'agost de 1936).

Depuració de l'ensenyament en temps de guerra, 28 d'agost de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, núm. 14, 30 d'agost de 1936).

Decret pel qual s'estableixen els judicis sumaríssims a totes les jurisdiccions de guerra, 31 agost 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, 4 de setembre de 1936).

Depuració de jutges i fiscals municipals, 2 de setembre de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, núm. 16, 5 de setembre de 1936).

Supressió de la coeducació, 4 de setembre de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, 8 de setembre de 1936).

Expurgació i censura a les biblioteques escolars (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*. Burgos, 8 de setembre de 1936).

Depuració dels registradors de la propietat, 8 de setembre de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, núm. 20, 12 de setembre de 1936).

Decret pel qual es posen fora de la llei els partits polítics del Front Popular, 13 de setembre de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, núm. 22, 16 de setembre de 1936).

---

<sup>1145</sup> PAGÈS BLANCH, Pelai. *Les lleis repressives del franquisme (1936-1975)*. València: Tres i Quatre, 2009

Declaració en contra de la laïcitat a l'escola, 21 de setembre de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, 24 de setembre de 1936).

Decret contra la coeducació escolar entre el professorat, 23 de setembre de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, 25 de setembre de 1936).

Ordre per la qual se suprimeix la coeducació a les escoles Normals i de Comerç, 22 de setembre de 1936 (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, Burgos, 25 de setembre de 1936).

Depuració de funcionaris de Justícia, 3 de novembre de 1936 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 22, 5 de novembre de 1936).

Decret de creació de les comissions depuradores a la instrucció pública, 8 de novembre de 1936 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 27, 11 de novembre de 1936).

Decret llei de depuració de funcionaris de tota mena, 5 de desembre de 1936 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 51, 9 de desembre de 1936).

Decret llei pel qual s'institueix una comissió central administrativa de béns confiscats per l'Estat, 11 de gener de 1937 (*Boletín Oficial del Estado*, 11 de gener de 1937).

Censura cinematogràfica durant la Guerra Civil, 21 de març de 1937 (*Boletín Oficial del Estado*, 27 de març de 1937).

Decret pel qual es concedeix el dret al treball als presoners de guerra i als presos per delictes no comuns, 28 de maig de 1937 (*Boletín Oficial del Estado*, 1 de juny de 1937).

El Fur del Treball, 9 de març de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, 10 de març de 1938).

Derogació de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya, 5 d'abril de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, 8 d'abril de 1938).

La Llei de Premsa, 22 d'abril de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 549, 23 d'abril de 1938).



Ordre per la qual es crea el Patronat de Redempció de Penes pel Treball, 7 d'octubre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, 11 d'octubre de 1938).

Dissolució de la Generalitat de Catalunya, 15 de gener de 1939 (*La Vanguardia Española*, 9 de febrer de 1939).

Llei de responsabilitats polítiques, 9 de febrer de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 14, 13 de febrer de 1939).

Llei de depuració de funcionaris públics, 10 de febrer de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 14 de febrer de 1939).

Ordre per la qual s'imposa a totes les empreses l'obligació d'exposar als seus establiments el Fur del Treball, 9 de març de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 15 de març de 1939).

Llei sobre la invalidesa de les actuacions practicades per la República durant la Guerra Civil, 8 de maig de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 13 de maig de 1939).

Llei per la qual s'atorga la provisió de places de l'Administració a mutilats, excombatents i excaptius, 2 d'agost de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 1 de setembre de 1939).

Llei per la qual es creen les colònies penitenciàries militaritzades, 8 de setembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 17 de setembre de 1939).

Llei per la qual es consideren no delictives determinades actuacions politicosocials desenvolupades des del 14 d'abril de 1931 fins al juliol de 1936, 23 de setembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 30 de setembre de 1939).

Llei per la qual es deixen sense efecte totes les lleis del Parlament de Catalunya, 8 de setembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 30 de setembre de 1939).

Llei per la qual es deroga la llei de divorci republicana, 23 de setembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 5 d'octubre de 1939).

Llei de confiscació dels béns dels sindicats de classe, 23 de setembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado*, 12 d'octubre de 1939).

Llei sobre la unitat sindical, 26 de gener de 1940 (*Boletín Oficial del Estado*, 31 de gener de 1940).

Llei sobre repressió de la maçoneria i el comunisme, 1 de març de 1940 (*Boletín Oficial del Estado*, 2 de març de 1940).

Decret pel qual es crea la Causa General per a depurar responsabilitats a la zona republicana, 26 d'abril de 1940 (*Boletín Oficial del Estado*, 4 de maig de 1940).

Llei contra l'avortament i l'anticoncepció, 24 de gener de 1941 (*Boletín Oficial del Estado*, 2 de febrer de 1941).

Llei per la qual es reorganitza la Policia, 8 de març de 1941 (*Boletín Oficial del Estado*, 8 d'abril de 1941).

Llei per a la seguretat de l'Estat, 29 de març de 1941 (*Boletín Oficial del Estado*, 11 d'abril de 1941).

Llei per la qual es dicten normes per a la valoració dels béns dels responsables polítics, 19 de febrer de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, 5 de març de 1942).

Modificacions a la Llei de responsabilitats polítiques, 19 de febrer de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, 7 de març de 1942).

Llei per la qual es restableix el delicte d'adulteri, 11 de maig de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, 30 de maig de 1942).

Llei per la qual es modifiquen penes contra l'infanticidi i l'abandonament d'infants, 11 de maig de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, 30 de maig de 1942).

Ordre sobre la reorganització dels serveis de presons, 13 de novembre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, 23 de novembre de 1942).

Reorganització de la censura cinematogràfica, 23 de novembre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, 26 de novembre de 1942).

Llei per la qual es modifiquen els articles del Codi de Justícia Militar i del Codi Penal de la Marina de Guerra, 2 de març de 1943 (*Boletín Oficial del Estado*, 16 de març de 1943).

Llei per la qual s'equiparen algunes transgressions d'ordre jurídic al delicte de rebel·lió militar, 2 de març de 1943 (*Boletín Oficial del Estado*, 16 de març de 1943).

Decret sobre delictes i penes de caràcter politicosocial establerts per Codi penal, 23 de desembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado*, 13 de gener de 1945).

Decret pel qual se suprimeix la jurisdicció de responsabilitats polítiques, 13 d'abril de 1945 (*Boletín Oficial del Estado*, 25 d'abril de 1945).

Ordre per la qual es dicten normes per a la supressió de la jurisdicció de responsabilitats polítiques, 27 de juny de 1945 (*Boletín Oficial del Estado*, 29 de juny de 1945).

Decret llei sobre repressió dels delictes de bandidatge i el terrorisme, 18 d'abril de 1947 (*Boletín Oficial del Estado*, 3 de maig de 1947).

## 7.3 QUESTIONARI CAUSA GENERAL

8 6

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE CHERTA  
-----

CUESTIONARIO REFERENTE AL PUEBLO DE CHERTA, PERTENECIENTE A LA DEMARCA-  
CION DE ESTE PUESTO, CONTESTADO POR EL CABO DOMANDANTE DEL MISMO.

-----

A).- ESTADO DEL ORDEN PUBLICO EN ESTA POBLACION DURANTE LOS MESES PRECEDEN-  
TES AL ALZAMIENTO NACIONAL, ESPECIALMENTE A PARTIR DE LAS ELECCIONES DE  
1.936.

1º.- SI OCURRIERON DISTURBIOS GRAVES O ATROPELLOS A PERSONAS Y PROPIEDADES  
QUE ALTERARAN EL ORDEN. No.-

2º.- ACTUACION DE LAS AUTORIDADES LOCALES.- Las naturales dado su sentido  
izquierdista.

3º.- DIRIGENTES MAS DESTACADOS DE PARTIDOS POLITICOS DEL FRENTE POPULAR.-  
Juan Antonio Gimenez Ortiz, ausente, se le supone en Francia, Juan Martí Pons,  
se le supone en Francia, Daniel Mayor Martínez, fusilado, Francisco Curto Aviñó,  
residente en esta; calle de la Paz nº 9, Joaquin Serrano Mayor y Antonio Climent  
Sabaté, residentes en Francia.

4º.- SINDICATOS OBREROS O AGRICOLAS.- U.G.T. y Sindicato Agrícola del Bajo  
Ebro.-

5º.- DEMÁS DATOS QUE PUEDAN AFECTAR A ESTE DEPARTAMENTO.- Ninguno.-

B).- EL MOVIMIENTO NACIONAL EN ESTA LOCALIDAD.-

1º.- SI HUBO O NO, UNA VEZ PRODUCIDO EL ALZAMIENTO NACIONAL, ACTOS DE PARTI-  
CIPACION EN FAVOR DEL MISMO. No.

2º.- EN QUE CONSISTIERON.- No.-

3º.- COMO FUERON VENCIDOS.- No.

4º.- PERSONAS QUE SE SUMARON AL ALZAMIENTO.- No.

5º.- ELEMENTOS QUE SOFOCARON LOS INTENTOS DE ADHESION AL GLORIOSO MOVIMIENTO  
NACIONAL.- No.

6º.- MEDIOS EMPLEADOS PARA ELLO.- No.

7º.- ACTUACION DE LA JUSTICIA ROJA.- Dando la razón a los suyos.

8º.- ACTUACION DE LAS AUTORIDADES GUBERNATIVAS LOCALES.-Atropellando a los con-  
trarios.

C).- ORGANIZACION QUE UNA VEZ IMPLANTADO EL DOMINIO ROJO SE DIO EN CHERTA AL  
TERROR MARXISTA.

1º.- INSPIRADORES DE DICHA ORGANIZACION.- Juan Martí Pons, Joaquin Serrano  
Mayor, residentes en Francia, José Solé Vidiella y Juan Lamolla Sancho,  
de ignorado paradero.

2º.- DIRIGENTES.- Juan Martí Pons, Joaquin Serrano Mayor, Antonio Climent Sa-  
baté, Juan Antonio Gimenez Ortiz, residentes en Francia, Francisco Curto  
Aviñó, residente en esta calle de la Paz nº 9, José Arasa Espinach,  
fusilado, Juan Lamolla Sancho y José Solé Vidiella de ignorado paradero.

3º.- PARTICIPANTES CON ACTOS DE EJECUCION O COLABORACION.- Los indicados y  
los Concejales que luego se dirán y Antonio Mallafré Mas, Consejero de  
todos ellos, residente en Tarragona, ignorándose su domicilio.

4º.- MIEMBROS DE LOS COMITES REVOLUCIONARIOS.- Joaquin Serrano Mayor, Juan

A. H. N.  
CAUSA GENERAL

©MCU. Archivos Estatales

Figura: 6 pàg. 1

Antonio Gimenez Ortiz, José Llopis Bonavila, José Fabra Serrano, Juan Mola Sabaté, residentes en Francia, Daniel Mayor Martínez y José Arasa Espinach, fusilados, Juan Lamolla Sancho y José Solé Vidiella de ignorado paradero, José Cid Maureso fallecido en la Carcel de Zaragoza (Provincial), Bautista Blanch Barberá y Antonio Jurnet Pujol, ambos detenidos y sufriendo condena.

- 5ª.- MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES.- Juan Martí Pons, Antonio Climent Sabaté, Juan Antonio Gimenez Ortiz, Joaquin Serrano Mayor, Antonio Queral Ferreres, residentes en Francia, Daniel Mayor Martínez y José Arasa Espinach fusilados, Juan Rebull Pegueroles, fallecido en un Hospital de Barcelona, José Solé Vidiella de ignorado paradero, Benito Cid Targa, Manuel Gallart Fornós y Bautista Blanch Barberá, actualmente sufriendo condena, y José Mola Lluís, Manuel Cortiella Borrás y Bautista Climent Sabaté, residentes en esta localidad, calles Mayor 65, Mayor 85 y San Martín 12, respectivamente.
- 6ª.- FUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS DE JUSTICIA.- Bautista Piñol Galindo, Juez, residente en esta calle del Generalísimo Franco nº 12, Daniel Mayor Martínez, Juez suplente, Fusilado y Felipe Monllau Montané, Fiscal Municipal, residente en esta calle de San Juan nº 5.
- 7ª.- DIRIGENTES DE LOS SINDICATOS.- José Solé Vidiella, Juan Lamolla Sancho, de ignorado paradero, Juan Rebull Pegueroles, fallecido en un Hospital de Barcelona, Martín Piñol Mayor, José Llopis Bonavila, Antonio Climent Sabaté, el Piñol sufriendo condena y Llopis y Climent residentes en Francia, Antonio Jurnet Pujol, Manuel Gallart Fornós, sufriendo condena, Daniel Mayor Martínez, José Arasa Espinach, fusilados, Felipe Querol Borrás, de ignorado paradero, Juan Gimenez Verdera, también de ignorado paradero, Antonio Pons Arnal, empleado de ferrocarriles residente en San Baudillo de Llobregat (Barcelona) y los residentes en esta población: Francisco Ricart Vaqué, San Antonio 21, Martín Cases Sigro, Angel 10, José Ricart Gimenez, Santa Quiteria, 51, Salvador Gimenez Serral, Abadía 8, Bautista Albe Gimenez, Santo Domingo 37, Martín Martí Gimeno, Santa Quimeria 35, Joaquin Rius Pallarés, Antonio Añón 23 y Joaquin Serrano Mayor, residente en Francia.
- 8ª.- DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.-Comunistas: Juan Martí Pons, Antonio Queral Ferreres y Antonio Climent Sabaté, residentes en Francia. Izquierda: Juan Antonio Gimenez Ortiz, residente en Francia y José Mola Lluís y Francisco Curto Aviñó residentes en esta calles Mayor 65 y Paz nº 9 respectivamente; FAI: Joaquin Serrano Mayor, residente en Francia y José Solé Vidiella de ignorado paradero y Martín Mola Castells, residente en esta calle de Sevilla nº 12.; CATALANISTAS: Daniel Mayor Martínez, fusilado y José Maria Mallafré Iglesias, residente en Tarragona, ignorándose su domicilio.
- 9ª.- DIRIGENTES DE LAS COLECTIVIZACIONES Y COLECTIVIDADES.- José Arasa Espinach, fusilado, Felipe Querol Borrás, de ignorado paradero y Juan Gimenez Verdera, también de ignorado paradero, José Forés Piñol, actualmente sufriendo condena, y José Queral Rullo, residente en esta calle de San Antonio nº 3.
- 10.- ELEMENTOS DE ACCION QUE CAPITANEARON PATRULLAS O TUVIERON ACTUACION DESTACADA EN LOS MISMOS. Juan Martí Pons y Joaquin Serrano Mayor, residentes en Francia y Juan Lamolla Sancho de ignorado paradero.
- 11ª.- DESTINOS DADOS A LOS CADAVERES DE LOS MISMOS.- Fueron abandonados en la carretera.-
- D).- PROCEDIMIENTOS MAS FRECUENTES EMPLEADOS EN LA ORGANIZACION DEL TERROR MARXISTA.-
- 1ª.- LUGARES DE ENCARCELAMIENTO.- Ninguno.
- 2ª.- SACAS DE PRESOS.- Ninguna, pero detuvieron a dos que se los llevaron seguidamente en un auto para ser asesinados en la carretera.

- E).- RELACION DE LOS ASESINATOS COMETIDOS EN CHERTA Y PERSONALIDAD DE LAS VICTIMAS.-
- 1ª.- D. Miguel Mola Ricart, de filiación derechista, habiendo desempeñado los cargos de Presidente de la Unión Patriótica, Cabo de Sometén y Alcalde en periodo, de la Dictadura.
  - D. Guillermo Vaqué Piñol, abogado, de filiación derechista, habiendo sido apoderado de la candidatura de derechas en las elecciones de Febrero de 1.936.
- F) FORMACION DE MILICIAS EN LOS PRIMEROS MOMENTOS CON DESTINO A LOS FRENTE DE COMBATE.
- 1ª.- PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA SU RECLUTA Y CONDUCCION A LOS FRENTE. Ninguno.-
  - 2ª.- ELEMENTOS DESTACADOS EN LA DIRECCION DE ESTAS OPERACIONES.- Ninguno.
  - 3ª.- AGRUPACION DE LAS MILICIAS;POR PARTIDOS POLITICOS Y SINDICALES.- No.
- G) RECLUTAMIENTO DE QUINTAS PARA EL LLAMADO EJERCITO POPULAR.
- 1ª.- MEDIOS TERRORISTAS EMPLEADOS PARA LA RECLUTA FORZOSA. Ninguno.-
  - 2ª y 3ª - REPRESALIAS CONTRA LOS EMBOSCADOS Y SUS FAMILIARES.- Ninguna.-
- H) PRINCIPALES DESMANES Y ATROPELLLOS COMETIDOS EN CHERTA.-
- 1ª.- EN RELACION CON LA PERSECUCION RELIGIOSA.- Despidieron al Sr. Cura de la población, saqueo de la Iglesia parroquial.
  - 2ª.- EN RELACION CON EL PATRIMONIO ARTISTICO Y CULTURAL. - Destrucción y quema de las imágenes, ornamentos sagrados y retablo del altar Mayor.
  - 3ª.- EN RELACION CON LA PROPIEDAD PRIVADA.- Varias fincas Urbanas.
  - 4ª.- EN RELACION CON LA BANCA.- Varias cuentas corrientes de los particulares.
  - 5ª.- EN RELACION A LA INDUSTRIA.- Ninguna.-
  - 6ª.- EN RELACION CON EL COMERCIO.- Ninguno.-
  - 7ª.- EN RELACION CON LA AGRICULTURA.- Colectivización de fincas de varios propietarios por los trabajadores de los mismos.
- I) LA LIBERACION
- 1ª.- FORMA DE PRODUCIRSE.- El dia 18 de Abril de 1.938 por ocupación de las Fuerzas Nacionales procedentes de Paúls.
  - 2ª.- ACTITUD DEL VECINDARIO.- Júbilo y emoción.
  - 3ª.- HUIDA DE LOS ELEMENTOS ROJOS.- Los dias precedentes a la liberación pasaron a la otra parte del Ebro.
  - 4ª.- INDICACIONES DE LOS ELEMENTOS HUIDOS MAS DESTACADOS.- Juan Martí Pons, Joaquín Serrano Mayor, J. Antonio Gimenez Ortiz, Antonio Climent Sabaté, José Fabra Serrano, Juan Lamolla Sancho, José Solé Vidiella y Martín Pascual ex-Alguacil.

Cher-

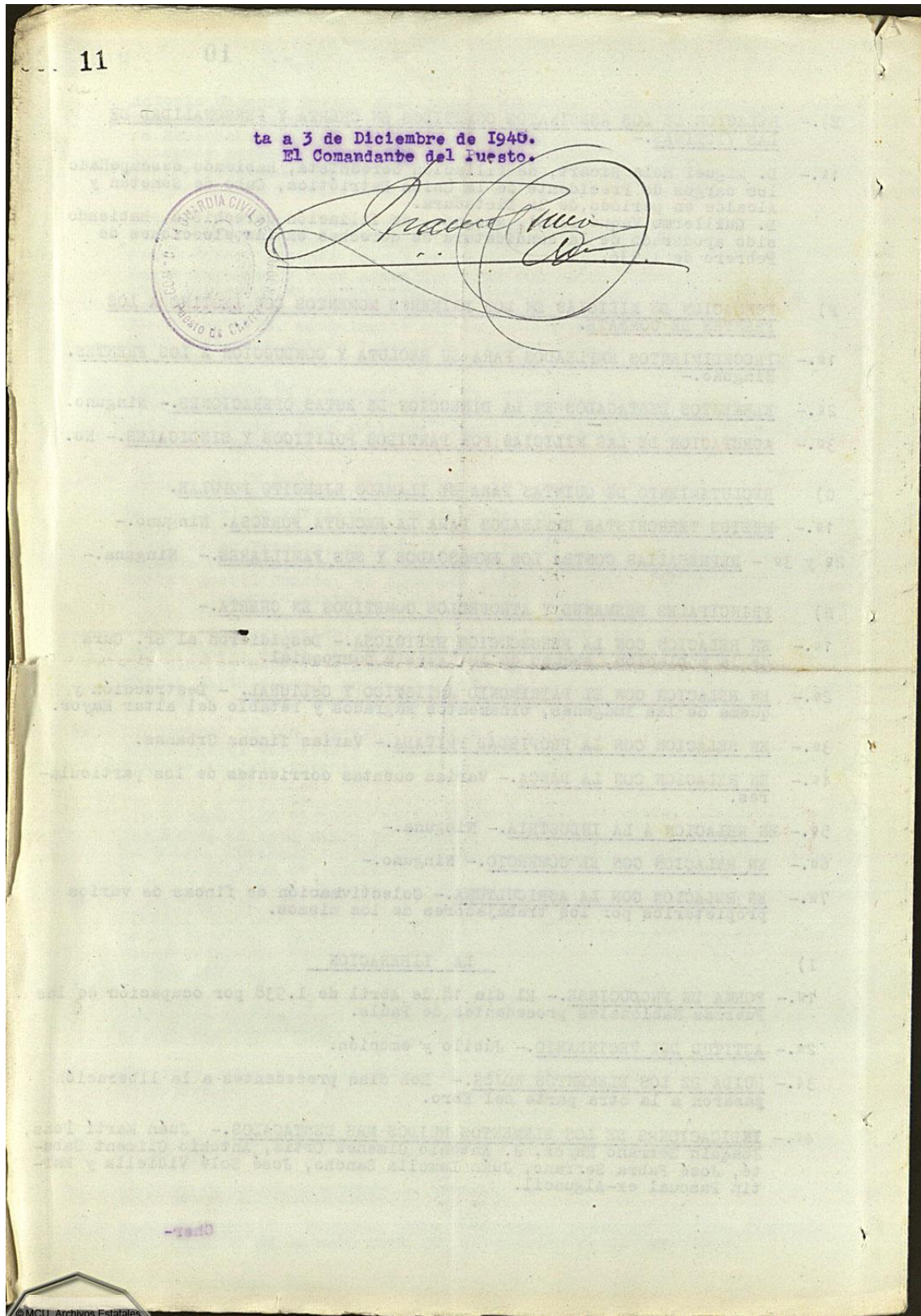


Figura: 6 pàg. 4

## 7.4 ESQUEMES ESTADÍSTICS

Les taules que a continuació s'han fet no tenen un valor estadístic, ja que no es disposa de cap estudi complet de la població de 1936 i 1940. Són dades estretes dels expedients carceraris i dels consells de guerra, i estan circumscrits a les víctimes mortals. Les taules recullen dels afusellats i dels que van morir per malaltia a la presó, l'edat que consta en el certificat de defunció, l'estat civil i fills, la professió, el nivell d'estudis, la militància política i sindical, l'acusació militar, la causa de la mort dels afusellats que consta en el seu certificat de defunció i el diagnòstic en el cas dels morts de malaltia durant el seu captiveri.

Malgrat de que les dades han estat preses de documentació generada per la dictadura militar, ens poden apropar molt al perfil polític i social dels qui van ser víctimes mortals de la repressió.

En les taules d'estat civil, respecte als fills, no sempre l'instructor contemplava aquesta dada, la majoria de les vegades s'ha obtingut de l'expedient carcerari, el mateix passa amb el nom de la seva parella.

Respecte a la seva militància política o sindical, tenint en compte que l'encausat procurava amagar o alleugerir la seva pertinença adduint l'obligatorietat de sindicar-se per poder treballar, és probable que les dades estiguin reflectides a la baixa. Quan no ha estat gaire clar, no s'ha fet constar cap militància.

Pel que fa al nivell d'estudis s'han generat tres nivells: analfabet, llegir i escriure i superiors tenint en compte la seva activitat laboral.

No s'han fet constar les dades de set republicans afusellats a Gandesa (Terra Alta) per manca de dades, ja que avui dia no s'ha pogut accedir al seu expedient sumarial, tot i que consten en la tesi.

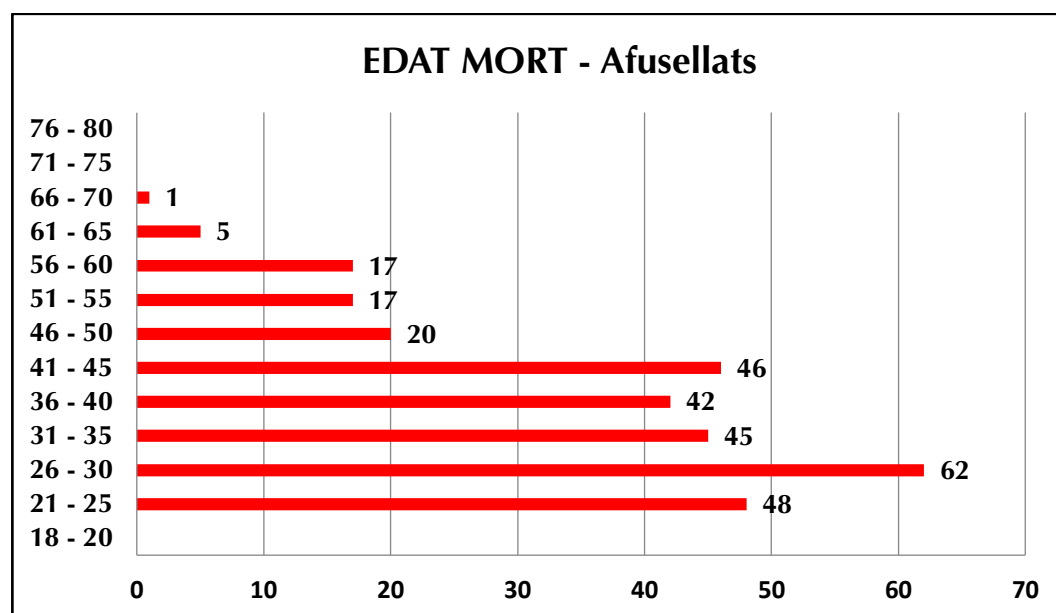
En aquest annex trobarem primer les taules de les dades globals de les Terres de l'Ebre i a continuació les pròpies de cadascuna de les comarques que la conformen.



Malgrat els inconvenients, podrem obtenir unes dades que ens aproparan i confirmaran com es va produir la repressió, contra qui i deduir quines conseqüències va generar en la població.

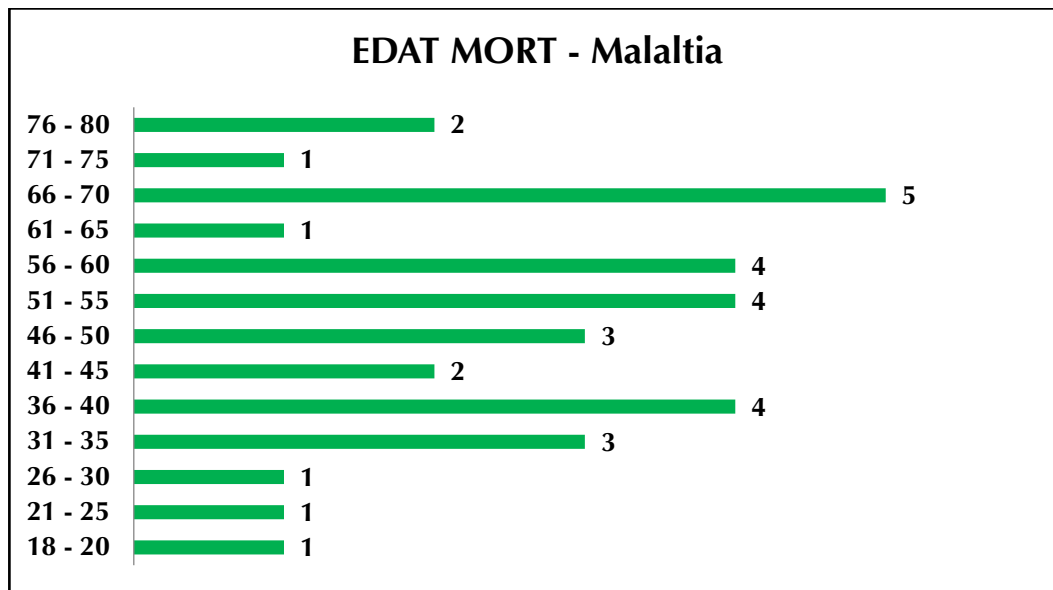
En l'àmbit comarcal no es fa cap comentari explicatiu, ja que les dades no varien gaire de les de caràcter global de les quatre comarques, tenint en compte que l'ítem "no consta" acostuma a ser d'un 20% i pel que s'ha exposat anteriorment.

### 7.4.1 GLOBAL TERRES DE L'EBRE



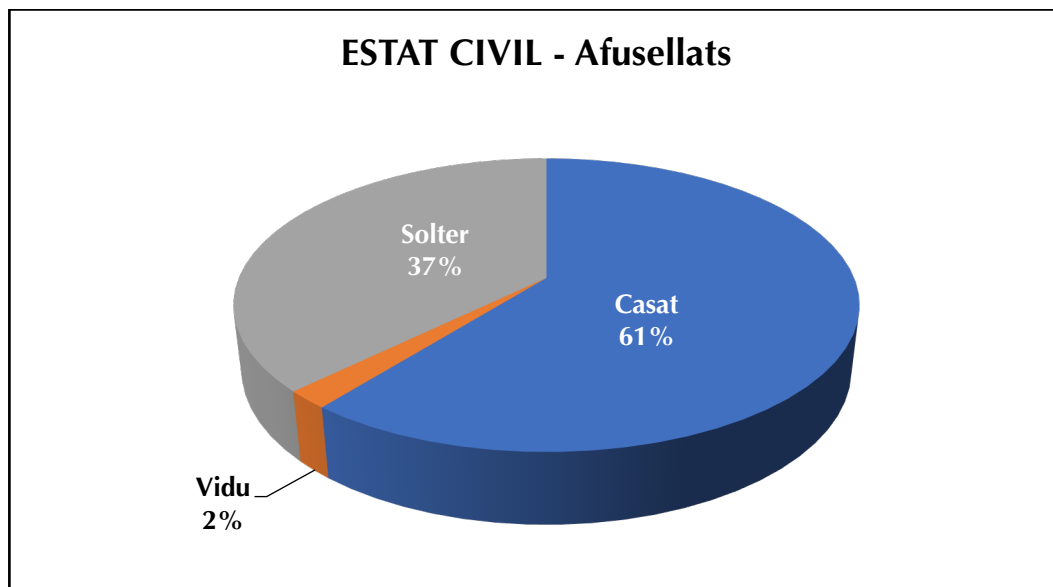
Taula: 45

La franja de 21 a 45 anys, inclou als solters i a la majoria dels casats. Representa un 80%. En total 303 afusellats.

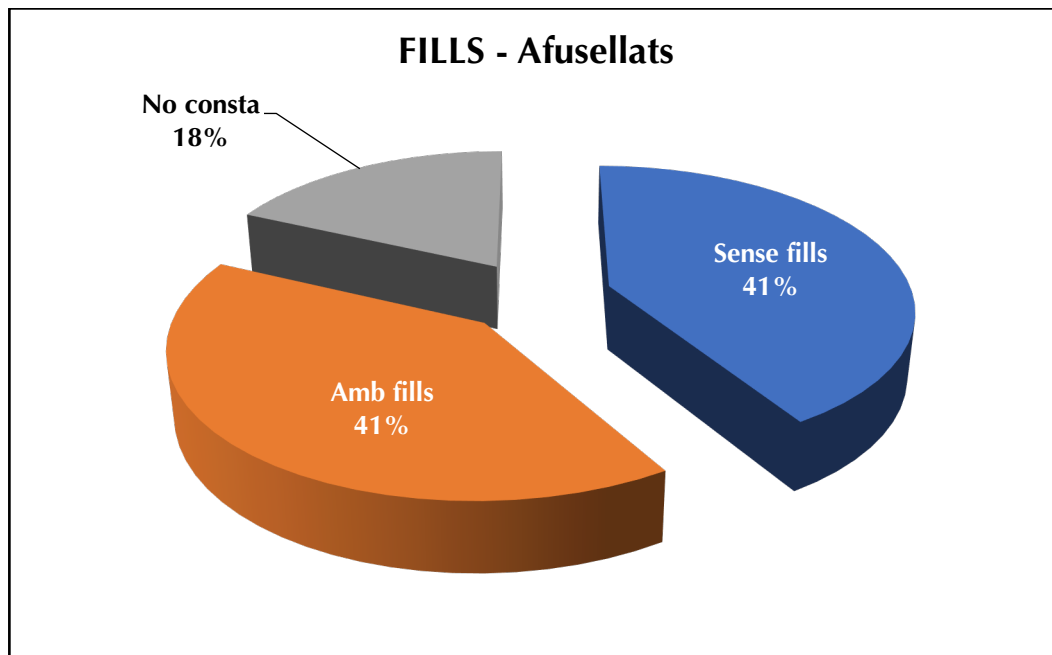


Taula: 46

La franja de 46 a 80 anys, representa el 62,5% dels que van morir de malaltia a la presó. El total són 32 víctimes mortals per malaltia.

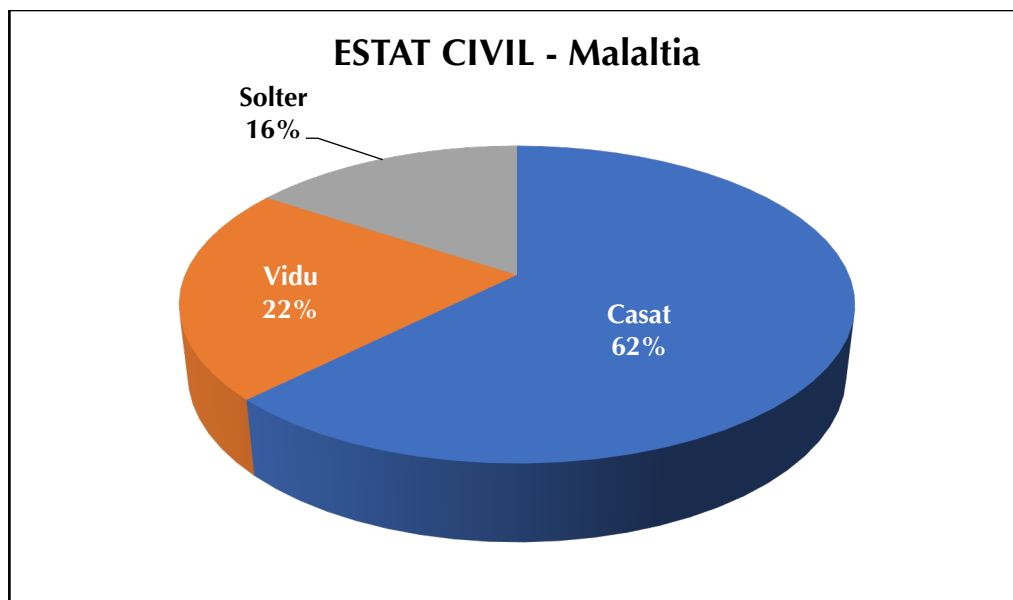


Taula: 47

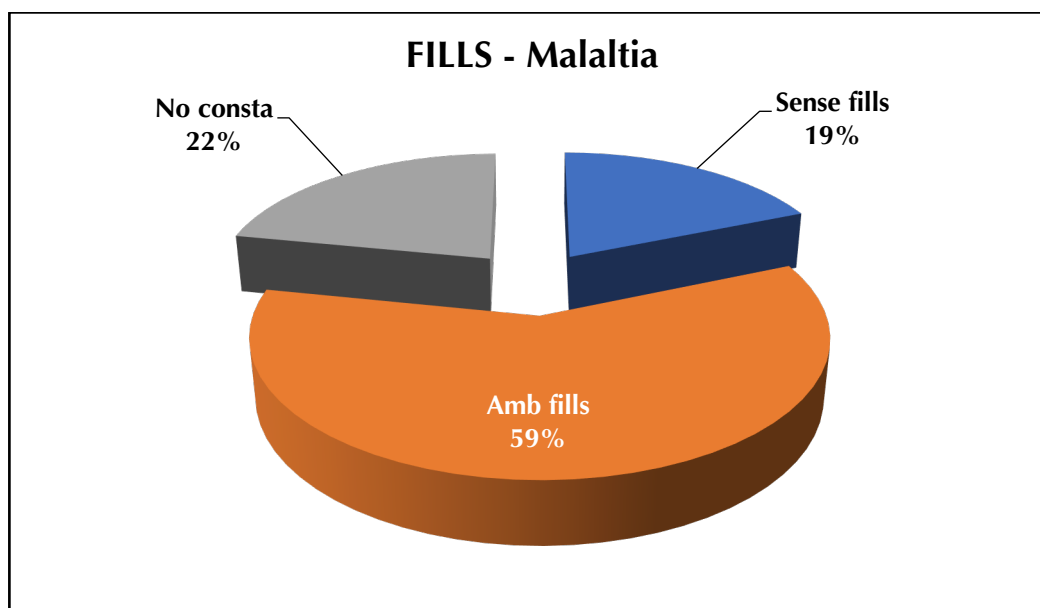


**Taula: 48**

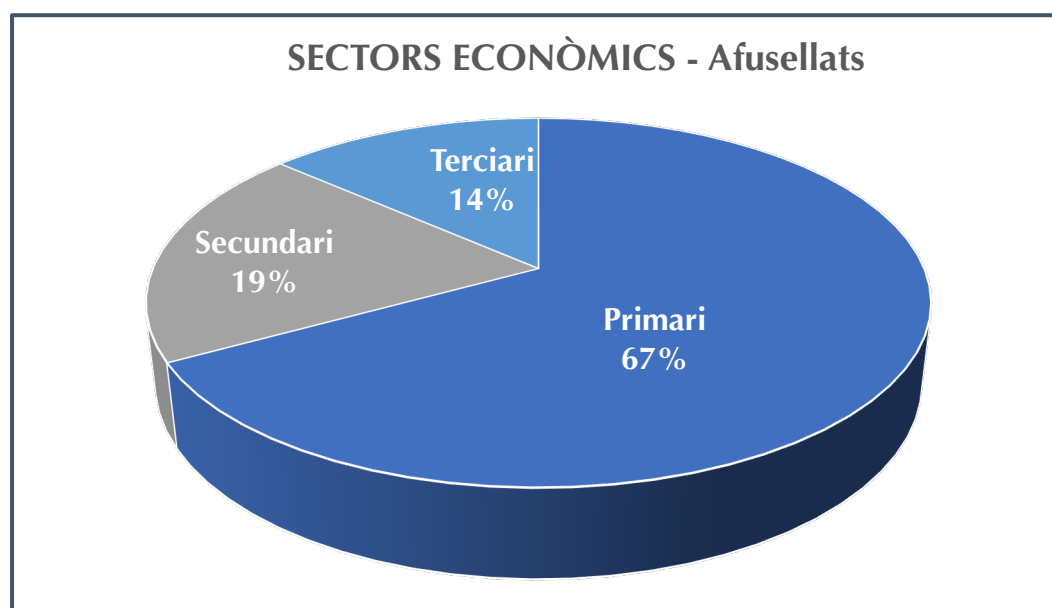
És probable que els que estaven casats i els vidus tinguessin fills, però en molts casos a la documentació no hi consta. La lectura de les dades ens porta a pensar i preguntar-nos, quants fills i filles es van quedar sense pare i quantes vídues van fer grans als seus fills elles soles o els van acomodar en altres llars.



**Taula: 49**



Taula: 50



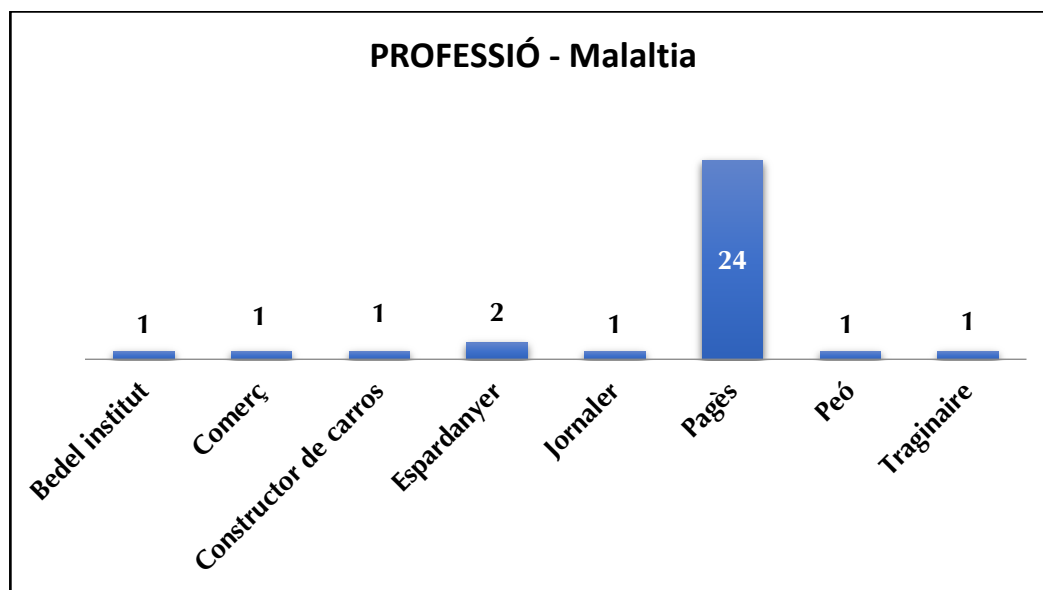
Taula: 51

**Sector primari, 203 afusellats:** pagès, jornal·ler, pescador, vaquer i pastor.

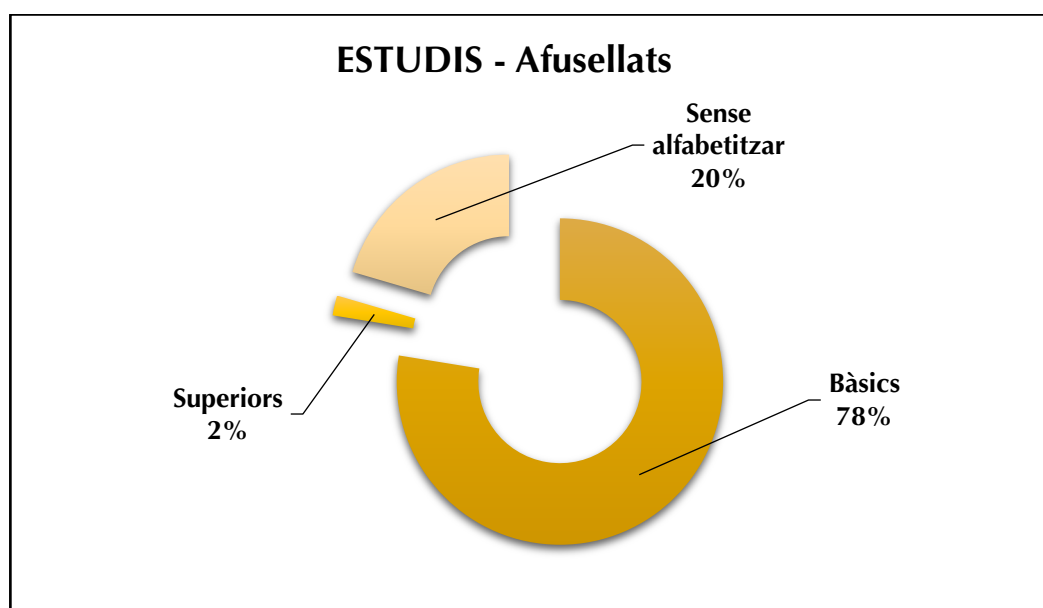
**Sector secundari, 59 afusellats:** Ajustador mecànic, baster, blanquejador, carnisser, carreter, ebenista, electricista, enllustrador, espartenyer, estucador, ferrer, forjador, flequer, fuster, guarnicioner, moaner, mecànic, miner, moliner arrosser, obrer metal·lúrgic, paleta, picapedrer, pinzeller, rajoler, sabater i saboner.

**Sector terciari, 41afusellats:** advocat, barber, cafeter, cambrer, comerç, comptable, empleat municipal, escriptor, estudiant, ferroviari, guàrdia rural, metge, músic, peó, periodista, sereno, tipògraf, traginaria i xofer.

El col·lectiu més afectat van ser els pagesos amb 189 afusellats.

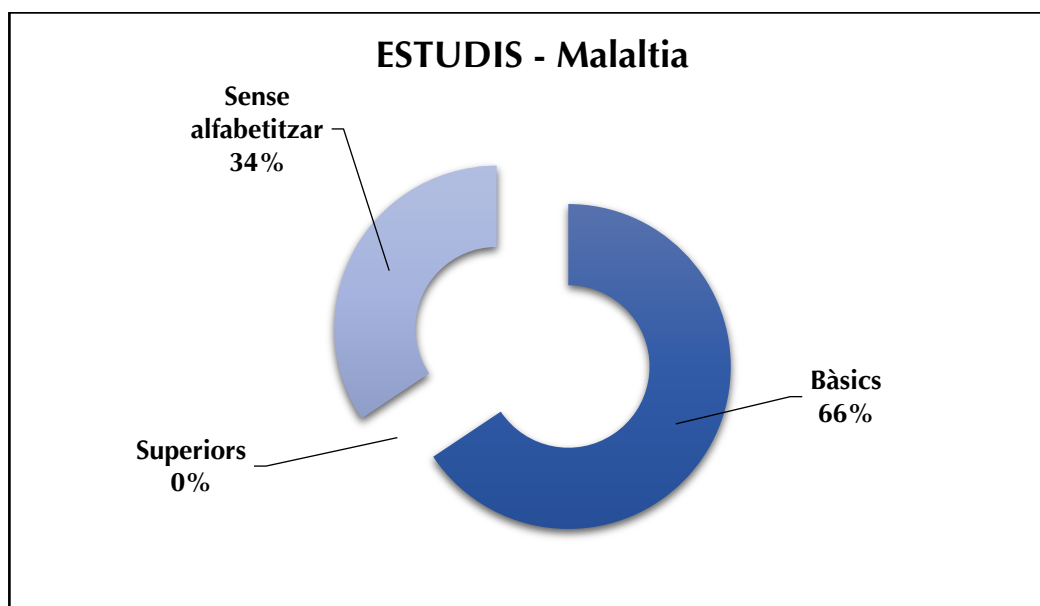


Taula: 52



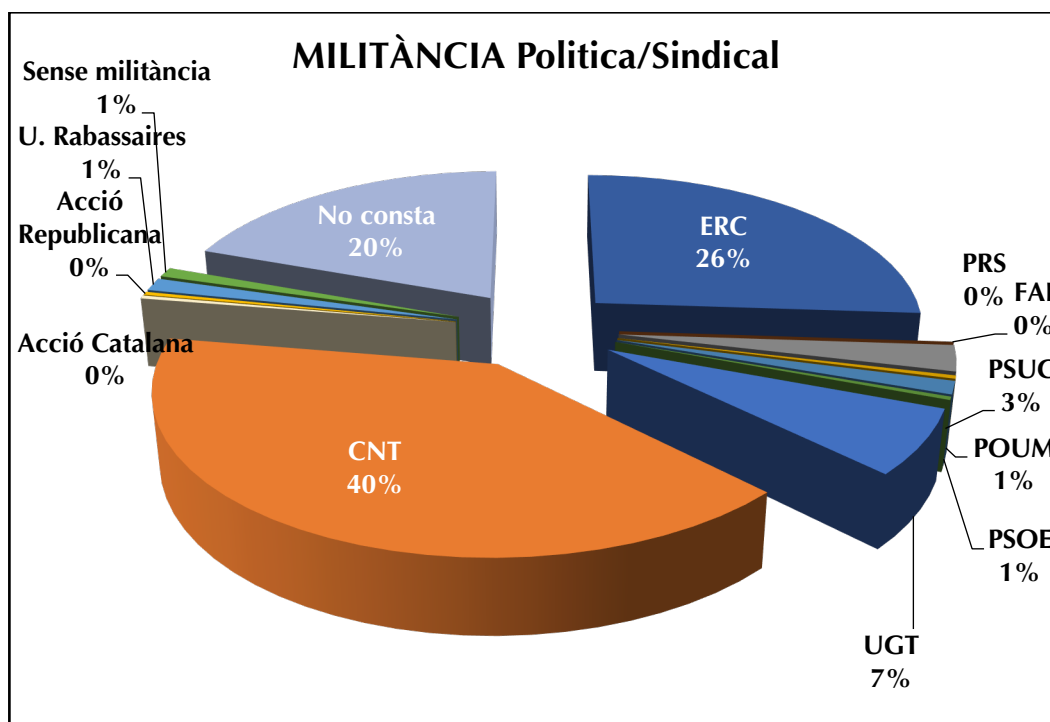
Taula: 53

El nivell d'analfabets entre els afusellats es situa en el 20%



Taula: 54

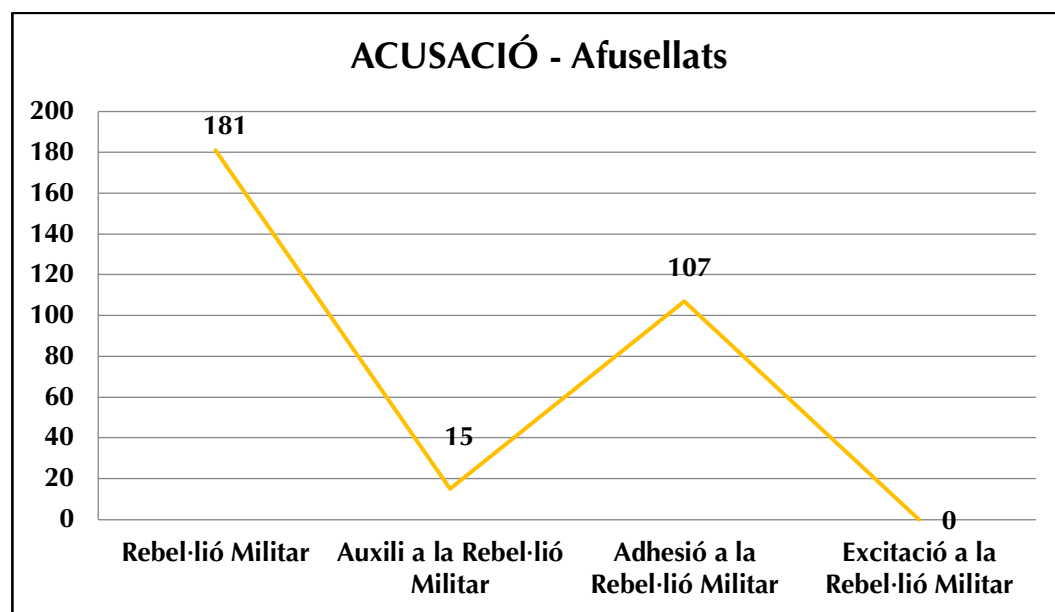
Les víctimes mortals per malaltia a les Terres de l'Ebre són 32 de les que 11 estaven sense alfabetitzar.



Taula: 55

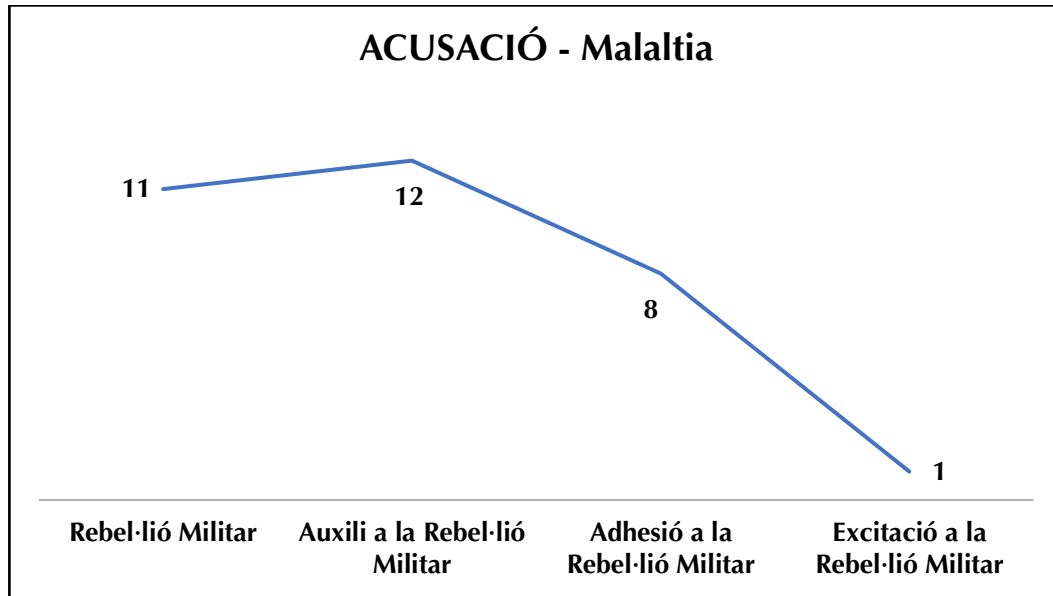
La militància dels afusellats és una combinació política i sindical, perquè els Comitès es van constituir a manca dels partits dretans, amb partits d'esquerres i

sindicats. Acció Republicana i Acció Catalana no van arribar a l'1%, del Partit Radical Socialista i la FAI no consta cap com a membre. La CNT fou la que més afusellats va tenir, circumstància que confirma la impressió de que eren majoritaris en les poblacions de les Terres de l'Ebre.

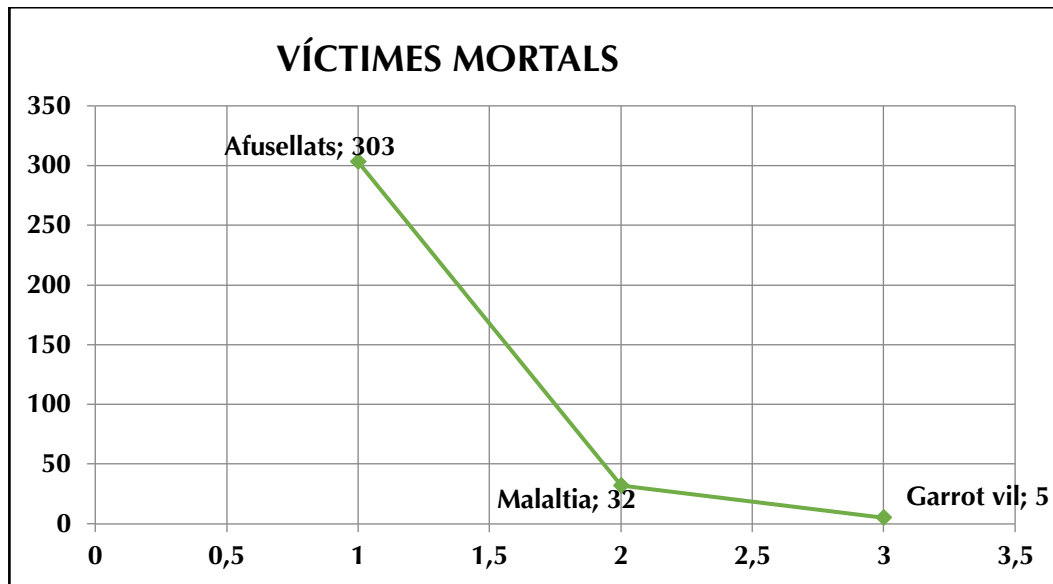


Taula: 56

Alguns historiadors han diferenciat les acusacions de rebel·lió militar, auxili a la rebel·lió militar, adhesió a la rebel·lió militar i excitació a la rebel·lió militar amb una classificació de les penes imposades, d'acord amb el C.J.M. així hauria hagut de ser. L'objectiu dels consells de guerra eren eliminar el Front Popular (Espanya) i el Front d'Esquerres (Catalunya) físicament. Els tribunals militars tenien la facultat de la discrecionalitat interpretativa segons els articles 172 i 173 del C.J.M. i la base interpretativa era la Rebel·lió, independentment de les concrecions d'auxili, adhesió o excitació a la rebel·lió.

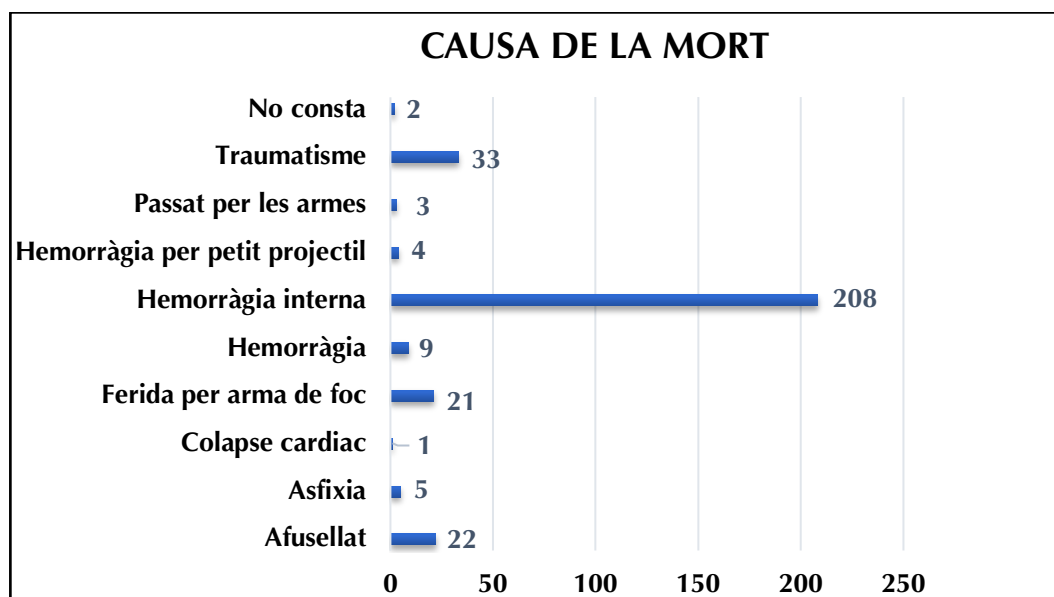


Taula: 57

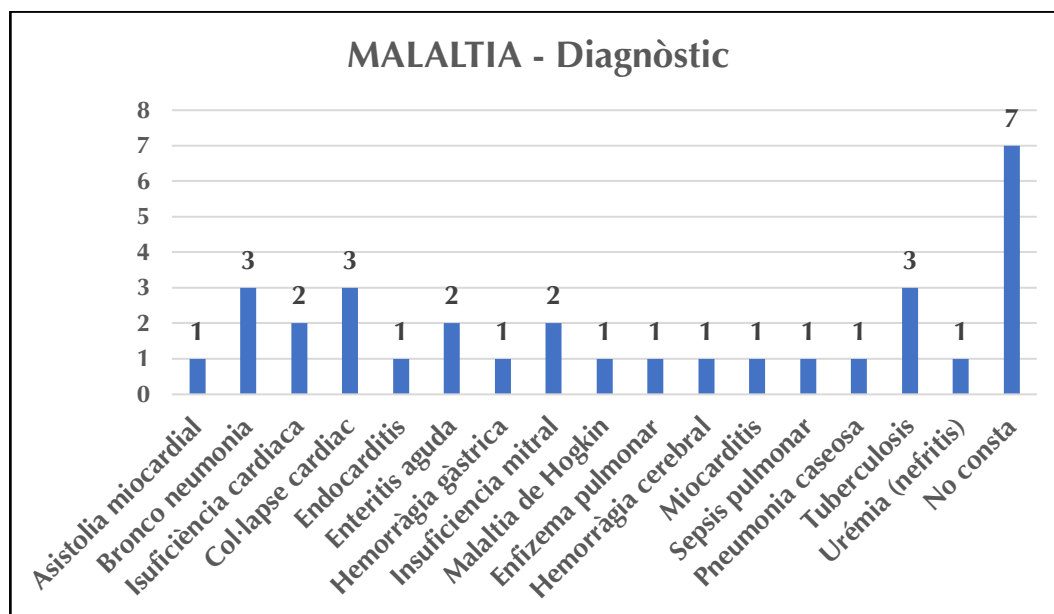


Taula: 58



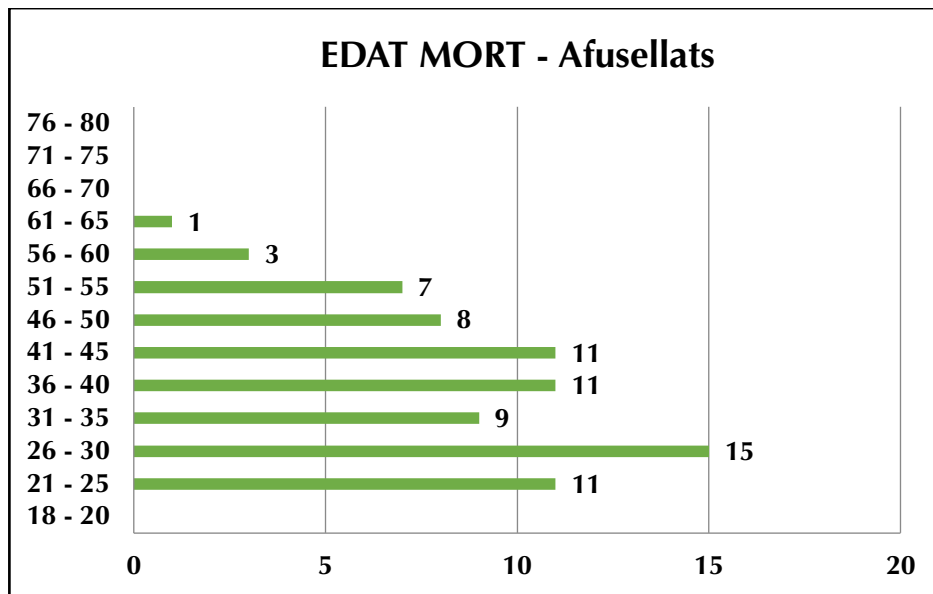


Taula: 59

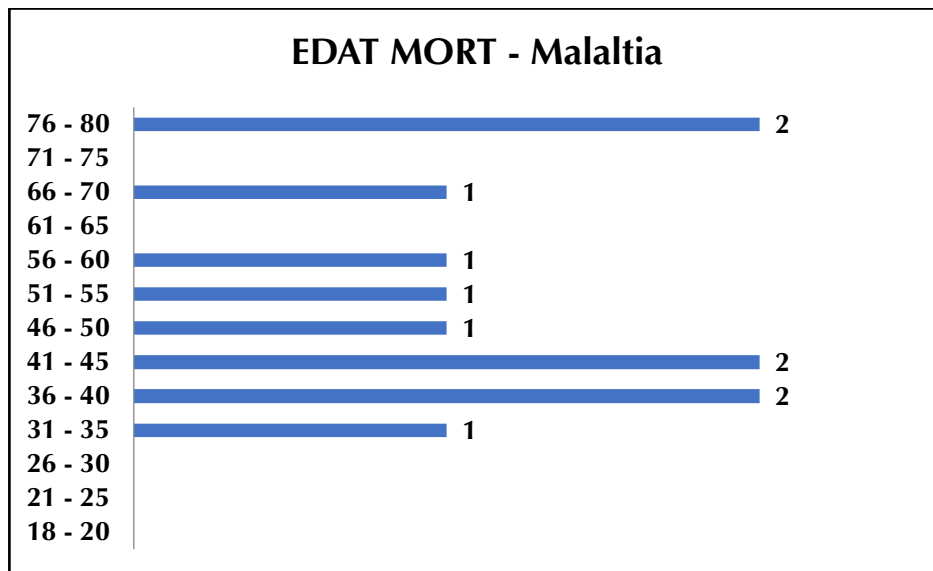


Taula: 60

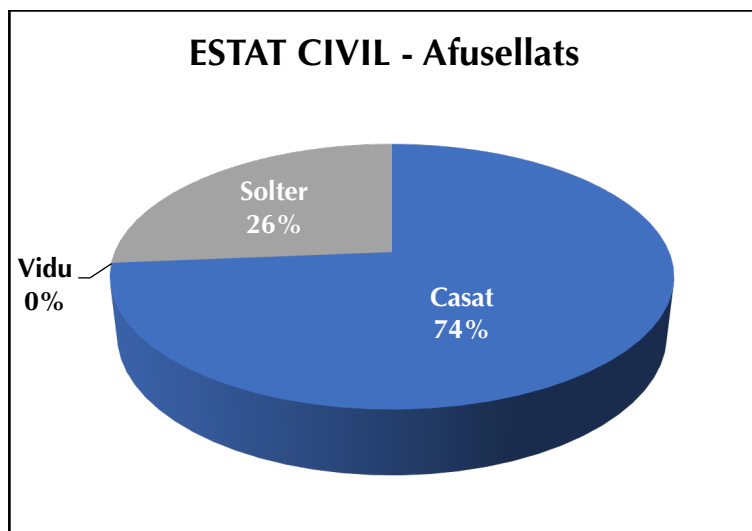
## 7.4.2 BAIX EBRE



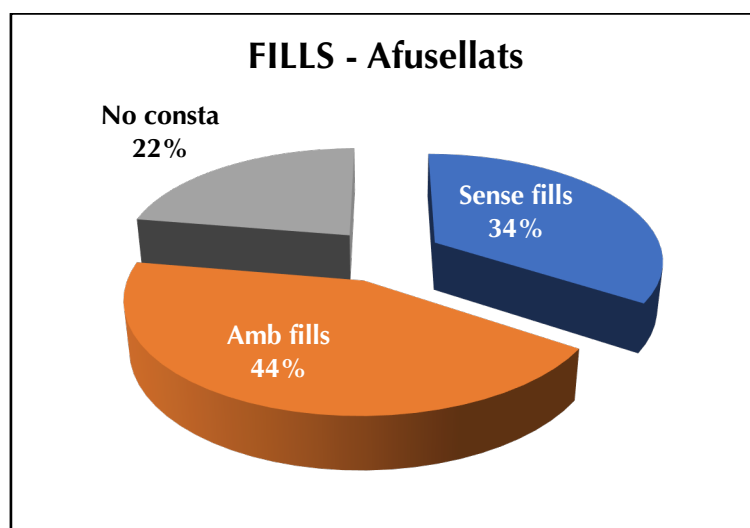
Taula: 61



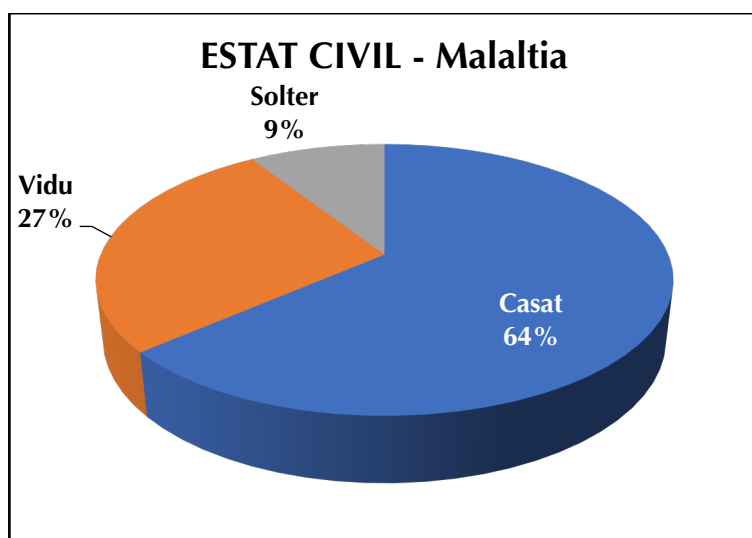
Taula: 62



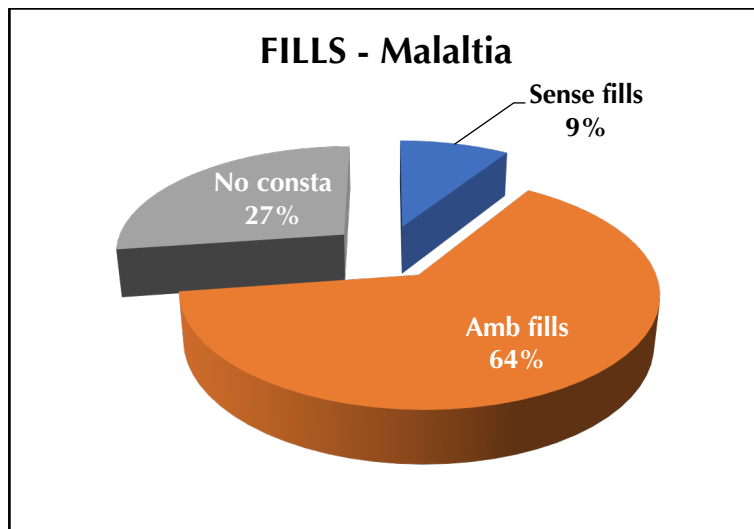
Taula: 63



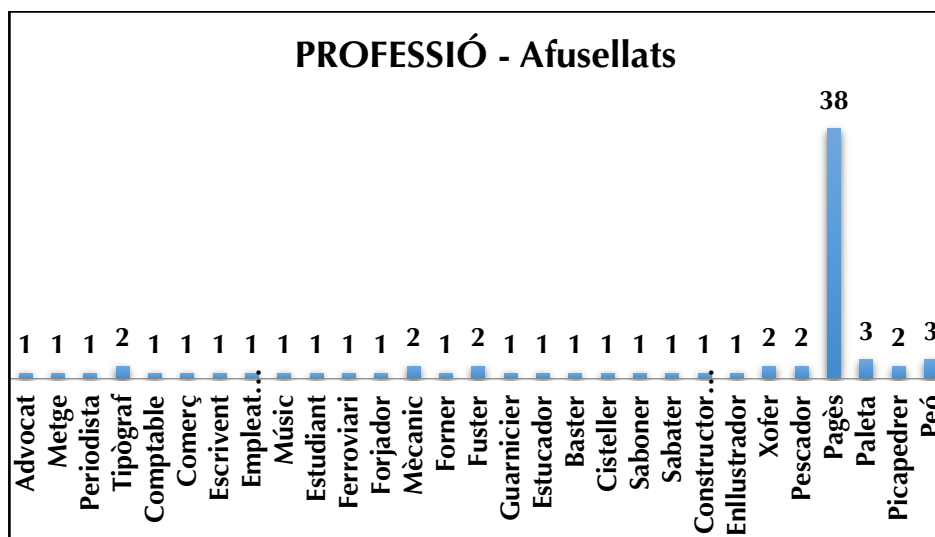
Taula: 64



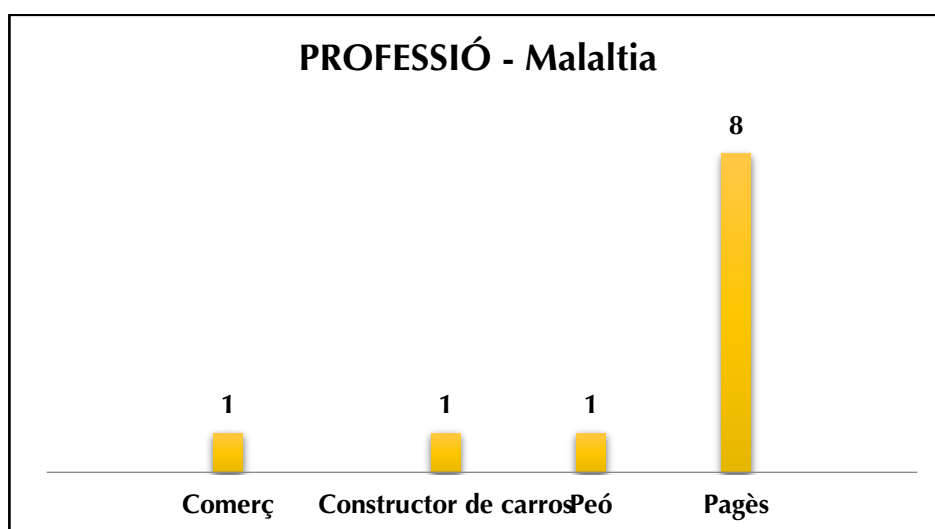
Taula: 65



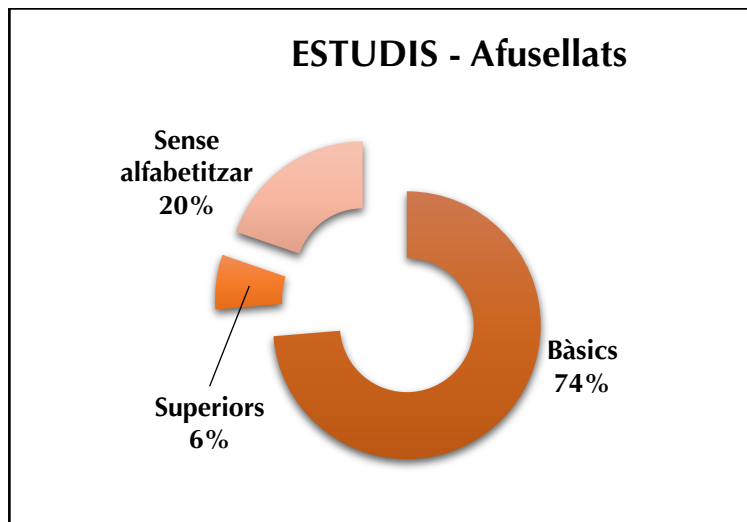
Taula: 66



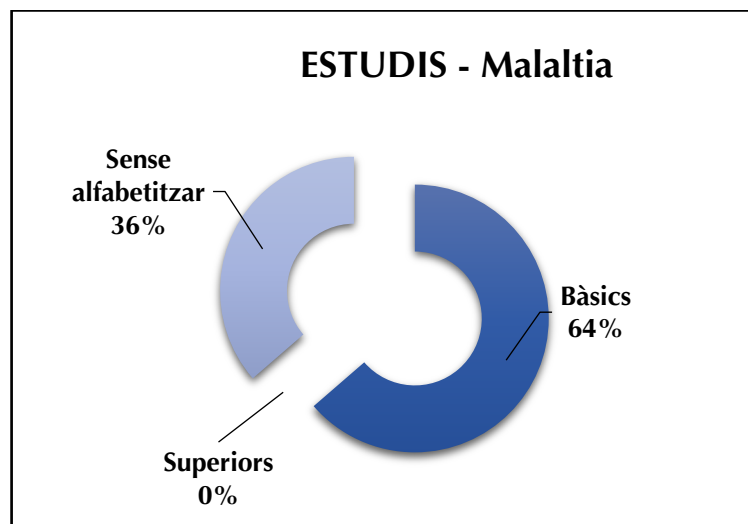
Taula: 67



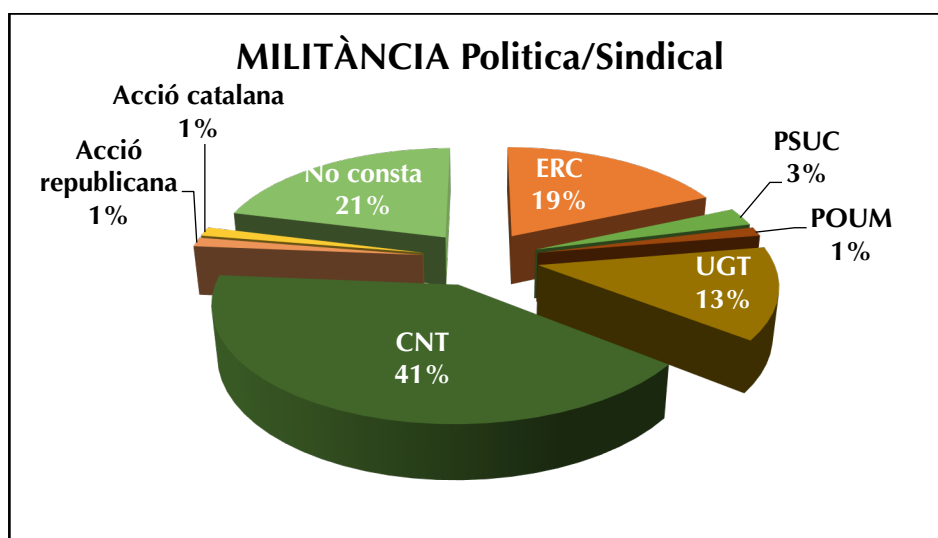
Taula: 68



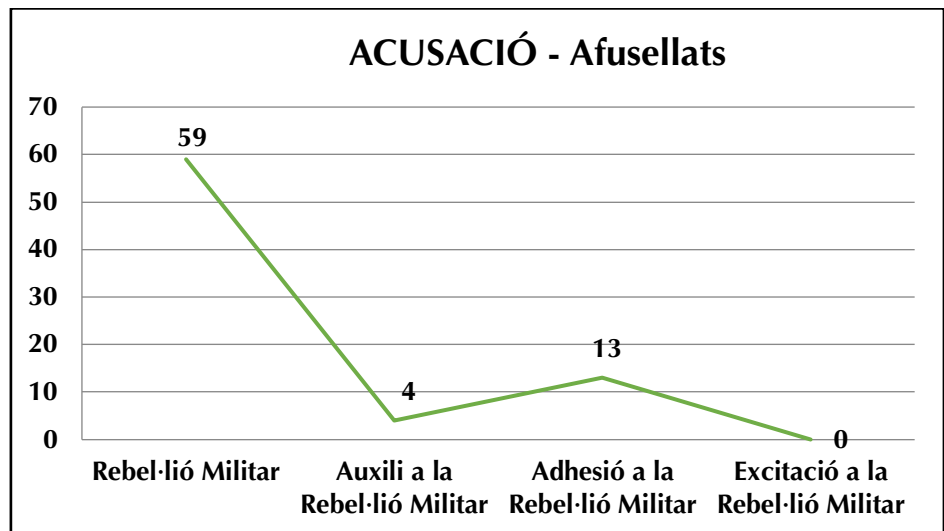
Taula: 69



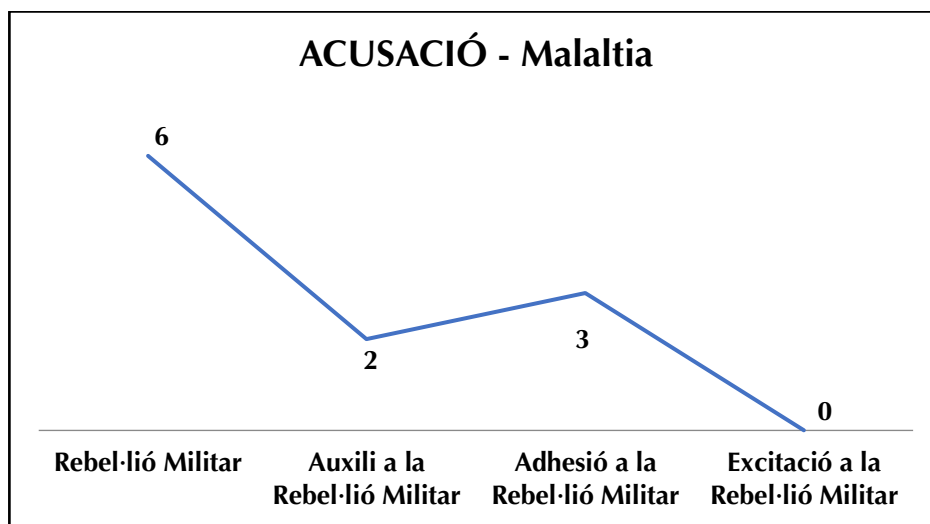
Taula: 70



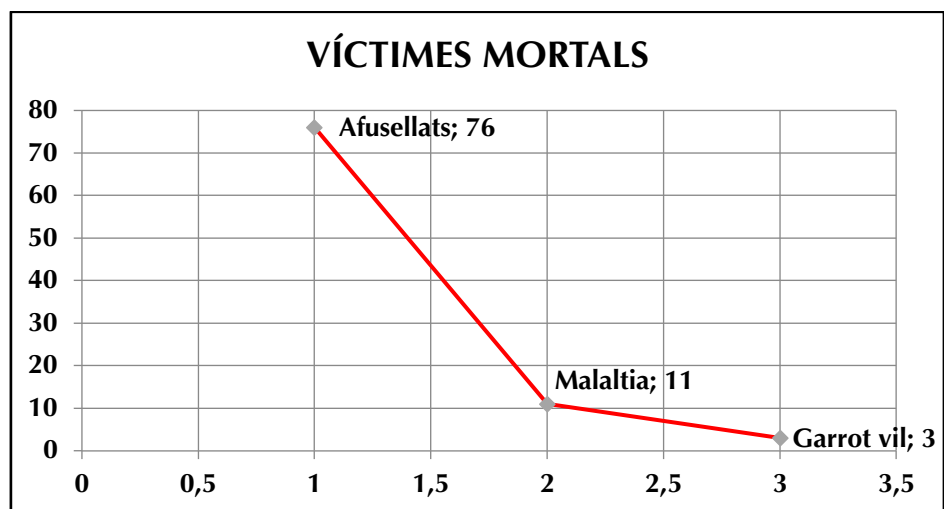
Taula: 71



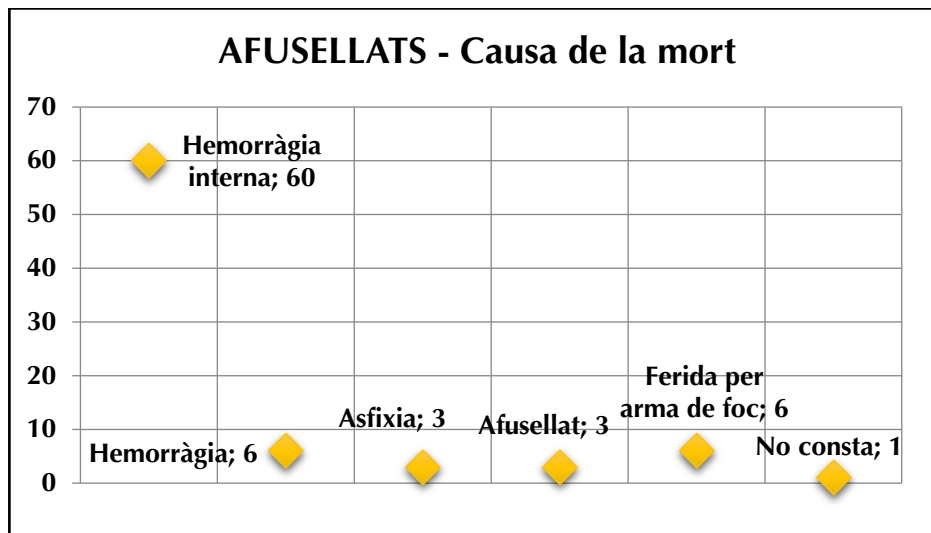
Taula: 72



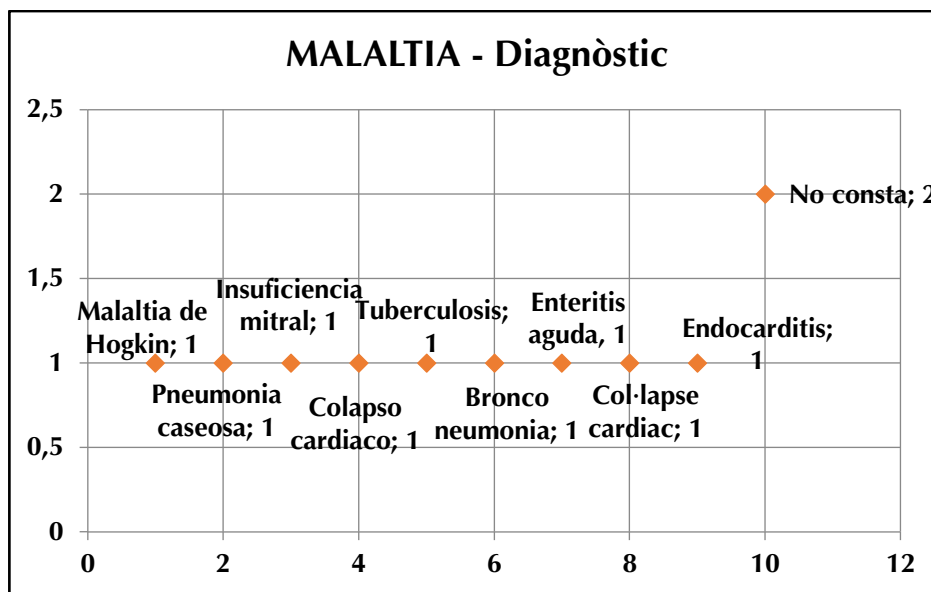
Taula: 73



Taula: 74

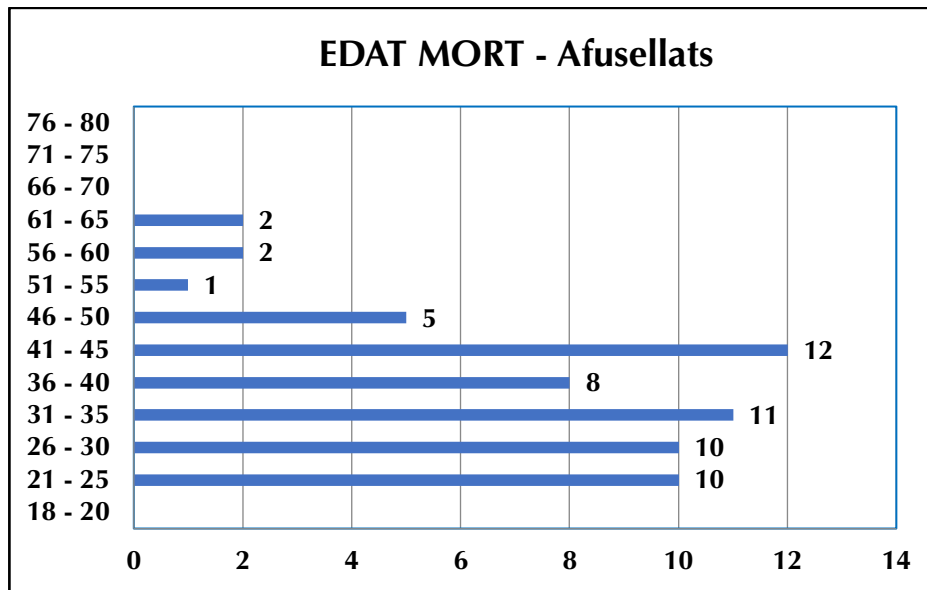


Taula: 75

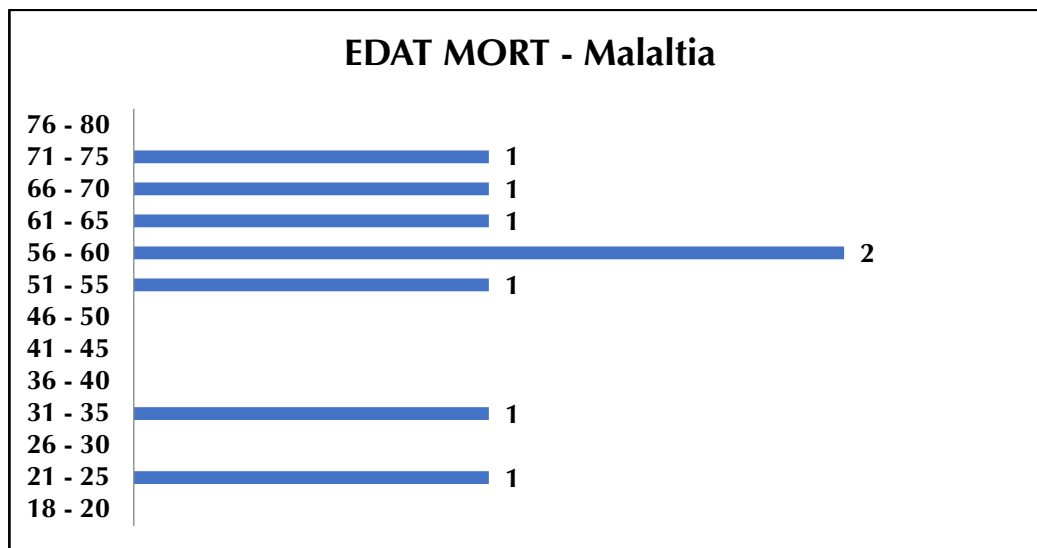


Taula: 76

### 7.4.3 MONTSIÀ

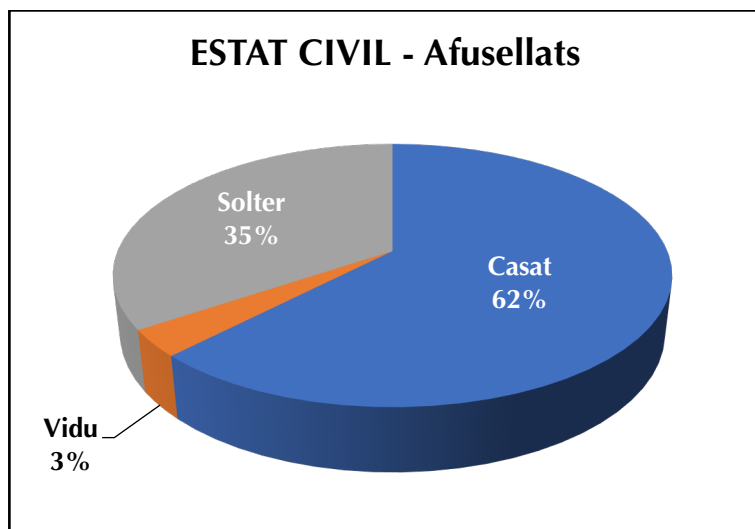


Taula: 77

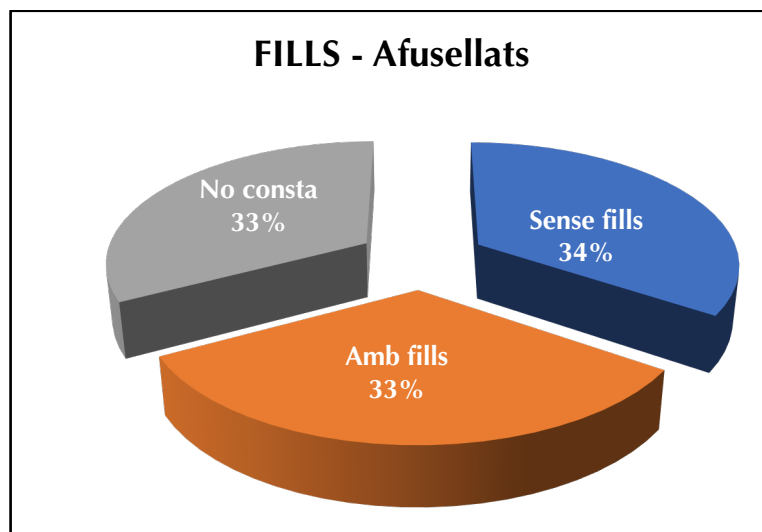


Taula: 78

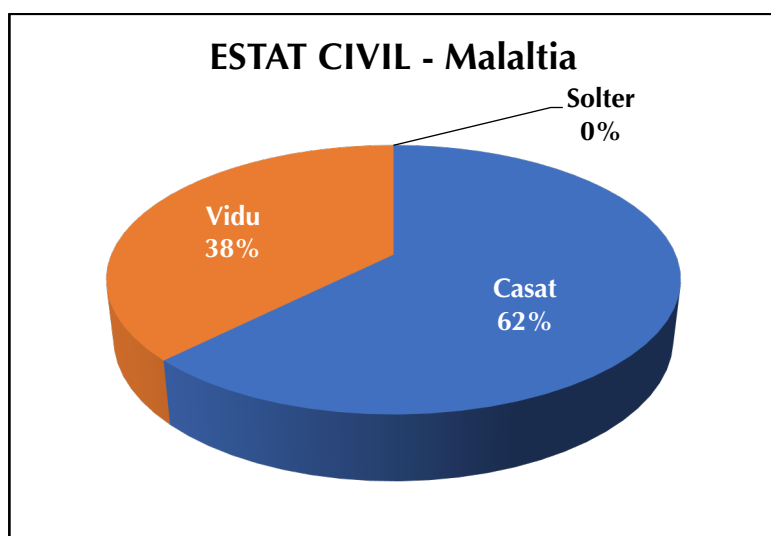




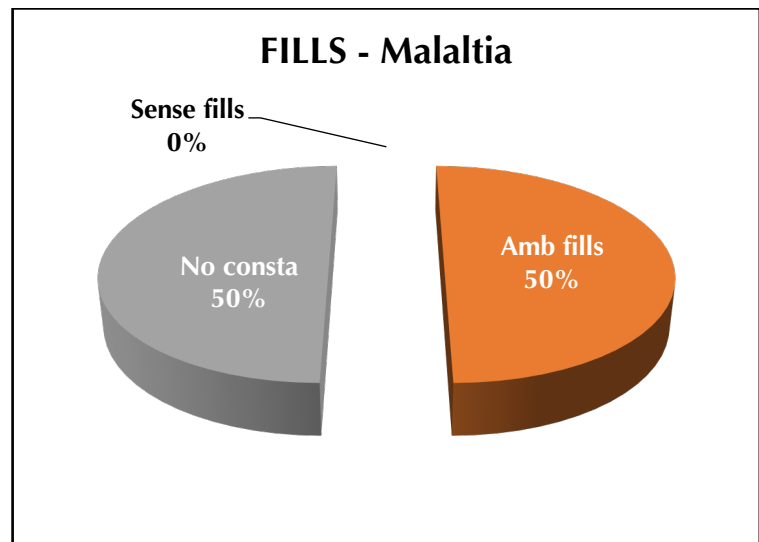
Taula: 79



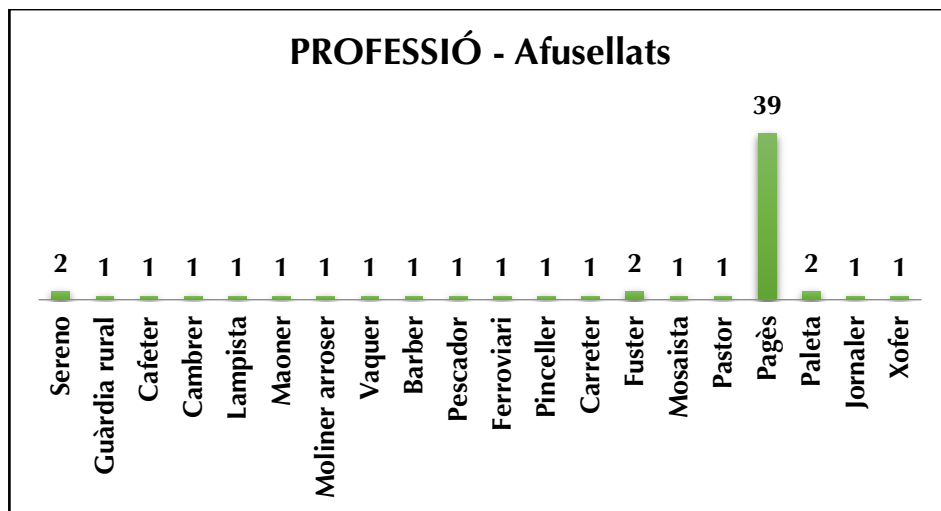
Taula: 80



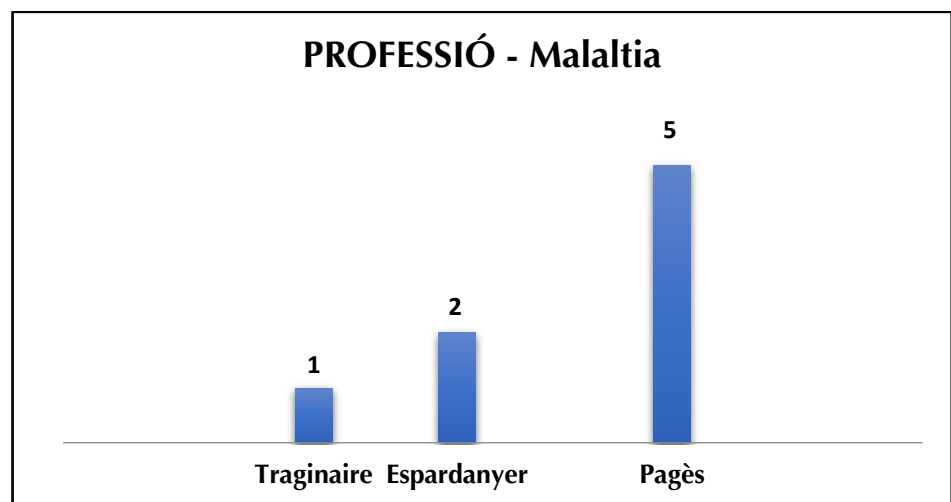
Taula: 81



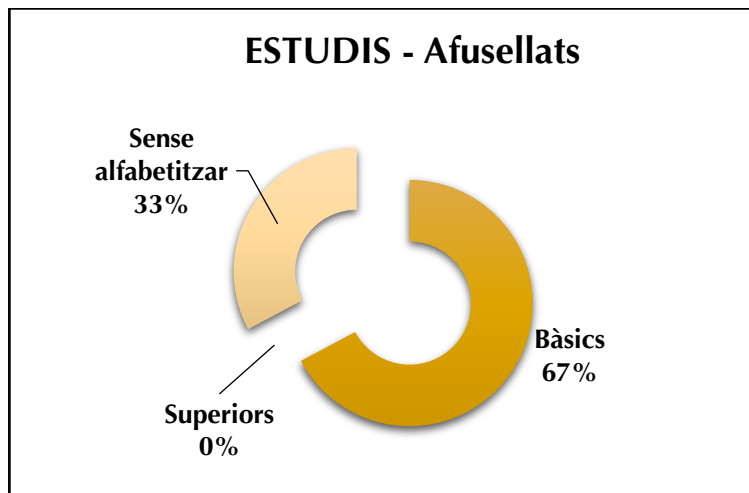
Taula: 82



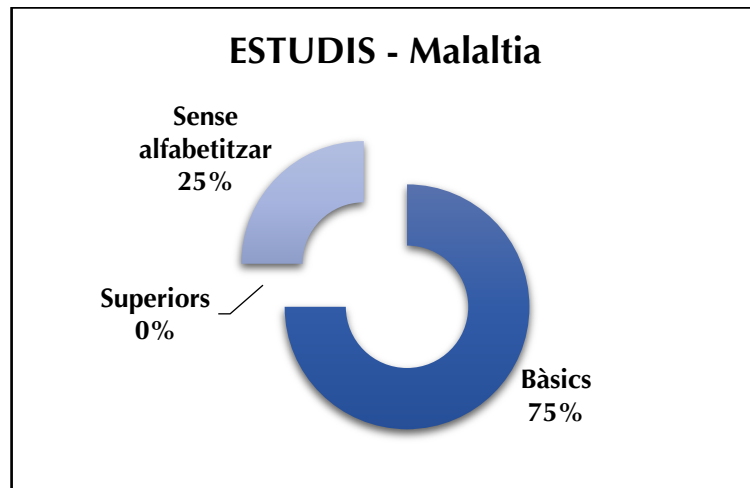
Taula: 83



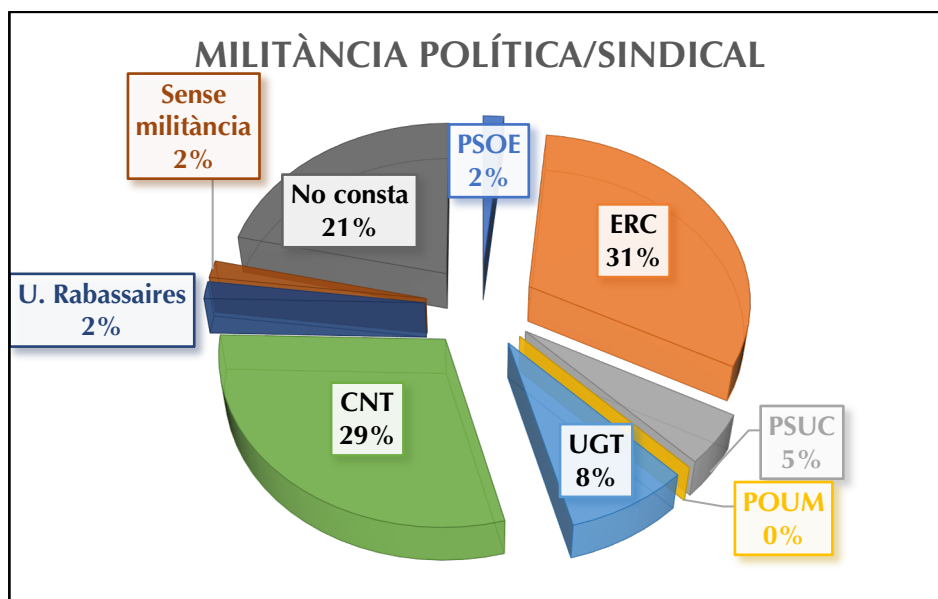
Taula: 84



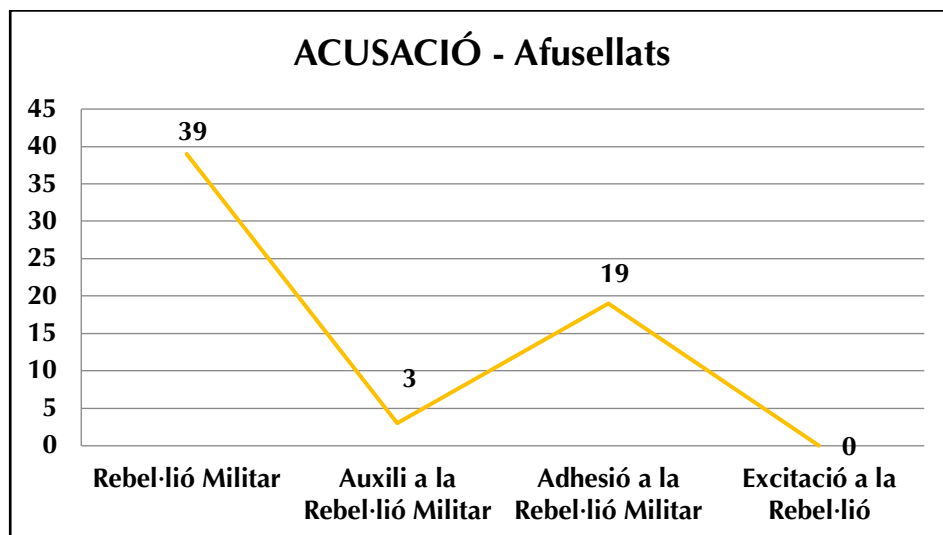
Taula: 85



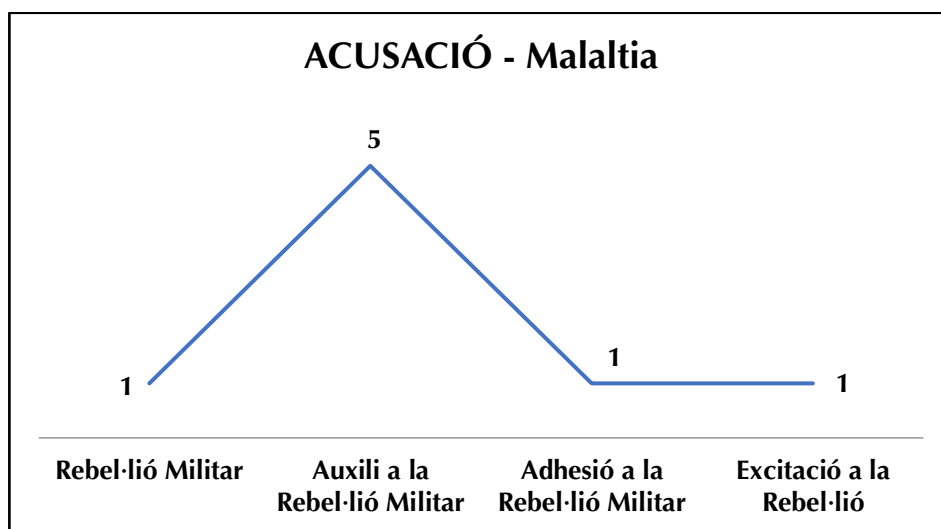
Taula: 86



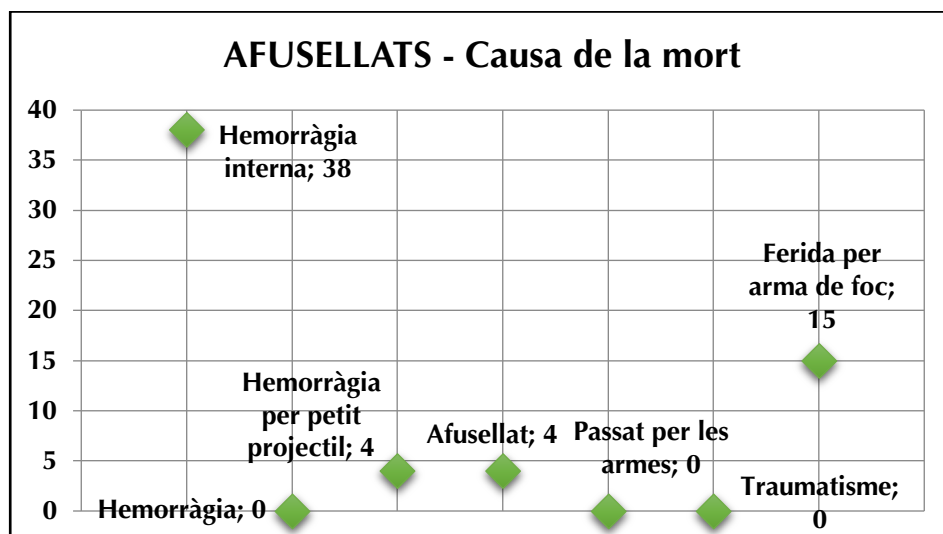
Taula: 87



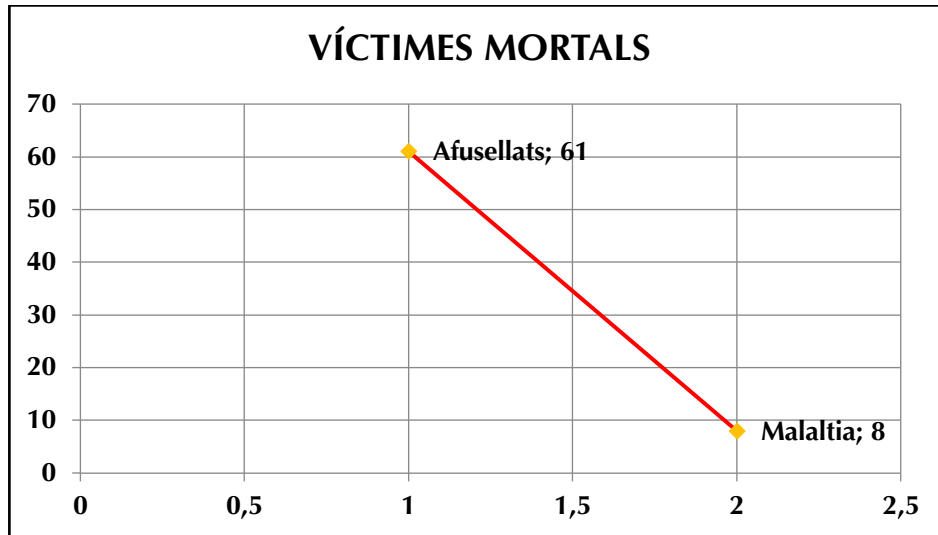
Taula: 88



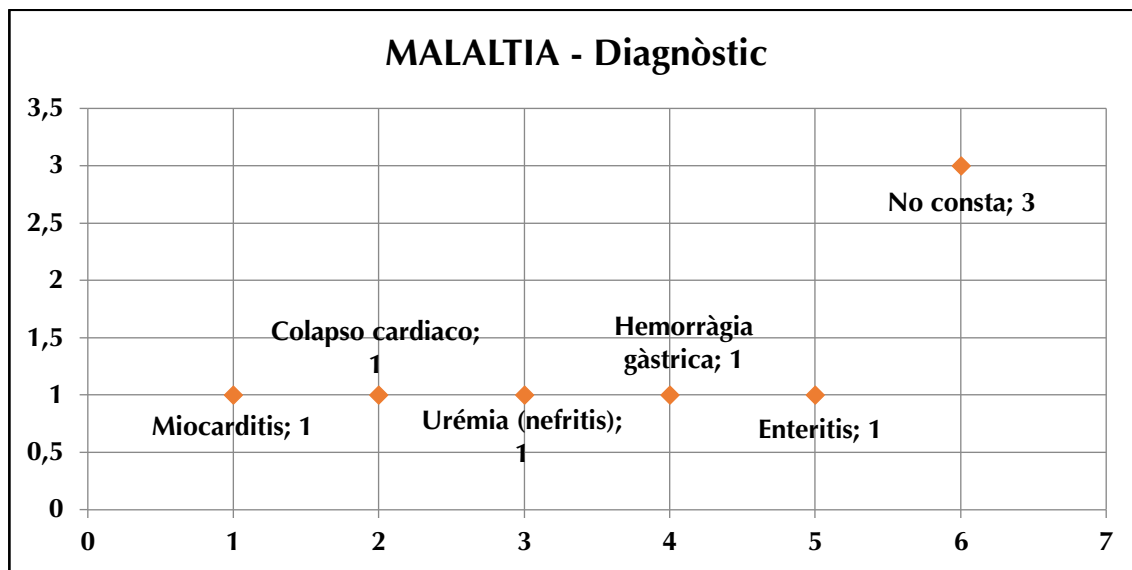
Taula: 89



Taula: 90

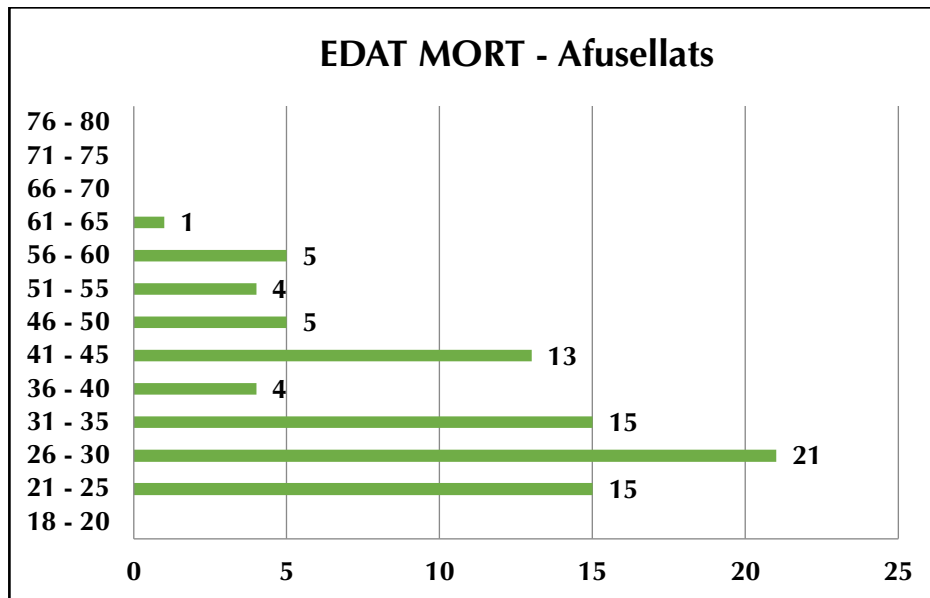


Taula: 91

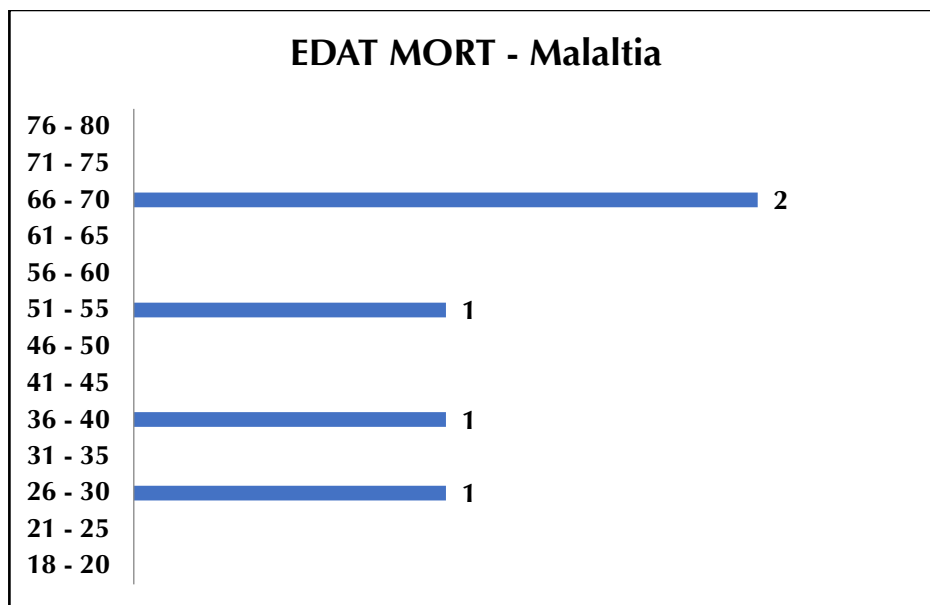


Taula: 92

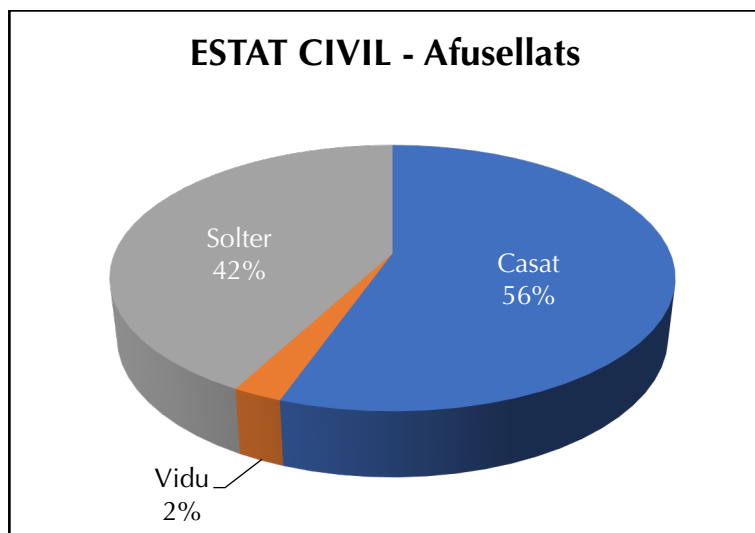
## 7.4.4 RIBERA D'EBRE



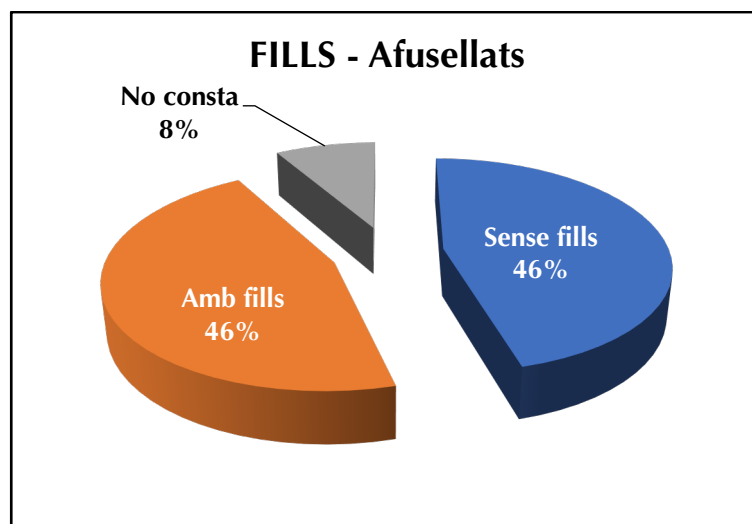
Taula: 93



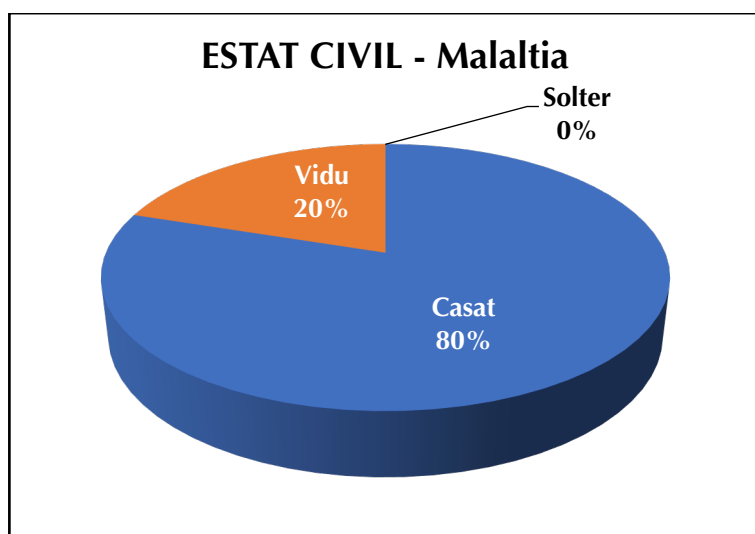
Taula: 94



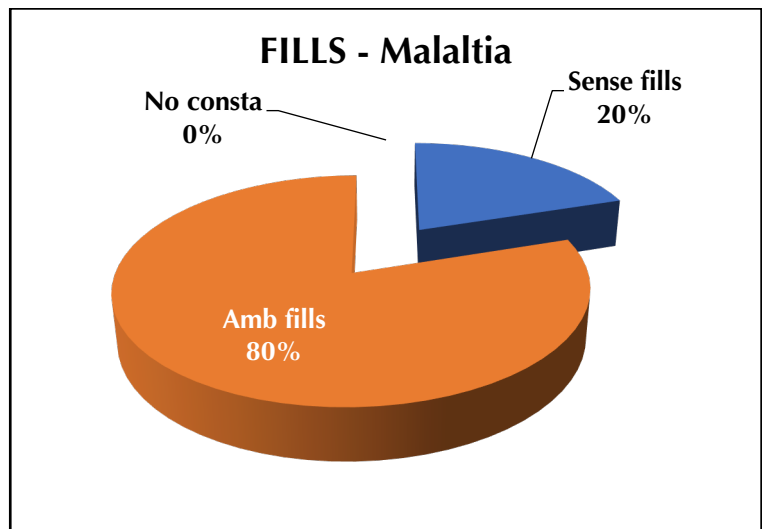
Taula: 95



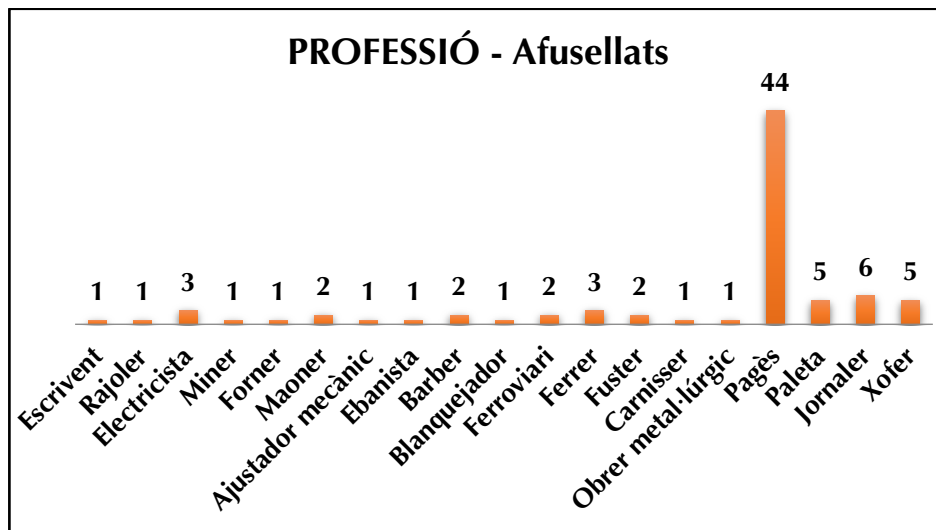
Taula: 96



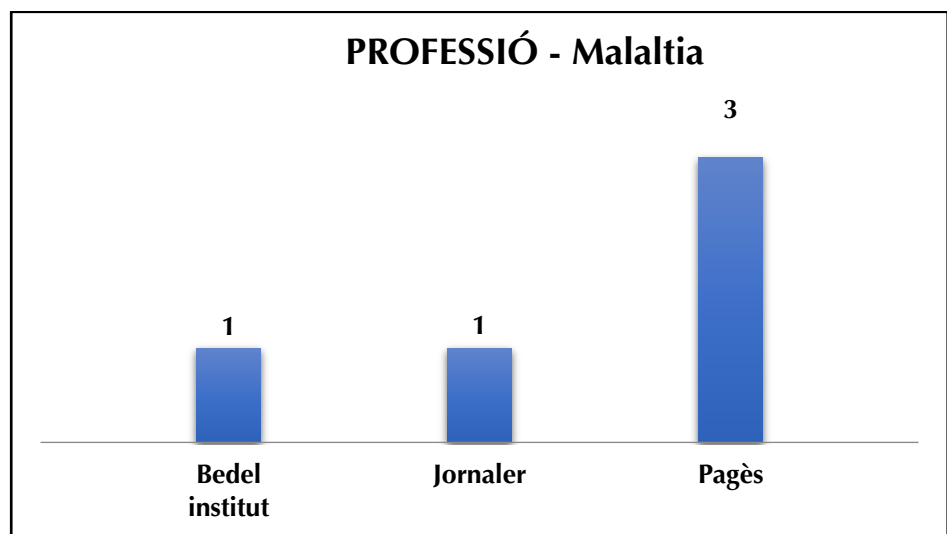
Taula: 97



Taula: 98

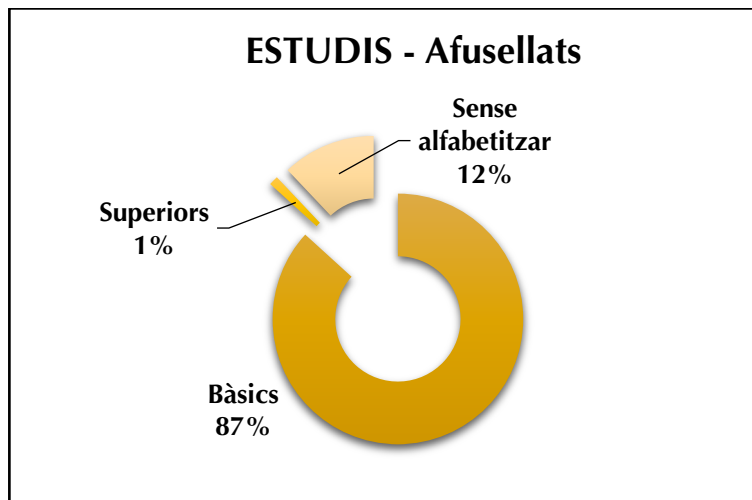


Taula: 99

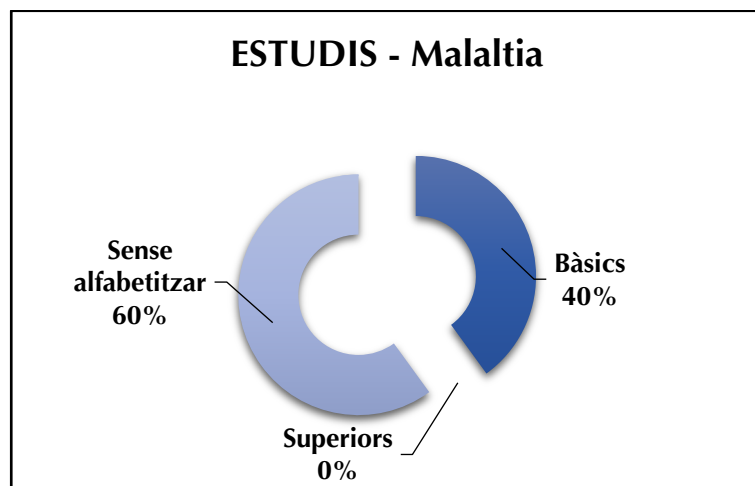


Taula: 100

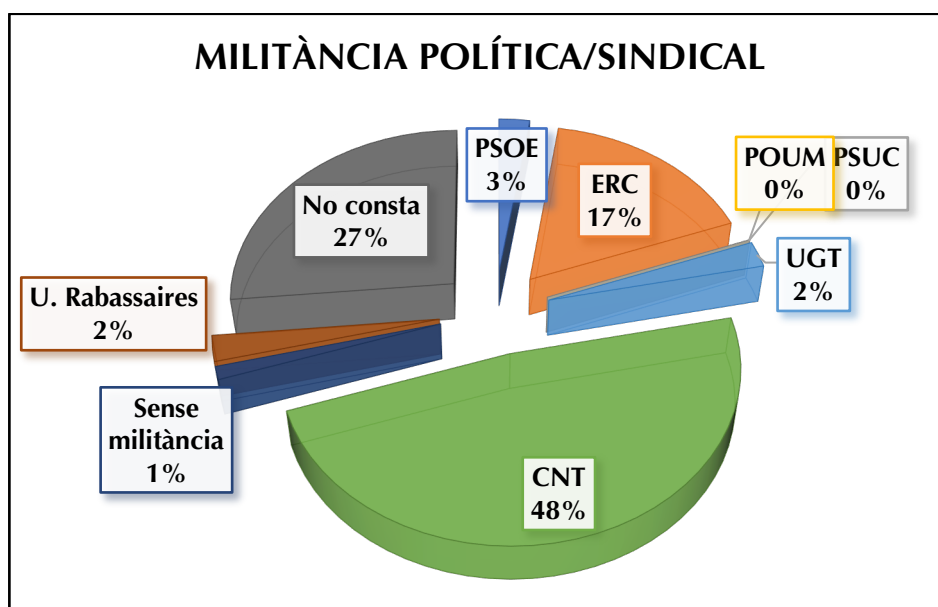




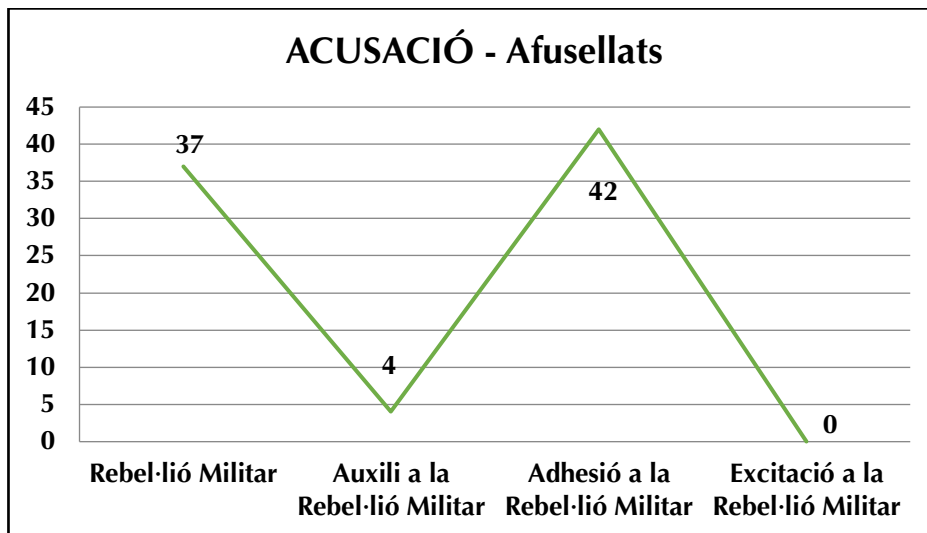
Taula: 101



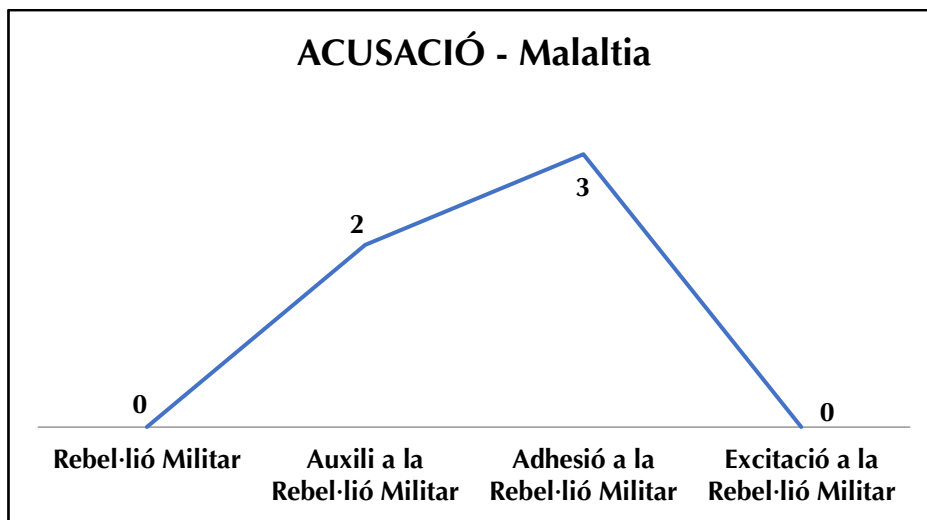
Taula: 102



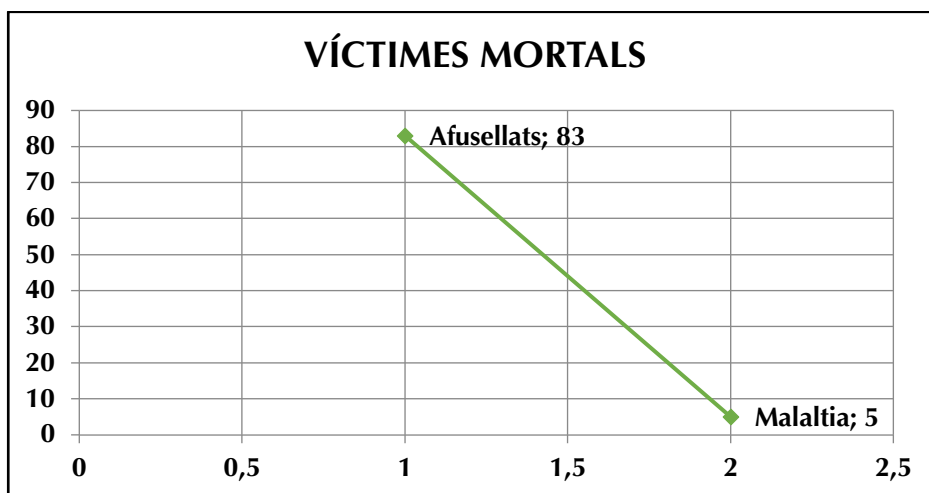
Taula: 103



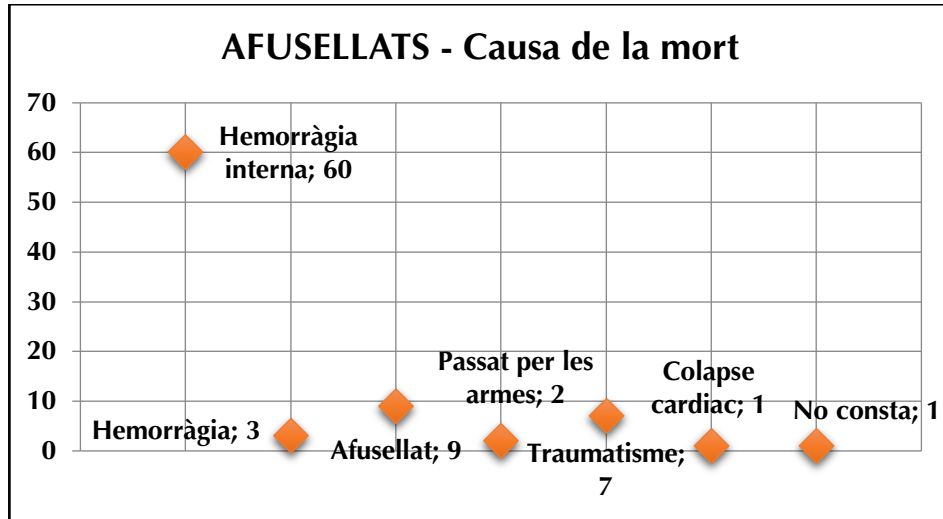
Taula: 104



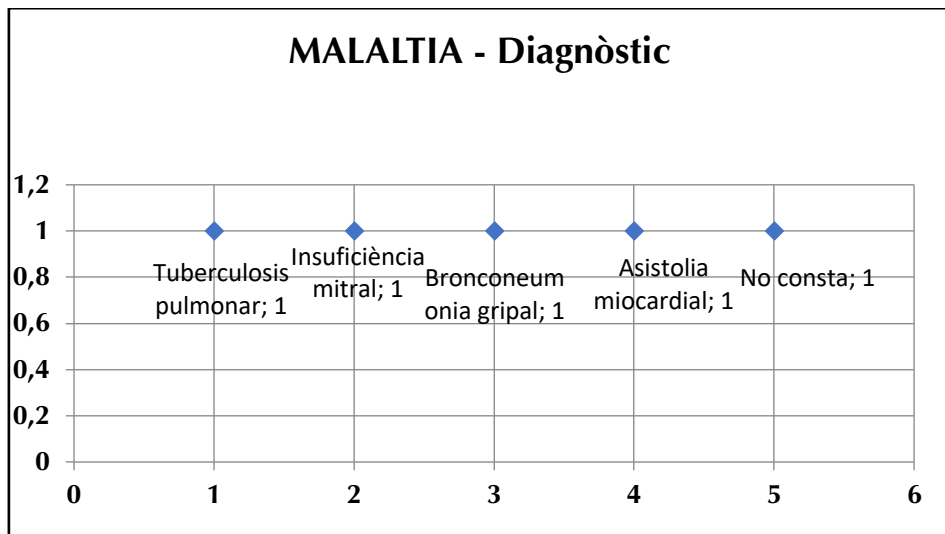
Taula: 105



Taula: 106

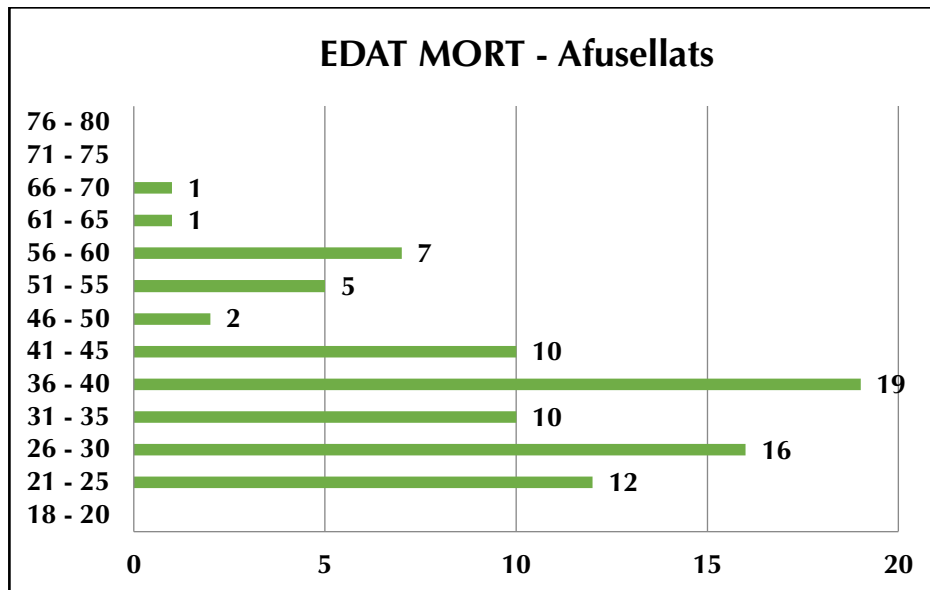


Taula: 107

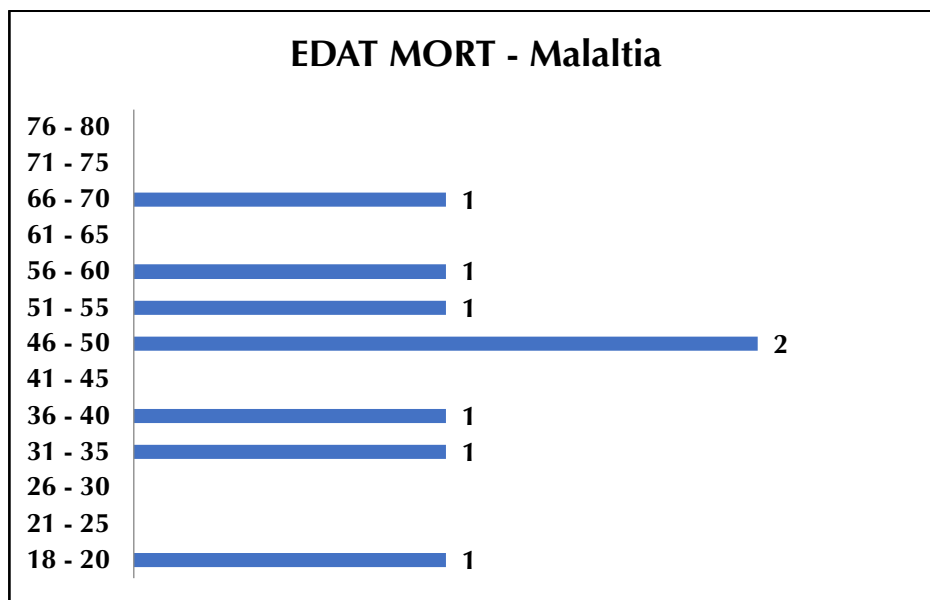


Taula: 108

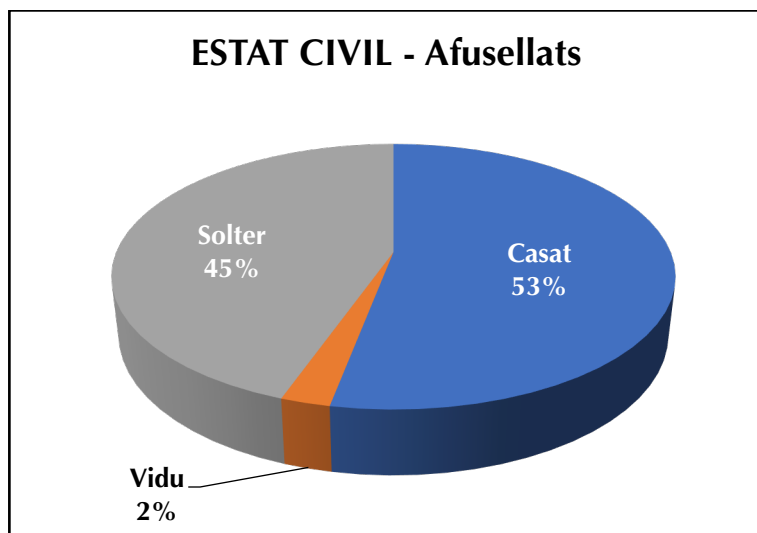
## 7.4.5 TERRA ALTA



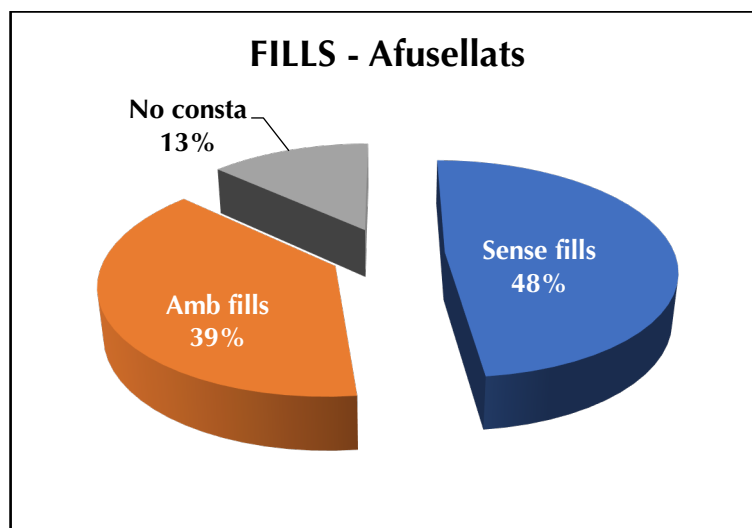
Taula: 109



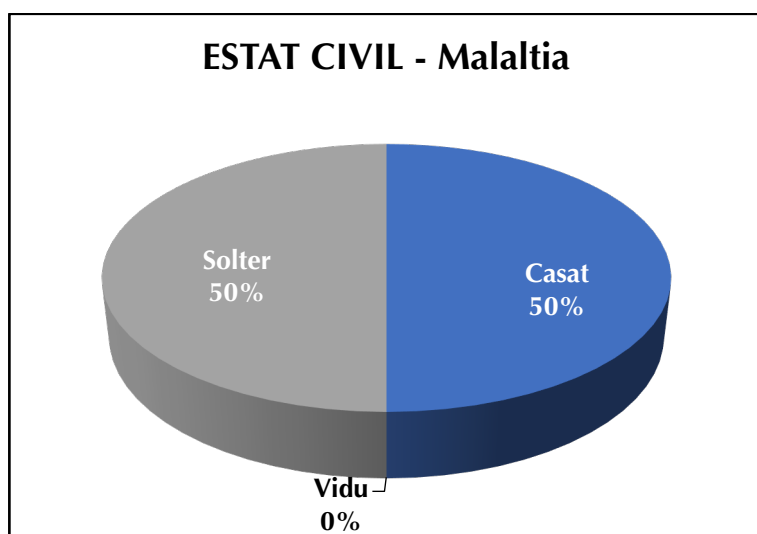
Taula: 110



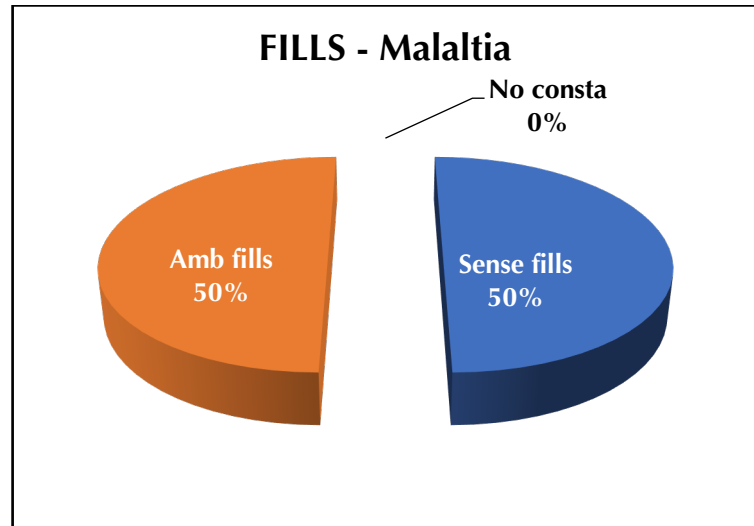
Taula: 111



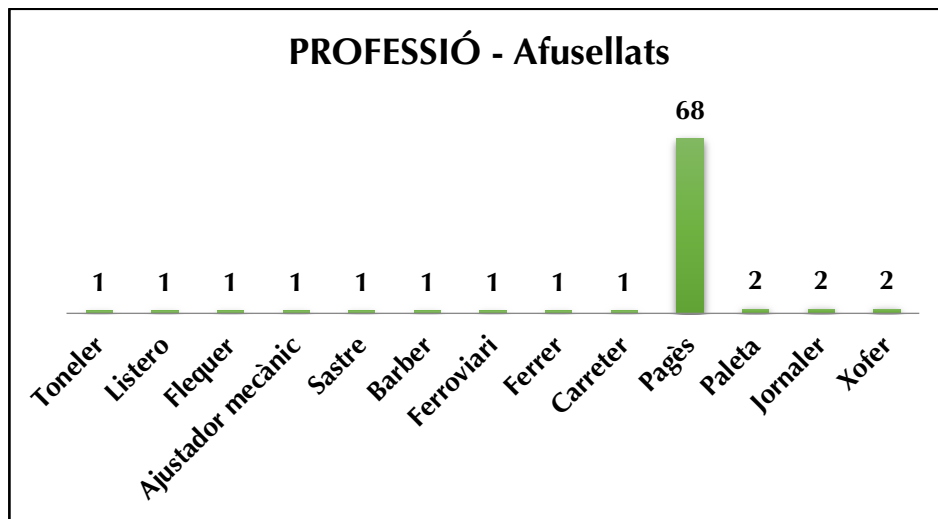
Taula: 112



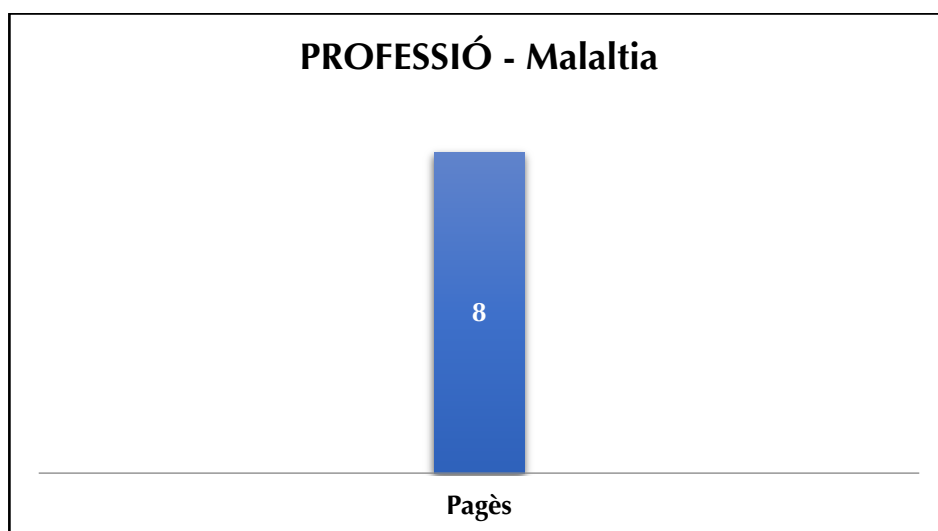
Taula: 113



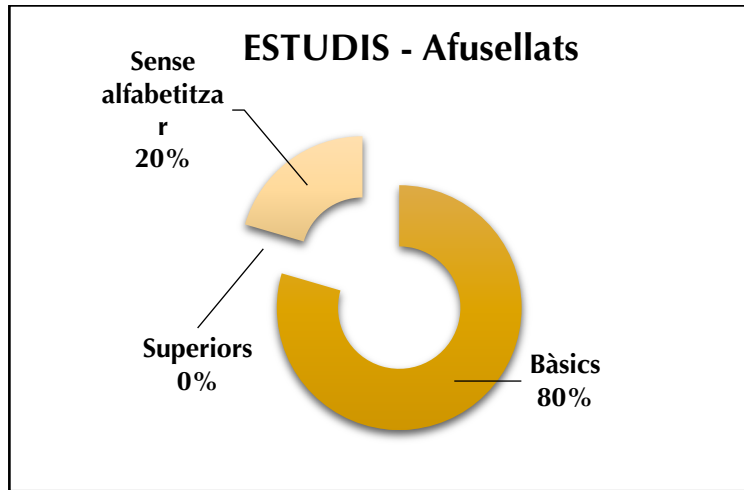
Taula: 114



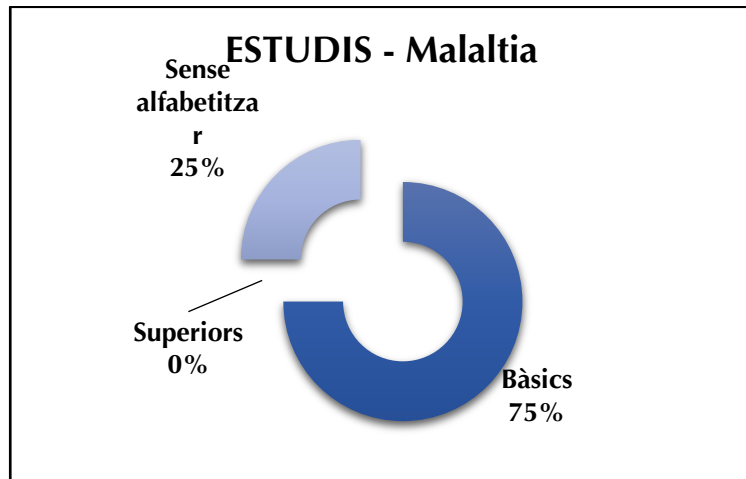
Taula: 115



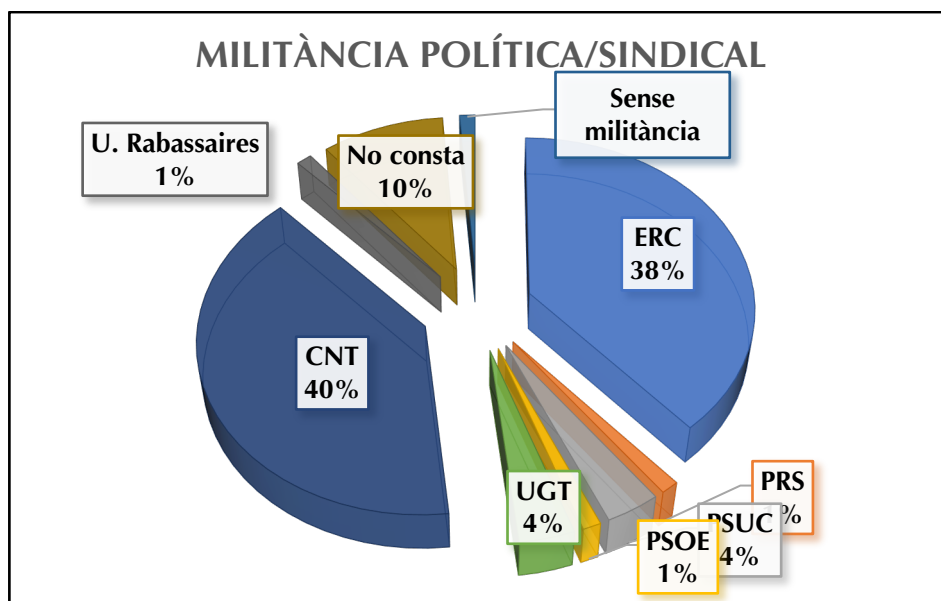
Taula: 116



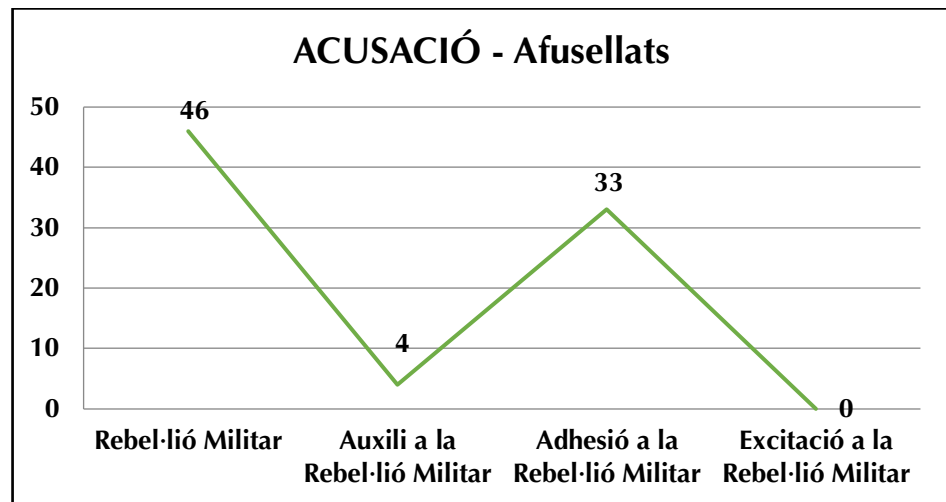
Taula: 117



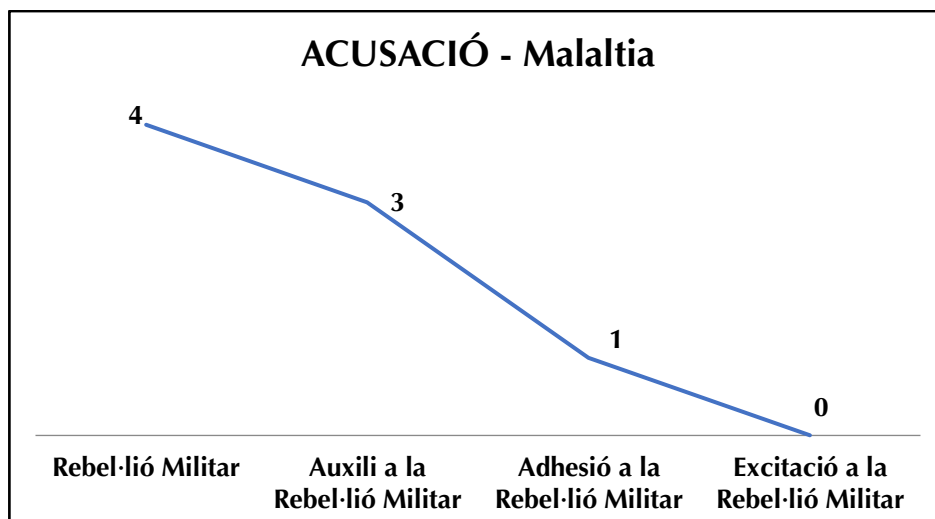
Taula: 118



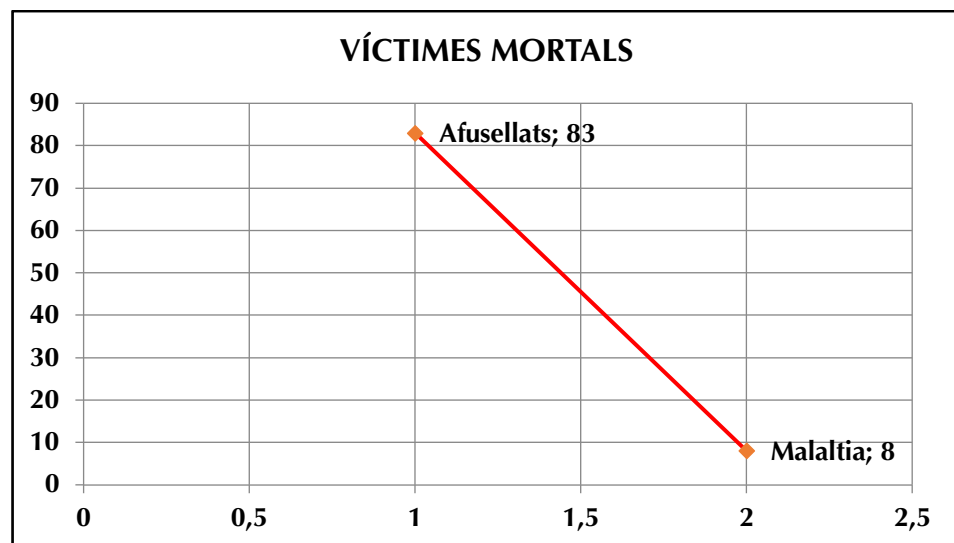
Taula: 119



Taula: 120

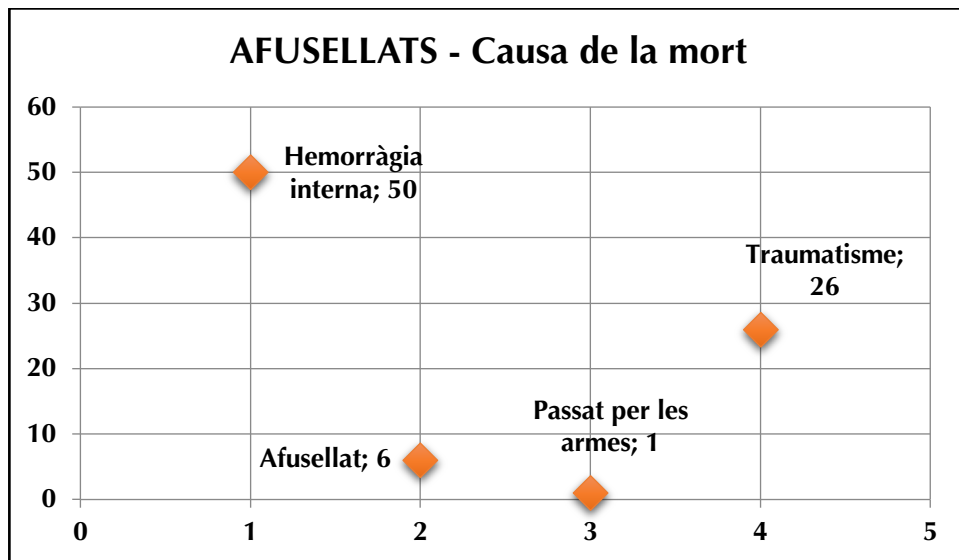


Taula: 121

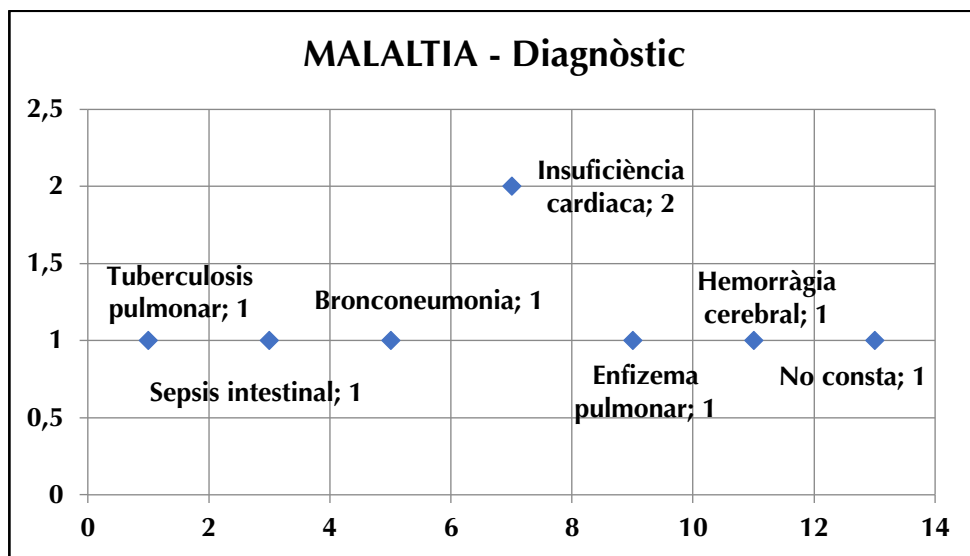


Taula: 122





Taula: 123



Taula: 124

## 8. RECURSOS DOCUMENTALS

### 8.1 BIBLIOGRAFIA

ADSERÀ MARTORELL, Josep, *El Doctor Rafael Battestini i Galup i el seu entorn. Director de l'Hospital de Sant Pau i Santa Tecla (1923-1937)*, Tarragona, Estarraco. Junta del Port de Tarragona, 1992.

ALVARO DUEÑAS, Manuel: "Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas hasta la reforma de 1942", en *Revista de Estudios Políticos*, Universidad Autónoma de Madrid, n.º 69, 1990, pp. 141-162.

- "Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo": la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

ARNABAT, Ramon i ÍÑIGUEZ, David, *Atac i defensa a la rereguarda. Els bombardejos franquistes a les comarques de Tarragona i Terres de l'Ebre 1936-1939*, Valls, Cossetània Edicions, 2013.

ARNAU MUNERA, Antonio, *Nuestros días oscuros: ¿Ubi est, mors, victoria tua?*, Vinaròs, Antinea, 2005.

ARÓSTEGUI, Julio, (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor de Viento Ediciones, 2012.

ARÓSTEGUI, Julio, *Por qué el 18 de julio... Y después*, Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2006.

BERTRAN VALLVÉ, Diego, *La justicia en Tarragona a través de los siglos*, Tarragona, Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona, 1981.

CASANOVA, Julián; CEBARO, Ángela; CIFUENTES, Julita; MALUENDA, Maria Pilar; SALOMÓN, Maria Pilar, *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1992.

CASANOVA, Julián (Coord.); ESPINOSA MAESTRE, Francisco; MIR CURCÓ, Conxita; MORENO GÓMEZ, Francisco, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002.

CASANOVA, Julián; GIL ANDRÉS, Carlos, *Historia de España en el siglo XX*. Barcelona, Editorial Ariel, 2010.

CLUA MICOLA, Pere; SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep i MARGALEF FANECA, Cinta, *Corbera d'Ebre. 200 anys d'història 1800-2007*, Tarragona, Ajuntament de Corbera d'Ebre, 2007.

CORBALÁN GIL, Joan, *Justícia, no venjança. Els executats pel franquisme a Barcelona (1939-1952)*, Valls, Cossetània Edicions, 2008.

CUEVAS, Tomasa, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004.

DUCH PLANA, Montserrat, *República, reforma i crisi. El Camp de Tarragona (1931-1936)*, Tarragona, Edicions El Mèdol, 1994.

- *Dones públiques. Política i gènere a l'Espanya del segle XX*. Tarragona, Arola Editors, 2005.
- Una perspectiva de gènere de la represi3n concentraria franquista a partir del cas de la c3rcel de las Oblatas de Tarragona (1939-1943). *Separata Studia Historica Historia Contempor3nia*, 29, 2011, pp 315-336. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

EGIDO LEÓN, Angeles; NUÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta, *El republicanismo español: raíces históricas y perspectivas de futuro*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.

ESPINOSA MAESTRE, Francisco, *Violencia roja y azul: España, 1936-1950*, Barcelona, Critica, 2010.

GABARDA CEBELLÁN, Vicent, *Els afusellaments al País Valencià (1938 – 1956)*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2007.

GARRIGA PAITUVÍ, Montserrat, *Batea. Exili republicà i repressió franquista*, Calaceit, Secció d'Arqueologia del Patronat Pro Batea, 2018.

GAVALDÀ TORRENTS, Antoni, *"Jo delato, tu inculpes, ell denuncia..." (Repressió franquista a Valls i comarca)*, Valls, Institut d'Estudis Vallencs, 1997.

GÓMEZ BLESA, Mercedes, *Modernas y vanguardistas. Mujer y democracia en la II República*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2009.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *La Redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista 1936-1950*, Madrid, Catarata, 2007.

GONZÁLEZ CARRILLO, Antonio; COLOMER VILADEL, José Luis, *Republicanismismo cívico: socialismo de los ciudadanos*, Madrid, Laberinto, 2010.

HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando, *Mujeres encarceladas en la prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

JIMÉNEZ LOZANO, José, *Los cementerios civiles y la heterodoxia española*, Barcelona, Editorial Seix Barral, 2008.

JULIÀ, Santos, *Víctimas de la guerra civil*, Madrid, 2004.

- Coord., *República y guerra en España: 1931-1939*, Madrid, Espasa-Calpe, 2006.

MIR CURCÓ, Conxita; CORRETEGÉ, Fabià; FARRÉ, Judit; SAGUÉS, Joan, *Repressió econòmica i franquisme: L'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997.

MIR CURCÓ, Conxita, *Vivir es sobrevivir: justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de postguerra*, Lleida, Milenio, 2000.

MIR CURCÓ, Conxita, RAFAEL COTS, Albert i RAMON-MOLINS, Gabriel, *Tenien nom. Víctimes de la repressió franquista a les terres de Lleida (1938-1963)*, Lleida, Pagès Editors, 2017.

MOLINA JAVIERRE, Pilar, *La presó de dones de Barcelona. Les Corts (1939-1959)*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 2010.

MONLLEÓ PERIS, Rosa i OLIVER EXPÓSITO, David (eds), *Vides truncades per la Guerra Civil a Castelló*, Castelló, Universitat Jaume I, 2014.

NASH, Mary, *"Mujeres Libres" España 1936-1939*, Barcelona, Tusquets editorial, 1975.

- *Rojas. Las mujeres republicanas en la guerra civil*, Madrid, Grupo Santillana de Ediciones, S.A., 1ª edició setembre 1.999, 5è edició abril 2006.

NASH, Mary; TAVERA, Susanna, *Experiencias desiguales: Conflictos sociales y respuestas colectivas (siglo XIX)*, Madrid, Editorial Síntesis, 1995.

NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta, *Los años del terror. la estratègia del dominio y represión del general Franco*, Madrid, La Esfera de los libros, 2004.

- *La disciplina de la conciencia: las Brigadas Internacionales y su artillería de papel*, Barcelona, Flor de Vientos Ediciones, 2006.

NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta (coord.), *La Gran represión. Los años de plomo de la posguerra (1939-1948)*, Barcelona, Flor del Viento, 2009.

OLIVER OLMO, Pedro, *La pena de muerte en España*, Madrid, Editorial Síntesis, 2008.

PAGÈS BLANCH, Pelai, *Les lleis repressives del franquisme (1936-1975)*, València, Tres i Quatre, 2009.

- *Franquisme i Repressió. La repressió franquista als Països Catalans (1939-1975)*, València, Universitat de València, 2005.

PEÑA RAMBLA, Fernando, *El precio de la derrota. La Ley de Responsabilidades Políticas en Castellón, 1938-1945*, Castelló, Universitat Jaume I, 2010.

PIQUÉ PADRÓ, Jordi; SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep (coords.), *Guerra Civil a les comarques tarragonines (1936-1939)*, Tarragona, Publicacions del Cercle d'Estudis Històrics i Socials Guillem Oliver del Camp de Tarragona, 1999.

PORCAR ORIHUELA, Juan Luis, *Un país en gris i en negre, memòria històrica i repressió franquista a Castelló*, Castelló, Universitat Jaume I, 2013.

- *La memòria i les víctimes: repressió franquista a les comarques de Castelló*, Castelló, Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló, 2008.

PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.

PRESTON, Paul, *La Guerra Civil Española*, Barcelona, Debate, 2006.

- *Franco. El gran manipulador*, Barcelona, Base, 2008.
- *L'holocaust espanyol. Odi i extermini durant la Guerra Civil i després*, Barcelona, Editorial Base, 2011.
- *La destrucción de la democracia en España: reforma, reacción y revolución en la Segunda República*, Barcelona, Debate 2ª ed. ampliada, 2018.
- *Un Poble traït. Corrupció, incompetència política i divisió social*, Base, 2019.

RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel, *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*, Madrid, Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2005.

RECASENS LLORT, Josep, *La repressió franquista a Tarragona*, Tarragona, Publicacions del Cercle d'Estudis Històrics i Socials Guillem Oliver del Camp de Tarragona, 2005.

- *La repressió franquista a la Ribera d'Ebre (1938 – 1945)*, Valls, Cossetània Edicions, 2003.
- *La repressió franquista a la Terra Alta 1938-1945*, Horta de S. Joan, Ecomuseu dels Ports, 2005.
- *El daltabaix a la Conca de Barberà de 1936 a 1945*, Montblanc, Ramon Requesens, 2009.
- *La Tarragona silenciada. L'Opressió de l'aparell franquista (1940-1965)*, Lleida, Pagès editors, 2014.

REIG TAPIA, Alberto, *Ideología e Historia: Sobre la represión franquista y la guerra civil*, Madrid, Akal, 1984.

- *Violencia y Terror*, Madrid, Akal, 1990.
- *La Cruzada de 1936: mito y memoria*, Madrid, Alianza, 2006.

REIG TAPIA, Alber; SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep Coords., *La Guerra Civil Española 80 años después. Un conflicto internacional y una fractura cultural*, Calaceit, Secció d'Arqueologia del Patronat Pro Batea, 2018.

RIQUER, Borja de, *Un país després d'una guerra, dins Història de Catalunya*, vol. VII, 4a edició. Dirigida per Pierre Vilar, Barcelona, Edicions 62, 1994.

RIVERA BEIRAS, Iñaki (Coord.), *La cárcel en el sistema penal*, Barcelona, Ed. Bosch, 1996.

SAMPEDRO RAMO, Vicent, *La aplicación de la ley sobre represión de la masonería y del comunismo en el País Valenciano. Los masones de Alicante y Castellón (1938-1963)*, Universitat Jaume I, tesi doctoral publicada digitalment al Teseo, 2016.

SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep; CLUA MICOLA, Pere, *La Batalla de l'Ebre. Un riu de sang*, Gandesa, Impremta Querol S.L., 2005.

SÀNCHEZ CERVELLÓ, Josep, *¿Porqué hemos sido derrotados? Las divergencias republicanas y otras cuestiones*, Barcelona, Flor de Viento, 2007.

- Coord., *La II República al camp de Tarragona*, Tarragona, Publicacions del Cercle d'Estudis Històrics i Socials Guillem Oliver del Camp de Tarragona, 2006.
- Coord., *La província de Tarragona durant el franquisme (1939-1976)*, Tarragona, Publicacions del Cercle d'Estudis Històrics i Socials Guillem Oliver del Camp de Tarragona, 1996.
- *La Segunda República en el exilio (1939-1977)*, Barcelona, Planeta, 2011.
- "Sistemes de control polític després de la guerra: Els exemples de la Ribera d'Ebre (1940-1946)" In: SOLER, e.a., (eds.), *Recull M<sup>a</sup> Dolors Cabré i Montserrat (1914-1995)* (Tarragona, Estació de Recerca Bibliogràfica i Documental "Margalló del Balcó", 1996), ps. 123-136.

SÀNCHEZ CERVELLÓ, Josep i VENDRELL MORENO, Quim, *Gran Lògia de Catalunya. Orígens, Consolidació i repressió franquista. Una història vigent*, Tarragona, Arola, 2011.

SOLÉ I BARJAU, Queralt, *Els morts clandestins. Les fosses comunes de la guerra Civil a Catalunya (1936-1939)*, Catarroja (País Valencià), Editorial Afers, 2008.

SOLÉ FERNÁNDEZ, Albert, *Dret a castigar? La llei de Responsabilitats Polítiques al Tarragonès (1939-1945)*, Tarragona, Silva Editorial, 2017.

SOLÉ i SABATÉ, Josep M., *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*, Barcelona, Edicions 62, 1985.

SOLÉ i SABATÉ, Josep M.; VILLARROYA i FONT, Joan., *Catalunya sota les bombes (1936-1939)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1986.

- *La repressió a la reraguarda de Catalunya (1936-1939)*. v I, v. II, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1989.



SUBIRATS PIÑANA, Josep. *Pilatos 1939-1941*. Madrid: Fundación Pablo Iglesias, 1993.

- *La Repressió franquista en la postguerra. Pilatos, presó de Tarragona 1939-1944*. Edita Fundació Josep Requesens, edició revisada abril 2007.

SUBIRATS PIÑANA, Josep; POY, Pilar. *Les Oblates. 1939 – 1941. Presó de dones de Tarragona*, Valls, Cossetània Edicions, 2006.

THOMÀS, Joan M. “Un aspecte de la repressió franquista a Altafulla: l’aplicació de la Llei de Responsabilitats Polítiques” a *Estudis Altafullencs*, núm. 22, Altafulla, Centre d’Estudis d’Altafulla, 1998.

TOLOSANA ARRIAGA, Francesc Xavier, *De la segona república a la repressió franquista al Morell (1931-1945)*, El Morell, Ajuntament el Morell, 2017.

TOLOSANA ARRIAGA, Francesc Xavier, “La repressió franquista a Tarragona”, pp. 269-276, BELZUNEGUI ERASO, Àngel; SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep i REIG TAPIA, Alberto, *Església i franquisme. De la col·laboració amb el franquisme al seu combat*, Tarragona, Publicacions URV, 2017.

TOLOSANA, F. Xavier, *Els indrets de la repressió franquista a Tarragona, La corbella*,1 (2013), pp. 69-97.

TORRES FABRA, Ricard Camil i NAVARRO NAVARRO, Xavier (ed.), *Temps de por al País Valencià (1938-1975)*, Castelló, Universitat Jaume I, 2012.

VALLÈS MARTÍ, Josep Maria. *Rafael Battestini i Galup (1886-1939). Catalanista. Víctima de la repressió franquista*. Tarragona: Cossetània Edicions, 2009.

VENTURA SOLÉ, Joan, *Presó de Pilats. Tarragona, 1939-1941*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1993.

VILANOVA VILA-ABADAL, Francesc, *Repressió política i coacció econòmica: les responsabilitats polítiques de republicans i conservadors catalans a la postguerra, 1939-1942*, Barcelona, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, 1999.

VIÑAS, Ángel (ed.), *En el combate por la historia. La república, guerra civil, el franquismo*, Barcelona, Pasado y presente, 2012

VINYES, Ricard, *Asalto a la memoria. Impunidades y reconciliaciones, símbolos i éticas*, Barcelona, Los libros del linco, 2011.

VV.AA., *Textos per entendre millor la Guerra Civil. No jubilem la memòria (2003-2012)*, Terres de l'Ebre, Petròpolis, 2014.

## **8.2 ARXIUS**

Arxiu del Tribunal Militar Territorial Tercero - Barcelona. Fons dels Consells de Guerra de la IV Regió Militar – Barcelona.

Arxiu General e Històric de Defensa - Madrid. Fons dels Consells de Guerra del Tribunal Militar Territorial Primero – Madrid.

Arxiu Històric de Tarragona. Fons del Centre Penitenciari de Tarragona.

Arxiu Històric de Lleida. Fons del Centre Penitenciari de Lleida.

L'Arxiu - Arxiu Històric de la Ciutat de Tarragona. Llibre de Registre de Defuncions del Cementiri de Tarragona.

Centro Documental de la Memoria Histórica – Salamanca.

Arxiu Nacional de Catalunya – Sant Cugat dels Vallès. Fons de la presó Homes i Dones de Barcelona.

Arxiu Històric Arxidiocesà de Tarragona.

Arxiu Judicial de Gandesa.

Arxiu del Port de Tarragona.

### **8.3 ENTITATS DE RECERCA**

CRAI de la Universitat Rovira i Virgili.

Centre d'Estudis i Documentació de la Guerra Civil Espanyola. Fundació Caixa Vinaròs.

### **8.4 BIBLIOTEQUES - HEMEROTEQUES**

Biblioteca U.R.V.

Biblioteca-Hemeroteca Municipal de l'Ajuntament de Tarragona.

Biblioteca Pública de la Generalitat de Catalunya a Tarragona.

Hemeroteca Diario ABC-Sevilla.

Hemeroteca de La Vanguardia Espanyola.

Hemeroteca Diari de Tarragona.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGLI  
LA REPRESSIÓ FRANQUISTA A LES TERRES DE L'EBRE (1938-1948)  
Francesc Xavier Tolosana Arriaga

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGLI  
LA REPRESSIÓ FRANQUISTA A LES TERRES DE L'EBRE (1938-1948)  
Francesc Xavier Tolosana Arriaga

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI  
LA REPRESSIÓ FRANQUISTA A LES TERRES DE L'EBRE (1938-1948)  
Francesc Xavier Tolosana Arriaga



UNIVERSITAT  
ROVIRA i VIRGILI